Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

República de Chile
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes

MFA/JDE/ZOM/DBR/PTS/ASE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS Nºs 20, 21 y 22 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES Y AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA LP CUV N°001/2025.

SANTIAGO, 17 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº 02

V I S T O: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 del año 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 18.059; la Ley N°18.696; la Ley N°20.378; el Decreto Supremo N° 24, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003 y sus posteriores modificaciones; las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa que resulte aplicable.

SECRETARIA DE LA Vº Bº JEFE DIVISION LEGAL

C O N S I D E R A N D O:

1° Que, considerando las diversas necesidades de movilidad de las personas, el transporte público de pasajeros es una actividad esencial para satisfacer dichas necesidades. En ese sentido, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente el "Ministerio", dispone un marco normativo flexible, con propósito de abordar eficazmente la dinámica y complejidad inherentes al transporte público de pasajeros.

2° Que, conforme a lo anterior, la ley N° 18.696, en el inciso segundo del artículo 3° dispone que: "*El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, podrá, en los casos de congestión de las vías, de deterioro del medio ambiente o de las condiciones de*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

seguridad de las personas o vehículos producto de la circulación vehicular, disponer el uso de las vías para determinados tipos de vehículos o servicios, mediante procedimientos de licitación pública, para el funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros".

3° Que, por su parte, el inciso tercero de la disposición citada en el considerando precedente establece que el Ministerio *"[…] deberá requerir informe previo del Departamento del Tránsito de la o las comunas afectadas y de la Secretaría Ministerial de Transporte correspondiente.".*

4° Que, a su vez, el inciso cuarto del artículo 3° de la referida ley N° 18.696, dispone que: *"Sin perjuicio de los informes a que se refiere el inciso precedente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, antes de disponer del uso de vías mediante licitación, deberá requerir uno o más estudios elaborados por algún organismo o entidad técnica, pública o privada, reconocidamente especializada en el ámbito de la planificación vial.".*

5° Que, finalmente, el inciso séptimo del citado artículo 3°, establece que *"Realizados los estudios y entregados los informes a que se refieren los incisos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá abrir un proceso de consulta público, abierto a toda la ciudadanía, en el cual se expondrá el contenido esencial de las bases de licitación, durante un período de 45 días. Toda la información relevante que sirvió de base para el trabajo realizado deberá estar disponible en el sitio electrónico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".*

6° Que, en cumplimiento de los requisitos indicados en los considerandos precedentes, se solicitó a la Secretaría de Planificación de Transporte (SECTRA), entidad técnica, pública, reconocida en el ámbito de la planificación vial, que realizara un estudio que se pronunciara sobre la eficiencia económica y el impacto social de licitar las vías, el que fue entregado en el mes de diciembre de 2024 a la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, en adelante también e indistintamente DTPM, bajo la denominación "Análisis de la Operación del Sistema de Transporte Red Movilidad, Licitación 3 de Uso Concesionado de Vías". El citado informe, concluye, entre otras cosas, lo siguiente:

"A nivel estratégico se observa que los resultados de la modelación de las modificaciones propuestas por DTPM para la nueva licitación de vías (Licitación 3), evidencian una mejora en los indicadores analizados a nivel de usuarios (tiempos de viaje, espera, accesibilidad, cobertura). Estos antecedentes refuerzan la necesidad de continuar con el proceso de la Licitación 3 de vías, teniendo como objetivo cubrir adecuadamente las necesidades de los usuarios y velar por la continuidad de los servicios de transporte".

7° Que, en relación con el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°18.696, esto es, que existan casos de congestión de vías, de deterioro del medio ambiente y/o de las condiciones de seguridad de las personas o vehículos producto de la circulación vehicular, cabe manifestar que, sin perjuicio de los hechos públicos y notorios que acreditan el cumplimiento de los señalados requisitos, uno de los elementos analizados por SECTRA, fue precisamente el grado de congestión vial existente en la ciudad dado el crecimiento de viajes en transporte privado. Al respecto, el referido informe establece que:

"Por otro lado, dados los niveles de congestión de la red vial, es importante analizar con mayor nivel de detalle las secciones de ruta de los servicios de buses que se encuentran afectos a altos niveles de saturación de vías, ya que mejoras operacionales o de infraestructura en dichos tramos pueden lograr mejoras sustanciales, no solo en los tiempos de viaje de los usuarios, sino que también en la disminución de los costos de operación y en la optimización de la flota de buses.".

DIRECCION DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-VIII-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

8° Que, respecto a las condiciones medio ambientales, mediante el Decreto N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago, que contempla disposiciones relativas específicamente al transporte público, presupuesto que por sí solo habilita a la autoridad a disponer de un reordenamiento del Sistema de Transporte a fin de reducir o limitar, el deterioro del medio ambiente.

9° Que, por su parte, el Ministerio ha considerado en esta licitación los informes de los Departamentos de Tránsito de las Municipalidades y de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

10° Que, en cuanto a la consulta pública regulada en el inciso séptimo del artículo 3° de la ley 18.696, cabe señalar que, con fecha 4 de diciembre de 2024, se publicó el "Contenido Esencial Bases de Licitación de Concesión de Uso de Vías 2024" en el sitio web https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/contenidos-esenciales-2024. Este documento estuvo sujeto a un proceso de consulta público, abierto a toda la ciudadanía, por un período de 66 días, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 3° de la Ley N°18.696.

11° Que, asimismo, para ejercer la señalada facultad consistente en licitar vías, se ha tenido a la vista el vencimiento próximo de las condiciones específicas de operación y de utilización de vías que regulan la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en la ciudad de Santiago por parte de la empresa Servicio de Transporte de Personas S.A., así como también el vencimiento de las condiciones de operación de las empresas Subus Chile S.A., Buses Vule S.A., Voy Santiago SpA. y Buses Metropolitana S.A., razón por la cual es de vital importancia adoptar las medidas pertinentes que permitan dar continuidad a la prestación de los referidos servicios.

12° Que, conforme lo anterior, y con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios y la satisfacción de las necesidades de transporte de las personas usuarias, el Ministerio ha estructurado un proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, a que se refiere el artículo 3° de la ya citada ley N°18.696, para tres unidades de servicios. En este proceso, al igual que en la licitación LP CUV 001/2023, se vuelve a asignar un rol integral al concesionario de uso vías a través de los contratos de provisión, figura cuyo uso y efectividad ha sido probada y perfeccionada durante las diferentes administraciones, y que consiste en que el concesionario asume la provisión de flota. Con todo, en el presente modelo se mantienen las mejoras relativas a que el financiamiento de dicha flota la asumirá el Sistema, pagando la correspondiente cuota de flota a los oferentes adjudicados que se pacten en los respectivos contratos que serán reconocidos como contratos de provisión, e incorporando una obligación de certificación del mantenimiento de los buses por parte de un tercero, de manera de garantizar el correcto estado de los buses. De igual forma, será el Ministerio quien provee los terminales y paga las cuotas por infraestructura de carga eléctrica. Este rol integral que se le asigna al concesionario le permitirá una supervisión más efectiva, lo que a su vez permitirá la reducción de incertidumbres. En efecto, al centralizar las obligaciones en el operador, se evita la multiplicidad de funciones, la dilución de responsabilidades y las ineficiencias propias de las asimetrías de información. Además, esta centralización también contribuye a mitigar los costos asociados a la supervisión contractual por parte del Ministerio.

13° Que, es necesario destacar que la presente licitación considera los resultados obtenidos respecto a un amplio proceso de participación ciudadana, realizado el año 2023 y que involucró a más de 15.000 personas y a 19 municipios. Los mecanismos de participación ciudadana consistieron en una consulta ciudadana abierta que se realizó tanto online, como en puntos de afluencia, diálogos territoriales realizados en 20 comunas y diversos talleres con grupos de interés, como

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

personal de conducción, cuidadores, personas mayores, migrantes, niños, niñas y adolescentes, estudiantes universitarios, personas con discapacidad, entre otras. Los resultados dicen relación con las expectativas/necesidades que las personas usuarias esperan de acuerdo con la calidad de los buses del Sistema de Transporte Público Red Movilidad. De esta manera, el proceso participativo garantiza que el desarrollo de esta política pública fuese lo más democrática e inclusiva, recogiendo diversas opiniones y necesidades de las y los ciudadanos.

14° Que, además, uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Electromovilidad, es delinear las acciones que Chile debe tomar en el corto y mediano plazo para lograr que el 100% de los vehículos de transporte públicos sean eléctricos al año 2050, aportando de esta manera a las metas de eficiencia energética y mitigación de gases de efecto invernadero, contribuyendo a mejorar la movilidad y la calidad de vida de las personas y a potenciar la presencia del país como líder regional en la materia. En ese sentido, es necesario tener presente que el camino a la electromovilidad en el Sistema se inició el año 2017, con la incorporación de los primeros dos buses eléctricos, incrementando dicho número a través de los años. En línea con lo anterior, es que se exigirá que todos los buses nuevos que compongan la flota del concesionario deberán ser eléctricos, constituyendo esto un factor clave dentro del proceso de licitación.

15° Que, de no mediar un nuevo proceso de licitación, se podría dejar sin servicios de transporte a un número importante de personas usuarias, afectando el traslado y el libre desplazamiento necesario y requerido para desarrollar todas las actividades que éstas efectúan en su vida diaria. Asimismo, atendido el tamaño de la población que utiliza estos servicios, los demás medios de transporte dispuestos en el sector no tienen la capacidad para satisfacer en forma adecuada y oportuna esta demanda, sin ocasionar un grave desmedro al servicio de transporte prestado a las personas usuarias.

16° Que, en atención a lo expuesto, resultan claras y evidentes las razones de interés público que facultan a este Ministerio a licitar la prestación del servicio de transporte con el objeto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y resguardar de esta forma los derechos de las personas usuarias de dichos servicios.

17° Que, en consecuencia, habiéndose cumplido todas las condiciones de procedencia establecidas en la Ley N°18.696, el Ministerio ha determinado efectuar la licitación pública para la concesión del uso de las vías para las Unidades de Servicios N^{os} 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, a que se refiere el presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBANSE las bases de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las Unidades de Servicios N^{os} 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, y sus anexos, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES V° B° JEFE DIVISION LEGAL

MINISTERIO DE HACIENDA UNIDAD JURIDICA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

CONCESIÓN DEL USO DE LAS VÍAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS Nº 20, 21 y 22, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO

N° LPCUV 001/2025

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 4
1.1. Contexto 4
1.2. Decisión de licitar públicamente concesiones de uso de vías. 4
1.3. Esquema actual de funcionamiento del Sistema 4
1.4. Modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano: rol integral del concesionario de uso de vías 6
1.5. Proceso de licitación de las Unidades de Servicios Nos 20, 21 y 22 7
1.6. Condiciones de contratación 8
1.7. Financiamiento del Sistema 8
1.8. De los bienes afectos a concesión 9

2. DEFINICIONES BÁSICAS 10

3. DE LA LICITACIÓN 14
3.1. Marco legal aplicable 14
3.2. Objeto 14
3.3. Oferentes 15
3.3.1. Requisitos generales 15
3.3.2. Inhabilidades 15
3.4. Del proceso de licitación 16
3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones 16
3.4.2. Llamado a participar en la licitación y adquisición de bases 17
3.4.3. Consultas, aclaraciones y modificaciones de las bases 18
3.4.4. Preparación de las ofertas 18
3.4.4.1. Lugar y fecha de presentación de las ofertas y número reservado de buses 19
3.4.4.2. Sobres o paquetes que componen la oferta 20
3.4.4.3. Formalidades 21
3.4.4.4. Costos asociados a la elaboración y presentación de las Ofertas 21
3.4.4.5. Moneda de la oferta 22
3.4.4.6. Idioma de la oferta 22
3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta 22
3.4.4.8. Vigencia de las ofertas 24
3.4.5. Apertura, evaluación y adjudicación de las ofertas 24
3.4.5.1. Comisión de Apertura y Evaluación 25
3.4.5.2. Errores formales, omisión y aclaraciones de antecedentes 25
3.4.6. Adjudicación 26
3.4.7. Facultad para declarar desierta la licitación 26
3.4.8. Suscripción del contrato de concesión de uso de vías 26

4. DE LAS OFERTAS 28
4.1. Documentos que deben incluirse en el sobre n°1 relativo a la "oferta técnica" 28

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.1.1. Antecedentes generales 28
4.1.2. Oferta técnica 30
4.2. Documentos que deben incluirse en el sobre n°2 relativo a la "Oferta económica" 34

5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN 38
5.1. Apertura de las ofertas técnicas y número reservado mínimo de buses por Unidad de Servicios ... 38
5.2. Evaluación de admisibilidad 38
5.3. Evaluación técnica 39
5.3.1. Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (ETP) 39
5.3.1.1. Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses 39
5.3.1.2. Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses .. 41
5.3.2. Puntaje por Experiencia de Fabricantes de Buses (EFB) 42
5.3.2.1. Puntaje por experiencia del fabricante en buses para transporte urbano 42
5.3.2.2. Puntaje por experiencia del fabricante en buses eléctricos 43
5.3.3. Puntaje por Eficiencia Energética de Buses (PEF) 44
5.3.4. Puntaje por Gasto Promedio anual en Personal (GPP) 45
5.3.5. Evaluación técnica final 45
5.4. Apertura de las ofertas económicas 46
5.5. Evaluación Económica 46
5.5.1. Etapa N°1 46
5.5.2. Etapa N°2 48
5.6. Evaluación final 48
5.7. Adjudicación 48

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 50
6.1. Constitución de la sociedad concesionaria 50
6.2. Homologación de los buses 51
6.3. Suscripción del contrato de concesión de uso de vías y garantía de fiel cumplimiento 52
6.3.1. Garantía de fiel cumplimiento 52
6.4. Suscripción de los contratos para la integración del sistema 53

7. CONFIDENCIALIDAD 55

8. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO 55

9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN 55

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1. INTRODUCCIÓN

1.1. CONTEXTO

El transporte público remunerado de pasajeros constituye un servicio público que se encuentra en constante evolución y cambio. Por esta razón, este servicio público cuenta con un marco normativo flexible, conformado por un conjunto de normas - entre las que cabe mencionar la Ley N°18.696 y la Ley N°18.059 - que permiten al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "Ministerio" o "MTT", intervenir y regular, con amplias potestades, el transporte público provisto por las vías, calles y caminos de nuestro país. En este contexto y sin perjuicio de otras atribuciones, el MTT cuenta con la facultad de entregar en concesión el uso de vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

En efecto, el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°18.696 dispone que: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Nº18.290 de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, podrá, en los casos de congestión de las vías, de deterioro del medio ambiente o de las condiciones de seguridad de las personas o vehículos producto de la circulación vehicular, disponer el uso de las vías para determinados tipos de vehículos o servicios, mediante procedimientos de licitación pública, para el funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros".

Bajo la normativa descrita y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°212, de 1992, del MTT (en adelante, D.S.212/1992), se suscribieron en su oportunidad contratos de concesión de uso de vías y condiciones de operación y de utilización de vías, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa, de los cuales algunos han terminado y otros están llegando a su término. Por esta razón, durante los años 2019 y 2020, se procedió, por una parte, a la licitación del servicio complementario de suministro de buses y, por otra, a una licitación de concesiones de uso de vías de las Unidades de Servicios Nos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, dándose con ello inicio a un proceso de renovación de las concesiones del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa (en adelante "el Sistema" o "el Sistema de Transporte Público Metropolitano") y de la flota asociada. El proceso de renovación continuó con el llamado a licitación de concesiones de vías de la Unidades de Servicio N°14, 15, 16, 17 y 18, realizado durante el año 2023, actualmente en implementación. Por su parte, existen condiciones de operación próximas a expirar, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°18.696, nuevamente corresponde licitar la concesión del uso de las vías para dar continuidad a la prestación de los servicios correspondientes.

1.2. DECISIÓN DE LICITAR PÚBLICAMENTE CONCESIONES DE USO DE VÍAS.

Las actuales Unidades de Negocio Nos 2, 3, 4, 5 y 7 del Sistema, operadas por Subus Chile S.A, Buses Vule S.A., Voy Santiago SpA, Buses Metropolitana S.A. y Servicio de Transporte de Personas S.A., respectivamente, se rigen por instrumentos cuyo vencimiento es inminente.

En ese contexto, y con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios y la satisfacción de las necesidades de transporte de las personas usuarias, el Ministerio ha decidido ejercer la potestad que le otorga el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°18.696, y convocar a una licitación pública para otorgar concesiones de uso de vías para el Sistema.

1.3. ESQUEMA ACTUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Bajo el modelo actualmente vigente, coexisten en el Sistema distintos modelos de operación: el primero, cuya data se remonta a los contratos de concesión que entraron en vigencia el año 2012, que establece que la gestión de los servicios de transporte público de pasajeros le corresponde a los Concesionarios de Uso de Vías y a los Operadores de Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías (Operadores de Buses), quienes, además de operar las vías que se les han asignado, deben hacerse cargo

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de la adquisición o el arrendamiento de los buses que componen su flota y de los terminales necesarios para su funcionamiento. Los instrumentos regulatorios de este modelo contemplan la figura de los "contratos de provisión", consistentes en contratos celebrados por los Operadores de Buses, revisados y aprobados por el Ministerio, que habilita a los primeros para, a lo menos, usar y gozar de los bienes necesarios para prestar los servicios de transporte, los que se elevan a la categoría de bienes afectos de concesión.

Los contratos de provisión generan efectos para el Ministerio, ya que éste asume la obligación de establecer determinadas exigencias en los futuros procesos de licitación o de asignación de servicios, de modo que quien quede a cargo de la operación de tales servicios, pase a ocupar la misma situación jurídica del anterior Operador de Buses en los derechos y obligaciones que emanan del respectivo contrato de provisión.

Luego en el año 2019, se llevaron a cabo procesos de licitación estructurados bajo un nuevo modelo operacional, que consideró una reducción del tamaño de las unidades en las que se dividen las vías concesionadas mediante la agrupación en seis (6) Unidades de Servicios que reemplazaron a algunas de las anteriores unidades de negocio que tenían un mayor tamaño. Además, se realizaron dos procesos de licitación, separando el servicio de transporte, que quedó a cargo de los Operadores de Buses, del suministro de los activos necesarios para su prestación. La provisión de buses quedó a cargo de los prestadores del servicio complementario de suministro de buses o Suministradores, mientras que los terminales fueron puestos a disposición de los Concesionarios por el Ministerio.

Durante el año 2023, se realizó un proceso de licitación que consideró los elementos distintivos del proceso de licitación llevado a cabo durante el año 2019, introduciendo determinados ajustes, fundamentalmente relacionados con el origen y forma de provisión de la flota con que los Concesionarios deben prestar los servicios de transporte, suprimiendo la figura de los suministradores de buses, y relevando la figura de los contratos de provisión como mecanismo para la provisión de buses.

Es así como en la actualidad conviven distintos esquemas de operación, manteniéndose vigentes las condiciones de operación de los contratos que datan del año 2012, así como también los modelos de operación 2019 y 2023, bajo el que se suscribieron contratos de concesión.

Ahora bien, para el proceso licitatorio convocado por este acto, el Ministerio ha estimado pertinente dar continuidad a las condiciones establecidas en el último proceso, incorporando nuevos buses eléctricos, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos que Chile ha adquirido a nivel internacional y a las políticas públicas que consecuentemente se han fijado a nivel nacional, tales como la Estrategia Nacional de Electromovilidad 2017-2021, desarrollada en conjunto por los Ministerios del Medio Ambiente, Energía y Transportes y Telecomunicaciones.

En relación con la composición de la flota, por una parte, los Concesionarios de Uso de Vías de cada Unidad de Servicios tendrán el deber de emplear aquellos buses que deriven de contratos de provisión, y que se especifican en el Anexo N°18. Para ello, los actuales contratos de provisión serán cedidos a los nuevos Concesionarios. Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas. Por su parte, el texto tipo de la cesión del contrato de provisión consta en el Apéndice N°9 del contrato de concesión. El perfeccionamiento de las referidas cesiones será un requisito esencial para el inicio de la concesión. En segundo término, los Concesionarios de Uso de Vías de cada Unidad de Servicios deberán proveer buses nuevos, adicionales a los buses incluidos en los contratos de provisión cedidos, que resultan necesarios para dar cumplimiento a los programas de operación para cada Unidad de Servicios, para lo cual deberán suscribir contratos de arrendamiento con opción de compra. Los buses nuevos objeto de estos contratos deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo N°5 de las presentes Bases. En este documento, se especifican requerimientos técnicos complementarios a los descritos en el Decreto Supremo N°122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante D.S.122/1991) y sus modificaciones. De acuerdo con las facultades que estos mismos documentos entregan al Ministerio, se detallan requerimientos adicionales que describen, de mejor forma, las necesidades particulares y actuales del

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Sistema de Transporte Público Metropolitano. De esta manera, se conjuga un conjunto de requerimientos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de estándares operativos, tecnológicos, ambientales, de confort, seguridad y de accesibilidad universal, que deberán cumplir los buses nuevos que ingresen al Sistema. Además, se establecen requisitos para que los buses nuevos estén preparados para la incorporación del equipamiento tecnológico necesario para la correcta prestación de los servicios de transporte y los servicios complementarios tecnológicos.

Las obligaciones de los Concesionarios en relación con la provisión de buses son de la esencia del contrato de concesión, por cuanto es necesario resguardar adecuadamente la disponibilidad y permanencia de los buses en el Sistema. Dada su relevancia y como garantía de financiamiento a los Proveedores de Buses, se establecen mecanismos que permiten la continuidad de los flujos vinculados a la adquisición y financiamiento de los buses, como el mantener separados los pagos de las respectivas cuotas de flota de los ingresos que recibe el Concesionario.

Así, teniendo en especial consideración los principios de oportunidad y de regulación eficiente, el modelo de adquisición de los buses nuevos se ejecutará en base a la figura de los contratos de provisión actuales, pero con mejoras, tales como la obligación de mantenimiento íntegro y oportuno de los buses por parte del Concesionario y la certificación de su mantenimiento por parte de un tercero independiente. A su vez, se regulará el contenido mínimo de los contratos de arrendamiento con opción de compra que se celebren con los Proveedores de Buses. Por último, se hace presente que será el Sistema el que financiará las cuotas asociadas al arrendamiento de buses de manera tal que el precio correspondiente a dichas cuotas será una variable a considerar para la adjudicación de las ofertas que se presenten.

Enseguida, la flota de cada Concesionario estará dividida en los siguientes grupos de buses. Por un lado, se encontrará la flota operativa base, que se compondrá de los buses suficientes para operar los servicios del Programa de Operación, utilizados en el ejercicio regular de la actividad de la concesión. Luego, habrá una flota de reserva, que corresponde a buses adicionales que el Concesionario debe tener por sobre la flota operativa base, con el propósito de reemplazar los buses de la flota operativa base cuando alguno de éstos no se encuentre en condiciones de prestar los servicios contratados y/o cuando la operación de los servicios requiera de buses adicionales frente a situaciones no contempladas en el Programa de Operación y el DTPM apruebe o requiera realizar acciones para mantener o mejorar la calidad del servicio frente a determinadas situaciones. Eventualmente, los Concesionarios contarán con una flota de soporte, para ser utilizada ante requerimientos específicos del MTT, como servicios de apoyo en caso de contingencias, entre otras circunstancias; y, por último, los Concesionarios podrán contar con una flota auxiliar a su entero costo para prestar servicios adicionales a los definidos en el Programa de Operación y/o realizar reemplazos temporales de los buses de la flota operativa base o de reserva, con la debida aprobación del Ministerio.

1.4. Modelo de operación del Sistema de Transporte Público Metropolitano: rol integral del concesionario de uso de vías

El presente proceso refleja un avance para el transporte público metropolitano, al asignar un rol integral al concesionario de vías, buscando reducir costos de transacción y multiplicidad de funciones. Lo anterior permitirá mitigar los riesgos de interfaz y dilución de responsabilidades.

Estos cambios implican un nuevo modelo, acorde a las nuevas exigencias de la comunidad, y un reordenamiento de los agentes del mercado, en cuanto los Proveedores de Buses tendrán una relación directa con el Concesionario, y es el Concesionario quién deberá responder de la flota, operación y mantenimiento de buses, además de la gestión de terminales.

Con esta relación directa entre Concesionario y Proveedor de Buses se persigue obtener una mayor eficiencia asignativa en la provisión de buses, ya que: (i) el Proveedor podrá dar un mejor aprovechamiento a sus economías de escala, al entregar la flota completa de la respectiva unidad de servicios que sea adjudicada con sus buses, y ya no solamente lotes de buses solicitados por los Operadores; (ii) el Proveedor obtiene mayor certidumbre respecto a la cantidad de buses que deberá

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

proveer, obligación que se determinará desde la firma del contrato de provisión; (iii) se deja a las partes -que son participantes y con conocimiento del mercado-la relación comercial y gestión del suministro, lo que incluye una eficiente distribución de riesgos y gestión de conflictos asociada al mantenimiento y/o garantía de la flota. Se espera que estas variables incidan positivamente en las condiciones ofrecidas por los oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de que los Concesionarios puedan obtener acuerdos competitivos para la provisión de buses, se mantiene la garantía de pago directo a los Proveedores de Buses, mediante el establecimiento en los contratos de concesión de la obligación del Concesionario de ceder a estos últimos su derecho a percibir desde del AFT los pagos asociados al financiamiento del suministro de buses, con lo que se garantiza la inversión subyacente.

El MTT está comprometido a impulsar con fuerza la transformación a la electromovilidad a través de sus instrumentos regulatorios, especialmente de aquellos que configuran mercados, como las bases de licitación de concesiones de uso de vías. Con esto, se contribuye a que el Estado de Chile cumpla los compromisos medioambientales que ha adquirido a nivel internacional en orden a alcanzar la carbono neutralidad en el año 2050. Además, la exigencia de incluir sólo buses eléctricos responde a la Estrategia Nacional de Electromovilidad, desarrollada por el Ministerio de Energía en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente y el MTT en los años 2017-2021, que incorpora una serie de principios y medidas que favorecen el mercado de vehículos eléctricos, con el objetivo de que al año 2035 solo se vendan automóviles con cero emisiones. Esta estrategia responde a su vez a la Iniciativa de Vehículos Eléctricos, coordinada por la Agencia Internacional de Energía, donde Chile es uno de los trece países que la componen. Asimismo, este requerimiento también va en línea con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible suscrito por el Estado de Chile.

1.5. Proceso de licitación de las Unidades de Servicios Nos 20, 21 y 22.

En el presente proceso concursal se licitarán tres concesiones de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en el área regulada, que configurarán las nuevas Unidades de Servicios Nos 20, 21 y 22 del Sistema.

Cada oferta que se presente en este proceso licitatorio deberá contener los antecedentes que se indican en el artículo 4 de las bases.

Entre otros aspectos, las ofertas deberán incluir la cantidad de buses que conformarán la flota operativa base y de reserva del Concesionario. Para ello, se deberá tener presente que la flota del Concesionario se compondrá de un conjunto de buses eléctricos nuevos incorporados al Sistema por el Concesionario, y de una determinada cantidad de buses derivados de contratos de provisión que deberán cederse a cada Concesionario -especificados en el Anexo N°18 de estas bases-. Del mismo modo, se debe tener presente que el Ministerio fijará un número mínimo reservado de buses para la flota operativa base de cada Unidad de Servicios, respecto de cada tipología de bus (A, B y C), el que representa el número mínimo aceptable de buses al momento de la presentación de las ofertas para la operación de los servicios indicados en el Programa de Operación Referencial, y que deberá ser superado por las ofertas para resultar admisibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1. de este instrumento.

Por otro lado, el Ministerio pondrá a disposición de cada Concesionario un número determinado de bienes inmuebles los que deberán ser utilizados obligatoriamente como terminales para los buses que conformarán la flota. Los terminales se individualizan en el Anexo N°17.

En caso de que los inmuebles provistos por el Ministerio para cada Unidad de Servicios fueren considerados insuficientes por el Oferente, éste deberá adquirir, por su cuenta y riesgo, la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles que sean necesarios para desempeñar su actividad, e incorporar en su oferta un Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT). Cabe destacar, que en los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel, de entero cargo, costo y riesgo del Concesionario. Será responsabilidad del Oferente evaluar oportunamente si

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

requerirá terminales adicionales, por lo que no habrá lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna en relación con la insuficiencia de terminales.

Una Comisión de Apertura y Evaluación será la encargada de abrir las ofertas, revisarlas y evaluarlas de conformidad a los criterios que se exponen en el artículo 5 de las presentes bases.

1.6. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Quienes resulten adjudicados en la presente licitación pública deberán suscribir con el Ministerio un contrato de concesión de uso de vías para prestar el servicio de transporte público de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano, cuya vigencia comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El texto del contrato de concesión de uso de vías que deberán suscribir los Adjudicatarios del presente proceso de licitación se encuentra contenido en el Anexo N°16 de las bases y regula su vigencia, los principios que lo inspiran, los derechos y obligaciones del Concesionario, las condiciones económicas de contratación, entre otros aspectos.

Los contratos de concesión tendrán un plazo de diez (10) años contados desde el término del periodo de transición, el que podrá reducirse a siete (7) años o extenderse hasta catorce (14) años, según los resultados que arroje la revisión del desempeño del Concesionario en la forma y oportunidades establecidas en la cláusula 1.8.2 del contrato de concesión.

En cuanto a las obligaciones del Concesionario, a este le corresponde prestar el servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros con los estándares de calidad, continuidad y seguridad regulados en el contrato de concesión, de conformidad a lo establecido en los Programas de Operación.

El Concesionario deberá conformar su flota, por una parte, con buses derivados de la cesión de contratos de provisión, y por otra, con buses nuevos mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con opción de compra, a través de la figura de contratos de provisión. Estos contratos considerarán ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y sucesivas por el uso de los buses, que serán pagadas por el Sistema, en la medida que dichos contratos sean autorizados por el Ministerio como contratos de provisión. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión, en particular, a lo dispuesto en su Apéndice N°4, sin perjuicio de las demás obligaciones legales que competen al Concesionario.

Por la prestación del servicio de transporte, el Concesionario tendrá derecho al pago del Precio por Pasajero Transportado (PPT), pago del Precio por Kilómetro por Tecnología de bus (PK_k), Pago por Cuota de Flota (PCF) y Pago por Cuota de Infraestructura de Carga (CIC); y, en caso de corresponder, al pago de la Cuota de Terminales Adicionales (PCT), entre otros conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2. de las presentes bases y en la cláusula 5 del contrato de concesión.

Los mencionados precios y cuotas serán pagados periódicamente por el prestador del servicio complementario de administración financiera del Sistema, durante toda la vigencia del contrato.

1.7. FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA

El Sistema de Transporte Público Metropolitano se encuentra operando desde hace más de 15 años en una ciudad extensa como Santiago, donde conviven más de 7 millones de habitantes; han operado más de 10 empresas de transporte y donde se transportan millones de pasajeros diariamente. Este Sistema se financia con recursos provenientes del pago de la tarifa por parte de los usuarios, pero también, desde 2009 y con la dictación de la ley N° 20.378, de recursos provenientes del Estado. Este cuerpo legal dispone de una fuente de financiamiento permanente para el funcionamiento del Sistema, conforme se establece en la ley de presupuestos del sector público de cada año, de forma transparente y conocida por todos los actores. Dicho financiamiento se reajusta anualmente según las variables que inciden en los costos del Sistema, como el IPC, el costo de la mano de obra, combustible, entre otros, mientras que las tarifas se ajustan por un Panel de Expertos, de carácter técnico, independiente del Ministerio.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Asimismo, cabe señalar que los recursos del Sistema forman un patrimonio autónomo, administrado por un proveedor de los servicios complementarios de administración financiera de los recursos del Sistema, actualmente el Administrador Financiero de Transantiago S.A. (AFT).

El aporte de los usuarios está constituido por las tarifas que pagan por acceder al Sistema, la que es fijada por un Panel de Expertos, creado por la Ley N°20.378, conforme a la metodología establecida en el D.S. 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o en aquel decreto que lo modifique o reemplace. En el caso de que el mencionado panel determine un ajuste de tarifas de acuerdo con la señalada metodología, o establezca un nuevo nivel de tarifa, el Ministerio deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 20.378, particularmente respecto del pronunciamiento que haga el Panel conforme el artículo 15°, así como atender a los estudios de evaluación externa al sistema de transporte público remunerado de pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa a que se refiere el artículo tercero transitorio del señalado cuerpo normativo. Adicionalmente, el MTT está facultado para decretar aumentos extraordinarios de tarifas, los que en ningún caso tendrán un límite de monto ni de fecha para su aplicación, cautelando el equilibrio entre los ingresos y costos del Sistema.

En el evento en que deje de existir el Panel de Expertos, la tarifa será determinada por quien lo suceda legalmente o por el Ministerio si nada se estableciere en la Ley. En este último caso, el procedimiento para determinar el reajuste será establecido por Resolución del Ministerio, el cual deberá propender al equilibrio entre los ingresos y costos del Sistema.

Por otra parte, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y sobre la base de los montos que la Ley de Presupuestos considere para cada año, adicionalmente a lo que pagan los usuarios habrá lugar a un subsidio al transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado mediante buses en la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa. El monto del subsidio se transferirá a las cuentas en las que se administren los recursos del Sistema, en función de lo que éste requiera de conformidad a lo que informe y proyecte el Ministerio.

En tal sentido, se contempla que el Sistema pueda financiarse con otros recursos, de cualquier otra fuente disponible, autorizada por la normativa vigente o el Contrato de Concesión.

En definitiva, el Sistema se financia por el conjunto de ingresos provenientes de la comercialización y carga de los medios de acceso, así como aquellos ingresos correspondientes a las multas cursadas a los Operadores de Transporte y Proveedores de los Servicios Complementarios del Sistema –salvo aquellas multas que, de conformidad a la Ley N°18.696, sean a beneficio fiscal–, y como también por aportes provenientes del Estado u otras personas naturales o jurídicas.

1.8. DE LOS BIENES AFECTOS A CONCESIÓN

Los bienes que resultan necesarios para la prestación de los servicios se encuentran afectos, conforme lo regula el artículo 3 nonies de la ley N° 18.696, lo que significa que, independiente de quién sea el concesionario de vías, permanecen en el Sistema y son traspasados en forma inmediata a nuevos concesionarios u operadores de vías, asegurando de esa forma el pago de los mismos mediante los denominados contratos de provisión. Estos contratos son los que celebra el operador o concesionario de Buses y que lo habilita para usar y gozar de los bienes necesarios para prestar los servicios de transporte. Los contratos de provisión regulan que la correspondiente cuota de arrendamiento o cuota de flota será pagada a través del Administrador Financiero del Sistema, asegurando de esa forma el pago de la cuota al financista de los buses.

En el presente modelo, quien paga la cuota de flota es el Estado, en la forma señalada precedentemente, es decir, a través del Administrador Financiero, que efectúa las transferencias que correspondan.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA
MTC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2. DEFINICIONES BÁSICAS

Las palabras que se usan en las presentes bases y sus anexos tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación. Lo anterior es sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en determinados anexos de las presentes bases.

Los conceptos que no se encuentren contemplados en el presente artículo deberán interpretarse acorde al contexto en que son utilizados y conforme a los principios que rigen la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en el Sistema de Transporte Público Metropolitano.

2.1. **Adjudicatario:** Oferente que, tras el proceso de evaluación de las ofertas, ha sido seleccionado para suscribir con el MTT el contrato de concesión de uso de vías, mediante el correspondiente acto administrativo.

2.2. **Adquirentes:** Las personas que han adquirido las bases, en la forma y oportunidad previstas en ellas.

2.3. **Área Regulada**: Zona geográfica en que se emplaza el conjunto de vías, presentes y/o futuras, ubicadas actualmente al interior de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa que corresponde al radio urbano de la ciudad de Santiago, también denominada Gran Santiago, establecida en la Resolución Exenta N°106, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o en aquella que la modifique o reemplace, y en aquella que disponga su eventual extensión a otras comunas o regiones colindantes, o su integración tarifaria o tecnológica con servicios de transporte público mayor.

2.4. **Bases de Licitación o Bases**: El presente documento, sus anexos, las respuestas a las consultas formuladas por los Adquirentes, y las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las bases, necesarios para la presentación de ofertas en la "Licitación pública para la concesión de uso de vías 2025 para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses".

2.5. **Bus**: Vehículo motorizado destinado al transporte público de pasajeros, que cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, o en el cuerpo normativo que lo modifique o reemplace, con una capacidad de transporte igual o mayor a cuarenta (40) pasajeros.

2.6. **Capacidad de Transporte:** Cantidad máxima de pasajeros que puede transportar un bus, según se establece en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, o en el cuerpo normativo que lo modifique o reemplace.

2.7. **Certificación del Mantenimiento o Certificación:** Proceso destinado a verificar la correcta ejecución del plan de mantenimiento y el estado general del bus.

2.8. **Concesionario de Uso de Vías, Concesionario, Sociedad Concesionaria o Concesionaria:** Persona jurídica que presta servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, a través de un contrato de concesión de uso de vías.

2.9. **Consorcio:** Asociación de dos o más personas jurídicas que actúan en la licitación pública de manera conjunta y bajo un interés común. Dichas personas responderán de manera indivisible y solidaria por todas las obligaciones derivadas de la participación del consorcio en la presente licitación pública, efectuada por medio del conjunto de representantes de cada uno de sus miembros o por medio del mandatario del consorcio designado para la licitación pública.

2.10. **Contrato de concesión de uso de vías, contrato de concesión o contrato**: Instrumento jurídico a través del cual el Ministerio otorga a una persona jurídica el uso de un conjunto de vías ubicadas dentro del área regulada, para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.696.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2.11. **Cuota de transporte (CT)**: Unidad contable en la que se registra el valor que se carga en un Medio de Acceso, para ser utilizado exclusivamente para pagar los Servicios de Transporte. Cada Cuota de Transporte equivale a un peso moneda de curso legal en Chile pagado por un Usuario para adquirir el derecho a utilizar servicios de transporte del Sistema (CLP 1 = CT 1).

2.12. **Días:** Todos los días, incluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo de días venza un sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

2.13. **Día Hábil:** Los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.

2.14. **DTPM**: Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N°2, de 2013 y sus modificaciones, o la(s) entidad(es) que la sucedan o reemplacen en sus funciones.

2.15. **Flota**: Conjunto de buses que utiliza el Concesionario para prestar los servicios de transporte público definidos por el Ministerio en el marco de la respectiva concesión de uso de vías. La flota estará conformada por los componentes denominados flota operativa base, y flota de reserva y, eventualmente, por una flota de soporte y una flota auxiliar.

2.16. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios adquirida por hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país, conforme lo define el Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor Nacional del referido instituto, o el indicador que lo reemplace.

2.17. **Instituto Nacional de Estadísticas (INE)**: Institución que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República, entregando indicadores relevantes para la toma de decisiones en materia de políticas públicas; o el Organismo que lo suceda o reemplace.

2.18. **Licitación Pública**: La presente convocatoria a la formulación de ofertas, para la adjudicación de concesión de uso de vías, y la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en las bases.

2.19. **Mes**: Cada uno de los doce (12) períodos de 28, 29, 30 o 31 días en que se encuentra dividido el año.

2.20. **Metro**: Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., o quien lo suceda o reemplace en sus funciones.

2.21. **Ministerio o MTT**: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la República de Chile.

2.22. **Oferente**: Persona jurídica o consorcio que se presenta a la licitación pública, mediante una oferta, según las reglas establecidas en las bases.

2.23. **Oferta:** Conjunto de documentos que deben presentar los Oferentes para participar de la licitación pública, detallando los aspectos generales, y los elementos técnicos y económicos de lo ofrecido, de acuerdo con lo establecido en las bases.

2.24. **Oficina de Partes:** Corresponde a la oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio, ubicada en Amunátegui N°139, Santiago de Chile. Para los efectos de las bases, la Oficina de Partes funcionará los días hábiles, entre las 9:00 y las 14:00 horas.

2.25. **Operador de Buses:** Persona jurídica que presta servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en el Sistema, a través de un contrato de concesión de uso de vías, condiciones específicas de operación, perímetro de exclusión o el instrumento jurídico pertinente.

2.26. **Operador de Transporte:** Cualquier prestador de servicios de transporte público remunerado de pasajeros del Sistema, como los Operadores de Buses, Metro, EFE Central u otro que integre el Sistema.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2.27. **Pasajero**: Persona usuaria del Sistema que accede a los servicios de transporte público previo pago de la tarifa correspondiente, utilizando el medio de acceso definido por el Ministerio.

2.28. **Plan de Mantenimiento de los buses o Plan de Mantenimiento:** Documento que contiene las pautas, programas y procedimientos de mantención que aseguran el correcto funcionamiento y la vida útil del bus.

2.29. **Programa de Operación o Plan de Operación o PO**: Es el instrumento que define y regula las condiciones y características de los servicios de transporte que el Concesionario debe prestar en el marco del contrato de concesión. Los procesos de elaboración, aprobación y modificación del Programa de Operación se regulan en el Apéndice N°3 del citado contrato.

2.30. **Proveedor de Servicios Complementarios:** Aquella persona designada o elegida por el Ministerio, de conformidad a la normativa vigente, para la ejecución, prestación o desarrollo de uno o más de los servicios complementarios, descritos en el artículo 3° *sexies* de la Ley N°18.696 o aquellos que disponga el Ministerio conforme a sus facultades legales.

2.31. **Recursos del Sistema:** Conjunto de ingresos provenientes de la comercialización y carga de los medios de acceso, así como aquellos ingresos correspondientes a las multas cursadas a los Operadores de Transporte y Proveedores de Servicios Complementarios del Sistema –salvo aquellas multas que, de conformidad a la Ley N°18.696, sean a beneficio fiscal– y los eventuales aportes provenientes del Estado u otras personas naturales o jurídicas.

2.32. **Registro de Entrega de Ofertas:** Archivo digital, elaborado por la Subsecretaría de Transportes, que contiene la información de los Oferentes (razón social del Oferente, RUT, en caso de tenerlo; y, fecha y hora de entrega de su oferta). El registro estará publicado permanentemente en el sitio web.

2.33. **RNSTP:** Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, establecido y regulado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.

2.34. **Servicios Complementarios:** Los servicios, distintos al transporte de pasajeros, que el Sistema de Transporte Público Metropolitano requiere como condición necesaria para su funcionamiento. Estos servicios complementarios serán provistos por una o más personas definidas por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.696**.**

2.35. **Sistema de Transporte Público Metropolitano o Sistema:** Conjunto de Operadores que prestan servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa de proveedores de servicios complementarios, y quienes legalmente les sucedan en dichas funciones, EFE Central S.A., Metro S.A., así como cualquier otro proveedor de servicios de transporte público que opere al interior del área regulada y se integre a través del medio de acceso, o sólo cumplan con esta última condición.

2.36. **Sitio Web**: www.dtpm.cl u otro que informe previamente el Ministerio.

2.37. **Tarifa**: Precio que deben pagar los usuarios por el uso de los servicios de transporte provistos por el Sistema, cuya fijación se realizará de conformidad a la Ley N°20.378.

2.38. **Terminal:** Inmueble destinado, principalmente, a la llegada, salida y/o acopio de buses, utilizado por quienes prestan servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en el área regulada, y que puede ser de distintos tipos según las funciones que cumpla, de conformidad con las normas aplicables.

2.39. **Unidad de Fomento (UF):** Unidad fijada por el Banco Central, reajustable de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC). El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35 de la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro se otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

aplicará la unidad o reglas que establezca la norma que deje sin efecto la Unidad de Fomento; en subsidio de ello, se aplicará la variación que experimente el IPC entre el último día del mes en que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del mes anterior a la fecha del pago de la obligación expresada en Unidades de Fomento que corresponda, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

2.40. **Unidad de Negocio**: Corresponde al conjunto de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado por un Operador de Buses, acorde a los requisitos y condiciones establecidos en los contratos que regulan la operación de servicios de transporte que no están incluidos en estas bases, ni en los contratos de concesión a que dio lugar la licitación LP CUV001/2019 y la licitación LP CUV001/2023.

2.41. **Unidad de Servicios**: Corresponde a un conjunto de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado por un Operador de Buses acorde a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en los contratos de concesión a que dio lugar la licitación LP CUV001/2019 y la licitación LP CUV001/2023.

2.42. **Validador**: Equipo dispuesto en los puntos de control de ingreso a los servicios de transporte, cuya principal función es la de descontar cuotas de transporte desde un medio de acceso de acuerdo con la tarifa que corresponda, sin perjuicio de su capacidad de desarrollar otras funciones.

2.43. **Zonas de pago extra-vehicular o zonas pagas:** Áreas emplazadas indistintamente en estaciones de intercambio modal, estaciones de transbordo o puntos de paradas, cuyo perímetro está delimitado por elementos físicos que determinan los accesos y las salidas de dichas áreas, y en cuyos accesos se instalan validadores que sólo permiten el ingreso de los usuarios a la zona, previo pago de la tarifa mediante el uso del medio de acceso, para abordar posteriormente el bus correspondiente.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3. DE LA LICITACIÓN

3.1. MARCO LEGAL APLICABLE

La licitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley N°18.696, que regula los procesos concursales destinados a la adjudicación de contratos de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público y remunerado de pasajeros; por lo previsto en el DFL N°1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.378 que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; y por lo previsto en las leyes que modifiquen o reemplacen las normas referidas, y en la demás normativa aplicable.

3.2. OBJETO

El objeto de la presente licitación pública es otorgar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo de la Ley N°18.696, tres concesiones de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en el área regulada y que corresponden a las Unidades de Servicios Nos 20, 21 y 22.

Estas unidades estarán compuestas inicialmente por los servicios de transporte que se indican en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Servicios de transportes comprendidos en las Unidades de Servicios

Unidad de Servicios	Servicios
Unidad de Servicios N°20 (US20)	115-115c-233-286-506v-546e-G01-G01c-G04-G05-G07-G11-G13-G13c-G15-G16-G18-G34-G35
Unidad de Servicios N°21 (US21)	111-113-113c-113e-426-504-508-514-514c-I04-I04c-I04e-J01
Unidad de Servicios N°22 (US22)	211c-228-262N-307-307c-307e-308-308c-314-314c-315e-B45-G08-G22-G22y-G27-G32-G37-G38

El detalle de los servicios de transporte comprendidos en las referidas unidades se encuentra en los Anexos N°19 y N°20 de las bases que contienen el trazado de los servicios y el Programa de Operación Referencial, respectivamente. Cabe señalar que antes del inicio de la prestación de los servicios de transporte, el total de kilómetros comerciales programados del Programa de Operación Referencial podrá variar, esto es, aumentar o reducirse. No obstante, los kilómetros comerciales programados podrán reducirse en hasta $\Delta PO1$ kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las presentes bases.

En las vías del área regulada no podrán operar otros servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses, a excepción de los que operen en el marco de concesiones de uso de vías, condiciones de operación, perímetros de exclusión u otra modalidad equivalente.

Según lo establecido en el Programa de Operación Referencial, incorporado en el Anexo N°20, las Unidades de Servicios requieren buses de diferentes tipologías, considerando para ello lo dispuesto en el Decreto Supremo N°122 de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (D.S. N°122/1991) y sus modificaciones. En cualquier caso, los Concesionarios deberán obligatoriamente considerar dentro de su flota los buses que les serán traspasados en virtud de los contratos de provisión, que se individualizan en el Anexo N°18. Con todo, serán los Concesionarios quienes definan cuántos buses de cada tipo necesitarán exactamente para las tipologías A y B, y deberán considerar que el requerimiento de buses según el Programa de Operación Referencial para los buses de tipología C se encuentra ajustado a la distribución de dicha tipología en el Anexo N°18 para las distintas Unidades de

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Servicios. En este sentido, cada Oferente puede ofertar buses A1 o A2, y B1, B2 o BPAL (buses con puertas a ambos lados), en la medida que cumplan las especificaciones del Anexo N°5 de las presentes bases (longitud y plazas, entre otros). La programación de buses debe realizarse considerando el instructivo de Programación de Transporte que se pondrá a disposición de los adquirentes.

3.3. OFERENTES

3.3.1. Requisitos generales

Los Oferentes deberán ser personas jurídicas o consorcios cuyos integrantes sean personas jurídicas. Lo anterior, deberá acreditarse por medio del Documento 1 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 4.1.1. Solo podrán ser Oferentes quienes hayan adquirido las bases; tratándose de consorcios, bastará con que uno de sus miembros sea el Adquirente.

3.3.2. Inhabilidades

Las siguientes personas jurídicas no podrán participar en la presente licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir un contrato de concesión de uso de vías:

3.3.2.1. Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;

3.3.2.2. Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.

3.3.2.3. Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, conforme al artículo 33 de la Ley 21.595 de delitos económicos.

3.3.2.4. Aquellas cuya concesión de uso de vías y/o de prestación de servicios complementarios a los servicios de transporte haya sido caducada, conforme al artículo 3 inciso noveno de la Ley N°18.696.

Si uno de los miembros del consorcio se encontrase afectado por alguna de las inhabilidades reguladas en el presente artículo, aquella afectará al consorcio en su totalidad.

En la etapa de evaluación de admisibilidad de las ofertas, a la que se refiere el artículo 5.2., se verificará si los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades antes enunciadas. De ser así,

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

sus respectivas ofertas serán inadmisibles, por lo que se cobrarán las respectivas garantías de seriedad conforme al artículo 3.4.4.7, y aquéllas no podrán continuar en el proceso de licitación pública.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún Oferente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la adjudicación), su oferta no continuará en el proceso de evaluación ni en el resto del proceso de la licitación pública. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad a que se refiere el artículo 3.4.4.7.

Si alguna de esas inhabilidades afectara al Adjudicatario de la licitación pública, tan pronto el MTT tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna a favor del Adjudicatario. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad a que se refiere el artículo 3.4.4.7.

3.4. DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.4.1. Etapas, cronograma y notificaciones

El proceso de licitación pública se desarrollará conforme a las etapas y al cronograma que se indican en la Tabla N°2:

Tabla N°2: Etapas y cronograma del proceso de licitación pública

ETAPA	PLAZO	HORA
Publicación del llamado a licitación	1° hito	
Adquisición de bases	Diez [10] días hábiles desde la publicación del llamado a licitación.	9:00 a 13:00 horas
Consultas sobre las bases	Desde el undécimo [11°] día hábil contado desde la publicación del llamado a licitación, hasta el vigésimo [20°] día hábil contado desde la referida publicación	
Respuesta a las consultas	Treinta [30] días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas a las bases	
Presentación de ofertas y entrega de Número Reservado mínimo de buses	Entre el sexagésimo quinto [65°] y el septuagésimo [70°] día hábil contado desde el vencimiento del plazo para responder las consultas	9:00 a 14:00 horas
Publicación del registro de Oferentes	Con posterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas y antes de la apertura de las ofertas técnicas	
Apertura de las ofertas técnicas y Número Reservado Mínimo de Buses por Unidad de Servicios	Día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de ofertas	10:00 a 18:00 horas
Evaluación de admisibilidad	Hasta veinte [20] días hábiles contados desde la publicación, en el sitio web, del acta de apertura de las ofertas técnicas	
Evaluación técnica	Hasta diez [10] días hábiles contados desde la publicación, en el sitio web, del acta de evaluación de admisibilidad	
Apertura de las ofertas económicas	Día hábil siguiente a la fecha de publicación, en el sitio web, del acta de evaluación técnica	10:00 a 18:00 horas
Evaluación económica y Evaluación final	Hasta cinco [5] días hábiles contados desde la fecha de publicación, en el sitio web, del acta de apertura de las ofertas económicas	

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ETAPA	PLAZO	HORA
Dictación Resolución de Adjudicación[1]	Hasta diez [10] días hábiles contados desde la fecha de publicación, en el sitio web, del acta de evaluación económica y evaluación final	

Todos los plazos contenidos en la Tabla N°2 podrán ser prorrogados o suspendidos unilateralmente por el Ministerio, en cuyo caso, la decisión pertinente y los nuevos plazos se notificarán a través del Sitio Web. Durante los actos de apertura de las ofertas, la Comisión podrá declarar, las veces que sea necesario, la suspensión de la sesión para el mejor cumplimiento de sus fines. En particular, en caso de no lograrse la apertura del total de las ofertas antes de las 18:00 hrs., la Comisión podrá decretar la suspensión del acto, el que se reanudará al día hábil siguiente.

Toda comunicación que el Ministerio deba efectuar con motivo de la licitación pública será notificada a los interesados a través del Sitio Web. Sin perjuicio de ello, el Ministerio podrá, adicionalmente, enviar estas comunicaciones a los Adquirentes u Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada al momento de comprar las bases de licitación o de comunicar al Ministerio la transferencia del comprobante de venta y de la calidad de Adquirente en los términos previstos en el artículo 3.4.2., o informada en el Documento 1 de la oferta técnica al que se refiere el artículo 4.1.1., respectivamente.

El Ministerio no estará obligado a enviar por correo electrónico la información que notifique a través de su Sitio Web. Cuando lo haga, en ningún caso será responsable de la correcta recepción de dicha información.

3.4.2. Llamado a participar en la licitación y adquisición de bases

El llamado a participar en la licitación pública se publicará mediante un aviso en el Diario Oficial y en, al menos, dos diarios de circulación nacional, con indicación del valor, plazo y lugar para adquirir las bases de licitación por parte de los interesados. Desde el undécimo y hasta el vigésimo día hábil siguientes a la publicación del llamado a licitación, se podrán comprar las bases en la Subsecretaría de Transportes, de 9:00 a 13:00 horas. El valor de las bases será de trescientos mil pesos chilenos ($300.000). Para su adquisición se deberá entregar el comprobante del depósito efectuado previamente en la cuenta corriente de la Subsecretaría de Transportes N°901265-6, del Banco del Estado de Chile, debidamente timbrado por el banco receptor, o el comprobante de transferencia electrónica.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá adquirir las bases, en cuyo caso deberá informar al Ministerio el nombre o razón social del Adquirente, su domicilio y correo electrónico. En caso de que las bases sean adquiridas en representación de un tercero, se deberá presentar un poder simple que acredite dicha facultad. El comprobante de venta de bases y la calidad de Adquirente podrá transferirse solo por una vez, y a cualquier título, a una persona jurídica. Esta transferencia será oponible al Ministerio en la medida que se informe a este último de la transferencia y se entreguen los datos de la persona jurídica a quién se hubiere transferido, dentro del plazo máximo de dos días hábiles contados desde la celebración del acto pertinente. Lo anterior, deberá efectuarse a través del correo electrónico licitaciones@dtpm.gob.cl. La transferencia no producirá efectos en el proceso sino hasta que el Ministerio comunique vía correo electrónico al Adquirente original y al nuevo Adquirente que se ha recibido toda la información pertinente para validar la transferencia. A partir de dicha comunicación, el Adquirente original perderá la calidad de Adquirente en este proceso licitatorio y los derechos asociados a tal calidad.

[1] Cabe hacer presente que la Resolución de Adjudicación se encuentra afecta al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

No se aceptarán transferencias que se hubieren comunicado por un medio diferente al señalado o que se realicen o comuniquen luego de transcurridos 10 días hábiles contados desde la publicación de la resolución que apruebe las respuestas a las consultas y las solicitudes de aclaraciones, de acuerdo al punto 3.4.3. siguiente.

Esta información la mantendrá el Ministerio sólo para los efectos descritos en el punto 3.4.3. siguiente y para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la adecuada realización del procedimiento licitatorio.

3.4.3. Consultas, aclaraciones y modificaciones de las bases

Sólo los Adquirentes podrán hacer consultas sobre las bases y solicitar aclaraciones a su contenido. Lo anterior, deberá efectuarse a través del banner que estará habilitado en el sitio web y dentro del plazo indicado en el cronograma del artículo 3.4.1. No se aceptarán ni responderán consultas o solicitudes de aclaraciones que se hubieren planteado por personas distintas de los Adquirentes, por un medio diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto, entendiéndose en todos los casos como no presentadas.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante el o los actos administrativos que determine el Ministerio, lo que se publicará en el sitio web, en el plazo señalado en el cronograma del artículo 3.4.1., sin precisar las personas que efectuaron las consultas o las solicitudes de aclaración. Si no se recibieran consultas ni solicitudes de aclaración, el Ministerio informará sobre dicha circunstancia por la misma vía y en el mismo plazo referido precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá realizar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones a las bases hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que serán aprobadas por acto administrativo del Ministerio. Toda aclaración, rectificación o modificación se informará a través del Sitio Web. En tales casos, el Ministerio podrá decretar la suspensión de la licitación pública hasta la total tramitación de la resolución que apruebe las aclaraciones, rectificaciones o modificaciones de las bases. Tan pronto se encuentre totalmente tramitada la respectiva resolución, el Ministerio fijará una nueva fecha para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación pública, en caso de corresponder. Estas dos últimas circunstancias se informarán a través del Sitio Web.

3.4.4. Preparación de las ofertas

Para preparar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases, además de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar las necesidades operacionales que tendrá el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión y los riesgos que tendrá que asumir, así como analizar los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de concesión de uso de vías, su normativa aplicable y costos asociados a su ejecución.

En el Anexo N°20 se acompaña el Programa de Operación Referencial para cada Unidad de Servicios. La información se basa en estimaciones del Ministerio sobre las necesidades del Sistema para el año 2025, por lo que debe considerarse como meramente referencial para la preparación de las ofertas. Posteriormente, el MTT en conjunto con el Concesionario elaborarán el Programa de Operación inicial, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°3 del contrato, el cual podrá variar respecto a un mes tipo del Programa de Operación Referencial, pudiendo reducir en hasta $\Delta PO1$ kilómetros comerciales, valor establecido para cada Unidad de Servicios en el Anexo N°21 de las presentes bases, y en su respectiva actualización.

En virtud del presente artículo, los Oferentes, Adjudicatarios y Concesionarios, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones que

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA RJHC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las bases y del contrato de concesión de uso de vías, y de su oportuno y debido cumplimiento.

Durante esta etapa, los Adquirentes podrán realizar visitas a los terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión, como también, a los inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios para su utilización en la operación de los servicios de transporte. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas. Solamente podrán concurrir a los terminales e inmuebles las personas que los Adquirentes designen, durante los horarios y fechas establecidos en el programa. Quien concurra deberá presentarse con un poder notarial, suscrito por el Adquirente, en el que se le autorice a participar de las visitas. El MTT podrá instruir que las visitas se realicen de manera virtual. Las instrucciones que dicte el MTT en este sentido serán comunicadas a los interesados con la misma antelación ya referida, a través de su publicación en el Sitio Web.

Los Adquirentes podrán presentar ofertas en una o más de las Unidades de Servicios mencionadas, y podrán presentar tantas ofertas como estimen conveniente en cada una de ellas, pero se podrán adjudicar un máximo de dos Unidades de Servicios, según se indica en el artículo 3.4.6. de las presentes bases.

3.4.4.1. Lugar y fecha de presentación de las ofertas y número reservado de buses

Las ofertas deberán presentarse de manera separada e independiente para cada Unidad de Servicios, en un acto público, a realizarse en las dependencias de la Subsecretaría de Transportes, o en el lugar que informe el Ministerio con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas, según lo dispuesto en el cronograma del artículo 3.4.1.

Al inicio de este acto concurrirá presencialmente un notario, con el fin de que un representante del MTT le entregue para su custodia un sobre que contenga el número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus (sólo tipología y no tecnología), para cada Unidad de Servicios, el que representa el mínimo aceptable de buses para la operación de los servicios, elaborado de acuerdo a las siguientes reglas.

El(la) Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones, a través de comunicación escrita ordenará la designación de dos integrantes del personal del DTPM para realizar el cálculo y propuesta del número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus (A, B y C), para cada Unidad de Servicios, e instruirá expresamente que las personas designadas guarden absoluta reserva sobre el número de buses que se calcule, como también sobre la forma de ponderar sus antecedentes fundantes y la metodología de cálculo empleada, en aplicación del principio de probidad administrativa. El número reservado de buses de la flota operativa base por tipología de bus, para cada Unidad de Servicios, será determinado por el Ministerio mediante resolución fundada, dictada con la menor anticipación posible a la fecha de inicio del plazo para la presentación de las ofertas, la que será confidencial hasta su notificación a los interesados, lo que ocurrirá en la fecha del acto de apertura de las ofertas técnicas.

De este modo, en la etapa de apertura de las ofertas técnicas se abrirá el sobre que contenga la resolución referida, y la Comisión de Apertura y Evaluación procederá a determinar cuáles son las ofertas que contemplan un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado definido para las tipologías A, B y C respecto de cada Unidad de Servicios. Las ofertas en que el número de buses de la flota operativa base por tipología no sea igual o superior al referido número reservado de buses no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 5.1. de las bases. Al respecto, se debe tener presente que, de acuerdo al Anexo N°20 de las bases, cada servicio cuenta con una tipología definida. De este modo, pueden existir servicios identificados con tipología A1, cuyos trazados cubren ejes y sectores donde la vialidad requiere el uso de buses de menor tamaño, como también, servicios en que se incorporan buses B2PAL, en virtud de que requieren el uso de buses con puertas en ambos lados. En la tabla N°4 del Anexo N°7 se indica el número mínimo de buses de tipología A1 y B2PAL que se requiere en cada Unidad de Servicios. Las ofertas que no contengan un número de

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

buses de la flota operativa base igual o superior al número mínimo reservado, o aquellas en que el número de buses de la flota por tipología A1 y B2PAL no sea igual o superior al número mínimo indicado en el Anexo N°7, no podrán continuar en el proceso de licitación. Excepcionalmente, en caso de que las ofertas no contengan un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número mínimo reservado, no se hará efectiva la garantía de seriedad a que se refiere el artículo 3.4.4.7.

Sin perjuicio de lo anterior, para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente proceso concursal, el MTT podrá instruir que la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. Las instrucciones que dicte el MTT en este sentido serán comunicadas a los interesados con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas, a través de su publicación en el sitio web.

La Subsecretaría de Transportes llevará un registro de la entrega de ofertas, con indicación del nombre o razón social del Oferente; de su Rol Único Tributario (RUT), en caso de tenerlo; y, de la hora de su ingreso. Dicho registro será publicado en el sitio web en la oportunidad señalada en el cronograma del artículo 3.4.1.

Será responsabilidad de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en las bases o fuera de plazo.

Las ofertas permanecerán en custodia del MTT hasta que esté totalmente tramitada la Resolución de Adjudicación del presente proceso licitatorio.

3.4.4.2. Sobres o paquetes que componen la oferta

Las ofertas deberán presentarse mediante la entrega de dos (2) sobres o paquetes. Uno de ellos corresponde a la oferta técnica y el otro corresponde a la oferta económica. Ambos sobres o paquetes integran una oferta.

En los sobres o paquetes mencionados deberá indicarse el nombre o razón social del Oferente, la Unidad de Servicios a la que se postula y el número con que identifica la oferta presentada para esa Unidad de Servicios. En caso de ofertar únicamente para una Unidad de Servicios, deberá identificar la oferta con el número uno (1), mientras que, en aquellos casos en que presente más de una oferta para una misma Unidad de Servicios, deberá identificar cada una de ellas con un número diferente, comenzando con el número uno (1) y siguiendo en orden ascendente para cada una de las ofertas restantes. Para tales efectos, deberá emplearse en cada caso la siguiente frase:

- El sobre o paquete N°1 deberá caratularse como "Oferta Técnica número [**] de [*razón social o nombre del Oferente*] para la Licitación Pública de Concesión de Uso de Vías para el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa correspondiente a la Unidad de Servicios [***]"; y,
- El sobre o paquete N°2 deberá caratularse como "Oferta Económica número [**] de [*razón social o nombre del Oferente*] para la Licitación Pública de Concesión de Uso de Vías para el Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo, Puente Alto, Padre Hurtado y Lampa correspondiente a la Unidad de Servicios [***]".
-

En cuanto a su contenido, el sobre o paquete N°1 deberá cumplir lo exigido en el artículo 4.1. de las bases; y, el sobre o paquete N°2 deberá cumplir lo exigido en el artículo 4.2. Cuando un mismo Oferente presentare más de una oferta, deberá presentar todos los documentos en cada una de sus ofertas.

Los antecedentes exigidos para ambos sobres o paquetes deberán entregarse en dos formatos: (i) en papel, en cuyo caso los antecedentes deberán entregarse en original o mediante copia. Respecto de documentos privados, podrá presentarse copia simple. Respecto de instrumentos públicos, deberá presentarse copia autorizada del original otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento (en este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo); y, (ii) en soporte digital (CD o pendrive), en cuyo caso los antecedentes deberán estar en formato PDF o Excel (en este último caso, las planillas Excel deberán contener solo datos -no fórmulas-). De haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en papel y los mismos antecedentes entregados mediante soporte digital, se considerarán como válidos los documentos presentados en papel.

Según se señaló en el artículo 3.4.4.1., el MTT podrá instruir que la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. En tal caso, los antecedentes exigidos para la oferta técnica y la económica deberán subirse a un portal web habilitado para estos efectos, o bien, enviarse a una casilla de correo electrónico, de conformidad a las instrucciones que dicte el MTT en este sentido, las que serán comunicadas a los interesados a través de su publicación en el sitio web, con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La garantía de seriedad podrá otorgarse electrónicamente y en tal caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma[2]. Respecto de documentos privados, se aceptará que estos se otorguen mediante firma electrónica simple. Si sus originales son manuscritos, puede acompañarse copia simple de los mismos. Respecto de instrumentos públicos, si los originales son electrónicos, estos deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada, otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento (en este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo). Si los originales son manuscritos, las copias -autorizadas por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento- deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada.

En caso de presentarse ofertas para más de una Unidad de Servicios en un mismo paquete o sobre, ambas ofertas serán inadmisibles.

3.4.4.3. Formalidades

Los documentos o certificados que deban presentarse como parte de la oferta no podrán tener una antigüedad superior a seis (6) meses a la fecha de término del plazo para la presentación de las ofertas, salvo que las bases establezcan para determinados casos una regla diferente.

Asimismo, en virtud del principio de no formalización contenido en la Ley N°19.880, en caso de que se prorroguen, suspendan o modifiquen los plazos del presente proceso licitatorio, se considerarán, para efectos del cálculo de la antigüedad de los documentos o certificados que deban presentarse como parte de la oferta, las fechas correspondientes al plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas, sin considerar eventuales prórrogas, suspensiones o modificaciones. Con todo, los referidos documentos no podrán tener una antigüedad superior a doce (12) meses a la fecha originalmente establecida para la presentación de las ofertas, en cuyo caso el Ministerio se reserva la facultad de solicitarles a los Oferentes que actualicen los mentados documentos, sin modificar el contenido de la oferta.

Las reglas indicadas en el párrafo precedente no serán aplicables a los documentos referidos en los numerales (i) y (vi) del Documento 2 del artículo 4.1.1 de las presentes bases.

3.4.4.4. Costos asociados a la elaboración y presentación de las Ofertas

Serán de exclusivo cargo del Oferente los costos directos e indirectos asociados a la preparación, elaboración y presentación de sus ofertas, no siendo el Ministerio, ni la Subsecretaría de Transportes, ni el DTPM, en ningún caso, responsables de ello. No existirá reembolso de ningún tipo.

---

[2] Los Oferentes podrán presentar instrumentos de garantía emitidos originalmente en soporte papel. En este caso, la garantía de seriedad original deberá presentarse físicamente en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes. Las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio regularán esta materia.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Del mismo modo, los costos y gastos de la licitación y adjudicación de las Unidades de Servicios son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la concesión de uso de vías y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

3.4.4.5. Moneda de la oferta

Los valores monetarios solicitados en el Documento 14 de la oferta económica, al que se refiere el artículo 4.2., deberán expresarse en pesos chilenos (CLP), dólares americanos (USD), y/o Unidades de Fomento (UF), según corresponda.

3.4.4.6. Idioma de la oferta

Las ofertas, sus anexos y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de la licitación pública deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente. No se considerarán en la evaluación los documentos que no cumplan con esta exigencia.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

- Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
- Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien, reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.
- Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
- Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso de que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita por el representante legal del Oferente que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerará ningún antecedente en idioma extranjero, sin la debida traducción de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de una forma diferente. En ningún caso el Oferente podrá hacer valer a su favor discordancias o ambigüedades que pudieren producirse entre el documento en lengua extranjera y el traducido. Para todos los efectos, se considerará el texto contenido en la traducción al español.

3.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta

Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas, que podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro, de conformidad a lo dispuesto en el Documento 5 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 4.1.1. de las bases.

Si la garantía de seriedad consistiere en una boleta bancaria, ésta deberá ser emitida en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile, y emitirse de forma nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría de Transportes. Si la garantía de seriedad de la oferta consistiere en una póliza de seguro, ésta deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Financiero de Chile. El Oferente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía de seriedad a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el Nº 2 del capítulo 6-1 de la "Recopilación Actualizada de Normas de Bancos" (RAN) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en los Números 11 y 12 del capítulo 8-11 de la "Recopilación Actualizada de Normas de Bancos" (RAN) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La glosa de la garantía de seriedad deberá indicar: "Para garantizar la seriedad de la(s) oferta(s) presentada(s) por [*Nombre Oferente*] respecto de la Unidad de Servicios [**], en la Licitación Pública para la Concesión de Uso de Vías 2025". Los datos de su beneficiario o asegurado, según corresponda, son los siguientes:

- Subsecretaría de Transportes.
- Rol Único Tributario: 61.212.000-5.
- Giro: Servicio Público.
- Dirección: Amunátegui N°139, Santiago.

El monto de la garantía será de **20.000 UF** (veinte mil Unidades de Fomento).

La vigencia de la garantía de seriedad no podrá ser inferior a doscientos cuarenta (240) días contados desde la fecha de término del plazo para la presentación de las ofertas, indicada en el cronograma del artículo 3.4.1. de las bases.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el proceso de la licitación. Por lo tanto, si el Ministerio prorrogare unilateralmente la vigencia de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4.4.8., los Oferentes deberán renovar la garantía de seriedad al menos quince (15) días antes de su vencimiento, bajo las condiciones indicadas originalmente y por el plazo indicado en el acto de prórroga unilateral, contado desde el último día de vigencia de la garantía de seriedad entregada inicialmente.

Si, por cualquier circunstancia distinta de la prórroga unilateral antes mencionada, la vigencia de la garantía de seriedad estuviera próxima a vencer, y aún se encontrase pendiente el proceso de licitación, el Oferente correspondiente deberá proceder a su renovación, conforme a los términos señalados precedentemente.

En tales casos, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta será de exclusiva responsabilidad del Oferente que la hubiera presentado. Por lo tanto, no se requerirá de una notificación previa de parte del MTT para que surja la obligación de renovación mencionada.

En caso de no renovarse la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo antes señalado, se entenderá que el Oferente ha desistido de su oferta y ello dará derecho al Ministerio para cobrar la respectiva garantía de seriedad próxima a vencer.

La garantía de seriedad se hará efectiva ante el incumplimiento de exigencias u obligaciones del Oferente o del Adjudicatario, según sea el caso, que sean sustanciales; y, ante la declaración de información relevante, en forma errónea o inexacta, en los documentos que constituyen o integran las ofertas. Dado lo anterior, la garantía de seriedad se hará efectiva especialmente, y sin ser excluyente, en los siguientes casos:

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

i. Si la oferta se declara inadmisible debido a que el Oferente se encuentra afectado por alguna de las inhabilidades del artículo 3.3.2., si el Oferente se desiste de su oferta después de haber sido presentada, o si se tiene al Oferente por desistido de su oferta después de presentada;
ii. Si el Oferente no renovara la garantía de seriedad tras la prórroga unilateral de la vigencia de las ofertas por parte del MTT, o si el Oferente no renovara la garantía de seriedad de la oferta a pesar de estar próxima a vencer la garantía entregada originalmente y el proceso de licitación aún se encuentre pendiente;
iii. Si el Adjudicatario no constituye la sociedad, en los términos y plazos exigidos en el artículo 6.1. de las bases;
iv. Si el Ministerio deja sin efecto la adjudicación, de acuerdo al artículo 3.4.8 de las bases;
v. Si el Adjudicatario no suscribe el contrato de concesión de uso de vías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de las bases;
vi. Si el Adjudicatario no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato de concesión de uso de vías; y,
vii. Si el Adjudicatario no presentare oportunamente las garantías del contrato de concesión de uso de vías.

La lista precedente no es de carácter taxativo sino meramente ejemplar.

Si la licitación pública es declarada desierta, las garantías de seriedad de la oferta que se encontraren en poder de la Subsecretaría de Transportes serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo donde conste la declaración de encontrarse desierta.

Respecto de los Oferentes que resulten adjudicados, las garantías de seriedad de la oferta quedarán a su disposición en la Oficina de Partes, a partir del décimo [10°] día hábil siguiente a la entrega, por su parte, de la garantía de fiel cumplimiento de los respectivos contratos de concesión. A los Oferentes que no resulten adjudicados, se les devolverá su garantía a partir del décimo [10°] día hábil siguiente a la total tramitación de la resolución de adjudicación.

3.4.4.8. Vigencia de las ofertas

Las ofertas permanecerán vigentes por un plazo de 240 (doscientos cuarenta) días a contar de la fecha de término de plazo para la presentación de las ofertas.

El Ministerio podrá, unilateralmente, prorrogar su vigencia por una sola vez, hasta por el mismo plazo, antes de su vencimiento, a través del correspondiente acto administrativo. Se entenderá que los respectivos Oferentes consienten en ello por el solo hecho de presentar tales ofertas a la licitación pública. En caso de prorrogarse unilateralmente la vigencia de las ofertas, se deberá proceder conforme al artículo 3.4.4.7.

3.4.5. Apertura, evaluación y adjudicación de las ofertas

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación, y comprenderá las siguientes etapas, cada una de las cuales se desarrolla en el artículo 5 de las bases:

- Apertura de las ofertas técnicas, y número reservado mínimo de buses por Unidad de Servicios.
- Evaluación de admisibilidad.
- Evaluación técnica.
- Apertura de las ofertas económicas.
- Evaluación económica.
- Evaluación final.

El proceso de evaluación y adjudicación se hará separadamente por cada Unidad de Servicios. Por lo tanto, las situaciones que pudieren afectar el proceso de licitación respecto de una Unidad de Servicios en particular no alterarán el curso normal del proceso de licitación respecto de las restantes unidades, que avanzará hasta su correspondiente adjudicación.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS MJMC SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3.4.5.1. Comisión de Apertura y Evaluación

La Comisión de Apertura y Evaluación (o Comisión) será la encargada de abrir las ofertas técnicas y económicas, revisarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las bases.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las bases, y determinará los puntajes que correspondan a cada una de las ofertas presentadas, en las respectivas etapas de evaluación.

Al término de cada una de las etapas de evaluación, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dichas actas se notificarán mediante la publicación en el sitio web, sin perjuicio de poder ser comunicadas a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso de licitación pública a dicha fecha, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio.

Para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de licitación, la Comisión sesionará en las dependencias de la Subsecretaría de Transportes, ubicadas en Amunátegui N°139 o Agustinas N°1382, Santiago de Chile, o en el lugar y en la forma que determine el Ministerio, lo que se informará a través de su publicación en el sitio web.

La Comisión estará conformada por al menos tres (3) funcionarios públicos, de planta o a contrata. También podrán integrar esta Comisión personas contratadas a honorarios con calidad de agente público, cuyos convenios contemplen expresamente la posibilidad de desarrollar dicha labor, siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integren. Los integrantes de la Comisión serán designados por acto administrativo del Ministerio en forma previa a la fecha de apertura de las ofertas técnicas.

Los funcionarios integrantes de la Comisión, así como los contratados a honorarios u otras personas ajenas a la Administración que participen en el presente procedimiento de licitación, deberán abstenerse de participar cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N°6, de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes bases de licitación. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.

3.4.5.2. Errores formales, omisión y aclaraciones de antecedentes

En cualquier etapa del proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales o que aclaren los antecedentes entregados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes.

La solicitud de rectificación, de entrega de antecedentes complementarios o de aclaración se efectuará a través del envío de un correo electrónico a la dirección que el Oferente respectivo haya indicado en el Documento 1 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 4.1.1; y se publicará en el sitio web. El Oferente deberá dar respuesta a dicha solicitud, dentro del plazo que indique la solicitud o dentro de dos (2) días hábiles si ésta nada indicare, mediante presentación escrita en la oficina de partes o mediante correo electrónico, según se indique en la respectiva solicitud.

En caso de que el Oferente no diere respuesta a la solicitud dentro del plazo establecido para ello, se entenderá que se ha desistido de su oferta y, por lo tanto, esta última no continuará en el proceso de licitación pública. En tal caso, el Ministerio podrá cobrar la respectiva garantía de seriedad de la oferta. Deberá dejarse constancia de lo señalado en este párrafo, en el acta correspondiente.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En ningún caso la Comisión se encuentra obligada a ejercer esta facultad, siendo de exclusiva responsabilidad de los Oferentes presentar ofertas claras, completas y que no contengan errores.

3.4.6. Adjudicación

Tras el proceso de apertura y evaluación, se procederá a la adjudicación, mediante el correspondiente acto administrativo del Ministerio. En este último se identificarán todas las ofertas presentadas, y se dejará constancia de aquellas que hubieren sido declaradas inadmisibles, desistidas o tenidas por desistidas. Respecto de las restantes ofertas, se dejará constancia del puntaje obtenido por cada una de ellas, en cada una de las variables objeto de evaluación.

Los documentos comprendidos en las ofertas que sean declaradas inadmisibles, que sean desistidas o que se tengan por desistidas, serán devueltos a los respectivos Oferentes (con excepción de la garantía de seriedad de la oferta, cuando corresponda hacerla efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4.4.7. de las presentes bases de licitación). Los antecedentes quedarán a disposición de su titular, para ser retirados en la oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes, en veinte (20) días hábiles contados desde que el acto administrativo que deja constancia de lo señalado en el presente párrafo se encuentre completamente tramitado.

El retiro de los documentos antes señalados desde la Subsecretaría de Transportes deberá ser realizado por el mandatario especial para la licitación pública designado en el Documento 1 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 4.1.1.

Ningún Oferente, por sí o en conjunto con sus entidades relacionadas, en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N°18.045, podrá(n) resultar Adjudicatario(s) respecto de más de dos Unidades de Servicios, de aquellas licitadas en el presente proceso de licitación.

Además, no podrá adjudicarse una concesión al respectivo Oferente, si con ella el citado Oferente -por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas, en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N°18.045- llegare a administrar o suponga la administración de una cantidad de buses que represente más de un veinte por ciento (20%) de la flota operativa base y de reserva del Sistema. Para estos efectos, se considerarán los buses del Sistema inscritos en el RNSTP.

En caso de que aplique alguno de los límites a la adjudicación descritos en los dos párrafos anteriores se procederá conforme al punto 5.7. de las bases.

3.4.7. Facultad para declarar desierta la licitación

Con independencia de que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos formales exigidos en estas bases, el Ministerio podrá declarar desierta la licitación pública en su conjunto o respecto de cada unidad de servicios por separado, sin derecho a indemnización alguna para los Oferentes, cuando:

i. No se presenten ofertas;
ii. Las ofertas no satisfagan las necesidades que se busca cubrir;
iii. Haya razones de interés público que justifiquen la decisión;
iv. Se produzcan cambios en las circunstancias consideradas al momento de la elaboración de las bases que hagan necesario declarar desierta la licitación;
v. El deber del MTT de garantizar la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transporte lo exija.

3.4.8. Suscripción del contrato de concesión de uso de vías

Quienes resulten Adjudicatarios deberán constituir una sociedad, en los términos del artículo 6.1. de las presentes bases de licitación, para cada Unidad de Servicios de la que resulten Adjudicatarios. La

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

sociedad constituida suscribirá el contrato de concesión de uso de vías con el Ministerio y todos los contratos que sean necesarios para integrarse al Sistema y cumplir con sus obligaciones.

El artículo 3 *sexies* de la Ley N°18.696 establece que los contratos del Sistema deben "propender a la prestación de un servicio de transporte eficiente (...) y garantizarán la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes". Las relaciones de propiedad o administración entre dos o más actores del Sistema, que participan en distintos segmentos del transporte público, podrían poner en riesgo el cumplimiento del objeto mencionado, especialmente si actuaran estratégicamente en caso de que uno cualquiera de ellos mantuviera un conflicto con el MTT en relación con la prestación de sus servicios.

Por lo tanto, antes de la suscripción del contrato de concesión, el Adjudicatario deberá acreditar al MTT mediante una declaración jurada, que no es empresa relacionada respecto de ningún prestador de servicios complementarios del Sistema, en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045, y del hecho de que, por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas, no es adjudicatario de más de dos unidades de servicios y que con la respectiva adjudicación no consigue administrar una cantidad de buses que represente más de un veinte por ciento (20%) de la flota operativa base y de reserva del Sistema. Si el Adjudicatario se encontrare relacionado con algún prestador de servicios complementarios, o si, por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas sobrepasare los límites referidos, éste deberá subsanar esta condición dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de adjudicación. De lo contrario, el MTT dejará sin efecto la adjudicación y cobrará la garantía de seriedad de la oferta, sin derecho a indemnización alguna en favor de la Adjudicataria. En dicho caso, el Ministerio podrá adjudicar la concesión al Oferente que ocupe el lugar siguiente en la lista consignada en el acta de evaluación final y así sucesivamente, sin necesidad de llamar a una nueva licitación.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4. DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán contener los antecedentes que se indican en los artículos 4.1. y 4.2. de las bases. Para efectos de su presentación, cada antecedente o conjunto de antecedentes exigidos deberán previamente identificarse como "Documento 1", "Documento 2", "Documento 3", etcétera, según corresponda, a fin de facilitar su revisión.

4.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE N°1 RELATIVO A LA "OFERTA TÉCNICA"

4.1.1. Antecedentes generales

Documento 1: Identificación del Oferente

El contenido del Documento 1 dependerá de si el Oferente es una persona jurídica o un consorcio.

i. Si es una persona jurídica: Se deberá acompañar el formulario del Anexo N°1 de las bases, por medio del cual se identificará (mediante su razón social y domicilio) y designará una persona natural como mandatario especial para la licitación (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación de su mandante, obligarán a este último ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este documento debe ser firmado por el representante legal del Oferente.

ii. Si es un consorcio: Se deberá acompañar el formulario del Anexo N°2 de las bases, por medio del cual informará su nombre de fantasía, identificará a cada uno de sus integrantes (mediante su razón social y domicilio), incluirá la declaración jurada de actuación conjunta de todos los integrantes y designará una persona natural como mandatario especial para la licitación pública (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación del consorcio, obligarán a todos y cada uno de sus integrantes ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este documento, debe ser firmado por los representantes legales de los integrantes del consorcio.

Se podrá designar a más de una persona natural como mandatario especial, en la medida que se designe a una persona en calidad de titular y a otra persona en calidad de suplente, el que podrá actuar cuando el primero se encuentre impedido por cualquier causa, lo cual no será necesario probar.

Todos los restantes documentos que deben encontrarse contenidos en la oferta técnica y en la oferta económica, podrán ser firmados por el mandatario especial indicado en este Documento 1, salvo aquellos casos en que se exija expresamente la suscripción de terceros.

Documento 2: Antecedentes corporativos

Los Oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes:

i. Informe que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; y, las modificaciones sociales que pudiere haber tenido. Mediante este informe, deberá declararse fundadamente que la persona jurídica se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez. El informe no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de la oferta.
ii. Copia autorizada de la escritura de constitución o de su texto refundido vigente. En el caso de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659, se requerirá el certificado del estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
iii. Copia autorizada de la inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con sus respectivas anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a seis (6) meses desde la fecha de su otorgamiento. Las sociedades acogidas a la Ley N°20.659 no estarán sometidas a esta exigencia.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

iv. Copia autorizada de la publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial. Las sociedades acogidas a la Ley N°20.659 no estarán sometidas a esta exigencia.

v. Copia autorizada de las escrituras de modificaciones de la sociedad, si las hubiere, de los últimos cuatro (4) años, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de las ofertas, o en el período de existencia de la sociedad en caso de que su antigüedad fuere menor, con copia autorizada de sus correspondientes inscripciones y publicaciones.

vi. Declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta, precisando quiénes cuentan con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad. Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en la persona jurídica, correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo para la presentación de las ofertas.

vii. La malla societaria del grupo empresarial al que pertenece el Oferente, de acuerdo al artículo 96 y siguientes de la Ley N°18.045 incluyendo los respectivos porcentajes de participación social de las empresas incluidas

viii. Un listado de las empresas relacionadas con el Oferente, de acuerdo al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, especificando detalladamente respecto de cada empresa que incluya en el listado, en qué calidad legal es considerada relacionada y los fundamentos de dicha definición, incluyendo, entre otros, calidad de controlador o controlador común, calidad de matriz, coligante, filial o coligada, pactos de actuación conjunta, su administración, etc., de conformidad a la normativa citada

ix. Copia autorizada de las escrituras públicas donde conste la personería del o los representantes legales.

x. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades (en caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659); excepto en aquellos casos en los que la sociedad se hubiera constituido con menos de tres meses de anticipación a la fecha de inicio del plazo para la presentación de la oferta. El certificado no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de la oferta.

xi. Certificado de anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659. El certificado no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de la oferta.

xii. Comprobante original de compra de bases. En caso de presentar más de una oferta, deberá entregarse en una de ellas el comprobante original y en el resto una copia autorizada de dicho comprobante original (informando la oferta y la Unidad de Servicios donde se haya presentado el comprobante original).

Si el Oferente es un consorcio, los antecedentes mencionados con anterioridad respecto a una persona jurídica deberán entregarse respecto de cada uno de sus integrantes. Tratándose de la declaración jurada descrita en el numeral (vi) precedente, aquélla deberá incluir la identificación de los accionistas o socios de cada uno de los integrantes del consorcio, precisando aquellos accionistas o socios que cuenten con más de un diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad de la que participan, como también la información sobre los porcentajes con que participan en el consorcio cada uno de sus integrantes (porcentajes que equivalen a la participación que tendrán dichos integrantes en la futura sociedad que constituirán en caso de resultar el consorcio adjudicado en alguna Unidad de Servicios). Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio, correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo para la presentación de las Ofertas.

Si el Oferente es una persona jurídica extranjera o un consorcio compuesto por personas jurídicas extranjeras, no deberá presentar los documentos de los numerales ii., iii., iv., v., x., y xi.; sino aquellos que les sean equivalentes en sus respectivos sistemas jurídicos, de haberlos. La existencia o inexistencia

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

y completitud de los antecedentes acompañados deberá constar explícitamente en el informe jurídico a que se refiere el numeral i., precedente.

Documento 3: Formulario de declaración de aceptación de bases

El Oferente deberá expresar su aceptación de las bases, en todos sus términos y condiciones, de manera pura y simple, e íntegramente, usando para ello el formato contenido en el Anexo N°3 de las bases.

En esta declaración, además de aceptar los términos y condiciones generales que se establecen en las bases de licitación, el Oferente deberá declarar su conformidad con los terminales que han sido asignados a cada Unidad de Servicios, aceptando expresamente que, si estos fueran insuficientes para el correcto desarrollo de la operación requerida, el Concesionario estará obligado a cumplir con sus obligaciones, y la adquisición del derecho de uso sobre terminales adicionales será responsabilidad suya. En el caso que estime necesario utilizar terminales adicionales, deberá incluir en su oferta económica el costo de estos, según lo establecido en el artículo 4.2.

De igual manera, la declaración incluirá la aceptación expresa del Oferente de que su flota se conformará tanto por los buses que comprometa en su oferta, como aquellos entregados por el MTT a través de contratos de provisión para las Unidades de Servicios, según corresponda. La distribución de los respectivos buses a cada Unidad de Servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°18 de las presentes bases de licitación.

Documento 4: Formulario de declaración sobre ausencia de inhabilidades

El Oferente deberá declarar que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades descritas en el artículo 3.3.2. de las bases, usando para ello el formulario contenido en el Anexo N°4 de las bases.

Documento 5: Garantía de seriedad de la oferta

Los Oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad de la oferta por cada una de las Unidades de Servicios en las que presente oferta(s), la que deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.7. de estas bases, y cuyo monto será de 20.000 UF (veinte mil Unidades de Fomento) para todas las Unidades de Servicios.

4.1.2. Oferta técnica

El Oferente deberá proporcionar en su oferta todos aquellos antecedentes que den cuenta de la idoneidad técnica del Oferente en la prestación de servicios de transporte remunerado de pasajeros mediante buses. Para tal efecto, el Oferente deberá acreditar su idoneidad técnica, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Documento 6: Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses

El Oferente deberá presentar el formulario del Anexo N°6 y declarar la experiencia que tenga en una operación de transporte de pasajeros mediante buses, en servicios de transporte público o privado -rural, urbano o interurbano-, en un mismo país, en los últimos diez (10) años, la que se evaluará de conformidad a lo establecido en el artículo 5.3.1.

Para estos efectos, se entenderá por "una operación" los servicios de transporte de un mismo tipo (rural, urbano o interurbano -con independencia si corresponden a servicios públicos o privados-) que se presten en un mismo país durante los últimos diez (10) años. Por lo anterior, en el anexo referido se deberá indicar el número de buses utilizados cada año, correspondientes a una misma operación. Se hace presente que el Oferente puede sumar las experiencias que correspondan a un mismo tipo de

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

servicio de transporte, rural o urbano o interurbano, que se hayan prestado en un mismo país, ya sea público o privado[3].

Para los efectos indicados, se considerarán buses todos aquellos vehículos motorizados con una capacidad mayor o igual a 40 pasajeros, que hayan sido operados cada año del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024.

Si el Oferente es persona jurídica, podrá acreditar la experiencia con (i) la flota operada por el Oferente, o (ii) indirectamente a través de la flota operada por filiales, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley Nº 18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, o a través de la flota operada por su socio o accionista con mayor participación, pero no se admitirá que en el formulario del Anexo N°6 se detalle la experiencia de más de una persona jurídica.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Oferente es un consorcio, se considerará la flota operada por el integrante que designe el Consorcio, el que, en caso de resultar adjudicada su oferta, deberá participar en la operación del servicio en la Sociedad Concesionaria. Solo se podrá declarar y acreditar la experiencia de uno de los miembros del consorcio, la que podrá ser acreditada en los mismos términos que la experiencia del Oferente persona jurídica, según lo descrito en este párrafo. Las ofertas que contengan declaraciones y documentos de acreditación de experiencia relativas a más de un integrante del consorcio serán declaradas inadmisibles.

En caso de declarar experiencia de manera indirecta, a través de su socio o accionista con mayor participación, o de su filial o sociedad en las que el Oferente controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda, se deberá entregar una declaración jurada respecto al carácter de accionista o sociedad controladora del Oferente, o sociedad filial del Oferente, o copia de la escritura social o de su modificación o de cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el Oferente o del Oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información.

La experiencia declarada deberá estar debidamente respaldada por la entrega de el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad de transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte. En todos los casos el documento que se presente deberá incluir la información de contacto del emisor, incluyendo nombre de la persona de contacto, teléfono y email. El Ministerio se reserva el derecho de verificar las referencias respectivas.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 5.3.1 de las bases de licitación y en el Anexo N°6, no se considerará la experiencia que no esté respaldada con antecedentes o documentos que la acrediten. En consecuencia, si no se presentaren antecedentes para acreditar la experiencia o si se presentaren antecedentes que no fueran suficientes para acreditar que el Oferente ha prestado el servicio de transporte que declara en el formulario, dicha experiencia no será considerada en la evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, si el Ministerio constatare la declaración errónea o inexacta de esta información en alguno de los documentos presentados, la oferta será declarada inadmisible y el Ministerio podrá cobrar la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

Documento 7: Flota de buses

[3] A modo de ejemplo, si un Oferente prestó servicios de transporte urbano, público y/o privado, en dos o más ciudades de un mismo país, puede sumar ambas experiencias; pero no puede sumar a dicha experiencia los servicios de transporte rural que hubiese desarrollado en las mismas u otras ciudades del mismo país. Es decir, el Oferente debe elegir servicios de transporte de un mismo tipo, ya sea rural o urbano o interurbano, pudiendo sumar experiencia en operaciones de transporte privado y público dentro de un mismo país.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Los Oferentes deberán presentar en su oferta el documento contemplado en el Anexo N°7, denominado: "De la flota de buses". En este documento, el Oferente debe declarar la cantidad de buses que conformarán su Flota Operativa Base y su Flota de Reserva.

Para lo anterior, se debe tener en consideración que la flota operativa base y de reserva solo se pueden conformar con buses eléctricos nuevos provistos por el Concesionario mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con opción de compra, los que serán reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión -en la medida que cumplan los requisitos pertinentes establecidos en estas bases y sus anexos- y cuya cuota de flota será pagada por el Sistema; y, por otra parte, por buses usados derivados de la cesión de contratos de arrendamiento reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión, cuya cuota de flota también será pagada por el Sistema. Además, la flota de reserva no podrá ser menor a un siete por ciento (7%) de la flota operativa base.

Para la determinación de la flota, según lo dispuesto en el artículo 3.2, los Oferentes deberán considerar que el Programa de Operación Referencial detallado en el Anexo N°20 establece una tipología de bus determinada para cada servicio, y que el presente proceso de licitación contempla un número mínimo reservado de buses para la flota operativa base de cada Unidad de Servicios respecto de cada tipología de bus, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.4.1. de las bases. Además, deberán considerar las velocidades que ahí se indican para la estimación de la flota. Cabe destacar que durante la ejecución del contrato se utilizará una metodología prestablecida para el cálculo de las velocidades, de conformidad a lo señalado en el apartado M.4 del Apéndice N°3 del contrato de concesión.

Documento 8: Formulario de experiencia del(los) fabricante(s) de buses

Los Oferentes deberán dar cuenta de la experiencia del(los) fabricante(s) de buses mediante el formulario contenido en el Anexo N°8 de las bases. Los fabricantes de buses serán quienes posteriormente fabricarán y entregarán los buses eléctricos al Concesionario o a los Proveedores de Buses con quienes el Concesionario suscribirá los contratos de arrendamiento con opción de compra en caso de resultar adjudicada la oferta. En primer lugar, el formulario contenido en el Anexo N°8 debe completarse con la cantidad de buses diésel y/o eléctricos, producidos y entregados a terceros, bajo cualquier título (venta, arriendo, leasing, entre otros), para la prestación de servicios de transporte urbano, por cada fabricante de buses declarado en la Tabla N°1 del Anexo N°7, desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2024. En segundo lugar, se deberá indicar la cantidad de buses eléctricos, producidos y entregados a terceros, bajo cualquier título (venta, arriendo, leasing, entre otros), por cada fabricante de buses declarado en la Tabla N°1 del Anexo N°7, desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2024. Para estos efectos, se considerarán buses aquellos vehículos motorizados con una capacidad de transporte mayor o igual a 40 pasajeros. La Comisión podrá verificar los antecedentes que estime necesarios, usando la información de los contactos pertinentes contenida en el Anexo N°8, y propondrá declarar inadmisibles las ofertas en caso de identificarse la declaración de información relevante, en forma errónea o inexacta. En tal caso, el Ministerio podrá cobrar la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

Documento 9: Formulario de descripción del bus y eficiencia energética

Los Oferentes deberán presentar, para cada bus ofertado según la Tabla N°1 del Anexo N°7, el formulario contenido en el Anexo N°9, con una descripción de la marca y el modelo del bus en términos del chasis, carrocería, motor eléctrico, tren motriz, baterías de alta tensión, sistema de climatización y sistema de frenos. Deberá entregar un Anexo N°9 para cada bus que sea resultado de la misma combinación de fabricante y tipología.

Adicionalmente, en el referido formulario el Oferente deberá indicar el consumo energético del bus ofertado, medido en conformidad al "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago", en el cual se establecen las características y metodología de medición del ciclo de conducción denominado "TS-STGO", que representa la operación de un bus urbano, como una unidad integral (chasis y carrocería), en la ciudad de Santiago, aprobado por la Resolución Exenta N° 2.243 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, junto con la autonomía del bus.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Documento 10: Declaraciones juradas respecto a los buses y su estrategia de carga

El Oferente deberá entregar, mediante el formulario del Anexo N°10A, una declaración jurada que indique cumplir con los aspectos que se describen a continuación.

El Oferente deberá declarar que los buses contemplados en su oferta cumplirán a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, y la normativa vigente aplicable; y que, tanto la infraestructura de carga como la estrategia de carga que se implementarán para la operación de los buses son conocidas y aceptadas por el (los) fabricante(s) de buses, permitirán la correcta prestación y continuidad de los servicios, y no tendrán impactos negativos en la durabilidad y degradación de las baterías, ni en los buses en general.

Por otro lado, el Oferente deberá entregar una declaración jurada del Proveedor de Buses, que indique, entre otras cosas, que tanto la infraestructura de carga como la estrategia de carga que se implementarán para la operación de los buses son conocidas y aceptadas por él. Para esto, se deberá seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°10B. El Oferente deberá acompañar una declaración jurada por cada proveedor de buses eléctricos, según corresponda. En este documento, el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes.

Documento 11: Gasto promedio anual en personal (GPP)

Los Oferentes deberán acompañar en su oferta el documento contemplado en el Anexo N°11, denominado: "Gasto Promedio Anual en Personal (GPP)", en el cual se indique un gasto promedio mínimo anual en personal de operación. Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión y otro personal relacionado con la operación (de acuerdo con las categorías contenidas en el Modelo Financiero del Anexo N°15), con independencia de si serán contratados por el Concesionario directamente o a través de un tercero; no se considera personal de operación al personal directivo, ejecutivo, que se desempeñen en cargos administrativos y de aseo. Para estos efectos, se entenderá por gasto en personal de operación la remuneración bruta, incentivos y capacitación. Los oferentes deberán contemplar bajo este concepto, incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa.

Documento 12: Declaración jurada de suministro de energía y/o combustible

Los Oferentes que requieran la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustible en los terminales dispuestos por el Ministerio, deberán acompañar una "Declaración jurada de suministro de energía y/o combustibles".

La declaración podrá ser extendida por cualquier proveedor o suministrador de energía y/o combustible, y deberá indicar el plazo para contar con la capacidad requerida para abastecer la flota del Oferente, indicando los terminales en que se podría suministrar energía y/o combustible. Este plazo no podrá ser superior a nueve (9) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Para ello, se deberá seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°12. El Oferente deberá acompañar una declaración jurada por cada proveedor o suministrador de energía y/o combustible, según corresponda. En este documento, el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes.

Documento 13: Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga

Los Oferentes que requieran la instalación de infraestructura de carga de energía y/o combustibles en los terminales dispuestos por el Ministerio, deberán acompañar una "Declaración jurada de instalación de infraestructura de carga".

La declaración deberá indicar los terminales en que se instalará dicha infraestructura, que la referida infraestructura será instalada dentro del plazo máximo de nueve (9) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, y que esta cumplirá íntegramente los fines y requerimientos que se establecen

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

en el Apéndice N°11 del contrato de concesión. Además, el proyecto de infraestructura de carga deberá contar con un sistema de respaldo de al menos el 50% de la potencia necesaria -cargadores/SAVE- para asegurar el cumplimiento de los Programas de Operación en caso de fallas en la provisión del suministro de combustible o energía, según lo dispuesto en los Apéndices 11 y 13 del Contrato de Concesión.

Para ello, se deberá seguir el formato del documento contemplado en el Anexo N°13. En este documento, el Oferente podrá adjuntar otros documentos que estime pertinentes.

4.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE N°2 RELATIVO A LA "OFERTA ECONÓMICA"

En la oferta económica el Oferente indicará el valor de cada uno de los factores que se señalan a continuación y que se evaluarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.5. de las presentes bases de licitación.

Cabe tener presente que, si bien el precio por pasajero transportado (PPT) forma parte de los ingresos del Concesionario, éste corresponde a un valor fijo inicial, igual para todas las Unidades de Servicios, correspondiente a 200 (doscientos) pesos chilenos del mes de enero de 2025, por cada transacción, de conformidad a lo establecido en la cláusula 5 del contrato de concesión. En este sentido, este valor no debe ser propuesto por el Oferente, pero sí debe ser considerado para la elaboración de su oferta.

El Oferente deberá entregar de manera independiente y separada para oferta que presente a cada Unidad de Servicios, los siguientes antecedentes:

Documento 14: Formulario de Oferta Económica

En su oferta económica el Oferente deberá considerar las variables que se indican a continuación, que deberá informar en el formulario contenido en el Anexo N°14, las que se evaluarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.5. de este documento.

i. Precio base por Kilómetro por Tecnología de Bus ($PK_{k,0}$)

El valor de $PK_{k,0}$ corresponde al precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión (k), conforme a lo establecido en la cláusula 5 del contrato de concesión. En este sentido, se deberá completar el valor de dos $PK_{k,0}$, cada uno correspondiente a una tecnología de propulsión: eléctrico y diésel.

Los valores de $PK_{k,0}$ deberán expresarse en pesos chilenos del mes de enero de 2025, sin decimales, considerando como valores máximos los que se indican a continuación, para cada Unidad de Servicios:

Tabla N°3: PK Máximo por Tecnología y Unidad de Servicios

Unidad de Servicios	PK máximo por tecnología de propulsión en pesos chilenos (CLP)	
	$PK_{Diesel,0}$	$PK_{Eléctrico,0}$
US20	$ 2.350	$ 1.850
US21	$ 2.130	$ 1.680
US22	$ 2.320	$ 1.820

En caso de que la oferta por $PK_{k,0}$ supere los valores máximos señalados precedentemente, la oferta no podrá continuar en el proceso de evaluación, y será declarada inadmisible.

Este valor, en conjunto con el precio por pasajero transportado (PPT), deberá cubrir todos los costos asociados a la operación de los servicios de transporte de la Unidad de Servicios. Así, por ejemplo, deberá considerar el costo asociado al mantenimiento de buses y terminales, el costo para brindar

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

conectividad a internet a los pasajeros dentro de cada bus, los costos asociados a los servicios tecnológicos y todos aquellos costos que emanen de las obligaciones del contrato, salvo aquellos que estén considerados en la cláusula 5.3.1.8 del contrato de concesión.

ii. Porcentaje de Kilómetros a Operar por Tipo de Bus ($\emptyset_{ub}$)

Para cada Unidad de Servicios a la que se postule, el Oferente deberá establecer el porcentaje de kilómetros comerciales a recorrer con cada tipo de bus (combinación de tipología y tecnología de propulsión) ($\emptyset_{ub}$). Cabe destacar que la tipología de bus por servicio estará previamente establecida en el Programa de Operación Referencial, contenido en el Anexo N°20.

Los porcentajes de kilómetros por Unidad de Servicios y tipo de bus ($\emptyset_{ub}$) se utilizarán para calcular el porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión (k) de la Unidad de Servicios (u) ($\%km_{ku}$) de la siguiente forma:

$$\%km_{ku} = \frac{\sum_t K3_{tu} \cdot \emptyset_{ub}}{\sum_t K3_{tu}}, \textit{para todo bus b de tipología t de la unidad de servicios u}$$

Donde los valores de $K3_{tu}$ corresponden a los establecidos en la siguiente tabla:

Tabla N°4 Valor de la constante $K3_{tu}$

Tipología de Bus (t)	Unidad de Servicios (u)		
	US20	US21	US22
A	372.190	0	44.594
B	1.303.958	1.256.554	1.378.000
C	0	242.657	0

Estos porcentajes de kilómetros por tecnología de propulsión de la Unidad de Servicios respectiva ($\%km_{ku}$) quedarán registrados en la ficha técnica del Contrato y deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato y ser considerados en la elaboración de los Programas de Operación de conformidad con lo establecido en el Apéndice N°3 del contrato de concesión. Asimismo, el cumplimiento de los kilómetros por tipo de bus (combinación de tipología y tecnología de propulsión) establecidos en el Programa de Operación tendrá implicancias en el cálculo del PKS, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.1.3 del contrato de concesión.

Los valores indicados de $\emptyset_{ub}$ se expresarán en porcentaje (%), sin decimales, y deberán sumar cien por ciento (100%) para cada tipología de bus. Las ofertas que no cumplan con esta regla no podrán continuar en el proceso de evaluación, y serán declaradas inadmisibles.

iii. Precio por Cuota de Infraestructura de Carga (CIC)

En caso de que corresponda, el Oferente deberá proponer en el Anexo N°14, el valor en unidades de fomento (UF) de una cuota que considere el costo de implementar la infraestructura de carga de energía y/o combustible en cada uno de los terminales dispuestos por el MTT que lo requieran. La infraestructura de carga deberá cumplir con los fines y requerimientos establecidos en el Apéndice N°11 del contrato de concesión.

El precio de la infraestructura a instalar en cada terminal variará en función del proyecto de que se trate, y su valor se deberá dividir en 168 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que se pagarán de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del contrato de concesión. El precio por cuota de infraestructura de carga que se oferte no podrá ser superior al equivalente a nueve (9) UF por cada bus asociado a la infraestructura. Considere para dicho efecto que el oferente deberá indicar en el formulario el número de buses asociados a la infraestructura de carga.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Si bien el número de cuotas señalado excede el plazo original del contrato de concesión, ello obedece a que los contratos que suscriba el Concesionario para la instalación de la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT, deberán ser aceptados por el Ministerio como contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5. del contrato de concesión, en la medida que los referidos contratos cumplan los requisitos que allí se indican y que la infraestructura cumpla íntegramente los fines y requerimientos establecidos en el Apéndice N°11 del contrato de concesión. En virtud de lo anterior, las partes se encuentran obligadas a ceder el contrato de provisión a la persona que adquiera el derecho a prestar servicios de transporte de pasajeros en lugar del Concesionario, en caso de término de la concesión.

Cabe mencionar que esta infraestructura no podrá ser retirada del inmueble ni separada al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto.

iv. Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT)

El Ministerio pondrá a disposición de los Concesionarios bienes inmuebles para ser utilizados como terminales, cuyo uso será de carácter obligatorio, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°17, en la cláusula 4 del contrato y en su Apéndice N°12. En el caso que el Oferente estime que los terminales dispuestos por el MTT son insuficientes para la correcta prestación de los servicios de transporte, éste deberá adquirir, por su cuenta, la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles que sean necesarios para desempeñar su actividad. Para ello, podrá incluir en su oferta una cuota por cada terminal adicional que considere utilizar, estableciendo el valor en UF de la misma.

El precio por cuota de terminal adicional (PCT) que se oferte no podrá exceder el valor de 0,0525 Unidades de Fomento (UF) por m^2 por mes, por cada terminal adicional que se indique en el Anexo N°14. Para estos efectos, el concepto "terminales adicionales" no comprende estaciones de intercambio modal ni puntos para regular frecuencia de los servicios, sobre los que no podrá solicitarse pagos por cuota de terminales adicionales.

El Oferente deberá acompañar un informe de tasación elaborado y suscrito por un técnico que figure en la lista de peritos aprobada por el Presidente de la República por decreto del Ministerio de Hacienda para la Región Metropolitana, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley N°2186, o por un profesional que cuente con experiencia acreditable de 5 años o más en el rubro. El informe debe indicar el valor correspondiente al costo de utilizar mensualmente el respectivo inmueble y considerar, a lo menos, los siguientes factores externos del sector: urbanización, equipamiento, accesibilidad, desarrollo sectorial, oferta y demanda, y densidad de construcción; y, los siguientes factores internos del inmueble: topografía y geometría. Además, se deberá acompañar una declaración jurada suscrita por el perito o profesional, en la que este manifieste tener la calidad de perito referida o la experiencia requerida y que todo lo señalado en el informe de tasación es verídico.

El Oferente puede optar por no incluir en su oferta un PCT y en este caso no será necesario completar la Tabla N°4 del Anexo N°14; o bien, puede optar por ofertar un precio equivalente a cero (0), no siendo necesario que se acompañe el informe de tasación indicado precedentemente. En el marco del valor máximo de 0,0525 Unidades de Fomento referido, no se podrá ofertar un PCT superior en un 10% al valor que se indique en el respectivo informe de tasación como correspondiente al costo de utilizar mensualmente cada inmueble; las ofertas respectivas serán declaradas inadmisibles en el caso de superar el valor máximo referido o superar en un 10% el valor que se indique en el respectivo informe. En caso de que el valor que se indique en el respectivo informe de tasación supere el PCT ofertado, ello no será causal de inadmisibilidad y en el proceso de evaluación solo se considerará el PCT ofertado.

El oferente declara aceptar que el PCT ofertado no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo casos excepcionales establecidos expresamente en estas Bases, y renuncia a cualquier tipo de reclamación o compensación alguna. Sin perjuicio de lo anterior, todos los terminales que opere el Concesionario deberán cumplir con la normativa vigente y con las obligaciones que respecto de aquellos se establecen en el Contrato de Concesión, según corresponda.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

El PCT se pagará durante la vigencia del contrato, en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.5 del contrato de concesión.

En los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel, la que será de entero cargo, costo y riesgo del Concesionario.

v. Precio por Cuota de Flota (CF)

El Oferente deberá indicar, en la Tabla N°5 del Anexo N°14, el valor de cuota de flota para cada bus que contemple en la Tabla N°1 del Anexo N°7, además del valor del bus y la tasa de interés del financiamiento. El precio de cuota de flota variará en función del bus de que se trate, y su valor se deberá dividir en 120 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que se pagarán de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del contrato de concesión. La cuota de flota podrá estipularse en dólares (USD) o en UF, y deberá indicar la moneda en que se realiza la oferta en el formulario contenido en el Anexo N°14.

El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con la provisión de los buses, y deberá representar el valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus, impuestos incluidos.

Para cada cuota ofertada, deberá adjuntar una declaración jurada del proveedor, en la que se dé cuenta de su acuerdo en dicho monto.

Documento 15: Formulario de modelo financiero

Los Oferentes deberán presentar en su oferta el documento contemplado en el Anexo N°15, denominado: "Formulario de modelo financiero". En este documento, el Oferente debe completar todos y cada uno de los datos solicitados considerando las definiciones establecidas en el formulario. Los datos entregados deben ser consistentes económicamente con la oferta presentada[4].

[4] El modelo financiero será objeto de examen y análisis por parte de la Comisión de Apertura y Evaluación, la que revisará la completitud de los datos y la consistencia económica del modelo financiero con el resto de los documentos que componen la oferta, pudiendo eventualmente declararse inadmisibles aquellas ofertas que presenten inconsistencias significativas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 4.2, Documento N°15 de las Bases de Licitación.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y NÚMERO RESERVADO MÍNIMO DE BUSES POR UNIDAD DE SERVICIOS

La apertura de las ofertas técnicas será realizada por la Comisión, en un acto público, en la oportunidad señalada en el cronograma del artículo 3.4.1. de las bases, con la presencia de un notario público. El Ministerio podrá determinar que el acto de apertura sea presencial o que se realice vía streaming o mediante otra modalidad que permita la participación a distancia de los Oferentes. Lo anterior se informará debidamente a los interesados a través de su publicación en el sitio web, al menos veinte (20) días hábiles antes de la fecha de inicio del plazo para la presentación de las ofertas.

En este acto se abrirán solo los sobres o paquetes de las ofertas técnicas, con el objeto de verificar si se han incluido en ellos los Documentos del 1 al 13 señalados en el artículo 4.1. de las bases; su contenido se evaluará en las etapas posteriores. Los sobres o paquetes de las ofertas económicas se mantendrán sellados y permanecerán en custodia del Ministerio, sin abrir, hasta la apertura de las ofertas económicas, según lo previsto en el artículo 5.4. de las bases.

Adicionalmente, en este acto, un representante de la Comisión abrirá el sobre que contenga el número reservado mínimo de buses por Unidad de Servicios, relativo a la flota operativa base y a cada tipología de bus. Las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número reservado de buses definido para cada tipología de bus (A, B y C), para la respectiva Unidad de Servicios, no podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación. La misma regla se aplicará a las ofertas que no cumplan con la condición de contemplar un número de buses de la flota operativa base igual o superior al número mínimo definido en el Anexo N°7 para cada tipología A1 y B2PAL, para la respectiva Unidad de Servicios.

La Comisión levantará un acta de apertura que contendrá la individualización de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, de las personas que asistan al acto, las ofertas técnicas abiertas y la constatación de si cada una de ellas contiene los Documentos del 1 al 13 requeridos por el artículo 4.1. de las bases. Adicionalmente, la Comisión dejará constancia en el acta de apertura de todas aquellas ofertas que sean inadmisibles por:

- Haberse presentado fuera del plazo establecido en las bases.
- No haber presentado alguno de los Documentos del 1 al 13, señalados en el artículo 4.1. de las bases, constitutivos de la oferta.
- Incumplimiento del número reservado mínimo de buses por Unidad de Servicios.
- Incumplimiento de cualquier otra exigencia sustancial o requisito esencial establecido en las bases.

El acta de apertura se publicará en el sitio web, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de comunicarla a través de correo electrónico a los Oferentes. Las ofertas inadmisibles no pasarán a la etapa de evaluación descrita en el artículo 5.2.

En el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se sujetarán a las reglas generales.

5.2. EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

En esta etapa, la Comisión analizará el contenido de los documentos relativos a los antecedentes generales de la oferta técnica, a los que se refiere el artículo 4.1.1. de las bases, para determinar si el Oferente cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3.1. y si se encuentra inhabilitado de participar en la licitación por alguna de las causales del artículo 3.3.2. Además, se verificará el cumplimiento de todos aquellos elementos que se solicitan en la oferta técnica y que no estén asociados a un puntaje en la evaluación técnica, conforme a lo descrito en el artículo 5.3.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

De esta etapa se levantará un acta, y quienes cumplan con las exigencias referidas pasarán a la etapa de evaluación técnica. Aquellas ofertas que no cumplan con la totalidad de las exigencias mencionadas serán declaradas inadmisibles.

5.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Publicada el acta de evaluación de admisibilidad, la Comisión procederá a realizar la evaluación técnica, etapa en la que asignará un puntaje a cada oferta, en función de los siguientes criterios de evaluación:

- Puntaje por Experiencia en Transporte de Pasajeros mediante buses (ETP).
- Puntaje por Experiencia del Fabricante de Buses (EFB).
- Puntaje por Eficiencia Energética de Buses (PEF).
- Puntaje por Gasto Promedio Anual en Personal (GPP).

A continuación, se describen los criterios contenidos en el listado anterior:

5.3.1. Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (ETP)

El puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses se determinará mediante la suma de los puntajes que se obtengan de la evaluación de dos subcriterios, denominados "Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses" y "Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses", conforme a lo especificado en el Documento 6, según se detalla a continuación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ETP_{iu} = ETP1_{iu} + ETP2_{iu}$$

En que,

ETP_{iu} : Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses, de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$ETP1_{iu}$: Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses, de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$ETP2_{iu}$: Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses, de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

El puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses se asignará de acuerdo con las siguientes reglas:

i. No se considerará la experiencia que no esté respaldada con los antecedentes o documentos que la acrediten, según lo exigido por el artículo 4.1.2. de las bases

ii. Para la evaluación del subcriterio $ETP1$, se considerará la experiencia correspondiente a una operación en un mismo país. Si el Oferente acredita experiencia en transporte de pasajeros mediante buses, obtendrá un puntaje $ETP1$ de acuerdo con la cantidad de buses operados durante los años indicados.

iii. Si el Oferente acredita que la experiencia presentada para la evaluación de $ETP1$ corresponde a transporte público urbano de pasajeros mediante buses, recibirá un puntaje $ETP2$ en base a la cantidad de buses operados durante los años indicados. Cabe destacar que, en caso de no presentar experiencia en transporte público urbano de pasajeros obtendrá cero (0) puntos por este concepto (ETP2 = 0).

5.3.1.1. Puntaje por experiencia general del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses

Se otorgará puntaje según la cantidad acreditada de buses operados por el Oferente para prestar el servicio de transporte de pasajeros mediante buses, en una operación, entre los años 2015 y 2024, con un tope de 80 (ochenta) puntos.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MHC
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Para estos efectos, se considerarán las cantidades de buses cuya operación sea acreditada para cada año y se asignará un valor a cada uno de esos años, conforme a las Tablas N°5 y N°6.

Tabla N°5 Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (A)

Año	Número de buses operados															
	0	01-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100	101-110	111-120	121-130	131-140	141-150
2015	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,5
2016	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,5	1,8
2017	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,6	1,9	2,2
2018	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,5	1,8	2,2	2,6
2019	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,5	1,8	2,2	2,6	3,1
2020	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,7	2,0	2,4	2,9	3,5
2021	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,2	1,5	1,8	2,3	2,7	3,3	3,9
2022	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,3	1,6	2,0	2,5	3,0	3,6	4,2
2023	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,4	1,7	2,1	2,6	3,1	3,8	4,5
2024	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,4	1,8	2,2	2,7	3,2	3,9	4,6

Tabla N°6: Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (B)

Año	Número de buses operados															
	151-160	161-170	171-180	181-190	191-200	201-210	211-220	221-230	231-240	241-250	251-260	261-270	271-280	281-290	291-300	Más de 300
2015	1,7	2,0	2,3	2,7	3,0	3,3	3,7	4,0	4,4	4,7	5,0	5,3	5,5	5,6	5,8	5,8
2016	2,2	2,5	2,9	3,3	3,7	4,1	4,6	5,0	5,4	5,8	6,2	6,5	6,8	7,0	7,1	7,2
2017	2,6	3,0	3,5	4,0	4,5	5,0	5,5	6,1	6,6	7,0	7,5	7,9	8,2	8,4	8,6	8,7
2018	3,1	3,6	4,1	4,7	5,3	5,9	6,6	7,2	7,8	8,4	8,9	9,3	9,7	10,0	10,2	10,3
2019	3,6	4,2	4,8	5,5	6,2	6,9	7,6	8,4	9,1	9,7	10,3	10,8	11,3	11,6	11,9	12,0
2020	4,1	4,8	5,5	6,2	7,0	7,9	8,7	9,5	10,3	11,1	11,8	12,4	12,9	13,3	13,5	13,7
2021	4,6	5,3	6,1	7,0	7,9	8,8	9,7	10,6	11,5	12,4	13,1	13,8	14,4	14,8	15,1	15,3
2022	5,0	5,8	6,6	7,6	8,5	9,5	10,5	11,5	12,5	13,4	14,3	15,0	15,6	16,1	16,4	16,6
2023	5,2	6,1	7,0	8,0	9,0	10,1	11,1	12,2	13,2	14,2	15,1	15,8	16,5	17,0	17,3	17,5
2024	5,4	6,3	7,2	8,2	9,3	10,4	11,5	12,5	13,6	14,6	15,5	16,3	16,9	17,5	17,8	18,0

Hecho lo anterior, el puntaje por experiencia del Oferente en transporte de pasajeros mediante buses se calculará según la siguiente fórmula:

$$ETP1_{iu} = Min\left\{\sum_{a} C_{aiu}^{b}, 80\right\}$$

Donde,

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$ETP1_{iu}$: Puntaje por experiencia del Oferente en transporte general de pasajeros mediante buses, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

C^{b}_{aiu} : Valor de la casilla correspondiente a la fila del año (a) y la columna del número de buses operados (b), contenida en las Tablas N°5 y N°6, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

5.3.1.2. Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses

Se otorgará un puntaje adicional en caso de que la experiencia acreditada de buses operados por el Oferente en el subcriterio anterior corresponda a servicios de transporte público urbano de pasajeros, en virtud de lo señalado en el artículo 6° del Decreto N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros), para el caso de servicios prestados en Chile. Para el caso de servicios prestados en el extranjero, se considerará aquel tipo de transporte público de pasajeros que, independiente de su denominación o de su dependencia regulatoria, se preste en zonas conurbadas o áreas metropolitanas de mayor extensión. En ambos casos, entre los años 2015 y 2024, con un tope de 20 (veinte) puntos.

Para esos efectos, se considerarán los buses cuya operación por parte del Oferente sea acreditada para cada año y se asignará un valor a cada uno de esos años, conforme a las Tablas N°7 y N°8.

Tabla N°7: Puntaje por experiencia en transporte público urbano de pasajeros (A)

Año	Número de buses operados															
	0	01-10	11-20	21-30	31-40	41-50	51-60	61-70	71-80	81-90	91-100	101-110	111-120	121-130	131-140	141-150
2015	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4
2016	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5
2017	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6
2018	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7
2019	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4	0,4	0,5	0,6	0,8
2020	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,9
2021	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	1,0
2022	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,9	1,1
2023	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,6	0,8	0,9	1,1
2024	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,3	0,4	0,4	0,5	0,7	0,8	1,0	1,1

Tabla N°8: Puntaje por experiencia en transporte público urbano de pasajeros (B)

Año	Número de buses operados															
	151-160	161-170	171-180	181-190	191-200	201-210	211-220	221-230	231-240	241-250	251-260	261-270	271-280	281-290	291-300	Más de 300
2015	0,4	0,5	0,6	0,7	0,7	0,8	0,9	1,0	1,1	1,2	1,3	1,3	1,4	1,4	1,4	1,5
2016	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1,0	1,1	1,3	1,4	1,5	1,5	1,6	1,7	1,7	1,8	1,8
2017	0,7	0,8	0,9	1,0	1,1	1,3	1,4	1,5	1,6	1,8	1,9	2,0	2,0	2,1	2,2	2,2
2018	0,8	0,9	1,0	1,2	1,3	1,5	1,6	1,8	1,9	2,1	2,2	2,3	2,4	2,5	2,6	2,6
2019	0,9	1,0	1,2	1,4	1,5	1,7	1,9	2,1	2,3	2,4	2,6	2,7	2,8	2,9	3,0	3,0
2020	1,0	1,2	1,4	1,6	1,8	2,0	2,2	2,4	2,6	2,8	2,9	3,1	3,2	3,3	3,4	3,4
2021	1,1	1,3	1,5	1,7	2,0	2,2	2,4	2,7	2,9	3,1	3,3	3,4	3,6	3,7	3,8	3,8
2022	1,2	1,4	1,7	1,9	2,1	2,4	2,6	2,9	3,1	3,4	3,6	3,7	3,9	4,0	4,1	4,1
2023	1,3	1,5	1,8	2,0	2,3	2,5	2,8	3,0	3,3	3,5	3,8	4,0	4,1	4,2	4,3	4,4

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2024	1,3	1,6	1,8	2,1	2,3	2,6	2,9	3,1	3,4	3,6	3,9	4,1	4,2	4,4	4,5	4,5

De acuerdo con lo anterior, el puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses se calculará según la siguiente fórmula:

$$ETP2_{iu} = Min\left\{\sum_{a} C^{b}_{aiu}, 20\right\}$$

Donde,

$ETP2_{iu}$: Puntaje por experiencia del Oferente en transporte público urbano de pasajeros mediante buses, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

C^{b}_{aiu} : Valor de la casilla correspondiente a la fila del año (a) y a la columna del número de buses operados (b), contenida en las Tablas N°7 y N°8, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

5.3.2. Puntaje por Experiencia de Fabricantes de Buses (EFB)

El puntaje por experiencia de los fabricantes de buses de la oferta se determinará mediante la suma de los puntajes que se obtengan de la evaluación de dos subcriterios, denominados "Puntaje por experiencia del fabricante en buses para transporte urbano" y "Puntaje por experiencia del fabricante en buses eléctricos", conforme a lo especificado en el Documento 8, según se detalla a continuación de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$EFB_{iu} = EFB1_{iu} + EFB2_{iu}$$

En que,

EFB_{iu} : Puntaje por experiencia de fabricantes de buses de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$EFB1_{iu}$: Puntaje por experiencia del fabricante en buses para transporte urbano de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$EFB2_{iu}$: Puntaje por experiencia del fabricante en buses eléctricos de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

5.3.2.1. Puntaje por experiencia del fabricante en buses para transporte urbano

El puntaje por este ítem irá entre los 0 y 30 puntos y se calculará, para cada fabricante, según la siguiente fórmula:

$$FB1_{fiu} = \text{Min}\left(30 \cdot \frac{Q1_{fiu}}{10.000}\ ; 30\right)$$

Donde,

$FB1_{fiu}$: Puntaje por experiencia del fabricante en buses para transporte urbano para el fabricante de buses (f) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$Q1_{fiu}$: Cantidad acreditada de buses producidos y entregados según lo dispuesto en la sección 1 del Anexo N°8 para el fabricante (f) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

Luego, se ponderará el puntaje obtenido por fabricante (f) según la cantidad de buses ofertados de dicho fabricante, según lo indicado en el Anexo N°7, de acuerdo con la siguiente fórmula:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$$EFB1_{iu} = \frac{\sum_{\forall f} FB1_{fiu} \cdot NB_{fiu}}{\sum_{\forall f} NB_{fiu}}$$

Donde,

NB_{fiu} : Número de buses de la flota operativa base y de reserva del fabricante (f)[5] en la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

$FB1_{fiu}$: Puntaje por experiencia en buses para transporte urbano para el fabricante de buses (f) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$EFB1_{iu}$: Puntaje por experiencia en buses para transporte urbano de los fabricantes de buses de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

5.3.2.2. Puntaje por experiencia del fabricante en buses eléctricos

El puntaje por este ítem irá entre los 0 y 70 puntos y se calculará, para cada fabricante, según la siguiente fórmula:

$$FB2_{fiu} = \text{Min}\left(70 \cdot \frac{Q2_{fiu}}{6.000}\ ; 70\right)$$

Donde,

$FB2_{fiu}$: Puntaje por experiencia en buses eléctricos del fabricante de buses (f) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$Q2_{fiu}$: Cantidad acreditada de buses producidos y entregados para transporte de pasajeros con buses eléctricos, según lo dispuesto en la sección 2 del Anexo N°8, para el fabricante (f) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

Luego, se ponderará el puntaje obtenido por fabricante (f) según la cantidad de buses ofertados de dicho fabricante, según lo indicado en el Anexo N°7, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EFB2_{iu} = \frac{\sum_{\forall f} FB2_{fiu} \cdot NB_{fiu}}{\sum_{\forall f} NB_{fiu}}$$

Donde,

NB_{fiu} : Número de buses de la flota operativa base y de reserva del fabricante (f)[1] en la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

$FB2_{fiu}$: Puntaje por experiencia en buses eléctricos del fabricante de buses (f) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$EFB2_{iu}$: Puntaje de los fabricantes por experiencia en buses eléctricos de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

[5] En caso de que, por ejemplo, el Oferente considere un mismo fabricante para buses de tipologías A1 y B2, para efectos de este criterio de evaluación, la cantidad de buses ofertados para ambas tipologías se deberá sumar.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5.3.3. Puntaje por Eficiencia Energética de Buses (PEF)

Se otorgará puntaje según la eficiencia energética de los buses ofertados, medida en *megajoules por kilómetro* (MJ/km), de acuerdo con el ciclo "TS-STGO", de conformidad a lo dispuesto en el Documento 9.

El puntaje por eficiencia energética para cada bus (b) indicado en la Tabla N°1 del Anexo N°7 irá entre los 0 y 100 puntos, según lo declarado para cada bus (b) en el Anexo N°9, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 9: Puntaje por eficiencia energética ($PEFB_{biu}$)

Rango (MJ/km)	Puntaje	Rango (MJ/km)	Puntaje
$> 0 - 4$	100	$> 32 - 36$	47
$> 4 - 8$	93	$> 36 - 40$	40
$> 8 - 12$	87	$> 40 - 44$	33
$> 12 - 16$	80	$> 44 - 48$	27
$> 16 - 20$	73	$> 48 - 52$	20
$> 20 - 24$	67	$> 52 - 56$	13
$> 24 - 28$	60	$> 56 - 60$	7
$> 28 - 32$	53	>60	1

En el caso en que la medición mencionada no pueda ser realizada para el bus ofertado, se deberá medir con un bus similar, en la medida que el modelo de bus ofertado tenga una eficiencia energética comprendida en un rango de igual o mayor puntaje al del bus similar informado.

Con todo, a efectos de acreditar la eficiencia energética, en el proceso de homologación del bus ofertado se verificará el consumo energético, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.2.

Luego, se ponderará el puntaje obtenido por bus (b) por la cantidad de buses ofertados, según lo indicado en el Anexo N°7, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PEF_{iu} = \frac{\sum_{\forall b} PEFB_{biu} \cdot NB_{biu}}{\sum_{\forall b} NB_{biu}}$$

Donde,

PEF_{iu} : Puntaje por eficiencia energética de los buses de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

$PEFB_{biu}$: Puntaje por eficiencia energética del bus (b) de la oferta (i) para la Unidad de Servicios (u).

NB_{biu} : Número de buses de la flota operativa base y de reserva del bus (b) en la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR FISCOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5.3.4. Puntaje por Gasto Promedio anual en Personal (GPP)

Con el objeto de cumplir con el mandato del artículo 3° inciso 6° de la Ley N°18.696, se otorgará un mayor puntaje a aquellas ofertas que consideren un mayor gasto promedio mínimo anual en el total del personal de operación. En el gasto promedio se considerará la remuneración bruta, los incentivos y los costos de capacitación del personal referido, de acuerdo con lo indicado en el Documento 7 del artículo 4.1.2.

El puntaje asociado a este concepto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GPP_{iu} = \frac{NG_{iu}}{MG_{iu}} \cdot 100$$

Donde,

GPP_{iu} : Puntaje por gasto promedio anual en personal, de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

NG_{iu} : Monto en UF de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

MG_{iu} : Mayor valor de NG_{iu} de las ofertas admisibles para la Unidad de Servicios (u).

5.3.5. Evaluación técnica final

Los puntajes obtenidos en cada criterio de evaluación técnica se sumarán de acuerdo con sus ponderaciones respectivas, obteniéndose de esta manera el puntaje técnico PT_{iu} truncado con dos decimales.

El puntaje técnico de cada oferta, respecto de una determinada Unidad de Servicios, se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$PT_{iu} = 0{,}50 \cdot ETP_{iu} + 0{,}25 \cdot EFB_{iu} + 0{,}20 \cdot PEF_{iu} + 0{,}05 \cdot GPP_{iu}$$

En que,

PT_{iu} : Puntaje técnico de la oferta (i) por la Unidad de Servicios (u).

ETP_{iu} : Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

EFB_{iu} : Puntaje por experiencia general de los fabricantes de buses de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

PEF_{iu} : Puntaje por eficiencia energética de los buses de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

GPP_{iu} : Puntaje por gasto promedio anual en personal de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

El puntaje técnico máximo de cada oferta será de cien (100) puntos. Las ofertas que obtengan un puntaje de setenta (70) puntos o más en la evaluación técnica serán consideradas técnicamente aceptables y pasarán a la siguiente etapa de apertura de las ofertas económicas, salvo que hayan obtenido 0 puntos en uno cualquiera de los criterios de evaluación técnica, en cuyo caso serán inadmisibles. De igual modo, las ofertas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos no serán técnicamente aceptables y no podrán ser objeto de evaluación en la siguiente etapa.

En tal sentido, se hace presente que el puntaje técnico de la oferta (PT_{iu})obtenido en esta etapa solo será considerado para efectos de determinar aquellas ofertas técnicamente aceptables, y que, por tanto, pasarán a la etapa de la evaluación final, en la que se determinarán las adjudicaciones correspondientes.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5.4. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura de las ofertas económicas será realizada por la Comisión, en un acto público, en el plazo señalado en el cronograma del artículo 3.4.1. de las bases, con la asistencia de un notario público. El Ministerio podrá determinar que el acto de apertura sea presencial o que se realice vía streaming o mediante otra modalidad que permita la participación a distancia de los Oferentes. Lo anterior se informará debidamente a los interesados a través de su publicación en el Sitio Web, al menos quince (15) días hábiles antes de la oportunidad fijada para la apertura de las ofertas económicas.

En este acto, la Comisión abrirá las ofertas económicas asociadas a aquellas ofertas técnicamente aceptables, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.3.

La Comisión levantará un acta de apertura que contendrá la individualización de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, de las personas que asistan al acto, las ofertas económicas abiertas y la constatación de si cada una de ellas contiene la totalidad de la información requerida en el artículo 4.2. de las bases. Los sobres o paquetes de oferta económica que presenten más de una oferta económica o que no cumplan las exigencias efectuadas en las bases serán inadmisibles, dejándose constancia de ello en el acta. Las ofertas que no sean inadmisibles pasarán a la etapa siguiente de evaluación económica.

El acta de apertura se publicará en el sitio web, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de comunicarla a través de correo electrónico a los Oferentes. En el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se sujetarán a las reglas generales.

5.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se dividirá en dos etapas:

5.5.1. Etapa N°1

En primer lugar, se determinará el valor económico para cada oferta, en base a las variables de licitación y parámetros específicos definidos por el MTT. Para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

$$VEC_{iu} = K1_u + \sum_b (PK_{biu} \cdot K2_b \cdot \emptyset_{biu} \cdot K3_{bu}) + \sum_j (FB_{jiu} \cdot CF_{jiu}) + CIC_{iu} + PCT_{iu}$$

Donde,

VEC_{iu} : Valor económico de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), truncado a dos decimales.

PK_{biu} : Corresponde al precio por kilómetro para el bus tipo (b) (combinación de tipología y tecnología de propulsión), de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), el cual se obtiene de los precios por kilómetro ofertados en el Anexo N°14, correspondiente al Documento 14, para los buses de cada tecnología, utilizando la siguiente tabla de conversión:

Tabla N°10: Factor de conversión de PK

Tipo de bus b	PK_{biu}
A Eléctrico	$0{,}970 \cdot PK_{Eléctrico,i,u}$
B Eléctrico	$1{,}000 \cdot PK_{Eléctrico,i,u}$
C Eléctrico	$1{,}058 \cdot PK_{Eléctrico,i,u}$
A Diésel	$0{,}950 \cdot PK_{Diesel,i,u}$

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

B Diésel	$1{,}000 \cdot PK_{Diesel,i,u}$
C Diésel	$1{,}220 \cdot PK_{Diesel,i,u}$

Donde,

$PK_{Diesel,i,u}$: Precio por kilómetro en pesos chilenos para buses diésel de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), ofertado en la Tabla N°1 del Anexo N°14.

$PK_{Eléctrico,i,u}$: Precio por kilómetro en pesos chilenos para buses eléctricos de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), ofertado en la Tabla N°1 del Anexo N°14.

$\emptyset_{biu}$: Porcentaje de kilómetros a realizar con el bus tipo (b) (combinación de tipología y tecnología de propulsión), de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), ofertado en la Tabla N°2 del Anexo N°14.

FB_{jiu} : Corresponde a la cantidad de buses de ID (j) solicitados en la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), de acuerdo con la Tabla N°1, del Anexo N°7, que corresponde al Documento 7.

CF_{jiu} : Corresponde al valor de la Cuota de Flota del bus de ID (j), de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), de acuerdo con la Tabla N°5, del Anexo N°14. Para efectos del concurso, este valor corresponderá a:

a) Valor en pesos chilenos del dólar, correspondiente al promedio mensual del mes de enero de 2025, en base al valor del dólar observado reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) para el caso de las Cuotas de Flota definidas en dólares estadounidenses.

b) Valor en pesos chilenos de la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes de enero de 2025, reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) para el caso de las Cuotas de Flota definidas en Unidades de Fomento.

CIC_{iu} : Valor de la suma de las Cuotas por Infraestructura de Carga en pesos chilenos según la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes de enero de 2025, reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), ofertado en la Tabla N°3 del Anexo N°14.

PCT_{iu} : Valor de la suma de las Cuotas de Terminales Adicionales en pesos chilenos según la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes de enero de 2025, reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u), ofertado en la Tabla N°4 del Anexo N°14.

Los valores de las constantes $K1_u$, $K2_b$ y $K3_{bu}$, tomarán los siguientes valores según la Unidad de Servicios y tipo de bus (combinación de tipología y tecnología de propulsión):

Tabla N°11: Valores de constantes *K* por Unidad de Servicios

Valor de la Constante	U20	U21	U22

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

K1	428.602.138	639.536.333	350.476.389
K2 E	1,0000		
K2 D	1,0086		
K3 A	346.079	0	44.266
K3 B	1.311.016	1.295.685	1.365.634
K3 C	0	233.160	0

*Para cualquier tipología de bus.

** Para cualquier tecnología de propulsión.

Los valores de constantes *K* por Unidad de Servicios referidos en la tabla precedente solo se utilizarán para efectos de la evaluación económica.

5.5.2. Etapa N°2

Luego, se procederá a calcular un puntaje económico para cada oferta, de acuerdo con una escala relativa establecida en base a todas las ofertas técnicamente aceptables de una Unidad de Servicios, según la siguiente fórmula:

$$PE_{iu} = 100 \cdot \left(1 - \left(\frac{VEC_{iu} - \min(VEC_u)}{\max(VEC_u)}\right)\right)$$

Donde,

PE_{iu} : Puntaje Económico de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

VEC_{iu} : Valor Económico de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

$\min(VEC_u)$: Menor VEC obtenido por una oferta en la Unidad de Servicios (u).

$\max(VEC_u)$: Mayor VEC obtenido por una oferta en la Unidad de Servicios (u).

5.6. EVALUACIÓN FINAL

Luego de la evaluación económica, la Comisión calculará el puntaje final de cada oferta, a fin de determinar las ofertas que corresponda adjudicar. El puntaje final de cada oferta se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PF_{iu} = 0{,}015 \cdot PEF_{iu} + 0{,}015 \cdot GPP_{iu} + 0{,}97 \cdot PE_{iu}$$

Donde,

PF_{iu} : Puntaje final de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

PEF_{iu} : Puntaje por eficiencia energética de los buses de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

GPP_{iu} : Puntaje por gasto promedio anual en personal de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

PE_{iu} : Puntaje económico de la oferta (i), para la Unidad de Servicios (u).

5.7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Las ofertas de cada Unidad de Servicios se ordenarán de mayor a menor puntaje final, y se adjudicará cada Unidad de Servicios a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, siempre que se cumpla con las restricciones de adjudicación establecidas en el artículo 3.4.6 de las presentes bases.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Cuando el valor económico (VEC_{iu}) de la oferta presentada por un Oferente sea menor al promedio de los valores económicos de las ofertas presentadas por los restantes proponentes para la misma Unidad de Servicios, en un porcentaje mayor o igual al 15%, -oferta temeraria-, el Ministerio podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole un aumento en el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 6.3.1 de las bases. En caso de existir sólo dos oferentes, el 15% señalado se calculará respecto de la oferta superior presentada. En caso de que el Adjudicatario no acepte aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sus ofertas para la respectiva Unidad de Servicios serán consideradas desistidas, adjudicándose la concesión al siguiente oferente con mejor puntaje final.

En caso de empate entre dos ofertas de una misma Unidad de Servicios, se aplicarán los siguientes criterios según el orden de prelación que se indica a continuación, hasta lograr el desempate:

1. La Oferta con mayor Puntaje Económico de la Oferta (PE_{iu})
2. La Oferta con mayor Puntaje Técnico de la Oferta (PT_{iu})

De mantenerse el empate, la adjudicación se efectuará a favor del Oferente que resulte ganador de un sorteo que deberá celebrar el Ministerio. Éste se realizará a través de la asignación de un boleto a cada oferta que resulte empatada, que contendrá la individualización del Oferente. Los boletos serán depositados en una urna cerrada, de la cual un miembro de la Comisión de Apertura y Evaluación extraerá un boleto. El boleto extraído se considerará que corresponde al Oferente adjudicado. Este sorteo se realizará ante notario público.

Si más de dos ofertas presentadas por un mismo Oferente obtienen los mayores puntajes respecto de distintas Unidades de Servicios, rebasando el límite establecido en el artículo 3.4.6., se calculará, para todas y cada una de las unidades, la diferencia de puntaje final que tienen con respecto a todas y cada una de las ofertas que les siguen en la lista. Se comparará estas diferencias de puntaje entre unidades, y se reemplazará el Adjudicatario de una o más unidades, según corresponda, de manera que el resultado final permita cumplir con las restricciones de adjudicación y en que la diferencia de puntaje sea la menor. Los eventuales empates que se produzcan se resolverán conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de adjudicación, cada Adjudicatario deberá constituir legalmente una sociedad anónima, de conformidad al artículo segundo de la Ley N°18.046 y al artículo séptimo de la Ley N°18.045, con domicilio en Santiago de Chile, que suscribirá con el Ministerio el respectivo contrato de concesión. Si un Oferente resultara adjudicado en más de una Unidad de Servicios, deberá constituir una sociedad por cada una de estas, las que suscribirán los respectivos contratos de concesión con el Ministerio.

La constitución de la sociedad deberá cumplir con las exigencias legales respectivas, además de contener lo siguiente:

6.1.1. El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, entre los cuales deberá encontrarse la persona jurídica que participó como Oferente, quien deberá ostentar la calidad de accionista controlador. En el caso de los consorcios, dichos accionistas deberán ser sólo los integrantes del consorcio que participó como Oferente.

6.1.2. La sociedad deberá tener por objeto exclusivo "La prestación del servicio público de transporte urbano remunerado de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano, así como la prestación de las demás actividades conexas al contrato de concesión de uso de vías".

6.1.3. La duración de la sociedad será, como mínimo, el plazo de vigencia del contrato de concesión de uso de vías, más veinticuatro (24) meses, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 1.8. del contrato de concesión.

6.1.4. El capital de la Sociedad Concesionaria a la fecha de constitución de la sociedad no podrá ser inferior al valor que se indica a continuación, para cada Unidad de Servicios adjudicada.

Tabla N°12 Capital de la Sociedad Concesionaria por Unidad de Servicios

	Unidad de Servicios		
	US20	**US21**	**US22**
Capital de la Sociedad Concesionaria Unidades de Fomento (UF)	170.000	170.000	130.000

Sólo se considerará como parte del capital el dinero en efectivo.

Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente la suma que se indica en la Tabla N°12, por cada Unidad de Servicios adjudicada en esta licitación, y pagarse a lo menos, la suma que se señala en la siguiente tabla:

Tabla N°13: Capital a Pagar al Constituir la Sociedad por Unidad de Servicios

	Unidad de Servicios		
	US20	**US21**	**US22**
Capital a Pagar al Constituir la Sociedad en Unidades de Fomento (UF)	60.000	60.000	50.000

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

6.1.5. El saldo del capital deberá pagarse en dos instancias, la primera de ellas previo al inicio de la operación, por un monto equivalente al 50% del saldo, y la segunda, equivalente al remanente del monto total del capital, deberá pagarse dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación. De no cumplirse con esta obligación, se aplicarán las sanciones establecidas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

6.1.6. La designación de los integrantes del directorio provisorio.

En caso de que el Adjudicatario no concurra a constituir la sociedad regulada en este artículo, se tendrá por desistido de todas sus ofertas para la respectiva Unidad de Servicios, se cobrará la boleta de garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará la concesión al siguiente oferente con mejor puntaje final en la respectiva Unidad de Servicios.

6.2. HOMOLOGACIÓN DE LOS BUSES

El Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es la entidad encargada de llevar a cabo el proceso de homologación de los buses ofertados. En este proceso, el 3CV revisará el cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, incluyendo consumo energético, y cálculo de autonomía, según se indica a continuación. El proceso de homologación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de licitación, a contar de la fecha de publicación de las bases.

En el proceso de homologación, el 3CV realizará las mediciones de consumo energético mediante el ciclo de conducción denominado "TS-STGO", que representa la operación de un bus urbano en la ciudad de Santiago. Las mediciones deberán efectuarse con el bus prototipo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago" aprobado por la Resolución Exenta N° 2243 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones. En el caso de buses diferentes a los mencionados en dicho protocolo, se deberá utilizar un procedimiento similar, es decir, considerando los elementos y criterios del protocolo que sean aplicables al tipo de bus que se mide y que, en aquellos aspectos que no le sean aplicables, deberá emular las condiciones de medición que el protocolo exige. El consumo energético medido será informado en unidades de KWh por kilómetro y en *megajoules* por kilómetro La autonomía se calculará en base a la medición de consumo energético.

Atendido que el proceso de homologación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de licitación, a contar de la fecha de publicación de las bases, aquellos buses que hubiesen sido homologados con anterioridad a este proceso de licitación deberán obtener un nuevo certificado de homologación que certifique que cumple tanto con la normativa vigente como con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación. Por tanto, se deberá corregir o ajustar cualquier incumplimiento que detecte el 3CV con ocasión del proceso de homologación. El certificado de homologación que acredite el cumplimiento de la normativa y de las especificaciones de las bases deberá presentarse antes de la suscripción del contrato de concesión. No obstante, y solo por motivos fundados, el MTT podrá autorizar que el certificado se entregue con posterioridad a la suscripción del contrato, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato de concesión.

El incumplimiento de esta obligación permitirá que el MTT deje sin efecto la adjudicación, declare desistidas todas las ofertas del respectivo oferente para la misma Unidad de Servicios, cobre la garantía de seriedad de la oferta y readjudique al oferente que corresponda, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la evaluación final de las ofertas de la licitación. Si el incumplimiento se produjera con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, el MTT podrá poner término anticipado al contrato de concesión y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

6.3. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Una vez acreditada la constitución de la sociedad, de acuerdo con el artículo 6.1. de las bases, a plena conformidad del MTT, se procederá a la suscripción del contrato de concesión de uso de vías, que se ajustará al texto contenido en el Anexo N°16 de las presentes bases. Este instrumento deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Ministerio (*ad referendum*).

El contrato deberá suscribirse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que el Ministerio comunique al Adjudicatario que el contrato se encuentra disponible para su suscripción, o en el plazo mayor que informe el Ministerio.

En el acto de suscripción del contrato y previa conformidad del Ministerio, el Adjudicatario deberá entregar copia del registro de accionistas y la garantía de fiel cumplimiento que se indica en el artículo siguiente.

En caso de que el Adjudicatario no concurra a suscribir el contrato de concesión según se regula en este artículo, se tendrá por desistido de todas sus ofertas para la respectiva Unidad de Servicio, se cobrará la boleta de garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará la concesión al siguiente oferente con mejor puntaje final en la respectiva Unidad de Servicio.

6.3.1. Garantía de fiel cumplimiento

En el acto de suscripción del contrato, y previa conformidad del MTT, el Adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro.

En caso de que se trate de una boleta bancaria, esta deberá ser emitida en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile, nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Subsecretaría de Transportes.

Si el Adjudicatario opta por hacer entrega de una póliza de seguro, ésta deberá, además, ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile. En este caso, se deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía de fiel cumplimiento a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

La garantía deberá llevar la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses de la Unidad de Servicios Nº [ ]*".

Los datos del beneficiario o asegurado, según corresponda, son los siguientes:

- SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES.
- Rol Único Tributario: 61.212.000-5.
- Giro: SERVICIO PÚBLICO.
- Dirección: AMUNÁTEGUI N°139, SANTIAGO.

La vigencia mínima de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión será de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión y ella deberá renovarse, en caso de proceder, según lo dispuesto en la cláusula 10.1 del contrato de concesión. Las garantías deberán cubrir todo el período de vigencia del contrato de concesión y hasta 12 meses después de su término.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA
MJHC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Los montos de la garantía de fiel cumplimiento según Unidad de Servicios y duración del contrato se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°14: Valor de Garantías de Fiel Cumplimiento por Unidad de Servicios

	Unidad de Servicios		
	US20	**US21**	**US22**
Garantía de Fiel Cumplimiento en Unidades de Fomento (UF)	220.000	220.000	180.000

En el caso de las boletas bancarias, la garantía deberá estar constituida por diez (10) boletas, todas de igual monto. Tratándose de una póliza, ésta deberá poder hacerse efectiva por el total del monto asegurado o parcialmente.

Además, según lo dispuesto en el artículo 5.7 de las bases, cuando la adjudicación recaiga en una oferta temeraria, el Adjudicatario deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de mayor monto, cuyo monto variará por Unidad de Servicios y de acuerdo con la vigencia que le correspondería al contrato de concesión, según se indica en la siguiente tabla:

Tabla N°15: Valor de Garantías de Fiel Cumplimiento para Ofertas Temerarias por Unidad de Servicios

	Unidad de Servicios		
	US20	**US21**	**US22**
Garantía de Fiel Cumplimiento para Ofertas Temeraria en Unidades de Fomento (UF)	330.000	330.000	270.000

Si el Adjudicatario no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato, no se constituyere como sociedad anónima en tiempo y forma, no firma el contrato en el plazo señalado, o no acompaña oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato o los documentos señalados en el artículo 6.4, se entenderá que se desiste de todas sus ofertas para la respectiva Unidad de Servicios, y de su adjudicación, y el Ministerio podrá cobrar la garantía de seriedad de la oferta, adjudicar la concesión al Oferente que ocupe el lugar siguiente en la lista consignada en el acta de evaluación final y así sucesivamente, sin necesidad de llamar a una nueva licitación.

6.4. SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

Suscrito el contrato de concesión señalado en el artículo precedente, el Concesionario deberá celebrar todos los contratos necesarios para su integración al Sistema con los prestadores de servicios complementarios, todo ello en los términos y condiciones descritas en la cláusula 1.7. del contrato de concesión de vías y de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°9 del mismo.

Además, deberá suscribir las cesiones de los contratos de provisión de buses que el Ministerio le instruya, y los contratos para la disponibilización de los inmuebles que servirán de terminales de buses.

En caso de que uno o más de los contratos de provisión no puedan cederse, o que uno o más de los buses de provisión no puedan, por cualquier causa, ser puestos a disposición del Concesionario, no habrá lugar a responsabilidad alguna del MTT. No obstante, en caso de tratarse de buses asignados a la Flota Operativa Base (FOB) o Flota de Reserva (FR), el Ministerio adoptará las medidas correspondientes para poner a disposición del Concesionario otros buses, de equivalentes características. En caso de que se

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

trate de buses asignados a la Flota de Soporte (FS), el Ministerio adoptará las medidas necesarias para permitir la correcta operación del Concesionario.

De no cumplirse con esta obligación, se aplicarán las sanciones establecidas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

7. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, el Concesionario deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del contrato de concesión de uso de vías, y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato de concesión, como después de su término.

Esta prohibición afecta al Concesionario, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

8. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda controversia que se suscite con motivo de la licitación pública será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, según corresponda, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

Para todos los efectos derivados de la presente licitación las partes deberán fijar su domicilio en Santiago.

9. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las disposiciones de las presentes bases de licitación y del contrato de concesión de uso de vías respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia; y de acuerdo con los principios del derecho público que rigen el servicio licitado.

Ahora bien, en caso de discrepancia entre el texto de las bases de licitación, el contrato de concesión y la o las ofertas presentadas por los Adjudicatarios, primará lo dispuesto en las bases por sobre el contrato de concesión, y ambos estarán por sobre lo establecido en las ofertas de los Adjudicatarios, salvo que el contrato o las ofertas contemplen condiciones más favorables para el servicio de transporte, lo que será calificado por la Subsecretaría de Transportes.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO Nº1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE - PERSONA JURÍDICA

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

En [*ciudad*], a [*día*] de [*mes*] de [*año*], [*nombre*], [*cédula de identidad/ pasaporte*], actuando en nombre y representación de [*razón social*] ("Oferente"), del mismo domicilio de este último, declaro que:

Primero, la individualización de la persona jurídica que es Oferente, se indica a continuación:

Razón social	
Domicilio	

Segundo, designo como mandatario(a) titular del Oferente al Señor(a) [*nombre*], [*cédula de identidad/pasaporte*], domiciliado/a en [_____, Santiago de Chile], teléfono de contacto número [_____], correo electrónico [_____], quien podrá actuar en nombre y representación del Oferente, durante todo el proceso de la Licitación Pública de Concesión de Uso de Vías de las Unidades de Servicios Nos 20, 21 y 22, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses al Sistema de Transporte Público Metropolitano (aprobada por Resolución [**N°**], de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

Tercero, designo como mandatario(a) suplente del Oferente al Señor(a) [*nombre*], [*cédula de identidad/pasaporte*], domiciliado/a en [_____, Santiago de Chile], teléfono de contacto número [_____], correo electrónico [_____], quien podrá actuar en nombre y representación del Oferente, en los casos en que el titular se encuentre impedido de actuar por cualquier causa, lo cual no será necesario de probar, durante todo el proceso de la Licitación Pública de Concesión de Uso de Vías de las Unidades de Servicios Nos20, 21 y 22, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses al Sistema de Transporte Público Metropolitano (aprobada por Resolución [**N°**], de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

El(los) mandatario(s) titular(es) y el (los) mandatario(s) suplente(s)cuentan con plenos poderes para elaborar y suscribir todos los documentos que deban presentarse por el Oferente y para realizar todas las actuaciones necesarias y/o que le sean requeridas, durante el referido proceso de licitación pública.

Dado lo anterior, los documentos presentados y las actuaciones realizadas, por el(los) mandatario(s) designado(s), durante el referido proceso de licitación pública, serán vinculantes para el Oferente. Por lo tanto, se entenderán presentadas por el Oferente, para todos los efectos legales, quien no podrá desconocer su contenido, presentación ni efectos.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Por último, el Oferente declara que ha convenido con el(los) mandatario(s), con anterioridad a esta declaración, los términos y condiciones del mandato que los vincula, que deben cumplir con lo establecido en las bases de licitación y con lo establecido en este Anexo. El(los) mandatario(s) firma(n) la presente declaración para acreditar lo anterior.

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE MANDATARIO TITULAR

FIRMA MANDATARIO TITULAR

NOMBRE MANDATARIO SUPLENTE

FIRMA MANDATARIO SUPLENTE

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO Nº2: IDENTIFICACIÓN OFERENTE - CONSORCIO

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

En [_____], a [___] de [_____]de 20__

I. Nombre de fantasía del Consorcio
[_____]

II. Identificación de sus integrantes

1. Razón social: _____
País de constitución: _____
RUT o ID equivalente: _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula de Identidad/Pasaporte N°: _____
Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): _____,
N°____, _____, _____, _____.
Porcentaje de participación en la oferta: _____%

2. Razón social: _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula de Identidad/Pasaporte N°: _____
Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): _____,
N°____, _____, _____, _____.
Porcentaje de participación en la oferta: _____%

3. Razón social: _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula de Identidad/Pasaporte N°: _____
Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): _____,
N°____, _____, _____, _____.
Porcentaje de participación en la oferta: _____%

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4. Razón social: _____
   Nombre del representante legal: _____
   Cédula de Identidad/Pasaporte N°: _____
   Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): _____,
   N°____, _____, _____, _____.
   Porcentaje de participación en la oferta: _____%

5. Razón social: _____
   Nombre del representante legal: _____
   Cédula de Identidad/Pasaporte N°: _____
   Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): _____,
   N°____, _____, _____, _____.
   Porcentaje de participación en la oferta: _____%

6. Razón social: _____
   Nombre del representante legal: _____
   Cédula de Identidad/ Pasaporte N°: _____
   Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): _____,
   N°____, _____, _____, _____.
   Porcentaje de participación en la oferta: _____%

7. Razón social: _____
   Nombre del representante legal: _____
   Cédula de Identidad/Pasaporte N°: _____
   Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): _____,
   N°____, _____, _____, _____.
   Porcentaje de participación en la oferta: _____%

8. Razón social: _____
   Nombre del representante legal: _____
   Cédula de Identidad/Pasaporte N°: _____
   Domicilio (Dirección, Comuna, Ciudad, País): _____,
   N°____, _____, _____, _____.
   Porcentaje de participación en la oferta: _____%

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

III. Declaración jurada

Los representantes legales de las personas jurídicas individualizadas en la sección II anterior, declaramos bajo juramento que nuestras representadas han acordado actuar en la Licitación Pública de Concesión de Uso de Vías de las Unidades de Servicios Nos 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante Buses al Sistema de Transporte Público Metropolitano (aprobada por Resolución [**N°**], de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones), de manera conjunta y bajo un interés común, a través de un consorcio, cuyo nombre es [*].

Dado lo anterior, nuestras representadas antes individualizadas, responderán de manera indivisible y solidaria por todas las obligaciones derivadas de la participación del consorcio en la referida licitación pública.

IV. Designación de mandatario(a)

Los representantes legales de las personas jurídicas individualizadas en la sección II anterior, designamos como mandatario(a) titular del consorcio a el/la Señor(a) [_____*nombre*_____], [_____*cédula de identidad/pasaporte*_____], domiciliado/a en [_____, Santiago de Chile], teléfono de contacto número [_____], correo electrónico [_____], quien podrá actuar en nombre y representación del consorcio, durante todo el proceso de la Licitación Pública de Concesión de Uso de Vías de las Unidades de Servicios Nos20, 21 y 22, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses al Sistema de Transporte Público Metropolitano (aprobada por Resolución [**N°**], de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

Los representantes legales de las personas jurídicas individualizadas en la sección II anterior, designamos como mandatario(a) suplente del consorcio a el/la Señor(a) [_____*nombre*_____], [_____*cédula de identidad/pasaporte*_____], domiciliado/a en [_____, Santiago de Chile], teléfono de contacto número [_____], correo electrónico [_____], quien podrá actuar en nombre y representación del Oferente, en los casos en que el titular se encuentre impedido de actuar por cualquier causa, durante todo el proceso de la Licitación Pública de Concesión de Uso de Vías de las Unidades de Servicios Nos20, 21 y 22, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses al Sistema de Transporte Público Metropolitano (aprobada por Resolución [**N°**], de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

El(los) mandatario(s) titular(es) y el(los) mandatario(s) suplente(s) cuenta(n) con plenos poderes para elaborar y suscribir todos los documentos que deban presentarse por el consorcio y para realizar todas las actuaciones necesarias y/o que le sean requeridas, durante el referido proceso de licitación pública.

Los documentos presentados y las actuaciones realizadas, por el(los) mandatario(s) titular(es) y el(los) mandatario(s) suplente(s) durante el referido proceso de licitación pública, serán vinculantes para el consorcio. Por lo tanto, se entenderán presentadas por el consorcio, para

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

todos los efectos legales; y, sus integrantes no podrán desconocer su contenido, presentación ni efectos.

Por último, el consorcio ha convenido con el(los) mandatario(s), con anterioridad a esta declaración, los términos y condiciones del mandato que los vincula. El(los) mandatario(s) firma la presente declaración para acreditar lo anterior.

Representante Legal de Persona Jurídica 1

Representante Legal de Persona Jurídica 2

Representante Legal de Persona Jurídica 3

Representante Legal de Persona Jurídica 4

Representante Legal de Persona Jurídica 5

Representante Legal de Persona Jurídica 6

Representante Legal de Persona Jurídica 7

Representante Legal de Persona Jurídica 8

NOMBRE MANDATARIO TITULAR

FIRMA MANDATARIO TITULAR

NOMBRE MANDATARIO SUPLENTE

FIRMA MANDATARIO SUPLENTE

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO Nº3: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE BASES Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

En [_____*ciudad*_____], a [*día*] de [*mes*] de [*año*], yo, [_____*nombre*_____], [_____*cédula de identidad/pasaporte*_____], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que:

Primero, el Oferente ha revisado y examinado con detención las Bases de Licitación Pública Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Servicios Nos 20, 21 y 22, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (aprobada por Resolución [**N°**], de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

Segundo, el Oferente acepta íntegramente, y de manera pura y simple, las referidas bases de licitación, como también todo documento destinado a interpretar, precisar, rectificar o complementar dichas bases de licitación, y que en el marco de la referida licitación pública se entienda formar parte de estas últimas.

Tercero, en ese contexto, y sin ser excluyente, el Oferente acepta, sin condición alguna, las obligaciones impuestas a los Oferentes, Adjudicatarios y Concesionarios, conforme a las bases de licitación, no teniendo reparo u objeción alguna que formular, liberando en consecuencia al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes y al DTPM de toda responsabilidad en la elaboración, entrega y contenido de las referidas bases de licitación.

Cuarto, el Oferente acepta, sin condición alguna, los inmuebles destinados a terminales dispuestos por el Ministerio que han sido asignados a la Unidad de Servicios correspondiente, en las condiciones en que se presentan y junto con las obligaciones impuestas, conforme a las bases de licitación, sin reparo ni objeción alguna. Por lo tanto, libera al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes y al DTPM de toda responsabilidad relacionada con los referidos inmuebles. Además, el Oferente acepta expresamente que, de considerar que los terminales dispuestos por el Ministerio fueran insuficientes para el correcto desarrollo de la operación requerida, estará obligado a cumplir con sus obligaciones, y la adquisición de la propiedad o el derecho de uso sobre terminales adicionales será responsabilidad suya.

Quinto, el Oferente acepta, sin condición alguna, que su flota se conformará tanto por los buses nuevos que el Concesionario adquiera bajo la figura de contratos de provisión, como por los buses que el Ministerio ha asignado a la Unidad de Servicios correspondiente, a través de contratos de provisión, que serán cedidos al Adjudicatario, en calidad de bienes afectos al Sistema, en las condiciones en que se presentan y junto con las obligaciones impuestas, conforme a las bases de licitación, sin reparo ni objeción alguna. Por lo tanto, libera al Ministerio

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes y al DTPM de toda responsabilidad relacionada con la provisión de buses.

Sexto, la oferta que, entre otros documentos, comprende esta declaración jurada, es seria, veraz y cumple con todos los requisitos administrativos, técnicos y económicos que exigen las bases de licitación para que una oferta sea considerada válida y admisible.

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

FIRMA MANDATARIO OFERENTE

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°4: DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES Y RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

En [*ciudad*], a [*día*] de [*mes*] de [*año*], yo, [*nombre*], [*cédula de identidad/pasaporte*], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que este último no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 3.3.2 de las Bases de Licitación Pública de Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Servicios Nos 20, 21 y 22, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses al Sistema de Transporte Público Metropolitano (aprobada por Resolución [**N°**], de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).

En particular, declaro bajo juramento que la persona jurídica que presenta la oferta; o, todos y cada uno de los integrantes del consorcio que presenta la oferta, según corresponda:

1. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;

2. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que "fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.

3. Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, conforme al artículo 33 de la Ley 21.595 de delitos económicos.

4. Aquellas cuya concesión de uso de vías y/o de prestación de servicios complementarios a los servicios de transporte haya sido caducada, conforme al artículo 3 inciso noveno de la Ley N°18.696.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO Nº4: DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES Y RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

FIRMA MANDATARIO OFERENTE

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°5: ESPECIFICACIONES DE LOS BUSES

Contenidos

1 INTRODUCCIÓN 3
2 ASPECTOS GENERALES DEL BUS 4
2.1 REQUISITOS GENERALES 4
2.2 CLASES DE BUSES 4
2.3 DIMENSIONES GENERALES 5
2.4 REQUISITOS TÉCNICOS RELATIVOS A CAPACIDAD DE PERSONAS USUARIAS 5
2.5 VIDA ÚTIL 6
2.6 ESTABILIDAD AL VUELCO 6
3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES 7
3.1 PUERTAS DE SERVICIO 7
3.2 CABINA DE SEGREGACIÓN DEL CONDUCTOR 8
3.3 ASIENTOS 8
3.4 ASIDEROS Y PASAMANOS 11
3.5 ILUMINACIÓN INTERNA 11
3.6 LUCES EXTERIORES 11
3.7 PARACHOQUES 11
3.8 VISIBILIDAD DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN 12
3.9 ESPACIO DE CIRCULACIÓN 12
3.10 ESPEJOS 12
3.11 ESPACIO Y ANCLAJE PARA SILLA DE RUEDAS 12
3.12 REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL 13
3.13 DISEÑO, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN INTERIOR Y EXTERIOR 14
3.14 LETREROS DE RECORRIDOS 14
3.15 AIRE ACONDICIONADO 14
4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BUS 16
4.1 PISO DEL BUS 16
4.2 VIDRIOS 16
4.3 ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA DEL BUS 16
4.4 PANELES EXTERIORES DE LA CARROCERÍA 17
4.5 PANELES INTERIORES DE LA CARROCERÍA 17
4.6 RELACIÓN PESO-POTENCIA Y NIVELES DE RUIDO 18
4.7 MOTOR DE PROPULSIÓN 18
4.8 TRANSMISIÓN 18
4.9 DIFERENCIAL 18
4.10 SISTEMA DE DIRECCIÓN 18
4.11 SISTEMA DE SUSPENSIÓN 18
4.12 SISTEMA DE FRENOS 19

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA SISTEMA DE CARGA Y AUTONOMÍA 20
5 REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS . 22
5.1 ESPECIFICACIONES GENERALES DEL EQUIPAMIENTO INCORPORADO AL BUS 22
5.2 ESPECIFICACIONES PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS .. 23
5.3 SEGURIDAD ELÉCTRICA DE LOS CIRCUITOS 25
5.4 LETREROS DE INFORMACIÓN VARIABLE EXTERIOR 26
5.5 BOTÓN DE PÁNICO 28
5.6 PANTALLA DE INFORMACIÓN VARIABLE INTERIOR 29
5.7 MEGAFONÍA 30
5.8 CÁMARAS DE SEGURIDAD 31
5.9 CARGADORES USB 34
5.10 WIFI ABORDO 34
5.11 TELEMETRÍA E INTERFAZ CAN BUS 34
5.12 DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA 37
5.13 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS 37
5.14 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN 39
5.15 SISTEMA DE CONTADOR DE PERSONAS USUARIAS 40
5.16 SISTEMA DE COMUNICACIONES EMBARCADO 40
5.17 SISTEMA DE DETECCIÓN DE FATIGA EN LA CONDUCCIÓN 40
5.18 SISTEMA DE ZONAS SEGURAS 42

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las especificaciones técnicas que deben cumplir los buses que son objeto de la presente licitación pública.

En términos generales, los Oferentes deberán considerar las exigencias operacionales de una ciudad del tamaño, características viales y topográficas de Santiago de Chile, con alta frecuencia de paradas y ciclos de larga duración. Los componentes de los buses deben asegurar su calidad, durabilidad y seguridad del personal de conducción y la diversidad de personas usuarias, entre las que se encuentran las personas con movilidad reducida y personas con discapacidad, y el entorno frente a las condiciones de operación descritas, además de facilitar el mantenimiento y limpieza para una operación de transporte más eficiente.

En este documento, se especifican requerimientos técnicos complementarios a los descritos en el Decreto Supremo N°122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante D.S.122/1991) y sus modificaciones. De acuerdo con las facultades que estos mismos documentos entregan al Ministerio, se detallan requerimientos adicionales que describen, de mejor forma, las necesidades particulares y actuales del Sistema de Transporte Público Metropolitano. De esta manera, se conjuga un conjunto de requerimientos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los estándares operativos, tecnológicos, ambientales, de confort, seguridad y de accesibilidad universal que deberán ser parte o estar incluidos en los buses, además de estar preparados para el equipamiento tecnológico necesario para la prestación de los Servicios Complementarios Tecnológicos del Sistema de Transporte.

Adicionalmente, la incorporación del estándar que a continuación se describe constituye una mejora sustancial para el sistema actual en cuanto al impacto ambiental generado, gracias a la potencial llegada masiva de vehículos con tecnologías de propulsión eléctrica. A su vez, se proponen mejoras en la experiencia de viaje de los pasajeros con el requerimiento de un sistema de climatización, cargadores USB, pantallas para información a personas usuarias, wifi, asientos acolchados, mayor seguridad y otras características que apuntan a entregar un servicio de mayor calidad.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2 ASPECTOS GENERALES DEL BUS

2.1 REQUISITOS GENERALES

En términos generales, el diseño del chasis, carrocería, diseño interior y otros componentes del bus deben asegurar su calidad, durabilidad y seguridad a lo largo de la vida útil, considerando las condiciones y exigencias propias del Sistema de Transporte Público Metropolitano.

A modo de referencia, los Oferentes deberán considerar las siguientes características principales:

- Un promedio de 3 a 4 detenciones en paradas por kilómetro junto con las constantes aceleraciones y detenciones producto del alto tráfico y congestión propios de una ciudad como Santiago.
- Recorridos que podrían llegar a alrededor de 100 kilómetros de ida y regreso.
- Una velocidad media de cerca de 18 kilómetros por hora.
- Operación en gradientes y pendientes que pueden llegar a cerca de 18%.
- Los buses deberán ser adaptados para desempeñarse adecuadamente en las condiciones de operación, de conducción, climáticas, viales y topográficas propias del Sistema de Transporte Metropolitano.

Los buses y todas las partes que lo componen deben cumplir con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, el presente documento y la normativa vigente, y deberán ser nuevos y originales, con año de fabricación no anterior a la fecha de publicación de las bases de licitación.

Todos los componentes del vehículo, ya sean mecánicos, neumáticos, eléctricos, electrónicos u otros que requieran procesos de mantenimiento o de inspección física periódica, deberán instalarse de manera que faciliten el acceso a los mismos y de minimizar el tiempo de acceso a las áreas de reparación críticas, evitando la necesidad de desmontar partes de la estructura y/o equipos (como, por ejemplo, asientos o el piso debajo de ellos) con el fin de tener acceso a estas áreas, y permitiendo la utilización de herramientas y equipos de uso normal y estándar en la industria.

En este contexto, se deberá privilegiar el uso de herramientas estándar y reducir al mínimo el uso de herramientas especializadas únicas. La carrocería y estructura del vehículo deberán estar diseñadas para facilitar su mantenimiento y reparación, así como también, los paneles individuales y las partes o equipos que puedan resultar dañados durante la operación normal de los buses deberán ser fácilmente reparables o reemplazables. La facilidad de reparación debe estar relacionada con la vulnerabilidad del elemento en condiciones de servicio.

Finalmente, las herramientas que se requieran para el mantenimiento y las inspecciones, tales como llaves de puertas de compartimientos, fuelles, etc. deben ser provistas y contempladas para cada unidad.

2.2 CLASES DE BUSES

El D.S.122/1991 en su artículo 2° bis y sus posteriores modificaciones clasifica los buses atendiendo a su longitud para los cuales se solicite su primera inscripción en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros, en las fechas y en las ciudades que por Resolución disponga el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La longitud será considerada entre los extremos anterior y posterior del vehículo.

Para efectos de esta licitación pública, los Oferentes deberán considerar buses de las siguientes categorías:

a) Bus Clase A: bus de una longitud igual o superior a 8 metros e inferior a 11 metros. A su vez, los buses Clase A se clasificarán de la siguiente manera:

   a.1) Bus Clase A1: bus perteneciente a la Clase A, cuya longitud es inferior a 9 metros.

   a.2) Bus Clase A2: bus perteneciente a la Clase A, cuya longitud es igual o superior a 9 metros.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

b) Bus Clase B: bus de una longitud igual o superior a 11 metros e inferior a 14 metros. A su vez, los buses Clase B se clasificarán de la siguiente manera:

b.1) Bus Clase B1: bus perteneciente a la Clase B, cuya longitud es igual o superior a 11 metros e inferior a 12 metros.

b.2) Bus Clase B2: bus perteneciente a la Clase B, cuya longitud es igual o superior a 12 metros e inferior a 14 metros.

b.3) Bus Clase BPAL: bus perteneciente a la Clase B, cuya longitud es igual o superior a 12 metros e inferior a 14 metros, con puertas de servicio en ambos lados[1].

En caso de que el Oferente considere buses de clase A2, deberá considerar que la longitud de dichos buses no podrá ser superior a 10.5 metros.

2.3 DIMENSIONES GENERALES

Las dimensiones generales de los vehículos deberán considerar lo dispuesto en el D.S.122/1991 en su artículo 7° numeral 1, "Dimensiones generales".

2.4 REQUISITOS TÉCNICOS RELATIVOS A CAPACIDAD DE PERSONAS USUARIAS

2.4.1 Requerimientos Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT

De acuerdo con lo descrito en el D.S.122/1991 en su artículo 7° numeral 2, "Requisitos técnicos relativos a capacidad de pasajeros":

Para los efectos de las exigencias de número de asientos y número total de personas usuarias que se indican en la letra c) siguiente, se debe contemplar:

a) Superficie total disponible para pasajeros (*S0*): se determinará descontando de la superficie del piso del vehículo, las siguientes:

a.1) La superficie del puesto del conductor;
a.2) La superficie de los peldaños;
a.3) La superficie ocupada por sistemas, mecanismos u otros elementos asociados al equipamiento de registro de viajes y al control de acceso.
a.4) La superficie de todas las zonas en que no sea posible ubicar personas usuarias.

b) Superficie disponible para los pasajeros de pie (*S1*): se determinará restando de *S0*, lo siguiente:

b.1) La superficie de las zonas que no son accesibles al pasajero de pie cuando todos los asientos están ocupados, con excepción de los asientos abatibles en caso de que el vehículo los disponga;
b.2) La superficie de las zonas que se encuentran situadas delante de un plano vertical que pasa por el centro del respaldo del asiento de quien conduce, en su posición más alejada del volante de dirección, y por el centro del espejo retrovisor exterior situado al lado derecho del vehículo;
b.3) La superficie del espacio reservado para silla de ruedas;
b.4) Cualquier superficie del nivel superior en los vehículos Clase D.

c) Número de pasajeros:

- Número de asientos (*A*): El número de asientos de pasajeros, deberá ser igual, al menos, al número de metros cuadrados de la superficie total disponible para pasajeros, aproximado al número entero más cercano. En este cálculo, no se considerarán los asientos abatibles en caso de que el vehículo los disponga. Asimismo, el asiento doble que se indica en el numeral 7 del artículo 7° del D.S. 122/1991, será contabilizado como una unidad, y no será considerado como un asiento preferente.

[1] Para los buses BPAL se deben considerar los requisitos establecidos en este Anexo para los buses B2 y los requisitos que se establecen en el D.S. 122, de 1991, del MTT.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Número total de pasajeros (N): El número total de pasajeros transportados se calculará de la siguiente manera:

$$N = A + {}^{S1}/_{S}$$

y deberá cumplir con la siguiente condición:

$$N \leq \frac{|PBV - POM|}{q}$$

en donde:

PBV	:	peso bruto total del vehículo.
POM	:	peso del vehículo en orden de marcha, incluye la tara del vehículo, carga de combustible, rueda de repuesto y herramientas normales, incrementado en 75 kg para el peso del conductor.
q	:	peso promedio de un pasajero, igual a 65 kg.
s	:	área necesaria para un pasajero de pie, igual a 0,167 m2.

2.4.2 Requerimientos Adicionales

De manera adicional a lo solicitado en el D.S.122/1991, los Oferentes deberán considerar que los buses cumplan con, al menos, el número de plazas mostrado en la Tabla 1:

Tabla N°1: Plazas por Clase de Bus

Clase	N° de Plazas Total	N° de Asientos
A	54	19
B	81	25

2.5 VIDA ÚTIL

Se considerará que un bus habrá completado su vida útil cuando supere los límites señalados en la Tabla N°2 respecto al kilometraje máximo recorrido por el bus, o la antigüedad máxima entendida como años transcurridos desde su fabricación de acuerdo con la anotación de la primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, lo que ocurra primero.

Tabla N°2: Vida útil de los vehículos

Tecnología de propulsión	Vehículos nuevos Kilómetros o años, lo que ocurra primero	
	Kilometraje máximo recorrido	Edad máxima (años desde su fabricación)
Motor 100% eléctrico	800.000	10

Para estos efectos, se considerarán los kilómetros totales sin distinción de comerciales o no comerciales. La calidad de los componentes de los buses deberá asegurar la correcta operación durante toda su vida útil.

2.6 ESTABILIDAD AL VUELCO

Los buses, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Nº107 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE), sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en lo que respecta a sus características generales de construcción, Anexo 3, punto 7.4. "Ensayo de estabilidad".

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3 REQUERIMIENTOS PARA EL DISEÑO INTERIOR DE LOS BUSES

3.1 PUERTAS DE SERVICIO

Adicionalmente a lo descrito por el D.S.122/1991, artículo 7° numeral 3, "Puertas de servicio", los buses deberán cumplir con las siguientes características:

i. Los vehículos deberán disponer de un sistema de aviso de operación de puertas de servicio tanto para la apertura como el cerrado. El sistema deberá emitir una señal, de alto contraste, de tipo acústica y luminosa que indique que las puertas están siendo accionadas (el momento de la apertura y cierre de las puertas).

ii. La señal de tipo luminosa y acústica, cuando se encuentre activada en su nivel sonoro máximo, no deberá sobrepasar el valor establecido para el ruido interior, en el ensayo estacionario, establecido en el Decreto N°129/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para los buses medianos y pesados [80 dB(A)]. Considerando la frecuencia de activación de dicha alarma, esta debe estar diseñada para no generar molestias a las personas usuarias ni a quien conduce durante el transcurso del viaje.

iii. La apertura y cierre de todas las puertas de servicio deben ser realizadas por un dispositivo eléctrico o neumático, accionado por el conductor desde su puesto de mando.

iv. El dispositivo de apertura y cierre de puertas deberá contar con un sistema anti-aplastamiento con ajuste de sensibilidad y posibilidad de desactivación que detecte una colisión con una persona u objeto durante el movimiento de la apertura o cierre en al menos una oportunidad, para luego cerrar las puertas íntegramente.

v. El dispositivo de apertura y cierre de puertas deberá estar dotado con un mecanismo de fácil operación que permita la apertura de la puerta por un comando distinto ante un evento de emergencia. Dicho mecanismo deberá reunir las características en cuanto a su instalación y ubicación en el bus que minimicen su accionamiento en circunstancias distintas a una emergencia al mismo tiempo de permitir la rápida acción en caso de emergencia.

vi. El comando de accionamiento de las puertas deberá distinguir e identificar el accionamiento de cada puerta en forma individual y de todas en su conjunto.

vii. En aquellos vehículos con puertas de servicio en ambos lados, el comando de accionamiento de las puertas deberá contar con un sistema de bloqueo de seguridad que distinga clara e intuitivamente el uso de las puertas del lado derecho e izquierdo.

viii. El panel de instrumentos del conductor debe contar con señales visuales que indiquen el estado de las puertas y alerten en caso de que alguna de estas no pueda cerrar completamente.

ix. El panel de instrumentos del conductor debe contar con alguna señal visual que identifique la puerta cuya apertura ha sido solicitada, a fin de permitir al conductor sólo abrir la o las puertas que han sido solicitadas, y dicha señal visual deberá quedar activada hasta que se active la apertura de las puertas respectivas. Además, si se activa el timbre ubicado en el sector disponible para silla de ruedas, este no deberá ser bloqueado por la señal acústica de los otros timbres del bus.

x. Los buses clase B y C deberán contar con puertas simples o dobles del tipo abatibles o pantográficas, con un mecanismo de apertura y cierre que no entorpezca a las personas usuarias que quedan ubicadas en los peldaños de acceso al bus cuando éste se encuentre a su máxima capacidad de personas usuarias.

xi. Para todas las clases de buses, las puertas deberán cerrar ajustadamente, ser selladas y aisladas a fin de reducir el ingreso de aire, ruido, calor y polvo, y permitir un uso óptimo del sistema de climatización. Además, deberán ser diseñadas para lograr una alta duración y operar adecuadamente bajo condiciones de alta carga de pasajeros y frecuencia de apertura. Sus pasamanos dobles deberán ser de un material antideslizante.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

xii. El procedimiento de apertura y cierre de las puertas deberá ser optimizado para no demorar más de 5 segundos en cada una de las acciones de apertura o cierre, sin contabilizar aquellos casos donde opere el sistema de anti-aplastamiento.

xiii. Se deberá instalar un conector en el gabinete (descrito en el punto 5.2.4) que permita acceder a señales digitales asociadas a la apertura y cierre de cada una de las puertas del bus.

3.2 CABINA DE SEGREGACIÓN DEL CONDUCTOR

Adicionalmente a lo descrito por el D.S.122/1991 en su artículo 7°, numeral 25, "Cabina de segregación del conductor", los buses deberán cumplir con las siguientes características adicionales a las descritas en el decreto señalado:

i. Generar un espacio segregado para quien conduce, que lo proteja de eventuales agresiones que afecten su integridad física. La cabina deberá estar cerrada de tal manera que impida el ingreso o intervención de otras personas desde su exterior.

ii. Su estructura deberá cumplir con los mismos estándares utilizados en el resto de la carrocería y estar anclada a ésta.

iii. Dicho espacio deberá estar construido de forma tal que permita que el conductor pueda observar, comunicarse con los pasajeros que suban por la puerta delantera y escuchar lo que ocurre al interior del bus; por lo anterior, deberá disponer de áreas transparentes construidas de cristal de seguridad u otro material de características antiastillantes adosado a la estructura integrada, sin elementos que obstaculicen la visual del conductor. No estará permitido el uso de material acrílico o policarbonato. Adicionalmente, se deben considerar características antirreflejos, para evitar reflejos e "imágenes fantasmas" de los pasajeros u otras en el cristal.

iv. En caso de utilizar cristal, se deberán usar vidrios de seguridad que permitan que este no se desintegre una vez que haya sufrido la ruptura como producto de un acto de vandalismo. De igual forma, se deberá minimizar el espacio que queda entre el cristal y el marco que lo sustenta, de tal forma que impida la inserción de objetos desde el espacio de los pasajeros hacia la cabina del conductor.

v. En el exterior de la cabina del conductor se deben disponer de pasamanos sujetos a la puerta de acceso de la cabina del conductor a una altura de agarre entre 900 mm y 1.000 mm por encima del nivel del piso, con el fin de dar mayores elementos de sujeción a los pasajeros al momento de subir, validar su pago y desplazarse al interior del vehículo.

vi. El habitáculo deberá contar con un compartimiento para documentos del conductor.

3.3 ASIENTOS

3.3.1 Asientos de Personas Usuarias

Adicionalmente a los requisitos descritos en D.S.122/1991 en su artículo 7°, numeral 7, literal a) "Asientos", los Oferentes deberán cumplir con las siguientes consideraciones de diseño:

i. Se deben incorporar apoyabrazos, preferente móviles o que faciliten el movimiento de los pasajeros entre el pasillo y los asientos, a todos los asientos que dan al pasillo y se encuentren ubicados a mayor altura, situación que se presenta frecuentemente en la zona donde se ubican los elementos del motor, transmisión y caja de ruedas del vehículo. Los asientos preferentes deberán contar con apoyabrazos móviles.

ii. Dichos apoyabrazos deben estar a una altura de 190 mm desde la base del asiento, tener una longitud del 80% de la profundidad del asiento, deben ser paralelos a la base de apoyo acolchada del asiento en toda su extensión y un ancho de soporte de al menos 30 mm.

iii. Los asientos deberán tener un acolchado de condiciones ignífugas, de alta durabilidad y de fácil limpieza.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

iv. Todos los asientos que dan al pasillo deberán contar con asideros de sujeción vertical, en la parte superior del respaldo formando parte de la estructura y sin modificar el ancho del pasillo, con el objetivo de permitir la sujeción de los pasajeros que viajan de pie.

v. La estructura y los materiales que forman el asiento deben estar diseñados para soportar el peso y uso dadas las condiciones operacionales de Santiago. En este sentido, se espera la utilización de materiales como acero fijado a la carrocería o la utilización de materiales de alta resistencia a daños y con propiedades anti-corrosivas.

vi. Los buses podrán contar con pasamanos, descritos en el D.S.122/1991 artículo 7° numeral 7, literal a.5.7), a lo largo de toda la zona reservada para silla de ruedas, de tal manera que en su posición de guardado respete el espacio definido para el posicionamiento y anclaje de una silla de ruedas. También podrán instalarse asientos abatibles en otros lugares donde la carrocería lo permita. Sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 2.4.1. de este Anexo, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla N°1 de este anexo. En caso de existir asientos abatibles sobre las zonas reservadas, éstos en su posición de guardado no deberán interferir con el posicionamiento y anclaje de una silla de ruedas, ni obstaculizar la (s) señalética (s) en ninguna de sus posiciones (asiento desplegado o guardado con o sin ocupante).

vii. Respecto al asiento doble mencionado en el literal a.5.5) del artículo 7°, numeral 7 del D.S.122/1991, el acceso a este deberá encontrarse libre de peldaños. Además, deberá tener 100 mm más respecto a lo indicado en D.S.122/1991 en las dimensiones de asientos, en caso de estar ubicada frente a un panel divisorio.

viii. El diseño de los asientos debe facilitar la limpieza del piso de bus bajo estos debiendo disponer de un soporte, en lo posible diagonal, entre el asiento y un punto estructurante de la carrocería o piso del bus, evitando salientes y pequeñas brechas en donde se pueda acumular polvo y suciedad. Lo anterior, no aplicará en las dos últimas corridas de asientos de los buses con motor trasero, si éstas se encuentran sobre el pasillo de circulación y no aplicará en la última corrida de asientos para los buses eléctricos. Se deben evitar salientes y pequeñas brechas en donde se pueda acumular polvo y suciedad.

ix. La zona del piso debajo de la cual se encuentran los elementos del motor y transmisión del vehículo y donde se instalen asientos para los pasajeros, deberá ser una plataforma uniforme, homogénea y continua que permita el desplazamiento seguro, fácil y expedito de los pasajeros que circulan o acceden a dicha zona.

x. Todos los asientos preferentes deberán estar ubicados, en lo posible, en el mismo sentido de marcha del bus.

3.3.2 Asiento del conductor

Se deben considerar los siguientes requerimientos adicionales a los solicitados en el D.S.122/1991 en su artículo 7°, numeral 7, Asientos, literal b) "Asiento del conductor", que siguen a continuación:

i. El sistema de amortiguación deberá ser de tipo hidráulico o neumático.

ii. Deberá ajustarse a las necesidades antropométricas de diferentes conductores, tanto hombres como mujeres, y a la ejecución simultánea de diversas tareas y requerimientos.

iii. El asiento del conductor podrá contar con apoyabrazos, los que podrán ser abatibles.

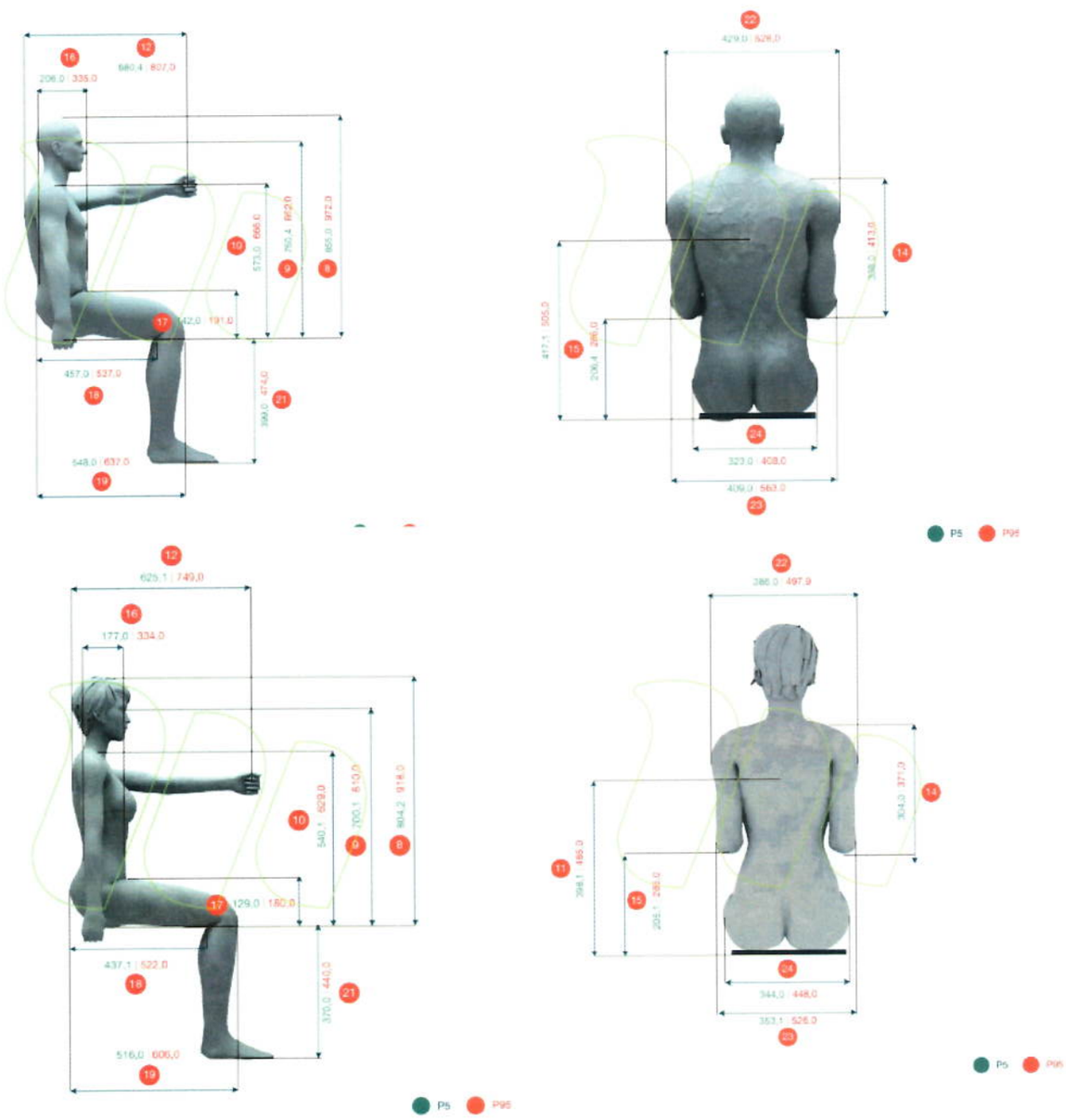
iv. El asiento y su interfaz de manipulación deben permitir un ajuste fácil, intuitivo y rápido, considerando un rango de ajustes amplio donde se asegure un alcance confortable al volante, los pedales y al panel de instrumentos y, se favorezca la visibilidad despejada hacia la vía a través del parabrisas, los espejos del vehículo y el control de acceso y descenso de los pasajeros. Para ello, el asiento deberá tener la capacidad de regular:
   - La inclinación del respaldo
   - La altura de su base

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · DIRECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- La distancia entre la base de asiento y el panel del conductor
- La altura del apoyacabezas
- La altura del apoyo lumbar
- La altura e inclinación de los apoyabrazos

v. Las dimensiones y materiales del asiento (lavable y respirable) y sus diferentes partes deben ser apropiados para conductores cuyas proporciones varían entre el percentil 5 femenino y el percentil 95 masculino, a fin de permitir una operación cómoda y segura del bus a toda la diversidad de conductores y conductoras del sistema de transporte, esto de acuerdo con las siguientes figuras (las medidas están en milímetros):



Fuente: Tablas de Antropometría de la población trabajadora chilena, Universidad de Valparaíso y Mutual de Seguridad[1]

vi. El asiento deberá contar con inclinación de 5° hacia arriba respecto de la horizontal.

[1] Informe disponible en el siguiente link: https://www.mutual.cl/portal/wcm/connect/98d0e1fb-621b-4a7e-baf1-57ad603c6f16/tablas_de_antropometria_de_la_poblacion_trabajadora_chilena.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-98d0e1fb-621b-4a7e-baf1-57ad603c6f16-m5RTXvt

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

vii. La butaca debe soportarse en una estructura metálica y contar con una espuma revestida de tela respirable preparada para el uso exigido.

viii. Deberá contar con un cinturón de seguridad para el conducto con 3 puntos de fijación y ajuste de altura. Deberá existir una señal sonora y visual en caso de no utilización del cinturón con el motor encendido.

3.4 ASIDEROS Y PASAMANOS

Adicionalmente a lo descrito por el D.S.122/1991 en su artículo 7° numeral 9, "Asideros y pasamanos", los buses deberán cumplir con las siguientes características:

i. Los pasamanos y asideros de sujeción deberán tener resistencia adecuada para soportar el peso de un adulto en movimiento y estar concebidos, instalados y fijados de manera que no presenten ningún riesgo de lesión para los pasajeros.
ii. Los materiales metálicos utilizados deberán mantenerse, a lo largo de su vida útil, libres de corrosión y hongos, ya sea utilizando materiales libres de corrosión o utilizando el adecuado tratamiento anticorrosivo y antimicótico.
iii. Los pasamanos tubulares deben tener un diámetro entre 30 y 45 mm, además de permitir una sujeción continua en toda su extensión.
iv. La altura de los pasamanos superiores deberá ser preferentemente de 184,5 cm medidos desde la base del pasillo de circulación.
v. Deberán disponerse de pasamanos en toda zona de tránsito sin asientos, y en toda zona que pueda ser utilizada por personas usuarias de pie y que esté separada por asientos de las paredes laterales o de la pared posterior del bus, tales como puerta de cabina, cajas de motor o la zona de articulación en los buses clase C. Éstos deben estar ubicados a una altura de agarre entre 90 cm y 100 cm por encima del nivel de la base del pasillo de circulación.
vi. Aquellos pasamanos ubicados sobre asientos abatibles deberán contar con revestimientos acolchados.
vii. Los pilares verticales y horizontales deberán aplicar los colores internos detallados en el Manual de Normas Gráficas, publicado en el sitio web del DTPM.
viii. En aquellas zonas de mayor amplitud se podrán incorporar soluciones con pilares tripartitos que permitan más opciones de sujeción en un mismo pilar cuidando que este no obstaculice la circulación de la silla de ruedas.
ix. Las zonas de acceso del bus deberán contar con pasamanos dobles para facilitar el acceso a personas usuarias de diferentes estaturas a 80 cm y 100 cm respectivamente, medidos desde el piso del bus.

3.5 ILUMINACIÓN INTERNA

Adicionalmente a los requerimientos solicitados en el D.S.122/1991 en su artículo 7° numeral 14, "Iluminación interna", se deberá cumplir con:

i. No está permitido el uso de lámparas fluorescentes. Se deberá utilizar lámparas LED apantalladas, con secciones intercambiables de a lo más 1 metro de extensión que permita facilitar su mantenimiento.
ii. La iluminación deberá estar diseñada para minimizar reflejos sobre el parabrisas, ventanas del conductor y cabina del conductor.

3.6 LUCES EXTERIORES

La iluminación externa del vehículo, descrita en el D.S.122/1991 en su artículo 7° numeral 16, "Luces exteriores" y en el Decreto Supremo N°22, del 2006, del MTT, deberán ser de tecnología LED.

3.7 PARACHOQUES

Adicionalmente a lo descrito en D.S.122/1991, artículo 7° numeral 18, "Parachoques", se deberá considerar que las carcasas de los parachoques deben tener características desmontables a fin

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de facilitar labores de mantenimiento y estar construidos en base a materiales livianos y resistentes.

3.8 VISIBILIDAD DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

Quien conduce debe ser capaz de:

i. Observar las condiciones de ruta durante todo su manejo y no deben existir elementos que interrumpan su visión. El diseño interior debe prestar especial atención a que no existan obstáculos visuales hacia el frente del bus y permitan una visión directa con los espejos retrovisores exteriores de ambos lados, como por ejemplo, el cierre de la cabina segregada, el(los) validador(es), el letrero de recorrido (cortesía) o letrero de información variable, pilares, pasamanos y la consola de quien conduce.

ii. La construcción del exterior del bus debe minimizar los puntos ciegos para el conductor. En caso de no ser posible, se deberán instalar dispositivos como espejos para puntos ciegos o elementos tecnológicos que permita la visualización de dichos puntos. Estos puntos ciegos deberán ser indicados por el fabricante durante la homologación de los buses, que deberá informar cómo estos serán subsanados para asistir la operación del conductor.

3.9 ESPACIO DE CIRCULACIÓN

Los espacios de circulación del vehículo deberán cumplir con los requerimientos solicitados en el D.S.122/1991 en su artículo 7°, numerales:

- N°3 "Puertas de Servicio", letra a) Cantidad y ubicación
- N°5 "Peldaños de las puertas de servicio"
- N°6 "Pasillo"
- N°17 "Piso del vehículo"

Adicionalmente a los requerimientos descritos en los numerales precedentes, los espacios de circulación deben cumplir con lo descrito en los apartados 3.1 Puertas de Servicio y 4.1 Piso del Bus de este anexo. Además, deberán cuidar que los elementos que se encuentren a nivel del piso del bus en el espacio de circulación, tales como anclaje de asideros, escotillas, bisagra de la rampa y otros elementos, no cuenten con protuberancias o elementos que sobresalgan por sobre el piso. Esto, con el objetivo de evitar obstáculos que puedan ocasionar accidentes a las personas usuarias.

3.10 ESPEJOS

Adicionalmente a lo descrito en D.S.122/1991, artículo 7° numeral 23, "Espejos convexos internos", los espejos del bus deberán cumplir con las siguientes características:

i. Los espejos laterales exteriores deberán ser bipartidos, con un área plana y una convexa en el extremo inferior.

ii. El borde inferior de los espejos exteriores debe estar a una altura no menor a 1,9 metros medidos desde el nivel del suelo, a fin de evitar incidentes con peatones.

3.11 ESPACIO Y ANCLAJE PARA SILLA DE RUEDAS

Adicionalmente a lo descrito en el D.S.122/1991, artículo 7° numeral 22, "Espacio y anclaje para silla de ruedas", el bus deberá:

i. Asegurar la correcta circulación libre de escalones u obstáculos de una silla de ruedas desde la puerta de acceso en donde se encuentre la rampa hasta el espacio destinado a personas usuarias en silla de ruedas. Se debe considerar un ancho mínimo de 1500 mm por 900 mm en el espacio de circulación y considerar el radio de giro de la silla de ruedas en el trayecto hacia el espacio destinado. Además, la ubicación del espacio para personas usuarias que se movilizan en silla de ruedas debe ser frente a la segunda puerta del bus, facilitando el acceso y disminuyendo el número de maniobras. Debe

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

contar con un cinturón de seguridad que permita un accionar con autonomía y que tenga un mecanismo de sujeción para personas que se movilizan en silla de ruedas de distinto tamaño.

ii. En lo que se refiere al espaldar, se debe asegurar que este no cuente en su extensión con elementos instalados sobre el que puedan dañar a las personas usuarias, tales como pasamanos.

3.12 REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Los buses deberán cumplir, según corresponda, con lo dispuesto en el D.S.122/1991, Decreto Supremo N°212/1992, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en el Decreto N°142, de 2010, del Ministerio de Planificación, en lo referente a la señalización, asientos y espacios suficientes de fácil acceso para las personas usuarias con discapacidad y con movilidad reducida.

Adicionalmente, los buses deberán cumplir con las siguientes características sobre accesibilidad universal:

i. Deberán contar con un espacio reservado para el anclaje de sillas de ruedas, con mecanismos de aviso de parada y alarma que faciliten la comunicación entre el usuario con discapacidad o con movilidad reducida y el conductor del bus. Además, deberán tener al menos una plataforma que permita el acceso a usuarios con discapacidad o movilidad reducida en una de sus puertas.
ii. La rampa plataforma que permita el acceso de personas usuarias con sillas de ruedas o coches y movilidad reducida descrita en el D.S. 122, artículo 7° numeral 3, "Puertas de servicio", deberá ser de accionamiento manual.
iii. El recorrido entre la puerta de servicio que disponga una rampa plataforma y el espacio reservado para silla de ruedas deberá mantener un paso libre de mínimo 900 mm.
iv. Dicha plataforma debe estar hecha de aluminio, poniendo especial atención en lo dispuesto en el D.S.122/1991, en relación al peso, diseño de la manilla y una correcta maniobrabilidad, desniveles entre la rampa, cantos y el pasillo de circulación, señalización, entre otros. Debe ser de fácil manipulación y con capacidad de resistencia de 300 kg o más. Su superficie debe contar con propiedades antideslizantes para mejorar su usabilidad y tener un ancho y largo mínimo de 900 mm y 700 mm, respectivamente.
v. De acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, los buses clase A1 y A2 deberán también contar con entrada baja o *low-entry* en ambas puertas. Para el caso de entradas low-entry no deben existir desniveles en el piso de ingreso al bus. Esto con el objetivo de facilitar el acceso a personas usuarias con discapacidad o con movilidad reducida.
vi. Los buses deberán contar con el número mínimo de asientos preferentes que se exige en el D.S.212/1992, esto es, a lo menos un asiento preferente por cada diez asientos no preferentes, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del apartado 2.4.1 de este anexo, y cumplir lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7, literal a.5.4) del D.S.122/1991. Adicional a lo descrito en D.S.122/1991, artículo 7°, numeral 7, literal a.3), para los asientos preferentes se debe considerar un espaciamiento entre asientos de a lo menos 10 cm adicionales a lo descrito en dicho literal, para permitir a personas usuarias viajar con perros de asistencia o apoyo técnico en caso de requerirlo.
vii. Adicionalmente a lo descrito en el D.S.122/1991, artículo 7° numeral 13, "Sistema de aviso de parada", para el caso de asientos preferentes y la zona para silla de ruedas, los Oferentes deben considerar cuatro (4) timbres diferenciados y de fácil accionar, acompañados del símbolo SIA, para facilitar la solicitud de parada por parte de personas usuarias con discapacidad o con movilidad reducida;
   - Sonido general de timbres en pilares verticales del bus.
   - Sonido diferenciado y lumínico para en pilares de usos preferenciales.
   - Sonido diferenciado en timbre del sector destinado para silla de ruedas.
   - Sonido diferenciado de timbre exterior para solicitud de rampa de silla de ruedas.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · MINISTERIO DE HACIENDA · DIRECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

viii. El bus deberá contar con dispositivo lumínico en distintas partes del bus para confirmar la solicitud de paradas, como por ejemplo: en los pasillos de circulación, zonas delanteras de espacios preferentes y zona reservada.
ix. El sonido del timbre deberá ser un sonido audible según las necesidades de personas neurodivergentes. Dicho timbre será aprobado por personal del MTT.
x. Un conector en el gabinete (descrito en el punto 5.2.4) que permita acceder a señales digitales asociadas a la activación de cada uno de los distintos tipos de timbre.

3.13 DISEÑO, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN INTERIOR Y EXTERIOR

La presentación interior y exterior de los buses, así como los espacios internos y externos que puedan destinarse a publicidad, deberán ajustarse a la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en el Manual de Normas Gráficas vigente del DTPM de acuerdo su última versión.

3.14 LETREROS DE RECORRIDOS

Los buses deberán contar con el espacio suficiente en la parte frontal y lateral del bus para instalar letreros de información variables y de recorrido de acuerdo con el Manual de Normas Gráficas vigente del DTPM y las especificaciones descritas en el apartado 5.4.

3.15 AIRE ACONDICIONADO

Adicionalmente a lo solicitado en el D.S.122/1991, artículo 7°, numeral 24, se deberá cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

i. Los buses deben contar con un sistema de aire acondicionado (A/C) apropiado para operaciones embarcadas o en movimiento considerando las características del chasis y la estructura de cada bus, asegurando una integración armónica entre estos elementos y sus capacidades energéticas, con el fin de asegurar que opere de forma óptima.

ii. Cuando la temperatura ambiente en el exterior del bus supere los 24°C, el sistema de aire acondicionado deberá contar con la capacidad de mantener una temperatura de confort estable en el salón de personas usuarias y en la cabina del conductor no superior a 24°C. Esta temperatura interior deberá ser lo más uniforme posible y será medida a 1 metro sobre el nivel del piso a lo largo del bus. En caso de que la temperatura ambiente en el exterior supere los 32°C, se debe asegurar una temperatura interior al menos 8°C inferior a la temperatura exterior.

iii. Deberá contar con un panel visor electrónico de información al usuario instalado en la parte superior central delantera en la cabina de pasajeros y que sea visible en la línea del pasillo central en toda su extensión, que señale la temperatura al centro de la cabina de pasajeros y a la altura de 1 metro de nivel de piso. A su vez deberá tener otro panel visor junto al anterior que indique la T° exterior del bus, medido altura de la puerta de bajada derecha y a dos metros del nivel de piso y cuyo sensor deberá estar protegido del sol directo que permita medir la T° a la sombra.

iv. El sistema de aire acondicionado debe ser dimensionado considerando la carga térmica con la ocupación máxima de los buses, el número y ubicación de las puertas y la frecuencia de apertura y cierre de las mismas.

v. Todo el aire que ingrese al bus con las puertas cerradas debe ser filtrado. Para esto, los filtros deben ser de fácil mantenimiento y/o reemplazo, y adecuados para un correcto desempeño en las condiciones ambientales de la ciudad de Santiago, sin comprometer el rendimiento de la unidad de aire acondicionado o del sistema de ventilación.

vi. El sistema de aire acondicionado deberá contar con un control de mando ubicado en la cabina del conductor, que permita a éste ajustar su intensidad. Se debe contar con la opción de bloquear su manipulación por parte de los conductores en caso de que el Operador de Buses así lo considere.

vii. El sistema de aire acondicionado deberá activarse de manera automatizada cuando la cabina de pasajeros y/o del conductor iguale o supere los 20°C medidos según lo descrito en el punto ii y deberá bloquear su apagado manual y/o remoto.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

viii. Se debe asegurar que los equipos y refrigerantes utilizados cumplan con lo establecido en la norma NCh3241:2017 del Instituto Nacional de Normalización respecto a sistemas de refrigeración y climatización y su manual buenas prácticas para el diseño, armado, instalación y mantención.

ix. Se debe permitir monitorear la temperatura interior y exterior del bus remotamente, indicando hora y PPU del bus a los centros de control que tengan acceso a la información siendo estos del MTT, del operador o fabricante.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BUS

4.1 PISO DEL BUS

Adicionalmente a lo descrito en D.S.122/1991, artículo 7° numeral 17, "Piso del vehículo", el piso del bus deberá contar con las siguientes características:

i. Ser resistente al agua y termitas a fin de mejorar la vida útil de este elemento.

ii. Ser antibacterianos y antihongos.

iii. Contar con aislamiento térmico y acústico.

iv. Las tapas de inspección de piso deben estar compuestas por acero con bordes de aluminio y con sistemas de fijación inviolables.

v. Ser estructuralmente fuerte con el fin de durar la totalidad de la vida útil del bus.

vi. Para el caso de la existencia de elementos generadores de calor, en operación normal o bajo condiciones de falla, el piso deberá estar reforzado y con elementos de aislación para prevenir el ingreso de calor al interior del bus. Los fabricantes deberán declarar claramente las zonas que cuenten con esta característica durante la etapa de homologación de los buses.

vii. El piso interior deberá ser lavable con recubrimiento de material polimérico e incrustaciones de cuarzo o material antideslizante equivalente, con retardante ignífugo certificado.

4.2 VIDRIOS

Adicionalmente a lo descrito por el D.S.122/1991, en su artículo 7° numeral 8, "Ventanas, luneta trasera y parabrisas", las ventanas laterales deberán contemplar los siguientes requisitos:

i. Ser diseñadas para minimizar la transferencia térmica y sonora entre el interior del bus y el exterior.

ii. Deben considerar un tamaño armónico con el diseño del bus que permita la visión hacia el exterior por parte de las personas usuarias sentadas y de pie, en específico las ventanas cercanas el sector disponible para sillas de ruedas y asientos preferentes.

iii. Al menos el 50% de las ventanas deben contar con secciones móviles que cuenten con mecanismos automáticos que permitan trabar y desbloquear su apertura desde el interior de la cabina del conductor cuando se encuentre en operación el sistema de aire acondicionado, para asegurar la eficiencia de su operación y permitir su apertura en caso de que el sistema de aire acondicionado no se encuentre en operación, para mayor comodidad de las personas usuarias. La activación de este mecanismo de bloqueo debe ser realizada con alguna herramienta ad-hoc provista por el fabricante, de tal manera que no pueda ser destrabado por cualquier persona usuaria.

iv. Ser, en su mayoría, de dimensiones estandarizadas entre ellas, para facilitar los trabajos de mantenimiento y reducir la variedad de vidrios de repuesto en stock.

v. Estar fijadas a la carrocería con mecanismos que aseguren su hermeticidad.

vi. Permitir un fácil mantenimiento y reemplazo de vidrios.

vii. Al costado izquierdo de quien conduce, deberá existir una ventanilla que pueda ser abierta.

viii. Los vidrios que rodean la zona de la cabina del conductor deben contar con filtros que bloqueen el paso de las radiaciones infrarroja, UV A y UV B, para de esta forma, reducir la carga térmica sobre quien conduce y a la vez prevenir la ocurrencia de quemaduras solares y el daño acumulativo de la piel y los ojos.

4.3 ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA DEL BUS

El fabricante deberá:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

i. Garantizar que la vida útil de la carrocería será al menos equivalente a la descrita en el apartado 2.5 de este Anexo en cuanto a su integridad estructural, y encontrarse libre de corrosión a lo largo de toda su vida útil, según las condiciones de operación y condiciones climáticas.

ii. La estructura de la carrocería del bus debe estar diseñada para no presentar fallas y otro tipo de problemas ante condiciones de vialidad como resaltos simples, baches, zonas lentas y otros elementos propios de la circulación en la ciudad de Santiago.

4.4 PANELES EXTERIORES DE LA CARROCERÍA

Los paneles exteriores de la carrocería del bus deberán contemplar los siguientes requisitos:

i. El diseño debe considerar que los bordes externos de la carrocería del bus no deben tener aristas cortantes y sus terminaciones deben tener características redondeadas.

ii. La estructura y sus paneles no deben permitir el ingreso de fluidos al interior de la carrocería frente a condiciones de operación, condiciones climáticas, el lavado de buses u otros.

iii. Los paneles exteriores deberán ser de fibra de vidrio, aluminio u otro material adecuado y protegido contra la corrosión y/o efectos de la humedad. Para el caso de los paneles laterales estos deben ser de aluminio u otro material de similares características.

iv. Deben estar completamente segregados debajo del piso y parcialmente separados sobre el piso.

v. Todos los paneles laterales exteriores deben ser fácilmente reemplazables sin necesidad de desmontar paneles o ventanas adyacentes.

vi. Todos los paneles exteriores con características de puertas y que contengan bisagras deben contar con seguros que impidan su apertura durante condiciones de operación normal en movimiento o por causa de condiciones ambientales y de entorno que puedan ocasionar su apertura accidental. Deberán garantizar su correcta fijación durante toda la vida útil del vehículo

vii. Todas las partes metálicas deben mantenerse libres de corrosión durante toda la vida útil del bus, mediante la utilización de materiales o tratamientos anticorrosivos.

viii. Los paneles exteriores deberán tener propiedades aislantes para minimizar la transferencia de ruido y frío/calor al interior del bus.

ix. Las junturas de los paneles no podrán tener aristas cortantes y no deberán tener protuberancias.

4.5 PANELES INTERIORES DE LA CARROCERÍA

Los paneles interiores de la carrocería del bus deberán contemplar los siguientes requisitos:

i. Deben estar unidos o montados con tornillos roscados de materiales acerados o metálicos, u otro método adecuado, para soportar las vibraciones propias del bus y garantizar que los paneles no se aflojen o sacudan; tornillos auto-roscantes, remaches y elementos similares no serán aceptados.

ii. Los tornillos deberán poseer características inviolables por las personas usuarias y su apertura solo podrá realizarse por llaves especiales proporcionadas por el Fabricante.

iii. Los paneles interiores deberán ser de aluminio, u otro material de resistencia y durabilidad similar, y contar con superficies lisas de fácil reemplazo y resistentes a la manipulación. Deben ser reforzados, donde sea necesario, para resistir al vandalismo y otros desgastes propios de una operación de transporte.

iv. Los paneles deberán tener características de fácil acceso, mantención y reemplazo.

v. El diseño, materiales, terminaciones, sujeciones y otros elementos que configuren el diseño interior del bus deben estar integrados armónicamente y mantener la continuidad visual.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.6 RELACIÓN PESO-POTENCIA Y NIVELES DE RUIDO

Todos los buses deberán, al menos, cumplir con la normativa vigente, establecida por los Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, 129/2002 y 122/1991 sobre, relación peso-potencia, niveles de ruido y requisitos funcionales y dimensionales de vehículos que prestan servicio de locomoción colectiva urbana, respectivamente. Los vehículos de propulsión eléctrica, la relación de potencia a peso bruto técnico deberá ser igual o superior a 9,0 kW/Ton para los buses que tengan una longitud inferior a los 16,5 metros.

4.7 MOTOR DE PROPULSIÓN

Adicionalmente a lo descrito en el D.S.122/1991, artículo 7° numeral 19, literal e) "Posición del Motor":

i. Los buses deberán ser capaces de acelerar, en condiciones de utilización total de la capacidad de personas usuarias, de acuerdo con los siguientes requisitos:
   - 0 a 20 km/h en 10 segundos.
   - 0 a 50 km/h en 28 segundos.

ii. Deben ser capaces de lograr una velocidad máxima de 65 km/h y contar con limitación de velocidad configurable, por defecto a 50 km/h, con mecanismos de seguridad para permitir su configuración solo por personal autorizado.

iii. Deberán tener la capacidad de reprogramar los tiempos indicados en el punto i, con la finalidad de optimizar el Torque, su eficiencia energética y dependiendo de la operación, pendientes y gradientes que circularán los buses.

4.8 TRANSMISIÓN

Adicionalmente a lo solicitado en el D.S.122/1991, artículo 7° numeral 19, literal d) "Sistema de transmisión", y en caso de disponer de un mecanismo de transmisión o caja de velocidades, los buses deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas para la transmisión:

i. La transmisión debe tener control electrónico avanzados para gestionar la potencia entregada al motor eléctrico y optimizar la eficiencia energética.

ii. Utilizar una transmisión directa, lo que simplifica el sistema de transmisión y reduce el mantenimiento.

iii. Contar con un sistema de neutro en las paradas.

iv. El mando debe estar en el panel de instrumentos del conductor.

4.9 DIFERENCIAL

El conjunto transmisión – diferencial, en caso de que los buses cuenten con este equipo, deberá garantizar un arranque en gradientes de, al menos, 20% y una velocidad de 0 a 20 km/h en un tiempo inferior a 10 segundos, bajo una condición de máxima carga posible del vehículo (*Gross Vehicle Weight* – GVW).

4.10 SISTEMA DE DIRECCIÓN

Adicionalmente a lo descrito en el D.S.122/1991, artículo 7° numeral 19, literal a) "Sistema de Dirección", a fin de mejorar el confort de los conductores y conductoras el manubrio de los buses deberá ser ajustable, tanto en su altura, como en su ángulo.

4.11 SISTEMA DE SUSPENSIÓN

Adicionalmente a lo descrito en el D.S.122/1991, artículo 7° numeral 19, literal b) "Sistema de Suspensión", los buses deberán cumplir con los siguientes requisitos:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

i. La suspensión deberá ser tipo neumático integral con inclinación lateral, con regulación automática de la altura del piso del vehículo respecto a los ejes de este.

ii. La suspensión deberá contar con un sistema de arrodillamiento que permita facilitar la subida de personas usuarias por el lado derecho del bus, debiendo cumplir con lo siguiente:

a. El sistema de inclinación reducirá la altura de la(s) entrada(s) del autobús en un mínimo de 60 mm durante la carga o descarga, independientemente de la carga que llevase el bus.

b. Para el control de movimiento vertical descendente y en modo arrodillamiento a su lado derecho, el conductor deberá mantener presionado el botón de activación.

c. La liberación del control durante el movimiento hacia abajo debe detener por completo el movimiento de bajada y mantener la altura del autobús en esa posición.

d. El accionamiento de control hacia arriba debe permitir que el autobús regresara a la altura normal del piso sin que el conductor tenga que mantener oprimido dicho control.

e. Un indicador visible para el conductor deberá estar iluminado hasta que el autobús se eleva a una altura adecuada para un viaje seguro en la calle, y un indicador visible que indique al conductor que el bus se encuentra en la posición máxima de arrodillamiento.

f. Una alarma de aviso audible sonará simultáneamente con la operación de inclinación para alertar a las personas usuarias y transeúntes.

g. El bus deberá estar equipado con una luz de advertencia montada cerca de la acera del lado de la puerta delantera, con un diámetro mínimo de 50 mm, de color ámbar, que deberá parpadear cuando se active la función de arrodillarse.

h. Se deberá disponer de un dispositivo de bloqueo para prevenir que el autobús se arrodille si una rampa se ha desplegado.

i. Un sistema de bloqueo deberá evitar el movimiento cuando se arrodilla el autobús.

j. Después de arrodillarse, el bus deberá levantarse a la altura de funcionamiento que permita reanudar el servicio en un máximo de 5 segundos.

k. Deberá tener un sistema automático que active el modo normal de suspensión en condición de operación del vehículo cuando éste alcance los 10 km/h, de manera de evitar que el vehículo transite con su sistema de suspensión en posición alta, baja o inclinada, de manera que garantice el confort a las personas usuarias y un correcto desempeño en materia de amortiguación y sensación de las personas usuarias a bordo.

4.12 SISTEMA DE FRENOS

Adicionalmente a lo solicitado en el D.S.122/1991, artículo 7°, numeral 19, literal c) "Sistema de Frenos", los buses deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. El sistema de frenos deberá estar diseñado para maximizar su vida útil, suavidad de operación y el confort de las personas usuarias. Debe contar con un sistema de antibloqueo (ABS) y otros sistemas complementarios para disminuir la siniestralidad, tales como: electrónico de frenado (EBS/EBD) o de estabilidad (ESC), los cuales pueden estar integrados.

ii. El sistema de frenos debe inhibir el movimiento del vehículo totalmente en caso de que éste se encuentre inclinado lateralmente realizando maniobras de ascenso/descenso de personas usuarias.

iii. Se deben proveer mecanismos que permitan la inspección del deterioro de las pastillas de freno sin la necesidad de remover componentes mayores.

iv. Bajo condiciones de operación normal, no debe existir ruido desde las pastillas o disco de freno durante una frenada normal o de emergencia.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.13 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA SISTEMA DE CARGA Y AUTONOMÍA

4.13.1 Requerimientos generales

Los buses eléctricos deberán operar de acuerdo con la relación peso potencia establecida en el apartado 4.6 del presente documento y las características de aceleración descritas en el apartado 4.7, además de contar con sistemas de frenado regenerativo.

4.13.2 Requerimientos sobre autonomía y tiempos de carga

Las mediciones de autonomía se deberán realizar considerando el consumo de energía determinado bajo el protocolo técnico de la Resolución Exenta N°2243/2018, del MTT[3], y deberá considerar una carga completa de la batería nueva. Dicho consumo y autonomía se deberá informar en la oferta de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°9 de las bases de licitación, aspecto que se verificará en el proceso de homologación del bus que realizará el 3CV.

Para el caso de buses de:

i. Carga lenta: la capacidad de las baterías del bus ofertado debe asegurar que se pueda obtener una autonomía de, al menos, 200 kilómetros durante su vida útil.

ii. Carga de oportunidad: la capacidad de las baterías del bus ofertado debe asegurar que se pueda obtener una autonomía de, al menos, 50 km.

El bus deberá contar con la capacidad de alcanzar el 100% del estado de carga en no más de 3 horas bajo condiciones normales de carga para los buses de carga lenta. Para el caso de buses de carga de oportunidad, se debe cargar la batería para lograr la autonomía mínima solicitada en un tiempo no superior a 9 minutos.

4.13.3 Requerimientos de las baterías y de los sistemas de carga

Las baterías y sus sistemas asociados deberán cumplir con:

i. El Reglamento N°100 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos en relación con los requisitos específicos del grupo motopropulsor eléctrico [2015/505].

ii. Los cargadores deben cumplir con el estándar "CCS-2" también conocido como Conector Combinado 2 o "CCS combo 2" (CCS, Combined Charging System). Este estándar compila los distintos estándares de la comunidad europea para buses eléctricos y elementos asociados:

a. Carga

- IEC 61851 – conductive charging systems.
- IEC 62196 - Conectores.

b. Comunicaciones

- ISO 15118 - *Vehicle to grid communication interface.*
- DIN Spec 70121 - *Electromobility - Digital communication between a D.C. EV charging station and an electric vehicle for control of D.C. charging in the Combined Charging System.*
- SAE J2847 - *Communication for Smart Charging of Plug-in Electric Vehicles using Smart Energy Profile 2.0.*

c. Estación de carga

- IEC 61851 - conductive charging systems.
- Las instalaciones eléctricas de los cargadores deberán cumplir con la normativa vigente publicada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

[3] Disponible en el siguiente link: Ley Chile - Resolucion 2243 EXENTA 03-AGO-2018 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - Biblioteca del Congreso Nacional (bcn.cl)

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En la implementación de la norma CCS-2 para este caso, las interfaces deberán permitir a lo menos la carga a través de corriente continua (DC).

Se debe considerar que los cargadores cumplan con la normativa de compatibilidad electromagnética definida en la norma IEC 61000-6-2 y cumplir como mínimo un estándar IP54.

Para cumplir con elementos de seguridad y de eficacia técnica durante la carga de buses eléctricos, los fabricantes deberán cumplir con la normativa IEC 61851 desarrollada principalmente por la International Electrotechnical Commission (IEC).

Los requisitos técnicos deben ser compatibles con cargadores que cumplan con la normativa vigente de seguridad establecida por la SEC.

Adicionalmente, el sistema de carga debe entregar las funcionalidades requeridas para los sistemas de gestión de carga que permitan la administración, control, supervisión y gestión de la información relacionada con la carga de los buses eléctricos.

SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5 REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL BUS

5.1 ESPECIFICACIONES GENERALES DEL EQUIPAMIENTO INCORPORADO AL BUS

Las especificaciones generales del equipamiento tecnológico que deben cumplir los buses, así como las condiciones para su adecuada instalación deben ajustarse a lo establecido en el Manual de Especificaciones Tecnológicas de los Buses para el Sistema de Transporte Público Metropolitano, aprobado mediante Resolución Exenta N°4772, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "Manual de Especificaciones Tecnológicas"[3], vigente del DTPM de acuerdo su última versión.

i. Todo el equipamiento embarcado y las condiciones de instalación provistas por el Fabricante deberá estar integrado armónicamente con el diseño del vehículo.
ii. No se permitirán elementos superpuestos o expuestos a las personas usuarias que evidencien riesgos vandálicos, de accidentes y/o afecten el diseño interior del vehículo.
iii. Elementos como tornillos, pernos o cualquier otro tipo de fijación, no deben quedar expuestos a las personas usuarias y tampoco presentar aristas cortantes. El Fabricante no deberá usar cabezas del tipo paleta o cruz, privilegiando sistemas menos convencionales o inviolables, como por ejemplo Pin Parker, Pin Torx u otros, para lo cual debe suministrar la herramienta especial.
iv. Los soportes y elementos de sujeción deben soportar el peso del equipamiento embarcado.
v. Los tubos, pilares o pasamanos donde se canalice el cableado y/o se instalen dispositivos deben ser desmontables. Adicionalmente, se debe asegurar que dichos tubos tengan perforaciones adecuadas en su parte superior. Para la especificación de dichas perforaciones de los soportes de montaje de validadores, se deberá considerar lo dispuesto en la sección 4.3 "Condiciones para la instalación de validadores y semáforos" del Manual de Especificaciones Tecnológicas.
vi. Las entradas o salidas de los ductos que queden expuestas deberán estar cubiertas con tapas integradas armónicamente a la carrocería.
vii. Cualquier instalación de dispositivos, equipamiento embarcado u otro elemento que lo acompañe deberá considerar espacio suficiente a fin de no impedir la normal operación y mantenimiento, tanto de los componentes tecnológicos como de otros componentes del vehículo.
viii. No se permitirán condiciones de instalación que evidencien perturbaciones, pérdidas e interferencias producto de la proximidad entre cables de alimentación eléctrica y cables que transporten señales.
ix. Todo el equipamiento embarcado provisto por el fabricante del vehículo deberá incluir las condiciones de mantenimiento y garantías de los componentes que se instalen en el vehículo, mediante los correspondientes manuales de usuario y/o mantenimiento. Así también, deberá incluirse la disponibilidad de repuestos necesarios para los distintos componentes.
x. Se requiere que el equipamiento embarcado opere correctamente en un ambiente hostil, típico de una operación de transporte público en una ciudad como Santiago. Para esto, se deben considerar las condiciones de temperatura, humedad, vibraciones, presencia de polvo, petróleo, grasa, aceite, entre otras condiciones a las cuales se someterá el equipamiento, cableado, etc. Toda instalación a bordo debe considerar a lo menos grado de protección IP54 o equivalente y cumplir con un estándar del tipo SAE J1455 o similar.
xi. El equipamiento embarcado debe estar diseñado para operar en el transporte público, por lo que se deberá entregar a la autoridad, durante el proceso de homologación

[3] Manual disponible en el siguiente link: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/manuales-y-otros

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA
MJHC
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

antecedentes que prueben: a) Compatibilidad electromagnética, b) resistencia al impacto y vibraciones, c) tolerancia a temperatura y humedad, y d) resistencia al agua.

Para todo el equipamiento que requiera un servicio asociado de transmisión de datos e información, deberán implementar un sistema de comunicaciones que permita transmitir la información, imágenes y sonido, (éstos dos últimos en caso de ser necesarios) a los centros de control, es decir, al Centro de Operación de Flota (COF) y al Centro de Monitoreo de Buses (CMB).

5.2 ESPECIFICACIONES PARA DISPOSITIVOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los servicios complementarios tecnológicos de los buses son los descritos en el contrato MTT-Sonda o quien lo reemplace, que contemplan, a grandes rasgos, un sistema tecnológico para la validación de las transacciones, una consola para el conductor, un gabinete o *rack* destinado para el equipamiento tecnológico, domos para ser instalados en el techo del bus que permita la instalación de antenas del equipamiento y canalización al interior del bus para los servicios complementarios. Estos elementos se describen en esta sección.

5.2.1 Sistemas de validación

Para el caso de los sistemas de validación, se deberán contemplar las condiciones de instalación dispuestas en el Manual de Especificaciones Tecnológicas.

Adicionalmente, se debe considerar lo siguiente:

i. El bus deberá disponer –en cada uno de los sectores de acceso al vehículo–un par de tubos de las mismas características que los pasamanos para soportar la instalación de validadores y semáforos. Lo anterior, tanto para las puertas del costado derecho como del lado izquierdo de la carrocería.
ii. Los pasamanos o pilares donde se instale el equipamiento deberán soportar un peso mínimo de 2 kg para alojar los dispositivos mencionados. Se debe asegurar que dichos tubos tengan perforaciones adecuadas en su parte superior. Para la especificación de dichas perforaciones de los soportes de montaje de validadores se entregarán plantillas de los orificios del soporte.
iii. La disposición del pilar debe ser tal que, al instalar el validador, no interfiera la visibilidad del conductor hacia la ruta y espejos.
iv. Los mencionados tubos deben traer los ductos ya preparados llegando al gabinete o *rack* de acuerdo con lo descrito en la sección 5.2.3. Las sujeciones de dichos tubos deben poder desmontarse y volver a montar para realizar el trabajo de cableado que permita la instalación de validadores y semáforos de validación. También, deben contar con el cable guía en toda la extensión del tubo (hasta el piso del bus).

5.2.2 Consola del conductor

Para el caso de la consola del conductor se deberá contemplar las condiciones de instalación dispuestas en el Manual de Especificaciones Tecnológicas.

A su vez, se debe considerar lo siguiente:

i. Se debe considerar un espacio para la instalación de una consola perteneciente al sistema de gestión de flota, de un tamaño de 253x211x38 mm al interior de la cabina de segregación del conductor.
ii. Dicho espacio deberá tener un plano en declive dentro del tablero del conductor que permita la correcta visualización de la consola por parte de éste y que el mencionado espacio permita deslizar la consola hacia arriba de la base de sujeción de la consola con el fin de proceder a su mantenimiento cuando fuera requerido.
iii. La consola debe ser parte del tablero del conductor, para lo cual se debe considerar un soporte de montaje plano que debe cumplir con la norma VESA.
iv. Se debe considerar que dicha consola será empotrada en este espacio.
v. Para la ubicación del espacio solicitado se debe considerar que la consola deberá estar instalada dentro de la zona de alcance del conductor, en un radio máximo de 677 mm

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

medido desde el respaldo del asiento en un plano horizontal en postura estática y un radio máximo de 851 mm medido desde el respaldo del asiento en un plano horizontal en postura dinámica (considerando un ángulo máximo de 70 grados de flexión de tronco)

vi. El mencionado espacio deberá tener un orificio por el cual acceder a un ducto de mínimo 1,5" de sección que llegue al gabinete especificado en la sección 5.2.4 del presente apartado.

5.2.3 Canalización al interior del bus para los dispositivos de servicios complementarios tecnológicos

Desde el gabinete o *rack* que se describe en el punto 5.2.4, se deben disponer de:

i. Canalizaciones o ductos independientes para los cables de energía y señal que permitan la conexión de los dispositivos con los diversos sensores y elementos distribuidos en el bus y fuera del gabinete, tales como:

- Dispositivos de validación del medio de acceso.
- Consola del conductor.
- Paneles de información.
- Sensores de apertura y cierre de puertas.
- DVR o NVR, cámaras y panel de acceso visual.
- Contadores de pasajeros.
- Interfaz CAN BUS.
- Cualquier otro elemento que habitualmente pueda requerir integración con sistemas de gestión de flota o validación.
- Paneles interiores de información variable al interior del bus.
- Parlante exterior.

ii. A modo de referencia, se debe considerar la instalación de ductos y cables guía desde el gabinete hacia:

- Cada uno de los pilares que contendrán validadores del medio de acceso.
- La zona superior de cada una de las puertas del bus (para dispositivos de conteo de personas usuarias).
- Los paneles interiores de información variable.
- Los paneles exteriores de información.
- La consola del conductor.
- Las antenas de comunicación y de GPS en el techo del bus (o según lo indicado por el proveedor de servicios complementarios tecnológicos).
- El habitáculo del conductor, para elementos tales como consola, botón o pedal de emergencia y megafonía.
- En caso de que el DVR o NVR sea instalado fuera del gabinete se deberán consideran las señales provenientes de éste.
- Así como todo otro elemento o dispositivo tecnológico que venga con el bus.
- Cada uno de los domos en el techo del bus.

iii. Características y requerimientos de las canalizaciones o ductos:

- Las canalizaciones deberán estar fabricadas con materiales aptos para instalaciones automotrices, auto-extinguibles, retardantes al fuego y que no emitan humos o gases tóxicos.
- Su diámetro debe ser adecuado para contener el cableado correspondiente, para evitar aplastamiento y respetando la tensión máxima de halado del cable.
- Los ductos deberán estar sujetos a la estructura del bus, a intervalos regulares de al menos 0,30 m a lo largo de toda su extensión.
- Los ductos deberán contener cables guía que en cada extremo sobresalgan al menos 5 cm para el cableado de los diferentes dispositivos y en el interior del gabinete estar codificados y etiquetados en cada extremo, de forma de poder identificar claramente el ducto y la función que le pertenece.
- Los cables guías deberán tener al menos alma de metal.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Las salidas de los ductos deberán encontrarse cubiertas, de manera tal que no representen peligro de daños a los pasajeros y no interfieran con la estética interior del bus, y permitan la manipulación y acceso por parte del personal técnico.
- Los ductos deberán tener un ancho mínimo de 1,5" salvo que se especifique lo contrario. Para el caso de los ductos que conectan el gabinete con los domos, estos deberán ser de al menos 2".
- Los ductos podrán ser corrugados y, en caso de combustión, deberán arder sin llama, no emitir gases tóxicos, estar libres de materiales halógenos y emitir humos de muy baja opacidad.
- Los ductos deben tener un radio de curvatura ajustado de acuerdo con la tabla siguiente, en ausencia de un valor que no se pueda extrapolar, se deberá considerar radios de curvatura de 10 veces el diámetro del ducto.

Tabla N°3: Radio de curvatura de ductos

Diámetro nominal de la tubería [pulgadas]	Radio de curvatura al borde interior del tubo [cm]
½	10
5/8	10
¾	12
1	18
1 ¼	20
1 ½	25
2	30

iv. Sin perjuicio de lo anterior, en casos que un cable o cordón requiera por especificación del Fabricante un radio de curvatura superior al especificado en la tabla y párrafo precedente, se deberá considerar lo especificado por el Fabricante del cable o cordón, el cual debe ser de uso automotriz. En ningún caso se permitirá utilizar codos de 90° ni otras condiciones que dificulten el futuro cableado.

v. Para el caso de los dispositivos ya solicitados en el bus, éstos deberán venir debidamente cableados por las canalizaciones solicitadas.

5.2.4 Gabinete para la instalación de equipamiento tecnológico

Se deberá disponer de un gabinete o *rack* o caja cerrada con espacio suficiente para albergar en su interior al menos cuatro (4) subsistemas distintos, cada cual con su respectivo acceso individual. Este gabinete deberá disponer de cuatro (4) fusibles, cuatro (4) cables eléctricos automotrices para alimentación y regletas de conexión según las especificaciones técnicas descritas en el Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.2.5 Domos para antenas de comunicaciones

El Fabricante deberá disponer, de preferencia en el costado izquierdo del techo del vehículo, de 3 domos que permitan alojar en su interior antenas de comunicaciones y que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de instalación descritas en el Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.3 SEGURIDAD ELÉCTRICA DE LOS CIRCUITOS

En función de la integridad de las personas y la seguridad eléctrica al momento de la manipulación o intervención en el circuito eléctrico del bus, se deben incluir los siguientes requerimientos mínimos:

i. Identificar cada cable físico por cada circuito eléctrico en sus respectivos planos.

ii. Implementar fusibles independientes para cada uno de los circuitos.

iii. Utilizar cableado de alta calidad resistente a la temperatura y humedad, libre de halógenos.

iv. Instalaciones eléctricas completamente selladas sin pasar por dentro del compartimiento de los pasajeros.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5.4 LETREROS DE INFORMACIÓN VARIABLE EXTERIOR

Los letreros electrónicos exteriores del vehículo conforme se establecen en el D.S.122/1991, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo II, punto N° 1 de la "*Portaria BHTRANS DPR Nº 092/2012 de 06 de Novembro de 2012 – estabelece novos critérios para admissão de veículos no Serviço Público de Transporte Suplementar de Passageiros do Município de Belo Horizonte, de Brasil*" y el último Manual de Normas Gráficas.

Asimismo, los letreros deben:

i. Estar fijos a la estructura del bus y tener elementos que eviten el contacto con los vidrios al encontrarse el bus en operación.

ii. Poseer un fondo en el color negro mate entre las líneas horizontales de Leds. Los Leds deben estar en color ámbar; con al menos 800 mili candelas por Led.

iii. La luminosidad mínima de los letreros debe ser de 810 Lux. Los paneles deben tener un sensor de luminosidad que permita la regulación automática de niveles diferentes de intensidad de la luminosidad.

iv. Los paneles de Leds deben presentar protección contra inversión de polaridad, atender un rango de voltaje entre 10 y 32 voltios CC y tener protección contra picos de tensión de 80 Voltios CC.

v. La visualización del mensaje debe estar exenta de parpadeo para evitar molestias visuales a las personas usuarias.

vi. Los mensajes expuestos deben ser preprogramados, transmitidos a la memoria del equipo por medio de conexión con una unidad de transferencia móvil o remota, el diseño debe ser presentado para el análisis y aprobación de DTPM.

vii. Los software y aplicación utilizados para la administración y configuración de los equipos y mensajes deben estar incluidos en el suministro. El sistema debe permitir la comunicación con el panel frontal y con los paneles laterales y traseros, además de posibilitar la interfaz con otros paneles externos al vehículo y con la futura instalación de sistema de audio, comandado por el conductor (manos libres) o de forma sintetizada (electrónica), para proporcionar información a personas usuarias con algún grado de analfabetismo, adultos mayores, niños y personas usuarias con discapacidad visual, presentes en el punto de parada.

viii. Los letreros deben tener una única central de mando que reproduzca internamente el mensaje expuesto. La unidad de control debe mostrar la iluminación de la pantalla, debe tener teclado propio y controlar todos los paneles.

ix. La alimentación de los letreros debe ser compatible con la capacidad de las baterías del vehículo, considerando el consumo de los demás equipos electrónicos de éste y los dispositivos adicionales que se instalen para el sistema de gestión de flota y validación según lo especificado en el punto 5.12. El letrero debe cumplir con las especificaciones técnicas de protección automotriz para electrónica embarcada, no teniendo placas, componentes electrónicos o hilos expuestos, o con la posibilidad de contacto manual con los mismos.

x. Las placas electrónicas de los letreros deben estar muy bien protegidas contra la humedad, mediante un baño de barniz protector.

xi. Referente al cableado del sistema de letreros, idealmente estos deben comunicarse a través de un único cable que incluya señal y alimentación, el cual debe ser instalado en la carrocería, en ningún caso puede pasar por el chasís.

5.4.1 Letrero Frontal Superior Variable

Todos los vehículos deberán:

i. Estar equipados con el letrero frontal superior variable para indicar el número de línea y el destino de la línea operada, situado en la parte superior central del panel frontal del bus.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ii. Se deberá adoptar el color amarillo ámbar para la visualización de los caracteres alfanuméricos, facilitando la visibilidad y la legibilidad por las personas usuarias con baja visión. La información deberá ser legible por personas usuarias colocadas dentro del campo de visión del área de mensajes, siendo legibles a, al menos, 50 m de distancia del punto de parada. Los dos segmentos de recta, proyectados en plano horizontal en el suelo a 65º para cada lado a partir del centro geométrico del plano del área de mensajes, limitan ese campo de visión.

iii. La longitud mínima del área visible del panel electrónico debe ser de 1.350 mm. La altura de los caracteres alfanuméricos, que es la altura visible del panel, deberá ser proporcional a la altura del habitáculo que lo contiene, y nunca inferior a 150 mm. Los casos excepcionales deben analizarse previamente para la aprobación de DTPM.

iv. Si se utiliza el diseño constructivo utilizando Leds, el panel debe poseer un número mínimo de 13 líneas y 128 columnas, garantizando la resolución de los caracteres y ofreciendo eficiencia de legibilidad y entendimiento por las personas usuarias.

5.4.2 Letrero Trasero Variable

El vehículo deberá estar equipado con:

i. Un letrero trasero para indicar sólo el número de línea operada, situado en la esquina superior derecha del panel trasero. El letrero debe estar conjugado con el letrero superior frontal. El letrero deberá atender a todas las características constructivas, técnicas y funcionales descritas en el punto 5.4. La longitud mínima del área visible del letrero debe ser de 410 mm, y la altura mínima del área visible del panel electrónico deberá ser de 150 mm.

ii. Si se utiliza el diseño constructivo utilizando Leds, el letrero deberá tener un número mínimo de 13 líneas y 32 columnas, con una línea de al menos cinco caracteres, para garantizar la resolución de los caracteres y ofrecer eficiencia de legibilidad y entendimiento por las personas usuarias. El letrero debe contener al menos cinco caracteres.

5.4.3 Letrero de Recorrido Lateral y frontal

El vehículo deberá estar:

i. Equipado con un letrero de recorrido lateral y un letrero de recorrido frontal, para informar el número de línea operada y un listado de hitos o calles por donde circula el recorrido. Dichos letreros deben mostrar información de recorrido consistente con el letrero superior frontal y el letrero trasero.

ii. El diseño del letrero debe cumplir con el detalle de las dimensiones, especificaciones y ubicación determinadas por el Manual de Normas Gráficas.

5.4.4 Protocolo de comunicación

El equipamiento del bus deberá:

i. Permitir el correcto funcionamiento de todos los componentes instalados sobre el mismo, para lo cual deberá ajustarse a los requerimientos del protocolo de integración, que se describen a continuación, para la comunicación entre el controlador de los letreros LED del bus y el computador a bordo del sistema de gestión de flota.

ii. El protocolo deberá permitir que se envíen desde el computador a bordo al controlador de los letreros, instrucciones como el código de recorrido y sentido, de manera que el dispositivo de los letreros seleccione los textos a desplegar en los mismos.

iii. El computador que controlará los letreros del bus deberá ser capaz de contener o programar un protocolo de comunicaciones que permita el intercambio de datos con el computador a bordo de los servicios complementarios tecnológicos a instalar en los buses, según lo especificado en el siguiente numeral.

5.4.4.1 <u>Esquema de funcionamiento</u>

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Cuando un servicio/sentido sea cambiado en el computador a bordo, este informará al controlador de los letreros el nuevo recorrido. Este dato que envíe el computador a bordo primará sobre cualquier modificación directa en la programación del letrero. Esto último se implementará repitiendo cada 60 segundos el envío de la información del servicio/sentido contenida en el computador a bordo. Dichos esquemas de funcionamiento, las direcciones y estructura de los paquetes de comunicación son descritos en la sección 1, 2, 3 y 4 del ítem 4.5 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.4.4.2 Cableados especiales solicitados

Se deben dejar tendidos dos cables de comunicación por los ductos respectivos, uno entre el controlador de los letreros y el gabinete, y otro entre el controlador de los letreros y la consola.

Las características de ambos cables deben ser idénticas y deben considerar 2 conductores de colores blanco y verde. En relación con la extensión de los cables, en el extremo que ingrese al gabinete debe sobrar, al menos, 1 metro de cable y en el extremo de la consola, debe sobrar 50 cm de cable como mínimo; ambos cables, en el extremo del controlador de letreros deben considerar un largo de 30 cm, de manera de permitir la instalación del conector hacia el controlador de letreros.

5.5 BOTÓN DE PÁNICO

El botón de pánico para el personal de conducción de buses del Sistema de Transporte Público es una solución de seguridad que busca proteger la integridad y bienestar de las personas usuarias y del personal de conducción. Este sistema consta de un botón ubicado en un lugar oculto a las personas usuarias, pero accesible para el personal de conducción, cercano al volante, que tiene el objetivo de alertar situaciones de emergencia o riesgo al ser activado. Este botón debe funcionar en modalidad de circuito cerrado (activándose mediante una interrupción/apertura del circuito). En caso de que el administrador de contrato así lo solicite, este botón debe poder ser removido para ser reemplazado por una funcionalidad de un servicio complementario tecnológico o contar con la capacidad de ser integrado a una funcionalidad de un servicio complementario tecnológico.

5.5.1 Servicio asociado al botón de pánico

Al activar el botón, se debe enviar una señal de manera inmediata a un sistema central, registrando operador, servicio, patente, y la fecha (aaaa-mm-dd) y hora (hh:mm:ss) de activación, la misma información se debe enviar hacia el sistema central al desactivar el botón, con las respectivas fecha y hora de desactivación. El sistema debe permitir la visualización de estas activaciones (y desactivaciones) en los centros de control de cada operador, es decir, al COF (Centro de Operación de Flota) y en el CMB (Centro de Monitoreo de Buses) una visualización centralizada de todas las alertas, permitiendo realizar filtros por operador, servicio y PPU.

El servicio de botón de pánico debe contar con:

i. Una plataforma que permita acceder a todos los datos registrados de manera centralizada.

ii. Un sistema de administración de usuarios, que permita gestionar al menos acceso generalizado para el personal de DTPM y acceso restringido (limitando buses visualizados) para los operadores.

iii. Se debe contar con un sistema de comunicaciones que tenga la capacidad para transmitir en tiempo real la información sobre la activación y desactivación hacia el sistema central. Para estos efectos, se deberá utilizar el Sistema de Comunicaciones Embarcado descrito en el punto 5.16.

iv. Dentro de la plataforma, un panel digital de visualización de alertas sobre las últimas activaciones de botón de pánico (con la posibilidad de chequear/cerrar por parte del operador de COF o CMB una vez que se haya gestionado). Esta visualización debe permitir la realización de filtros por operador, servicio y patente.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

v. La plataforma debe contar con un módulo de reportería y analítica, donde se pueda diferenciar la data según operador, servicio y vehículo. Se debe disponer de la información con las alertas generadas (con toda la información registrada). La información se deberá poder acceder tanto en tiempo real como los registros históricos.

vi. Adicionalmente, debe existir una visualización que permita acceder al nivel de operatividad de cada botón de pánico, o si un botón lleva más de 2 horas activado, con el objetivo de poder realizar mantenciones correctivas al equipamiento embarcado o gestionar con el personal a cargo del mismo.

5.6 PANTALLA DE INFORMACIÓN VARIABLE INTERIOR

El vehículo deberá disponer, de preferencia en la parte delantera, de al menos 1 pantalla de información variable para que se pueda interconectar con el equipamiento de gestión de flota. Para el caso de los buses tipo C deben instalar al menos 1 pantalla en cada sección del bus. La pantalla debe cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la sección 4.9 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.6.1 Servicio asociado a la pantalla de información variable interior

La(s) pantalla(s) de información variable interior que se instale(n) se deberá contar además con un servicio que permita realizar lo siguiente:

i. Una plataforma que permita administrar de manera remota los videos y audios a ser desplegados en las pantallas de manera remota. Debe permitir la identificación de los contenidos que se están desplegando en las pantallas de cada bus (imagen, video, audio, sistema de próxima parada, etc.), la frecuencia con que estos se despliegan y la duración "acumulada" del contenido que se está desplegando.

ii. Un sistema de administración de usuarios, que permita gestionar, al menos, acceso generalizado para el personal de DTPM y acceso restringido (limitando buses visualizados y permisos de gestión de contenido) para los operadores.

iii. Se debe contar con un sistema de comunicaciones que tenga la capacidad para transmitir en tiempo real el contenido que se quiera desplegar hacia los distintos buses, informando sobre el estado de actualización/descarga de los contenidos en cada vehículo. Para estos efectos, se deberá utilizar el Sistema de Comunicaciones Embarcado descrito en el punto 5.16.

iv. El sistema debe permitir la carga de contenido desde la plataforma, el testeo del contenido en los distintos formatos de pantalla disponibles, definir a qué buses o grupo de buses se quiere difundir y difundir/actualizar el contenido de manera remota hacia los distintos buses, con un desfase inferior a 15 minutos.

Adicionalmente, debe existir una visualización que permita acceder al nivel de operatividad de cada pantalla y el despliegue de contenidos, con el objetivo de poder realizar mantenciones correctivas al equipamiento embarcado o gestionar con el personal a cargo del mismo.

5.6.2 Sistema de Anuncio de Próxima Parada

La(s) pantalla(s) de información variable interior que se instale(n) deberán contar con un Sistema de Anuncio de Próxima Parada que permita realizar lo siguiente:

i. Anunciar, visual y auditivamente, la siguiente parada o punto de referencia del servicio sentido que se encuentra realizando el bus. En el caso de la información auditiva, el sistema deberá contar con la capacidad de transmisión de mensajes TTS (*Text to Speech*/Texto a Voz).

ii. Desplegar visualmente las siguientes 4 paradas o puntos de referencia.

iii. Ajustarse a la norma gráfica a definir por el MTT, contar con la capacidad de ajustar colores, tipografías, tamaños de letra, entre otros.

iv. Deberá poder recibir como insumo desde el MTT la información a ser desplegada.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

v. Contar con señal GPS para georeferenciar la posición del bus y accionar, en base a esto, las funcionalidades requeridas.

vi. Para acceder a la información del servicio-sentido que se encuentra realizando el bus, deberá contar con una conexión al computador a bordo del proveedor de servicios complementarios tecnológicos, siguiendo el protocolo de comunicación descrito en 5.6.2.1.

5.6.2.1 Protocolo de comunicación

El equipamiento del bus deberá:

iv. Permitir el correcto funcionamiento de todos los componentes instalados sobre el mismo, para lo cual deberá ajustarse a los requerimientos del protocolo de integración, que se describen a continuación, para la comunicación entre el controlador de la pantalla de información variable interior del bus y el computador a bordo del sistema de gestión de flota.

v. El protocolo deberá permitir que se envíen desde el computador a bordo al controlador de la pantalla de información variable interior, instrucciones como el código de servicio y sentido, de manera que el Sistema de Anuncio de Próxima Parada seleccione los textos y mensajes auditivos a desplegar.

vi. El computador que controlará la Pantalla de Información Variable Interior del bus deberá ser capaz de contener o programar un protocolo de comunicaciones que permita el intercambio de datos con el computador a bordo de los servicios complementarios tecnológicos a instalar en los buses, según lo especificado en el siguiente numeral.

5.6.2.2 Esquema de funcionamiento

Cuando un servicio-sentido sea cambiado en el computador a bordo del Proveedor del Servicio Complementario Tecnológico de Gestión de Flota (o quien lo reemplace), este informará al controlador de la Pantalla de Información Variable Interior el nuevo recorrido. Este dato que envíe el computador a bordo primará sobre cualquier modificación directa en la programación de la Pantalla de Información Variable Interior. Esto último se implementará repitiendo cada 60 segundos el envío de la información del servicio-sentido contenida en el computador a bordo. Dichos esquemas de funcionamiento, las direcciones y estructura de los paquetes de comunicación son descritos en la sección 1, 2, 3 y 4 del ítem 4.5 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.6.2.3 Cableados especiales solicitados

Se deben dejar tendidos dos cables de comunicación por los ductos respectivos, uno entre el controlador de la Pantalla de Información Variable Interior y el gabinete, y otro entre el controlador de la Pantalla de Información Variable Interior y la consola.

Las características de ambos cables deben ser idénticas y deben considerar 2 conductores de colores blanco y verde. En relación con la extensión de los cables, en el extremo que ingrese al gabinete debe sobrar, al menos, 1 metro de cable y en el extremo de la consola, debe sobrar 50 cm de cable como mínimo; ambos cables, en el extremo del controlador de la Pantalla de Información Variable Interior deben considerar un largo de 30 cm, de manera de permitir la instalación del conector hacia el controlador de la Pantalla de Información Variable Interior.

5.7 MEGAFONÍA

El vehículo deberá disponer de:

i. Un sistema de megafonía que le permita al conductor, al servicio de pantallas de información variable y sistemas de servicios complementarios dirigir mensajes a los pasajeros.

ii. Deberá integrar un sistema de amplificación y parlantes para el salón de pasajeros y para el exterior del bus en la zona de las puertas. La amplificación del sonido de los parlantes del sistema deberá ser capaz de ajustarse a las condiciones de ruido ambiental cuando el vehículo se encuentre prestando el servicio de transporte.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

iii. Deberá contemplar las especificaciones técnicas y las condiciones de instalación dispuestas en la sección 4.8 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.8 CÁMARAS DE SEGURIDAD

5.8.1 Características del equipamiento

Se deberá contar con un sistema CCTV y NVR/DVR para tener registro audiovisual de todos los eventos ocurridos a bordo durante la operación y manipulación del bus en terminales. Los sistemas deben cumplir con los siguientes requisitos:

i. La disposición del equipamiento asociado al servicio de cámaras embarcadas deberá permitir registrar información audiovisual al interior y exterior del bus considerando, al menos, las siguientes zonas de interés:

- Puertas de acceso del bus, permitiendo visualizar claramente los pasajeros que suben y bajan del bus. En el caso de las puertas de acceso con cercanía a un validador se debe permitir registrar también, el momento de validación por parte de los pasajeros.
- Habitáculo del conductor, para la resolución de incidencias al interior del bus y prevención del vandalismo (por ejemplo, agresiones contra el conductor) permitiendo visualizar todo el entorno del habitáculo del conductor.
- Salón para pasajeros, que permita visualizar la totalidad del habitáculo de pasajeros e identificar pasajeros involucrados en incidentes.
- Vista hacia adelante y hacia atrás, que permita visualizar claramente las patentes de vehículos situados a una distancia de al menos 20 metros del bus y visualizar a las personas usuarias que esperen en los paraderos. Para este caso se espera una resolución de al menos, 720p o equivalente con una tasa de muestreo de 30 FPS o superior, con capacidad de vista a 0 LUX utilizando infrarrojo.

ii. La cantidad de cámaras, su distribución y disposición debe ser tal que asegure el cumplimiento de los requisitos descritos en este documento y en la sección 4.6 del Manual Especificaciones Tecnológicas, por lo tanto, deberán también adecuarse a las distintas tipologías de bus y zonas de interés. Se debe considerar que la disposición final de las cámaras será aprobada por la Autoridad durante el proceso de alistamiento del bus.

iii. Además, al menos la cámara frontal y la cámara que apunte al habitáculo del conductor deberán ser del tipo IP.

iv. El equipamiento deberá estar instalado en lugares fuera del alcance de los pasajeros, en domos y mimetizado en la carrocería del vehículo, idealmente con características antivandálicas.

5.8.2 Características de las cámaras

Adicional a lo descrito en la sección 4.6 del Manual de Especificaciones Tecnológicas, las cámaras deberán:

i. Soportar al menos 30 FPS, y tener resolución de al menos 720p o equivalente. Para efectos del cálculo del almacenamiento se debe considerar que se utilizará una configuración de 15 FPS por cámara, dejando un margen a criterio para poder cubrir las variaciones de las muestras de los fotogramas con bitrate dinámico (considerar bitrate mínimo de 768 Kbps).

ii. Para el caso de la cámara que apunte al habitáculo del conductor se debe incluir un lente gran angular que permita una visión de 120° para permitir la visualización de todo el entorno del conductor y la puerta de entrada del vehículo.

5.8.3 Dispositivo de grabación a bordo

Los registros grabados en el dispositivo a bordo deberán contener:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

i. La patente del bus, nombre de la empresa, fecha, hora, número y ubicación de la cámara. Considerar la configuración de servicios NTP en cámaras para sincronización de horas de cámaras. Estos datos también deberán poder ser visualizados, de manera configurable, al momento de reproducir los registros tanto en el dispositivo a bordo como en dispositivos externos.

ii. Adicionalmente, los registros grabados deben incluir información de la ubicación del bus a través de coordenadas GPS, velocidad y orientación del vehículo a ser visualizados en dispositivos externos.

iii. Los formatos de audio y video utilizados deben estar basados en alguno de los siguientes estándares MPEG4 Parte 2, MPEG parte 10 (ISO/IEC 14496-10) y/o ITU-T H.264. En el caso de querer utilizar alguno equivalente o superior se deberá solicitar la aprobación de la Autoridad.

iv. Los dispositivos deberán contar con mecanismos automáticos de compensación de luz, ganancia y balance de blancos, a fin de realizar el registro audiovisual en diferentes condiciones de luminosidad, durante el día y la noche. Para condiciones de lux 0, se deberá considerar la instalación de infrarrojo cuya activación deberá poder ser configurable.

v. Deberá permitir la visualización y/o descarga de la información a través de dispositivos externos de los registros almacenados, como por ejemplo laptops, tablets y smartphones. Esta conexión deberá poder realizarse a través puertos USB, RJ45, M12 o una red Wifi local, de acuerdo con el dispositivo que corresponda.

vi. El equipamiento deberá permitir la extracción de los registros audiovisuales hacia medios externos, y entregar las herramientas de software necesarias para la reproducción de los videos y la ejecución de las acciones detalladas en este capítulo, fuera del dispositivo de grabación.

5.8.4 Servicio asociado al equipo NVR/DVR

El equipo NVR/DVR que se instale deberá:

i. Contar con la capacidad de realizar streaming de video de los registros bajo la solicitud de los centros de control a través de un modem (3G, 4G o superior) y sus respectivas antenas. El canal de comunicación entre el bus y la central deberá contar con un sistema de encriptación y así permitir la transmisión segura del canal de transmisión de video. Dicho streaming se deberá poder realizar también por los puertos RJ45 o M12.

ii. El servicio asociado el equipo NVR/DVR deberá contar con las comunicaciones necesarias para poder habilitar la transmisión en tiempo real que permita la visualización en línea de las imágenes en los COF (Centro de Operación de Flota) y el CMB (Centro de Monitoreo de Buses). Para poder transmitir en tiempo real, se podrá accionar desde cualquier centro de control que cuente con la autorización y, también, en el momento en que se acciona el botón o pedal de emergencia a bordo del bus. Para estos efectos, se deberá utilizar el Sistema de Comunicaciones Embarcado descrito en el punto 5.16.

iii. El NVR/DVR debe contar con una interfaz para la recepción de información GPS a través del protocolo NMEA 0183.

iv. El módulo deberá contar con elementos de seguridad físicos y/o lógicos que permitan la extracción de los registros audiovisuales sólo por parte del personal autorizado.

v. El equipamiento deberá contar con la capacidad de almacenar localmente la información audiovisual durante un periodo de, al menos, 30 días de operación. Una vez transcurridos este plazo, se deberá iniciar un proceso de grabación circular en el que se comienza a sobrescribir la información más antigua. El servicio de transmisión de datos debe contar con la capacidad para transmitir de manera simultánea las cámaras de los todos los buses para el Centro de Monitoreo de Buses (CMB) y para una proporción de la flota para los Centros de Operación de Flota (COF).

5.8.4.1 Características del equipo NVR/DVR

i. El NVR/DVR deberá tener:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Entradas de señal que permitan recibir la señal del botón de pánico o botón o pedal de emergencia o de la consola y se puedan marcar eventos en los videos.
- Salidas de video para permitir al conductor visualizar las imágenes de las cámaras grabadas en el sistema.

ii. Adicionalmente, se debe contar con sistema de autenticación utilizando certificados y sistema de llaves públicas/privadas para asegurar el acceso remoto hacia el sistema de cámara, utilizando los medios necesarios para evitar que externos tomen el control de éste. Este streaming deberá contar con las siguientes características:
- Capacidad de iniciar y pausar el video.
- Capacidad de seleccionar bus y cámaras que se desean visualizar.
- Contar con parámetros para administrar la calidad del *streaming*, pudiendo variar como mínimo cantidad de FPS y *bitrate*.

iii. Debe contar con las herramientas de software para la inspección local y manual de los registros almacenados, permitiendo realizar al menos las siguientes acciones:
- Reproducción del registro audiovisual.
- Reproducción acelerada.
- Reproducción simultánea de una o más cámaras.
- Recortar tramos de interés del registro audiovisual y almacenarlos como registros diferentes.

iv. Los software locales y remotos utilizados para la visualización y administración del sistema y el firmware y posteriores actualizaciones de este, deberán ser entregados a la Autoridad y el operador de transporte que corresponda a fin de permitir el adecuado uso de los sistemas aquí solicitados.

v. El equipamiento deberá permitir la configuración local y remota de sus parámetros como patente del bus, fecha (en formato AA/MM/DD), hora (en formato HH:MM:SS), número de la cámara y alertas. Esta información deberá figurar en las imágenes grabadas.

vi. Los componentes de almacenamiento deberán asegurar una vida útil que garanticen un correcto desempeño bajo las condiciones del medio, evitando la utilización de componentes mecánicos, como discos duros rígidos (HDD), que sean más susceptibles a vibraciones y/o impactos. Se deben utilizar medios de almacenamiento de estado sólido persistentes, como SSD, tarjetas de memoria o discos duros con sistemas anti-vibración.

vii. Tanto los medios de almacenamientos como las tarjetas de comunicaciones (ej. SIMcard) entre otros que formen parte de la solución, deberán ser protegidos de extracciones por personas no autorizadas.

viii. Se debe considerar que el DVR/NVR/XVR debe poder operar bajo temperaturas de entre -10°C a +70°C y humedad relativa 90% máxima. En el caso que el DVR se encuentre en el gabinete, los rangos podrán ser de entre -10°C a +50°C.

ix. El equipamiento embarcado asociado al servicio deberá contar con protección contra humedad y polvo que cumpla al menos con el Grado de Protección IP54 a excepción del módulo DVR/NVR que podrá ser IP54 o IP41 si está dentro de un gabinete.

x. En el caso de que la ubicación que determinen los Oferentes para las cámaras sea compatible con el D.S.122/1991 Art. 7 numeral 23 relacionado con la utilización de espejos convexos, dichas cámaras podrán ser utilizadas con este propósito quedando en responsabilidad del operador la integración adecuada de los equipos para cumplir con ambas exigencias.

5.8.4.2 Condiciones de monitoreo

El monitor para visualización de interior del bus deberá:

i. Cumplir con los comportamientos en conducción norma, marcha atrás y puertas abiertas, descritos en la sección 4.6 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ii. Deberá instalarse un único monitor de, al menos, 7", ubicado preferentemente en el panel de conducción a fin de permitir visualizar, mediante las cámaras de seguridad, el interior del bus. En todas las puertas de servicio se deberá contar con espejos para mantener la visibilidad en caso de falla del sistema de cámaras. Para esto se debe permitir la selección manual de hasta 4 cámaras a ser visualizadas o permitir la alternativa de rotación de cámaras.

5.8.4.3 Sistema de grabación de imágenes capturadas por las cámaras de seguridad

El fabricante deberá disponer de un sistema de almacenamiento de las imágenes capturadas por todas las cámaras definidas en la sección 5.8.1. Este sistema debe estar en un gabinete dentro del bus especialmente dedicado a su resguardo e instalación. Las especificaciones técnicas del sistema de grabación se describen en la sección 4.7 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.9 CARGADORES USB

Los buses deberán contar con:

i. Un mínimo de puertos de carga USB para los pasajeros y el conductor, cada uno con una capacidad mínima de 1[A]. La mitad de los puertos USB debe ser de tipo A y la otra mitad debe ser de tipo C.

ii. Se deberá instalar al menos, un puerto USB por cada dos asientos, los que podrán quedar instalados a media altura en los paneles interiores del bus al lado de los asientos, en la parte superior del bus cuando el diseño lo permita y no más de 1,2 [m] del borde superior del respaldo del asiento o bien, en los pilares verticales del bus. Deberán cumplir con las características mecánicas necesarias para soportar un uso intensivo de los mismos y contar con protecciones para prevenir daños a dispositivos electrónicos. Para este caso, el cálculo total de asientos debe considerar los asientos abatibles.

iii. La fuente de alimentación del bus debe considerar el posible uso simultáneo de todos los cargadores USB y poseer los mecanismos de seguridad que eviten un alza de voltaje y por consecuencia daños de los equipos que se cargan.

5.10 WIFI ABORDO

El bus deberá contar con:

i. Un equipo *router* inalámbrico para la entrega de conectividad a Internet a los pasajeros del bus que cuente con algún sistema de control de acceso, ubicado de preferencia, en el espacio al interior del vehículo acondicionado para la instalación de equipamiento electrónico. Dicho *router* debe contar con un log que permita informar sobre el uso de la red por parte de las personas usuarias.

ii. Este equipamiento deberá utilizar el Sistema de Comunicaciones Embarcado descrito en el punto 5.16 para permitir conexión a la red Internet. Adicionalmente, el equipamiento deberá permitir la administración del tiempo de uso y volumen de ancho de banda.

iii. Finalmente, el equipamiento deberá contar con las funcionalidades, tipo de servicio, precauciones de seguridad y las características mínimas del *router* descritas en la sección 4.11 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.11 TELEMETRÍA E INTERFAZ CAN BUS

A fin de controlar parámetros de la operación del bus, el estado de las baterías y gestionar acciones de mantenimiento, entre otros, los buses deben contar con un sistema de intercambio de datos CAN BUS capaz de comunicarse con las múltiples ECUs (Unidades de control electrónico) del vehículo de acuerdo con el estándar SAE J1939.

Se deberá entregar toda la documentación necesaria acerca de las estructuras de datos, PGNs, SPNs, los protocolos de comunicación, estándar al que adscribe, diccionarios y cualquier otro elemento, información y documentación necesarios para la captura, interpretación y procesamiento de la información provista en el CAN BUS.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Se debe garantizar, como mínimo, el acceso a los siguientes datos generales:

i. Consumo energético en [kWh/km].
ii. Aislación eléctrica de componentes de alta tensión
iii. Energía consumida [kWh].
iv. Velocidad instantánea [km/h].
v. Tiempo con velocidad cero y el vehículo energizado [h].
vi. Kilómetros recorridos / odómetro [km].
vii. Rendimiento (por ejemplo, para vehículos eléctricos, se podrá considerar la distancia recorrida por unidad de consumo energético [km/kWh]).
viii. Rango disponible [km].
ix. Estado de sistema de tracción (alertas y visualización de fallas).
x. Estado de sistema de suspensión neumática (alertas y visualización de fallas).
xi. Estado de sistema de transmisión (alertas y visualización de fallas).
xii. Estado de sistema de frenos (alertas y visualización de fallas).
xiii. Estado de sistemas ABS y EBS (alertas y visualización de fallas).
xiv. Estado de sistema de puertas (*door brake*, alertas y visualización de fallas).
xv. Estado de sistema de aire acondicionado (activación, temperatura, alertas y visualización de fallas).
xvi. Códigos de falla de todas las unidades de mando computadores a bordo del bus.

Adicionalmente, se debe garantizar el acceso a datos específicos de los sistemas de baterías y carga del bus eléctrico:

a) Voltaje [V] y corriente [A] de cada pack de baterías (frecuencia de muestreo 2Hz, es decir, que cada 0,5 segundos se debe tomar una muestra de la señal).
b) Voltaje [V] y corriente [A] de los moto-generadores[5] (frecuencia de muestreo 2Hz, es decir, que cada 0,5 segundos se debe tomar una muestra de la señal).
c) Voltaje [V] y corriente [A] de los accesorios eléctricos: compresor AA, servicio-dirección, compresor de aire (frecuencia de muestreo 2Hz, es decir, que cada 0,5 segundos se debe tomar una muestra de la señal).
d) Temperatura [◦C] de cada pack de baterías (frecuencia de muestreo 2Hz, es decir, que cada 0,5 segundos se debe tomar una muestra de la señal).
e) Temperatura [◦ C] del pack de batería celda (frecuencia de muestreo 2Hz, es decir, que cada 0,5 segundos se debe tomar una muestra de la señal).
f) Voltaje [V] y corriente [A] por celda del pack de batería (frecuencia de muestreo 2Hz, es decir, que cada 0,5 segundos se debe tomar una muestra de la señal).
g) Estado de carga del pack de baterías (*State of Charge*, SOC) [%] (frecuencia de muestreo 2Hz, es decir, que cada 0,5 segundos se debe tomar una muestra de la señal).
h) Estado de salud del pack de baterías (*State of Health*, SOH) [%].
i) Estado de carga (SOC) mínimo y máximo.
j) Energía disponible en el pack de baterías [kWh].
k) Recuento de ciclos de carga de batería.
l) Procesos de carga (conexión a cargador, potencia de carga [kW]).
m) Estado de procesos de carga (alertas y visualización de fallas).
n) Estado de sistema de carga (alertas y visualización de fallas).
o) Estado de las baterías (alertas y visualización de fallas).
p) Estado de sistemas de baterías (alertas y visualización de fallas).

Se deben proporcionar los datos a la Autoridad, o a quien ésta designe, acceso sin costo adicional y sin restricciones de ningún tipo, a todos los datos e información proveniente del sistema de datos CAN BUS y las ECUs del vehículo.

5.11.1 Acceso mediante interfaz física sobre el bus

Se deberá permitir el acceso a los datos e información de telemetría de manera física mediante la habilitación por un puerto de Comunicación J1939 o de un estándar superior que permita la conexión a la red CAN BUS de acuerdo a la norma ISO 11898 en su capa de enlace de datos,

[5] Por este concepto, se hace referencia a aquellos motores que además de generar el movimiento del bus, permiten la regeneración de energía.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ubicado tanto en la cabina del conductor como en el gabinete o rack de los equipos a bordo en el espacio libre para la instalación de equipamiento electrónico.

5.11.2 Servicio de plataforma y datos asociado a la Interfaz CAN BUS

Se debe considerar un servicio que disponga de una plataforma web que permita acceder a todos los datos generados de manera centralizada por el CAN BUS cuyas transmisiones hacia los sistemas centrales deberán ser cada 60 segundos (muestreo de cada variable) así como la ocurrencia de eventos o alertas registrando para cada dato la fecha (aaaa-mm-dd) y hora (hh:mm:ss) de generación del dato y de transmisión/recepción del dato y además identificar el bus y el operador, y la información agregada de la operación del vehículo.

Este servicio deberá permitir realizar lo siguiente:

i. Acceder de manera remota y en tiempo real a la información de las distintas variables y parámetros de la telemetría CAN BUS del vehículo.

ii. Acceder, en línea, a la información almacenada de las distintas variables y parámetros de la telemetría CAN BUS del bus para la data transmitida (muestreo de cada variable con un dato cada 60 segundos) para los últimos 2 años de operación del vehículo. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos. Asimismo, se podrá solicitar acceso a la información histórica (hasta 5 años) de las distintas variables y parámetros de la telemetría CAN BUS del vehículo para la data transmitida (muestreo de cada variable con un dato cada 60 segundos). Los datos deberán ser enviados dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que se notifique el requerimiento, por lo que no es necesario que se encuentren almacenados en línea.

iii. Definir y visualizar variables agregadas relevantes para la operación, mantenimiento y gestión del vehículo tales como:
   a. Energía consumida [kWh]
   b. Velocidad media [km/h]
   c. Kilómetros recorridos [km]
   d. Rendimiento [km/kWh]
   e. Evolución del Estado de Salud (SoH) [%]
   f. Ciclos de carga [#]

iv. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, media-hora, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

v. Acceder a un módulo de reportería y analítica donde se pueda diferenciar la data según flota y vehículo. Se debe disponer de la información sobre una ruta completa, es decir, todo lo transcurrido entre cada encendido y apagado del bus, con las alarmas generadas, la hora y la velocidad. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

vi. Acceder a un módulo de alertas y visualización de fallas, que permita revisar las distintas alertas generadas por la telemetría CAN BUS del vehículo y a información histórica de las mismas. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

vii. Acceder a un módulo que permita la visualización de los procesos de carga asociados al vehículo, identificando ciclos de carga, tiempos de carga, potencia de carga, evolución del nivel de energía almacenada, evolución del estado de carga, entre otros. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

viii. Un sistema de administración de usuarios, que permita definir y administrar los distintos permisos para cada tipo de usuario (DTPM deberá tener acceso a un perfil de administrador del sistema que permita realizar estas labores de configuración y acceso ilimitado a la información) y la creación de usuarios ilimitados. En el caso de ser una plataforma compartida entre distintos operadores, se debe poder restringir el acceso (limitando la visualización de datos a su flota de buses).

ix. Se debe contar con un sistema de comunicaciones que tenga la capacidad para transmitir en tiempo real los datos e información de telemetría CAN BUS de los distintos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

buses. Para estos efectos, se deberá utilizar el Sistema de Comunicaciones Embarcado descrito en el punto 5.16. En caso de que exista intermitencias en las comunicaciones, el sistema debe ser capaz de almacenar localmente sobre el vehículo los datos y luego enviarlos una vez se recuperen las comunicaciones. El sistema central de la plataforma deberá ser capaz de procesar correctamente esta información para efectos del análisis de información histórica

5.12 DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA

Los diversos dispositivos tecnológicos que se instalarán en los buses requieren de:

i. Energía eléctrica, la cual deberá ser proporcionada por el sistema eléctrico del bus. Por lo tanto, en el diseño del bus se deberá considerar el consumo de estos dispositivos a fin de asegurar el normal desempeño de éstos, como así también, el normal funcionamiento del bus.

ii. Además de lo indicado en la sección 4.10 del Manual de Especificaciones Tecnológicas, a modo de referencia, en la Tabla N°4: Consumos típicos referenciales de los componentes a instalar en el bus se detalla el consumo de energía de distintos componentes tecnológicos:

Tabla N°4: Consumos típicos referenciales de los componentes a instalar en el bus

Módulo	Consumo Máximo (W)
Computador a bordo y módulo de comunicaciones	50
Dispositivos de Validación	60
Dispositivos de Conteo de Pasajeros	30
Sistema de Información al Usuario	30

iii. El bus deberá disponer de una solución que permita aumentar la entrega de energía en el caso que el consumo eléctrico de los distintos sistemas que se habiliten así lo demanden. Esta solución de aumento de energía debe estar contemplada en el diseño.

iv. En el vehículo deberá establecerse el punto de conexión, antes del tomacorriente procurando aislar las corrientes eléctricas residuales (interferencias). Además, cada toma de energía deberá estar protegida ante cortocircuitos y sobrecargas de corriente.

5.13 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS

Adicionalmente, los Oferentes deberán incorporar un sistema de detección de proximidad de elementos que se encuentran típicamente en una vía para prevenir colisiones y velar por la seguridad del conductor y pasajeros, alertando al conductor de situaciones de peligro de colisión. Entre estos elementos se encuentran vehículos, peatones, ciclistas y otros. En este sentido el sistema deberá cumplir con lo siguiente:

i. Entregar alertas frente a las siguientes situaciones:
   - Alerta de colisión frontal con vehículos, peatones y/o ciclistas.
   - Alerta frontal de distancia imprudente contra vehículos.
   - Alertar sobre la existencia de peatones o ciclistas en los puntos ciegos laterales del bus.
   - Alertar sobre riesgo de colisión con peatones y ciclistas en los puntos ciegos laterales del bus.

ii. Las alertas deberán contar con indicaciones visuales y auditiva en el rango de visión del personal de conducción sin dificultar la operación segura y adecuada del bus:
   - Se debe poder diferenciar los tipos de alertas, en al menos dos niveles de advertencia, esto debe ir acompañado con la descripción funcional, diferenciando entre señal de advertencia que indique un actuación preventiva y señal de colisión inminente que indique la necesidad de medidas inmediatas.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Los niveles de advertencia pueden diferenciarse por color de la luz de advertencia y por la activación de una señal auditiva o no.

iii. El sistema debe poder actualizarse para poder implementar posteriormente mejoras funcionales.

iv. El sistema o dispositivos deberá contar con una interfaz para compartir la emisión de estas alertas con un sistema de gestión de flota u otro sistema similar. Para este propósito se deberá contar con alguna interfaz estándar (CAN BUS, RS232, ethernet, etc.) y entregar los protocolos de comunicación para su adecuada lectura. Al conectar dicha interfaz, debe asegurarse de que no afecte las funciones restantes del vehículo y que la comunicación entre los componentes no se vea afectada o interrumpida.

v. Los dispositivos que se instalen deberán estar adecuadamente integrados al bus y se deberá cumplir con las exigencias descritas en los puntos 5.2.3 y 5.3, dejando disponible su interfaz de conexión en el gabinete o rack y canalizando los cables adecuadamente.

vi. El equipamiento asociado a este servicio, como sensores y cámaras, deben montarse de manera segura (por ejemplo, lavado de autos, limpieza exterior manual). Se debe asegurar que ningún sistema de señales necesario para el funcionamiento quede cubierto o inutilizado. Además, los sensores deben instalarse de tal manera que sea posible instalarlos y retirarlos fácilmente.

vii. El sistema de sensores debe instalarse de manera que se mantenga en todo momento la altura de detección requerida para la operación, independientemente de los procesos normales de nivelación del vehículo durante la operación.

viii. El sistema de asistencia debe realizar una autocomprobación después de cada reinicio e indicar que está listo para funcionar.

ix. El sistema debe monitorearse a sí mismo durante la operación e informar inmediatamente de errores y fallas a través de la pantalla integrada.

x. El equipamiento debe cumplir con los estándares mínimos de grado de protección descritos en el presente documento.

xi. Se debe proporcionar toda la documentación necesaria con respecto a la instalación, donde se debe incluir la calibración y los pasos para cada fabricante/ modelo/ tipo de vehículo, mantenimiento y operación del sistema de detección de proximidad de elementos. Se debe adjuntar los planos de los circuitos y ubicación de los componentes eléctricos.

5.13.1 Servicio asociado al sistema de detección de proximidad de elementos

El sistema de detección de proximidad de elementos deberá contar con un servicio de plataforma web que permita a DTPM y el operador tener acceso a los datos generados por el sistema y a información procesada para la gestión de la seguridad del sistema. Se deberá registrar para cada dato la fecha (dd-mm-aaaa) y hora (hh:mm:ss) de generación del dato y de transmisión/recepción del dato y además identificar el bus y el operador. Se debe permitir agregar información relacionada al personal de conducción.

Este servicio deberá permitir realizar lo siguiente:

i. Acceder de manera remota y en tiempo real a todos los datos e información registrada por el sistema de detección de elementos. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

ii. Acceder a información histórica (5 años) de las distintas variables y parámetros del sistema de detección de proximidad de elementos para la data cruda (*raw data*). Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

iii. Acceder a un sistema de evaluación de la conducción, que entregue un puntaje asociado al desempeño del personal, que permita identificar oportunidades de mejora asociadas a la seguridad en la conducción. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASAJEROS
CONTINGENTES
CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

iv. Acceder a un módulo que permita identificar el nivel de operatividad de cada dispositivo, identificando si se encuentra totalmente funcional, si requiere algún nivel de mantenimiento o configuración. Se deberá dejar registro del momento en que se identifica un mal funcionamiento o desconfiguración y desplegar alertas que permitan una correcta gestión de la disponibilidad del sistema.

v. Definir y visualizar variables agregadas (por fechas, por tiempo, por vehículo, por flota, por ubicación) relevantes para la operación y gestión de la seguridad de la conducción como, por ejemplo:
   - Cantidad de alertas generadas.
   - Frecuencia de alertas generadas.
   - La información histórica deberá almacenarse durante toda la vida útil del vehículo. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

vi. Acceder a un módulo de reportería y analítica donde se pueda diferenciar la data según flota y vehículo. Se debe disponer de la información sobre una ruta completa, con las alarmas generadas, la hora y la velocidad. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

vii. Un sistema de administración de usuarios, que permita definir y administrar los distintos permisos para cada tipo de usuario (DTPM deberá tener acceso a un perfil de administrador del sistema que permita realizar estas labores de configuración y acceso ilimitado a la información) y la creación de usuarios ilimitados. En el caso de ser una plataforma compartida entre distintos operadores, se debe poder restringir el acceso (limitando la visualización de datos a su flota de buses).

viii. Se debe contar con un sistema de comunicaciones que tenga la capacidad para transmitir en tiempo real los datos e información del sistema de detección de proximidad de elementos del bus. Para estos efectos, se deberá utilizar el Sistema de Comunicaciones Embarcado descrito en el punto 5.16. En caso de que exista intermitencias en las comunicaciones, el sistema debe ser capaz de almacenar localmente sobre el vehículo los datos y luego enviarlos una vez se recuperen las comunicaciones. El sistema central de la plataforma deberá ser capaz de procesar correctamente esta información para efectos del análisis de información histórica.

5.14 SISTEMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CALIDAD DE CONDUCCIÓN

Un sistema de eficiencia energética y calidad de conducción o eco-conducción a fin de asistir al conductor en la entrega de un viaje seguro, confortable y eficiente. Esto, entregando información al conductor que retroalimente la operación del bus a través de sus parámetros y registrando información histórica para su posterior análisis. Para esto, se espera que el sistema de eco-conducción cuente, al menos, con las características que se describen a continuación.

i. El sistema de eco-conducción debe medir y registrar, al menos, las siguientes variables del bus:
   - Intensidad de frenada.
   - Frenada brusca.
   - Aceleración.
   - Aceleración brusca.
   - Velocidad.
   - Excesos de velocidad.
   - Consumo energético.
   - Tasa de sobre revoluciones.
   - Ralentí.

ii. El sistema debe alertar al conductor la siguiente información:
   - Detección de frenada brusca.
   - Detección de aceleración brusca.
   - Detección de giro brusco.
   - Exceso de velocidad.
   - Conducción optima de rendimiento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Sobre revolución.

iii. Las alertas deberán contar con indicaciones visual y auditiva en el rango de visión del conductor, sin dificultar la operación segura y adecuada del bus, éstas deben poder desactivarse.

iv. El sistema o dispositivos deberán contar con una interfaz para compartir la información recaudada con un sistema de gestión de flota u otro sistema similar. Para este propósito se deberá contar con alguna interfaz estándar (CAN BUS, RS232, ethernet, etc.) y entregar los protocolos de comunicación para su adecuada lectura.

v. Los dispositivos que se instalen deberán estar adecuadamente integrados al bus y se deberá cumplir con las exigencias descritas en los puntos 5.2.3 y 5.3, dejando disponible su interfaz de conexión en el gabinete y canalizando los cables adecuadamente.

5.15 SISTEMA DE CONTADOR DE PERSONAS USUARIAS

El bus deberá contar con un espacio habilitado sobre cada una de las puertas que permita la instalación de sensores para el conteo de personas usuarias, para esto deberá:

i. Habilitar un espacio sobre cada una de las puertas para la instalación de dichos dispositivos, considerando además los ductos para el cableado desde cada una de las puertas hacia el gabinete o rack.

ii. Un tamaño máximo para la instalación/montaje de estos dispositivos que debe ser de 300 mm x 100 mm x 100 mm.

5.16 SISTEMA DE COMUNICACIONES EMBARCADO

El Sistema de Comunicaciones Embarcado es el elemento que permite entregar comunicaciones inalámbricas a los distintos elementos del equipamiento embarcado del bus, considerando al menos los descritos en los puntos 5.5, 5.6, 5.8, 5.10, 5.11 y 5.13 de este Anexo.

El bus deberá contar con:

i. Al menos, un equipo *router* inalámbrico para la entrega de conectividad a Internet y comunicaciones a los distintos elementos o sistemas del equipamiento embarcado. En caso de requerirse, deberá contar también con un *switch* Ethernet con capacidad de conectarse a los distintos elementos o sistemas embarcados.

ii. Este equipo debe estar instalado dentro del gabinete del bus y deberá permitir, a través de la incorporación de al menos dos tarjetas SIM y la utilización de una red ethernet, conexión a la red Internet. Adicionalmente, el equipamiento deberá permitir la administración del tiempo de uso y volumen de ancho de banda para cada uno de los elementos del equipamiento.

iii. Finalmente, el equipamiento deberá contar con las funcionalidades, tipo de servicio, precauciones de seguridad y las características mínimas del *router* descritas en la sección 4.11 del Manual de Especificaciones Tecnológicas.

5.17 SISTEMA DE DETECCIÓN DE FATIGA EN LA CONDUCCIÓN

Adicionalmente, los Oferentes deberán incorporar un sistema de detección de fatiga en la conducción para prevenir accidentes y velar por la seguridad del conductor y pasajeros, alertando al conductor de situaciones de riesgo debido a la fatiga o distracción. En este sentido, el sistema deberá cumplir con lo siguiente:

i. Entregar alertas frente a las siguientes situaciones:
   - Alerta de signos de fatiga en el conductor.
   - Alerta de distracción del conductor.
   - Alerta de microsueños.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Alerta de comportamiento irregular que sugiera disminución de la atención en la conducción.

ii. Las alertas deberán contar con indicaciones visuales y auditivas en el rango de visión del personal de conducción sin dificultar la operación segura y adecuada del bus:
   - Se debe poder diferenciar los tipos de alertas, en al menos dos niveles de advertencia, esto debe ir acompañado con la descripción funcional, diferenciando entre señal de advertencia que indique una actuación preventiva y señal de fatiga extrema que indique la necesidad de medidas inmediatas.
   - Los niveles de advertencia pueden diferenciarse por color de la luz de advertencia y por la activación de una señal auditiva o no.
   - Se deberá también incorporar una alerta mediante vibración del asiento del personal de conducción.

iii. El sistema debe poder actualizarse para poder implementar posteriormente mejoras funcionales.

iv. El sistema o dispositivos deberá contar con una interfaz para compartir la emisión de estas alertas con un sistema de gestión de flota u otro sistema similar. Para este propósito se deberá contar con alguna interfaz estándar (CAN BUS, RS232, ethernet, etc.) y entregar los protocolos de comunicación para su adecuada lectura. Al conectar dicha interfaz, debe asegurarse de que no afecte las funciones restantes del vehículo y que la comunicación entre los componentes no se vea afectada o interrumpida.

v. Los dispositivos que se instalen deberán estar adecuadamente integrados al bus y se deberá cumplir con las exigencias descritas en los puntos 5.2.3 y 5.3, dejando disponible su interfaz de conexión en el gabinete o rack y canalizando los cables adecuadamente.

vi. El equipamiento asociado a este servicio, como sensores y cámaras, debe montarse de manera segura. Se debe asegurar que ningún sistema de señales necesario para el funcionamiento quede cubierto o inutilizado. Además, los sensores deben instalarse de tal manera que sea posible instalarlos y retirarlos fácilmente para su mantenimiento.

vii. El sistema debe monitorear continuamente el estado del conductor y mantenerse en todo momento operativo, asegurando una correcta detección de signos de fatiga, independientemente de los procesos normales de nivelación del vehículo durante la operación.

viii. El sistema de asistencia debe realizar una autocomprobación después de cada reinicio e indicar que está listo para funcionar.

ix. El sistema debe monitorearse a sí mismo durante la operación e informar inmediatamente de errores y fallas a través de la pantalla integrada.

x. El equipamiento debe cumplir con los estándares mínimos de grado de protección descritos en el presente documento.

xi. Se debe proporcionar toda la documentación necesaria con respecto a la instalación, donde se debe incluir la calibración y los pasos para cada fabricante/ modelo/ tipo de vehículo, mantenimiento y operación del sistema de detección de fatiga en la conducción. Se debe adjuntar los planos de los circuitos y ubicación de los componentes eléctricos.

5.17.1 Servicio asociado al sistema de detección de fatiga en la conducción

El sistema de detección de fatiga en la conducción deberá contar con un servicio de plataforma web que permita a DTPM y el operador tener acceso a los datos generados por el sistema y a información procesada para la gestión de la seguridad del sistema. Se deberá registrar para cada dato la fecha (dd-mm-aaaa) y hora (hh:mm:ss) de generación del dato y de transmisión/recepción del dato y además identificar el bus y el operador. Se debe permitir agregar información relacionada al personal de conducción.

Este servicio deberá permitir realizar lo siguiente:

i. Acceder de manera remota y en tiempo real a todos los datos e información registrada por el sistema de detección de fatiga. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ii. Acceder a información histórica (5 años) de las distintas variables y parámetros del sistema de detección de fatiga en la conducción para la data cruda (raw data). Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

iii. Acceder a un sistema de evaluación de la conducción, que entregue un puntaje asociado al desempeño del personal, que permita identificar oportunidades de mejora asociadas a la seguridad en la conducción. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

iv. Acceder a un módulo que permita identificar el nivel de operatividad de cada dispositivo, identificando si se encuentra totalmente funcional, si requiere algún nivel de mantenimiento o configuración. Se deberá dejar registro del momento en que se identifica un mal funcionamiento o desconfiguración y desplegar alertas que permitan una correcta gestión de la disponibilidad del sistema.

v. Definir y visualizar variables agregadas (por fechas, por tiempo, por vehículo, por flota, por ubicación) relevantes para la operación y gestión de la seguridad de la conducción como, por ejemplo:
   - Cantidad de alertas generadas.
   - Frecuencia de alertas generadas.
   - La información histórica deberá almacenarse durante toda la vida útil del vehículo. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

vi. Acceder a un módulo de reportería y analítica donde se pueda diferenciar la data según flota y vehículo. Se debe disponer de la información sobre una ruta completa, con las alarmas generadas, la hora y la velocidad. Se debe poder realizar filtros de datos por distintos criterios (variable, fecha, vehículo, entre otros) y descargar los mismos.

vii. Un sistema de administración de usuarios, que permita definir y administrar los distintos permisos para cada tipo de usuario (DTPM deberá tener acceso a un perfil de administrador del sistema que permita realizar estas labores de configuración y acceso ilimitado a la información) y la creación de usuarios ilimitados. En el caso de ser una plataforma compartida entre distintos operadores, se debe poder restringir el acceso (limitando la visualización de datos a su flota de buses).

viii. Se debe contar con un sistema de comunicaciones que tenga la capacidad para transmitir en tiempo real los datos e información del sistema de detección de proximidad de elementos del bus. Para estos efectos, se deberá utilizar el Sistema de Comunicaciones Embarcado descrito en el punto 5.16. En caso de que exista intermitencias en las comunicaciones, el sistema debe ser capaz de almacenar localmente sobre el vehículo los datos y luego enviarlos una vez se recuperen las comunicaciones. El sistema central de la plataforma deberá ser capaz de procesar correctamente esta información para efectos del análisis de información histórica.

5.18 SISTEMA DE ZONAS SEGURAS

El bus debe estar equipado con un sistema que permita definir áreas específicas dentro de la ciudad donde sea necesario limitar la velocidad. Estas áreas georreferenciadas pueden incluir zonas residenciales, escuelas, parques, hospitales, entre otras. Mediante la integración con el sistema de GPS, el sistema de zonas seguras es capaz de detectar cuando el bus ingresa a una de estas zonas y activa automáticamente la restricción de velocidad, garantizando así el cumplimiento de los límites establecidos para cada área de forma eficiente y sin intervención manual del conductor o de otro personal.

5.18.1 Servicio asociado al sistema de zonas seguras

El sistema de zonas seguras deberá contar con un servicio de plataforma web que permita a DTPM y el operador tener acceso a la configuración de las zonas (capa georeferenciada de cada zona y el límite de velocidad de cada una) y los datos generados por el sistema. Se deberá presentar un módulo en que se registre cada incumplimiento del límite de velocidad en las

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

zonas seguras cargadas en el sistema. Para cada dato la fecha (dd-mm-aaaa) y hora (hh:mm:ss) de generación del dato y de transmisión/recepción del dato, identificar el bus, el operador y la zona segura implicada. Se debe permitir agregar información relacionada al personal de conducción.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°6: FORMULARIO DE EXPERIENCIA EN TRANSPORTE DE PASAJEROS

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

El Oferente deberá completar la información señalada en las Tablas N°1 y N°2 del presente anexo concerniente a la experiencia que tenga en una operación de transporte de pasajeros mediante buses, en servicios de transporte público o privado -rural, urbano o interurbano-, en un mismo país, en los últimos diez (10) años, la que se evaluará de conformidad a lo establecido en el artículo 5.3.1. de las bases, de conformidad a lo dispuesto en el Documento 6 del artículo 4.1.2 de las bases de licitación. En caso de que el número de buses varíe durante un mismo año, deberá indicarse el número máximo de buses operados durante ese año.

Para respaldar la información entregada en las tablas referidas, el Oferente deberá entregar el o los documentos en que consten las autorizaciones o inscripciones correspondientes otorgadas por la autoridad de transporte competente, o el certificado o documento que dicha autoridad, nacional o extranjera, entregue al efecto, con indicación del número de buses que se operó cada año, o por cartas firmadas por los representantes legales, o quienes estos designen, de las empresas o entidades a las cuales se han prestado los respectivos servicios de transporte. En todos los casos el documento que se presente deberá incluir la información de contacto del emisor, incluyendo nombre de la persona de contacto, teléfono e email. El Ministerio se reserva el derecho de verificar las referencias respectivas.

En caso de declarar experiencia de manera indirecta, a través de su socio o accionista con mayor participación, o de su filial o sociedad en las que el Oferente controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda, se deberá entregar una declaración jurada respecto al carácter de accionista o sociedad controladora del Oferente, o sociedad filial del Oferente, o copia de la escritura social o de su modificación o de cualquier documento o certificado que dé cuenta de manera indubitada de la relación de propiedad o control sobre el Oferente o del Oferente respecto a su sociedad filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según corresponda. El Ministerio también se reserva el derecho de verificar esta información.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3.1. de las bases de licitación, no se considerará la experiencia que no esté respaldada con antecedentes o documentos que la acrediten. En consecuencia, si no se presentaren antecedentes para acreditar la experiencia o si se presentaren antecedentes que no fueran suficientes para acreditar que el Oferente, sus socios o accionistas, o su filial, de acuerdo a la definición del artículo 86 de la Ley N°18.046, o sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, según sea el caso, ha prestado el servicio de transporte que declara en el formulario, dicha experiencia no será considerada en la evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, si el Ministerio constatare la declaración errónea o inexacta de esta información en alguno de los documentos presentados, la oferta será declarada inadmisible.

Los documentos deberán anexarse a este formulario, y deberán contener el detalle de la cantidad de buses, la fecha de emisión de cada documento, y el número de documento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Tabla N°1: Información general sobre la operación de buses

País en el que operó los buses	
Nombre de la persona jurídica que acredita experiencia	
% participación en el consorcio (si corresponde)	

Tabla N°2: Información sobre la operación de buses por año

Año	Servicio (Público o Privado)	Tipo de servicio (rural, urbano o interurbano)	Ciudad(es) o Sistema de Transporte en que operó	Cantidad de buses operados	Documento(s) que lo acredita(n) (indicar: tipo de documento; fecha; nombre del archivo)
2015					
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					
2022					
2023					
2024					

[Solo para consorcios] El Oferente declara bajo juramento que la empresa [*], con la que se acredita la experiencia, participará activamente en la operación de la Sociedad Concesionaria, lo que podrá ser supervisado en cualquier momento por el Ministerio.

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

FIRMA MANDATARIO OFERENTE

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°7: DE LA FLOTA DE BUSES

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

1. Buses nuevos

El Oferente deberá indicar en la Tabla N°1 los buses eléctricos nuevos que conformarán su Flota Operativa Base (FOB) y su Flota de Reserva (FR).

Para completar la tabla se deberá indicar el número de buses nuevos que serán parte de la FOB y de la FR, identificando el nombre del proveedor de flota, el fabricante del bus (indicando fabricante de chasis, carrocería y motor), y el tipo de bus (A1, A2, B1, B2 o B2PAL). Se hace presente que cada Oferente debe ofertar buses en la medida que cumplan las especificaciones del Anexo N°5 de las presentes bases (longitud y plazas, entre otros).

Tabla N°1: Buses nuevos para FOB y FR

ID	Proveedor	Fabricante (chasis/carrocería /motor)	Tipo de bus (A1, A2, B1, B2, B2pal)	Cantidad de buses FOB	Cantidad de buses FR	Total
1						
2						
...						
Total						

2. Buses provenientes de la cesión de contratos de provisión asignados como Flota Operativa Base (FOB) o Flota de Reserva (FR)

El Oferente deberá indicar en la Tabla N°3 la cantidad de buses eléctricos que conformarán su Flota Operativa Base y su Flota de Reserva provenientes de contratos de provisión. Para lo anterior, deberá tener en consideración la distribución de los buses de contratos provisión entre las Unidades de Servicios que se detalla en el Anexo N°18. En caso de que todos los buses de una tipología provengan de contratos de provisión y el Anexo N°18 indique cuáles corresponden a Flota Operativa Base y a Flota de Reserva, la Tabla N°3 deberá completarse de acuerdo con esa distribución para esa tipología. En caso de inconsistencia, prevalecerá lo indicado en el Anexo N°18.A continuación, se presenta un resumen de la distribución de los buses de provisión asignados a la FOB y FR de cada Unidad de Servicios.

Tabla N°2: Distribución de buses provenientes de contratos de provisión asignados como FOB o FR por Unidad de Servicios

Tipología de bus	Sistema de propulsión	US20	US21	US22
A1	**Eléctrico**	0	0	10
A2	**Diésel**	83	0	0
B2	**Eléctrico**	154	158	167
B2	**Diésel**	79	121	60
C2	**Diésel**	0	40	0
TOTAL		**316**	**319**	**237**

Teniendo en consideración la información referida, el Oferente deberá completar la Tabla N°3, indicando cuántos buses provenientes de la cesión de contratos de provisión, señalados en la Tabla N°2, utilizará como Flota Operativa Base, y cuántos utilizará como Flota de Reserva.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En este sentido, deberá completar las casillas de las columnas denominadas "Cantidad de buses FOB" y "Cantidad de Buses FR" de la Tabla N°3, de manera tal que la suma de las casillas correspondientes a ambas columnas sea igual al total de buses asignados a la Unidad de Servicios correspondiente, indicado en la Tabla N°2.

Tabla N°3: Distribución de buses de contratos de provisión en FOB y FR

Tipología de bus	Sistema de propulsión	Cantidad de buses FOB	Cantidad de buses FR
A1	Eléctrico		
A2	Diésel		
B2	Eléctrico		
B2	Diésel		
C2	Diésel		
Total buses provenientes de cesiones de contratos de provisión			

3. Número mínimo de buses A1 y B2PAL

La tabla siguiente indica el número mínimo de buses para la flota operativa base y flota de reserva de tipología A1 y B2PAL requeridos en cada Unidad de Servicios.

Tabla N°4: Número mínimo de buses de tipología A1 y B2PAL por Unidad de Servicios

Tipología de bus	US 20		US 21		US 22	
	FOB	FR	FOB	FR	FOB	FR
A1	0	0	0	0	9	1
B2PAL	0	0	0	0	19	2

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

FIRMA MANDATARIO OFERENTE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°8: FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL FABRICANTE DE BUSES

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

FABRICANTE 1: _____

1. Experiencia del fabricante en buses para transporte urbano

A continuación, indique la cantidad de buses diésel y/o eléctricos, producidos y entregados a terceros bajo cualquier título (venta, arriendo, leasing, entre otros), para la prestación de servicios de transporte urbano, por cada fabricante de buses declarado en la Tabla N°1 del Anexo N°7, desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2024. Para estos efectos, se considerarán buses aquellos vehículos motorizados con una capacidad de transporte mayor o igual a 40 pasajeros. Se debe presentar una tabla por cada fabricante de buses señalado en el Anexo N°7 de las bases de licitación.

Con el fin de respaldar la información entregada, deberán entregarse datos de contactos que puedan corroborar lo informado.

	Fabricante 1			N° de Buses	
N°	Nombre de la empresa/ institución a la que entregó los buses	Urbe/Ciudad	Información de contacto (Nombre, cargo, teléfono y/o correo electrónico)		Diésel/eléctricos
1					
2					
3					
4					
...					

Se podrán incorporar filas al formulario en caso de que sea necesario. La comisión evaluadora solo considerará los datos informados en la tabla precedente, en orden correlativo - comenzando desde la fila 1, hasta completar la cantidad de 10.000 buses. No se considerará ningún dato adicional.

2. Experiencia del Fabricante en buses eléctricos

A continuación, indique la cantidad de buses eléctricos, producidos y entregados a terceros bajo cualquier título, en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2017 al 31 de diciembre del año 2024. Para estos efectos, se considerarán buses aquellos vehículos motorizados con una

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

capacidad de transporte mayor o igual a 40 pasajeros. Se debe presentar una tabla por cada fabricante de buses señalado en el Anexo N°7 de las bases de licitación.

	Fabricante 1			
N°	**Nombre de la empresa/ institución a la que entregó los buses**	**País/ciudad**	**Información de contacto (Nombre, cargo, teléfono y/o correo electrónico)**	**N° de buses eléctricos**
1				
2				
3				
4				
...				

Se podrán incorporar filas al formulario en caso de que sea necesario. La comisión evaluadora solo considerará los datos informados en la tabla precedente, en orden correlativo - comenzando desde la fila 1, hasta completar la cantidad de 6.000 buses. No se considerará ningún dato adicional.

3. Declaración jurada

Declaro que la información descrita en este formulario es verídica.

_____
NOMBRE OFERENTE

_____
NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

_____
FIRMA OFERENTE O MANDATARIO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°9: FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL BUS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

FABRICANTE: _____
TIPOLOGÍA DE BUS (A1/A2/B1/B2/B2 PAL): _____

1. Descripción del(los) bus(es)

A efectos de conocer el bus ofertado, se solicita completar el siguiente formulario para cada uno de los buses nuevos contemplados en la oferta. La falta de completitud de alguno de los campos implicará la inadmisibilidad de la oferta. En caso de que algún atributo o campo de los que se indica a continuación no sea aplicable a un modelo de bus específico de aquellos comprendidos en la oferta, deberá explicitarse así incorporando la expresión "N/A". En tal caso, deberá explicitarse en el apartado 4. siguiente el motivo por el cual el atributo respectivo no es aplicable.

IDENTIFICACIÓN TÉCNICA DEL BUS	
Marca	
Modelo	
CHASIS	
Marca	
Modelo	
CARROCERIA	
Marca	
Modelo	
Capacidad de Pasajeros Total [N°]	
N° Asientos incluido Conductor	
Tipo (Low-Floor/Low Entry)	
MOTOR ELÉCTRICO	
Marca	
Modelo	
Potencia Máximo - kW	
Torque Máximo - Nm	
TREN MOTRIZ	
1er Eje [Marca/Modelo]	
2do Eje [Marca/Modelo]	
3er Eje [Marca/Modelo]	
Transmisión [Marca/Modelo]	
Diferencial [Marca/Modelo]	
BATERIAS DE ALTA TENSIÓN	
Marca	
Tecnología	

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Tipo de Carga –[Conector]	
SOH [%] Estimado a Entrega	
SOC [%] Estimado a Entrega	
% Mínimo de Descarga	
% Máximo de Carga	
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
Marca	
Modelo	
Potencia [BTU]	
Consumo Energético [kWh]	
SISTEMA DE FRENOS	
Marca / Modelo	
Tipo de Freno	
ABS [Marca]	
EBS [Marca]	
Sistema Regenerativo [SI/NO]	

2. Consumo energético

Se solicita indicar el resultado de las mediciones de consumo energético efectuadas mediante el ciclo de conducción denominado "Ciclo TS-STGO", que representa la operación de un bus urbano en la ciudad de Santiago. Las mediciones deberán efectuarse de acuerdo al "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago" aprobado por la Resolución Exenta N°2243, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones[1]. En el caso de buses diferentes a los mencionados en dicho protocolo, se deberá utilizar un procedimiento similar.

El consumo energético medido deberá ser informado en unidades de kWh por kilómetro y en *megajoules* por kilómetro.

Consumo energético ciclo "TS STGO" ($CE_{kwh/km}$): _____ [kWh/km]
Consumo energético ciclo "TS STGO" ($CE_{Mj/km}$): _____ [MJ/km]

Para acreditar lo anterior, deberá adjuntar un certificado emitido por el laboratorio en que fue medido dicho consumo.

3. Cálculo de autonomía

Se solicita indicar el resultado del cálculo de autonomía (A) en base a las mediciones referidas en el numeral precedente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{Cap}{CE_{kwh/km}}$$

Donde:

Cap: es la capacidad energética del pack de baterías [kWh]
$CE_{kwh/km}$: es el consumo energético detallado en el numeral 2 de este documento sobre consumo energético.

[1] Disponible en el link: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1121384.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS MINISTERIO DE HACIENDA SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Autonomía calculada (A): _____ [km]

4. Observaciones

IDENTIFICACIÓN DE ATRIBUTO NO APLICABLE	MOTIVO

_____
NOMBRE OFERENTE

_____
NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

_____
FIRMA OFERENTE O MANDATARIO

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°10A: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO A EXIGENCIAS RESPECTO A LOS BUSES

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

En [*ciudad*], a [*día*] de [*mes*] de [*año*], yo, [*nombre*], [*cédula de identidad/pasaporte*], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que:

Primero, el Oferente declara que los buses eléctricos nuevos comprometidos en su Oferta cumplirán a cabalidad con las especificaciones técnicas del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, y la normativa vigente aplicable.

Segundo, el Oferente declara que tanto la infraestructura de carga como la estrategia de carga que se implementarán para la operación de los buses son conocidas y aceptadas por el (los) fabricante(s) de buses, permitirán la correcta prestación y continuidad de los servicios, y no tendrán impactos negativos en la durabilidad y degradación de las baterías, ni en los buses en general.

Tercero, el Oferente declara que, en caso de resultar adjudicada su oferta y una vez suscrito el contrato de concesión, suscribirá los contratos de arrendamiento con opción de compra pertinentes y dará pleno cumplimiento a los requisitos dispuestos por las bases y el MTT al efecto, conforme al contenido mínimo establecido para los contratos de provisión que se suscriban.

Cuarto, la oferta que, entre otros documentos, comprende esta declaración jurada, es seria, veraz y cumple con todos los requisitos administrativos, técnicos y económicos que exigen las bases de licitación para que una oferta sea considerada válida y admisible.

_____
NOMBRE OFERENTE

_____
NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

_____
FIRMA MANDATARIO OFERENTE

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°10B: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE BUSES

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BUSES: _____
IDENTIFICACIÓN DEL/LOS TERMINAL/ES: _____

En [*ciudad*], a [*día*] de [*mes*] de [*año*], yo, [*nombre*], [*cédula de identidad/pasaporte*], actuando en nombre y representación del Proveedor de Buses [*razón social*] ("Arrendador"), ambos domiciliados en [*calle, número, oficina*, *ciudad*, *país*], declaro bajo juramento que:

Primero, cuento con poder suficiente para efectuar la presente declaración jurada, en nombre y representación del Proveedor de Buses.

Segundo, mi representada ha celebrado un acuerdo con el Oferente individualizado precedentemente, en el que se establecen las condiciones técnicas y comerciales para el suministro de los buses eléctricos que operarán en el terminal individualizado en la parte superior de la declaración. Este Acuerdo se mantendrá vigente mientras la oferta respectiva lo esté y se prorrogará automáticamente si se renueva el plazo de esta última.

Tercero, mi representada declara que los buses eléctricos nuevos comprometidos con el Oferente cumplirán a cabalidad con las especificaciones técnicas del Anexo N°5 de las Bases de Licitación, y la normativa vigente aplicable.

Cuarto, mi representada conoce y acepta la infraestructura de carga y la estrategia de carga que se implementarán para la operación de los buses eléctricos objeto del acuerdo celebrado, y declara que tanto la infraestructura como la estrategia de carga son adecuadas para permitir la correcta prestación y continuidad de los servicios, y no tendrán impactos negativos en la durabilidad y degradación de las baterías, ni en el bus en general.

Quinto, mi representada conoce y acepta que los buses serán presentados por el Oferente en un proceso de licitación pública ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la República de Chile, y en caso de ser adjudicados, serán utilizados para el transporte público de dicho país. Conoce y acepta que se trata de un proceso competitivo, por lo que se compromete especialmente a respetar la normativa de libre competencia, establecida en el Decreto Ley No. 211 de 1973 que Fija Normas Para la Defensa de la Libre Competencia, en todas sus actuaciones relativas a esta licitación y el acuerdo con el Oferente.

Sexto, mi representada conoce y acepta, sin condiciones, que esta declaración jurada tiene por objeto dar sustento a la seriedad de la oferta presentada por el Oferente individualizado precedentemente, en la Licitación Pública de Concesión del Uso de las Vías para el Sistema de Transporte Público Metropolitano (aprobada por Resolución [**N°**], de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones). Por lo tanto, el Proveedor de Buses reconoce que esta declaración no genera a su favor derechos de ningún tipo.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR

NOMBRE REPRESENTANTE PROVEEDOR

FIRMA REPRESENTANTE PROVEEDOR

La personería del representante del Proveedor, consta en _____, cuya copia autorizada se adjunta a la presente declaración jurada.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO Nº11: GASTO PROMEDIO ANUAL EN PERSONAL (GPP)

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

En [*ciudad*], a [*día*] de [*mes*] de [*año*], yo, [*nombre*], [*cédula de identidad/pasaporte*], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Nombre Oferente"), declaro que el gasto promedio mínimo anual en personal de operación* de la presente oferta será de**: _____ Unidades de Fomento.

**El valor ofertado debe corresponder al total del personal de operación.*
*** El valor ofertado se debe indicar en números y letras. Ejemplo: 1.100,5 UF y mil cien coma cinco Unidades de Fomento. En caso de discrepancia, primará el valor expresado en letras.*

_____
NOMBRE OFERENTE

_____
NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

_____
FIRMA MANDATARIO OFERENTE

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASTOR
CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°12: DECLARACIÓN JURADA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y/O COMBUSTIBLES

NOMBRE OFERENTE: _____

UNIDAD DE SERVICIOS: _____

NÚMERO DE OFERTA: _____

NOMBRE DEL SUMINISTRADOR DE ENERGÍA y/o COMBUSTIBLE: _____

TIPO DE ENERGÍA y/o COMBUSTIBLE: _____

En [*ciudad*], a [*día*] de [*mes*] de [*año*], yo, [*nombre*], [*cédula de identidad/pasaporte*], actuando en nombre y representación del Suministrador de [energía/combustible] [*razón social*] (en adelante el "Suministrador"), ambos domiciliados en [*calle, número, oficina, ciudad, país*], declaro bajo juramento que:

Primero, cuento con poder suficiente para efectuar la presente Declaración Jurada, en nombre y representación del Suministrador.

Segundo, hemos recibido y evaluado la información y documentación presentada por el Oferente respecto del proceso de licitación, del modelo de operación, de los buses, de los terminales y de la infraestructura de carga que el Oferente ha considerado.

Tercero, existe la factibilidad técnica para suministrar [*tipo de combustible/energía*]necesario(a) para la operación, según el número de buses e infraestructura de carga detallados en la Tabla N°1, en el plazo de [___] meses[1], contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

[1] Este plazo no puede ser superior a nueve (9) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Tabla N°1

Terminal	Número de buses	Número de estaciones de carga/cargadores	Tecnología de propulsión	Potencia requerida en MW para la infraestructura eléctrica	Otros comentarios

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL SUMINISTRADOR

NOMBRE REPRESENTANTE SUMINISTRADOR

FIRMA REPRESENTANTE SUMINISTRADOR

La personería del representante del Suministrador, consta en _____, cuya copia autorizada se adjunta a la presente declaración jurada.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°13: DECLARACIÓN JURADA DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

En [*ciudad*], a [*día*] de [*mes*] de [*año*], yo, [*nombre*], [*cédula de identidad/pasaporte*], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente, declaro bajo juramento que:

Primero, el Oferente declara que para la correcta prestación de los servicios de transporte requiere la instalación de infraestructura de carga en los terminales que se indican en la Tabla N°1, respecto a las tecnologías que allí se señalan:

Tabla N°1

Terminal	Número de buses	Número de estaciones de carga/cargadores	Tecnología de propulsión	Potencia requerida en MW (en caso de infraestructura eléctrica)	Otros comentarios

Segundo, el Oferente ha revisado y evaluado la información contenida en el Apéndice N°11 del contrato de concesión, sobre fines y requerimientos de la infraestructura de carga para buses, declara que la infraestructura se instalará en el plazo máximo de nueve (9) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, y cumplirá íntegramente los fines y requerimientos que se establecen en el Apéndice N°11 del contrato, así como la demás normativa que resulte aplicable. Asimismo, el Oferente declara que el mantenimiento de la infraestructura de carga, respaldo y seguridad para los buses deberá realizarse de acuerdo a lo que indique el fabricante o al menos una vez al año. Por lo tanto, libera al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes y al DTPM de toda responsabilidad que derive de daños relacionados con dicha infraestructura.

Tercero, el Oferente declara que conoce la Plataforma de interoperabilidad, que corresponde a una base de datos administrada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°12, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento que establece la interoperabilidad de los sistemas de recarga de vehículos eléctricos, y que su infraestructura de carga se integrará a dicha plataforma con la información que requiere dicha autoridad.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

FIRMA MANDATARIO OFERENTE

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°14: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIOS: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

Los valores correspondientes a precio de cuota por infraestructura de carga, precio de cuota de terminal adicional y cuota de flota que se incluyan en las tablas siguientes deberán incluir todos los impuestos que correspondan.

1. Precio base por Kilómetro por Tecnología de Bus ($PK_{k,0}$)

En la Tabla N°1, el Oferente deberá señalar el precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión k. En este sentido, se deberá completar el valor de dos $PK_{k,0}$, cada uno correspondiente a una tecnología de propulsión: eléctrico y diésel.
Los valores de $PK_{k,0}$ deberán respetar los valores máximos que se indican en el artículo 4.2. de las bases de licitación, Documento 14, numeral i. En caso de que la oferta por $PK_{k,0}$ supere los valores máximos referidos, la oferta no podrá continuar en el proceso de evaluación, será declarada inadmisible, y procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Tabla N°1: Precio por Kilómetro por Tecnología de Bus

Tecnología de propulsión	Precio por kilómetro ($PK_{k,0}$) en pesos chilenos
Eléctrico	
Diesel	

2. Porcentaje de Kilómetros a Operar por Tipo de Bus ($\emptyset_{ub}$)

El Oferente deberá indicar en la Tabla N°2, el porcentaje de los kilómetros comerciales a recorrer en la Unidad de Servicios correspondiente, con cada tipo de bus (combinación de tipología y tecnología de propulsión) ($\emptyset_{ub}$), de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2., Documento 14 numeral ii de las bases de licitación.

Los valores que se indiquen de $\emptyset_{ub}$ se deberán expresar en porcentaje (%), sin decimales, y deberán sumar cien por ciento (100%) para cada tipología de bus. Las ofertas que no cumplan con esta regla no podrán continuar en el proceso de evaluación, serán declaradas inadmisibles y se procederá al cobro de las garantías de seriedad de las ofertas.

Tabla N°2: Porcentaje de kilómetros a operar por tipo de bus ($\emptyset_{ub}$)

Tipología de Bus	Tecnología de propulsión	
	Porcentaje Eléctrico	Porcentaje Diesel
A		
B		

3. Precio por Cuota de Infraestructura de Carga (CIC)

En caso de que corresponda, el Oferente deberá indicar en la Tabla N°3 el valor en Unidades de Fomento (UF) de las cuotas a cobrar por la implementación de la infraestructura de carga en cada uno de los terminales dispuestos por el MTT que lo requieran, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2., Documento 14 numeral iii de las bases de licitación. Este valor se pagará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del contrato de concesión.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

El precio de la infraestructura a instalar en cada terminal variará en función del proyecto de que se trate, y su valor se deberá dividir en 168 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, las que se pagarán de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.6 del contrato de concesión. El precio por cuota de infraestructura de carga que se oferte no podrá ser superior al equivalente a nueve (9) UF por cada bus asociado a la infraestructura. Considere para dicho efecto que el oferente deberá indicar en el formulario el número de buses asociados a la infraestructura de carga.

Tabla N°3: Precio por Cuota por Infraestructura de Carga (CIC)

Identificación de Terminal en que se incluye la infraestructura	Precio de Cuota por Infraestructura de Carga en Unidades de Fomento (UF)	Número de buses asociados a la infraestructura de carga (N°)
Total		

4. Precio por Cuotas de Terminales Adicionales (PCT)

En caso de que corresponda, el Oferente deberá indicar en la Tabla N°4 el valor en Unidades de Fomento (UF) de las cuotas mensuales a cobrar por cada uno de los terminales adicionales que estime convenientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.2., Documento 14 numeral iv de las bases de licitación. Este valor se pagará durante la vigencia del contrato, en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.5 del contrato de concesión.

Tabla N°4: Precio por Cuotas de Terminales Adicionales (PCT)

Identificación Terminal Adicional[1]	Área del Terminal Adicional (m²)	Precio de Cuota por Terminal Adicional en Unidades de Fomento (UF)
Total		

5. Precio por Cuota de Flota (CF)

El Oferente deberá indicar en la Tabla N°5 el valor de las cuotas de flota por bus, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.2., Documento 14 numeral v de las bases de licitación. Este valor se pagará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del contrato de concesión. Además, debe indicar el valor por bus (sin IVA) y la tasa de financiamiento.[2]

---

[1] El Concesionario podrá modificar los terminales adicionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificadas por el MTT. No obstante, el precio a pagar por el nuevo terminal adicional en ningún caso podrá ser superior al precio ofertado por el terminal pertinente. El Concesionario deberá acompañar un informe de tasación elaborado conforme se indica en el tercer párrafo del numeral iv. del Documento 12 del artículo 4.2 de las Bases de Licitación. En el caso de que el valor que se indique en el respectivo informe de tasación sea inferior al precio ofertado originalmente, el precio a pagar por el nuevo terminal adicional corresponderá al señalado por el Concesionario, el que no podrá superar en más de un 10% el valor indicado en el aludido informe.

[2] La cuota de flota por bus podrá variar durante la vigencia del contrato de concesión, en la medida que la modificación sea conveniente para el Sistema, previa calificación del Ministerio. En ningún caso se pagará una cuota de flota superior al precio ofertado en el presente documento. La variación del valor de la cuota de flota es de carácter excepcional y requiere el consentimiento de las partes del contrato de provisión de que se trate. En tal sentido, el eventual acuerdo al que lleguen las partes será analizado por

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Tabla N°5: Precio por Cuota de Flota (CF)

ID (Tabla N°1 Anexo N°7)	Tipología de bus	Cuota de Flota	Moneda	Valor del bus	Tasa de financiamiento
1					
2					
...					

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO OFERENTE

FIRMA MANDATARIO OFERENTE

el Ministerio, y solo en caso de calificarlo como conveniente para el Sistema, se autorizará la modificación del valor de la Cuota de Flota. La modificación de la cuota de flota podría tener lugar respecto de los contratos de provisión cedidos en este proceso licitatorio, como también respecto de los contratos nuevos que se celebren a partir de este concurso.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°15: FORMULARIO DE MODELO FINANCIERO

NOMBRE OFERENTE: _____
UNIDAD DE SERVICIO: _____
NÚMERO DE OFERTA: _____

El Oferente deberá completar la información solicitada en la planilla Excel que forma parte del Anexo N°15, siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo documento para la entrega del Modelo Financiero, el cual deberá ser entregado en formato digital y en papel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.4.4.2. de las bases de licitación.

En la Tabla N°1 siguiente, a modo meramente ejemplar, se presenta un extracto del formato de Modelo Financiero que el Oferente debe entregar. Todos los campos son obligatorios. En caso de que un ítem no corresponda, se debe completar indicando que no aplica ("N/A"). La falta de completitud de alguno de los campos implicará la inadmisibilidad de la oferta.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Tabla N°1: Extracto de formato de modelo financiero

Información Operacional			
Buses	**Unidad**	**Flota operativa base**	**Flota de reserva**
Total buses	[#]		
A-e	[#]		
A-d	[#]		
B2-e	[#]		
B2-d	[#]		
C2-d	[#]		

Kilómetros	**Unidad**	**Kilómetros comerciales**	**Kilómetros en vacío**
Kilómetros totales	[miles de km anuales]		
A-e	[miles de km anuales]		
A-d	[miles de km anuales]		
B2-e	[miles de km anuales]		
B2-d	[miles de km anuales]		
C2-d	[miles de km anuales]		

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MODELO FINANCIERO: INSTRUCCIONES AL OFERENTE

En el Modelo Financiero a completar, el Oferente deberá rellenar, con información fehaciente, solo aquellos casilleros de color celeste identificados de la siguiente manera:

(casillero a rellenar con información considerada en la oferta presentada).

Cada casillero deberá ser rellenado con la información solicitada, de acuerdo a las instrucciones detalladas a continuación, y en las unidades señaladas.

Información Operacional			
Buses	**Unidad**	**Flota operativa base**	**Flota de reserva**
A-e	[#]	*El Oferente deberá indicar la cantidad de buses que considera en su oferta como flota operativa base, según tipología y tecnología de propulsión.*	*El Oferente deberá indicar la cantidad de buses que considera en su oferta como flota de reserva, según tipología y tecnología de propulsión.*
A-d	[#]		
B-e	[#]		
B-d	[#]		
C-d	[#]		

Kilómetros	**Unidad**	**Kilómetros comerciales**	**Kilómetros en vacío**
A-e	[miles de km anuales]	*El Oferente deberá indicar el promedio anual de kilómetros que deberá recorrer cada bus, según tipología y tecnología de propulsión.*	*El Oferente deberá indicar el promedio anual de kilómetros que deberá recorrer en promedio cada bus, según tipología y tecnología de propulsión.*
A-d	[miles de km anuales]		
B-e	[miles de km anuales]		
B-d	[miles de km anuales]		
C-d	[miles de km anuales]		

Consumo energético	**Unidad**	**Consumo promedio**
A-e	kwh/km	*El Oferente deberá indicar el consumo energético promedio que tendrán los buses, según tipología y tecnología de propulsión, durante toda la duración del contrato y de acuerdo a las unidades indicadas.*
A-d	l/km	
B-e	kwh/km	
B-d	l/km	
C-d	l/km	

Precios energía	**Unidad**	**Costo promedio**
Electricidad	[CLP/kWh]	*Para cada fuente de energía utilizada, el Oferente deberá indicar el precio promedio durante toda la duración del contrato, en las unidades señaladas.*
Diesel	[CLP/l]	

Mantenimiento	**Unidad**	**Mantenimiento preventivo promedio**	**Mantenimiento correctivo promedio**
A-e	CLP/km	*El Oferente deberá indicar el costo de mantenimiento preventivo por kilómetro recorrido (incluyendo kilómetros comerciales y no comerciales), durante toda la duración del contrato y de acuerdo a las unidades indicadas, según tipología y tecnología de propulsión. En el costo de mantenimiento preventivo deberá incluir todos aquellos costos en que deberá incurrir como operador para cumplir con el plan de mantenimiento de cada uno de ellos.*	*El Oferente deberá indicar el costo de mantenimiento correctivo por kilómetro recorrido (incluyendo kilómetros comerciales y no comerciales), durante toda la duración del contrato y de acuerdo a las unidades indicadas, según tipología y tecnología de propulsión. Este costo deberá ser calculado en base a las estimaciones de reparaciones no programadas debidas a imprevistos.*
A-d	CLP/km		
B-e	CLP/km		
B-d	CLP/km		
C-d	CLP/km		

Certificación del mantenimiento	**Unidad**	**Costo por bus**
A-e	[UF/bus-mes]	*El Oferente deberá indicar el costo de certificación del mantenimiento promedio de cada bus, según tipología y tecnología de propulsión, de acuerdo a la información entregada acerca de los costos establecidos en la oferta del Proveedor de buses.*
A-d	[UF/bus-mes]	
B-e	[UF/bus-mes]	
B-d	[UF/bus-mes]	
C-d	[UF/bus-mes]	

Seguros	**Unidad**	**Costo anual total**	**Metros cuadrados**
Seguro pérdida total	[UF/bus-año]	*Bajo el título "Seguros", para cada tipo de seguro el Oferente deberá indicar el costo anual de acuerdo a las unidades señaladas.*	*Para los terminales, el Oferente deberá indicar los metros cuadrados totales de los terminales que usará para prestar los servicios.*
Seguro responsabilidad civil	[UF/bus-año]		
Seguro terminales	[UF/m2-año]		
Otros seguros	[UF/año][metros cuadrados]		

Remuneraciones	**Unidad**	**Dotación**	**Costo anual empresa por empleado**
Total Personal Operaciones	[#][UF/año-empleado]	*Para cada categoría señalada, el Oferente deberá indicar el número de personas que considera en su dotación.*	*Para cada categoría señalada, el Oferente deberá indicar el costo anual por empleado para la empresa, es decir, deberá incluir remuneraciones, bonificaciones incentivos y gastos en capacitación. Las remuneraciones correspondientes a los gerentes de cada área deben ir ubicadas en el campo "Administración". Los costos asociados a la entrada en vigencia de la Ley N°21.561, no deben incorporarse en la oferta. La aplicación de la reducción de la jornada laboral de los conductores podría eventualmente constituir causal de revisión excepcional o dar lugar a modificación del contrato, en la medida que se cumplan los requisitos que el Contrato de Concesión establece para ello.*
Conductores	[#][UF/año-empleado]		
Mantenimiento	[#][UF/año-empleado]		
Evasión	[#][UF/año-empleado]		
Otros Operaciones	[#][UF/año-empleado]		
Administración	[#][UF/año-empleado]		
Otros personal	[#][UF/año-empleado]		

Garantías	**Unidad**	**Tasa anual**
Garantía de fiel cumplimiento	[% Tasa de interés anual nominal]	*El Oferente deberá indicar la tasa de interés que deberá pagar anualmente por las boletas de garantía exigidas en el contrato.*

Arriendo terminales adicionales	**Unidad**	**Arriendo**	**m2 arrendados**
Costo de arriendo de terminales adicic	[UF anual][metros cuadrados]	*En caso de utilizar terminales adicionales a aquellos provistos por el MTT, el Oferente deberá indicar el costo anual de arriendo.*	*En caso de utilizar terminales adicionales a aquellos provistos por el MTT, el Oferente deberá indicar los metros cuadrados de terminales que arrendará para cumplir con el contrato de concesión.*

Medidas anti evasión	**Unidad**	**Costo anual**
Costo de medidas anti evasión	[UF anual]	*El Oferente deberá indicar el costo anual que tendrán las medidas que se tomarán para combatir la evasión, sin considerar los sueldos de las personas asignadas a estas labores, ya que esto ya fue considerado en otro ítem.*

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE · 26-III-1927

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Inversiones	Unidad	Monto	Tasa rentabilidad exigida
Capital de Trabajo	[UF total]	*El Oferente deberá indicar el monto de capital de trabajo que mantendrá para cumplir con las exigencias del contrato de concesión.*	*Para cada uno de los aspectos, el Oferente deberá indicar la tasa de rentabilidad que exige a cada una de las inversiones o montos de capital que deberá requerir; ésta debe ser la tasa con que evalúa los costos anuales de estas inversiones o montos de capital.*
Infraestructura para terminales	[UF total]	*El Oferente deberá indicar el monto a invertir en infraestructura de terminales.*	
Infraestructura para COF	[UF total]	*El Oferente deberá indicar el monto a invertir en el Centro de Operación de Flota.*	
Otras inversiones	[UF total]	*El Oferente deberá indicar el monto correspondiente a otras inversiones que serán consideradas como un costo del contrato, en caso de haberlas.*	

Otros costos	Unidad	Monto
Otros costos variables	[CLP/km]	*El Oferente deberá indicar el monto correspondiente a otros costos variables, es decir todos aquellos que dependen directamente de la cantidad de kilómetros recorridos por los buses, y que no fueron recogidos en las categorías anteriores.* *En el caso que el monto total correspondiente a este ítem supere las 4.000 UF anuales, el Oferente deberá indicar a qué corresponden al menos las 2 mayores partidas de costos.*
Otros costos fijos	[UF/anual]	*El Oferente deberá indicar el monto correspondiente a otros costos fijos, es decir todos aquellos que no dependen directamente de la cantidad de kilómetros recorridos por los buses, y que no fueron recogidos en las categorías anteriores.* *En el caso que el monto correspondiente a este ítem supere las 4.000 UF, el Oferente deberá indicar a qué corresponden al menos las 2 mayores partidas de costos.*

.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Modelo Financiero a completar

Información Operacional				
Buses	**Unidad**	**Flota operativa base**	**Flota de reserva**	**F.Res/F.Op**
Total buses	[#]	**0**	**0**	**0%**
A-e	[#]			0%
A-d	[#]			0%
B-e	[#]			0%
B-d	[#]			0%
C-d	[#]			0%

Kilómetros	**Unidad**	**Kilómetros comerciales**	**Kilómetros en vacío**	**km vac./km com.**
Kilómetros totales	[miles de km anuales]	**0**	**0**	**0%**
A-e	[miles de km anuales]			0%
A-d	[miles de km anuales]			0%
B-e	[miles de km anuales]			0%
B-d	[miles de km anuales]			0%
C-d	[miles de km anuales]			0%

Consumo energético	**Unidad**	**Consumo promedio**
A-e	kwh/km	
A-d	l/km	
B-e	kwh/km	
B-d	l/km	
C-d	l/km	

Precios energía	**Unidad**	**Costo promedio**
Electricidad	[CLP/kWh]	
Diesel	[CLP/l]	

Mantenimiento	**Unidad**	**Mantenimiento preventivo promedio**	**Mantenimiento correctivo promedio**	**M. corr/M.prev.**
A-e	CLP/km			**0%**
A-d	CLP/km			0%
B-e	CLP/km			0%
B-d	CLP/km			0%
C-d	CLP/km			0%

Certificación del mantenimiento	**Unidad**	**Costo por bus**
A-e	[UF/bus-mes]	
A-d	[UF/bus-mes]	
B-e	[UF/bus-mes]	
B-d	[UF/bus-mes]	
C-d	[UF/bus-mes]	

Seguros	**Unidad**	**Costo anual total**	**Metros cuadrados**
Seguro pérdida total	[UF/bus-año]		
Seguro responsabilidad civil	[UF/bus-año]		
Seguro terminales	[UF/año][metros cuadrados]		
Otros seguros	[UF/año]		

Remuneraciones	**Unidad**	**Dotación**	**Costo anual empresa por empleado**
Total Personal	[#][UF/año-empleado]		
Total Personal Operaciones	[#][UF/año-empleado]	**0**	**0**
Conductores	[#][UF/año-empleado]		
Mantenimiento	[#][UF/año-empleado]		
Evasión	[#][UF/año-empleado]		
Otros Operaciones	[#][UF/año-empleado]		
Administración	[#][UF/año-empleado]		
Otros personal	[#][UF/año-empleado]		

Garantías	**Unidad**	**Tasa anual**
Garantía de fiel cumplimiento	[% Tasa de interés anual nominal]	

Arriendo terminales adicionales	**Unidad**	**Arriendo**	**m2 arrendados**
Costo de arriendo de terminales adicionales	[UF anual][metros cuadrados]		

Medidas anti evasión	**Unidad**	**Costo anual**
Costo de medidas anti evasión	[UF anual]	

Inversiones	**Unidad**	**Monto**	**Tasa rentabilidad exigida**
Capital de Trabajo	[UF total]		
Infraestructura para terminales	[UF total]		
Infraestructura para C.O.F.	[UF total]		
Otras inversiones	[UF total]		

Otros costos	**Unidad**	**Monto**
Otros costos variables	[CLP/km]	
Otros costos fijos	[UF/anual]	

SUBSECRETARIA DE HACIENDA V° B° JEFE DIVISION LEGAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS MHHC SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-III-1927

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°16

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

[•]

En Santiago de Chile, a [•] de [•] de [•], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro/a don/ña [•], cédula nacional de identidad N° [•], ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N°139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Ministerio**", por una parte, y por la otra, la empresa [•], Rut N° [•], representada por [•], cédula de identidad N° [•], domiciliados en [•] N° [•], de la comuna de [•], ciudad de [•], en adelante "**el Concesionario**", "**la Sociedad Concesionaria**" o "**la Concesionaria**", de la unidad de servicios N° [•], se ha convenido el siguiente contrato de concesión de uso de vías para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses.

El Ministerio y el Concesionario podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes."

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Índice

CLÁUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES 4

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS 4

1.2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 10

1.3 NATURALEZA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y MARCO LEGAL APLICABLE 11

1.4 DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE 11

1.5 DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SU INTERPRETACIÓN 11

1.6 COEXISTENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON OTRAS CONCESIONES DE USO DE VÍAS O MODALIDADES EQUIVALENTES Y CONTRATOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS 16

1.7 DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA 16

1.8 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO 17

1.9 CESIÓN DE LA CONCESIÓN 20

CLÁUSULA 2. DEL MINISTERIO 22

2.1 ATRIBUCIONES 22

2.2 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 23

2.3 FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 23

CLÁUSULA 3. DEL CONCESIONARIO 26

3.1 DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO 26

3.2 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 27

3.3 DERECHOS DEL CONCESIONARIO 33

CLÁUSULA 4. DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 35

4.1 INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 35

4.2 DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS 37

4.3 DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS 37

4.4 DE LOS BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 38

4.5 DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 44

4.6 SUBCONTRATACIÓN 44

CLÁUSULA 5. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 45

5.1 FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA 45

5.2 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA 45

5.3 DE LOS INGRESOS DEL CONCESIONARIO 46

5.4 RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL 65

5.5 IMPUESTOS 69

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 6. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO 70

6.1 DE LAS COMUNICACIONES DEL CONCESIONARIO AL MINISTERIO 70

6.2 DE LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO AL CONCESIONARIO 70

CLÁUSULA 7. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL PROVEEDOR DE BUSES 71

7.1 RELACIONES CON EL PROVEEDOR 71

7.2 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS 71

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN Y CONTROL 72

8.1 DEBER DE INFORMAR 72

8.2 AUDITORÍA EXTERNA 74

8.3 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN 74

8.4 APLICACIÓN DE SANCIONES 75

CLÁUSULA 9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 76

9.1 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 76

9.2 CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS EN CASO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO 78

9.3 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON ADMINISTRADOR PROVISIONAL 78

9.4 REVISIÓN DE BIENES AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN 78

CLÁUSULA 10. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 79

10.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 79

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES 80

CLÁUSULA 11. DISPOSICIONES VARIAS 82

11.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN SOLICITADAS POR EL CONCESIONARIO 82

11.2 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS 82

11.3 SUFICIENCIA DEL CONTRATO 82

11.4 REFRENDACIÓN 82

11.5 CONTRATISTA INDEPENDIENTE 83

11.6 MODIFICACIONES DE COMÚN ACUERDO 83

11.7 DOMICILIO Y COMPETENCIA 83

11.8 EJEMPLARES 83

11.9 NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA 83

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PAGOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIONES BÁSICAS

Sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en otras disposiciones, las palabras que se usan en el presente contrato tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de este contrato.

1.1.1. **Administrador del Contrato:** Funcionario público designado por el MTT, encargado de desarrollar las labores que se le encomiendan en este contrato. Podrá, excepcionalmente, designarse en esta calidad a un profesional contratado a honorarios con calidad de agente público.

1.1.2. **Alistamiento:** Es el proceso de fabricación de los buses. Incluye los componentes mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos a cargo del fabricante y, el ensamblaje a cargo del carrocero, en caso de que corresponda.

1.1.3. **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el día 1 de enero y termina el día 31 de diciembre.

1.1.4. **Área Regulada:** Zona geográfica en que se emplaza el conjunto de vías, presentes y/o futuras, ubicadas actualmente al interior de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, que corresponde al radio urbano de la ciudad de Santiago, también denominada Gran Santiago, establecida en la Resolución Exenta N°106, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o en aquella que la modifique o reemplace, y en aquella que disponga su eventual extensión a otras comunas o regiones colindantes, o su integración tarifaria o tecnológica con servicios de transporte público mayor.

1.1.5. **Bases de Licitación o Bases:** Documento de bases de licitación, sus anexos, las respuestas a las consultas formuladas por los Adquirentes, y las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las bases, necesarios para la presentación de ofertas en la "Licitación pública para la concesión de uso de vías 2025 para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses.".

1.1.6. **Bienes Afectos:** Según se establece en el artículo 3° *nonies* de la Ley N°18.696, bienes afectos son aquellos bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación básica de los servicios de transporte público de pasajeros prestados bajo un régimen de concesión de uso de vías o modalidad equivalente, que operen en las zonas a que se refiere el literal i) del artículo 2° de la ley 20.378 o en las demás en que el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto se extienda, o se integre tarifaria o tecnológicamente con servicios de transporte público mayor cuyo origen esté en dichas comunas o regiones, en caso que así se establezca en las bases de la licitación o en los respectivos actos administrativos y siempre que tengan relación directa con los mismos.

1.1.7. **Capacidad de Transporte:** Cantidad máxima de pasajeros que puede transportar un bus, según se establece en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, o en la norma que lo modifique o reemplace.

1.1.8. **Certificación del Mantenimiento o Certificación:** Proceso destinado a verificar la correcta ejecución del plan de mantenimiento y el estado general del bus.

1.1.9. **Concesionario de Uso de Vías, Concesionario, Sociedad Concesionaria o Concesionaria:** Persona jurídica que presta servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, a través de un contrato de concesión de uso de vías.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PRESTO CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1.1.10. **Contrato o contrato de concesión:** Corresponde al presente contrato de concesión de uso de vías, celebrado entre el Ministerio y el Concesionario, para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses, incluidos la Ficha Técnica del Contrato y los Apéndices N°1 al N°13, así como aquellas modificaciones que, de común acuerdo, incorporen las Partes. Las diversas partes del contrato se interpretarán de forma armónica, de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia, de acuerdo con los principios de derecho público que lo rigen. En caso de discrepancia entre el texto de las bases de licitación, el contrato de concesión y la o las ofertas presentadas por los Adjudicatarios, primará lo dispuesto en las bases por sobre el contrato de concesión, y ambos estarán por sobre lo establecido en la oferta del Adjudicatario, salvo que el contrato o la oferta contemplen condiciones más favorables para el servicio de transporte, lo que será calificado por la Subsecretaría de Transportes.

1.1.11. **Cuota de transporte (CT):** Unidad contable en la que se registra el valor que se carga en un Medio de Acceso, para ser utilizado exclusivamente para pagar los Servicios de Transporte. Cada Cuota de Transporte equivale a un peso moneda de curso legal en Chile pagado por un Usuario para adquirir el derecho a utilizar servicios de transporte del Sistema (CLP1 = CT 1).

1.1.12. **Días:** Todos los días, incluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo de días venza un sábado, domingo o feriado, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

1.1.13. **Día Hábil:** Los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.

1.1.14. **DTPM:** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, y sus modificaciones, o la(s) entidad(es) que la sucedan o reemplacen en sus funciones.

1.1.15. **Estación de Intercambio Modal o EIM:** Inmueble destinado al intercambio de pasajeros entre distintos modos de transporte, tipos de servicios y/o vehículos de transporte público.

1.1.16. **Estación de transbordo:** Sistema integrado de andenes emplazados en la vía pública, destinados a permitir el intercambio de pasajeros provenientes de distintos servicios y otros modos de transporte.

1.1.17. **Etapa o Etapa de Viaje:** Es aquella fracción de un viaje, realizada en un servicio de transporte provisto por el Sistema, y al cual el usuario debe acceder previa validación con el medio de acceso.

1.1.18. **Evasión:** Incumplimiento por parte del usuario de la obligación de pago de la tarifa por el uso del transporte público, establecida en el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, o en la norma que la modifique o reemplace.

1.1.19. **Expedición:** Corresponde a una salida o viaje realizado por un bus con un objeto determinado, ya sea prestar servicios de transporte, posicionamiento u otro.

1.1.20. **Expedición Comercial:** Aquella expedición cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en el marco del Programa de Operación, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°3, o con la debida autorización del Ministerio.

1.1.21. **Expedición en vacío:** Corresponde a una expedición no comercial, es decir, cuyo objeto no es la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PRIVADO
CONCESIONES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1.1.22. **Expedición Válida:** Aquella expedición comercial en que se ejecutó el servicio-sentido, cumpliendo el trazado establecido en el Programa de Operación desde su inicio hasta su fin, realizado por un bus con su certificación de mantenimiento aprobada, que transportó pasajeros, y que no presentó excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°6.

Cabe destacar que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5, las expediciones de buses que no sean válidas no darán derecho al pago por los kilómetros recorridos ni serán consideradas para el cálculo del indicador de espera ni de puntualidad, de conformidad a lo establecido en los apartados D.2 y D.3 del Apéndice N°6. La determinación de la validez de una expedición debe cumplir con lo establecido en el apartado I del Apéndice N°6 del contrato.

1.1.23. **Flota:** Conjunto de buses que utiliza el Concesionario para prestar los servicios de transporte público definidos por el Ministerio en el marco de la respectiva concesión de uso de vías. La flota estará conformada por los componentes denominados flota operativa base y flota de reserva y, eventualmente, por una flota de soporte y una flota auxiliar.

1.1.24. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios adquirida por hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país, conforme lo define el Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor Nacional del referido instituto, o el indicador que lo reemplace.

1.1.25. **Inicio de la operación:** Corresponde a la fecha en que el Concesionario debe iniciar la operación íntegra de todos los servicios definidos en el Programa de Operación, fijada en el Plan de Transición, determinado por el MTT.

1.1.26. **Inicio de los servicios:** Corresponde a la fecha en que el Concesionario debe iniciar la operación de uno o más servicios, fijada en el Plan de Transición, determinado por el MTT.

1.1.27. **Instituto Nacional de Estadísticas (INE):** Institución que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República, entregando indicadores relevantes para la toma de decisiones en materia de políticas públicas, o el organismo que lo suceda o reemplace.

1.1.28. **Ingreso Base:** Corresponde al total de los ingresos percibidos por el Concesionario por los dos primeros factores de la formulación general del pago, esto es, la multiplicación de las transacciones por el precio por pasajero transportado y la multiplicación de los kilómetros con derecho a pago por el precio por kilómetro de la Unidad de Servicios, de conformidad a lo dispuesto en los numerales i y ii de la cláusula 5.3.1.1.

1.1.29. **Kilómetros Comerciales:** Corresponde a los kilómetros recorridos por un bus en una expedición comercial.

1.1.30. **Kilómetros Comerciales Programados:** Corresponde a los kilómetros que, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Operación debe recorrer un bus que realiza una expedición comercial.

1.1.31. **Kilómetros en Vacío o Kilómetros Vacíos:** Corresponde a los kilómetros recorridos en una expedición en vacío.

1.1.32. **Kilómetros Válidos:** Corresponde a los kilómetros recorridos en una expedición válida, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 5.3.1.6.3., en que es posible verificar

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PISOS CONTRIBUTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

la validez de la expedición que da lugar a estos kilómetros, de conformidad a lo establecido en el Apéndice 6 del contrato.

1.1.33. **Liquidación o Liquidación de Pago:** Determinación de la suma de dinero a que tiene derecho el Concesionario por los servicios prestados en un período de tiempo definido, de conformidad a lo previsto en el presente contrato de concesión.

1.1.34. **Medios de Acceso:** Medios debidamente autorizados por el Ministerio, que permiten acceder a los servicios de transporte del Sistema y pagar la tarifa correspondiente.

1.1.35. **Mes:** Cada uno de los doce (12) períodos de 28, 29, 30 o 31 días en que se encuentra dividido el año.

1.1.36. **Mes Tipo:** Corresponderá a 22 días laborales, 4 sábados y 4 domingos.

1.1.37. **Metro:** Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., o quien lo suceda o reemplace en sus funciones.

1.1.38. **Ministerio o MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

1.1.39. **Oferta de Servicio u Oferta de Transporte:** Es la frecuencia de los servicios en número de expediciones programadas en el Programa de Operación y la capacidad, contabilizada sobre la base del número de plazas por tipología de bus conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.5, de cada servicio-sentido-periodo.

1.1.40. **Operador de Buses:** Persona jurídica que presta servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en el Sistema, a través de un contrato de concesión de uso de vías, condiciones específicas de operación, perímetros de exclusión o el instrumento jurídico pertinente.

1.1.41. **Operador de Transporte:** Cualquier prestador de servicios de transporte público remunerado de pasajeros del Sistema, como los Operadores de Buses, Metro, EFE Central u otro que se integre al Sistema.

1.1.42. **Plan de Mantenimiento de los buses o Plan de Mantenimiento:** Documento que contiene las pautas, programas y procedimientos de mantención que aseguran el correcto funcionamiento y la vida útil del bus.

1.1.43. **Punto de Parada o Parada:** Lugar determinado en el Programa de Operación para la detención de los buses, con el propósito exclusivo de recoger o dejar pasajeros.

1.1.44. **Programa de Operación, Plan de Operación o PO:** Es el instrumento que define y regula las condiciones y características de los servicios de transporte que el Concesionario debe prestar en el marco de este contrato de concesión. Los procesos de elaboración, aprobación y modificación del Programa de Operación se regulan en el Apéndice N°3 del presente instrumento.

1.1.45. **Proveedor de Buses:** Es aquella persona que provee los buses al Concesionario, y con el cuál celebrará un contrato de arrendamiento con opción de compra de dichos buses, el que, una vez aprobado por el Ministerio, pasará a calificarse como contrato de provisión.

1.1.46. **Proveedor de Servicios Complementarios:** Es aquella persona designada o elegida por el Ministerio, de conformidad a la normativa vigente, para la ejecución, prestación o desarrollo de uno o más de los servicios complementarios descritos en el artículo 3° *sexies* de la Ley N°18.696 o aquellos que disponga el Ministerio conforme a sus facultades legales.

1.1.47. **Recorrido o trazado:** Es la secuencia de vías definidas en el Programa de Operación para la prestación de cada uno de los servicios indicados en el presente contrato de concesión, con un inicio y fin determinado.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PUERTOS CONTRATOS Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1.1.48. **Recursos del Sistema:** Conjunto de ingresos provenientes de la comercialización y carga de los medios de acceso, así como aquellos ingresos correspondientes a las multas cursadas a los Operadores de Transporte y Proveedores de los Servicios Complementarios del Sistema –salvo aquellas multas que, de conformidad a la Ley N°18.696, sean a beneficio fiscal–, y los aportes provenientes del Estado u otras personas naturales o jurídicas.

1.1.49. **RNSTP:** Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, establecido y regulado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.

1.1.50. **Servicios de transporte o servicios:** Oferta de transporte que, de conformidad al Programa de Operación, debe entregarse mediante buses en un recorrido determinado y que se identifica bajo un mismo número. También se entenderá por servicios de transporte aquellos prestados por otros medios de transporte de pasajeros incorporados al Sistema, sin perjuicio de las particularidades específicas aplicables a cada uno.

1.1.51. **Servicios Complementarios:** Los servicios, distintos al transporte de pasajeros, que el Sistema de Transporte Público Metropolitano requiere como condición necesaria para su funcionamiento. Estos servicios complementarios serán provistos por una o más personas definidas por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.696.

1.1.52. **Sistema de Transporte Público Metropolitano o Sistema:** Conjunto de Operadores que prestan servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de proveedores de servicios complementarios, y quienes legalmente les sucedan en dichas funciones, EFE Central S.A., Metro S.A., así como cualquier otro proveedor de servicios de transporte público que opere al interior del área regulada y se integre a través del medio de acceso, o sólo cumplan con esta última condición.

1.1.53. **Sistema de Validación:** Corresponde al conjunto de elementos que permiten la validación del medio de acceso y, en consecuencia, el pago de la tarifa.

1.1.54. **Tarifa:** Precio que deben pagar los usuarios por el uso de los servicios de transporte provistos por el Sistema, cuya fijación se realizará de conformidad a la Ley N°20.378.

1.1.55. **Terminal:** Inmueble destinado, principalmente, a la llegada, salida y/o acopio de los buses, utilizado por quienes prestan servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en el área regulada, y que puede ser de distintos tipos según las funciones que cumpla, de conformidad con las normas aplicables.

1.1.56. **Transacciones:** Todas aquellas validaciones que se registren en el marco de los servicios prestados de acuerdo con el Programa de Operación vigente y que determinan el inicio de una etapa de viaje. Pueden ser económicas o técnicas. Las económicas, corresponden a aquellas en las cuales interviene el medio de acceso o se concedió un viaje por cualquier otro medio de pago u otro producto; en tanto, las técnicas corresponden a aquellas utilizadas para el control de procesos y operaciones, así como descarga de productos en el medio de acceso (estas no son consideradas para el pago al Operador).

1.1.57. **Unidad de Fomento o UF:** Unidad fijada por el Banco Central, reajustable de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC). El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35 de la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro se otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la unidad o reglas que establezca la norma que deje sin efecto la Unidad de Fomento; en subsidio

SECTOR PRIVADO CONCESIONES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de ello, se aplicará la variación que experimente el IPC entre el último día del mes en que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del mes anterior a la fecha del pago de la obligación expresada en Unidades de Fomento que corresponda, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

1.1.58. **Unidad de Servicios:** Corresponde a un conjunto de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado por un Operador de Buses, acorde a los requisitos y condiciones establecidos en el presente contrato o en los contratos de concesión a que dieron lugar las licitaciones LP CUV001/2019 y LP CUV001/2023.

1.1.59. **Usuario o Pasajero:** Persona usuaria del Sistema que accede a los servicios de transporte público previo pago de la tarifa correspondiente, utilizando un medio de acceso.

1.1.60. **Validación**: Es el acto de acercar el medio de acceso al validador, que permite, entre otras cosas, descontar cuotas de transporte de acuerdo con la tarifa definida para el servicio.

1.1.61. **Validador**: Equipo dispuesto en los puntos de control de ingreso a los servicios de transporte, cuya principal función es la de descontar cuotas de transporte desde un medio de acceso de acuerdo con la tarifa que corresponda, sin perjuicio de su capacidad de desarrollar otras funciones.

1.1.62. **Viaje:** Traslado de un usuario en el Sistema, en dirección de ida o dirección de regreso, mediante el uso, de manera consecutiva, de hasta tres (3) servicios de transporte diferentes, independientemente de su sentido, a cada uno de los cuales se accede mediante una validación, y en que el tiempo entre la primera y última validación no sobrepasa el tiempo máximo ("ventana horaria") que determine el Ministerio a través del correspondiente acto administrativo, el cual en ningún caso podrá exceder a ciento veinte (120) minutos. Las restricciones anteriores podrán ser modificadas por el Ministerio a través del correspondiente acto administrativo.

1.1.63. **Vías Tarificadas:** Es el conjunto de vías ubicadas al interior del área regulada, destinadas a la circulación de cualquier tipo de vehículo motorizado, por el uso de las cuales se debe pagar un peaje. Éstas pueden corresponder a vías entregadas en concesión de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, u otras.

1.1.64. **Vías Reguladas:** Es el conjunto de vías ubicadas al interior del área regulada, sobre las cuales hacen uso y operan los servicios de transporte, de conformidad al artículo 3° de la Ley N°18.696.

1.1.65. **Zonas de pago extra-vehicular o Zonas Pagas:** Áreas emplazadas indistintamente en estaciones de intercambio modal, estaciones de transbordo o puntos de paradas, cuyo perímetro está delimitado por elementos físicos que determinan los accesos y las salidas de dichas áreas, y en cuyos accesos se instalan validadores que sólo permiten el ingreso de las personas usuarias a la zona, previo pago de la tarifa mediante el uso del medio de acceso, para abordar posteriormente el bus correspondiente.

SECTOR PAGOS CONTRACTUALES Y CONCESIONES · DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1.2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

1.2.1 Del Contrato

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°18.696, y por medio del presente contrato de concesión, el Ministerio otorga al Concesionario el derecho de usar las vías del área regulada para prestar servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses.

La prestación de los servicios de transporte conforme al Programa de Operación es de la esencia de la concesión que por este acto se confiere al Concesionario y, en consecuencia, el derecho de uso de las vías se encuentra condicionado a la prestación de los servicios de transporte en los términos y condiciones previstas en este contrato.

El Concesionario tiene la obligación de contar con la flota para cumplir con sus obligaciones bajo la normativa vigente, las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión. Para estos efectos, el Concesionario deberá conformar su flota, por una parte, con buses nuevos adquiridos para tal efecto, respecto de los cuales debe contar con un contrato de arrendamiento con opción de compra que lo habilite para usar dichos buses en la prestación de los servicios de transporte, y con buses usados derivados de la cesión de contratos de provisión. En cualquier caso, las Partes declaran que la adquisición de buses nuevos en los términos acá establecidos han sido determinantes para celebrar este contrato de concesión y que cualquier modificación a dichos términos le otorgan la facultad al Ministerio para caducar la concesión regulada en este Contrato.

El Concesionario deberá implementar, mantener y operar las zonas pagas obligatorias definidas en el Programa de Operación, como también, utilizar, operar y mantener los inmuebles destinados a terminales que se pongan a su disposición por parte del Ministerio, y los inmuebles adicionales destinados a terminales que el Concesionario considere necesarios para la correcta ejecución de los servicios de transporte, en caso de corresponder, como también la infraestructura de carga pertinente. Estas obligaciones también han sido determinantes para celebrar el presente contrato de concesión. Los terminales y las zonas pagas se precisan en el Apéndice N°12.

1.2.2 Actividades Conexas

El Concesionario podrá solicitar al MTT que lo autorice a ejecutar, desarrollar o prestar otras actividades conexas, por las que podrá cobrar y percibir, con quien así lo convenga, un precio. Se considerarán actividades conexas aquellas que resulten accesorias al presente contrato o que se relacionen con el objeto del mismo. Estas actividades no darán derecho a pago alguno con recursos provenientes del Sistema.

A título meramente ejemplar y no taxativo, son actividades conexas las siguientes:

i. Publicidad al interior y exterior de los buses. El espacio, dimensiones y características gráficas de la publicidad instalada al interior y exterior de los buses deberá ajustarse a las normas que al efecto dicte el Ministerio.

ii. Participación en sistemas de compensación y/o de permisos de emisión transables asociados al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana, o a otras normativas vigentes, y en transacciones de créditos de carbono asociadas a acuerdo suscritos y aprobados por el Estado.

iii. Instalación, construcción, mantención y/o explotación de zonas pagas del Sistema, siempre que disponga de las autorizaciones que correspondan según la normativa vigente. Estas zonas pagas son adicionales a las establecidas en la cláusula 4.4.3.1. del presente contrato.

iv. Otras autorizadas por el Ministerio a solicitud del Concesionario.

La intención de ejecutar, desarrollar o prestar una o más actividades conexas deberá ser informada previamente al Administrador del Contrato con la debida antelación, considerando la naturaleza de la actividad conexa solicitada, el impacto que pueda generar en el Sistema, los antecedentes a revisar y el plazo de que dispone la autoridad para pronunciarse sobre la

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

solicitud. En cada caso, la solicitud de autorización para desarrollar una actividad conexa deberá ir acompañada de los antecedentes necesarios para que el Ministerio pueda pronunciarse. En el caso de las actividades descritas en el numeral i, los antecedentes deberán incluir prospectos, borradores o ideas generales del contenido de la publicidad a exhibirse en los buses y una declaración del solicitante que señale que la actividad se ajustará a la normativa vigente.

El Administrador del Contrato dispondrá de un plazo de hasta veinte (20) días hábiles para comunicar al Concesionario la aprobación de la actividad conexa solicitada, la necesidad de realizar ajustes o solicitar antecedentes, o su rechazo.

El Ministerio podrá rechazar actividades conexas cuando a su juicio atenten contra la moral, las buenas costumbres y/o el orden público; se relacionen con temas de política contingente, afecten la imagen del Sistema, aquellas que afecten la prestación de los servicios o importen una vulneración a la normativa aplicable y, en general, por cualquier causa fundada que impida su realización.

De autorizarse la actividad conexa solicitada, el Ministerio no tendrá ninguna responsabilidad por el resultado, consecuencias o efectos de dicha actividad conexa desarrollada o ejecutada por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá dejar sin efecto la autorización para realizar actividades conexas, por las mismas razones señaladas en el párrafo precedente, y, en general, por cualquier causa fundada que desaconseje su realización.

1.3 NATURALEZA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y MARCO LEGAL APLICABLE

El presente contrato constituye una concesión administrativa que tiene por finalidad satisfacer un fin de interés público, y que, por tanto, se sujeta a un régimen de derecho público que se rige por los principios de legalidad, de regularidad y continuidad en su prestación, de mutabilidad del contrato (*ius variandi*), entre otros.

De este modo, el contrato de concesión se regirá por las normas, principios y procedimientos previstos en el derecho administrativo y por aquellas que regulan la actividad del transporte público de pasajeros, entre las cuales cabe mencionar las Leyes N°18.575, N°19.880, N°18.059, N°18.696, N°18.290, N°19.040 y N°20.378, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; los Decretos Supremos N°212, de 1992 y N°122, de 1991, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°142, de 2010, del Ministerio de Planificación; así como los demás reglamentos dictados conforme a dichos cuerpos legales; y, en lo que corresponda, por las normas de derecho privado.

Al Concesionario le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y de utilización de vías, así como aquellas referidas al cumplimiento de normas técnicas y de emisión de contaminantes, las que serán consideradas como parte integrante del contrato de concesión.

1.4 DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Las Partes declaran y aceptan que el servicio de transporte que prestará el Concesionario de conformidad al presente contrato de concesión es un servicio de utilidad pública, que se efectúa sobre bienes nacionales de uso público y por tanto sus cláusulas deben interpretarse privilegiando el bien común por sobre el interés particular, conforme a los principios establecidos en la cláusula 1.5 del presente contrato.

1.5 DE LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SU INTERPRETACIÓN

Los principios que inspiran la celebración y ejecución del presente contrato de concesión tienen por finalidad satisfacer el interés público y deberán propender a la prestación de un servicio de

SECTOR PAGOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

transporte eficiente, seguro y de calidad y garantizarán la continuidad, regularidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes.

En concordancia con lo anterior, y sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, las Partes acuerdan los siguientes principios rectores que orientan la ejecución e interpretación del contrato de concesión:

1.5.1 Principio de rol coordinador del Sistema

El Ministerio, conforme lo establecido en la Ley N°18.696, debe propender a la prestación de un servicio eficiente, permanente, seguro y de calidad para el usuario. Para ello, el Ministerio ejercerá la calidad de ente regulador y, en ese contexto, se vinculará con el Concesionario en el marco del contrato de concesión.

En su calidad de ente regulador, al MTT le son propias las atribuciones establecidas en las leyes y reglamentos, entre las cuales destacan: (i) la dictación de las normas técnicas relativas a seguridad y contaminación; (ii) disponer, en los casos de congestión de las vías, de deterioro del medio ambiente o de las condiciones de seguridad de las personas o vehículos producto de la circulación vehicular, el uso de las vías para determinados tipos de vehículos o servicios; (iii) disponer de la administración provisional del servicio en los casos que la ley lo establezca; y (iv) modificar unilateralmente los contratos de concesión conforme a lo establecido en la Ley N°18.696, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio de transporte.

1.5.2 Principio de calidad de los servicios

La necesidad de transporte de la ciudad no sólo requiere que el servicio efectivamente se preste, que exista regularidad en el paso de los buses, que el bus se detenga en el paradero y que las personas usuarias puedan consiguientemente subirse al bus, o que el bus se encuentre en condiciones adecuadas para operar conforme los requerimientos de mantenimiento, mejorando tanto en la experiencia de viaje como la calidad de los vehículos que realizan el transporte.

Las obligaciones del Concesionario han sido orientadas en este contrato de concesión hacia la entrega de un servicio de calidad para los usuarios, mejorando los incentivos vinculados a la correcta prestación del servicio público concesionado y, en consecuencia, a una ejecución de los servicios acorde al Programa de Operación. Lo anterior, con el objeto de lograr un adecuado transporte de personas, considerando coberturas mínimas, tiempos de espera máximo y límites a las tasas de ocupación o hacinamiento en los buses, todos ellos, entendidos como aspectos relevantes en la calidad de viaje de los usuarios. Adicionalmente, para cautelar lo anterior, se han establecido indicadores que velan, en su conjunto, por el cumplimiento del estándar de calidad del servicio requerido, así como también respecto del correcto estado de conservación de los buses.

1.5.3 Principio de la participación activa del Concesionario

La prestación de los servicios materia del contrato debe ser realizada por el Concesionario, y las funciones de cada de una de las Partes se estructuran sobre la base de dicha definición.

Al Concesionario le corresponde, por tanto, una participación activa en la definición y ordenación de todos aquellos elementos que resulten necesarios para alcanzar una ejecución eficiente de los servicios que deba prestar de conformidad al contrato de concesión.

En ese contexto, el Concesionario deberá proponer al Ministerio las mejoras y/u optimizaciones que identifique en la prestación del servicio de transporte y que se encuentren en la esfera de sus atribuciones y obligaciones, con el objeto de entregar una mejor calidad de servicio, atender necesidades de transporte no cubiertas u otra razón relevante para la prestación del servicio de transporte, para el usuario o para la eficiencia del Sistema.

Asimismo, este principio identifica y radica en la figura del Concesionario la responsabilidad de organizar, regular y supervigilar el desarrollo de su actividad empresarial, teniendo en cuenta

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

el interés de los usuarios, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades respectivas en materia de regulación, control de los servicios, fiscalización y mantención del orden público.

1.5.4 Principio de flexibilidad e integración

El transporte público constituye una actividad dinámica, que no se efectúa sobre bienes propios sino sobre bienes nacionales de uso público, en condiciones que hacen imposible prever todas las circunstancias que pueden acontecer, lo que obliga a contar con un grado de flexibilidad que asegure una adecuada capacidad de respuesta.

El contrato de concesión refleja dicha exigencia mediante el reconocimiento de la flexibilidad como mecanismo para, por una parte, ajustar las condiciones de operación a la cambiante realidad, y por otra, responder a los requerimientos de calidad de los usuarios. El contrato de concesión permite, entonces, que durante su ejecución, las Partes convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. Del mismo modo, prevé que las Partes, de común acuerdo, integren el contrato de concesión mediante la incorporación de nuevos apéndices si fuere necesario.

También y de cara a la naturaleza jurídica del contrato, este principio sustenta las atribuciones del MTT para variar los términos y condiciones del contrato de manera unilateral, por razones de interés público, a efectos de tutelar y garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas, en cuyo caso habrá lugar a una compensación económica para el Concesionario, en tanto se afecte el principio de equilibrio económico del contrato, que deje a resguardo sus derechos contractuales, según corresponda.

1.5.5 Principio de interrelación del Sistema

El contrato de concesión se inserta en el Sistema de Transporte Público Metropolitano, conformado por un conjunto de Operadores de Transporte y Proveedores de Servicios Complementarios. La supervisión del Sistema se encuentra radicada en el Ministerio.

El adecuado funcionamiento del Sistema supone una correcta integración de todos los actores y una coherencia entre los actos y contratos que lo conforman. Con dicho fin, los contratos de concesión, y de provisión de servicios complementarios, sus modificaciones, los demás instrumentos de regulación del transporte público de pasajeros, y todos aquellos que se suscriban entre los diferentes actores y que afecten o tengan la potencialidad de afectar los servicios y/o el Sistema, deberán contar con la aprobación del Ministerio o de las autoridades que lo sucedan en la administración y fiscalización de dichos actos y contratos. Para estos efectos, se entenderá por afectación de los servicios y/o Sistema, cualquier acto que produzca una alteración o mudanza de los servicios y/o Sistema, o que les imponga un gravamen o condición.

Este principio orienta, además, la celebración de cualquier otro acto o contrato. En consecuencia, el Concesionario deberá velar porque los actos o contratos que celebre sean coherentes con este principio.

1.5.6 Principio de colaboración y comunicación

Para lograr un funcionamiento armónico y eficiente del Sistema, se requiere coordinación, cooperación y comunicación fluida entre quienes lo componen, de modo de permitir al Concesionario una pronta y adecuada adopción de las decisiones estratégicas destinadas a la consecución de los objetivos y principios previstos en este contrato de concesión.

Asimismo, la información y declaraciones que el Concesionario deba proporcionar a la autoridad de conformidad a este contrato de concesión, constituyen una manifestación fundamental del principio de colaboración y comunicación, en tanto informan solemnemente al Ministerio acerca del estado de ejecución del contrato de concesión en un momento preestablecido y dan cuenta del resultado de la gestión operacional y económica alcanzada por el Concesionario.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1.5.7 Principio de continuidad de los servicios del Sistema

Corresponde al Ministerio, en su calidad de organismo rector en materia de tránsito y transporte público adoptar, de conformidad a la normativa vigente, las medidas y dictar las instrucciones que considere necesarias para asegurar la continuidad y disposición de los servicios de transporte y de los servicios complementarios requeridos para su adecuado funcionamiento.

En mérito de este principio, el presente contrato de concesión establece herramientas que resguardan la mantención y continuidad de los servicios de transporte al término del contrato, por cualquier causa que ello suceda.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades establecidas en el artículo 3° *terdecies*, de la Ley N°18.696, que faculta al Ministerio para adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y resguardar los derechos de los usuarios de dichos servicios, así como los de los trabajadores del respectivo Concesionario, pudiendo requerir, por medio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el auxilio de la fuerza pública para obtener el íntegro cumplimiento de sus órdenes, instrucciones y resoluciones.

1.5.8 Principio de operación responsable de la empresa

El transporte público de pasajeros constituye un servicio público que impacta en la calidad de vida de sus usuarios y en el entorno de una comunidad. La prestación de este servicio por parte de la empresa, en consecuencia, debe respetar a las personas y al medio ambiente, y tener como orientación fundamental el bien común.

Las Partes reconocen la necesidad de armonizar las prácticas, estrategias y sistemas de gestión empresarial con la dimensión social y ambiental.

1.5.9 Principio de condición prevaleciente

El Concesionario declara conocer y aceptar que deberá prestar servicios de transporte en el área regulada y dicha circunstancia deberá considerarse para el cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone a las Partes. El Concesionario declara conocer las características y condiciones de las vías que conforman el área regulada y renuncia, por tanto, a cualquier reclamo o indemnización derivado de dicha circunstancia.

1.5.10 Principio de control activo sobre la evasión

De conformidad al artículo 88 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, el pago de la tarifa por parte de los pasajeros es una obligación legal, cuya contravención, esto es, utilizar los servicios de transporte público remunerado de pasajeros sin pagar la tarifa correspondiente, está sancionada como una infracción grave. Adicionalmente, el artículo 88 quáter del mismo cuerpo normativo establece que los concesionarios de uso de vías podrán constatar el cumplimiento de la obligación del pago de la tarifa por parte de los pasajeros.

Por su parte, el financiamiento del Sistema se basa, entre otros aspectos, en el cumplimiento de esta obligación, por lo que la disminución de la evasión constituye una prioridad que se manifiesta en la implementación de diversas medidas desarrolladas sobre la base de la coordinación de todos los actores del Sistema, dirigidas a reducir la conducta de no pago de la tarifa.

En este contexto, al Concesionario le corresponde tener una participación activa en el control de la evasión, por lo que deberá realizar todas las gestiones que se estimen adecuadas para la disminución y prevención de la evasión, conforme a la normativa legal y reglamentaria aplicable.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En ese sentido, el presente contrato de concesión incorpora mecanismos y acciones que incentivan y encausan el cumplimiento de esta labor, tales como, la implementación de zonas de pago extra vehicular adicionales al mínimo exigido como obligatorio y el pago por reducción de índices de evasión. El Concesionario, deberá procurar siempre desarrollar las gestiones necesarias para el control de la evasión en sus servicios de transporte, pudiendo implementar distintas medidas con dicho fin, tales como, la implementación de validadores en las puertas traseras de los buses, entre otras.

1.5.11 Mercado regulado

El Sistema de Transporte Público Metropolitano opera sobre la base de concesiones de uso de vías otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Ley N°18.696, de manera tal que el acceso a la actividad de transporte público de pasajeros prestada con buses en la provincia de Santiago, y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto se encuentra restringido, y su desarrollo regulado en los términos previstos en los respectivos contratos de concesión, condiciones de operación, perímetros de exclusión u otra modalidad equivalente, así como en la normativa vigente.

1.5.12 Principio de la anticorrupción y del respeto por la libre competencia.

En sus operaciones, las Partes deberán cumplir con todas las leyes y políticas de anticorrupción vigentes, así como aquellas que velan por una libre y sana competencia entre los actores del mercado. Las Partes deberán evitar cualquier conducta que pueda contradecir la normativa aplicable en la materia, lo que incluye tanto las acciones del Concesionario como las de cualquiera de sus ejecutivos, directores, colaboradores, empleados, agentes o representantes.

1.5.13 Principio de equidad de género

Dado que la movilidad es un aspecto central en la vida de las personas y permite el ejercicio de sus derechos, los servicios de transporte deberán considerar las brechas e inequidades de género existentes, velando por responder a los distintos requerimientos de movilidad que tienen las personas de distinto género en relación a su rol social. Por ello, el Concesionario deberá responder a las necesidades que surgen en los viajes por motivos de cuidado, realizados mayoritariamente por mujeres y que tienen características, propósitos y patrones distintos de movilidad, requiriendo de condiciones de accesibilidad, horarios y trazados acordes con estas tareas. De igual forma, la prestación del servicio velará por reducir las inequidades que surgen de la desigual experiencia de viaje que tienen las personas usuarias de acuerdo a su género, ofreciendo un servicio que otorgue comodidad y seguridad tanto vial, como ante delitos.

1.5.14 Principio de inclusión social

Los servicios de transporte deberán ser accesibles para la diversidad de las personas usuarias con el fin de permitir su acceso a las distintas oportunidades y servicios que ofrece la ciudad, en igualdad de condiciones.

Por ello, corresponde al Concesionario proveer las condiciones necesarias para permitir la inclusión social, especialmente en lo que se refiere a aquellos componentes o elementos que afecten el ejercicio de la movilidad segura para personas con discapacidad y movilidad reducida, temporal o permanente, de las mujeres y niñas y personas mayores. Se propenderá a garantizar una atención de calidad, acceso a la oferta, mantención de los buses u otras medidas necesarias para su óptima inclusión social.

1.5.15 Principio de seguridad vial

La prestación del servicio debe tener como principio la seguridad vial, cuyo fundamento básico es la prevención de siniestros de tránsito promoviendo la seguridad para todos los modos que conviven en el espacio urbano con particular énfasis en una buena convivencia del transporte público mayor con modos vulnerables como peatones, personas en bicicleta, y otros ciclos y conductores de motocicleta.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Asimismo, desde una perspectiva sistémica se debe considerar una serie de elementos como mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, el cumplimiento de las normativas de tránsito y seguridad vial, la formación, capacitación y sensibilización del personal, el seguimiento y control de la velocidad, la incorporación de tecnologías y la implementación de medidas de seguridad, asociadas a la prestación de servicio, tanto para pasajeros como para peatones y otros modos de transporte.

1.5.16 Principio de importancia del rol de conducción

La labor de conducción constituye un elemento central para la seguridad y calidad de servicio. El personal de conducción es la cara visible del Sistema para los millones de personas usuarias que lo utilizan diariamente, lo que incide directamente en la percepción de calidad de servicio. Por lo anterior, el Concesionario deberá realizar todas las acciones que permitan visibilizar este principio durante la ejecución del contrato a través de capacitaciones permanentes al personal de conducción sobre el estándar de atención de las personas usuarias, respeto y límites, seguridad, conducción adecuada, entre otras. Asimismo, el prestador de servicios deberá diseñar y generar incentivos que atraigan a más personas adecuadas para la correcta prestación de los servicios y crear ambientes de respeto hacia el personal de conducción que permitan valorar su rol y relevar su calidad de autoridad dentro del Sistema.

1.6 COEXISTENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON OTRAS CONCESIONES DE USO DE VÍAS O MODALIDADES EQUIVALENTES Y CONTRATOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El presente contrato coexistirá con otros contratos de concesión, condiciones de operación, perímetros de exclusión u otras modalidades equivalentes, actuales o futuras, y otros instrumentos jurídicos necesarios para la operación del Sistema, con otros Operadores de Buses, Operadores de Transporte y con Proveedores de Servicios Complementarios. Esta circunstancia se declara expresamente conocida y aceptada por el Concesionario.

1.7 DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA

El Sistema de Transporte Público Metropolitano comprende, como condición necesaria para su funcionamiento, la existencia de los siguientes servicios complementarios:

i. Emisión y comercialización del medio de acceso.

ii. Provisión de la red de carga del medio de acceso.

iii. Comercialización, provisión e instalación de los equipamientos necesarios para la validación y registro de las etapas de viaje.

iv. Administración de los recursos monetarios necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y servicios complementarios, y distribución de éstos entre los diversos integrantes del Sistema.

v. Captura, procesamiento y distribución de la información de validación y posicionamiento generada por los servicios de transporte, necesarios para la gestión operativa del Sistema.

vi. Provisión o Suministro de buses.

vii. Otros servicios complementarios que el Ministerio contrate o disponga, de conformidad con la normativa vigente.

Estos servicios complementarios serán provistos por una o más personas definidas por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.696. La denominación de quienes

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

presten estos servicios complementarios, así como las definiciones técnicas requeridas, se ajustarán a lo que determinen sus respectivos contratos, y su regulación recogerá el funcionamiento integrado entre los servicios complementarios y aquellos previstos en este contrato de concesión.

Como condición para la operación del servicio de transporte, el Concesionario deberá suscribir los contratos relativos a los servicios enumerados precedentemente, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°9 -los que, una vez suscritos, para todos los efectos legales se entenderán formar parte del presente instrumento como contratos accesorios-. El Concesionario deberá suscribir el (los) contrato(s) con el (los) proveedor(es) de servicios complementarios que le instruya el Ministerio, en los términos que éste especifique y dentro del plazo prudencial que establezca el Ministerio, el que en ningún caso será menor a diez (10) días hábiles. Además, el Concesionario deberá aceptar, mediante la suscripción del correspondiente instrumento jurídico, las cesiones de los contratos de provisión de buses que el Ministerio le instruya, y suscribir los contratos para la disponibilización de los inmuebles que servirán de terminales de buses, cuyos textos tipo están contenidos en el Apéndice N°9. La modificación de todos los contratos referidos sólo podrá hacerse, y por tanto producirá efecto, previa autorización del Ministerio.

Si en el futuro se requiriere la celebración de más contratos entre el Concesionario y los proveedores de servicios complementarios, o bien, si el Ministerio, en uso de sus atribuciones, reemplazare a uno o más proveedores de servicios complementarios y, como consecuencia de ello, resultare necesaria la suscripción de nuevo(s) contrato(s) entre el Concesionario y el (los) proveedor(es) de dicho(s) servicio(s) complementario(s), el Concesionario dispondrá de un plazo razonable –que en ningún caso será menor a quince (15) días hábiles contados desde la notificación correspondiente– para la revisión del (los) contrato(s) y para el envío de sus comentarios, los cuales podrán ser considerados por el Ministerio para la definición final del texto del (los) contrato(s) que deba(n) celebrarse de conformidad con este párrafo. El Concesionario deberá suscribir el (los) contrato(s) con el (los) proveedor(es) de servicios complementarios que le instruya el Ministerio, en los términos que éste especifique y dentro del plazo prudencial que establezca el Ministerio, el que en ningún caso será menor a diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la instrucción. En estos casos, podría tener lugar el proceso de revisión regulado en la cláusula 5.4, de cumplirse las condiciones allí señaladas. De ser así, los resultados que dicha revisión arrojare serían aplicables desde la fecha en que se suscriba íntegramente y a satisfacción del Ministerio, el o los respectivos contratos con los proveedores de servicios complementarios.

1.8 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

1.8.1 Vigencia del contrato de concesión

El presente contrato de concesión es *ad-referendum* y, en consecuencia, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante, en casos debidamente calificados y para el sólo efecto de resguardar la continuidad de los servicios de transporte, las Partes podrán anticipar la ejecución de una o más de las actividades comprendidas en el contrato, pero los pagos correspondientes solo se efectuarán una vez que éste entre en vigor.

1.8.2 Plazo del contrato de concesión

El plazo del contrato de concesión será de diez años contados desde el término del periodo de transición de los servicios, según lo dispuesto en la cláusula 4.1. de este contrato.

El plazo del contrato podrá variar en razón del desempeño del Concesionario según lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1, la prórroga del plazo por continuidad de los servicios prevista en la cláusula 1.8.2.2, y las causales de terminación anticipada contempladas en la cláusula 9 del contrato.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1.8.2.1 Revisión del plazo del contrato de concesión

El plazo del contrato de concesión podrá reducirse si revisado el desempeño del Concesionario en la oportunidad que se indica a continuación, este no cumpliese los requerimientos establecidos en esta cláusula, de acuerdo a lo siguiente.

La instancia de revisión se realizará en el septuagésimo segundo (72) mes contado desde el término del periodo de transición. Si el Concesionario cumple los requerimientos mínimos establecidos para la revisión, su concesión continuará vigente hasta completar el plazo de 10 años. Si el Concesionario no cumple los requerimientos mínimos de desempeño establecidos, la concesión terminará en el plazo de 7 años contados desde el término del periodo de transición.

En caso de que el Concesionario hubiese cumplido con los requisitos de la revisión referida precedentemente, en el centésimo octavo (108) mes contado desde el término del periodo de transición, el Ministerio podrá realizar una nueva revisión que podrá dar lugar a una extensión del plazo del contrato de hasta cuatro (4) años, contados desde el término del plazo original de 10 años. Lo anterior, en la medida que el Ministerio determine la conveniencia para el Sistema de realizar esta revisión y otorgar esta eventual extensión.

De esta forma, los contratos podrán tener un plazo mínimo de siete (7) años y un plazo máximo de catorce (14) años, contados desde el término del periodo de transición.

Lo anterior, se resume en la siguiente tabla:

Tabla 1: Revisión del plazo del contrato

Instancia de Revisión	Resultado de revisión	Plazo de la Concesión
72° mes	Incumplimiento requisitos	7 años
	Cumplimiento requisitos	10 años
108° mes	Incumplimiento requisitos	10 años
	Cumplimiento requisitos	Hasta 14 años

La revisión del plazo de concesión al septuagésimo segundo (72) mes estará sujeta al cumplimiento de los requerimientos que se establecen a continuación y considerará los resultados de la operación del Concesionario correspondientes a los treinta y seis (36) meses previos al inicio de la revisión. En este sentido, el Ministerio podrá reducir el plazo de la concesión si:

i. El promedio simple de los resultados mensuales del Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas, descrito en la cláusula 5.3.1.6.1, es igual o menor al valor EC_{ICFP1}, definido en la ficha técnica del contrato; o,

ii. El promedio simple del porcentaje mensual de buses cuyas certificaciones de mantenimiento hayan sido aprobadas, según lo indicado en el Apéndice N°4, es igual o menor al valor $EC_{Certificación}$, definido en la ficha técnica del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio también podrá reducir el plazo de la concesión si se verifican al menos tres (3) de las siguientes condiciones:

i. El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Calidad de Atención, descrito en el apartado E del Apéndice N°6, es menor en un EC_{ICA} al valor X_{ICA2}^{max} definido en la ficha técnica.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ii. El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Espera descrito en el apartado D.2 del Apéndice N°6, es menor en un EC_{IE} al valor X_{IE2}^{max}, ambos valores definidos en la ficha técnica.

iii. El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Puntualidad descrito en el apartado D.3 del Apéndice N°6, es menor en un EC_{IP} al valor X_{IP2}^{max}, ambos valores definidos en la ficha técnica.

iv. El ochenta y cinco por ciento (85%) de los servicios-sentidos-periodo-mes, considerando solo días laborales, tiene un índice $ICFP_{spT}$, descrito en la cláusula 5.3.1.6.1, menor al valor EC_{ICFP2} definido en la ficha técnica.

v. El promedio simple de las expediciones mensuales no válidas (y por tanto no pagadas) por no detención en puntos de parada de conformidad a lo dispuesto en el apartado I del Apéndice N°6, es mayor al valor $EC_{Detención}$ definido en la ficha técnica.

vi. Presentar aumentos de evasión de más de $EC_{Evasión}$ respecto de la evasión base E_0 establecida de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.7, en cualquiera de las mediciones a las que se refiere la cláusula 5.3.1.8.7, que se realicen en el periodo de treinta y seis (36) meses señalados para la revisión.

vii. De acuerdo con el promedio de la información entregada en los cuatro últimos informes trimestrales a que hace referencia el literal d. de la cláusula 8.1 del contrato de concesión, contar con un porcentaje inferior de personal femenino en el personal de conducción, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°8.

Los valores de EC_{ICFP1}, $EC_{Certificación}$, EC_{ICA}, EC_{IE}, EC_{IP}, EC_{ICFP2}, $EC_{Detención}$ y $EC_{Evasión}$ se encuentran definidos en la ficha técnica del Contrato, y podrán ser modificados fundadamente por el MTT, mediante un oficio del Administrador de Contrato, notificado a más tardar treinta y seis (36) meses antes de la revisión. Dicha modificación será de aplicación general, esto es, respecto de todos los Operadores de Buses que cuenten con una cláusula equivalente a la aquí regulada.

La revisión del plazo de concesión al centésimo octavo (108) mes estará sujeta al cumplimiento de los requerimientos que se establecen a continuación y considerará los resultados de la operación del Concesionario correspondientes a los treinta (30) meses previos al inicio de la revisión. En este sentido, el Ministerio podrá extender el plazo de la concesión si:

i. El promedio simple de los resultados mensuales del Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas, descrito en la cláusula 5.3.1.6.1, es igual o mayor al valor EC_{ICFP1}, definido en la ficha técnica; y,

ii. El promedio simple del porcentaje mensual de buses cuyas certificaciones de mantenimiento hayan sido aprobadas, según lo indicado en el Apéndice N°4, es igual o mayor al valor $EC_{Certificación}$, definido en la ficha técnica.

Adicionalmente, para la procedencia de la extensión, el Concesionario deberá cumplir con, al menos, cinco (5) de los siguientes requerimientos:

i. El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Calidad de Atención, descrito en el apartado E del Apéndice N°6, es igual o mayor en un EC_{ICA} al valor X_{ICA2}^{max} definido en la ficha técnica.

ii. El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Espera descrito en el apartado D.2 del Apéndice N°6, es igual o mayor en un EC_{IE} al valor X_{IE2}^{max}, ambos valores definidos en la ficha técnica.

iii. El promedio simple de los resultados mensuales del Indicador de Puntualidad descrito en el apartado D.3 del Apéndice N°6, es igual o mayor en un EC_{IP} al valor X_{IP2}^{max}, ambos valores definidos en la ficha técnica.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

iv. El ochenta y cinco por ciento (85%) de los servicios-sentidos-periodo-mes, considerando solo días laborales, tiene un índice $ICFP_{spT}$, descrito en la cláusula 5.3.1.6.1, igual o mayor al valor EC_{ICFP2} definido en la ficha técnica.

v. El promedio simple de las expediciones mensuales no válidas (y por tanto no pagadas) por no detención en puntos de parada de conformidad a lo dispuesto en el apartado 1 del Apéndice N°6, es menor o igual al valor $EC_{Detención}$ definido en la ficha técnica.

vi. No presentar aumentos de evasión de más de $EC_{Evasión}$ respecto de la evasión base E_0 establecida de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.7, en cualquiera de las mediciones a las que se refiere la cláusula 5.3.1.8.7, que se realicen en el periodo de treinta (30) meses señalados para la revisión.

vii. De acuerdo con el promedio de la información entregada en los cuatro últimos informes trimestrales a que hace referencia el literal d. de la cláusula 8.1 del contrato de concesión, contar con un porcentaje de personal femenino en el personal de conducción, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°8.

Los valores de EC_{ICFP1}, $EC_{Certificación}$, EC_{ICA}, EC_{IE}, EC_{IP}, EC_{ICFP2}, $EC_{Detención}$ y $EC_{Evasión}$ se encuentran definidos en la ficha técnica del Contrato, y podrán ser modificados fundadamente por el MTT, mediante un oficio del Administrador de Contrato, notificado a más tardar treinta y un (31) meses antes de la siguiente revisión.

Junto con lo anterior, para determinar la extensión del plazo de la concesión, el Ministerio deberá revisar el correcto estado de conservación de los buses, atendida su antigüedad y uso, así como el estado de las baterías. Con este fin, se realizará un proceso de revisión que deberá ser ejecutado por el MTT y/o por un tercero determinado por el MTT, y que concluirá con la emisión de un informe. El costo de este proceso será de cargo del Concesionario y se llevará cabo de conformidad a lo dispuesto en el apartado C.3 del Apéndice N°4. El plazo de concesión se extenderá en la medida que los resultados del proceso referido den cuenta de que los buses y sus respectivas baterías pueden seguir operando sin problemas en el Sistema, por el periodo que en dicho informe se indique y según lo determine el Ministerio conforme a las necesidades del Sistema, con un plazo máximo de extensión de cuatro (4) años. En caso de que el Ministerio considere que el Concesionario cumple con los requerimientos descritos, extenderá el plazo de la concesión y extenderá la vida útil de los buses por el mismo periodo. La extensión del plazo del contrato es obligatoria para el Concesionario, no obstante, esta podrá dar lugar al proceso regulado en la cláusula 5.4 del presente instrumento.

Las modificaciones del plazo del contrato de concesión producto de los referidos procesos de revisión se sancionarán mediante el correspondiente acto administrativo.

En caso de que, durante el periodo que transcurra entre la notificación del acto administrativo que determine la extensión del plazo del contrato y el inicio de la misma, el Concesionario dejase de cumplir con los requerimientos para dicha extensión, el Ministerio dejará sin efecto la referida extensión.

1.8.2.2 Prórroga por razones de continuidad de los servicios

De manera excepcional, por razones de interés público y buen servicio, el plazo del contrato podrá prorrogarse por una vez en caso de que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N°18.696, no resulte posible iniciar la prestación de los nuevos servicios licitados. El plazo de prórroga no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, el que deberá ser cumplido por el Concesionario en los mismos términos y condiciones que se indican en el presente contrato y sus apéndices.

1.9 CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario podrá ceder total o parcialmente el contrato de concesión, previa autorización por escrito del Ministerio. La cesión del contrato sólo podrá hacerse a una o más personas

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

jurídicas que cumplan las condiciones y requisitos exigibles al Concesionario para la prestación de los servicios, de conformidad a este contrato.

Para estos efectos, el Concesionario deberá presentar una solicitud al MTT, en la que se individualice a él o los cesionarios y las razones y circunstancias de la cesión. Junto con ello, deberá acompañar toda la documentación necesaria para la resolución de la solicitud, así como toda aquella que requiera el Ministerio.

El MTT exigirá una garantía de seriedad a él o los cesionarios, que deberá cumplir los requisitos que se establecen en las bases de licitación para la garantía de seriedad de la oferta, según corresponda, la que se deberá acompañar a la solicitud de cesión.

La autorización para ceder el contrato o su rechazo se hará mediante resolución fundada del MTT, dictada en el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días a contar del ingreso de la solicitud a la oficina de partes del DTPM. La garantía de seriedad de la cesión será devuelta a él o los cesionarios en el plazo de treinta (30) días contados desde la notificación de la resolución que deniegue o autorice la solicitud, y en este último caso, siempre y cuando la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la de cumplimiento de obligaciones laborales hayan sido recibidas a entera conformidad del MTT, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10 del contrato. El Ministerio podrá rechazar la autorización por razones de interés público, de buen servicio, y, en general, por los motivos fundados que estime pertinentes.

Una vez verificada la cesión en los términos previstos en esta cláusula, efectuados los pagos, descuentos y multas devengadas a que hubiere lugar, y recibidas las garantías señaladas por parte de él o los cesionarios a entera satisfacción del Ministerio, éste procederá a devolver a la sociedad cedente, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, las garantías entregadas, según corresponda.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 2. DEL MINISTERIO

2.1 ATRIBUCIONES

La potestad legal para ejercer la ordenación del tránsito y transporte que se efectúa en las calles y caminos de nuestro país corresponde en la actualidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Para afrontar eficazmente las distintas problemáticas vinculadas a esta actividad, las Leyes N°18.059, N°18.696, N°18.290, N°19.040 y N°20.378, en conjunto con los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda y N°279, de 1960, entre otros, han dotado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de un marco normativo amplio y flexible.

Sin perjuicio de las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere al Ministerio y a lo contemplado en este contrato de concesión, corresponde a éste:

2.1.1. Regular los servicios de transporte público de pasajeros;

2.1.2. Definir el estándar de calidad para la prestación de los servicios;

2.1.3. Supervigilar a los Operadores de Transporte y Proveedores de Servicios Complementarios y desarrollar labores orientadas a asegurar la correcta ejecución de los servicios, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a otras entidades competentes;

2.1.4. Aplicar los descuentos y sanciones que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en los Apéndices N°6 y N°7 del presente contrato de concesión;

2.1.5. Instruir modificaciones unilaterales al contrato de concesión, a efectos de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia del servicio de transporte, o por otras razones de interés público debidamente fundadas. El Ministerio podrá modificar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: (i) Cuando, por así exigirlo el interés público, se requiera implementar adecuaciones en la prestación de los servicios que permitan satisfacer necesidades contingentes y de interés general de los usuarios de transporte, como por ejemplo cuando se incorporen otros modos de transporte u Operadores de Transporte que impliquen ajustes a las concesiones otorgadas; (ii) Cuando se verifiquen hechos o circunstancias en la administración del contrato de concesión o en la prestación de los servicios que impliquen un riesgo o afectación para su continuidad o la seguridad de los usuarios, y en tanto la medida a adoptar resulte idónea y proporcionada para resguardar los derechos de los usuarios del Sistema y no implique únicamente mejorar o aumentar los ingresos de algún Operador de Transporte; (iii) Cuando exista un incumplimiento grave y reiterado de las normas laborales y de seguridad social por parte del Concesionario. Ello, siempre y cuando la modificación a efectuar se requiera para subsanar el o los incumplimientos, y resguardar los derechos de los trabajadores y; (iv) Cuando, a juicio de la autoridad competente, el Concesionario no disponga de condiciones de seguridad e higiene que, en atención a la naturaleza de las actividades desempeñadas, sean necesarias para el correcto desempeño de sus trabajadores, y haya sido, producto de dicha circunstancia, sancionado en cinco (5) o más oportunidades, dentro de un año calendario, mediante sentencia firme o ejecutoriada. La modificación a efectuar será procedente siempre y cuando sea necesaria para cumplir con las condiciones de seguridad e higiene que haya establecido la autoridad competente de conformidad con la ley, previo informe de ésta.

En el caso que se utilice la presente facultad, se deberá mantener el equilibrio económico del contrato en los términos dispuestos en la cláusula 5.4, de cumplirse las condiciones allí señaladas, salvo respecto de los numerales (iii) y (iv) de la presente cláusula, los que no darán lugar a revisión excepcional. Las modificaciones unilaterales que se establezcan deberán ser cumplidas por el Concesionario en los

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

plazos establecidos por el Ministerio, y no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones del contrato, esto es, que se trate de servicios de transporte. En todo caso, las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios relevantes que se realicen dentro de los márgenes que autoriza el presente contrato, no se considerarán como modificaciones unilaterales;

2.1.6. Instruir al Concesionario la adquisición de bienes y/o la contratación o prestación de servicios para el Sistema, cuyos costos serán cubiertos con los recursos del Sistema, con un tope total anual de 50.000 UF (cincuenta mil Unidades de Fomento). Los costos serán avaluados y pagados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.1.8.9 del presente contrato. Los bienes adquiridos en cumplimiento de esta obligación quedarán a disposición del Sistema una vez terminada la concesión, salvo que el MTT autorice expresamente su retiro por parte del Concesionario, en caso de que estos bienes ya no sean de utilidad, como por ejemplo por razones de obsolescencia tecnológica;

2.1.7. Exigir al Concesionario la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato e inspeccionar el cumplimiento del mismo y del Sistema en general; y,

2.1.8. Coordinar a los diferentes actores del Sistema.

El Ministerio podrá ejercer algunas de estas atribuciones, en los casos en que sea procedente, a través de distintas entidades, tales como la DTPM, el Administrador de Contrato, el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), el Centro de Monitoreo de Buses (CMB), o las entidades que los reemplacen, así como también, podrá designar a terceros para que realicen labores de apoyo, de conformidad a la normativa vigente.

2.2 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del presente contrato de concesión, el Ministerio nombrará un Administrador de Contrato, cuyas atribuciones se exponen en la cláusula siguiente. La resolución que nombre al Administrador de Contrato designará a un suplente, quien actuará en caso de impedimento del titular, sin tener que acreditar por otro medio esta condición ante terceros.

2.3 FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Corresponde al Ministerio supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al Concesionario.

Sin perjuicio de las demás atribuciones legales que el Ministerio posea en conformidad a la normativa legal vigente, éste podrá ejercer, a través del Administrador de Contrato, las siguientes funciones:

2.3.1. Supervisar técnica y administrativamente la ejecución del presente contrato de concesión.

2.3.2. Verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y en general, de las condiciones de ejecución del presente contrato de concesión, de conformidad a los estándares establecidos en este instrumento.

2.3.3. Exigir al Concesionario la información operativa, económica y/o técnica que considere necesaria, siempre que se encuentre relacionada con la prestación del servicio objeto de este contrato. También podrá exigir información respecto a la malla societaria, empresas relacionadas o grupo empresarial del Concesionario.

2.3.4. Supervisar la correcta y oportuna entrega de la información solicitada de acuerdo con la cláusula 8.1 del presente contrato.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2.3.5. Exigir al Concesionario el acceso de personal de fiscalización y/o al personal de apoyo a quien el Administrador del Contrato designe, a los buses, zonas pagas, terminales, talleres de mantenimiento y demás bienes o instalaciones que emplee el Concesionario para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato de concesión, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

2.3.6. Impartir al Concesionario las instrucciones que se requieran para velar por la calidad y continuidad de los servicios dentro del marco del presente contrato de concesión, y para su correcta ejecución.

2.3.7. Recopilar y sistematizar la información relativa al funcionamiento del Sistema que permita al Ministerio proyectar, diseñar y planificar el mejoramiento continuo de los servicios de transporte. Con dicho objeto podrá instruir a los concesionarios para que entreguen la información recopilada o sistematizada por ellos o, en su defecto podrá extraerla directamente de las instalaciones o buses.

2.3.8. Efectuar los análisis necesarios y pronunciarse, de conformidad con la normativa vigente y el presente contrato, sobre las propuestas de mejoramiento de los servicios que realice el Concesionario.

2.3.9. Coordinar y gestionar con otros organismos de la Administración del Estado, en el marco de sus atribuciones, las medidas que estime necesarias para velar por la mejor prestación de los servicios.

2.3.10. Instar por la correcta ejecución del presente contrato de concesión, apoyar al Concesionario y proponer acciones que contribuyan a una mejora continua de la calidad del servicio.

2.3.11. Desarrollar labores de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de concesión.

2.3.12. Informar periódicamente al Concesionario del grado y nivel de cumplimiento de las variables, índices e indicadores previstos para calcular el pago al Concesionario según lo establecido en el presente contrato de concesión.

2.3.13. Poner a disposición del Concesionario la información que obre en poder del Ministerio, y que el Concesionario pueda razonablemente requerir para la mejor ejecución del presente contrato de concesión y para velar por la calidad de los servicios prestados, siempre que dicha información sea susceptible de entregar, de conformidad a la normativa vigente.

2.3.14. Determinar, sobre la base de la información proporcionada por el prestador de servicios complementarios que corresponda, el monto y la procedencia de los pagos que deben realizarse al Concesionario en virtud de este contrato de concesión, e informar de ello periódicamente al Concesionario.

2.3.15. Revisar los documentos que, de conformidad al presente contrato de concesión, deba presentar el Concesionario, solicitar aclaraciones o enmiendas, así como aprobar, rechazar o emitir observaciones, según corresponda.

2.3.16. Brindar asistencia al Concesionario mediante el establecimiento de mesas técnicas de trabajo, individuales o colectivas con otros actores del Sistema, orientadas al cumplimiento de los fines previstos en el presente contrato de concesión. Esta asistencia no limitará o restringirá la responsabilidad del Concesionario por la correcta y adecuada prestación de los servicios comprometidos de conformidad al presente contrato de concesión.

2.3.17. Realizar diagnósticos sobre la ejecución del presente contrato de concesión y proponer a la Subsecretaría de Transportes las modificaciones que corresponda.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2.3.18. Proponer a la Subsecretaría de Transportes la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato de concesión, en caso de que no se haya otorgado un periodo de cura.

2.3.19. Llevar el registro de las comunicaciones entre las Partes.

2.3.20. Integrar mesas de trabajo y equipos de coordinación de contingencias.

2.3.21. Supervisar todas aquellas obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato de concesión.

2.3.22. Cualquiera otra establecida en el presente contrato de concesión.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 3. DEL CONCESIONARIO

3.1 DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario declara que las siguientes afirmaciones son ciertas y correctas a la fecha de firma del contrato y se obliga a garantizar que seguirán siéndolo durante toda su vigencia, salvo que su modificación se autorice previa y expresamente por el MTT o que sea consecuencia del cumplimiento de una obligación legal:

3.1.1. El Concesionario es una sociedad constituida y vigente de conformidad con las leyes chilenas, con domicilio social en la ciudad de Santiago, de giro exclusivo, cuyo objeto social es "La prestación del servicio público de transporte urbano remunerado de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano, así como la prestación de las demás actividades conexas al contrato de concesión de uso de vías".

3.1.2. El Concesionario se rige por las normas de las sociedades anónimas, de conformidad al artículo segundo de la Ley N°18.046 y al artículo séptimo de la Ley N°18.045.

3.1.3. El Concesionario y sus accionistas no se encuentran relacionados, en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045, con las sociedades que prestan o presten servicios complementarios.

3.1.4. El Concesionario no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada.

3.1.5. El Concesionario no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº211, de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.

3.1.6. El Concesionario tiene y mantendrá durante toda la vigencia de la concesión, un capital social suscrito no inferior al valor denominado Capital Social que se establece en la ficha técnica y declara que a la fecha de constitución de la sociedad el capital social suscrito y pagado ascendía como mínimo al valor denominado Capital Pagado que se establece en la ficha técnica. El saldo que reste por pagar del Capital Social deberá enterarse en dos instancias, la primera de ellas previo al inicio de la operación, por un monto equivalente al 50% del saldo, y la segunda, equivalente al remanente del monto total del capital, deberá pagarse dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación. El Concesionario podrá solicitar fundadamente autorización al MTT para disminuir el capital social. El MTT autorizará o denegará la disminución de capital por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud. En particular, si transcurridos 24 meses desde el inicio de la operación, el operador ha mostrado un buen comportamiento, es decir, cumple con los requisitos de los

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

numerales i y ii del párrafo siguiente a la Tabla 1 de la cláusula 1.8.2.1, podrá solicitar una rebaja de un 30% en el monto del capital suscrito.

3.1.7. El Concesionario mantendrá anualmente, a contar del décimo tercer (13) mes contado desde el término del periodo de transición, un índice de cobertura del Servicio a la Deuda (RCSD) igual o superior a uno coma tres (1,3)[1].

3.1.8. El contrato ha sido debidamente autorizado y aprobado por el directorio del Concesionario, encontrándose los representantes que firman el contrato en nombre del Concesionario investidos de suficientes facultades para suscribirlo.

3.1.9. El Concesionario garantiza que tiene las competencias, conocimiento y capacidades necesarias tanto para obtener la provisión de buses necesarios para cumplir con el Programa de Operación como para desarrollar una correcta y oportuna prestación de los servicios de transporte, conforme a los términos y condiciones del presente contrato.

3.1.10. Ninguno de los directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos principales y/o los que hagan sus veces, mantiene una condena vigente por delitos de enriquecimiento por defraudación en perjuicio del Sistema, del Fisco de Chile, y/o del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante sentencia judicial ejecutoriada. A modo ejemplar y en ningún caso taxativo, se entenderán por delitos de enriquecimiento por defraudación, aquellos previstos en los artículos 467 a 473 del Código Penal.

3.1.11. La Sociedad Concesionaria -por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N°18.045-, no administra ni administrará una cantidad de buses que represente más de un cincuenta por ciento (50%) de la flota operativa base y de reserva del Sistema, salvo autorización del MTT. Para estos efectos, se considerarán todos aquellos buses inscritos en el RNSTP del Sistema.

3.1.12. Ni la Sociedad Concesionaria ni sus directores, gerentes, subgerentes, ejecutivos principales y/o los que hagan sus veces, han incurrido ni incurrirán en prácticas anticompetitivas, ni concertadas ni unilaterales, ni tampoco en actos constitutivos de delitos de corrupción.

3.1.13. El Concesionario no mantiene una condena vigente de prohibición de contratar con el Estado o con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de sus órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, conforme al artículo 33 de la Ley 21.595 de delitos económicos.

3.1.14. El concesionario no ha sido sancionado con la caducidad de una concesión de uso de vías y/o de prestación de servicios complementarios a los servicios de transporte, conforme al artículo 3 inciso noveno de la Ley N°18.696.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Corresponde al Concesionario prestar los servicios de transporte, obtener los buses necesarios para su prestación y mantener la flota para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Contrato, y definir tanto el modelo empresarial como los criterios de gestión y administración para alcanzar una ejecución de calidad de dichos servicios durante toda la

[1] Ratio de cobertura de servicio de deuda: EBITDA/(gastos financieros + deuda de corto plazo), para efectos del cálculo del referido índice, no se considerarán en las deudas de corto plazo y el EBITDA, las cuotas de flota de los buses, ni el monto asociado al pago por infraestructura de carga.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

vigencia del contrato de concesión.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que le competen y las demás previstas en este contrato de concesión, el Concesionario tendrá las obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

3.2.1 Obligaciones relativas a la operación

3.2.1.1. Prestar los servicios con los estándares de calidad, permanencia, continuidad y seguridad establecidos en el presente contrato de concesión, sus apéndices y la normativa vigente.

3.2.1.2. Cumplir con los principios que informan el presente contrato de concesión y con las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la prestación de los servicios de transporte, en especial, aquellas que regulan las condiciones de seguridad de la conducción y la atención de los pasajeros.

3.2.1.3. Participar en la elaboración del Programa de Operación, dar cumplimiento al mismo y ejecutar la operación de los servicios en la forma prevista en el presente contrato, con el fin de entregar una cobertura adecuada, no sobrepasar los tiempos de espera máximos programados y prevenir el hacinamiento en los buses, en los términos y condiciones previstos en el Apéndice N°3 del presente contrato.

3.2.1.4. Cumplir con los requerimientos operacionales solicitados por el CMB, en representación del MTT, con respecto a la operación, y mantener informado al Ministerio de toda circunstancia material que afecte la prestación normal de los servicios, tan pronto como ocurra. Para estos efectos, se entiende por circunstancia material a todo aquello que el Ministerio o quien supervise el Sistema razonablemente requiera para evaluar su funcionamiento.

3.2.1.5. Efectuar el control de la operación de los servicios.

3.2.1.6. Presentar medidas o procedimientos que permitan mejorar y/o restablecer la calidad de los servicios, cuando no se alcancen los niveles previstos en el presente contrato de concesión, según lo señalado en los Apéndices N°3, N°6 y N°10 del contrato de concesión.

3.2.1.7. Desarrollar planes o protocolos de acción destinados a velar por el cumplimiento de los indicadores de calidad y prestación de servicios.

3.2.1.8. En materia de evasión, deberá cooperar con la autoridad y realizar todas las acciones y/o gestiones en el marco de sus facultades tendientes a desincentivar la evasión, respetando la normativa vigente y las instrucciones que al efecto emita el MTT. En consecuencia y en razón del interés público comprometido, el concesionario deberá desarrollar y aplicar estrategias para el control de la evasión, mediante la gestión de todos los mecanismos y acciones que aseguren y encausen el cumplimiento de la obligación del pago de la tarifa, e implementando las siguientes medidas: zonas pagas adicionales, campañas publicitarias o de difusión, aumento de inspectores destinados al control del pago de la tarifa, instalación de mecanismos de control de acceso para propender al pago de la tarifa. Lo anterior es sin perjuicio de otras medidas que, de acuerdo con la experiencia y particularidades de la operación, el Concesionario determine, y/o el Ministerio solicite.

3.2.2 Obligaciones relativas a los buses y su mantenimiento

3.2.2.1. El Concesionario deberá conformar su flota con buses nuevos y con buses derivados de la cesión de contratos de provisión, de acuerdo con el número de buses contenido en la oferta adjudicada, según se indica en la cláusula 4.4.1. del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.1.3. El

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y a la caducidad del mismo.

3.2.2.2. El único responsable de conformar la flota es el Concesionario. Por tanto, el Concesionario no podrá excusarse del incumplimiento del Programa de Operación en la falta de buses.

3.2.2.3. El Concesionario deberá conformar su flota con buses que satisfagan las especificaciones técnicas y estándares de calidad, establecidos en la ley, en los reglamentos respectivos, en las bases de licitación, en el presente Contrato y sus apéndices. Las partes, piezas y componentes del bus deben satisfacer los estándares de calidad y funcionamiento normalmente aceptados por la industria, y deben atenerse a la regulación chilena vigente.

3.2.2.4. En particular, los buses que compongan la flota deberán cumplir a cabalidad con los requerimientos generales y las especificaciones técnicas establecidas tanto en el Decreto Supremo N°122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, como los indicados en el Anexo N°5 de las Bases de Licitación, que especifica los requerimientos técnicos complementarios que describen las necesidades particulares y actuales del Sistema de Transporte Público Metropolitano, incluyendo estándares operativos, tecnológicos, ambientales, de confort, seguridad y de accesibilidad universal que deberán ser parte o estar incluidos en los buses, los que además deberán estar preparados para el equipamiento tecnológico necesario para la prestación de los Servicios Complementarios Tecnológicos del Sistema de Transporte. El incumplimiento a estas obligaciones puede dar lugar a la imposición de sanciones o la caducidad de este contrato de concesión

3.2.2.5. Mantener la flota de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato de concesión y en el Apéndice N°4, con el fin de asegurar el correcto estado de conservación de los buses atendida su antigüedad y uso. El mantenimiento de los buses se sujetará especialmente a la obligación de certificación del mantenimiento realizada por un tercero, según lo dispuesto en el Apéndice N°4 y en las instrucciones que dicte el Ministerio para estos efectos. Los buses en todo momento deberán cumplir con la normativa vigente aplicable, las bases de licitación respectivas y el presente Contrato de Concesión.

3.2.2.6. Sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones del Concesionario bajo este Contrato y en la normativa vigente, el Concesionario se obliga a contratar y mantener asegurada la flota durante todo el tiempo de vigencia de este Contrato.

3.2.2.7. El Concesionario es responsable de todos los daños y perjuicios que se originen por causa de la flota por cualquier razón, sin perjuicio de que se obliga a contratar y mantener un seguro por daños a terceros durante toda la vigencia de la Concesión. En cualquier caso, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Transportes de todo daño, accidente o deterioro significativo que sufran los buses, en forma inmediata. Asimismo, deberá dejar la constancia policial respectiva.

3.2.2.8. El Concesionario deberá celebrar un contrato de arrendamiento de buses con opción de compra, mediante el cual obtenga el suministro necesario para conformar su flota, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 4 y en la cláusula 4.4.5 de este Contrato. Este contrato deberá ser aprobado por el MTT, en cuyo caso será calificado como Contrato de Provisión.

3.2.2.9. El Concesionario es el responsable de disponer siempre de la flota necesaria para el cumplimiento del Programa de Operación. En cualquier caso, el Concesionario deberá mantener constantemente informado al MTT del proceso de provisión de buses, incluyendo de su fabricación.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3.2.2.10. El Concesionario además deberá celebrar un contrato por medio del cual ceda al Proveedor de Buses parte de su derecho personal a percibir a través del AFT los pagos de dinero por la prestación del servicio de transporte de pasajeros, provenientes de la explotación del uso de vías contempladas en este Contrato, de manera que los pagos por el Contrato de Provisión se realicen directamente al Proveedor de Buses.

3.2.2.11. El Concesionario deberá aceptar y suscribir la cesión de los contratos de provisión de buses que el MTT le instruya y cumplir con las obligaciones que emanan de dichos instrumentos, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, en la cláusula 4.4.1 y en el Apéndice N°4 del contrato. El Concesionario deberá suscribir las cesiones de los referidos contratos de provisión dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación por parte del Ministerio indicando que proceda a firmarlos.

3.2.2.12. Brindar a los pasajeros el servicio de conexión a internet vía wifi en los buses, en aquellos buses que tengan el hardware pertinente.

3.2.2.13. El concesionario será el único responsable de retirar los buses al finalizar su vida útil, de trasladarlos y gestionarlos de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.920, sin perjuicio de las instrucciones que pueda dictar el MTT indicando que permanezcan en el Sistema.

3.2.3 Obligaciones relativas a las zonas de pago extra-vehicular, terminales e infraestructura concesionada y no concesionada

3.2.3.1. Implementar, operar y mantener las zonas pagas obligatorias contenidas en el Programa de Operación, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice N°12 del contrato.

3.2.3.2. El Concesionario deberá suscribir los contratos que el MTT le instruya para hacer uso de los inmuebles que el MTT pondrá a su disposición para ser destinados a terminales, cuyo texto se encuentra comprendido en el Apéndice N° 9, y cumplir con las obligaciones que emanan de dichos instrumentos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.4.2.1 y en el Apéndice N°12 del contrato.

3.2.3.3. Implementar, operar y mantener los terminales necesarios para la correcta prestación de los servicios de transporte, en los inmuebles que el MTT ponga a disposición del Concesionario para tal efecto, indicados en la ficha técnica del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del contrato y en el Apéndice N°12.

3.2.3.4. En caso de que la oferta del Concesionario haya considerado terminales adicionales a los provistos por el Ministerio, deberá implementar, operar y mantener dichos terminales, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.2 del contrato y en el Apéndice N°12.

3.2.3.5. Instalar la infraestructura de carga de energía y/o combustible, necesaria para la correcta operación de los servicios de transporte en los terminales individualizados en la ficha técnica, de conformidad a lo detallado en los Apéndices N°11, N°12 y N°13, y a la normativa vigente. Será responsabilidad del Concesionario implementar, operar y mantener esta infraestructura. La descripción de dicha infraestructura deberá ser informada al Ministerio en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato, o en el plazo mayor que establezca el MTT, y deberá contener al menos los elementos detallados en el Apéndice N°13 del contrato. Los contratos que suscriba el Concesionario para la instalación de la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT, deberán ser

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

aceptados por el Ministerio como contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5. del contrato de concesión. La infraestructura de carga deberá estar asegurada durante toda la vigencia del contrato por al menos su valor comercial. En dicho sentido, el Concesionario deberá acreditar la existencia de una póliza de seguro contra los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro total, cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito, fuerza mayor, hecho o culpa del Concesionario, de sus dependientes o de terceros. La póliza deberá considerar coberturas por incendio y sus adicionales, en especial daños materiales originados como consecuencia de un sismo o provocados por aeronaves, vehículos motorizados, roturas de cañería, huelga o desorden popular, viento, filtración, inundación, avalanchas, aluviones, deslizamientos de tierra, explosión, remoción de escombros, colapso de edificios, u otro tipo de daño similar.

3.2.3.6. Con respecto a la energía eléctrica necesaria para la carga de buses, en caso de que corresponda, el Concesionario deberá presentar, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del contrato de concesión, un Certificado de Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico, emitido por la compañía distribuidora del área correspondiente a él o los terminales pertinentes. Además, antes del inicio de la operación, deberá presentar una declaración jurada (o el mecanismo/instrumento que disponga el Ministerio) por cada uno de sus suministradores de energía eléctrica en la que estos declaren que mensualmente existe un saldo positivo entre la cantidad de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables que inyectan a la red y sus compromisos (cantidad de energía eléctrica de fuentes renovables contratada) y que esta condición se mantendrá por toda la vigencia del contrato suscrito con el Concesionario.

3.2.3.7. Gestionar la correcta y oportuna descarga y entrega de la información de los validadores instalados en su flota y en las zonas pagas que estén bajo su administración, si corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice N°5 y en el o los contratos suscritos con el o los proveedores de servicios complementarios tecnológicos.

3.2.3.8. Mantener en buenas condiciones el equipamiento tecnológico dispuesto en terminales, zonas pagas y aquel embarcado en los buses, así como todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios complementarios tecnológicos, de acuerdo con las especificaciones dispuestas en el Apéndice N°5.

3.2.3.9. Respetar las políticas sobre operación de los servicios al interior de la infraestructura concesionada, que establezca el titular de dicha concesión, si las hubiere. En particular, deberá cumplir con los respectivos reglamentos de servicio de la obra vigente del contrato de concesión de obra pública. Lo mismo regirá respecto de infraestructura no concesionada, necesaria para la prestación de los servicios de transporte y cuyo uso sea solicitado por el Ministerio.

3.2.4 Obligaciones relativas al personal

3.2.4.1. Pagar las remuneraciones, cotizaciones laborales, previsionales y de salud, así como los emolumentos de toda índole que correspondan al personal del Concesionario, de conformidad a la ley, al contrato de concesión y al Apéndice N°8, y a los contratos de trabajo respectivos.

3.2.4.2. Dar cumplimiento al gasto promedio anual en personal, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y en el Apéndice N°8.

3.2.4.3. Desarrollar e implementar una política de salud y seguridad para los trabajadores.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3.2.4.4. Provisionar durante todo el plazo del contrato de concesión los recursos necesarios para responder de las indemnizaciones laborales que, eventualmente, deba satisfacer al término de la concesión, según lo dispuesto en el Apéndice N°8.

3.2.4.5. Respecto de los subcontratistas que pudieren haber, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación.

3.2.4.6. Realizar anualmente las capacitaciones al personal, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°8.

3.2.4.7. Dar cumplimiento a la cuota de participación femenina en personal de operación y respecto a la cuota de personal certificado en perfiles ocupacionales según catálogo Chilevalora, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°8.

3.2.4.8. Obtener y mantener la certificación de la Norma Chilena Nch 3262:2012 - Sistemas de gestión: Gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal entregada por el Instituto Nacional de Normalización, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°8.

3.2.4.9. Elaborar los insumos a los cuales se hace referencia en el apartado D.6 del Apéndice N°8.

3.2.4.10. Efectuar al menos cuatro (4) actividades anuales de vinculación con la comunidad y participación ciudadana, como responsabilidad social de la empresa, previa validación de la actividad por parte del DTPM.

3.2.5 Otras obligaciones

3.2.5.1. Cumplir y respetar las instrucciones y procedimientos que, de acuerdo con la normativa vigente y a lo previsto en el contrato de concesión, dicte el Ministerio.

3.2.5.2. Suscribir los actos jurídicos correspondientes y mantener el vínculo con los prestadores de servicios complementarios en los términos previstos en el presente contrato de concesión o los que instruya el Ministerio.

3.2.5.3. Solicitar la autorización del Ministerio, para toda modificación de los estatutos del Concesionario que implique un cambio del objeto social o una disminución del capital social. El Ministerio se pronunciará sobre dicha solicitud de autorización en el plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la pertinente solicitud.

3.2.5.4. Tomar las providencias, seguros y resguardos necesarios para que cualquier acto o contrato suscrito con terceros y que se encuentre vinculado con los servicios materia del presente contrato, no afecte la sostenibilidad económica del Concesionario durante la vigencia de la concesión.

3.2.5.5. Obtener la certificación del cumplimiento de la norma ISO 39001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad Vial, dentro de los primeros 24 meses del contrato, contado desde el inicio de la operación.

3.2.5.6. Enviar al Administrador del Contrato copia de todo hecho esencial que deba comunicarse a la Comisión para el Mercado Financiero, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que deba realizarse dicha comunicación.

3.2.5.7. Proporcionar al Ministerio, a través del Administrador de Contrato, toda la información que éste le requiera, relacionada con la ejecución del presente contrato de concesión y las obligaciones que éste impone, la que deberá ser entregada en los términos y plazos especificados en la solicitud, conforme se

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

determine prudencialmente considerando la naturaleza y cantidad de la información requerida.

3.2.5.8. Otorgar libre acceso al Administrador de Contrato a todos los antecedentes y bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para su labor de control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato de concesión, así como para obtener información relevante para el Sistema, sin que pueda oponer reserva fundada en derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que impidan o limiten el derecho del Ministerio para acceder a la información. El Administrador de Contrato podrá designar a terceros para realizar tareas de apoyo a esta labor.

3.2.5.9. Permitir el acceso del personal de fiscalización del Ministerio y/o al personal de apoyo a quien éste encomiende la recopilación y análisis de antecedentes para efectos de lo dispuesto en la cláusula 8.3, a los buses, zonas pagas, terminales e instalaciones que emplee el Concesionario para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato de concesión. Dicho personal deberá portar su respectiva identificación, y el acceso transitorio se acotará a la ejecución o desarrollo de las labores que correspondan según el caso.

3.2.5.10. Cumplir con la obligación de informar al Ministerio establecida en la cláusula 8.1 del presente contrato.

3.2.5.11. Cumplir con la obligación de adquirir bienes, contratar o prestar servicios cuando el Ministerio lo instruya, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.1.6 del presente contrato.

3.2.5.12. Entregar información a los usuarios respecto de modificaciones relevantes en la operación de sus servicios, según lo dispuesto en el Apéndice N°10.

3.2.5.13. Gestionar y responder oportunamente las sugerencias y reclamos de los usuarios, de conformidad a lo que se dispone en el Apéndice N°6 del presente contrato de concesión.

3.2.5.14. Permitir y facilitar la ejecución de pilotos que disponga el Ministerio y que digan relación con los servicios y/o bienes comprendidos en el contrato de concesión.

3.2.5.15. Cumplir con toda la legislación y normativa aplicable, así como las instrucciones o comunicaciones enviadas por el Ministerio, a través del Administrador de Contrato, de conformidad con el presente contrato de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato de concesión y que dicen relación con la prestación de los servicios de transporte, faculta al Ministerio para: (i) aplicar descuentos a los ingresos del Concesionario, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y sus apéndices; (ii) aplicar las sanciones, en los casos y condiciones previstas en este contrato y en el Apéndice N°7; (iii) poner término anticipado al contrato de concesión, y (iv) cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, u otras estipuladas en el presente contrato, si procediere.

3.3 DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El presente contrato de concesión confiere al Concesionario los siguientes derechos:

3.3.1 Usar las vías del área regulada, en los términos previstos en el Apéndice N°1 del presente contrato de concesión.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3.3.2 Explotar económicamente la actividad del transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses en la ciudad de Santiago, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y particularmente en la cláusula 5, la ficha técnica y los apéndices que se entienden parte integrante del mismo.

3.3.3 Desarrollar las actividades conexas previstas en el presente contrato de concesión, en los términos establecidos en la cláusula 1.2.2.

3.3.4 Percibir y disponer de los ingresos derivados de la prestación de los servicios, y los que obtenga de las actividades conexas, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato de concesión.

3.3.5 Realizar propuestas al Ministerio para optimizar la operación global, tanto en lo concerniente a los servicios y operación propia, como aquellas que digan relación con la operación del Sistema.

3.3.6 Contar con un debido proceso administrativo en la aplicación de las sanciones contempladas en el contrato de concesión, conforme se establece en el Apéndice N°7, así como en la sustanciación de los demás procedimientos de impugnación a que hubiere lugar.

3.3.7 A que se respete y aplique estrictamente el contrato de concesión respecto a los aspectos que configuren el monto y procedencia de los pagos.

3.3.8 Ejercer los demás derechos que le confiere la normativa vigente y el contrato de concesión.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 4. DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

4.1 INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Concesionario deberá iniciar la prestación de los servicios en la o las fechas que instruya el MTT, conforme se indica a continuación.

Con el objeto de cautelar la estabilidad del Sistema y producir el menor impacto posible en los usuarios, el inicio de la prestación de los servicios e inicio del periodo de transición, se realizará en forma gradual, con el fin de coordinar las actividades que deberá realizar el o los Operadores de Buses que dejarán de prestar servicios (Operadores Salientes) con aquellas que deberán realizar los nuevos Concesionarios, y los otros proveedores del Sistema, de manera de garantizar en todo momento la continuidad y calidad de los servicios.

Así, con el objetivo de planificar la prestación de los servicios y el proceso de traspaso de los terminales entre los Operadores de Buses salientes y los nuevos Concesionarios, se seguirán las siguientes etapas:

4.1.1 Designación de Encargado de Transición

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del contrato de concesión, el Concesionario deberá designar a un Encargado de Transición e informar al MTT sus datos.

4.1.2 Plan de Transición

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del contrato, o en el plazo mayor que informe el MTT, el Concesionario deberá presentar al MTT un plan de transición de todos los servicios de la concesión, donde propondrá la fecha en que comenzará a operar cada uno de ellos. Para la determinación de la fecha a proponer, el Concesionario deberá tomar en consideración los plazos de que disponen el o los proveedores de buses pertinentes para la entrega de los mismos. Adicionalmente, este plan deberá contemplar la organización de los buses y su distribución entre los terminales del Concesionario, la gestión para el traspaso y habilitación de terminales, así como de contratación y capacitación del personal de conducción y mantención, zonas pagas y el plan de trabajo del personal de apoyo en terreno que se indica en el apartado D.3 del Apéndice 8, en caso de que corresponda.

Este plan será revisado por el Ministerio, el que podrá modificarlo y complementarlo, entre otros aspectos, con plazos y alcances para cada una de las tareas a ejecutar, y con iniciativas respecto a la información que se entregará a los usuarios, debiendo aprobarlo en el plazo de treinta (30) días hábiles desde su recepción, o en el plazo mayor que estime pertinente. En este sentido, corresponderá al MTT aprobar el plan e instruir las fechas definitivas para el inicio de los servicios de la concesión.

4.1.3 Set de parámetros y Programa de Operación Inicial

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del contrato, o en el plazo mayor que informe el MTT, y con el fin de establecer el set de parámetros y reglas operacionales (en adelante, Set de Parámetros) que se empleará durante la vigencia del contrato de concesión, el Concesionario deberá proponer y presentar al MTT una tabla de horarios construida sobre la base del PO referencial (en especial, se deberán considerar las velocidades de circulación contenidas en el Anexo N°20 de las bases de licitación) y el set de parámetros necesario para la programación de transporte, de conformidad a lo establecido en el apartado C.1.3 del Apéndice N°3 del contrato.

Será responsabilidad del Concesionario lograr una programación del PO de referencia con la flota operativa base ofertada. De no lograrlo en el período de determinación del set de parámetros de programación, entonces el Concesionario deberá adquirir, a su entero costo, los buses adicionales necesarios, los cuales serán incorporados a la flota operativa base. De ocurrir

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

esto, se considerará esta flota operativa base aumentada para establecer el Set de Parámetros y para desarrollar el Programa de Operación Inicial.

Las Partes acordarán el set de parámetros en el plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde su recepción, o en el plazo mayor que el MTT estime pertinente.

Dentro del plazo señalado precedentemente, el Ministerio revisará la consistencia de la tabla de horarios y del set de parámetros utilizado en su construcción y podrá emitir observaciones, requerir aclaraciones, y/o solicitar antecedentes adicionales dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. El Concesionario deberá dar respuesta a estos requerimientos en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

En caso de que no se llegue a acuerdo dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles referido precedentemente, será el Ministerio quien defina el set de parámetros y determine un eventual número de buses adicionales a la flota operativa base ofertada por el Concesionario en el proceso de licitación, con la restricción de que exista una tabla de horarios construida en base a dicho set de parámetros, que utilice exactamente el número de buses que componen la flota operativa base. El set de parámetros definitivo y la eventual flota operativa base adicional, que el Concesionario deberá adquirir, a su entero costo, serán comunicados mediante oficio emitido por el Administrador del Contrato.

Una vez definido el set de parámetros, este quedará fijo por toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado C.1.3 del Apéndice N°3 del contrato.

En los meses siguientes, el Concesionario y el Ministerio deberán desarrollar el Programa de Operación Inicial, de conformidad a lo establecido en el apartado N del Apéndice N°3 del contrato.

En cualquier caso, la responsabilidad de la prestación de los servicios de transporte será siempre del Concesionario.

4.1.4 Constitución de Mesa de Trabajo y Protocolo de Transición

El MTT establecerá una mesa de trabajo a la que asistirán el Encargado de Transición, el Administrador de Contrato, los respectivos proveedores de servicios complementarios del Sistema, los Operadores Salientes y cualquier otro actor relevante. La mesa de trabajo sesionará las veces que estime pertinente el MTT, con el fin de que este determine un Protocolo de Transición vinculante para todos los intervinientes, que regulará la actuación coordinada de los distintos actores, con el objetivo de planificar el proceso de transición de los servicios entre los Operadores de Buses salientes y los nuevos Concesionarios, y el proceso de traspaso de terminales y de buses derivados de contratos de provisión. La mesa de trabajo se constituirá en la forma y oportunidad que determine el MTT.

Mediante el Protocolo de Transición el MTT establecerá las reglas necesarias para un debido inicio de la prestación de los servicios, teniendo en especial consideración, la implementación gradual de los mismos, refiriéndose al Programa de Operación (PO) del inicio del periodo de concesión, a los pagos que se efectuarán por parte del Administrador Financiero del Sistema a los distintos actores, la forma de supervisión del cumplimiento de los indicadores de calidad, procedimientos para el traspaso de terminales y cesión de los contratos de provisión de buses, entre otros aspectos.

4.1.5 Obligación legal previa al inicio de los servicios

Corresponderá al Concesionario cumplir con la obligación impuesta en el artículo 3 *nonies* de la Ley N°18.696, y, por tanto, inscribir los bienes afectos a que se refiere la cláusula 4.4.4.1 en el Registro de Bienes Afectos que lleva el DTPM, en los plazos y forma prescrita en la citada ley, en el reglamento aprobado por Decreto N°192, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o en la norma que lo modifique o remplace, y en el contrato de concesión.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.1.6 Inicio de la prestación de los servicios, inicio de la operación y término del periodo de transición

Es obligación del Concesionario iniciar la prestación de los servicios en la oportunidad y forma prevista en el Plan de Transición aprobado por el MTT, de conformidad al Protocolo de Transición.

La fecha máxima que se debe establecer en el Plan de Transición para el inicio de la prestación de todos los servicios de la concesión -fecha de inicio de la operación-, no podrá exceder el plazo de dieciséis (16) meses contados desde la suscripción del contrato de concesión. El periodo de transición culminará con el cumplimiento de las fechas de inicio de la operación de todos los servicios de los concesionarios derivados de las respectivas bases de licitación.

No obstante lo anterior, el Ministerio -de oficio o a petición del Concesionario- podrá postergar la fecha de inicio de prestación de uno o más servicios, por el plazo máximo de un año, ya sea en forma total o parcial, mediante oficio del Administrador del Contrato notificado al Concesionario en forma previa a la fecha prevista originalmente para su inicio, sin que esta postergación implique una modificación del plazo del contrato, y sin que esto implique compensación alguna para el Concesionario. En estos casos, se entenderá que el Concesionario cumple su obligación de inicio de la operación al comenzar la prestación, en la fecha original de inicio de la operación fijada en el Plan de Transición, de todos los servicios que no hayan sido postergados.

El cumplimiento del inicio de la prestación de los servicios de transporte será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin que pueda justificar su incumplimiento o retraso total o parcial, en la responsabilidad o falta de terceras personas, salvo que se trate de incumplimientos de parte de otros prestadores de servicios complementarios o situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor, las que deberán ser informadas inmediatamente al MTT a través del Administrador de Contrato, y debidamente acreditadas a satisfacción del Ministerio.

En el período de transición de los servicios se medirá el cumplimiento de los indicadores de conformidad a lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.3 de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá establecer rebajas en la aplicación de los descuentos respecto de los servicios prestados durante el periodo de transición. Lo anterior, se determinará y comunicará mediante oficio del Administrador del Contrato.

En caso de que el Concesionario no dé cumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, se aplicarán las multas establecidas en el Apéndice N°7 del presente contrato.

4.2 DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Concesionario se obliga a prestar los servicios de transporte establecidos en el Apéndice N°2 de este contrato de concesión, así como sus modificaciones y los que se incorporen en el futuro, de conformidad al Programa de Operación.

Bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, los buses de la flota del Concesionario podrán prestar un servicio distinto, sea público o privado, a los contemplados en el Apéndice N°2 salvo autorización o requerimiento expreso y por escrito del Ministerio.

4.3 DE LA GESTIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La gestión de los servicios de transporte corresponde al Concesionario, quien deberá adoptar todas las medidas necesarias para velar por la correcta ejecución del Programa de Operación, regulado en el Apéndice N°3 del presente contrato de concesión. Los Apéndices N°6 y N°10 del contrato establecen mecanismos para asegurar su cumplimiento.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.4 DE LOS BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.4.1 Flota

4.4.1.1 Aspectos generales

El Concesionario deberá utilizar la flota necesaria para prestar los servicios de transporte exigidos en el Programa de Operación, cumpliendo los estándares de calidad que defina el Ministerio y los procedimientos y metodología establecidos en el contrato y sus apéndices. Dicha flota estará compuesta por buses nuevos y buses derivados de la cesión de contratos de provisión.

En relación a los buses nuevos, el Concesionario debe tener un contrato de arrendamiento con opción de compra que lo habilite para usar los buses en la prestación de los servicios, contratos que posteriormente serán autorizados por el Ministerio como contratos de provisión, en la medida que cumplan los requisitos pertinentes. Los referidos contratos de arrendamiento serán suscritos con el o los Proveedores de Buses que el Concesionario haya indicado en su oferta. El Concesionario tendrá derecho a recibir un pago por cada uno de los buses nuevos que utilice en el marco de un contrato de provisión, para el solo efecto de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas, conforme se indica en la cláusula 5 del contrato y en el Apéndice N°4 del contrato de concesión.

En relación a los buses derivados de la cesión de contratos de provisión, el Concesionario deberá adquirir y asumir, en la oportunidad que le instruya el MTT, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.2.2.11, todos y cada uno de los derechos y obligaciones que emanan de uno o más de los contratos de provisión. Con dicho objeto, el Concesionario se obliga a aceptar la cesión de los contratos de provisión y a adquirir así el derecho a utilizar los buses respectivos para su servicio de transporte, asumiendo las obligaciones que emanan de dichos contratos. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°4. El Concesionario tendrá derecho a recibir un pago por cada uno de los buses que reciba en el marco de un contrato de provisión para el solo efecto de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas pendientes, conforme se indica en la cláusula 5 del contrato y en el Apéndice N°4 del contrato de concesión.

4.4.1.2 Mantenimiento de la flota

Para velar por la seguridad de los usuarios de los servicios de transporte, facilitar la gestión operacional, y velar por el correcto estado de los buses, el Concesionario deberá realizar el mantenimiento de la flota de conformidad a los planes de mantenimiento entregados por los fabricantes de buses respectivos; o bien, tratándose de buses derivados de la cesión de contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en dichos contratos. En ambos casos, el mantenimiento de los buses se sujetará especialmente a la obligación de certificación del mantenimiento, que recaerá en el Concesionario, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°4.

El resto de los aspectos relativos a la flota del Concesionario se regulan en el Apéndice N°4 del presente contrato de concesión.

4.4.2 Terminales

El Concesionario deberá implementar, operar y mantener los terminales necesarios para el cumplimiento del Programa de Operación.

Para ello, deberá utilizar los inmuebles provistos por el Ministerio para ser destinados a terminales, los que podrán ser utilizados por uno o más Operadores de Buses, y aquellos inmuebles destinados a terminales adicionales detallados en la ficha técnica.

Los terminales deberán dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.4.2.1 Inmuebles dispuestos por el MTT

El Ministerio pondrá a disposición del Concesionario los inmuebles individualizados en la ficha técnica, con el fin de que éste implemente, opere y mantenga a su entero cargo, costo y responsabilidad los terminales necesarios para el cumplimiento del Programa de Operación.

Sin perjuicio de lo anterior, se pagará al Concesionario las cuotas de infraestructura de carga que se indican en la ficha técnica, en los términos que se establecen en la cláusula 5.

En relación con estos inmuebles, regirá lo dispuesto en el Apéndice N°12 del contrato, además de las siguientes reglas:

4.4.2.1.1 **Entrega de los inmuebles**: La entrega de los inmuebles se realizará previa suscripción de los contratos pertinentes para dichos efectos, cuyo texto se encuentra comprendido en el Apéndice N°9 del contrato. La suscripción de los referidos documentos y la posterior entrega de los inmuebles se efectuará en los plazos indicados en el plan de transición, de conformidad a lo señalado en la cláusula 4.1 del contrato de concesión. En casos calificados, podrá el MTT modificar estos plazos, para efectos de lo cual deberá informar dicha prórroga oportunamente al Concesionario con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo.

Será obligación del Concesionario concurrir a la correspondiente suscripción y recibir el inmueble.

Una vez recibidos dichos inmuebles, estos deberán dar cumplimiento a la normativa vigente.

4.4.2.1.2 **Destino de los Inmuebles:** El Concesionario destinará los inmuebles exclusivamente a la operación de terminales para los buses que prestan servicios de transporte en el Sistema y actividades conexas al presente contrato.

El Concesionario tendrá especialmente prohibido:

1) Destinar los inmuebles a un fin distinto;
2) Ceder el uso de dichos inmuebles, a cualquier título, sin la autorización expresa del MTT;
3) Arrendar los inmuebles;
4) Retirar, trasladar o alterar en modo alguno el equipamiento tecnológico, sin la autorización expresa del respectivo prestador de servicios complementarios tecnológicos.

4.4.2.1.3 **Mantención y Conservación de los inmuebles:** El Concesionario deberá mantener el inmueble en correcto estado de conservación, así como la infraestructura, instalaciones y equipamientos existentes en el mismo, de manera que permita la correcta y adecuada operación y funcionamiento del terminal, y cumpla en forma permanente con las normas y demás disposiciones municipales y sanitarias. Deberá también, realizar en forma oportuna y a su entero costo, todas las reparaciones necesarias para la debida conservación y buen funcionamiento del terminal, de conformidad a lo dispuesto en los Apéndices N°11 y N°12.

Será de responsabilidad del Concesionario el pago de toda orden, sanción, disposición o multa, que pudiere ser aplicada o impartida por cualquier autoridad, respecto del funcionamiento del terminal, durante la vigencia del presente contrato, y hasta la restitución de cada inmueble.

En los terminales, el Concesionario deberá albergar el equipamiento tecnológico necesario para permitir la recolección y transmisión de la información relativa a los servicios complementarios tecnológicos, que será provisto por el respectivo proveedor de servicios complementarios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en el Apéndice N°5 del contrato de concesión.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.4.2.1.4 **Exención de responsabilidad:** El MTT no responderá en caso alguno por daños o perjuicios que pueda sufrir el Concesionario, con motivo de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, terremotos, roturas de cañerías, efectos de la humedad, efectos del calor, u otros de similar naturaleza. Tampoco serán de su responsabilidad los daños que sean ocasionados por negligencia del propio Concesionario, por sus empleados, contratistas o terceros que ingresen al inmueble. En este sentido, será obligación del Concesionario constituir y mantener los seguros que el Ministerio requiera para el resguardo de los inmuebles y sus instalaciones, según se dispone en el contrato de comodato pertinente, contenido en el Apéndice N°9 de este instrumento.

4.4.2.1.5 **Restitución del Inmueble:** El Concesionario se obliga a restituir los inmuebles al término del contrato de concesión. Cabe mencionar que la infraestructura no podrá ser retirada ni separada del inmueble al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto.

El Concesionario deberá haber retirado todas sus pertenencias (mobiliario), y deberá poner los inmuebles a disposición del MTT, libres de todo ocupante, mediante la entrega de las llaves. Deberá igualmente hacerle exhibición y entrega de los recibos y comprobantes de pago de los servicios domiciliarios, gastos comunes, y otros similares y correspondientes, pagados hasta el último día de la ocupación de los inmuebles. El retraso por parte del Concesionario en hacer entrega y restitución oportuna de uno o más de los inmuebles, facultará al MTT a cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión.

Para lo anterior, la comisión a la que se refiere la cláusula 9.4 del contrato deberá informarse respecto de las instalaciones empleadas por el Concesionario para la operación de los servicios respectivos, para lo cual este deberá poner a disposición del MTT la totalidad de los procedimientos, instructivos y mecanismos que conforman su operación respecto a los referidos terminales. Posteriormente, se deberán acordar entre el MTT y el Concesionario protocolos de traspaso de dichos inmuebles al nuevo prestador de servicios o quien corresponda, con el objeto de realizar un traspaso planificado, de manera tal de no afectar la operación y calidad de los servicios de transporte. En caso de no llegar a acuerdos, primará lo dispuesto por el MTT.

4.4.2.2 Terminales Adicionales del Concesionario

En caso de que la ficha técnica contemple terminales adicionales a los provistos por el Ministerio, el Concesionario deberá implementar, operar y mantener dichos inmuebles, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°12.

En los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel, a entero cargo, costo y riesgo del Concesionario.

En relación con estos inmuebles, regirá lo dispuesto en el Apéndice N°12 del contrato, además de las siguientes reglas:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.4.2.2.1 **Plazo para la implementación y operación de los terminales.** El Concesionario deberá considerar en el plan de transición a que se refiere la cláusula 4.1.2 el plazo en que los terminales adicionales estarán implementados y listos para su operación.

4.4.2.2.2 **Entrega de antecedentes.** El Concesionario deberá entregar conjuntamente con el plan de transición regulado en la cláusula 4.1.2, los documentos y antecedentes que den cuenta del título que lo habilite para, a lo menos, usar y gozar de los inmuebles que operará como terminales adicionales, tales como arrendamiento o compraventa.

4.4.2.2.3 **Pago de la Cuota de Terminal.** El Concesionario reconoce y acepta que solo habrá lugar al pago de la Cuota de Terminales Adicionales a que se refiere la cláusula 5.3.1.8.5, sujeto a que el terminal cuente con las condiciones necesarias para la correcta operación de los servicios de transporte y se utilice exclusivamente como terminal.

4.4.2.2.4 **Exención de responsabilidad:** El MTT no responderá en caso alguno por daños o perjuicios que pueda sufrir el Concesionario, con motivo de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, terremotos, roturas de cañerías, efectos de la humedad, efectos del calor, u otros de similar naturaleza. Tampoco serán de su responsabilidad los daños que sean ocasionados por negligencia del propio Concesionario, por sus empleados, contratistas o terceros que ingresen al inmueble. En este sentido, será obligación del Concesionario constituir y mantener seguros para el resguardo de los inmuebles, asegurando, al menos, sus edificios, construcciones, instalaciones, pavimentos y cierros, contra todo riesgo normal y asegurable que pudiere afectarle, considerando incendio y sus adicionales, en especial daños materiales originados como consecuencia de un sismo o provocados por aeronaves, vehículos motorizados, roturas de cañería, huelga o desorden popular, viento, filtración, inundación, avalanchas, aluviones, deslizamientos de tierra, explosión, remoción de escombros, colapso de edificios, y otros. Esta cobertura se extenderá, asimismo, a daños contra terceros.

4.4.3 Zonas de pago extra-vehicular o zonas pagas

4.4.3.1 Zonas de pago extra-vehicular obligatorias

Para mejorar la eficiencia en la operación de los servicios y como medida activa para reducir la evasión, el Concesionario deberá implementar, operar y mantener a su entero costo y responsabilidad las zonas pagas que se indiquen en el Programa de Operación, en la ubicación y horario definido en el mismo, de conformidad a los Apéndices N°3 y N°12.

El Concesionario declara conocer y aceptar que -por razones de interés público, bien común, y/o para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público-, el Ministerio y el Concesionario podrán proponer cambios a las zonas pagas vigentes. Las propuestas de modificación del Concesionario se deberán sujetar a los términos y condiciones que se establecen en los Apéndices N°3 y N°10.

4.4.3.2 Zonas de pago extra-vehicular adicionales

En el marco de las actividades conexas referidas en la cláusula 1.2.2 del presente contrato, el Concesionario podrá implementar, operar, mantener y/o explotar infraestructura para el Sistema de Transporte Público Metropolitano, en particular, zonas pagas, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice N°12.

El Concesionario deberá gestionar, obtener y solventar, ante los organismos competentes, la totalidad de los permisos, autorizaciones y pago de derechos -en caso de que correspondan- necesarios para la intervención de los diferentes puntos de parada u otros. Toda demora en la obtención de estos permisos o autorizaciones será de entera responsabilidad y cargo del Concesionario.

Autorizada la zona paga adicional, el Concesionario deberá operarla en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su apertura.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4.4.4 De los bienes afectos a la concesión

4.4.4.1 Determinación de los bienes afectos

Se consideran necesarios para la prestación básica de los servicios y, en consecuencia, se califican como afectos a la concesión, los bienes muebles e inmuebles que a continuación se indican:

a. Los buses que integren la flota operativa base, de reserva y de soporte del Concesionario.

b. Los terminales que el Ministerio ponga a disposición de los Concesionarios.

c. Los terminales adicionales, cuando así lo determine el Ministerio.

d. Los derechos personales que emanen de los contratos reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión.

e. Cualquier otro bien mueble o inmueble que las Partes convengan como necesario para la prestación básica de los servicios.

Al menos diez (10) días hábiles antes del inicio de los servicios de la concesión, a que se refiere la cláusula 4.1 del presente contrato, el Concesionario deberá presentar ante el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante Secretario Regional, o la División o Unidad dependiente de la Subsecretaría de Transportes designada para ese efecto, si la hubiere, una solicitud de inscripción que contenga el listado de aquellos bienes, muebles o inmuebles y derechos personales, en su caso, necesarios para la prestación básica de los servicios entregados en concesión, individualizados precedentemente, los que quedarán sujetos a lo dispuesto en el reglamento dictado en conformidad al artículo 3° *nonies* de la Ley N°18.696 o en la norma que lo modifique o reemplace.

Cada vez que se ponga término por cualquier causal a la prestación de servicios por parte de un Concesionario, o se requiera por cualquier otra causal establecida en el contrato de concesión traspasar los bienes afectos de un Operador, los bienes a que se refiere la presente cláusula serán inmediatamente transferidos al nuevo Operador de Buses, o a quien el MTT designe, en conformidad al reglamento ya individualizado, sin que dicho traspaso afecte el pago de las cuotas pertinentes.

4.4.4.2 De la desafectación de los bienes

Sin perjuicio de las causales de desafectación previstas en el reglamento dictado de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.696, se considerará que se cumple la condición necesaria para la desafectación de un bien en particular cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

a. Término de la concesión, por vencimiento del plazo;

b. Reemplazo, a satisfacción del Ministerio, del bien que se busque desafectar, por otro que cumpla con los requisitos establecidos en el presente contrato de concesión y en la normativa aplicable;

c. La destrucción del bien o su deterioro en términos que quede impedido de cumplir con los requisitos establecidos en el presente contrato de concesión y la normativa aplicable, sin perjuicio de la obligación del Concesionario, de reemplazar dicho bien por otro de similares o mejores características.

El procedimiento para desafectar los bienes se ajustará a lo dispuesto en el referido reglamento.

4.4.5 De los Contratos de Provisión

Para la prestación de los servicios de transporte objeto del presente contrato, el Concesionario deberá celebrar contratos –en adelante "contratos de provisión"–que lo habiliten para, a lo menos, usar y gozar de los bienes necesarios para prestar los servicios, previa autorización del MTT.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Así, una vez suscrito el Contrato de Concesión, el Concesionario deberá suscribir un contrato de arrendamiento con opción de compra respecto de los buses nuevos que compondrán su flota, que será reconocido por el Ministerio como Contrato de Provisión, en cuanto cumpla con las características establecidas en este Contrato, sus apéndices y en la normativa vigente. Del mismo modo, el Concesionario deberá suscribir los contratos que le permitan usar y gozar de la infraestructura de carga pertinente. Además de los casos referidos precedentemente, el Concesionario podrá celebrar otros contratos de provisión, en la medida que esto sea necesario para la debida prestación de los servicios de transportes y se cumplan los requisitos que se indican a continuación.

Presentado un requerimiento en este sentido, el Ministerio deberá revisar y pronunciarse sobre las condiciones y requisitos que el Concesionario incorporaría en el (los) contrato(s) de provisión que suscribiere con terceros.

Para ello, el Ministerio se pronunciará, a modo ejemplar, sobre lo siguiente: (i) si los contrato(s) de provisión autorizan la inscripción, como bienes afectos a la concesión, de los derechos personales que de él emanan y su consecuente entrega a otros Concesionarios u Operadores de Buses en las mismas o mejores condiciones; (ii) si el tercero tiene derechos sobre los bienes objeto del contrato de provisión; (iii) si el contrato de provisión asegura la disponibilidad de los bienes; (iv) si el contrato de provisión contempla responsabilidades de las partes, en particular del tercero, en materias de mantenciones preventivas y correctivas; (v) si los valores y condiciones expuestos en el mencionado instrumento se encuentran debidamente justificados; (vi) que las partes se encuentren obligadas a ceder el contrato de provisión a un operador del Sistema o al tercero que el Ministerio indique en caso de término del contrato de concesión.

En el caso particular de los contratos de provisión relativos a la implementación de infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT, se deberá contemplar expresamente que dicha infraestructura no podrá ser retirada del inmueble ni separada al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto.

Quien suscriba el contrato de provisión con el Concesionario debe ser distinto de éste y no podrá estar relacionado con el Concesionario en los términos del artículo 100° de la Ley N° 18.045.

En caso de que el MTT se pronunciare favorablemente respecto de las condiciones sometidas a su consideración, el MTT se obliga a exigir, en las bases de licitación, en los contratos de concesión y en general en cualquier instrumento jurídico en virtud del cual una persona adquiera el derecho a prestar servicios de transporte de pasajeros en lugar del Concesionario, para el período inmediatamente siguiente, según corresponda, la aceptación de la cesión del contrato de provisión, sujeto a la condición de que los bienes objeto de dicho contrato de provisión se encuentren en correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso. El MTT se obliga a exigir en el mismo instrumento jurídico por el cual el nuevo operador adquiere el derecho a prestar los servicios, que el nuevo operador ceda a quien corresponda el derecho a cobrar y percibir del proveedor del servicio complementario de administración financiera, el precio o renta estipulado en el correspondiente contrato de provisión, con la periodicidad o plazo en él fijados.

Con respecto a los contratos relativos a la infraestructura de carga, el Concesionario deberá presentar al MTT los contratos pertinentes dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del proyecto de infraestructura pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.2.3.5. El Ministerio los revisará, pudiendo requerir modificaciones y complementos, entre otros aspectos. Con todo, estos contratos de provisión deberán ser aprobados por el Ministerio dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, o en el plazo mayor que estime el MTT.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

El Ministerio podrá rechazar contratos de provisión por razones de buen servicio, de sustentabilidad operacional u económica del Sistema, o por cualquier otra razón de interés público.

4.5 DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Concesionario deberá disponer del personal necesario para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente contrato de concesión, y deberá dar estricto cumplimiento a las exigencias sobre contratación, capacitación, seguros y equipamiento del personal, entre otras, que se establecen en el Apéndice N°8 del presente contrato de concesión.

4.6 SUBCONTRATACIÓN

El Concesionario deberá ejecutar mediante personal propio y/o subcontratado las obligaciones establecidas en este instrumento. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución de los servicios de transporte, salvo autorización previa y expresa del MTT.

En el evento de optar por la alternativa de la subcontratación, esta podrá ejercerse respecto de hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal. En este caso, el Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación. Cualquier incumplimiento que se observe a este respecto, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes. En todo caso, en cualquier subcontratación de empresas que realice el Concesionario, se deberá contemplar una cláusula que permita al MTT solicitar y obtener información financiera u operacional de los subcontratistas.

En el caso que una auditoría detecte que los valores que se pagan producto de una subcontratación no se encuentran debidamente justificados, o no se dé acceso a la información financiera u operacional de los subcontratistas, el MTT, a través del Administrador de Contrato, podrá solicitar información complementaria que justifique la subcontratación, se otorgue acceso inmediato a la información de el o los subcontratistas o instruir el término de aquel contrato, en un plazo no superior a tres (3) meses, bajo apercibimiento de término anticipado del contrato de concesión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario será el único responsable del cumplimiento de este contrato de concesión. En consecuencia, el Concesionario será responsable de cualquier acto u omisión cometido por su administración o sus subcontratistas en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden conforme a este contrato, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán debidamente calificadas por el MTT.

Para velar por el cumplimiento del presente contrato de concesión, el Concesionario deberá supervisar las actividades de su administración o sus subcontratistas, prestar el apoyo técnico y establecer las políticas, estándares y pautas que éstos deberán cumplir.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 5. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

5.1 FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA

La prestación de los servicios de transporte, materia del presente contrato de concesión, se financia con los recursos provenientes de los usuarios del Sistema y, con recursos procedentes del Estado o de cualquier otra fuente de financiamiento.

El aporte de los usuarios está constituido por las tarifas que pagan por acceder al Sistema, la que es fijada por el Panel de Expertos, creado por la Ley N°20.378, conforme a la metodología establecida el D.S. 140/2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o en aquel Decreto que lo modifique o reemplace. En caso de que el mencionado Panel determine un ajuste de tarifas de acuerdo con la señalada metodología, o establezca un nuevo nivel de tarifa, el Ministerio deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley N°20.378, particularmente respecto del pronunciamiento que haga el Panel conforme el artículo 15°, así como atender a los estudios de evaluación externa al sistema de transporte público remunerado de pasajeros de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto a que se refiere el artículo tercero transitorio del señalado cuerpo normativo. Adicionalmente, el MTT está facultado para decretar aumentos extraordinarios de tarifas, los que en ningún caso tendrán un límite de monto ni de fecha para su aplicación, cautelando el equilibrio entre los ingresos y costos del Sistema.

En el evento que deje de existir el Panel de Expertos, la tarifa será determinada por quien lo suceda legalmente o por el Ministerio si nada se estableciere en la ley. En este último caso, el procedimiento para determinar el reajuste será establecido por resolución del Ministerio, el cual deberá propender al equilibrio entre los ingresos y costos del Sistema.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y sobre la base de los montos que la Ley de Presupuestos considere para cada año, habrá lugar a un subsidio al transporte público urbano remunerado de pasajeros prestado con buses en la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. El monto del subsidio se transferirá a las cuentas en las que se administren los recursos del Sistema, en función de lo que éste requiera de acuerdo con lo que informe y proyecte el Ministerio.

Finalmente, se contempla que el Sistema pueda financiarse con otros recursos, de cualquier otra fuente disponible, autorizada por la normativa vigente.

En definitiva, el Sistema se financia por el conjunto de ingresos provenientes de la comercialización y carga de los medios de acceso, así como aquellos ingresos correspondientes a las multas cursadas a los Operadores de Transporte y Proveedores de los Servicios Complementarios del Sistema –salvo aquellas multas que, de conformidad a la Ley N°18.696, sean a beneficio fiscal–, y los aportes provenientes del Estado u otras personas naturales o jurídicas. Con todo, un porcentaje de los recursos provenientes de la aplicación de multas a los Operadores de Buses podrá emplearse para pagar los incentivos por buen desempeño a que se refiere la cláusula 5.3.1.8.8 del contrato de concesión.

5.2 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA

La administración de los recursos monetarios necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y servicios complementarios, así como la distribución de éstos entre los diversos integrantes del Sistema, se llevará a cabo por el prestador de servicios complementarios de administración financiera a que se refiere la cláusula 1.7 del presente contrato.

La administración y distribución de los recursos se realizará en los términos previstos en el presente contrato de concesión, en los contratos que el Concesionario deberá suscribir con dicho proveedor de servicios complementarios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1.7 del presente contrato de concesión -el que para todos los efectos legales forma parte del

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

presente instrumento como contrato accesorio-, y en el contrato suscrito entre el MTT y el proveedor de servicios complementarios de administración financiera. La totalidad de los recursos del Sistema será administrada en las cuentas bancarias que el proveedor de servicios complementarios de administración financiera abra en su calidad de administrador de los recursos del Sistema.

5.3 DE LOS INGRESOS DEL CONCESIONARIO

5.3.1 Cálculo del pago al Concesionario

El Concesionario tendrá derecho a percibir un pago por los servicios de transporte de pasajeros prestados de conformidad al Programa de Operación vigente.

El pago antes referido se realizará a través del proveedor de servicios complementarios de administración financiera, conforme lo dispone la cláusula 5.2 del presente contrato, y su monto se determinará conforme a lo que se señala en los párrafos siguientes.

5.3.1.1 Formulación general

Para los subíndices de las expresiones desarrolladas en esta sección se utilizará la siguiente nomenclatura:

- b = tipo de bus (establece tipología y tecnología de propulsión).
- d = día (1, 2, 3, ...).
- e = expedición.
- i = tipo de día.
- k = tecnología de propulsión.
- m = periodo para ajuste de indicadores o precios.
- p = Periodo (del programa de operaciones).
- s = Servicio-sentido.
- T = Mes (1, 2, ...).

El pago al Concesionario por los servicios de transporte estará compuesto por cuatro (4) factores, los que se indican a continuación:

i. El primero estará determinado por la multiplicación de las transacciones (q) por el precio por pasajero transportado (PPT).

ii. El segundo factor estará determinado por la multiplicación de los kilómetros con derecho a pago (km), por el precio por kilómetro de la Unidad de Servicios (PKS).

iii. El tercer factor estará asociado a un monto que se adicionará o se descontará por aplicación de incentivos por el Cumplimiento de Indicadores (CI), compuesto por los mecanismos de aseguramiento de calidad previstos en el Apéndice N°6 del presente contrato de concesión.

iv. El cuarto factor corresponde a cantidades que por otros conceptos corresponda considerar ($Otros$), de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8 del presente contrato.

Cabe destacar que los dos primeros factores sumados conforman el ingreso base del concesionario, de acuerdo con lo establecido en la definición de la cláusula 1.1.28.

La determinación de cada uno de dichos factores se calculará sobre la base de valores para cada uno de los elementos que componen dicho factor, correspondientes al mes en que se devenga el pago por la prestación del servicio. De esta forma, el ingreso del Concesionario correspondiente al mes T (Y_T) se construirá mediante la siguiente formulación:

$$Y_T = PPT_T \cdot q_T + PKS_T \cdot km_T + CI_T + Otros_T$$

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Donde:

PPT_T : Precio por pasajero transportado correspondiente al mes T.

q_T : Transacciones correspondientes al mes T, conforme la cláusula 5.3.2.1.

PKS_T : Precio por kilómetro de los Servicios correspondiente al mes T.

km_T : Kilómetros con derecho a pago correspondientes al mes T, conforme la cláusula 5.3.2.1.

CI_T : Valor por cumplimiento de indicadores de calidad de servicio (que podrán ser premios o descuentos) correspondiente al mes T, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°6 del presente contrato de concesión.

$Otros_T$: Otros pagos y ajustes correspondientes al mes T, de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato de concesión.

5.3.1.2 Cálculo del PPT correspondiente al mes T (PPT_T)

El precio por pasajero transportado correspondiente al mes T (PPT_T) estará establecido en pesos ($), truncado a dos (2) decimales, sin aproximación, y se calculará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$PPT_T = PPT_0 \cdot (1 + \Delta IPC_T)$$

Donde:

PPT_0 : Valor inicial del Precio por Pasajero Transportado, establecido en la ficha técnica.

ΔIPC_T : Variación del IPC correspondiente al mes T.

ΔIPC_T se calcula de la siguiente forma:

$$\Delta IPC_T = \frac{IPC_T}{IPC_0} - 1$$

Donde:

IPC_T : Valor del Índice de Precios del Consumidor IPC estimado y publicado por el INE correspondiente al mes T.

IPC_0 : Valor del IPC publicado y estimado por el INE que se especifica en la ficha técnica del presente contrato de concesión.

5.3.1.3 Cálculo del PKS correspondiente al mes T (PKS_T)

El precio por kilómetro de los Servicios correspondiente al mes T (PKS_T) estará establecido en pesos ($), truncado a dos (2) decimales, sin aproximación, y se calculará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$PKS_T = Min\left\{\frac{\sum_b PKU_{bT} \cdot kmv_{b,T}}{\sum_b kmv_{b,T}}; \frac{\sum_b PKU_{bT} \cdot kmp_{b,T}}{\sum_b kmp_{b,T}}\right\}$$

Donde:

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$PKU_{b,T}$: Precio por kilómetro de la Unidad para los buses de tipo b para el mes T.

$kmv_{b,T}$: Kilómetros válidos recorridos por los buses de tipo b correspondientes al mes T, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.1.6.3, excluyendo los kilómetros comerciales de servicios especiales, de apoyo, salidas adicionales e inyecciones no programadas.

$kmp_{b,T}$: Kilómetros comerciales programados para los buses de tipo b, correspondientes al mes T, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.1.6.2, excluyendo los kilómetros comerciales de servicios especiales, de apoyo, salidas adicionales e inyecciones no programadas.

El valor del $PKU_{b,T}$ se obtiene utilizando la siguiente formulación:

$$PKU_{b,T} = PK_{b,T} \cdot MAC_{b,T}$$

Donde:

$PK_{b,T}$: Precio por Kilómetro para el bus tipo b en el mes T.

$MAC_{b,T}$: Mecanismo de ajuste por costos para el bus tipo b correspondiente al mes T, según se describe en la cláusula 5.3.1.4 del presente contrato de concesión.

Los valores de $PK_{b,T}$ se obtienen de acuerdo con los factores de conversión contenidos en la siguiente tabla:

Tabla 2: Factores de conversión por tipología y tecnología de propulsión del bus

Tipo de bus b	$PK_{b,T}$
A1 o A2 Diesel	$0{,}950 \cdot PK_{Diesel,T}$
B1 o B2 Diesel	$1{,}000 \cdot PK_{Diesel,T}$
C1 o C2 Diesel	$1{,}220 \cdot PK_{Diesel,T}$
A1 o A2 Eléctrico	$0{,}970 \cdot PK_{Eléctrico,T}$
B1 o B2 Eléctrico	$1{,}000 \cdot PK_{Eléctrico,T}$
C1 o C2 Eléctrico	$1{,}058 \cdot PK_{Eléctrico,T}$

En caso de que se requieran valores de $PK_{b,T}$ para buses cuya combinación de tipología y tecnología no esté comprendida en la Tabla 2, el Ministerio generará la estructura de costos que corresponda y definirá los respectivos valores de $PK_{b,T}$ en un plazo prudencial. En el intertanto, dichos buses serán asimilados al tipo de bus que presente mayor similitud, a juicio del Ministerio. Una vez establecido el nuevo indicador a utilizar, se recalcularán los pagos correspondientes a este periodo y se realizarán los ajustes pertinentes, los que serán pagados o descontados en un plazo prudencial determinado por el Ministerio, a contar del mes siguiente a la comunicación al Concesionario del nuevo $PK_{b,T}$ a utilizar.

El valor inicial de $PK_{k,T}$ corresponderá al valor de pago por Kilómetros ofertado por el Concesionario para el bus de tecnología k ($PK_{k,0}$) que está establecido en la ficha técnica del presente contrato. Este valor podrá ser modificado de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en el apartado J del Apéndice N°3 del contrato, en cuyo caso $PK_{k,T}$ corresponderá al valor resultante de la última modificación previa a T.

5.3.1.4 Mecanismo de Ajuste por Costos para un bus de tipo b correspondiente al mes T ($MAC_{b,T}$)

El Mecanismo de Ajuste por Costos para un bus de tipo b correspondiente al mes T ($MAC_{b,T}$) resulta de la aplicación de un vector de indexación de costos, conforme al tipo de bus utilizado por el Concesionario.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Luego, el *MAC* se definirá de la siguiente forma:

$$MAC_{b,T} = (1 + \Delta VIP_{b,T})$$

Donde:

$MAC_{b,T}$: Mecanismo de ajuste por costos para un bus de tipo b, correspondiente al mes T.

$\Delta VIP_{b,T}$: Vector de indexación de precios, para un bus de tipo b, ajustado al mes T.

Para calcular la variación en el vector de indexación de precios, el Ministerio considerará las fluctuaciones observadas en las variables (índices y precios) que componen este indexador desde su valor indicado en la ficha técnica, hasta el mes del cálculo efectivo del vector de indexación de precios. El vector de indexación considerará los siguientes índices y precios:

a. **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**: Corresponde al índice estimado y publicado por el INE.

b. **Índice Nominal de Costos Laborales (ICL)**: Corresponde al Índice Nominal de Costos Laborales por Actividad Económica serie H, Transporte y Almacenamiento estimado y publicado por el INE.

c. **Valor del Dólar Observado (DO):** Corresponde al promedio mensual reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones).

d. **Precio del petróleo (Diesel)**: Corresponde al índice estimado y publicado por el INE en la serie de precios al por mayor, ítem 224 corregido, serie adicional.

e. **Ajuste de energía eléctrica (Electricidad):** Corresponde al ajuste por energía eléctrica, calculado de acuerdo con la multiplicación de la variación del Índice de Precios del Consumidor de los Estados Unidos de América, CPI (*Consumer Price Index for all Urban Consumers*, sin ajuste estacional *U.S. City Average*, base 100 para el trineo 1982-84 determinado por el *Bureau of Labor Statistics, U.S Department of Labor*, serie CUUR0000SA0) por el valor del dólar observado establecido en el literal (c) precedente.

En el evento de que uno o más de los índices o precios señalados sean modificados o reemplazados por otros que recojan elementos de igual o similar naturaleza, la variación en el vector de indexación de precios se calculará a partir de los nuevos índices o precios que al efecto establezca la autoridad o institución correspondiente.

Si uno o más de los índices o precios señalados fueren eliminados o modificados por otro de distinta naturaleza, el DTPM determinará los índices o precios a aplicar, previa información al Concesionario. Para estos efectos, el Concesionario dispondrá de un plazo prudencial, (que en ningún caso será menor a diez (10) días hábiles), para remitir sus comentarios respecto a el o los índices o precios que debieran aplicarse y los fundamentos en que se sustenta su propuesta, los cuales podrán ser considerados por el Ministerio para la definición final de los índices a aplicar.

La definición del Ministerio, así como su fecha de implementación, será comunicada a los concesionarios mediante oficio. En el periodo comprendido entre la última publicación de un indicador que fuere eliminado o modificado y la selección de un nuevo indicador, se utilizará provisionalmente el último valor publicado. Sin perjuicio de lo anterior, una vez establecido el nuevo indicador a utilizar se recalcularán los pagos correspondientes a este periodo y se realizarán los ajustes pertinentes, los que serán pagados o descontados en un plazo prudencial determinado por el Ministerio, a contar del mes siguiente a la comunicación al Concesionario del nuevo índice o precio a utilizar.

La variación porcentual del valor de cada índice o precio *X* ("factor") será definida como:

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$$\Delta X_T = \frac{X_m}{X_0} - 1$$

Donde:

X_m : Corresponde al último (más reciente) valor del índice o precio X publicado en el periodo de ajuste m del respectivo índice o precio.

X_0 : Valor del índice o precio X que se especifica en la ficha técnica del presente contrato de concesión.

Los periodos de ajuste m corresponden a los establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3: Periodos de ajuste de cada índice o precio que compone el ΔVIP

Índice o precio	Periodo de ajuste m
IPC	Ajuste mensual, los doce (12) meses del año, utilizando el valor del índice correspondiente al mes T.
ICL	Ajuste mensual, los doce (12) meses del año, utilizando el valor del índice correspondiente al mes T-2.
DO	Ajuste mensual, los doce (12) meses del año, utilizando el valor correspondiente al mes T.
Diesel	Ajuste mensual, los doce (12) meses del año, utilizando el valor del índice correspondiente al mes T-1.
Electricidad	Ajuste mensual, los doce (12) meses del año, utilizando el valor del índice correspondiente al mes T-3 para el caso del CPI y T para el caso del dólar.

Luego, la variación del vector de indexación de precios para el bus tipo b, para el mes T, será igual a:

$$\Delta VIP_{b,T} = a_b \cdot \Delta IPC_m + b_b \cdot \Delta ICL_m + c_b \cdot \Delta DO_m + d_b \cdot \Delta Diesel_m + e_b \cdot \Delta Electricidad_m$$

Las ponderaciones correspondientes a cada uno de los factores antes señalados se detallan en la Tabla 4, de acuerdo con los distintos tipos de bus (tecnologías de propulsión y tipología del bus).

Tabla 4: Ponderadores de costo por tipo de bus

Tipo de bus b	a_b	b_b	c_b	d_b	e_b
A1 o A2 Diesel	0,153	0,520	0,084	0,243	0,000
B1 o B2 Diesel	0,149	0,503	0,090	0,258	0,000
C1 o C2 Diesel	0,135	0,434	0,105	0,326	0,000
A1 o A2 Eléctrico	0,166	0,688	0,082	0,000	0,064
B1 o B2 Eléctrico	0,160	0,680	0,090	0,000	0,070
C1 o C2 Eléctrico	0,143	0,644	0,116	0,000	0,097

El Ministerio podrá modificar los factores del vector de indexación de precios y los ponderadores contenidos en la Tabla 4 cuando existan cambios en la estructura de costos de los Concesionarios que sean verificables de manera objetiva, y que estime convenientes para la correcta operación del Sistema, sobre la base de estudios, modificaciones legales u otras fuentes

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de información que así lo fundamenten, en cualquier momento de la vigencia del presente contrato de concesión, previa consulta a los Ministerios o instituciones correspondientes. Las modificaciones a los factores y sus ponderadores serán de aplicación general, esto es, respecto de todos los Operadores de Buses que cuenten con una cláusula equivalente a la aquí regulada.

Para ejecutar las modificaciones señaladas, el Ministerio comunicará por oficio a los Concesionarios los ajustes en los ponderadores, factores, vectores u otros elementos, junto con sus fundamentos, y la fecha de aplicación del ajuste señalado.

5.3.1.5 Cálculo de los kilómetros con derecho a pago correspondientes al mes T (km_T)

Los kilómetros con derecho a pago correspondientes al mes T (km_T) se calcularán en función de los kilómetros comerciales programados, entendidos éstos como la suma de buses-kilómetro establecidos en el o los Programa(s) de Operación (PO) vigente(s) durante el período de pago correspondiente al mes T, de acuerdo con la siguiente formulación:

$$km_T = \left(\sum_{i,b} kmp_{i,b,T} \cdot nd_{iT}\right) \cdot ICFP_T + \sum_b \left(1{,}12 \cdot (kme_{b,T} + kma_{b,T}) + kmy_{b,T}\right)$$

Donde:

km_T : Kilómetros con derecho a pago correspondientes al mes T.

$kmp_{i,b,T}$: Kilómetros comerciales programados para un día del tipo i, para los buses de tipo b definidos en el o los PO vigente(s) de acuerdo con lo indicado en el Apéndice N°3 del presente contrato, correspondientes al mes T, según lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.

$nd_{i,T}$: Número de días del tipo i, definidos en el o los PO vigente(s) correspondientes al mes T, según lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.

$ICFP_T$: Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas correspondiente al mes T, según lo establecido en la cláusula 5.3.1.6.

$kme_{b,T}$: Kilómetros comerciales de servicios especiales realizados por buses de tipo b, correspondientes al mes T, según lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.

$kma_{b,T}$: Kilómetros comerciales de servicios de apoyo realizados por buses de tipo b, correspondientes al mes T, según lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.

$kmy_{b,T}$: Kilómetros comerciales de salidas adicionales e inyecciones no programadas, solicitadas por el Ministerio y realizadas por buses de tipo b, correspondientes al mes T, según lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.

5.3.1.6 Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas correspondiente al mes T ($ICFP_T$)

Con el objeto de pagar los kilómetros efectiva y oportunamente prestados, se multiplicarán los kilómetros comerciales programados correspondientes al mes T (kmp_T) por el Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas ($ICFP_T$) correspondiente al mes T.

El Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas ($ICFP_T$) de la unidad de servicios, se construye en base a los kilómetros comerciales programados y kilómetros válidos, que dependen de un Índice de Cumplimiento de Frecuencia (ICF) y un Índice de Cumplimiento de Plazas (ICP), conforme se expone a continuación.

5.3.1.6.1 Cálculo del Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas correspondiente al mes T

El ICFP se obtiene de la división de los kilómetros válidos con los kilómetros comerciales programados. Así, la determinación del ICFP correspondiente al mes T, para la unidad de servicios, quedará determinada por la siguiente formulación:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$$ICFP_T = \frac{\sum_{s,p,d} kmv_{s,p,d,T}}{\sum_{s,p,d} kmp_{s,p,d,T}}$$

Donde:

$ICFP_T$: Índice de cumplimiento de Frecuencia y Plazas correspondiente al mes T.

$kmv_{s,p,d,T}$: Kilómetros válidos para el servicio-sentido s, de expediciones despachadas en el periodo p, día d, correspondientes al mes T.

$kmp_{s,p,d,T}$: Kilómetros comerciales programados para el servicio-sentido s, del periodo p, día d, correspondientes al mes T.

Cabe precisar que, para efectos del cálculo de multas u otros usos que determine el Ministerio, este indicador se podrá agregar a distintos niveles. A modo de ejemplo, podrá agregarse a nivel de servicio, sentido, periodo, día, quincena o mes, o bien, usando combinaciones de estos, siendo el nivel de agregación más amplio el $ICFP_T$, que refleja la oferta de transporte efectivamente prestada por una unidad de servicios completa en el mes T.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de lo dispuesto en la cláusula 1.8.2.1, el apartado J.5.1 del Apéndice N°3 y lo establecido en el Apéndice N°7, el cumplimiento de un servicio sentido mes se evaluará conforme a la formulación previamente descrita.

En particular, para efectos de lo dispuesto en el apartado B.1.4 del Apéndice N°7 se utilizará la siguiente formulación:

$$ICFP_{s,p,T} = \frac{\sum_{d} kmv_{s,p,d,T}}{\sum_{d} kmp_{s,p,d,T}}$$

Donde:

$ICFP_{s,p,T}$: Índice de cumplimiento de Frecuencia y Plazas del servicio-sentido s, del periodo p, correspondiente al mes T.

$kmv_{s,p,d,T}$: Kilómetros válidos para el servicio- sentido s, de expediciones despachadas en el periodo p, día d, correspondientes al mes T.

$kmp_{s,p,d,T}$: Kilómetros comerciales programados, para el servicio sentido s, del periodo p, día d, correspondientes al mes T.

5.3.1.6.2 Cálculo de los Kilómetros Comerciales Programados

Los kilómetros comerciales programados para cada servicio-sentido-periodo-día correspondientes al mes T se calculan como sigue:

$$kmp_{s,p,d,T} = L_{s,p,d,T} \cdot \sum_{b} ep_{b,s,p,d,T}$$

Donde:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$L_{s,p,d,T}$: Corresponde a la longitud en kilómetros del servicio-sentido s, del periodo p y día d, correspondiente al mes T, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Operación.

$ep_{b,s,p,d,T}$: Corresponde a la cantidad de expediciones programadas para los buses tipo b, en el servicio-sentido s, del periodo p y día d, correspondientes al mes T, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Operación.

5.3.1.6.3 Cálculo de los Kilómetros Válidos

Los kilómetros válidos por servicio-sentido-periodo-día consideran sólo las expediciones válidas, de conformidad a lo establecido en la cláusula 1.1.22, y el valor mínimo entre el indicador de cumplimiento de frecuencia (ICF) y el indicador de cumplimiento de plazas (ICP), multiplicado por los kilómetros comerciales programados correspondientes al mes T.

$$kmv_{s,p,d,T} = Min\{ICF_{s,p,d,T}, ICP_{s,p,d,T}\} \cdot kmp_{s,p,d,T}$$

Donde:

$kmv_{s,p,d,T}$: Kilómetros válidos del servicio-sentido s, del periodo p, en el día d, correspondientes al mes T ($d \in T$).

$ICF_{s,p,d,T}$: Índice de Cumplimiento de Frecuencia del servicio-sentido s, del periodo p, en el día d, correspondiente al mes T ($d \in T$).

$ICP_{s,p,d,T}$ Índice de Cumplimiento de Plazas del servicio-sentido s, periodo p, en el día d, correspondiente al mes T ($d \in T$).

Por otro lado, los kilómetros válidos por tipo de bus ($kmv_{b,T}$), que se utilizan en el cálculo del PKS indicado en la cláusula 5.3.1.3, se calculan contabilizando las expediciones válidas para cada servicio-sentido s, periodo p y día d correspondientes al mes T, las que nunca podrán superar la cantidad de expediciones programadas de cada servicio-sentido-periodo-día del correspondiente mes.

Así, los kilómetros válidos por tipo de bus del mes T ($kmv_{b,T}$) se calculan de la siguiente forma:

$$kmv_{b,T} = \sum_{s,p,d} ev_{b,s,p,d,T} \cdot L_{s,p,d,T},$$

Tal que, para cada tipo de bus y para efectos del pago, el número las expediciones válidas no podrán superar el número de expediciones programadas según lo siguiente:

$$\sum_{b} ev_{b,s,p,d,T} \leq \sum_{b} ep_{b,s,p,d,T}$$

Donde:

$ev_{b,s,p,d,T}$: Número de expediciones válidas realizadas por buses tipo b, en el servicio-sentido s, despachadas en el período p, en el día d, correspondientes al mes T ($d \in T$).

Con el fin de no generar un efecto negativo en el cálculo del PKS_T al que hace referencia la cláusula 5.3.1.3, en caso de existir sobreoferta de servicios en un servicio-sentido-periodo-día, se considerarán primero las expediciones asociadas a los buses de mayor $PK_{b,T}$ y luego las

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

expediciones asociadas a buses de menor $PK_{b,T}$, hasta completar el número de expediciones programadas del servicio-sentido-periodo-día.

Para estos efectos se entenderá por sobreoferta de servicios del servicio-sentido-periodo-día cuando se cumpla la siguiente regla:

$$\sum_{b} ev_{b,s,p,d,T} > \sum_{b} ep_{b,s,p,d,T}$$

5.3.1.6.4 Índice de Cumplimiento de Frecuencia (ICF)

El indicador $ICF_{s,p,d,T}$ busca cautelar la frecuencia de la oferta de transporte de todos los servicios-sentido, en cada período de un día específico. Para estos efectos, se determina el desempeño de cada servicio-sentido s, en cada período p, para cada día d, correspondiente al mes T ($d \in T$), cuantificando las expediciones válidas realizadas ($ev_{s,p,d,T}$) con respecto a las expediciones planificadas en el correspondiente Programa de Operación ($ep_{s,p,d,T}$), de la siguiente forma:

$$ICF_{s,p,d,T} = Min\left\{1; \frac{\sum_b ev_{b,s,p,d,T}}{\sum_b ep_{b,s,p,d,T}}\right\}$$

5.3.1.6.5 Índice de cumplimiento de Plazas (ICP)

El indicador $ICP_{s,p,d,T}$ busca cautelar las plazas de la oferta de transporte de todos los servicios-sentido, en cada período de un día específico. Para estos efectos, se determina el desempeño de cada servicio-sentido s, en cada período p, para cada día d, correspondiente al mes T ($d \in T$), cuantificando las plazas observadas ($pl^{val}_{s,p,d,T}$), que provienen de las expediciones válidas, con respecto a las plazas planificadas en el correspondiente Programa de Operación ($pl^{prog}_{s,p,d,T}$), de la siguiente forma:

$$ICP_{s,p,d,T} = Min\left\{1; \frac{\sum_b pl^{val}_{b,s,p,d,T}}{\sum_b pl^{prog}_{b,s,p,d,T}}\right\}$$

$$pl^{val}_{s,p,d,b,T} = \sum_{e} plazas^{val}_{e,b,s,p,d,T}$$

$$pl^{prog}_{s,p,d,b,T} = \sum_{e} plazas^{prog}_{e,b,s,p,d,T}$$

Donde:

$plazas^{val}_{e,s,p,d,b,T}$: Plazas de la *e-ésima* expedición válida realizada por un bus tipo b, en el servicio-sentido s, despachada en el período p, en el día d, correspondientes al mes T ($d \in T$).

$plazas^{prog}_{e,s,p,d,b,T}$: Plazas de la *e-ésima* expedición programada para buses tipo b, en el servicio-sentido s, en el período p, en el día d, correspondientes al mes T ($d \in T$).

Para el cálculo del indicador se asumirán el siguiente número de plazas según la tipología del bus (independiente de la tecnología de propulsión):

Tabla 5:Número de plazas por tipología de bus

Tipología de Bus	Número de plazas
A1 o A2	60
B1 o B2	90
C1 o C2	150

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En caso de buses cuya tipología no esté comprendida en la citada tabla, el Ministerio definirá, en un plazo prudencial, el número de plazas a utilizar para el cálculo del indicador.

5.3.1.6.6 Corrección de ICF e ICP en extremos de periodos

Para evitar que eventuales retrasos o adelantos en expediciones realizadas en los extremos de períodos signifiquen una caída en el *ICF* e *ICP*, se aplicará para cada servicio sentido *s*, período *p* y día *d* correspondiente al mes *T* en que $(ev_{s,p,d,T}) > (ep_{s,p,d,T})$ lo siguiente:

- Si para ese mismo servicio-sentido s, en el período anterior *p-1* (que puede pertenecer al día *d* o *d-1*) se cumple copulativamente que (i) $ICF_{s,p-1,d,T} < 1$ y que (ii) existe una expedición realizada en el servicio-sentido *s*, dentro de los primeros cinco (5) minutos del período *p*:

  - Se asignará la primera expedición realizada en el período *p* al periodo *p-1*, sólo para efectos de determinar los intervalos observados del periodo *p-1*.

  - Se reducirá en uno (1) el valor de $ev_{s,p,d,T}$ y se incrementará en uno el valor de $ev_{s,p-1,d,T}$, aplicándose la misma regla respecto de las plazas correspondientes a dicha expedición.

  Esta corrección se realizará sólo para una expedición válida para cada servicio sentido s, del período *p*, y día *d*.

  Con estos nuevos valores para las expediciones y plazas se recalcularán los nuevos $ICF_{s,p-1,d,T}$,$ICP_{s,p-1,d,T}$, $ICF_{s,p,d,T}$ e $ICP_{s,p,d,T}$.

- Si, luego de realizar la corrección anterior, continúa resultando que $(ev_{s,p,d,T}) > (ep_{s,p,d,T})$ se verificará si para ese mismo servicio-sentido *s*, en el período posterior *p+1* (que puede pertenecer al día *d* o *d+1*) se cumple copulativamente que: (i) $ICF_{s,p+1,d,T} < 1$; y, (ii) que existe una expedición realizada en el servicio-sentido *s* dentro de los últimos 5 minutos del período p. Si esto se cumple:

  - Se asignará la última expedición realizada en el período *p* al periodo *p+1*, sólo para efectos de determinar los intervalos observados del periodo *p+1*.

  - Se reducirá en uno el valor de $ev_{s,p,d,T}$ y se incrementará en uno el valor de $ev_{s,p+1,d,T}$, aplicándose la misma regla respecto de las plazas correspondientes a dicha expedición.

  Esta corrección se realizará sólo para una expedición válida para cada servicio sentido s, período p y día d.

  Con estos nuevos valores para las expediciones y plazas realizadas se recalcularán los nuevos $ICF_{s,p+1,d,T}$,$ICP_{s,p+1,d,T}$, $ICF_{s,p,d,T}$ e $ICP_{s,p,d,T}$.

Las correcciones señaladas no podrán en ningún caso hacer que el $ICP_{s,p,d,T}$ para el mismo periodo al cual se le reduce una expedición resulte inferior a uno (1) luego de aplicarse. Si ello ocurriese no se realizará la corrección.

5.3.1.7 Cálculo del pago por Cumplimiento de Indicadores correspondientes al mes *T* (CI_T)

El pago por cumplimiento de indicadores de calidad de servicio, ya sea premio o descuento, correspondiente al mes *T*, se calculará en la forma prevista en el Apéndice N°6 y será pagado de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.2.1.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5.3.1.8 Otros Pagos y Ajustes correspondientes al mes T ($Otros_T$)

5.3.1.8.1 Pago por el uso de vías tarificadas

El Concesionario tendrá derecho a un pago por los cobros que se devenguen mensualmente por el uso programado en el o los respectivos Programas de Operación, de las vías entregadas en concesión por el Ministerio de Obras Públicas, o cualquier otra vía por cuyo uso se cobre una tarifa (vías tarificadas).

El pago por este concepto estará sujeto al cumplimiento del Programa de Operación, por lo que sólo se pagarán los costos de peaje asociados a expediciones válidas. El cálculo del pago se realizará sobre la base del horario y fecha efectiva de paso por los puntos de cobros y las tarifas correspondientes a dichos horarios y fechas de paso.

Por otra parte, se reconocerá y pagará también el costo de peaje de aquellas expediciones no programadas que hayan sido solicitadas por el Ministerio, y que hubieren sido efectiva y oportunamente prestadas por el Concesionario de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ministerio en la respectiva solicitud.

No se pagará por el uso de vías tarificadas en el caso de las expediciones no comerciales (expedición en vacío), salvo que el Ministerio hubiera instruido al Concesionario a utilizar dichas vías.

Las tarifas asociadas al uso de vías tarificadas corresponderán a aquellas publicadas por el Ministerio de Obras Públicas o quien corresponda, para cada punto de cobro, día, hora y sentido de circulación.

5.3.1.8.2 Pago por el uso de otra infraestructura concesionada

El Concesionario tendrá derecho a que los cobros que se devenguen mensualmente por el uso que haga, en el marco del respectivo Programa de Operación, de la infraestructura entregada en concesión por el Ministerio de Obras Públicas y/o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, distinta de las vías tarificadas, sean pagados con recursos del Sistema.

Estos pagos se efectuarán directamente al titular de la concesión de infraestructura, por los montos que corresponda según el uso de dicha infraestructura y se realizarán con los recursos disponibles del Sistema, Este pago estará asociado al cumplimiento del Programa de Operación, por lo que solo se pagará por el uso de la infraestructura concesionada asociado a expediciones válidas y a movimientos no comerciales solicitados por el Ministerio.

5.3.1.8.3 Pago por el uso de otra infraestructura no concesionada

El Concesionario tendrá derecho a que los cobros que se devenguen mensualmente por el uso efectivo de aquella infraestructura no concesionada cuyo uso sea solicitado por el Ministerio, que resulte necesario para la provisión de servicios de transporte del Sistema, sean pagados con recursos de este último. El uso de terminales no dará derecho a pago por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá solicitar el pago por uso de infraestructura no concesionada, la que solo procederá respecto del cobro de acceso de los buses a la infraestructura, previa solicitud del Concesionario y con la autorización escrita del Ministerio, para lo cual será requisito que el uso de la referida infraestructura tenga lugar en el marco del respectivo Programa de Operación. El Concesionario deberá presentar al Administrador de Contrato la solicitud de reembolso de los pagos que corresponda y que hubiere realizado por esta causa dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuados, a la cual deberá acompañar la correspondiente factura con sus respectivos respaldos. El pago se efectuará con los recursos disponibles del Sistema, Cabe destacar que solo se pagará por este concepto los costos asociados a expediciones válidas y a movimientos no comerciales solicitados por el Ministerio.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5.3.1.8.4 Pago por buses derivados de contratos de provisión

El Concesionario tendrá derecho a un pago mensual por cada uno de los buses que opere en el marco de un contrato de provisión, para el solo efecto de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas pendientes.

El número de cuotas a pagar, las fechas de pago, así como el monto, la moneda y mecanismo de ajuste (en caso de existir), entre otros aspectos, se encuentran regulados en los contratos de provisión y en las cesiones respectivas, en caso de que corresponda. Lo anterior, se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°4.

Para estos efectos, el Concesionario deberá ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5. De este modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota.

5.3.1.8.5 Pago por Terminales Adicionales

El Concesionario tendrá derecho a recibir un pago mensual correspondiente a las cuotas por terminales adicionales – si los tuviere- de conformidad a los valores indicados en la Ficha Técnica como Precio por Cuotas de Terminales Adicionales (PCT). El pago se realizará en pesos chilenos, de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes T-1 reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones).

El Concesionario deberá presentar al Administrador de Contrato, a la época de entrega del Plan de Transición, el título que lo habilite para, a lo menos, usar y gozar de los inmuebles que corresponda.

Estos valores se pagarán durante la vigencia del contrato, sujeto a la condición de que el Concesionario utilice estos terminales en su operación. El pago se realizará a contar del mes siguiente al inicio de la prestación de los servicios en cada uno de los terminales pertinentes, en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.3.2.1 del presente contrato de concesión. Lo anterior, en la medida que el terminal cuente con las condiciones necesarias para la correcta operación de los servicios de transporte y se utilice exclusivamente como terminal, incluyendo actividades conexas, con la debida aprobación del Ministerio.

Para estos efectos, el Concesionario podrá ceder al tercero acreedor correspondiente -o a quien este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago por terminales adicionales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5.

5.3.1.8.6 Pago por infraestructura de carga

El Concesionario tendrá derecho a recibir un pago mensual correspondiente a las Cuotas de Infraestructura de Carga (CIC) que hubiere ofertado, establecidas en la ficha técnica, las que se pagarán en pesos chilenos de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento del último día del mes T-1 reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones).

El precio de la infraestructura a instalar en cada terminal variará en función del proyecto de que se trate, y su valor se deberá dividir en 168 cuotas mensuales, iguales y sucesivas. Si bien, el número de cuotas mensuales equivale a un periodo de 14 años, que excede el plazo original del contrato de concesión, ello obedece a que los contratos que suscriba el Concesionario para la instalación de la infraestructura de carga en los terminales dispuestos por el MTT, deberán ser aceptados por el Ministerio como contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.5. del contrato de concesión, en la medida que los referidos instrumentos cumplan los requisitos que allí se indican y que la infraestructura cumpla íntegramente los fines y requerimientos que se establecen en el Apéndice N°11 del contrato de concesión. En virtud de lo anterior, las partes se encuentran obligadas a ceder el contrato de provisión a la persona que adquiera el derecho a prestar servicios de transporte de pasajeros en lugar del Concesionario, en caso de término de la concesión.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En este contexto, los pagos a que se refiere esta cláusula comenzarán a pagarse a contar del mes siguiente al inicio de la prestación de los servicios en cada uno de los terminales pertinentes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.3.2.1 del presente contrato. Sin embargo, estos pagos finalizarán junto con el término de la concesión y, en la medida que corresponda, continuarán pagándose al nuevo Operador una vez perfeccionada la cesión del contrato de provisión de infraestructura de carga pertinente.

Cabe destacar que esta infraestructura no podrá ser retirada ni separada del inmueble al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto. Para estos efectos, el Concesionario podrá ceder al tercero acreedor correspondiente -o a quién este designe- el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago por infraestructura de carga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.5.

5.3.1.8.7 Pago por reducción de índices de evasión (PRE)

El Concesionario tendrá derecho a un pago por la reducción de índices de evasión. Para esto se realizarán mediciones de evasión en cada unidad de servicios con una periodicidad de seis (6) meses o aquella periodicidad diferente que el MTT determine, que en ningún caso podrá ser superior a doce (12 meses). En el cálculo de la reducción de índices de evasión se considerarán las reducciones en la evasión del periodo medido con respecto al valor base entregado por el MTT (E_0) para cada unidad de servicios, y al margen de error correspondiente a la metodología de cálculo de los índices de evasión de la unidad de servicios en cada periodo. Ambos serán informados por el Administrador de Contrato con la debida antelación al inicio de la prestación de los servicios.

El valor de E_0 será calculado en base a la última medición de evasión previa al inicio de los servicios por parte del Concesionario, conforme a la metodología de medición establecida en la Resolución Exenta N°507, del año 2019, de la Subsecretaría de Transportes, o aquella que la modifique o reemplace. Para determinar el valor de E_0 se restarán dos puntos porcentuales (2%) al porcentaje de evasión que arroje la respectiva medición.

En el evento de que se modifique la metodología de medición durante la vigencia del contrato, en forma posterior al inicio de la operación, el Ministerio notificará al Concesionario a través del Administrador del Contrato, e indicará la oportunidad en que se entregará un nuevo valor de E_0. La nueva metodología no podrá operar retroactivamente, y comenzará a regir en la fecha que indique la respectiva notificación al Concesionario. Para determinar el valor de E_0 se restarán dos puntos porcentuales (2%) al porcentaje de evasión que arroje la respectiva medición. La modificación de la metodología de medición no dará derecho a compensación alguna ni será causal de revisión excepcional.

Para proceder al pago, se calculará el monto correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PRE_T = max\left(100 \cdot T_m \cdot \left(\frac{E_0 - E_m - \varepsilon_m}{1 - E_m}\right), 0\right)$$

Donde:

PRE_T : Pago por reducción de índices de evasión correspondiente al mes T, en pesos chilenos.

T_m : Transacciones totales consideradas en las liquidaciones de pago al Concesionario en el periodo m, que corresponde a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cálculo, o la cantidad de meses transcurridos desde la última medición.

E_0 : Indicador de evasión base establecido por el MTT, expresado en porcentaje.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ε_m : Margen de error de la medición del indicador de evasión del periodo m correspondiente, expresado en porcentaje.

E_m : Indicador de evasión medido para el periodo m, expresado en porcentaje.

Asimismo, el pago sólo procederá si el concesionario da cumplimiento íntegro a un plan semestral incremental para reducir los índices de evasión, el que deberá ser presentado antes de comenzar el semestre respectivo y ser aprobado por parte del Ministerio. El cumplimiento del mencionado plan deberá reportarse a través de un informe remitido al Ministerio con posterioridad al cierre del semestre, para dar lugar al pago respectivo después de su aprobación.

De corresponder el pago por este concepto, se pagará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.

5.3.1.8.8 Pago por incentivo al buen desempeño operacional

El Concesionario tendrá derecho a un incentivo monetario por buen desempeño operacional, cuyo monto y condiciones se detallan en el apartado G del Apéndice N°6 del contrato de concesión y se pagará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.3.2.1.

5.3.1.8.9 Otros pagos, asociados a requerimientos específicos del Ministerio y derivados del proceso de restablecimiento de la ecuación contractual

El Concesionario tendrá derecho a un pago correspondiente a las instrucciones de adquisición de bienes, contratación o prestación de servicios que efectúe el MTT, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2.1.6, que se pagará conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.2.1.

El Ministerio establecerá el valor que pagará por la adquisición, contratación o prestación de servicios, con un tope de 50.000 UF (cincuenta mil Unidades de Fomento) anuales, a través del siguiente procedimiento:

El Concesionario deberá presentar al menos tres (3) cotizaciones al Administrador del Contrato dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que el MTT le comunique la instrucción. Las tres (3) cotizaciones señaladas precedentemente deberán presentarse sobre la base de un formato pre aprobado por el Administrador del Contrato, a fin de que sean comparables entre sí, esto es, tengan, al menos, el mismo nivel de desglose, la misma forma de valorización y que se ajusten a las indicaciones señaladas por el Ministerio.

Adicionalmente, deberán contener o considerar las siguientes condiciones mínimas, cuando corresponda, según el objeto de la instrucción, conforme establezca el MTT:

i) detalle de precios unitarios por partida;

ii) cronograma;

iii) que la cotización tenga una vigencia de al menos dos (2) meses contados desde la fecha de presentación de la misma.

El Ministerio tendrá un plazo de diez (10) días contados desde la recepción de las cotizaciones, para aprobarlas o rechazarlas. En caso de rechazo de alguna o de todas las cotizaciones presentadas, el MTT podrá repetir el proceso señalado precedentemente, para lo cual el Concesionario tendrá un plazo adicional de diez (10) días para entregar tres (3) nuevas cotizaciones y el Ministerio tendrá diez (10) días para aprobarlas o rechazarlas.

Con todo, el Ministerio podrá solicitar directamente las cotizaciones que estime convenientes y, sobre esa base, realizar la instrucción correspondiente.

El Ministerio comunicará por escrito al Concesionario el monto y forma de pago pertinente (monto, número de cuotas, y fechas desde las que procede, rendición de cuentas, entre otros aspectos). El Concesionario deberá cumplir la instrucción conforme a lo determinado por el Ministerio.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Adicionalmente, a través de este ítem se podrán realizar los pagos derivados del proceso de restablecimiento de la ecuación contractual, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.4.

5.3.2 Del proceso de pago

El ingreso a que hubiere lugar de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato de concesión será pagado por el proveedor de servicios complementarios de administración financiera previsto en la cláusula 5.2 en la forma que se determine en el correspondiente contrato a que se refiere la cláusula 1.7 del presente contrato.

El pago se realizará mensualmente, en las siguientes instancias: i) La primera, correspondiente a un monto fijo en UF ($Anticipo_T$), establecido en la ficha técnica y en el Anexo N°21, utilizando el valor de la UF del último día del mes en que se realizaron los servicios a pagar (mes T) reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) y; ii) la segunda, correspondiente a $Y_T - Anticipo_T$ (monto del pago mensual menos el anticipo), ambos de conformidad a lo establecido en la cláusula 5.3.2.1.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el proceso de transición, el monto del anticipo será proporcional a los servicios traspasados al último día del mes anterior respecto de cada Concesionario, de acuerdo con los servicios definidos en el PO inicial. Dicho anticipo se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Anticipo_T = \frac{n_{T-1}}{N} \cdot Anticipo$$

Donde n_{T-1} corresponde a los servicios traspasados al último día del mes T-1, N es la cantidad de servicios de la US, y Anticipo es el anticipo definido en la Ficha Técnica para la US.

5.3.2.1 Fechas de pago

Para estos efectos, en caso de que la fecha de pago corresponda a un día no hábil (sábado, domingo o festivo), entonces esta se postergará hasta el primer día hábil siguiente.

5.3.2.1.1 Anticipo

El anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.3.2 del contrato, correspondiente a cada mes (mes T), se pagará el día 10 del mes siguiente (mes T+1).

5.3.2.1.2 Ingreso Base

De acuerdo con lo establecido en la definición de la cláusula 1.1.30, el ingreso base corresponde a la suma de los dos primeros factores de la formulación general, multiplicación de las transacciones (q) por el precio por pasajero transportado (PPT) y multiplicación de los kilómetros con derecho a pago (km), por el precio por kilómetro de la Unidad de Servicios (PKS), de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.3.1.1.

Los kilómetros con derecho a pago realizados entre el día 1 y el último día de cada mes (mes T), ambas fechas inclusive, y las transacciones a considerar, que corresponden a aquellas registradas en los validadores del medio de acceso, que fueren registradas en los servidores centrales entre el día 1 y el último día de cada mes (mes T), ambas fechas inclusive, se pagarán el día 25 del mes siguiente (mes T+1).

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que existan transacciones realizadas entre los días 1 y el último día de cada mes que fueren registradas en los servidores centrales con posterioridad a la fecha de pago, se pagarán en la liquidación más próxima a la fecha en que fueren informadas, utilizando el valor del PPT correspondiente a la fecha de las referidas transacciones.

Así, los ingresos por los servicios de transporte que se devenguen cada mes (mes T) se pagarán el día 25 del mes siguiente (mes T+1).

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5.3.2.1.3 Cumplimiento de Indicadores (CI)

El ingreso o descuento a que hubiere lugar por cumplimiento de indicadores, en los términos estipulados en la cláusula 5.3.1.7, que se devengue cada mes (mes *T*), se pagará o descontará el día 25 del mes siguiente al mes medido (mes *T*+1).

Los ingresos o descuentos asociados a este concepto tendrán lugar desde el inicio del periodo de transición hasta el último día de prestación de los servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.1.6 del contrato.

5.3.2.1.4 Otros

i) Pago por uso de vías tarificadas

Los pagos por el uso de las vías tarificadas en los términos estipulados en la cláusula 5.3.1.8.1, que se devenguen durante cada mes (mes *T*), se pagarán el día 25 del mes siguiente (mes *T+1*).

ii) Pago por el uso de otra infraestructura concesionada o no concesionada

Los pagos por el uso de infraestructura concesionada o no concesionada en los términos estipulados en las cláusulas 5.3.1.8.2 y 5.3.1.8.3, que se devenguen durante cada mes (mes *T*), se pagarán el día 25 del mes siguiente (mes *T+1*).

iii) Pago por buses derivados de contratos de provisión

Los pagos asociados a los contratos de provisión estipulados en la cláusula 5.3.1.8.4, que se devenguen durante cada mes (mes *T*), se pagarán en la oportunidad prevista en los instrumentos respectivos.

iv) Pago por Terminales Adicionales

Los pagos por el uso de Terminales Adicionales en los términos estipulados en la cláusula 5.3.1.8.5, que se devenguen durante cada mes (mes *T*), se pagarán el día 25 del mes siguiente (mes *T+1*).

v) Pago por Infraestructura de Carga

Los pagos por la Infraestructura de Carga en los términos estipulados en la cláusula 5.3.1.8.6, que se devenguen durante cada mes (mes *T*), se pagarán el día 25 del mes siguiente (mes *T+1*).

vi) Pago por reducción de índices de evasión

De corresponder el pago por el incentivo por reducción de índices de evasión en los términos estipulados en la cláusula 5.3.1.8.7, se dividirá el monto calculado en las cuotas mensuales, iguales y sucesivas que establezca el Ministerio, con un máximo de seis (6) cuotas. Estas cuotas se pagarán los días 25 de los meses siguientes, a partir del mes inmediatamente consecutivo (mes *T+1*) a la fecha de notificación del pago mediante oficio del Administrador de Contrato.

vii) Pago por Incentivo al buen desempeño operacional

De corresponder el pago por el incentivo al buen desempeño operacional descrito en la cláusula 5.3.1.8.8, este se pagará el día 25 del mes siguiente a la fecha de notificación del pago mediante oficio del Administrador de Contrato, luego de efectuado el cálculo de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice N°6.

viii) Otros pagos asociados a requerimientos específicos del Ministerio y derivados del proceso de restablecimiento de la ecuación contractual

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Los pagos asociados a requerimientos específicos del Ministerio en los términos estipulados en la cláusula 5.3.1.8.9, que se devenguen durante cada mes (mes *T*), se pagarán el día 25 del mes siguiente (mes *T+1*). Todo ello, de acuerdo con lo convenido en el instrumento correspondiente suscrito entre el Concesionario y el MTT.

ix) Ajustes por reprocesamiento de liquidaciones anteriores

El Ministerio, de oficio o a petición del Concesionario, podrá, a partir de la actualización de la información disponible, efectuar los reprocesos y ajustes en los pagos que corresponda hacer efectivos en cada liquidación.

Los ajustes por reprocesamiento se pagarán o descontarán en la liquidación siguiente a la fecha en que se genere el cálculo.

5.3.2.2 Transacciones registradas en validadores de zonas pagas mixtas

Las transacciones registradas en validadores de zonas pagas compartidas entre el Concesionario y otros Operadores de Buses, se distribuirán y pagarán conforme a un instructivo que establece la metodología de cálculo, que será definido por el Ministerio de acuerdo con lo señalado en el apartado M.2 del Apéndice N°3, e informado mediante un oficio a través del Administrador de Contrato y publicado en la página web del DTPM.

La distribución de las transacciones y su pago se realizarán de acuerdo con los resultados de dicha metodología. Estos resultados de distribución de las transacciones podrán ser revisados y, en su caso, modificados por el DTPM en términos que se ajusten estrictamente a la metodología planteada, ya sea de oficio o a solicitud de los Operadores de Buses que utilicen dicha zona paga, sujeto a la aprobación del Ministerio.

5.3.2.3 Revisión del monto de los pagos

El Concesionario podrá solicitar la revisión de los cálculos de los pagos efectuados en cada mes. Cuando en un mismo mes de pago hubiera distintos motivos para impugnar, estos deberán agruparse y plantearse en forma conjunta bajo una única presentación. El Concesionario dispondrá del plazo de treinta (30) días para presentar sus impugnaciones, plazo que se contabilizará desde la notificación de la liquidación del pago correspondiente. Las impugnaciones enviadas con posterioridad a dicho plazo no serán consideradas.

Dentro de los treinta (30) primeros días de vigencia del presente contrato de concesión, el Ministerio informará uno o más procedimientos de revisión en un instructivo específico para estos fines, que considerará tres etapas: i) solicitud de revisión; ii) análisis de antecedentes y; iii) respuesta.

La fase de revisión se iniciará con la reclamación escrita del Concesionario planteada al Administrador de Contrato, la cual deberá ir acompañada de los antecedentes en que se funda.

Las impugnaciones deberán ser presentadas respetando un formato determinado e incorporando determinados antecedentes, los cuales serán oportunamente definidos por el DTPM en el instructivo mencionado en los párrafos precedentes.

Una vez presentada la(s) solicitud de revisión(es), el DTPM analizará los antecedentes disponibles y aquellos acompañados por el Concesionario, y conforme a su mérito y al de los informes técnicos que hubieren sido requeridos, según corresponda, informará del resultado de la revisión. El Administrador de Contrato notificará por escrito la respuesta al Concesionario. En caso de que el resultado de la revisión arroje una diferencia a favor o en contra del Concesionario, los índices serán recalculados y el ajuste pertinente se incorporará en las liquidaciones correspondientes al mes siguiente de la notificación del resultado de la revisión, o en el plazo mayor que indique el Ministerio.

No habrá lugar a otras instancias de revisión del cálculo del pago o recursos, que la prevista expresamente en esta cláusula.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5.3.2.4 Prorrateo de pago en caso de recursos insuficientes

En caso de que los recursos para pago disponibles del Sistema en la liquidación del periodo de pago t (RD_t), una vez efectuada la conciliación a que tiene derecho Metro S.A., sean inferiores a los necesarios para efectuar la totalidad de los pagos correspondientes a los Operadores de Transporte del Sistema, se prorrateará el pago de una parte de éste en un determinado porcentaje (M_{it}), lo que se entenderá en adelante como Abono sobre los Recursos Disponibles.

Es decir, si X_{it} es el pago que debe efectuarse al Operador de Transporte i en la liquidación del periodo de pago t (después de aplicados los descuentos correspondientes), entonces el porcentaje de pago al Operador de Transporte i en la liquidación t (M_{it}) se calculará de la siguiente forma:

$$M_{it} = \frac{X_{it}}{\sum_i X_{it}}$$

Entonces, se define el Abono sobre los Recursos Disponibles AR_{it} del Operador de Transporte i en la liquidación del periodo de pago t como:

$$AR_{it} = M_{it} \cdot RD_t$$

La diferencia entre los ingresos a que tiene derecho el Operador de Transporte i en la liquidación t y su Abono sobre los Recursos Disponibles recibido en dicha liquidación del periodo de pago t (AR_{it}) se denominará "deuda remanente". La deuda remanente será pagada debidamente reajustada por la variación que experimente el IPC entre la fecha de pago efectivo y aquella en que debió pagarse. Con todo, la deuda remanente se pagará al Concesionario en cuanto se disponga de los recursos para ello, mientras que el ajuste por IPC se enterará en la siguiente liquidación de pago.

5.3.2.5 Cesión de derechos

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil, si el Concesionario cediere y transfiriere a un tercero y éste aceptare y adquiriere para sí, la totalidad o parte de los derechos y acciones contemplados en la cláusula 5 de este contrato, el MTT dispondrá las medidas correspondientes para que los pagos se efectúen con arreglo a lo dispuesto en dicha cesión de derechos, desde que ésta sea debidamente notificada al Administrador de Contrato.

No obstante lo anterior, el MTT podrá objetar la cesión de uno o más derechos o acciones, cuando falte claridad respecto de los cesionarios de los derechos respectivos o cuando se le impongan al MTT cargas o costos nuevos para cumplir con sus obligaciones de pago. La cesión será aceptada y producirá sus efectos una vez subsanados los reparos.

Aceptada la cesión de derechos, los pagos a que hubiere lugar en el marco de lo dispuesto en este contrato de concesión y sólo hasta la suma indicada en la cesión de derechos, serán efectuados al cesionario o a quien éste debidamente faculte o designe para cobrar y percibir dicho monto.

Con todo, el Concesionario requerirá la autorización previa del MTT en caso de que la totalidad de las cesiones represente más del treinta por ciento (30%) de los derechos y acciones contemplados en esta cláusula.

5.3.2.6 Del pago al término del periodo de concesión

Los posibles descuentos, que de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°6 se calculen para el último mes o fracción de mes de vigencia de la concesión, se aplicarán en una sola cuota en la última liquidación de la concesión.

De no haber recursos suficientes para efectuar los correspondientes descuentos, el Concesionario dispondrá de treinta (30) días para pagar los descuentos adeudados. Vencido

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

dicho plazo sin que el Concesionario proceda al pago, el Ministerio podrá ejecutar las garantías de fiel cumplimiento del contrato que obren en su poder.

5.3.3 De los ingresos del Concesionario durante períodos de grave afectación de la operación

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.696, el Ministerio debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y resguardar los derechos de los usuarios y de los trabajadores. En ese sentido, velar por el equilibrio económico del contrato constituye un eje fundamental para garantizar la referida continuidad de la prestación del servicio.

Con dicho objeto, para enfrentar situaciones excepcionales no imputables al Concesionario, que afecten gravemente la operación de los servicios de transporte y, por tanto, los ingresos que le correspondería percibir al Concesionario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.3.1, el Ministerio podrá determinar que el pago a efectuar al Concesionario por los servicios de transporte se componga de los siguientes factores:

i) La multiplicación precio por pasajero transportado (PPT_T) por el índice de pasajeros/kilómetro (IPK). Este se multiplicará, a su vez, por los kilómetros comerciales programados (kmp_T) correspondientes al mes de pago, y luego por el índice de cumplimiento de frecuencia y plazas promedio de los últimos 12 meses, excluyendo del cálculo de dicho promedio aquellos períodos calificados como de grave afectación de la operación ($ICFP$).

ii) La multiplicación de los kilómetros comerciales programados (kmp_T), por el precio por kilómetro de la Unidad de Servicios promedio de los últimos 12 meses, excluyendo del cálculo de dicho promedio aquellos períodos calificados como de grave afectación de la operación (PKS). Este se multiplicará, a su vez, por el índice de cumplimiento de frecuencia y plazas promedio de los últimos 12 meses, excluyendo del cálculo de dicho promedio aquellos períodos calificados como de grave afectación de la operación ($ICFP$).

Al resultado anterior se le agregarán las cantidades que por otros conceptos corresponda realizar (Otros), de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1. Asimismo, cuando se determine el pago a efectuar al Concesionario de acuerdo con los factores antes señalados, se suspenderá la aplicación del Apéndice N°6 del contrato de concesión, sin perjuicio de la obligación del Concesionario de mantener la prestación efectiva de los servicios de transporte, y de la aplicación del Apéndice N°7, en todo lo que sea compatible con la situación de grave afectación de la operación.

De esta forma, el ingreso del Concesionario para cada mes (Y_T) durante un período de grave afectación de la operación, se construirá mediante la siguiente formulación:

$$Y_T = (PPT_T \cdot IPK + PKS) \cdot kmp_T \cdot ICFP + Otros_T$$

Donde:

PPT_T : Precio por pasajero transportado correspondiente al mes T, conforme la cláusula 5.3.1.2.

IPK : Promedio simple del Índice de Pasajeros kilómetro (IPK_T) considerando los últimos 12 meses anteriores al periodo de la contingencia operacional, excluyendo del cálculo de dicho promedio aquellos períodos de grave afectación de la operación.

PKS : Promedio simple del Precio por kilómetro de los Servicios del mes T (PKS_T), conforme a la cláusula 5.3.1.3, considerando los últimos 12 meses anteriores al periodo de la contingencia operacional, excluyendo del cálculo de dicho promedio aquellos períodos de grave afectación de la operación.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

kmp_T : Kilómetros comerciales programados correspondientes al mes T, conforme la cláusula 5.3.1.5.

$ICFP$: Promedio simple del Indicador de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas del mes T, conforme a la cláusula 5.3.1.6, considerando los últimos 12 meses anteriores al periodo de la contingencia operacional, excluyendo del cálculo de dicho promedio aquellos períodos de grave afectación de la operación.

$Otros_T$: Otros pagos y ajustes correspondientes al mes T, de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato de concesión.

En que el IPK_T, se obtiene utilizando la siguiente formulación:

$$IPK_T = q_T / km_T$$

Donde:

q_T : Transacciones correspondientes al mes T, conforme la cláusula 5.3.2.1.

km_T : Kilómetros con derecho a pago correspondientes al mes T, conforme la cláusula 5.3.1.5.

El Ministerio, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, considerando los antecedentes que obren en su poder, calificará la existencia de una grave afectación de la operación de los servicios de transporte, no imputable al Concesionario, que impacte considerablemente en los ingresos que le correspondería percibir a la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.3.1. Dicha calificación se realizará considerando la afectación de toda la concesión y en ningún caso será aplicable respecto de un servicio en particular, además, requerirá un informe previo favorable de la Secretaría Ejecutiva del DTPM relativo a la prestación efectiva de servicios durante el periodo de grave afectación de la operación.

Seguidamente, podrá determinar la aplicación de la formulación de pago descrita anteriormente mediante acto administrativo fundado, que también será suscrito por el Ministerio de Hacienda. El mencionado acto administrativo deberá establecer el período de tiempo durante el cual tendrá lugar, el que podrá ser prorrogado, de mantenerse la situación de grave afectación de la operación para lo cual se requerirá el informe previo favorable señalado en el párrafo anterior.

Los períodos durante los que se aplique la formulación de pago antes descrita tendrán una duración mínima de un período de pago o liquidación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.3.2.

5.4 RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL

Para velar por la sostenibilidad financiera del Sistema, el MTT podrá revisar, por razones de interés público, la vigencia de los valores de las condiciones económicas señaladas en la cláusula 5.3.1.1 del presente contrato y en la ficha técnica, conforme las causales específicas señaladas en el contrato. Para ello, se establecerán instancias de revisión excepcionales destinadas a restablecer la ecuación contractual mediante la incorporación de los ajustes en las variables económicas de acuerdo con los elementos que se describen en la presente cláusula.

5.4.1 Aspectos susceptibles de revisión excepcional (causa y objeto de la revisión)

Las instancias de revisión considerarán los siguientes aspectos:

i. Cambios normativos que afecten en forma relevante las variables principales del negocio (excluyendo modificaciones al impuesto de primera categoría, global complementario e impuesto adicional).

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ii. Modificación por parte del Ministerio de los estándares de calidad de los servicios, que afecten en forma relevante las variables principales del negocio.

iii. Órdenes o disposiciones de la autoridad, que afecten en forma relevante las variables principales del negocio y/o que superen el monto establecido en la cláusula 5.3.1.8.9.

iv. Verificación de las causales descritas en los apartados F.3 y F.4 del Apéndice N°4 del contrato.

v. Ampliación o incorporación de nuevas líneas de Metro o tranvías u otros medios de transporte público masivo ferroviario o por cable que modifiquen en forma relevante la estructura de viajes de los usuarios en el área de influencia de la operación del Concesionario.

En caso de verificarse esta causal de revisión excepcional, el Ministerio podrá ajustar los kilómetros comerciales del PO en hasta dos veces el valor $\Delta PO2$ definido en la ficha técnica, en forma adicional a lo establecido en el apartado K del Apéndice N°3 del contrato de concesión, es decir, que no se contabilizará para efectos de los máximos anuales y totales del contrato establecidos en dicho apartado. Este ajuste adicional podrá realizarse en una o más modificaciones del PO, dentro de los seis (6) meses contados desde el inicio de la operación del medio de transporte ampliado o incorporado. Los meses enero y febrero no se considerarán para determinar los seis (6) meses mencionados.

En caso de proceder el ajuste adicional previamente mencionado, se realizará una evaluación de los costos fijos del Concesionario para establecer si corresponde una compensación económica por efecto de este ajuste adicional. No darán lugar a compensación cambios o ajustes de costos variables asociados al número de kilómetros recorridos, como el gasto en energía, combustibles, personal de conducción, mantenimiento, entre otros. Asimismo, no existirán compensaciones por efectos de reducciones de demanda de viajes.

Para los cálculos de la posible compensación producto del ajuste adicional de kilómetros comerciales, se considerará, entre otras fuentes de información, la información de los informes trimestrales a los que hace referencia la cláusula 8 del contrato entregados por el Concesionario a la fecha de la revisión. Para estos efectos se entenderán como costos fijos las siguientes glosas de los referidos informes:

- Gastos de Administración:
  - Remuneraciones y beneficios de la administración.
  - Gastos generales.
- Costos de Terminales.
  - Administración de Terminales.
  - Mantenimiento de Terminales.
- Seguros.
  - Seguro de Buses.
  - Seguros de Terminales.
  - Otros seguros (debidamente identificados).
- Costo de Certificación del Mantenimiento.
- Otros costos no operacionales (estos deberán ser debidamente documentados y aprobados por el Ministerio, no se considerará ningún costo que tenga relación con los kilómetros recorridos ni que esté contenido en alguna otra glosa del referido informe).

Adicionalmente, tras el ajuste de los kilómetros del PO, en caso de que el requerimiento de flota sea menor a la Flota Operativa Base del Concesionario, el Ministerio podrá reasignar buses entregados al Concesionario a otros Operadores de Buses del Sistema con el fin de ajustar los servicios a la nueva estructura de la red, lo que no dará derecho a compensación alguna al Concesionario.

vi. Extensión del plazo del contrato de concesión y de la vida útil de los buses, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 1.8.2 del presente instrumento.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En cada revisión excepcional se considerará el efecto combinado que estos aspectos produzcan en el equilibrio económico del contrato, y el resultado del análisis podrá derivar en un ajuste a los precios del contrato, que se realizará a través del pago o descuento de un número establecido de cuotas mensuales de igual monto a pagar o descontar en los pagos al Concesionario para efectos de adecuar el contrato de concesión a las nuevas condiciones. Estos pagos se realizarán a través del ítem descrito en la cláusula 5.3.1.8.9, pero no serán considerados parte del monto máximo anual estipulado en la misma.

Los aspectos revisados, en tanto se mantengan en el tiempo, se considerarán parte de la situación base en las siguientes instancias de revisión. Por tanto, un mismo hecho no dará lugar a un nuevo ajuste, y su extensión temporal quedará determinada por lo que se establezca en el Addendum a que se refieren los apartados siguientes.

5.4.2 Oportunidad de las instancias de revisión excepcional

Tanto el Concesionario como el Ministerio podrán iniciar un proceso de revisión, cuando se constate fundadamente que se han producido los supuestos de procedencia descritos en la cláusula 5.4.1, conforme a las reglas que se exponen a continuación.

5.4.3 Procedimiento para llevar a cabo las instancias de revisión excepcional

5.4.3.1 Preacuerdo de revisión excepcional

El Ministerio o el Concesionario, según corresponda, comunicarán por escrito a la otra parte el requerimiento de revisión excepcional.

Si el Ministerio requiere la revisión excepcional, el Concesionario deberá acceder obligatoriamente a llevar a cabo el proceso.

Si el Concesionario solicita la revisión excepcional, éste deberá elaborar y presentar al Ministerio, a través del Administrador de Contrato, un informe técnico con la descripción, análisis y antecedentes de respaldo que acrediten los supuestos de procedencia descritos en la cláusula 5.4.1 del contrato, definiendo los cambios que han surgido respecto a la situación base.

El Ministerio dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación pertinente para solicitar al Concesionario que entregue mayores antecedentes para respaldar o aclarar aspectos de la solicitud, o en su caso aprobar o rechazar ésta, ya sea total o parcialmente. En caso, de que se hayan requerido mayores antecedentes o aclaraciones, el Ministerio dispondrá de diez (10) días hábiles, desde recibida la información del Concesionario, para:

a. Aprobar la solicitud:

   En ese caso, el Ministerio informará las materias que se revisarán y la fecha de inicio del proceso de revisión excepcional, que no podrá exceder de quince (15) días hábiles desde la comunicación del Ministerio al Concesionario de la aprobación de la solicitud o,

b. Rechazar la solicitud:

   El Ministerio rechazará la solicitud de revisión cuando a su juicio no proceda la revisión por las causales descritas en la cláusula 5.4.1.

5.4.3.2 Proceso de revisión excepcional a solicitud del Ministerio

Si el Ministerio requiere la revisión excepcional, este presentará un informe con una propuesta de ajuste, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de comunicación del requerimiento de revisión.

El Concesionario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de envío de la propuesta por parte del Ministerio para:

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

a. Aprobar la solicitud:

En este caso, se generará un *Addendum* que deberá ser suscrito por las Partes en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Las nuevas condiciones regirán desde la fecha señalada por el Ministerio en la propuesta entregada por este o,

b. Rechazar la solicitud:

El Concesionario podrá rechazar la solicitud de revisión excepcional cuando a su juicio la propuesta del Ministerio no es suficiente para compensar el hecho que da lugar a la revisión excepcional. En este caso se procederá a realizar el proceso de revisión excepcional descrito en la cláusula 5.4.3.3.

5.4.3.3 Proceso de revisión excepcional a solicitud del Concesionario

El proceso de revisión excepcional se llevará a cabo sobre la base de los antecedentes que entregue el Concesionario al Ministerio, entre los cuales se deberá considerar un informe con un análisis detallado del estado de las variables o supuestos sobre los cuales basa su negocio y aquellos a los cuales requiere realizar modificaciones, y el desarrollo de los aspectos que serán sometidos a revisión excepcional. Asimismo, el Ministerio considerará los antecedentes que obren en su poder.

El Concesionario deberá fundamentar por qué, a su juicio, estos aspectos ameritan realizar ajustes en las condiciones vigentes del presente contrato de concesión, y si correspondiere, acompañar una proyección del negocio en las condiciones vigentes al momento de la revisión excepcional, en términos de la demanda proyectada, los kilómetros a recorrer, indicando todos los supuestos utilizados, más el análisis detallado de ingresos y costos proyectados para lo que reste del período de concesión, la que debe ser consistente con lo informado en los informes periódicos a los que hace referencia la cláusula 8 del contrato.

Dicho informe deberá ser entregado en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la revisión excepcional indicada por el Ministerio en el oficio que aprueba la solicitud de revisión excepcional. El Ministerio se pronunciará en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde recibido el informe, sobre si la información entregada es suficiente o se requiere complementar. En caso de que dicha información se requiera complementar, el Ministerio enviará al Concesionario un listado y descripción de los temas que debe complementar el Concesionario en el plazo que le solicite el Ministerio. El Concesionario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para entregar los antecedentes adicionales.

En caso de que el Concesionario no realice la presentación de antecedentes en los términos referidos en los párrafos precedentes, se tendrá por no presentada su solicitud de revisión excepcional, salvo que haya sido requerida por el Ministerio, en cuyo caso se podrá llevar adelante el proceso de revisión excepcional con aquellos antecedentes que obren en su poder, sin perjuicio de su facultad de imponer las sanciones que correspondan.

Luego de presentado el informe y las aclaraciones pertinentes por parte del Concesionario, las Partes deberán consensuar los servicios, ajustes o montos que deban entregarse para ajustar el contrato. Para esto deberán establecer una mesa de trabajo que sesionará de forma periódica dejando un acta de los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones. Este proceso deberá desarrollarse en un plazo de ciento veinte días (120) días hábiles contados desde la entrega del informe o corrección de éste realizada por el Concesionario o desde el vencimiento del plazo para acompañarlos en caso de que ello no hubiere ocurrido, pudiendo prorrogarse en treinta (30) días hábiles por una única vez. Con todo, el proceso de revisión excepcional no podrá superar los 180 días hábiles.

Al término del período de revisión se generará un *Addendum* que deberá ser suscrito por las Partes en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Las nuevas condiciones regirán desde la fecha señalada por las Partes o desde la fecha de inicio del proceso de revisión excepcional, en caso de no existir acuerdo. No obstante lo anterior, no

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

podrán tener efectos antes de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el *Addendum* suscrito por las Partes.

En caso de no lograr un acuerdo se realizará el procedimiento descrito en la cláusula 5.4.3.4.

5.4.3.4 Procedimiento en caso de diferencias

En caso de no lograrse un acuerdo entre las Partes sobre el resultado del proceso de revisión excepcional, el Ministerio tendrá treinta (30) días hábiles para requerir la opinión o asesoría técnica del Panel de Expertos creado por la Ley N°20.378, conforme lo dispone el artículo 14 literal e) de la citada ley.

Con dicho objeto, el Ministerio hará entrega al Panel de Expertos de la propuesta del Concesionario y del Ministerio, además de todos los antecedentes y fundamentos de cada una de las propuestas, con el fin de que el Panel de Expertos se pronuncie fundadamente sobre el asunto. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que las solicitudes de pronunciamiento al Panel de Expertos no estarán limitadas a las propuestas ni a los acuerdos parciales a los que hayan llegado durante la revisión excepcional, y se someterán a la decisión del Panel con total independencia de lo que se haya propuesto con anterioridad.

El Ministerio informará al Panel de Expertos los plazos dentro de los cuales se requiere su opinión, cuya duración no podrá ser superior a veinte (20) días hábiles.

Las Partes acuerdan aceptar la opinión que el Panel de Expertos emita y aceptan someterse a ella.

En estos casos, el Ministerio, a través del Administrador de Contrato, podrá instruir al Concesionario que dé cumplimiento a los cambios, ajustes o modificaciones que se deban ejecutar en forma inmediata, sin tener que esperar el pronunciamiento del referido Panel, realizando los ajustes de la ecuación contractual, conforme los valores o servicios que señale el MTT, lo que deberá ajustarse posteriormente al pronunciamiento sobre los valores definitivos que establezca el Panel de Expertos. En caso de negativa del Concesionario, se aplicarán las sanciones que para dicho efecto se disponen en el Apéndice N°7.

5.5 IMPUESTOS

Las Partes convienen que los ingresos del Concesionario derivados de la prestación de los servicios de transporte incluyen el pago de los impuestos a que haya lugar, de modo que el Ministerio no reembolsará al Concesionario los impuestos que éste deba pagar de conformidad a la ley ni serán causal de revisión excepcional, salvo que queden comprendidos en la causal del numeral (i) de la cláusula 5.4.1. del contrato. Tampoco tendrá derecho el Ministerio a solicitar restitución alguna por los créditos o compensaciones tributarias que el Concesionario pueda recibir.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 6. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO

6.1 DE LAS COMUNICACIONES DEL CONCESIONARIO AL MINISTERIO

Toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que el Concesionario envíe al Ministerio en virtud del contrato deberá dirigirse al Administrador de Contrato, y constar por escrito.

Dicha notificación, solicitud, requerimiento o comunicación podrá ser entregada personalmente o enviada por correo electrónico o correo postal (considerando dentro de este último a la carta certificada), a la dirección que se indica a continuación, o a la dirección o correo electrónico que el Ministerio informe para estos efectos, y se entenderá efectuada desde su recepción.

Las comunicaciones y documentación que deban ser entregadas al Ministerio, sea o no que lleven aparejado un plazo de vencimiento, se deberán entregar en día hábil y dentro del horario de funcionamiento del Ministerio. Si la comunicación se efectuara en día u horario inhábil, esta se entenderá realizada el día hábil siguiente.

MTT: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Amunátegui 139, Santiago.
Atención: Sr. Administrador de Contrato
Copia: Administrador de Contrato
Teléfono: 56 (2) 2421 3000

6.2 DE LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO AL CONCESIONARIO

Toda notificación, solicitud, requerimiento o cualquier otra comunicación que el Ministerio dirija al Concesionario en virtud del contrato, será emitida por el Administrador de Contrato, y constará por escrito.

Dicha notificación, solicitud, requerimiento o comunicación podrá ser entregada personalmente o por carta certificada al domicilio o correo electrónico que se indica a continuación o en cualquier otra dirección o casilla que el Concesionario haya informado para estos efectos. La notificación vía correo electrónico se entenderá efectuada desde su recepción.

Concesionario: Nombre Concesionario: [•]
Dirección: [•]
Correo electrónico: [•]
Atención: [•]
Copia: [•]
Teléfono: [•]

Los datos de contacto señalados en esta cláusula y en la cláusula precedente podrán ser actualizados o modificados mediante oficio del Administrador de Contrato dirigido al Concesionario, o mediante comunicación escrita del Concesionario dirigida al Administrador de Contrato, según corresponda. Asimismo, el Ministerio podrá instruir que respecto de determinadas gestiones u obligaciones de este contrato, las comunicaciones pertinentes se dirijan a una persona distinta del Administrador de Contrato, designada especialmente para estos efectos.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 7. DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL PROVEEDOR DE BUSES

7.1 RELACIONES CON EL PROVEEDOR

Las relaciones entre el Concesionario y el o los Proveedores de Buses respectivos, se ajustarán a lo dispuesto en el presente contrato, en los contratos de provisión pertinentes, y a las instrucciones que al efecto pueda impartir el MTT.

Cualquier duda o dificultad, conflicto, disputa o diferencia que surja entre el Concesionario y el o los Proveedores de Buses con motivo del presente contrato, deberá preferentemente ser resuelta de común acuerdo entre aquellos. Para ello, deberán considerar los principios que informan este contrato, dispuestos en la cláusula 1.5 de este instrumento, particularmente, los principios de la calidad y continuidad de los servicios del Sistema.

7.2 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre el Concesionario y el Proveedor de Buses respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del contrato o que guarde relación con éste y que no haya podido resolverse de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula precedente, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

El Concesionario deberá informar al MTT dentro de tres (3) días, de todo proceso contencioso que promueva en cualquier sede, en contra del Proveedor de Buses por conflictos que surjan del presente contrato o que guarden relación con éste.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

8.1 DEBER DE INFORMAR

Sin perjuicio de las facultades generales para solicitar información que se establecen en el contrato, el Concesionario deberá entregar al Administrador del Contrato, y sin que la enumeración sea taxativa, la información que más adelante se indica, en la oportunidad y en los términos que para cada caso se establece, según corresponda:

a. Copia actualizada del registro de accionistas, en el acto de suscripción del contrato, así como dentro de los diez (10) días siguientes de haber ocurrido cualquier cambio en dicho registro, salvo que el cambio de accionistas implique directa o indirectamente un cambio de controlador, en cuyo caso se requiere autorización previa.

b. En un plazo no superior a diez (10) días contados desde la fecha de ocurrencia de los siguientes hechos:

   i. Modificación de los estatutos del Concesionario, salvo que se trate de una modificación al objeto social, en cuyo caso se requiere autorización previa.

   ii. Todo acto jurídico y/o contrato que modifique la administración del Concesionario.

c. Informar al Ministerio de toda circunstancia o hecho esencial relacionado con la administración y funcionamiento de la concesión. Para estos efectos, se entenderá por circunstancia o hecho esencial todo aquello que el Ministerio razonablemente requiera para velar por la correcta ejecución del contrato.

d. Informe trimestral -al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre- que contemple la información financiera y operacional que a continuación se indica:

   i. Información de carácter financiera que incluya, a lo menos, el estado de resultados y balance del Concesionario, a la fecha correspondiente.

   ii. Información de carácter operacional, entre la que deberá incluir al menos, la cantidad de buses según tipo (combinación de tipología y tecnología de propulsión) -correspondientes al último día del trimestre-, cantidad de kilómetros recorridos por todos los buses, la energía consumida por los buses, y la cantidad de personal contratado y/o subcontratado por área, entre otra información que se comunique en el formato entregado por el Administrador de Contrato.

   iii. Información necesaria para verificar el cumplimiento del gasto promedio anual en personal, la cuota de participación femenina y la cuota de personal certificado en perfiles ocupacionales según catálogo Chile Valora, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°8.

   Este informe deberá ser presentado en el formato que comunicará el Administrador del Contrato con antelación al inicio de los servicios y deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días siguientes al término del trimestre correspondiente.

e. Informe trimestral -al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre- sobre subcontratación de servicios, en caso de que corresponda, indicando nombre y RUT del subcontratado, además de la identificación del servicio objeto del subcontrato (por ejemplo, mantenimiento de los buses). Este informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días siguientes al término del trimestre correspondiente.

f. Declaración Jurada sobre el cumplimiento de la obligación de pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores (cuyo formato está contenido en la letra C del Apéndice 9 de este contrato); junto con el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F30-1) y el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30), ambos emitidos por la Dirección del Trabajo, de todo el personal del Concesionario,

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

incluido el personal subcontratado. Estos antecedentes deberán ser entregados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado.

g. Comprobante, certificado o cartola emitida por el Banco respectivo que dé cuenta del estado y monto de los recursos provisionados en el Fondo para la Indemnización Laboral, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°8. Estos antecedentes deberán ser entregados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado.

h. Informe mensual que indique respecto de cada bus del Concesionario que forme parte de su flota base, de reserva y de soporte, e identificado por placa patente única, lo siguiente:

   i. Proveedor asociado al bus.

   ii. Estado de revisión técnica, con su respectivo número de certificado, fecha de la revisión vigente y fecha de próxima revisión.

   iii. Fechas en que cada bus no estuvo en operación durante el mes, indicando en cada fecha la razón por la que el bus no operó (procedimientos de mantenimiento preventivo o correctivo, indisponibilidad de repuestos u otros).

   iv. Para buses de propulsión eléctrica, detalle de las cargas realizadas indicando porcentaje de carga (SoC) al inicio y término, horarios, información del estado de salud (SoH) de las baterías y cualquier otro aspecto relevante asociado a la gestión de carga de los buses.

   Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al periodo informado.

i. Informe mensual sobre el número y monto de multas cursadas por entidades distintas del MTT, de índole administrativa y/o judicial. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al periodo informado.

j. El Concesionario deberá informar oportunamente al MTT, a través del CMB, todas aquellas situaciones que puedan afectar la operación de los buses (siniestros viales, retornos, etc.), de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°10. En especial, deberá informar el siniestro de un bus que implique pérdida o daño total, entre otros.

k. Información trimestral de las medidas implementadas en los servicios, al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, que tengan por objeto el control de la evasión. Este informe deberá dar cuenta de las medidas realizadas por el Prestador de Servicios en el formato con los contenidos mínimos que el MTT, a través del Administrador le instruya.

El Concesionario deberá proporcionar al Administrador del Contrato cualquier otra información, dentro del plazo que se indique en la respectiva solicitud, o dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación de la solicitud si esta no estableciere ningún plazo.

Toda la información que se deba entregar al Administrador del Contrato será proporcionada de acuerdo con el formato elaborado por el DTPM -en los casos que corresponda-, en medios electrónicos, tales como, discos compactos, pendrives, archivos magnéticos, salvo que expresamente se solicite en otro formato o que atendida la naturaleza de la solicitud deba ser entregada en papel.

El MTT, a través del Administrador del Contrato, podrá solicitar la complementación y/o aclaración de la información entregada por el Concesionario. Del mismo modo, podrá liberar al Concesionario de la entrega de alguna de la información solicitada en esta cláusula, de estimarse que no se requiere por razones fundadas, lo cual será notificado al Concesionario con la debida antelación.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

8.2 AUDITORÍA EXTERNA

El Concesionario deberá contratar, a su costo, una empresa auditora de reconocido prestigio para la revisión de sus estados financieros, la cual deberá encontrarse en el Listado de Empresas de Auditoría Externa de la Comisión para el Mercado Financiero. La empresa auditora deberá ser capaz de acreditar una experiencia mínima de tres (3) años como auditores externos de, a lo menos, una sociedad sujeta a la fiscalización de dicha entidad o de su antecesora la Superintendencia de Valores y Seguros.

En un plazo no superior a treinta (30) días contados desde la fecha en que entre en vigencia el presente contrato de concesión, el Concesionario deberá informar al Administrador del Contrato los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, y entregar una copia legalizada del certificado de que pertenecen al Listado de Empresas de Auditoría Externa de la Comisión para el Mercado Financiero.

La obligación contenida en este apartado regirá por toda la vigencia del presente contrato de concesión y cualquier cambio respecto de la empresa que efectúe dichas funciones deberá ser informada al MTT con al menos treinta (30) días de anticipación, el cual podrá vetar la decisión si la empresa contratada no cumple con los requisitos antes expuestos.

Será obligación del Concesionario exigir a la empresa auditora que proporcione al MTT copia de los informes finales o dictámenes de las auditorías en las mismas fechas de entrega al Concesionario.

8.3 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

El Ministerio podrá supervisar, verificar y/o fiscalizar las actividades del Concesionario relacionadas con la ejecución del presente contrato de concesión, a través de cualquiera de los mecanismos descritos a continuación.

8.3.1 **Observadores.** El MTT podrá, mediante observadores designados de su personal o terceros contratados al efecto, efectuar análisis y diagnósticos financieros, operativos y/o técnicos, y supervisar las distintas obligaciones que corresponden al Concesionario. A partir de los resultados de dichas actividades y las recomendaciones realizadas por el o los observadores, el DTPM podrá solicitar al Concesionario la elaboración y ejecución de planes de acción destinados a subsanar o introducir mejoras en sus procedimientos internos y de operación. El Administrador de Contrato hará el seguimiento de la aplicación de dichos planes de acción y de sus resultados.

8.3.2 **Inspectores Fiscales.** El MTT fiscalizará, a través de sus inspectores, así como de funcionarios municipales y Carabineros de Chile en los casos en que corresponda, el cumplimiento de las disposiciones y exigencias contenidas en el presente contrato de concesión, así como las demás que les encomienden las leyes.

8.3.3 **Sistemas tecnológicos de control de la operación.** El MTT cuenta con sistemas tecnológicos de información y de control que permiten obtener información en línea sobre la operación del Concesionario y la prestación de los servicios programados. La información entregada por estos sistemas se considerará un medio de prueba válido para los efectos de la fiscalización y el control de la operación del Concesionario.

8.3.4 **Participación ciudadana.** El MTT implementará, a través de su Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) y/o el DTPM, las medidas para canalizar las inquietudes y denuncias que reciba de los usuarios, transmitirlas al Concesionario y realizar un seguimiento de la gestión de soluciones y respuestas en plazos mutuamente acordados.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

8.3.5 **Encuestas a usuarios.** El MTT podrá contratar la realización de encuestas a los usuarios del Sistema. Los resultados de dichas encuestas servirán, entre otras cosas, para la determinación de eventuales incentivos al buen desempeño de los Concesionarios a que hubiere lugar conforme lo establecido en la cláusula 5.3.1.8.8.

8.3.6 **Otros.** Cualquier otro mecanismo o procedimiento establecido por el Ministerio y que resulte idóneo para controlar la ejecución del presente contrato de concesión, el que será comunicado oportunamente a la Concesionaria para su conocimiento y otorgamiento de facilidades para la fiscalización y control.

8.4 APLICACIÓN DE SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente contrato de concesión podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Apéndice N°7, conforme al procedimiento ahí contenido, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley N°19.880, y del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de que así lo determine el Subsecretario de Transportes.

Las sanciones establecidas en el Apéndice N°7 serán aplicables al Concesionario, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo o personal subcontratado. Por lo tanto, el Concesionario será responsable directo y en forma indelegable de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente contrato de concesión, y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR
PASIVOS
CONTINGENTES Y
CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

9.1 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de la concesión establecido en la ficha técnica, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 1.8 del presente contrato, y de manera anticipada podrá terminar, según corresponda, por cualquiera de las siguientes causales:

9.1.1. Mutuo Acuerdo: En caso de término del contrato de concesión de común acuerdo, siempre que no exista una causal de caducidad, el Concesionario estará obligado a mantener la prestación del servicio por un período no inferior a seis (6) meses desde la fecha en que la resolución que le ponga término esté totalmente tramitada, o por el lapso menor que determine el Ministerio en caso de tener asegurada la continuidad de los servicios. En todo caso, el acuerdo suscrito deberá hacer referencia expresa a la situación laboral y a las obligaciones de seguridad social de los trabajadores, devengadas hasta el último día del mes anterior al acuerdo. En caso de deudas pendientes el Concesionario será directamente responsable, y el monto adeudado deberá ser descontado de toda suma que por este concepto perciba desde el Estado. No podrá haber término de mutuo acuerdo sino hasta que estén pagadas las cotizaciones previsionales.

9.1.2. Caducidad: Determinada por el Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice N°7 del presente contrato de concesión.

9.1.3. Tener el Concesionario la calidad de deudor en un procedimiento concursal de la Ley Nº20.720.

9.1.4. Reiterado incumplimiento grave de las normas laborales y de seguridad social con sus trabajadores:

Para estos efectos se entenderán como vulneraciones de este tipo, entre otras:

9.1.4.1. Los atrasos u omisiones en el pago de remuneraciones que excedan de tres (3) períodos mensuales, según lo determine la Dirección del Trabajo o los Tribunales de Justicia competentes mediante la correspondiente multa o sentencia judicial ejecutoriada.

9.1.4.2. Los atrasos u omisiones en el pago de cotizaciones previsionales o de salud que excedan de tres (3) períodos mensuales, según lo determine la Dirección del Trabajo o los Tribunales de Justicia competentes mediante la correspondiente multa o sentencia judicial ejecutoriada.

9.1.4.3. La existencia de cinco (5) o más sentencias judiciales condenatorias ejecutoriadas en cada una de las siguientes materias, esto es:

a) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por infracciones a los derechos fundamentales del trabajador.

b) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por infracciones a las normas sobre jornada de trabajo, remuneraciones, cotizaciones y feriados.

c) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por vulneraciones a las normas sobre protección a la maternidad.

d) Cinco (5) o más sentencias ejecutoriadas dentro de un año calendario por prácticas antisindicales o infracciones a las normas sobre libertad sindical.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Para efectos de lo dispuesto en este numeral se considerarán sólo aquellos juicios y procedimientos iniciados a raíz de hechos o conductas ocurridas desde la entrada en vigencia del contrato de concesión.

9.1.5. **Decreto Supremo:** Fundado en el interés público, expedido a través del Ministerio en los términos previstos en el artículo 3° septies de la Ley N°18.696. La indemnización respectiva se determinará conforme al procedimiento establecido en el artículo primero transitorio de la Ley N°20.504, sin que sea aplicable a su respecto lo señalado en los incisos primero y segundo de esa disposición.

9.1.6. **Cambio de Control:** En caso de cambio de la propiedad accionaria del Concesionario realizado durante la vigencia de la concesión que implique directa o indirectamente, por sí o en combinación con una o más enajenaciones anteriores, un cambio de controlador, entendido en los términos dispuestos en el artículo 97 de la Ley N°18.045, sin la autorización del Ministerio, en cuyo caso el MTT podrá también cobrar la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato de concesión.

El MTT autorizará o denegará la transferencia de acciones que impliquen un cambio de control por resolución fundada en el plazo de treinta (30) días contados desde el ingreso de la respectiva solicitud. La presente prohibición de enajenación de acciones será inscrita en el registro de accionistas del Concesionario de conformidad con el artículo 23 de la Ley N°18.046, de sociedades anónimas.

9.1.7. **Incumplimiento de las declaraciones establecidas en la cláusula 3.1 del contrato.** Si el Ministerio recibiere, por cualquier vía, antecedentes que demuestren el incumplimiento de alguna de las declaraciones del Concesionario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.1, con independencia de si el incumplimiento se produjo al momento de la celebración o si este se concretó de manera sobreviniente. El MTT podrá dar un plazo al Concesionario de no menos de 15 días para que sanee el incumplimiento, considerando la gravedad de la situación y las necesidades del Sistema, salvo que se trate de las declaraciones contenidas en las cláusulas 3.1.4 y 3.1.5. Transcurrido el plazo referido sin que se hagan los ajustes necesarios para el cumplimiento de las declaraciones, o en el caso de las situaciones que no puedan ser saneadas, el MTT procederá al término anticipado del contrato y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Apéndice N°7 del contrato.

9.1.8. **Ejecución, por parte del MTT, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y no renovación de las garantías del contrato de concesión:** Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 10, sin perjuicio de lo dispuesto en el Apéndice N°7 del contrato.

9.1.9. **Incumplimiento de la obligación de provisionar las indemnizaciones**, de conformidad a lo dispuesto en el Apartado C del Apéndice N°8, numeral viii, literales c y d.

Para los efectos de esta cláusula, el Ministerio podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, la conducta del Concesionario, la envergadura de la compañía y el número de trabajadores, entre otros aspectos.

En caso de que se ponga término a la concesión, los contratos de provisión serán cedidos, en los mismos términos en que fueron suscritos, a él o los operadores de buses que ocupen el lugar del concesionario saliente, de conformidad con las disposiciones pertinentes, o a los terceros que el Ministerio determine. El Ministerio velará en todo momento por la no interrupción y continuidad de los flujos correspondientes y la adscripción de los bienes al Sistema hasta el término del periodo de financiamiento.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

9.2 CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS EN CASO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En caso de verificarse el término anticipado del presente contrato de concesión - salvo que el término se hubiese producido en virtud de la causal establecida en la cláusula 9.1.1 del contrato-, la Sociedad Concesionaria estará obligada a prestar los servicios comprendidos en el Programa de Operación vigente, en los términos y durante el lapso prudencial que señale el Ministerio, contado desde la fecha en que quede firme el acto administrativo que dispone el término anticipado. Se requerirá la aceptación del Concesionario si este plazo excediere los doce (12) meses.

Durante este período el Concesionario tendrá derecho a percibir los ingresos que correspondan por la prestación de los servicios, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 5 del presente contrato y sus apéndices.

9.3 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON ADMINISTRADOR PROVISIONAL

Conforme lo dispone el artículo 3° *nonies*, de la Ley N°18.696, en el caso que los bienes afectos queden a disposición de un administrador provisional que nombre el Ministerio, el uso de los bienes afectos no dará lugar a una indemnización a favor del Concesionario o prestador del servicio correspondiente.

9.4 REVISIÓN DE BIENES AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

Previo al término de la concesión, por cualquier causa que ocurra, se establecerá un período de transición, para verificar el estado de los buses, y de los terminales provistos por el MTT, el que comenzará ciento veinte (120) días antes del término de la concesión, y culminará sesenta (60) días posteriores al día de término de la concesión. Para el caso de término anticipado, junto con el acto administrativo que lo determine, se iniciará el periodo de transición, que se extenderá por ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pendientes. El Ministerio podrá modificar los plazos referidos en esta cláusula.

Previo a este periodo y sin perjuicio de las inspecciones rutinarias que podrá realizar el Ministerio dirigidas a asegurar la conservación de los bienes, la Subsecretaría de Transportes, designará una comisión, integrada por tres (3) personas debidamente calificadas, que deberá liderar el proceso de inspección del estado de conservación de los señalados bienes.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión señalada podrá requerir el apoyo de personal del Programa de Fiscalización, del Centro de Control y Certificación Vehicular o del personal idóneo contratado por el Ministerio o la Subsecretaría para determinar el estado de los bienes.

Dicha comisión, durante el periodo de transición, levantará un acta de los trabajos que eventualmente deba realizar el Concesionario y los plazos de ejecución de éstos, conforme a los antecedentes disponibles y a los resultados de la inspección realizada del estado de mantención de los bienes, que deben ser entregados a un nuevo Operador de Buses o a quien el Ministerio designe.

Respecto a lo anterior, el Concesionario deberá presentar al Administrador de Contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción del acta de los trabajos a realizar, un programa de trabajo que indique las etapas, fechas y responsables de la ejecución de las referidas tareas, así como un plan para asegurar el traspaso y la continuidad de la operación de la concesión al término de la misma e inicio de la próxima administración.

En caso de que el Ministerio no realice el procedimiento de inspección anteriormente descrito, podrá emitir un acta con los trabajos a realizar, en consideración a las fiscalizaciones previas, antigüedad de los vehículos, la información de mantenimiento y/o los antecedentes adicionales de que disponga. En cuyo caso, el Concesionario será igualmente responsable de asegurar que los bienes se encuentren en correcto estado de funcionamiento.

En caso de que se detecte que no se realizaron los trabajos solicitados por la referida comisión, el Ministerio podrá cobrar la garantía de fiel cumplimiento.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 10. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

10.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

10.1.1 Obligación de entregar la garantía de fiel cumplimiento

Con el fin de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones objeto de este contrato, el Concesionario entrega en el acto de suscripción del contrato y a conformidad del Ministerio la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en la forma establecida en el artículo 6.3.1. de las bases de licitación. El valor de la garantía de Fiel Cumplimiento estará detallado en la ficha técnica del Contrato.

10.1.2 Renovación de la Garantía

10.1.2.1 Por Vencimiento

La garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión deberá renovarse con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a su vencimiento y deberá satisfacer las exigencias señaladas en el artículo 6.3.1. de las bases de licitación, relativas a la vigencia, monto, glosa, beneficiario, número de boletas en caso de haberse optado por este tipo de garantía, y acreditarse el pago de la prima completa en caso de tratarse de una póliza. La garantía de fiel cumplimiento para el último año de vigencia del contrato deberá tener una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses, de forma tal que la vigencia de la garantía supere en al menos doce (12) meses a la fecha de término del contrato.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, el MTT podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder y poner término anticipado al contrato.

10.1.2.2 Por cobro

En caso de cobro total o parcial de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión, el Concesionario deberá entregar al MTT, dentro de los treinta (30) días siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y términos, que reemplace a la anterior. En caso de cobro parcial de la garantía de fiel cumplimiento, el MTT entregará al Concesionario la garantía residual vigente una vez que reciba a su entera conformidad la nueva garantía que reemplazará a la anterior.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, el MTT podrá hacer efectivos los instrumentos de garantía que obren en su poder y poner término anticipado al contrato.

10.1.3 Ejecución de la Garantía

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato podrá dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y de el o los instrumentos que obren en poder del Ministerio.

Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de la garantía procederá especialmente y sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de reemplazo o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.
- En caso de que el Concesionario no pague las multas ejecutoriadas de conformidad al contrato de concesión y/o cuando se hubiere dispuesto la caducidad de la concesión.
- Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MTT.
- Modificación del capital social según lo señalado en la cláusula 3.1.6. del presente contrato de concesión, sin autorización expresa del MTT.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Entrega de información en forma errónea o inexacta, que altere o modifique cualquiera de las condiciones económicas del contrato de concesión, por sí o a través de terceros.

- Entrega de buses en condiciones de mantenimiento deficientes al final del contrato de concesión.

- Incumplimiento de la obligación de entregar los buses al término de la concesión.

Esta garantía constituye una avaluación anticipada de los perjuicios que sufre el Estado como consecuencia del incumplimiento del contrato de concesión por parte del Concesionario, lo que no obsta al ejercicio de las acciones contempladas en el ordenamiento jurídico, para exigir el pago de mayores perjuicios. La garantía deberá pagarse con el sólo mérito de un certificado que al efecto otorgue el Subsecretario de Transportes y el cobro o ejecución de la garantía se realizará de manera proporcional a la entidad o gravedad del incumplimiento.

Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra acción o sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta al presente contrato de concesión.

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

Cuando la Dirección del Trabajo, las Instituciones Previsionales, los Tribunales de Justicia u otro organismo competente determinen que existe incumplimiento de la obligación de pago de una o más remuneraciones o cotizaciones laborales, previsionales y de salud, que correspondan a los trabajadores del Concesionario por aplicación de lo pactado en sus respectivos contratos individuales de trabajo, el Ministerio podrá ejecutar la garantía regulada a continuación.

10.2.1 Características de la Garantía

En la fecha de inicio de la operación fijada en el Plan de Transición y previa conformidad del Ministerio, el Concesionario entregará una garantía de cumplimiento de obligaciones laborales por el monto que se indica en la ficha técnica y en el Anexo N°21, correspondiente al concepto de Garantía Laboral.

La garantía podrá consistir en boletas bancarias o en una póliza de seguro. En caso de que se trate de boletas bancarias, estas deberán ser emitidas en Santiago de Chile por un Banco con sucursal en Chile, nominativas, no endosables, irrevocables, pagaderas a la vista y al solo requerimiento de la Subsecretaría de Transportes. Si el Concesionario opta por hacer entrega de una póliza de seguro, ésta deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile. En este caso, el Concesionario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía a la ratificación de una entidad o banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el emisor expresamente en el instrumento correspondiente.

Las boletas bancarias y/o pólizas deberán ser extendidas a nombre de la Subsecretaría de Transportes, con la glosa: "*Para Garantizar el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social derivadas del Contrato de Concesión para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Servicios N°*[•]".

Esta garantía deberá cubrir ininterrumpidamente toda la vigencia del contrato de concesión más doce (12) meses posteriores al término de dicha vigencia. Para ello, la garantía podrá estar compuesta de uno o más instrumentos, cada uno de los cuales no podrá tener una vigencia inferior a doce (12) meses. La garantía para el último año de vigencia del contrato deberá tener una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses, de forma tal que la vigencia de la garantía supere en al menos doce (12) meses a la fecha de término del contrato.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

10.2.2 Renovación de la Garantía

10.2.2.1 Por vencimiento

La garantía deberá renovarse con una anticipación de treinta (30) días a su vencimiento y deberá satisfacer las exigencias señaladas en la cláusula 10.2.1.

En caso de no renovarse la garantía en la oportunidad prevista, el MTT cobrará las garantías que obren en su poder y mantendrá los respectivos fondos disponibles para ser ejecutados conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2.3.

10.2.2.2 Por cobro

En caso de cobro total o parcial de la garantía, el Concesionario deberá entregar al MTT, dentro de los treinta (30) días siguientes, una nueva garantía por el mismo monto y términos que restituya la anterior.

Entregadas al MTT las garantías referidas en esta cláusula, éste instruirá al banco o entidades emisoras de las mismas para que, en caso de su cobro y ejecución y previa comunicación del MTT, mantenga y custodie los respectivos fondos hasta que el MTT ordene su transferencia.

10.2.3 Ejecución de la Garantía

El no cumplimiento íntegro de la obligación de renovación establecida en la cláusula 10.2.2 constituirá un incumplimiento del contrato de concesión y, en consecuencia, podrá dar lugar al cobro de la garantía que obre en poder del Ministerio, así como a la terminación anticipada del presente contrato de concesión, según lo previsto en la cláusula 9 del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento de la obligación de pago de las remuneraciones o cotizaciones laborales, previsionales y de salud, según lo determine la Dirección del Trabajo, las Instituciones Previsionales o los Tribunales de Justicia competentes, mediante la correspondiente multa o sentencia judicial ejecutoriada, que correspondan a los trabajadores del Concesionario por aplicación de lo pactado en sus respectivos contratos individuales de trabajo, y previo a la ejecución de la garantía, el Ministerio requerirá al Concesionario el pago de la(s) remuneración(es) y/o cotización(es) impaga(s) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Trascurrido dicho plazo sin que éste haya acreditado el pago antes referido, el Ministerio podrá ejecutar el cobro de la(s) garantías.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA 11. DISPOSICIONES VARIAS

11.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN SOLICITADAS POR EL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las modificaciones al presente contrato de concesión que requiera o instruya el Ministerio, el Concesionario podrá proponer modificaciones al contrato con el objeto de mejorar y/u optimizar la prestación de los servicios de transporte, mejorar la calidad de servicio entregada, atender necesidades de transporte no cubiertas u otra razón relevante para la prestación de servicios de transporte, para el usuario o para la eficiencia del Sistema.

El Ministerio deberá analizar en cada caso el contenido y los efectos de las propuestas de modificaciones y, en consecuencia, éstas serán autorizadas solo en la medida que se encuentren conforme a los objetivos ya referidos. El Ministerio podrá rechazar las propuestas que afecten la prestación de los servicios, importen una vulneración a la normativa aplicable y, en general, por cualquier causa fundada que impida o desaconseje su realización.

Aquellas modificaciones que fueren solicitadas por el Concesionario, en la medida que afecten el equilibrio económico del contrato, podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.4 del contrato de concesión, de cumplirse las condiciones allí señaladas.

11.2 RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del Concesionario frente a terceros se regirá por la normativa aplicable en cada caso. El Concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su causa, la de sus representantes, arrendatarios, dependientes, consultores y agentes, la de sus bienes muebles e inmuebles o de aquellos que estén bajo su administración, la derivada de la operación causada por su personal contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las que serán calificadas por la autoridad correspondiente.

El Ministerio y el DTPM no serán responsables frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el Concesionario con aquéllos, no siendo vinculantes para el Estado los contratos que el Concesionario suscriba. Asimismo, no será responsable por los daños que cause el Concesionario, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni de sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas, y bienes.

Del mismo modo, será obligación del Concesionario mantener indemne al Ministerio de cualquier gasto o indemnización que éste deba asumir por un hecho u omisión del Concesionario.

11.3 SUFICIENCIA DEL CONTRATO

Este contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a las materias aquí referidas, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior y/o entendimiento previo o negociación, escrito u oral, entre las Partes con respecto a las materias reguladas en este contrato.

Ninguna representación, suposición, promesa, entendimiento, condición o garantía que no sea establecida en este contrato, ha sido hecha o puede servir de base para la interpretación de cualquiera de las partes de este contrato.

11.4 REFRENDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, el presente contrato de concesión es *ad referendum*, y como tal, su validez se encuentra sujeta a la aprobación de la autoridad competente y a la completa tramitación del acto administrativo respectivo.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

11.5 CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El Concesionario es un prestador independiente y no se considerará un empleado, agente o representante del Ministerio o de la Subsecretaría de Transportes. En consecuencia, todo su personal tendrá relación laboral única y exclusivamente con la Sociedad Concesionaria, sin que por la contratación a que se refiere el presente documento se genere vinculación alguna ni presente ni futura con el Ministerio, la Subsecretaría de Transportes o el DTPM.

11.6 MODIFICACIONES DE COMÚN ACUERDO

Sin perjuicio de la facultad para realizar ajustes y modificaciones unilaterales, y con el objeto de asegurar la continuidad y calidad de los servicios de transporte, el contrato de concesión podrá modificarse por acuerdo entre las Partes, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas, no alteren la naturaleza de los servicios contratados inicialmente, y no se infrinja el principio de igualdad de los Oferentes.

11.7 DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan de acuerdo con el presente contrato de concesión y la normativa aplicable, y de las facultades de la Contraloría General de la República para su fiscalización.

11.8 EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, y el otro en poder del Ministerio.

11.9 NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de [*] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones, consta en [*], que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don [*] para actuar en representación de la Sociedad Concesionaria [*], consta en [*], en tanto que la personería de don [*], consta en [*], que no se inserta por ser conocido de las partes.

[Nombre Ministro/a de Transportes y Telecomunicaciones]

[Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones]

[Nombre Representante Legal]
[Sociedad Concesionara]

[Nombre Representante Legal]
[Sociedad Concesionara]

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°1: DE LAS VÍAS Y CONDICIONES DE USO

A. INTRODUCCIÓN

A la época de entrada en vigencia de este contrato de concesión, el uso de las vías comprendidas en el Área Regulada obedece a dos modelos de operación que coexistirán por el tiempo y en la forma que se describe en el presente apéndice.

El primer modelo de operación supone las condiciones de uso de uso de vías contenidas en las condiciones específicas de operación y de utilización de vías vigentes, a los que se refiere el apartado D del presente apéndice, en adelante "Condiciones de Operación". Este modelo de uso de vías se estructura a partir de un sistema de preferencias y no sobre la base de un sistema de explotación exclusiva, y en él, ciertas vías o tramos de vías tienen asignados un único Operador de Buses con el derecho de uso preferente, mientras que los demás Operadores de Buses pueden hacer uso de dichas vías o tramos de manera no preferente. En el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación y sus renovaciones se establecen los casos en que aplica este modelo y las reglas que lo rigen.

Por otro lado, el segundo modelo de operación, que se incorpora en los contratos de concesión que nacen a partir de las licitaciones de 2019 y 2023, en adelante "Contratos 2019" y "Contratos 2023", y que resulta aplicable al presente contrato de concesión, se organiza en función del uso común y en iguales condiciones -sin preferencias, ni exclusividad- de las vías. Bajo este modelo, un grupo de vías o tramos de vías se asigna inicialmente a un Operador de Buses, pero durante la vigencia del contrato dichas vías o tramos podrán también ser usadas por otros Operadores de Buses en igualdad de condiciones. Las condiciones de este modelo de uso de vías se establecen en el apartado B de este apéndice.

El modelo de uso preferente de las vías desaparecerá paulatina y progresivamente, conforme se verifique gradualmente el término de las Condiciones de Operación, para dar paso a un sistema único en que el uso de las vías se entrega en igualdad de condiciones a todos los Operadores de Buses del Sistema. Así, ambos modelos de uso de vías coexistirán única y exclusivamente durante el periodo en que se encuentren vigentes una o más de las Condiciones de Operación.

La forma de interacción entre ambos modelos durante el período de coexistencia se rige según lo dispuesto en el apartado D de este apéndice y en el Apéndice N°3 del contrato. La necesidad de regular la interacción de ambos modelos es una consecuencia del principio de interrelación del Sistema, que reconoce la existencia de diversos actores que deben coexistir de forma armónica para velar por la prestación de un servicio de calidad a las personas usuarias.

B. VÍAS QUE INTEGRAN LA CONCESIÓN

En el marco del presente contrato de concesión y para la explotación económica de la actividad del transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses, el Ministerio entrega en concesión al Concesionario el uso de todas las vías que forman parte del Área Regulada, considerando los siguientes grupos de vías:

B.1. Vías del área regulada sin Operador de Buses preferente.

B.2. Vías del área regulada con Operador de Buses preferente, cuyo uso estará sujeto a las restricciones y condiciones establecidas en el apartado D de este apéndice, de conformidad a lo dispuesto en las Condiciones de Operación.

Para estos efectos, se entenderá por vías con Operador de Buses preferente aquellas que, por aplicación de lo dispuesto en las Condiciones de Operación, tienen asignado un Operador de Buses preferente; todas las restantes corresponderán a vías sin Operador de Buses preferente.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

C. CONDICIONES DE USO DE LAS VÍAS

El contrato de concesión confiere al Concesionario el derecho a:

C.1. Usar las vías sin Operador de Buses preferente comprendidas en el literal B.1, para la prestación de los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses comprendidos en su Programa de Operación, en los términos y condiciones previstos en el Apéndice N°3.

Tener el derecho y deber de participar en el proceso de asignación de nuevos servicios o de modificación de servicios, que operen sobre las vías sin Operador de Buses preferente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el citado Apéndice N°3.

El Concesionario declara conocer y aceptar que no tendrá el derecho exclusivo, ni preferente para usar dichas vías, de modo que, sujeto a las reglas establecidas en el Apéndice N°3, otros Operadores de Buses podrán usar las vías para la prestación de los servicios de transporte.

C.2. Al uso no preferente de las vías comprendidas en el literal B.2 y, en consecuencia, tiene derecho a participar, como Operador de Buses no preferente, en el proceso de asignación de nuevos servicios de acuerdo con los instrumentos que hace se referencia en el apartado D, en el evento que las vías que se requieren para la prestación de ese nuevo servicio se encuentren entregadas en forma preferente a un Operador de Transporte por aplicación de lo dispuesto en las Condiciones de Operación.

D. VÍAS DE USO PREFERENTE

El uso de las vías que, de conformidad a las Condiciones de Operación, tienen asignado un Operador de Buses preferente, se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo N°1 "De las vías y condiciones de uso" de dichos instrumentos, así como también a la información relativa al concepto de uso preferente de las vías contenidas en las respectivas Condiciones de Operación.

Los actos administrativos aprobatorios de las Condiciones de Operación se encuentran permanentemente disponibles en el sitio web del DTPM[1].

E. MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo establecido en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento, sujeto a la condición de que se modifiquen, en el mismo sentido, los correspondientes contratos u actos administrativos que regulen a los restantes Operadores de Buses del Sistema.

[1] Las resoluciones pueden encontrarse específicamente en el link: http://dtpm.gob.cl/index.php/contratos2

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°2: DE LOS SERVICIOS

A. INTRODUCCIÓN

De conformidad al contrato de concesión, el Concesionario se obliga a prestar todos los servicios de transporte público de pasajeros establecidos en el presente apéndice.

En ningún caso, los buses de la flota del Concesionario podrán prestar un servicio distinto, público o privado, a los contemplados en este apéndice, salvo autorización o requerimiento expreso y por escrito del Ministerio.

B. LISTADO DE LOS SERVICIOS QUE DEBERÁ OPERAR EL CONCESIONARIO

En el marco del presente contrato y de la definición de las vías entregadas al Concesionario en los términos previstos en el Apéndice N°1, el Concesionario deberá prestar los servicios de transporte público que se detallan en la Tabla N°1, los que podrán ser ajustados, modificados, eliminados o incorporados en conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión.

Tabla N°1: Descripción Inicial de los servicios

Unidad de Servicios	Nombre Servicios

C. MODIFICACIONES AL APÉNDICE

El Ministerio podrá siempre que lo estime necesario, y con el fin de asegurar la continuidad y calidad de los servicios, ajustar el Apéndice N°2 a efectos de recoger en él la incorporación de nuevos servicios, eliminación de servicios existentes y/o modificaciones que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el Apéndice N°3.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°3: DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN

Índice

A. INTRODUCCIÓN 3
B. DEFINICIONES 4
C. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN 5
C.1 Contenido 5
C.2 Horarios de Operación: Unidad Básica y Definición de Periodos 8
C.3 Tipos de Días 8
C.4 Componentes del Programa de Operación 9
D. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN 9
E. ESTÁNDARES DE CALIDAD, PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PO 10
E.1 Estándares de calidad para la prestación de los servicios 10
E.2 Principios para la elaboración de propuestas del PO 11
E.3 Criterios de evaluación para análisis de propuestas del PO 11
E.4 Principio de participación ciudadana 12
F. ELABORACIÓN DEL PO NORMAL 12
F.1 Proceso de Elaboración y Aceptación del Programa de Operación 14
F.2 Determinación de la Flota 17
F.3 Seriedad de las Propuestas de cambios al PO y Responsabilidad 18
F.4 Observaciones de Otros Operadores de Transporte 18
F.5 Rectificación de los Documentos que Integran el PO 18
G. AJUSTES AL PO VIGENTE POR DÍAS O PERIODOS OCASIONALES 18
G.1 Periodo Estival 19
H. SERVICIOS ADICIONALES AL PO VIGENTE 19
H.1 Programas de Operación Especial 19
H.2 Servicios de apoyo 20
H.3 Salidas Adicionales o Inyecciones de Buses a Servicios Deficitarios 20
H.4 Planes de contingencia 20
I. MODIFICACIONES AL PO VIGENTE 20
I.1 Modificaciones a Solicitud del Concesionario 20
I.2 Modificaciones a Solicitud del Ministerio 21
I.3 Modificaciones Transitorias 22
I.4 Implementación de las Modificaciones 22
I.5 Recepción de Observaciones 22
I.6 Rectificación de los Documentos que Integran el PO Vigente 22
I.7 Otras Consideraciones 22
J. INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS AL PO VIGENTE 22
J.1 Obligación de participación 23
J.2 Llamado 23
J.3 Vigencia de los servicios a subastar 24
J.4 Ofertas 24

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

J.5 Evaluación de las ofertas 24
J.6 Facultad de desestimar ofertas o declarar desierto el proceso de subasta 26
J.7 Adjudicación y ajuste económico 27
J.8 Ajustes al PO para el inicio o término de la prestación de servicios subastados 28
K. LÍMITES DE MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN 28
L. OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES DEL PO 28
M. ASPECTOS METODOLÓGICOS 29
M.1 Contenido de Informes Técnicos 29
M.2 Metodología para la distribución de transacciones en zonas pagas mixtas 29
M.3 Metodología de Programación de Transporte 30
M.4 Metodología para tiempos de desplazamiento y velocidades 30
N. PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL INICIO DEL PERIODO DE CONCESIÓN 31
O. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE 31

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A. INTRODUCCIÓN

El Programa de Operación, en adelante también PO, es el instrumento que define y regula las condiciones y características de los servicios de transporte que el Concesionario debe prestar y las Zonas Pagas que debe operar en el marco de este contrato de concesión y las instrucciones que emita el Ministerio.

Los servicios están caracterizados por aspectos generales como la identificación del código y nombre, además de otros relativos a la prestación del servicio, a saber: detalle de los trazados, Oferta de Transporte, horarios de operación, parámetros y reglas operacionales, entre otros.

Sobre la base del Programa de Operación se medirá el grado de cumplimiento operacional del contrato. En consecuencia, la prestación de los servicios del Concesionario debe ajustarse al PO definido conforme a lo indicado en este apéndice.

Existen distintos tipos de programas de operación, dependiendo de las condiciones de demanda y otros eventos que puedan afectar los servicios de transporte.

El PO Normal se utilizará en condiciones normales de operación y siempre que el Ministerio no decida ajustarlo o reemplazarlo por alguno de los otros tipos de PO descritos en este apéndice. El PO Normal correspondiente al inicio de los servicios (PO inicial), será elaborado en base al PO referencial del proceso de licitación, de acuerdo con lo indicado en el apartado N, mientras que, para los años subsiguientes, el PO Normal será elaborado anualmente en base al último PO Normal vigente. Los procesos para la elaboración y aprobación del PO se describen en el apartado F de este Apéndice.

En días o periodos en que el comportamiento de la demanda lo justifique, el PO puede ser ajustado específicamente para esos días/periodos ocasionales, de acuerdo con lo establecido en el apartado G.

Adicionalmente, para eventos particulares, al PO normal u ocasional, se le puede adicionar un Programa de Operación Especial (POE) al que hace referencia el apartado H, que establece expediciones a realizar en periodos específicos para responder a eventos. El PO Normal puede sufrir modificaciones, sean o no transitorias, de acuerdo con los procedimientos definidos en el apartado I del presente apéndice.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

B. DEFINICIONES

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en el contrato de concesión y/o en alguno de sus apéndices, las palabras que a continuación se indican tendrán el significado que para cada caso se determina, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de este apéndice.

B.1. **Bus Lógico:** Es la composición de movimientos y actividades planificadas para la operación de un bus durante un tipo de día.

B.2. **Cabezal o cabecera**: Lugar geográfico de inicio o término del trazado de un servicio que podría o no coincidir con el espacio para realizar la regulación de la frecuencia del servicio a los que hace referencia el Apéndice N°12.

B.3. **Oferta de Servicio, Oferta de Transporte u Oferta**: Es la frecuencia de los servicios, en número de expediciones programadas en el PO, y la capacidad, contabilizada sobre la base del número de plazas por tipología de bus conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.6.5, de cada servicio-sentido-periodo.

B.4. **Punto de control**: Puntos sobre el trazado del servicio-sentido-periodo donde se registrarán instantes de paso de los buses, de conformidad a la definición del Apéndice N°6 del contrato.

B.5. **Tabla Horaria o Tabla de Horarios:** Es el instrumento que establece los movimientos y actividades (viajes en vacío, expediciones comerciales, regulación, carga de energía, entre otros) del conjunto de buses lógicos que permiten la factibilidad operacional del Programa de Operación para cada tipo de día.

B.6. **Tramo Horario**: Corresponde a horarios de operación continuos definidos en el Programa de Operación sobre la base de los periodos para cada servicio-sentido. Cada servicio – sentido podría tener uno o más tramos horarios (por ejemplo, diurno, nocturno, punta mañana, etc.).

B.7. **Servicios clasificados según su ocurrencia**:

a. **Servicios Habituales**: todos aquellos servicios que se prestan regularmente, y que se encuentran definidos en el Programa de Operación.
b. **Servicios no habituales**: todos aquellos servicios que no se prestan regularmente, tales como Servicios Especiales, de Apoyo e Inyecciones no programadas.

B.8. **Servicio-sentido**: Servicio definido en el Programa de Operación, considerado en un sólo sentido de circulación, esto es, desde el cabezal de inicio al cabezal de término.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

C. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN

C.1 Contenido

El Programa de Operación establece las características de los servicios de transporte prestados por el Concesionario. En este se describen los aspectos estructurantes de la planificación, tales como:

- Identificación.
- Nombre.
- Trazados.
- Paradas utilizadas por los servicios.
- Oferta de Transporte.
- Horarios de operación.
- Parámetros y reglas operacionales.
- Definición de los puntos de control para medición de puntualidad.
- Tabla Horaria de los servicios.
- Otros.

El detalle de los documentos y formatos de los contenidos del PO, así como los procedimientos específicos de elaboración del PO, de acuerdo con lo establecido en el apartado F, se detallan en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación que emitirá el Ministerio para estos efectos, en forma previa al inicio de los servicios a más tardar conjuntamente con la aprobación del plan de transición a que se refiere la cláusula 4.1.2 del contrato de concesión, y que se publicará en la página web del DTPM.

Adicionalmente, el Programa de Operación contempla un Registro de Zonas Pagas y Paradas con las características operacionales de las zonas pagas obligatorias y adicionales (ubicación, horarios de operación, personal mínimo de zonas pagas obligatorias, entre otros), y de las paradas del Sistema. Debido a la naturaleza de las zonas pagas y de las paradas del Sistema, los procedimientos de modificación de éstas serán establecidos en el Instructivo de Zonas Pagas y Paradas que emitirá el Ministerio para estos efectos previo al inicio de los servicios y no se rigen por lo dispuesto en el apartado F del presente apéndice.

El Ministerio podrá modificar el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación, comunicando dicha modificación al Concesionario al menos treinta (30) días antes de la etapa de Evaluación de Admisibilidad a la que hace referencia el apartado F.1.2. En cualquier caso, la elaboración del PO se realizará de forma conjunta entre el Concesionario y el Ministerio de acuerdo con lo establecido en al apartado F del presente apéndice. Sin perjuicio de lo anterior, existen algunos contenidos específicos con restricciones respecto a su modificación, los que se detallan a continuación:

C.1.1 Zonas Pagas y Paradas

C.1.1.1 *Zonas Pagas Obligatorias*

El Ministerio establecerá las zonas pagas obligatorias y definirá su ubicación, número mínimo de personal de apoyo en terreno, horario de operación y número mínimo de validadores. Las zonas pagas obligatorias deberán cumplir con los estándares establecidos en el Apéndice N°12 del contrato.

Por razones de buen servicio, el número y ubicación de las zonas pagas obligatorias podrán ser modificados por el Ministerio, en la medida que el número de horas adicionales requeridas del personal de apoyo en terreno no supere el porcentaje NZP1 definido en la ficha técnica respecto del valor establecido en el PO referencial, contenido en los Anexos N°19 y N°20 de las bases de licitación y que el número de ubicaciones adicionales no supere el valor de NZP2, definido en la ficha técnica. Cabe destacar que los Tramos Horarios de operación de cada zona paga

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

obligatoria no podrán tener una duración menor a 3 horas y solo se podrá solicitar la operación de zonas pagas en paradas que sean utilizadas por al menos un servicio del Concesionario.
El Ministerio supervisará la correcta operación de estas zonas pagas obligatorias, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°10 del contrato. El no cumplimiento de la correcta operación de estas podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el Apéndice N°7.

C.1.1.2 *Zonas Pagas Adicionales*

El Concesionario podrá operar zonas pagas adicionales, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°12 del contrato, las que deberán quedar inscritas en el registro de Zonas Pagas y Paradas en los términos establecidos en el Instructivo de Zonas Pagas y Paradas al que hace referencia el Apartado C.1 del presente apéndice.

El Ministerio supervisará la correcta operación de estas zonas pagas adicionales de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°10 del contrato. El no cumplimiento de la correcta operación de estas podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el Apéndice N°7.

C.1.1.3 *Paradas*

El Ministerio podrá realizar ajustes a la asignación de paradas de los servicios, los que deberán constar en el registro de Zonas Pagas y Paradas en los términos establecidos en el Instructivo de Zonas Pagas y Paradas al que hace referencia el Apartado C.1 del presente apéndice.

Si el Operador sugiere un ajuste a la asignación de paradas, el Ministerio podrá solicitar antecedentes para evaluar dicho ajuste y, en base a la magnitud de este, determinará si requiere una modificación al Programa de Operación o si es un ajuste que se rige por los plazos y términos establecidos en el Instructivo de Zonas Pagas y Paradas, considerando el interés público comprometido y que pueda ser operado según el tamaño de flota del Operador.

C.1.2 Porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión ($\%km_k$)

Los porcentajes de kilómetros comerciales a recorrer por cada tecnología de propulsión, establecidos en la ficha técnica, deberán respetarse en la elaboración de los Programas de Operación durante toda la vigencia del contrato.

Adicionalmente, los porcentajes de kilómetros por tecnología podrán modificarse si se verifica alguna de las siguientes condiciones:

- Adjudicación de uno o más servicios por parte del Concesionario producto de una subasta, de acuerdo con lo establecido en el apartado J de este apéndice.
- Modificación de la flota operativa base y/o de reserva del Concesionario, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°4 y/o en la cláusula 5.4 del contrato.
- Reducción de servicios del Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N°7 del contrato.

En estos casos, los porcentajes de kilómetros se ajustarán de forma proporcional a los kilómetros comerciales de los servicios a operar o retirar o, en el caso de modificaciones de flota, de forma consistente con la tecnología de propulsión de la flota incorporada.

El Ministerio supervisará que durante la operación se cumpla con el número de kilómetros asociados a cada tecnología de propulsión, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°10 del contrato. El no cumplimiento del número de kilómetros por tecnología de propulsión podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el Apéndice N°7 del presente contrato.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

C.1.3 Set de parámetros y reglas operacionales de input para la programación de transporte

Para desarrollar la Tabla de Horarios y determinar la flota requerida que permiten la factibilidad operacional del Programa de Operación se utilizan los trazados, la Oferta de Transporte, los terminales y un set de parámetros y reglas operacionales de input para la programación de transporte.

De conformidad a lo establecido en la cláusula 4.1 del contrato, este set de parámetros y reglas operacionales se definirá previo al desarrollo del Programa de Operación inicial que se elabore en base al PO referencial publicado en las bases de licitación. Para esto, el Concesionario deberá presentar la Tabla de Horarios de conformidad a los requerimientos de formato y contenido establecido en el Instructivo de Programación de Transporte al que hace referencia el apartado M.3. Cabe destacar que el concesionario solo podrá hacer uso de la flota operativa base ofertada para la construcción de la Tabla de Horarios elaborada en base al PO referencial de las bases de licitación.

En particular, en el citado instructivo se definirán al menos los siguientes rangos de parámetros y reglas operacionales:

- Tiempos de regulación de frecuencia por tipo de cabezal.
- Tiempos de carga de energía y autonomía.
- Si existe o no existe la posibilidad de realizar interlineado en los cabezales, entendiendo el interlineado como la asignación de buses lógicos a la operación de más de un servicio. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que siempre existirá la posibilidad de realizar interlineado en los terminales del concesionario.
- Reglas asociadas a la secuencia de los eventos, para asegurar una secuencia lógica de éstos.
- Otras reglas que podrían incorporarse en la metodología y que puedan afectar la determinación de flota.

Este set de parámetros y reglas no podrá ser modificado en los procesos de elaboración del Programa de Operación en un valor mayor al establecido en el Instructivo de Programación de Transporte al que hace referencia el apartado M.3.

En caso de que por razones operativas y de buen servicio fuera necesario modificar los parámetros o reglas operacionales para la elaboración del Programa de Operación, las modificaciones deberán ser acordadas entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se llegue a acuerdo en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde que se comunique el inicio del proceso de modificación del set parámetros y reglas operacionales que se detalla en el Instructivo de Programación de Transporte, será el Ministerio el que defina el set de parámetros y reglas operacionales con la condición de que la Tabla de Horarios resultante de la aplicación de dicho set de parámetros y reglas operacionales utilice el mismo número de buses que componen la Flota Operativa Base del último Programa de Operación Normal vigente a la fecha de elaboración de dicho PO.

C.1.4 Plan de Campaña Informativa

Las campañas informativas permitan una correcta atención e información a las personas usuarias respecto de los cambios que experimenten los servicios de buses en las distintas

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

comunas de la ciudad, como por ejemplo, modificaciones y extensiones de trazados, horarios de funcionamiento, desvíos, nuevos recorridos o eliminación de servicios, entre otros.

En el Plan de Campaña Informativa el Concesionario deberá detallar los medios que se emplearán para informar a los usuarios los nuevos servicios y/o modificaciones a los servicios, con indicación de las cantidades de materiales a utilizar, plazos y criterios considerados. Este plan de Campaña Informativa deberá considerar los aspectos y plazos definidos por el Ministerio en el Instructivo de Campañas Informativas que emitirá el Ministerio para estos efectos previo al inicio de los servicios, el que estará publicado en la página web del DTPM.

Entre los canales de información que pueden ser considerados, se encuentran los siguientes:

- Material impreso para distribución.
- Material impreso para instalar en paraderos.
- Publicaciones en página web del Concesionario y redes sociales.
- Señales: revisión y levantamiento de potenciales problemas en el periodo de transición.

Las campañas informativas también podrán considerar otras modificaciones de los servicios o de las vías por las que circulan que no necesariamente estén detallados en el Programa de Operación, las que serán coordinadas entre el Ministerio y el operador.

C.1.5 Plan de Implementación de los Servicios

El Concesionario deberá entregar un Plan de Implementación de los Servicios, el cual indicará las medidas planificadas para la implementación de los nuevos servicios y/o sus modificaciones, considerando, entre otros aspectos, verificaciones del trazado de los servicios, información de los puntos de regulación, capacitación a conductores y recursos físicos, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Plan de Implementación de los Servicios que emitirá el Ministerio para estos efectos previo al inicio de los servicios.

C.2 Horarios de Operación: Unidad Básica y Definición de Periodos

Para cada tipo de día, de acuerdo con lo indicado en el apartado C.3, el PO deberá estructurarse en torno a una unidad mínima básica de tiempo: la media hora, entendida ésta como un lapso de 30 minutos.

Sin perjuicio de lo anterior, la unidad básica de tiempo podrá agruparse en periodos que comprendan más de una media hora, en caso de que así lo determine el Ministerio, sin embargo, la unidad básica de tiempo no podrá ser inferior a media hora. La definición de estos nuevos períodos se realizará con el objeto de ajustar la Oferta de Servicios a las demandas específicas de cada periodo o tipo de día, y deberá ser informada al Concesionario mediante oficio del Administrador de Contrato, a lo menos treinta (30) días antes del inicio de la etapa de Planificación Táctica, según lo establecido en el apartado F.1.3.

C.3 Tipos de Días

Se distinguirán al menos tres tipos de días en la formulación del Programa de Operación:

i) Días Laborales: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, salvo que correspondan a días festivos. Sin perjuicio de lo anterior, el MTT podrá establecer un régimen diferente para los días laborales, de modo que el Programa de Operación disponga de características operacionales diferentes entre días laborales de una misma semana, lo que deberá ser informado al Concesionario a lo menos treinta (30) días antes del inicio de la etapa de Planificación Táctica según lo establecido en el apartado F.1.3.

ii) Días Sábado.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR FISCOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

iii) Días Domingo.

En caso de que los Días Laborales correspondan a un día festivo, se asumirá por defecto para ese día el Programa de Operación definido para un Día Domingo.

De oficio o a solicitud del Concesionario, el Ministerio podrá, en forma excepcional y por razones fundadas, disponer para un día festivo la aplicación del Programa de Operación definido para un día laboral o sábado, o definirlo como día ocasional y elaborar un Programa de Operación específico de acuerdo con lo establecido en el apartado G. Esto deberá ser informado al Concesionario con la debida antelación e implementado por éste en la oportunidad correspondiente. Estos ajustes no se someterán al procedimiento descrito en el apartado I de este apéndice.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Programa de Operación podrá establecer una clasificación distinta del tipo de días a utilizar, con el objeto de ajustar la Oferta de Transporte programada a la demanda de los usuarios del Sistema, considerando las características operacionales de diferentes días.

C.4 Componentes del Programa de Operación

El Programa de Operación podrá tener dos componentes:

I. Un componente base denominado Programa de Operación Base (POB), que considera el número de buses, plazas, y la cantidad de kilómetros comerciales programados (y eventualmente no comerciales) indispensables para la prestación de los Servicios Habituales de transporte requeridos para asegurar la calidad y continuidad del servicio. Este componente siempre estará recogido en el PO.

II. Un componente adicional, denominado Programa de Operación Integrado (POI), que comprende los nuevos recorridos o ampliaciones de recorridos propuestos por el Concesionario, que no son indispensables para la prestación de los servicios de transporte requeridos por el Ministerio, por lo cual los kilómetros asociados no son comerciales, no estarán sujetos a pago, ni se considerarán en los ajustes del pago. Este componente sólo existirá en la medida en que el Concesionario lo solicite y el Ministerio lo apruebe. Al incorporar este componente, el Concesionario deberá tener en consideración que no podrá solicitar posteriormente la eliminación de estos recorridos adicionales, salvo casos en que existan razones fundadas. El Ministerio resolverá la procedencia de acceder a dicha solicitud, considerando el mérito de las razones expuestas y el impacto social que la eliminación de dicho servicio representaría.

Por razones de interés público y bien común, el Ministerio podrá alterar el POB según los procedimientos descritos en el apartado I de este apéndice.

D. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN

El Programa de Operación tendrá vigencia anual, y deberá iniciar su vigencia el segundo sábado de noviembre, con la excepción del PO inicial, de conformidad a lo establecido en el apartado N.

Por razones de buen servicio, el Ministerio podrá adelantar o postergar hasta en treinta (30) días la entrada en vigencia de un nuevo PO elaborado de conformidad a lo establecido en el apartado F. En caso de realizar la referida postergación, la fecha de término del PO vigente se extenderá hasta que se implemente un nuevo PO.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la incorporación de modificaciones al PO, de aquellas a las que hacen referencia los apartados G, H, I y J, estas modificaciones se aplicarán a contar de

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

la fecha que al efecto informe el Ministerio, a través del Administrador del Contrato. Tras su aprobación y publicación, el Programa de Operación modificado tendrá vigencia hasta la fecha estipulada en los párrafos precedentes.

Podrán realizarse ajustes, modificaciones o adiciones al PO vigente en las siguientes situaciones:

i. Para días o periodos ocasionales se puede establecer un PO con ajustes de Oferta de Transporte respecto del programa de operación vigente, de acuerdo con lo establecido en el apartado G.

ii. Ante eventos y de forma esporádica se le puede adicionar un POE, servicios de apoyo, salidas adicionales o inyecciones no programadas, o implementar un plan de contingencia que ajuste su Oferta de Transporte, de conformidad a lo establecido en el apartado H.

iii. Se le podrán realizar modificaciones permanentes o transitorias, las que pasarán a formar parte íntegra de este, de conformidad a lo establecido en el apartado I.

iv. Se le podrán adicionar nuevos servicios, los que se considerarán parte íntegra de este, de conformidad a lo establecido en el apartado J.

v. Ante situaciones excepcionales que conlleven afectaciones relevantes de la Oferta de Transporte del Sistema, debidamente calificadas por el MTT, este podrá determinar modificaciones al PO vigente.

E. ESTÁNDARES DE CALIDAD, PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PO

E.1 Estándares de calidad para la prestación de los servicios

El Concesionario debe considerar que el objetivo del Sistema es transportar personas; en consecuencia, las obligaciones que asumirá se enfocan hacia la entrega de un servicio de transporte eficiente, seguro y de calidad para los usuarios. Para ello, se deberán considerar como aspectos de calidad relevantes las siguientes directrices generales, las que constituirán metas a lograr en el mediano plazo:

i. **Cobertura**: Que los hogares dispongan de una parada o estación de algún servicio de transporte público (buses, metro y/o tren) a un máximo de 600 metros de distancia, y a que un 90% de ellos disponga de un paradero o estación a no más de 300 metros de distancia en horario diurno.

ii. **Tiempos de espera (frecuencias mínimas)**: Que los usuarios no esperen más de 12 minutos durante la mayor parte del día. Esto implicará ofrecer servicios con frecuencias de al menos 5 buses por hora en los períodos de mayor demanda. Asimismo, en aquellos servicios en que se definan frecuencias menores, se propenderá a la publicación de horarios de paso en la medida que sea factible, con el fin de informar adecuadamente al usuario y reducir los tiempos de espera.

iii. **Tasa de ocupación o hacinamiento en los buses**: Que cualquier servicio-sentido, en su tramo más cargado, no sobrepase el 90% en su relación demanda/oferta. Esto se resguardará a través de un adecuado diseño de los Programas de Operación –que considere márgenes de holgura a través de un diseño al 85% en la relación demanda/oferta– y a la supervisión en terreno del desempeño de los servicios.

iv. **Transbordos:** Que los viajes de los usuarios tengan a lo más tres etapas para un par origen-destino.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

v. **Servicios Expresos:** Que el desarrollo de servicios expresos que permitan que los usuarios puedan trasladarse de un punto a otro de la ciudad en el menor tiempo posible, analizando para ello los lugares de parada según la demanda de los usuarios, así como la utilización de corredores de transporte público y las vías expresas.

vi. **Servicios Nocturnos**: Que se brinde una cobertura nocturna a los usuarios a través de una red de servicios que operen durante toda la noche, conformada por servicios que operan únicamente en horario nocturno y servicios que operan durante las 24 horas. Asimismo, propender a que estos servicios, cuando se cumplan las condiciones operacionales establecidas, dispongan de horarios de paso publicados.

vii. **Sincronización**: Que los usuarios que utilizan servicios con horarios de paso publicados tengan la posibilidad de transbordar de manera sincronizada con otros servicios de transporte, particularmente en los horarios nocturnos. Propender también a que servicios que comparten paradas, especialmente aquéllos con horarios de paso programados, puedan tener sus despachos y horarios sincronizados, con el fin de reducir el tiempo de espera de personas que pueden tomar cualquiera de ellos. Propender a la sincronización con las primeras y últimas pasadas de Metro y Tren, en los servicios de bus en que esto sea relevante.

E.2 Principios para la elaboración de propuestas del PO

En la etapa de Evaluación de Admisibilidad, el Ministerio analizará las propuestas de modificación al Programa de Operación solicitadas por el Concesionario, considerando los siguientes principios:

(i) Factibilidad en términos de infraestructura.

(ii) Potencial de mejora en la calidad de servicio al usuario.

(iii) Evitar modificaciones del PO que impliquen dejar sin una adecuada oferta de transporte público a sectores de la ciudad.

(iv) Evitar modificaciones del PO que impliquen un mayor pago al Concesionario, y que no sea consistente con la mejora esperada en la calidad del servicio de transporte.

(v) Otros principios que al momento de la evaluación revistan relevancia.

Las modificaciones a los Programas de Operación requeridas por el Ministerio deberán responder a los mismos principios descritos en este apartado.

E.3 Criterios de evaluación para análisis de propuestas del PO

El Ministerio, para velar por el interés público y por razones fundadas, podrá solicitar modificaciones al PO o rechazar las modificaciones propuestas por el Concesionario, en función de los criterios detallados en este apartado.

El Ministerio analizará las propuestas y solicitudes de modificación al PO desde el punto de vista técnico, operacional, financiero y social, teniendo en vista los siguientes criterios de evaluación:

(i) Factibilidad operativa, en términos de infraestructura, gestión de servicios y flota disponible.

(ii) Costos del Sistema y factibilidad económica.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(iii) Potencial de mejora en los niveles de servicio al usuario, principalmente en términos de disminución de tiempos de viaje y reducción de transbordos.

(iv) Control de la competencia en el uso de las vías. Cautelar el derecho preferente de uso de vías que tienen los Operadores de Buses, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°1 del contrato.

(v) Eficiencia en el uso de flota.

(vi) Otros criterios que al momento de la evaluación revistan relevancia.

Deberán ser rechazadas todas aquellas solicitudes de modificación del PO que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(i) Modificaciones de PO que impliquen dejar sin una adecuada oferta de transporte público a algún sector de la ciudad.

(ii) Modificaciones que alteren significativamente la estructura original del trazado, salvo cuando la modificación efectivamente optimice la malla de recorridos de transporte público de la ciudad de Santiago y mejore la calidad de servicio para los usuarios.

(iii) Modificaciones al PO que lleven a sobrepasar los límites de modificación de los kilómetros del PO según lo establecido en el apartado K.

(iv) Modificaciones del PO que impliquen sobrepasar los límites máximos de concentración del mercado definidos por el Ministerio, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 3.1.11 del contrato de concesión.

(v) Modificaciones que impliquen un mayor pago al Concesionario, y que no sea consistente con la mejora esperada en la calidad del servicio de transporte.

(vi) Modificaciones que impliquen reducciones de oferta en servicios que registran bajos índices de cumplimiento de frecuencia y plazas e indicador de tiempo de espera, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y el Apéndice N°6 del contrato de concesión.

(vii) Otras condiciones a definir por el Ministerio por razones fundadas.

Las modificaciones a los Programas de Operación requeridas por el Ministerio deberán responder a los mismos criterios descritos en este apartado u otros criterios fundados.

E.4 Instancias de participación ciudadana

El Ministerio determinará las eventuales actividades que se realizarán para estos efectos, disponiendo la oportunidad, dinámica y contenidos de éstas. El Ministerio estará a cargo de la aplicación de estas instancias, las cuales podrán realizarse a través de un tercero.

Las actividades referidas podrán dar lugar a cambios de cobertura producto de nuevos recorridos, extensiones, modificaciones de trazado o modificaciones de paradas, así como la selección y priorización de opciones.

F. ELABORACIÓN DEL PO NORMAL

La elaboración del Programa de Operación Normal se realizará sobre la base del último Programa de Operación Normal vigente. Por esto, la elaboración del PO Normal se describirá en términos de propuestas de cambios al último PO Normal vigente, las que pueden ser a solicitud del Concesionario, del propio Ministerio o de otros organismos, como

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR
PASIVOS
CONTINGENTES Y
CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Municipalidades, juntas de vecinos, Intendencias, entre otros. Con respecto a las propuestas de otros organismos, éstas serán evaluadas técnica y económicamente por el Ministerio, así como la factibilidad de su implementación, en conjunto con el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, será el Ministerio el que sancionará el PO Normal a implementar en última instancia.

Para los efectos de este apéndice, existirán dos tipos de modificaciones al Programa de Operación Normal, de acuerdo con lo siguiente:

(i) Cambios que no impliquen o requieran un aumento de la Flota Operativa Base y/o Flota de Reserva del Concesionario, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°4 y, que respeten las condiciones de uso de vías, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°1.

Dentro de las modificaciones al PO Normal del Concesionario, se consideran al menos las siguientes:

- Modificación del trazado de alguno de los servicios prestados por el Concesionario.
- Acortamiento o extensión de alguno de los servicios prestados por el Concesionario.
- Reducción y/o aumento de Oferta de Transporte de alguno de los servicios prestados por el Concesionario.
- Ajuste de oferta en algunos de los servicios prestados por el Concesionario y creación de un servicio corto de alguno de ellos.
- Ajuste de oferta en alguno de los servicios prestados por el Concesionario y/o creación de inyecciones programadas en alguno de ellos.
- Aumento de oferta de algunos de los servicios prestados por el Concesionario.
- Creación de la variante de uno o más de los servicios existentes del Concesionario.
- Fusión de dos o más de los servicios prestados por el Concesionario (la que puede redundar en la creación de un nuevo servicio).
- Aumento de oferta de alguno de los servicios prestados por el Concesionario, con buses reasignados de otros servicios prestados por el Concesionario.
- Eliminación de alguno de los servicios prestados por el Concesionario y ajuste de oferta de otros servicios prestados por el Concesionario, utilizando los buses provenientes de los servicios eliminados.
- Eliminación o reducción de oferta de algunos de los servicios prestados por el Concesionario, y creación de otros servicios, que utilicen los buses asociados a los servicios ajustados o eliminados.

Este tipo de cambios se realizarán de conformidad a los procedimientos establecidos en el apartado F.1 y los servicios modificados deberán ser prestados por el Concesionario en el contexto de su PO.

(ii) Casos en que, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión, el MTT acepte u otorgue un aumento de la Flota Operativa Base y/o Flota de Reserva para la operación de un nuevo servicio.

Se considerarán en las modificaciones del PO Normal aquellos servicios que se adicionen al Programa de Operación del Concesionario, ya sean nuevos o reasignados desde otro Operador de Buses.

Los servicios adicionados no serán considerados dentro del proceso de elaboración del Programa de Operación descrito en el apartado F.1, sino que se implementarán de conformidad con lo establecido en el apartado J. Adicionalmente, estos servicios adicionales no se considerarán para el cálculo de las limitaciones de modificación del PO descritos en el apartado K.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

F.1 Proceso de Elaboración y Aceptación del Programa de Operación

El Concesionario junto al Ministerio elaborarán el Programa de Operación considerando los estándares de calidad de servicio, principios y criterios de evaluación indicados en el apartado E de este apéndice y aspectos como el tamaño de la Flota Operativa Base del Concesionario, entre otros factores de planificación. Adicionalmente, el Concesionario deberá cumplir con los lineamientos que entregue el Ministerio en materia de definición de servicios, Oferta de Transporte y cobertura.

Las etapas del proceso de elaboración se encuentran reguladas en los apartados F.1.1, F.1.2, F.1.3 y F.1.4, y consideran la entrada en vigencia del nuevo PO establecida en el apartado D. Los plazos, documentos y formatos requeridos para cada una de las etapas se establecerán en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación descrito en al apartado C.1.

Dada la relevancia que reviste este proceso para la operación de los servicios, el Concesionario deberá presentar íntegra y oportunamente los documentos correspondientes a cada una de las etapas. La no presentación de los documentos en estos términos podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el Apéndice N°7 del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Concesionario no presentare los documentos correspondientes a cada una de las etapas del proceso, el Ministerio podrá determinar que no se han presentado propuestas de modificación al PO y, en consecuencia, considerar como propuesta el Programa de Operación Normal vigente a la fecha o incorporar las propuestas de su interés y/o las entregadas por otras entidades para dichos efectos.

Durante el proceso de elaboración del PO, el Ministerio podrá solicitar al Concesionario realizar mediciones que permitan complementar la información disponible para la evaluación de las propuestas, información que deberá ser entregada por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación.

El procedimiento de elaboración, revisión y aceptación del Programa de Operación contemplará las etapas que a continuación se detallan:

F.1.1 Elaboración General de Propuestas

El Ministerio, a través del DTPM, entregará los lineamientos que se deberán abordar en el nuevo Programa de Operación, considerando la definición de nuevos servicios y/o ajustes a servicios existentes, Oferta de Transporte y/o cobertura, previo al inicio de la etapa de evaluación de admisibilidad detallada en el apartado siguiente.

El Concesionario, previo al inicio de la etapa de Evaluación de Admisibilidad, deberá presentar al Ministerio las propuestas de cambios al Programa de Operación vigente, considerando los lineamientos expuestos. Con dicho objeto, el Concesionario entregará, por cada propuesta de modificación, los documentos establecidos en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación.

F.1.2 Evaluación de Admisibilidad

Esta etapa se orienta a realizar una evaluación preliminar y establecer la admisibilidad de las propuestas de cambios, ya sean propuestas del Ministerio, de otros organismos, de usuarios del Sistema o del Concesionario, las que se publicarán en el sitio web del DTPM. Esta etapa deberá comenzar en un plazo no inferior a treinta y siete (37) semanas antes de la entrada en vigencia del nuevo PO.

El Ministerio analizará la pertinencia de las propuestas presentadas considerando los documentos que las describen, además de aquellos documentos elaborados por el propio Ministerio y toda la información relevante disponible. Con esto, el Ministerio realizará evaluaciones preliminares de las necesidades de los usuarios del Sistema y podrá: (a) emitir

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

observaciones, (b) requerir aclaraciones, y/o (c) solicitar antecedentes adicionales que se consideren necesarios para complementar la información presentada inicialmente. En estos casos, el Concesionario deberá responder las observaciones, presentar las aclaraciones y/o los antecedentes adicionales que le fueran exigidos, en los plazos establecidos en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación.

Asimismo, el Concesionario podrá emitir observaciones a las propuestas del Ministerio, las que podrán ser consideradas para efectos de la admisibilidad. Para ello, el Concesionario deberá presentar sus observaciones por escrito al Administrador del Contrato indicando las razones o fundamentos de éstas. Las observaciones podrán ser presentadas, a más tardar, tres (3) semanas antes del inicio de la siguiente etapa.

Previo al inicio de la siguiente etapa de este proceso, el Ministerio publicará en el sitio web del DTPM las propuestas admisibles, definiendo aquellas que serán revisadas en mayor detalle en la etapa de planificación táctica, o aquellas que fueren descartadas, indicando las razones de dicha decisión.

Para efectos de establecer la admisibilidad de las propuestas, el Ministerio tendrá en consideración el interés público, los principios de admisibilidad detallados en el apartado E.2 y los lineamientos entregados durante la etapa de elaboración general de propuestas.

No se dará curso a los cambios propuestos y/o a la eliminación de servicios cuyas propuestas fueren rechazadas, conforme a lo dispuesto en este literal y, en consecuencia, estos servicios mantendrán las condiciones contempladas en el Programa de Operación vigente.

El Ministerio podrá declarar inadmisibles aquellas propuestas cuyos documentos no cumplan con el formato, o que no contengan la información descrita en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación. Sin embargo, el Ministerio podrá solicitar al Concesionario la rectificación de la documentación e información proporcionada en el plazo establecido en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación, en los casos en que esta acción se justifique por razones de interés público.

F.1.3 Planificación Táctica

Esta etapa estará orientada a la revisión de los aspectos específicos de las propuestas PO admisibles, según lo expuesto en el apartado anterior, y a profundizar el análisis, detallar los trazados, kilómetros, frecuencia de los servicios, realizar una revisión de la Oferta de Transporte, además de la aprobación de los servicios a modificar y que se incluirán en el siguiente Programa de Operación. Esta etapa deberá comenzar en un plazo no inferior a treinta y un (31) semanas antes de la entrada en vigencia del nuevo PO.

En esta etapa, el Ministerio realizará las validaciones en terreno pertinentes y podrá solicitar al Concesionario validaciones, mediciones y/o rectificaciones de datos, sobre la base de los procedimientos establecidos en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación.

Tras la publicación en el sitio web de los documentos que establezcan la admisibilidad de las propuestas, quien hubiese propuesto cambios al PO normal (ya sea el Ministerio o el Concesionario) deberá desarrollar con mayor detalle las propuestas declaradas admisibles, en los términos que define el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación, y entregar la documentación respectiva en un plazo máximo de cuatro (4) semanas luego del inicio de la etapa de Planificación Táctica. Todos los documentos serán publicados en el sitio web del DTPM.

Luego de este periodo de desarrollo de las propuestas de cambio, el Ministerio analizará los antecedentes recibidos y podrá: (a) emitir observaciones, (b) requerir aclaraciones, y/o (c) solicitar antecedentes adicionales que se consideren necesarios para complementar la información presentada inicialmente por el Concesionario.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En caso de que el Ministerio hubiere presentado observaciones, solicitado aclaraciones o antecedentes adicionales al Concesionario, este deberá responder o presentar las aclaraciones y/o los antecedentes adicionales en los términos y plazos establecidos en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación. Si el Concesionario no respondiese o no presentase los nuevos antecedentes en el plazo indicado en el instructivo respectivo, este hecho dará lugar a las sanciones establecidas en el Apéndice N°7 del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá definir si continuar o no con la evaluación de la propuesta de cambio, pudiendo incorporar las observaciones emitidas en caso de que se estime pertinente, las que se entenderán aceptadas por el Concesionario.

Asimismo, el Concesionario podrá emitir observaciones a las propuestas de cambio del Ministerio. Para ello, el Concesionario deberá enviar un oficio al Administrador de Contrato indicando sus observaciones y las razones fundadas de estas. Las observaciones podrán ser presentadas a más tardar siete (7) semanas previo al inicio de la siguiente etapa.

Respecto a los ajustes o modificaciones al PO incorporados por el Ministerio que hayan sido observados por los Concesionarios, éstos podrán ser incluidos en el Programa de Operación y deberán ser ejecutados por el Concesionario, siempre y cuando éstos sean en beneficio de los usuarios y puedan ser operados según tamaño de flota de la empresa.

El Ministerio podrá rechazar los cambios a los servicios propuestos por el Concesionario en función de los criterios detallados en el apartado E.3. u otra razón fundada que sustente dicha postura. Del mismo modo, el Ministerio podrá rechazar las propuestas cuyos documentos presentados no cumplan con el formato o no contengan la información descrita en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación, o que no hayan sido complementadas por el Concesionario.

No se dará curso a cambios y/o eliminación de servicios que fueren rechazados conforme a lo dispuesto en este literal y, en consecuencia, estos servicios mantendrán las condiciones contempladas en el Programa de Operación vigente. Del mismo modo, no procederá la implementación de nuevos servicios cuando dicho cambio fuere rechazado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

Previo al inicio de la siguiente etapa, el Ministerio publicará en el sitio web del DTPM las propuestas aceptadas, los trazados y Oferta de Transporte base para realizar la programación de transporte.

F.1.4 Programación de Transporte

Esta etapa está orientada a realizar la programación de transporte para establecer la Tabla de Horarios, definida en el apartado B.5, y todos los documentos que conforman el PO que deberá ejecutar el Concesionario para el próximo periodo. Esta etapa deberá comenzar en un plazo no inferior a dieciséis (16) semanas antes de la entrada en vigencia del nuevo PO.

Tras la publicación de las propuestas aceptadas en la etapa de planificación táctica, el Concesionario deberá desarrollar la programación de transporte, proceso a través del cual se elabora la Tabla de Horarios, considerando las metodologías establecidas en el apartado M del presente apéndice para determinar las variables que inciden en su confección, y entregar la propuesta de Tabla de Horarios y toda la documentación pertinente que la respalde, en los términos que defina el Instructivo de Programación de Transporte al que hace referencia el apartado M.3, en un plazo máximo de tres (3) semanas luego del inicio de esta etapa.

Luego de este periodo de desarrollo de la programación de transporte, el Ministerio analizará los antecedentes recibidos, revisará y validará los datos, y el cumplimiento de las metodologías establecidas en la elaboración de la Tabla de Horarios y podrá: (a) emitir observaciones, (b) requerir aclaraciones, y/o (c) solicitar antecedentes adicionales que se consideren necesarios para complementar la información presentada inicialmente por el Concesionario. Este proceso podrá requerir de varias iteraciones de revisión y desarrollo de programaciones y ajustes menores de oferta.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

El Concesionario dispondrá de un plazo razonable, que será informado en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación, a partir de la fecha de recepción de la solicitud para analizar los ajustes realizados por el Ministerio y pronunciarse por escrito, ya sea para aceptarlos o realizar observaciones fundadas. Ya sea que acepte los ajustes o emita observaciones, el Concesionario deberá confeccionar los documentos restantes que permitan configurar íntegramente el Programa de Operación, en el mismo plazo.

En caso de existir observaciones por parte del Concesionario, éstas se revisarán en conjunto con el Ministerio. De no llegar a acuerdo entre las partes, el Ministerio podrá exigir la ejecución del PO en los términos requeridos siempre que exista factibilidad operacional, considerando el tamaño de flota del Concesionario.

El proceso terminará con la sanción y publicación, por parte del Ministerio, de la Tabla de Horarios y todos los documentos que componen los Programas de Operación definitivos que regirán para el período siguiente en el sitio web del DTPM.

F.1.5 Preparación para la Implementación

Esta etapa estará enfocada en la entrega de información al usuario y la publicación del Programa de Operación. La preparación para la difusión de las modificaciones del PO hacia el usuario deberá comenzar en un plazo no inferior a cuatro (4) semanas antes del inicio de la vigencia del nuevo PO.

El Concesionario deberá colaborar en la difusión y hacer entrega de un Plan de Campaña Informativa descrito en el apartado C.1.4 de este documento, con el objeto de informar a los usuarios de los nuevos servicios y/o modificaciones a los servicios, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le imparta el Administrador del Contrato.

Adicionalmente deberá presentar el Plan de Implementación de los servicios de conformidad a lo establecido en el apartado C.1.5.

F.2 Determinación de la Flota

De acuerdo con lo indicado en el Apéndice N°4 del contrato, la flota del Concesionario estará conformada por cuatro (4) componentes: Flota Operativa Base, Flota de Reserva, Flota de Soporte y Flota Auxiliar.

El Programa de Operación Base (POB), de acuerdo con lo indicado en el apartado C.4, deberá construirse considerando la utilización de la Flota Operativa Base a que se refiere el Apéndice N°4. En al menos un periodo de un día laboral, según lo especificado en el apartado C.2, el POB deberá utilizar la totalidad de la Flota Operativa Base, de conformidad a lo establecido en el apartado M.3. En casos excepcionales, el Ministerio podrá por razón fundada autorizar el uso de flota de soporte en la construcción del POB.

Para operar los servicios comprendidos en el Programa de Operación Especial (POE), servicios de apoyo, inyecciones no programadas y planes de contingencia, a los que refiere el apartado H, el Concesionario podrá emplear buses de la Flota Operativa Base y/o de Reserva. Además, previa autorización del Ministerio podrá hacer uso de la Flota de Soporte y/o Flota Auxiliar, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice N°4 del contrato de concesión.

Para lo anterior, y con el objeto de dimensionar apropiadamente los requerimientos de flota para dar cumplimiento al Programa de Operación, el Concesionario deberá cumplir y respetar la metodología de ajuste de flota y tiempos de desplazamiento y velocidades, según lo dispuesto en los apartados M.3 y M.4.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

F.3 Seriedad de las Propuestas de cambios al PO y Responsabilidad

La elaboración y presentación de las propuestas de cambios al PO deben estar fundadas en la calidad del servicio al usuario y que sean factibles de ejecutar operacionalmente, para lo cual se hace exigible que esta presentación esté basada en una programación detallada de la operación (tales como trazados, paradas, Tabla de Horarios, entre otros), según formato y forma indicada por el Ministerio en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que refiere el apartado C.1.

F.4 Observaciones de Otros Operadores de Transporte

De acuerdo con lo indicado en este apartado F, el resultado de cada etapa del proceso de elaboración del PO será publicado periódicamente en el sitio web del DTPM, con el fin de informar y recoger observaciones de los demás Operadores de Transporte del Sistema. Los procedimientos para la presentación de observaciones a propuestas elaboradas por otros Operadores de Transporte se describen en el apartado L del presente apéndice.

F.5 Rectificación de los Documentos que Integran el PO

El Ministerio podrá, de oficio o a solicitud del Concesionario, realizar rectificaciones a los contenidos de los documentos que conforman el Programa de Operación y que se encuentran detallados en el Instructivo de elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1, previo a la implementación del PO. Para estos efectos, se considerarán como rectificaciones todas aquellas enmiendas que corrijan errores de copia, de referencia o de cálculo numérico que aparezcan de manifiesto en los referidos documentos.

G. AJUSTES AL PO VIGENTE POR DÍAS O PERIODOS OCASIONALES

Existen épocas, fechas o festividades en que el comportamiento normal de la demanda de transporte público se ve alterado, pero es posible anticipar los cambios y confeccionar un Programa de Operación ajustado con el fin de brindar un mejor servicio a los usuarios. Para esto, se podrán establecer días o periodos ocasionales y realizar modificaciones a los servicios del PO vigente, las que operarán solo en estos periodos.

Entre estos acontecimientos se encuentran, por ejemplo:

- Semana Santa,
- Fiestas Patrias,
- Navidad y Año nuevo,
- Días con probable desorden público (29 de marzo, 1 de mayo, 11 de septiembre, entre otros), y
- Otros.

Los cambios en la operación debido a estos acontecimientos se considerarán parte integrante de los Programas de Operaciones, y su planificación deberá basarse en información histórica de la demanda, si ésta estuviese disponible, con el fin de ajustar apropiadamente la oferta a las características específicas de dichos días, estableciendo un PO que incorpore los ajustes. Los contenidos a ajustar en el PO, así como el procedimiento para realizar dicho ajuste, se detallan en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1. Cuando se implementen cambios para estos días o periodos ocasionales, los indicadores de calidad de servicios a los que refiere el Apéndice N°6 del presente contrato serán medidos en base al cumplimiento de esta oferta ajustada.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Cabe destacar que el ajuste de la Oferta de Transporte para los días o periodos ocasionales no se considerará dentro de los límites establecidos en el apartado K del presente apéndice.

G.1 Periodo Estival

El período estival comprende los meses de enero y febrero. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá variar las fechas de inicio y término de la Temporada Estival por razones fundadas, lo que será definido en el proceso de presentación y aprobación del Programa de Operación correspondiente, conforme a lo indicado en el Instructivo de elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1.

En la temporada estival se podrá reducir la Oferta de Transporte, sobre la base de información de demanda histórica que se encuentre disponible, y en función del porcentaje de reducción de ésta respecto a la demanda normal. Sin embargo, se deberá considerar que la frecuencia de operación de cada servicio deberá satisfacer la demanda de transporte para estas temporadas.

Asimismo, el PO deberá distinguir para la temporada estival al menos dos sub-temporadas que recojan posibles variaciones en la demanda de los servicios de transporte, que ameritarán la generación de al menos dos sub-programas distintos que consideren este hecho.

H. SERVICIOS ADICIONALES AL PO VIGENTE

Se podrán adicionar servicios al PO vigente de forma programada o transitoria, las que pasarán a ser parte del PO, una vez autorizadas por el MTT, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°10. Las expediciones asociadas a estos servicios no serán contabilizadas en los indicadores de espera (IE) y puntualidad (IP) detallados en el Apéndice N°6 del presente contrato. No obstante, se verificará la validez de las expediciones realizadas y el cumplimiento de la frecuencia y plazas solicitada en los correspondientes periodos de operación, la que no afectará el indicador ICFP de los kilómetros programados del PO normal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, las salidas adicionales o inyecciones de buses a servicios deficitarios indicadas en el apartado H.3 siguiente, en concordancia con lo establecido en los apartados D.2.4.1 y D.3.1 del Apéndice N°6 y lo dispuesto en el Apéndice N°10 serán consideradas para el cálculo de los referidos indicadores.

En caso de que los servicios con expediciones adicionales deban utilizar zonas pagas asignadas a servicios de otros Operadores de Buses, el Ministerio dispondrá el pago al Concesionario de conformidad con la Metodología a que se refiere el apartado M.2.

H.1 Programas de Operación Especial

Un Programa de Operación Especial (POE) se origina por cambios transitorios en la Oferta de Transporte y/o la demanda, que se susciten por causas coyunturales que afecten la movilidad de una zona de la ciudad, como las salidas de los estadios tras partidos de fútbol de alta convocatoria, conciertos, y eventos de alta concurrencia, entre otros.

El Ministerio, a través del Administrador del Contrato, podrá solicitar al Concesionario la prestación de nuevos servicios (en adelante "Servicios Especiales") o reforzar servicios existentes. Asimismo, el Concesionario podrá proponer y/o reforzar servicios para atender requerimientos conocidos y recurrentes. Estos requerimientos serán de carácter transitorio y podrán ser solicitados incluso durante el mismo día en que ocurren los hechos que los justifiquen. Los contenidos del POE, así como el procedimiento para su elaboración, se detallan en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Los POE se podrán adicionar al Programa de Operación Normal o, indistintamente, en los Programas de Operación de días o periodos ocasionales. Los kilómetros asociados a las expediciones de los POE serán considerados kilómetros comerciales, con la excepción de aquellos correspondientes a retornos no comerciales o trayectos de posicionamiento. Los kilómetros comerciales del POE tendrán derecho a un pago diferente al de los kilómetros comerciales del PO normal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del contrato de concesión.

H.2 Servicios de apoyo

En caso de que un Operador no pueda realizar los servicios de transporte, o presente una afectación relevante en los indicadores de calidad del contrato, o tenga lugar alguna eventualidad que implique la necesidad de un aumento en la oferta de algún servicio, el Ministerio, podrá exigir al Concesionario reforzar servicios existentes de otros Operadores de Buses, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°10 del contrato de concesión. Los kilómetros comerciales de servicios de apoyo tendrán derecho a un pago diferente al de los kilómetros comerciales del PO Normal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del contrato de concesión.

H.3 Salidas Adicionales o Inyecciones de Buses a Servicios Deficitarios

Sin perjuicio de las salidas extraordinarias o inyecciones programadas que deben ser planificadas, y en el contexto de contingencias propias de la operación diaria de los servicios, el Ministerio, podrá exigir al Concesionario salidas adicionales o inyecciones no programadas para reforzar servicios contemplados en el Programa de Operación vigente, con el objetivo de restablecer o recuperar los niveles de operación previstos en el PO, de conformidad con lo establecido en el Apéndice N°10 del contrato de concesión.

H.4 Planes de contingencia

Con el fin de responder de manera efectiva ante eventos de alto impacto en el transporte de las personas, el Concesionario, en conjunto con el Ministerio, deberá elaborar planes de contingencia que indiquen cómo operar ante este tipo de imprevistos. Estos planes de contingencia podrán requerir el refuerzo de servicios, la solicitud servicios de apoyo, o el ajuste de la Oferta de Transporte establecida en el PO, en los términos establecidos en el Apéndice N°10 del contrato de concesión.

I. MODIFICACIONES AL PO VIGENTE

Adicionalmente a la elaboración del PO Normal descrito en el apartado F, el Ministerio y el Concesionario podrán proponer modificaciones al PO vigente, por razones de interés público, bien común, y/o con el fin de asegurar la continuidad de los servicios de transporte público. Las propuestas de modificación del Concesionario se deberán ajustar a los términos y condiciones que se definan en este apéndice.

I.1 Modificaciones a Solicitud del Concesionario

En cualquier momento durante la vigencia del PO respectivo, el Concesionario podrá proponer cambios parciales al Programa de Operación vigente.

I.1.1 Requisitos de la solicitud

Las modificaciones al PO vigente deberán ser solicitadas por escrito al Ministerio, adjuntando a la solicitud los documentos detallados en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

I.1.2 Admisibilidad formal de la solicitud

Si la solicitud presentada incluye todos los antecedentes requeridos, según se describe en el acápite anterior, será admitida a trámite. Esto se comunicará mediante una publicación en el sitio web del DTPM, a más tardar cinco (5) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Si, por el contrario, en la solicitud de modificación de PO se hubiese omitido o entregado en forma parcial alguno de los antecedentes, esto se indicará como observación en la publicación en el sitio web del DTPM, a más tardar cinco días hábiles luego de la recepción de la solicitud. El Concesionario tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación mencionada para subsanar, aclarar y/o complementar los antecedentes. De no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que ha desistido de su presentación, mientras que la solicitud será aceptada a trámite si cumple con las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

I.1.3 Evaluación y aceptación de las solicitudes

Las solicitudes que hayan sido aceptadas a trámite serán analizadas desde el punto de vista técnico, operacional, financiero y social, teniendo en consideración los estándares de calidad de servicio, y los principios y criterios de evaluación que se definen en el apartado E de este apéndice.

La solicitud de modificación podrá ser aceptada, de forma total o parcial, o bien rechazada. La decisión que al efecto adopte el Ministerio deberá notificarse al Concesionario, sin perjuicio de la inclusión de dichos datos en la publicación que se realice en el sitio web del DTPM.

La aceptación parcial procederá solo cuando la naturaleza de la solicitud permita un adecuado fraccionamiento o aplicación parcial de la modificación. El Concesionario podrá desistirse de la modificación si la referida aceptación parcial le produjere perjuicio, lo que deberá manifestar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique de la aceptación parcial.

I.2 Modificaciones a Solicitud del Ministerio

El Ministerio podrá, de oficio o a petición de terceros, solicitar al Concesionario una modificación del PO vigente por razones de interés público, bien común, y/o para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público.

El Ministerio, a través del Administrador del Contrato, notificará al Concesionario de la solicitud de modificaciones al PO, y dispondrá su publicación en el sitio web del DTPM dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación respectiva.

Las solicitudes de modificaciones al PO que realice el Ministerio al Concesionario serán respaldadas por los documentos detallados en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1, además de acompañar un calendario preliminar de implementación.

El Concesionario dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud para analizarla y pronunciarse por escrito, ya sea para aceptarla o realizar observaciones por razones fundadas.

En caso de existir observaciones por parte del Concesionario, éstas se revisarán en conjunto con el Ministerio. De no llegar a acuerdo entre las partes, el Ministerio podrá exigir la ejecución de la modificación del PO o solicitarla a otro Concesionario.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

I.3 Modificaciones Transitorias

I.3.1 Modificación por causa sobreviniente

El Ministerio podrá implementar cambios en el PO ante causas sobrevinientes, lo que puede implicar ajustes de trazados, desvíos o gestión de los servicios por el período que se prolonguen las alteraciones en la vialidad. Estos ajustes no se someterán al procedimiento descrito en el apartado I. Los procedimientos para la gestión de estas modificaciones se establecen en el Apéndice N°10 del contrato.

I.4 Implementación de las Modificaciones

El Ministerio, a través del Administrador del Contrato, informará al Concesionario la fecha de implementación de la(s) modificación(es) aceptadas. En la determinación de la fecha de implementación se deberá considerar la urgencia de la medida, la factibilidad del Concesionario para llevarla a cabo, los requerimientos de instalación de algún tipo de señal o infraestructura en las paradas, la necesidad de realizar campañas previas de información a los usuarios, entre otros aspectos.

I.5 Recepción de Observaciones

El estado de avance de las solicitudes de modificación a los Programas de Operación será publicado periódicamente en el sitio web del DTPM, con el fin de informar y recoger observaciones de los integrantes del Sistema. El procedimiento de presentación de observaciones que podrán realizar los integrantes del Sistema se describe en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1.

I.6 Rectificación de los Documentos que Integran el PO Vigente

El Ministerio podrá, de oficio o a solicitud del Concesionario, realizar rectificaciones a los contenidos de los documentos que conforman el Programa de Operación, y que se encuentran detallados en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1, previo a la implementación del PO. Para estos efectos, se considerarán como rectificaciones todas aquellas enmiendas que corrijan errores de copia, de referencia o de cálculo numérico, que aparezcan de manifiesto en los referidos Documentos.

I.7 Otras Consideraciones

Las modificaciones al PO efectuadas conforme a lo dispuesto en este apéndice se aplicarán a contar de la fecha que al efecto informe por escrito el Ministerio, a través del Administrador del Contrato.

El Ministerio podrá enviar las solicitudes de modificación de los Programas de Operación a consulta a otros organismos con competencias en el ámbito de las modificaciones propuestas, tales como Municipalidades, Serviu, Intendencia u otros.

J. INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS AL PO VIGENTE

Para asegurar la adecuada cobertura de los servicios de transporte público, el Ministerio podrá convocar a una subasta para otorgar la prestación de:

(i) Uno o más nuevos servicios que impliquen la incorporación de buses adicionales a la flota del Concesionario.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PAGOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(ii) Uno o más servicios de otro Operador de Buses del Sistema que deba ser reasignado de acuerdo con lo establecido en el apartado D del Apéndice N°7.

Los kilómetros asociados a estos servicios no se considerarán en el cálculo de los límites de modificación del PO contenidos en la ficha técnica del contrato de concesión.

La subasta se efectuará conforme al proceso regulado en este apartado.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la elaboración y desarrollo del proceso de subasta, por razones de interés público y de continuidad de los servicios, el Ministerio podrá asignar a un Operador de Buses específico la prestación de los servicios pertinentes.

J.1 Obligación de participación

Todos los Operadores de Buses, excluidos aquellos que operen en el marco de las Condiciones de Operación según lo definido en el Apéndice 1- condiciones de operación que establecen un derecho de uso preferente sobre las vías- tendrán el derecho y el deber de participar en la subasta.

Con todo, no podrán participar de la subasta aquellos Operadores de Buses que hubieren sido sancionados de conformidad a lo dispuesto en el apartado D del Apéndice N°7 del presente contrato de concesión, en los últimos doce (12) meses contados desde la fecha del llamado a subasta, a que se refiere el apartado siguiente.

Los Operadores de Buses que operen en el marco de los Contratos 2011, podrán participar en la subasta en el evento que ajusten, a través de la correspondiente modificación contractual, las condiciones de uso de vías e incorporen el mecanismo de subasta en las mismas condiciones reguladas en el presente contrato.

J.2 Llamado

El Ministerio directamente o a través del DTPM, informará por escrito a todos los Operadores de Buses del área regulada el llamado o convocatoria al proceso de subasta de uno o más servicios, e instruirá la participación de todos aquellos que, conforme a lo dispuesto en la sección anterior, deben presentarse en el proceso. El llamado o convocatoria al proceso de subasta se notificará a todos los Operadores de Buses mediante una publicación en el sitio web del DTPM, y para todos los efectos, la fecha del llamado corresponderá a la fecha de publicación del mismo.

Adicionalmente, y en el mismo acto, el MTT enviará toda la información relevante del servicio o servicios a subastar, en especial, el trazado y los kilómetros, Oferta de Transporte, tipología y tecnología de bus a operar, la Cuota de Flota sobre la cual deberá estructurarse la propuesta (si corresponde a un nuevo servicio), zonas pagas obligatorias, terminales a utilizar y el plazo o extensión de los servicios.

Adicionalmente, el MTT determinará los plazos y el procedimiento para la presentación para su evaluación y adjudicación de las ofertas. Los plazos y el procedimiento serán determinados prudencialmente por el Ministerio, en función de la cantidad de servicios a subastar, las características de dichos servicios, el número de participantes, entre otros, pero en ningún caso podrá establecer plazos inferiores a 10 días hábiles.

El Ministerio se reserva el derecho a establecer valores máximos y mínimos para las principales variables de la subasta, como precios, número de buses (cuando corresponda), entre otras.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

J.3 Vigencia de los servicios a subastar

Los servicios que, en el marco de una subasta, se entreguen a un Operador de Buses, se entenderán entregados desde la fecha establecida en el plan de implementación acordado con el Ministerio, al que se refiere el apartado J.8 de este instrumento, y hasta el término de la vigencia del contrato de concesión del Operador de Buses que reciba el servicio, o hasta la fecha anterior que defina el MTT al momento del llamado a subasta.

J.4 Ofertas

Cada Operador de Buses podrá presentar sólo una oferta por cada servicio a subastar, la que deberá entregarse en un sobre cerrado, en el lugar y fecha informado por el Ministerio en el llamado a subasta. El incumplimiento en la presentación de ofertas dará lugar a sanciones, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°7.

J.5 Evaluación de las ofertas

La evaluación de las ofertas considerará una nota técnica y una nota económica, las que darán lugar a una nota final. El servicio será adjudicado al Operador de Buses que obtenga la mayor nota final resultante, de acuerdo con los procedimientos señalados a continuación.

La nota técnica se calculará sobre la base del desempeño de los Operadores de Buses con respecto a los indicadores de calidad de servicio y al índice de cumplimiento de frecuencia y plazas.

Por otro lado, la nota económica dependerá de la oferta de cada Operador de Buses en relación con el precio por kilómetro recorrido, al número de buses necesarios para realizar el servicio (cuando corresponda) y al valor de los terminales necesarios para la operación de los servicios (cuando corresponda).

J.5.1 Nota Técnica

La nota técnica se calculará sobre la base de los indicadores de espera (IE) y puntualidad (IP), indicador de calidad de atención (ICA) y al índice de cumplimiento de frecuencia y plazas (ICFP), de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°6 y en la cláusula 5 del contrato de concesión.

En el evento de que alguno de los Operadores de Buses no dispusiere de los indicadores utilizados en la nota técnica, el Ministerio definirá criterios técnicos objetivos que empleará para la subasta, los que serán informados al momento del llamado a subasta.

Para asignar una nota, se calculará un puntaje para cada indicador mencionado precedentemente, considerando el promedio simple de los resultados mensuales de dichos indicadores en los últimos 6 meses previos a la publicación de la subasta. Se calculará la nota de cada indicador o índice I de acuerdo con lo siguiente:

100 puntos si:

$$I \geq Y1_i$$

70 puntos si:

$$\frac{(Y1_i + Y2_i) \cdot 2}{3} \leq I < Y1_i$$

40 puntos si:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$$\frac{(Y1_i + Y2_i)}{3} \leq I < \frac{(Y1_i + Y2_i) \cdot 2}{3}$$

10 puntos si:

$$Y2_i \leq I < \frac{(Y1_i + Y2_i)}{3}$$

Descalificado si:

$$I < Y2_i$$

Se utilizarán los siguientes valores para los factores $Y1_i$ e $Y2_i$ para cada indicador o índice i:

Factor	Indicador o índice			
	IE	**IP**	**ICA**	**ICFP**
Y1	X_{IE2}^{max}	X_{IP2}^{max}	X_{ICA2}^{max}	X_{ICFP2}
Y2	X_{IE1}	X_{IP1}	X_{ICA1}	X_{ICFP1}

Los puntajes obtenidos por cada indicador o índice darán paso a la nota técnica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NT_i = ((PIE_i + PIP_i)/2 + PICA_i + PICFP_i)/3$$

Donde,

NT_i : Nota técnica del Operador de Buses "i".

PIE_i : Puntaje obtenido en el indicador IE, en base al promedio simple de los resultados obtenidos en los últimos 6 meses por el Operador de Buses "i".

PIP_i : Puntaje obtenido en el indicador IP, en base al promedio simple de los resultados obtenidos en los últimos 6 meses por el Operador de Buses "i".

$PICA_i$: Puntaje obtenido en el indicador ICA, en base al promedio simple de los resultados obtenidos en los últimos 6 meses por el Operador de Buses "i".

$PICFP_i$: Puntaje obtenido en el indicador ICFP, en base al promedio simple de los resultados obtenidos en los últimos 6 meses por el Operador de Buses "i".

J.5.2 Nota Económica

La nota económica se calculará sobre la base de las características de los servicios subastados, en términos de precio por kilómetro, cantidad de buses necesarios para la prestación de los servicios y un precio por los terminales requeridos.

De esta forma, el Operador de Buses proponente indicará en su oferta los siguientes valores:

(i) Precio por kilómetro.
(ii) Número de buses a utilizar para la prestación del servicio (considerando flota operativa y reserva).
   a. Esta variable solo se podrá ofertar en el caso de nuevos servicios, pero no se ofertará en el caso de reasignación de uno o más servicios de otro Operador de Buses del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el apartado D del Apéndice N°7.
(iii) Cuota de terminales, si corresponde.

La evaluación de las ofertas se realiza en base a la siguiente fórmula:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$$OE_i = \sum_k \left(PK_{i,k} \cdot \sum_b kmp_b \right) + \sum_b CF_b \cdot NB_{i,b} + CT_i$$

Donde,

OE_i	:	Valor de la Oferta Económica del Operador de Buses *i*.
$PK_{i,k}$	:	Precio por kilómetro para la prestación de los servicios a subastar del Operador de Buses *i* para los buses de tecnología de propulsión *k*.
kmp_b	:	Kilómetros programados de los servicios a subastar para los buses de tipo *b*, considerando para su cálculo un mes tipo con 22 días laborales (distribuidos de forma proporcional en caso de existir más de un día laboral), 4 sábados y 4 domingos.
CF_b	:	Valor mensual de la cuota de flota del bus tipo *b* utilizado en el o los servicios a subastar.
$NB_{i,b}$	:	Número de Buses de tipo *b* ofertados para la prestación de los servicios a subastar ofertado por el Operador de Buses *i*.
CT_i	:	Cuota mensual de terminales adicionales ofertado por el Operador de Buses *i*.

Para el cálculo del puntaje económico se utiliza la siguiente fórmula:

$$NE_i = 100 \times \left(1 - \left(\frac{OE_i - Min\{OE\}}{Max\{OE\}} \right) \right)$$

Donde,

NE_i	:	Nota Económica del Operador de Buses *i*.
OE_i	:	Valor de la Oferta Económica del Operador de Buses *i*.
$Min\{OE\}$	:	Menor valor de oferta económica presentada para el o los servicios a subastar.
$Max\{OE\}$	:	Mayor valor de oferta económica presentada para el o los servicios a subastar.

En caso de que la autoridad decida proveer el espacio de terminal necesario para la operación del nuevo servicio, el proceso se realizará sin considerar la variable CT en la oferta económica.

J.5.3 Nota Final

Finalmente, la nota final se calcula mediante una ponderación de la Nota Técnica y la Nota Económica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$NF_i = 0{,}875 \cdot NE_i + 0{,}125 \cdot NT_i$$

J.6 Facultad de desestimar ofertas o declarar desierto el proceso de subasta

El Ministerio podrá desestimar las ofertas, y declarar desierta la subasta, sin derecho a indemnización alguna para los Operadores de Buses que hubieren participado, por razones de interés público, cambios en las circunstancias consideradas al momento de realizar la solicitud o por su deber de garantizar la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transporte.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

No obstante, en caso de persistir el interés del MTT para la prestación del nuevo servicio, podrá llamar a un nuevo concurso o asignar el servicio al Operador de Buses cuyos servicios vigentes utilicen la mayor cantidad de paraderos por los que pasa el trazado del nuevo servicio, manteniendo las condiciones del contrato del Operador de Buses que recibe los servicios, sin derecho a compensación adicional alguna al Operador de Buses asignado. En caso de empate en el número de paraderos, se asignará al de menor precio por kilómetro según el tipo de bus establecido en el concurso. De persistir el empate, la asignación se efectuará en favor del Operador de Buses que resulte ganador de un sorteo manual que celebre el Ministerio.

J.7 Adjudicación y ajuste económico

Los servicios se adjudicarán al Operador de Buses que obtenga la mayor nota final.

Para efectos del pago al Operador de Buses, y solo en el evento de haberse adjudicado uno o más servicios, se realizará un ajuste en el precio por kilómetro de acuerdo con la siguiente formulación:

$$PK_{k,T} = \frac{PK_{k,0} \cdot \sum_b kmp_{b,T(x=1)} + \sum_x (PK_{k,x} \cdot \sum_b kms_{b,x})}{\sum_b kmp_{b,T(x=1)} + \sum_x (\sum_b kms_{b,x})}, \qquad \forall\ b\ con\ propulsión\ k$$

Donde,

$PK_{k,T}$: Precio por kilómetro, para los buses de propulsión k en el mes T a utilizar para el pago al Operador de Buses de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del presente contrato.

$PK_{k,0}$: Precio por kilómetro para los buses de propulsión k establecido en la ficha técnica.

$kmp_{b,T(x=1)}$: Kilómetros comerciales programados para todos los buses b de propulsión k definidos en el PO vigente, de acuerdo con lo indicado en el Apéndice N°3 del presente contrato de concesión para el mes $T(x=1)$, correspondiente al mes de publicación de la primera subasta, considerando para su cálculo un mes tipo con 22 días laborales, 4 sábados y 4 domingos.

$PK_{k,x}$: Precio por kilómetro para los buses de propulsión k correspondiente a los servicios subastados, ofertado por el Operador de Buses en la subasta x considerando para su cálculo un mes tipo con 22 días laborales, 4 sábados y 4 domingos.

$kms_{b,x}$: Kilómetros comerciales programados de los servicios a subastar para todos los buses tipo b de propulsión k en la subasta x, considerando para su cálculo un mes tipo con 22 días laborales, 4 sábados y 4 domingos.

Los valores de los kilómetros utilizados en cada subasta serán registrados y utilizados para los cálculos mensuales. En caso de que termine la vigencia de uno o varios servicios subastados en la subasta x, entonces el valor de $kms_{b,x}$ será cero (0) kilómetros para dicho(s) servicios(s). Para el pago de las liquidaciones del último mes de prestación de los servicios subastados se realizará un prorrateo del PK de acuerdo con la cantidad de kilómetros recorridos en los días en que se operaron los servicios subastados y los días en que se operó el PO sin estos.

El ajuste comenzará a regir en la liquidación siguiente al inicio de la prestación los servicios subastados y tendrá una vigencia equivalente al periodo de prestación de dichos servicios, de conformidad a lo establecido en el apartado J.3. En el primer pago desde el comienzo de la prestación de los servicios subastados se realizará un prorrateo del PK de acuerdo con la cantidad de kilómetros recorridos en los días en que se operaron los nuevos servicios en adición al PO vigente y los días en que se operó el PO vigente previo al inicio de la prestación de estos.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

J.8 Ajustes al PO para el inicio o término de la prestación de servicios subastados

Concluido el proceso de subasta o en el caso del término de la prestación de un servicio subastado, deberá ajustarse el Programa de Operación del Operador de Buses que se hubiere adjudicado la prestación de los servicios. Adicionalmente, se deberán ajustar los porcentajes de kilómetros a los que hace referencia el apartado C.1.2 de forma proporcional a los kilómetros de los servicios subastados y el PO vigente previo al inicio del proceso de subasta. Los kilómetros asociados a servicios subastados no serán contabilizados para efectos del cálculo de los límites de modificación del PO descritos en el apartado K.

El Operador de Buses adjudicado, en conjunto con el Ministerio, deberá desarrollar un plan de transición que vele por la calidad y continuidad de los servicios, ya sea para la implementación de los servicios subastados o el traspaso de servicios a un nuevo Operador de Buses producto del término de la vigencia de un servicio subastado. Para ello se establecerá un procedimiento de inicio de la operación o de traspaso, en caso de que sea necesario, resguardando siempre el impacto en la calidad del servicio.

Previo al inicio de los servicios, el Concesionario deberá recibir los buses asociados a los respectivos servicios siguiendo los procedimientos establecidos en el Apéndice N°4 del contrato de concesión.

K. LÍMITES DE MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN

Con el fin de lograr los objetivos de calidad y eficiencia del Sistema, el total de kilómetros comerciales programados del PO Inicial al que refiere el apartado N podrá variar, esto es, aumentar o reducirse. No obstante, los kilómetros comerciales programados podrán reducirse en hasta $\Delta PO1$ kilómetros respecto de un mes tipo del PO referencial de las bases de licitación.

Para los años posteriores, el total de kilómetros comerciales programados del PO Normal también podrá variar, pero solo podrá reducirse en un valor de hasta $\Delta PO2$ kilómetros respecto al total de kilómetros comerciales definidos para un mes tipo del último PO Normal del año anterior.

La máxima reducción de los kilómetros comerciales programados durante todo el período de concesión no superará $\Delta PO3$ kilómetros respecto del PO Inicial, ya sea que afecte sólo a un servicio o varios de ellos. Esta regla podrá aplicarse en la medida que sea factible la ejecución del PO con la flota operativa base para el periodo respectivo.

En caso de extensión del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 1.8.2.1 y 1.8.2.2, el límite de modificación $\Delta PO3$ aumentará de manera proporcional al periodo de extensión.

El valor de, $\Delta PO1$, $\Delta PO2$ y $\Delta PO3$ y de los kilómetros comerciales definidos para un mes tipo del PO referencial están establecido en la ficha técnica.

L. OBSERVACIONES A LAS MODIFICACIONES DEL PO

Como se mencionó anteriormente, todas las propuestas y solicitudes de modificación del PO que hubieren sido admitidas a tramitación, y sus antecedentes de respaldo, serán publicados en el sitio web del DTPM, con el fin de ponerlas en conocimiento de los demás Operadores de Buses, de Metro, Tren Central u otros Operadores de Transporte u organismos que pudieren considerarse afectados por ellos y recoger sus observaciones.

Cualquier Operador de Transporte del Sistema que estime que una solicitud de modificación de servicio admitida a tramitación le pudiera afectar más allá de los márgenes contemplados en los correspondientes contratos o convenios, podrá formular por escrito sus observaciones o

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

reclamos ante el Ministerio, dentro del plazo de dos (2) semanas contado desde la publicación, con el detalle de las propuestas admisibles a las que hace referencia el apartado F.1 en caso de ser una propuesta de PO.

Con la finalidad de respaldar las observaciones formuladas, se deberá fundamentar técnicamente los motivos de las observaciones. Los antecedentes técnicos que se acompañen deberán ser entregados en medios digitales. Si la observación no cumpliere con la referida exigencia, no será considerada.

Transcurrido el plazo de dos (2) semanas señalado precedentemente sin haberse recibido observaciones, el Ministerio podrá adoptar la decisión de implementar o no el PO y/o la modificación solicitada, sin instancias posteriores de observaciones.

En caso de haber observaciones, estas serán analizadas en su mérito, y el Ministerio notificará la decisión definitiva sobre la modificación a través de su publicación en el sitio web del DTPM, pudiendo acoger las observaciones en su totalidad, en forma parcial o ser desestimadas por razones fundadas.

Los plazos para resolver diferencias, señalados en este apartado, no estarán condicionados a las etapas de presentación y aprobación de los Programas de Operación detallados en el apartado F.1 de este apéndice, ni afectarán los plazos asociados a dicho proceso.

M. ASPECTOS METODOLÓGICOS

M.1 Contenido de Informes Técnicos

Todas las solicitudes de modificación a los Programas de Operación, tanto las efectuadas por el Concesionario como aquellas requeridas por el Ministerio, deberán ser respaldadas con antecedentes técnicos que justifiquen la propuesta presentada, y deberá identificarse claramente la necesidad a la que responde la modificación solicitada. Estos antecedentes deberán ser presentados conforme a lo establecido en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1, el cual considerará, entre otros, un Informe Resumen que describe cada propuesta con fundamentos generales y un Informe Técnico que detalla sus antecedentes y muestra el beneficio técnico, operativo y social de la modificación.

M.2 Metodología para la distribución de transacciones en zonas pagas mixtas

Considerando que las transacciones realizadas en una Zona Paga no quedan asignadas al servicio abordado por el usuario, sino que, a los validadores de la Zona Paga, es necesario recoger información adicional para verificar a qué Unidad deben ser asignadas estas transacciones.

La distribución de transacciones entre las Unidades de Servicios que utilizan una zona paga, será determinada a través de una metodología de referencia, la que será establecida por el Ministerio mediante un instructivo, comunicada al Concesionario mediante oficio, y publicada en el sitio web del DTPM previo al inicio de la prestación de los servicios. Para obtener la información a utilizar en la metodología, se podrán emplear herramientas tecnológicas que realicen procesamiento de la información del medio de pago u otra información tecnológica. También se podrá obtener esta información a través de mediciones (conteos) en la Zona Paga. Dicha metodología también deberá regular la forma en que se distribuirán las transacciones en la eventualidad de que haya zonas pagas compartidas entre el Concesionario y Operadores de Buses que presten servicios de transporte de conformidad a las Condiciones de Operación a los que hacen referencia los apartados A y D del Apéndice N°1.

Los resultados obtenidos con dicha metodología serán usados para determinar el porcentaje (%) de transacciones de la zona paga que corresponden a cada Unidad de Servicios para

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

considerar en el pago de transacciones al que refiere la cláusula 5 del contrato, a partir del momento en que estén disponibles dichos resultados y hasta que un nuevo resultado las reemplace.

M.3 Metodología de Programación de Transporte

La flota requerida para la operación de un tipo de día corresponde al conteo de los buses lógicos de la Tabla Horaria correspondiente. La flota total corresponde al máximo número de buses que componen la flota requerida en todos los tipos de días.

La metodología para construir la Tabla Horaria será regulada en un instructivo que publicará el Ministerio para estos fines. Este instructivo contendrá, al menos, los siguientes elementos:

(i) Eventos: Se debe detallar en la Tabla de Horarios, para cada uno de los tipos de días, cada uno de los movimientos realizados por cada Bus Lógico, desde que inicia la actividad del día hasta que la finaliza, es decir, movimientos vacíos desde y hacia el depósito, expediciones comerciales, regulaciones en cabeceras, inactivos en depósito, entre otros.

(ii) Parámetros y reglas operacionales: Se debe detallar en la Tabla de Horarios, los parámetros que definen la operación de cada uno de los eventos de los buses lógicos, es decir, tiempos, velocidades, distancia, entre otros, de conformidad a lo establecido en el apartado C.1.3.

M.4 Metodología para tiempos de desplazamiento y velocidades

La metodología para el cálculo de tiempos y velocidades del Sistema busca obtener datos estadísticamente confiables y robustos, con el objetivo de realizar una correcta construcción de los buses lógicos, basándose en la información proveniente de los sistemas GPS instalados en los buses por el proveedor de servicios complementarios respectivo. Para ello, el Ministerio desarrollará y publicará un instructivo con la metodología, la que será comunicada al Concesionario, mediante oficio del Administrador de Contrato, y deberá considerar al menos lo siguiente:

(i) **Fuente de información**: La información provendrá de los sistemas GPS, extrayendo los datos en un reporte, cuyo formato será entregado por el Ministerio o por quien éste designe.

(ii) **Tamaño y temporalidad de la muestra**: Definición del periodo a considerar (días, semanas o meses), para obtener la cantidad de datos mínimos requeridos que permitan una correcta evaluación de los tiempos y velocidades a nivel de servicio, sentido, periodo y tipo de día. Además, deberá considerar datos que sean representativos y acordes a la temporalidad del programa de operación que esté analizando.

(iii) **Procesamientos estadísticos.** El proceso deberá considerar datos estadísticos que permitan**:**

- Depuración de datos y eliminación de valores atípicos a través de un método estadístico.

- Análisis de la variabilidad de los datos. La metodología incorporará un mecanismo para considerar la variabilidad de los datos. Este mecanismo podría incorporar el uso de percentil, uso de desviaciones estándar, u otro.

- Para representar de mejor manera la temporalidad de los datos, de manera que se ajuste al periodo que se está evaluando, la metodología definirá el mecanismo

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

a utilizar, ya sea mediante proyecciones de tiempos y velocidades, u otro mecanismo.

- La metodología podrá incorporar otros análisis estadísticos necesarios para representar de mejor manera los tiempos y velocidades, por ejemplo, análisis de suavización de la curva de las velocidades por servicio, sentido y tipo de día.

Esta metodología deberá ser utilizada para el cálculo de las velocidades comerciales. Además, podrá ser usada de forma íntegra o parcial para obtener otras medidas de tiempos, tales como tiempos asociados a movimientos no comerciales, tiempos de regulación, tiempos para transbordos, tiempos para cambios de línea, tiempos para entradas y salidas de terminales, entre otros.

N. PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL INICIO DEL PERIODO DE CONCESIÓN

El Concesionario, en conjunto, con el Ministerio realizará un proceso abreviado de elaboración del PO para desarrollar el PO Inicial.

Para ello, el Ministerio entregará una actualización del PO referencial entregado en las Bases de Licitación, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el inicio de la vigencia del contrato de concesión. Tanto el Concesionario, como organismos públicos, usuarios y el propio Ministerio podrán proponer ajustes al programa de operación referencial publicado en las bases, los que deberán ser detallados de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1. Como parte de estos ajustes, se revisará la ubicación de cabezales, la posibilidad de circunvalar servicios u otros ajustes tendientes a que el programa de operación sea más eficiente en el uso de los recursos y propenda a facilitar las labores de regulación.

Luego, se deberán realizar los procesos de Planificación Táctica y de Programación de Transporte descritos en los apartados F.1.3 y F.1.4 en los plazos que determine el Ministerio, con el objetivo de que el Concesionario elabore la Tabla de Horarios para la aprobación del Ministerio.

El Programa de Operación Inicial deberá ser sancionado y notificado a los Concesionarios a más tardar un (1) mes antes del inicio de la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Transición descrito en la cláusula 4.1.2 del contrato. Durante la implementación de dicho Plan de Transición, los servicios contenidos en el PO Inicial comenzarán a ejecutarse de manera parcial y gradual, y dicho PO podrá ajustarse en la medida que ello sea necesario para asegurar la continuidad operacional y calidad de los servicios, lo que será coordinado con el Concesionario en la oportunidad correspondiente.

O. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°4: DE LA FLOTA DEL CONCESIONARIO

Índice

A. INTRODUCCIÓN 2
B. DEFINICIONES 2
C. ASPECTOS GENERALES 4
C.1 Modalidad de tenencia de la flota y especificaciones técnicas de los buses 4
C.2 Habilitación para prestar servicios 4
C.3 Vida útil de los buses 4
C.4 Presentación interior, exterior y publicidad 6
C.5 Equipamiento tecnológico básico requerido 6
C.6 Modificaciones a los buses 6
C.7 Ejercicio de la opción de compra en los contratos de provisión 7
C.8 Disposición final de los buses 7
D. DE LOS BUSES PROVISTOS POR EL CONCESIONARIO 8
D.1 Especificaciones técnicas de los buses 8
D.2 Contrato de provisión 8
D.3 Provisión de Buses 10
D.4 Garantía de las baterías de los buses eléctricos y eventual recambio 13
D.5 Mantenimiento de los buses 14
E. DE LOS BUSES DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CONTRATOS DE PROVISIÓN 25
E.1 Aspectos Generales 25
E.2 Traspaso de buses 25
F. RENOVACIONES, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE FLOTA 27
F.1 Revisión periódica de la flota 27
F.2 Edad promedio de la flota 27
F.3 Renovación de buses 27
F.4 Ampliaciones de flota 28
F.5 Reducciones de flota 28
F.6 Traspaso de buses 29
G. DE LA FLOTA AUXILIAR Y DE SOPORTE 31
G.1 Flota Auxiliar 31
G.2 Flota de Soporte 31
H. OTRAS DISPOSICIONES 32
H.1 Buses clase C2 32
H.2 Mitigación de incidentes por fallas mecánicas 32
H.3 Conectividad a Internet dentro del bus 32
H.4 Revisión adicional de las condiciones técnicas de los vehículos 33
H.5 Fiscalización y sanciones 33
I. MODIFICACIONES AL APÉNDICE 33

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A. INTRODUCCIÓN

La flota del Concesionario se compondrá, por una parte, de buses nuevos provistos por el Concesionario mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con opción de compra, los que serán reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión, en la medida que cumplan los requisitos pertinentes, cuya cuota de flota será pagada por el Sistema; y, por otra parte, por buses usados derivados de la cesión de contratos de arrendamiento reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión, cuya cuota de flota también será pagada por el Sistema.

En el presente apéndice se regulan los diversos aspectos relacionados con la flota del Concesionario y se definen los grupos de buses o componentes que la conforman, a saber: Flota Operativa Base (FOB), Flota de Reserva (FR), Flota de Soporte (FS) y Flota Auxiliar (FA); y los derechos y obligaciones del Concesionario a su respecto.

B. DEFINICIONES

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en el contrato de concesión y en sus apéndices, las palabras que a continuación se indican tendrán el significado que para cada caso se determina, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del contrato de concesión.

B.1 **Capacidad de Transporte:** Corresponde a la cantidad máxima de pasajeros que puede transportar un bus, según se establece en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, o en la norma que lo modifique o reemplace.

B.2 **Flota**: Conjunto de buses que utiliza el Concesionario para prestar los servicios de transporte público definidos por el Ministerio en el marco de la respectiva concesión de uso de vías. La flota del Concesionario estará conformada por los siguientes grupos de buses o componentes:

B.2.1 **Flota Operativa Base (FOB):** corresponde al conjunto de buses suficientes para operar los servicios considerados en el Programa de Operación, utilizados en el ejercicio regular de la actividad de la concesión. Esta flota se compondrá de buses provistos por el Concesionario y de buses derivados de la cesión de contratos de provisión. El tamaño de la FOB debe corresponder al número de buses establecido en la oferta adjudicada en el proceso de licitación pertinente.

B.2.2 **Flota de Reserva (FR):** corresponde a buses adicionales que el Concesionario debe tener por sobre la flota operativa base, con el propósito de reemplazar los buses de la flota operativa base cuando alguno de éstos no se encuentre en condiciones de prestar los servicios contratados y/o cuando la operación de los servicios requiera de buses adicionales frente a situaciones no contempladas en el Programa de Operación y el DTPM apruebe o requiera realizar acciones para mejorar la calidad de servicio frente a determinadas situaciones, de acuerdo a los Apéndices N°3 y N°10. Esta flota se compondrá de buses provistos por el Concesionario y buses derivados de la cesión de contratos de provisión. El Concesionario deberá definir el tamaño de la flota de reserva, considerando que ésta deberá corresponder como mínimo a un 7% de los buses de la flota operativa base, durante todo el período de concesión, salvo previa y expresa autorización del MTT, debidamente fundada.

B.2.3 **Flota de Soporte (FS):** corresponde a buses derivados de la cesión de contratos de provisión y asignados por el MTT al Concesionario, para ser utilizados ante requerimientos específicos del MTT, como servicios de apoyo en caso de contingencia, servicios especiales, salidas o inyecciones no programadas, entre otras circunstancias.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

B.2.4 **Flota Auxiliar (FA):** corresponde al conjunto de buses que el Concesionario puede tener, a su entero costo, además de la flota operativa base, de reserva y de soporte, para prestar servicios adicionales a los definidos en el Programa de Operación o realizar reemplazos temporales de los buses de la flota operativa base, en caso de que los buses de la flota de reserva requeridos no resultasen suficientes, o por cualquier otra razón que el Concesionario estime pertinente, a la luz de la calidad de los servicios y esta sea aprobada por el MTT.

B.3 Kilómetros recorridos totales de un bus: Kilómetros recorridos por el bus desde su año de fabricación, indicados en su odómetro, cuya información queda almacenada en el computador del vehículo, y que se debe registrar en la hoja de vida del bus, o en aquel sistema de registro que disponga el MTT para estos efectos[1].

B.4 Manual de Normas Gráficas o MNG: Instrumento guía para la implementación del Sistema de Información a Usuarios.

B.5 Tipología o Clase de bus: Corresponde a la clasificación de un bus atendiendo a su longitud en metros y a las características físicas de su carrocería.

[1] El Concesionario deberá requerir al MTT autorización previa para reemplazar el odómetro o el computador de un bus.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

C. ASPECTOS GENERALES

C.1 Modalidad de tenencia de la flota y especificaciones técnicas de los buses

El Concesionario deberá disponer de un título legítimo que lo habilite para usar y gozar de los buses que compongan la flota, de acuerdo a lo señalado en el contrato y sus apéndices.

La flota operativa base (FOB) y la flota de reserva (FR) se conformarán con buses nuevos provistos por el Concesionario, mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con opción de compra, los que serán reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión en la medida que cumplan los requisitos pertinentes; y con buses derivados de la cesión de contratos de provisión. La flota de soporte (FS) se conformará con buses derivados de la cesión de contratos de provisión y la flota auxiliar, en caso de existir, se compondrá de los buses que estime conveniente el Concesionario. El Sistema pagará las cuotas de flota de los contratos de provisión asociados a los buses que compongan la FOB, la FR y la FS.

Los buses provistos por el Concesionario deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación de concesiones de uso de vías 2025 y los buses derivados de la cesión de contratos de provisión deberán cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos que se regulan en los contratos de provisión pertinentes, sin perjuicio de la normativa vigente aplicable.

Los derechos y obligaciones del Concesionario relativos a los buses provistos por éste, cuya cuota de flota es de cargo del Sistema, se describen en el apartado D de este apéndice.

Las condiciones de uso y mantenimiento concernientes a los buses derivados de la cesión de contratos de provisión se regulan en los respectivos contratos de provisión, sin perjuicio de las condiciones establecidas para su mantenimiento y certificación, y que se describen en el apartado E de este apéndice.

Las condiciones de inscripción, uso y mantenimiento concernientes a los buses de la flota auxiliar y de soporte se describen en los apartados G.1 y G.2, respectivamente, de este apéndice.

En el apartado F se establecen las normas para las renovaciones, ampliaciones y reducciones de flota, además de regular el traspaso de buses entre operadores y, finalmente, los apartados H e I se refieren a otras disposiciones y a las modificaciones del presente apéndice, respectivamente.

C.2 Habilitación para prestar servicios

Todos los buses que integren la flota deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros ("RNSTP"), establecido y regulado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la prestación de los servicios establecidos en el Apéndice N°2 del contrato de concesión.

La flota auxiliar y la flota de soporte sólo podrán inscribirse en el RNSTP una vez que todos los vehículos de la flota operativa base y de reserva comprometida por el Concesionario se encuentren inscritos en el referido registro, salvo autorización expresa del MTT.

C.3 Vida útil de los buses

Se considerará que un bus habrá completado su vida útil cuando supere los límites que se señalan en la Tabla 1 respecto al kilometraje máximo recorrido por el bus, o la antigüedad máxima entendida como años transcurridos desde su fabricación, de acuerdo con la anotación que conste en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Identificación, lo primero que ocurra. Estos límites aplicarán para los vehículos nuevos que soliciten su primera inscripción en el RNSTP, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato de concesión. En el caso de los buses que se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados de manera previa a la entrada en vigencia del presente contrato de concesión, aplicarán las disposiciones en cuanto a la vida útil vigentes contenidas en sus contratos respectivos y/o en otros documentos que regulen la prestación de sus servicios.

Una vez cumplidos los límites descritos en la Tabla 1, los buses que conforman la flota no podrán seguir prestando servicios de transporte en el Sistema.

Tabla 1: Vida útil de los vehículos

Tecnología de propulsión	Vehículos nuevos Kilómetros o años, lo que ocurra primero	
	Kilometraje máximo recorrido	Edad máxima (años desde su fabricación)
Motor 100% eléctrico	800.000	10

El Concesionario deberá realizar, con conformidad del MTT, un cierre anual del kilometraje total y edad de los vehículos que conforman la flota, junto con reportar proyecciones del cumplimiento de la vida útil de los buses, para los dos (2) años posteriores al respectivo cierre anual.

Para constatar la vida útil del bus en razón del kilometraje máximo recorrido, se realizará la medición de los kilómetros recorridos totales de un bus utilizando para ello la información que indique el odómetro[2] del vehículo y que se registra y almacena en el computador del vehículo y/o en la hoja de vida del bus, o en aquel sistema de medición, registro y almacenamiento que disponga el MTT, de acuerdo con las metodologías que este determine.

Una vez completada la vida útil, se cancelarán las inscripciones de los buses en el RNSTP para operar servicios en el área regulada y no podrán ser inscritos en la flota de ninguna unidad de servicios del Sistema.

Con todo, se permitirá excepcionalmente la extensión de la vida útil de los buses en la medida que se garanticen condiciones técnicas y de seguridad[3]. En este sentido, los vehículos se podrán eximir de las limitaciones señaladas en el cuadro precedente en la medida que hayan aprobado una revisión realizada por el MTT y/o por la entidad que el MTT determine, con cargo a los ingresos del Concesionario, además de la correspondiente aprobación de la respectiva revisión técnica. Dichos buses no podrán acogerse a este beneficio cuando se detecten deficiencias en los siguientes elementos: sistema de frenos, suspensión y masas (incluyendo llantas) sistema de dirección, derrames o pérdidas de hidrocarburos, fisuras y/o zonas con pudrimientos en el chasis y/o carrocería, elementos y/o componentes que generen inseguridad o riesgos para los usuarios y/o conductores, como también, cuando los niveles de emisiones sobrepasen el máximo permitido y/o cuando no cumplan las demás especificaciones o exigencias que se establezcan en el oficio mediante el cual se informe la realización del respectivo proceso de revisión del estado de los buses. En caso de verificarse la existencia de cualquiera de estas deficiencias, el Ministerio dispondrá la cancelación de los buses del RNSTP. También se procederá a la referida cancelación cuando el Concesionario no presentare los buses a la instancia dispuesta para la revisión de condiciones técnicas.

[2] El Concesionario deberá requerir al MTT autorización previa para reemplazar el odómetro o el computador de un bus.
[3] La excepción sobre extensión de vida útil de los buses es aplicable tanto a vehículos nuevos como a los ya inscritos en el RNSTP con anterioridad a la vigencia del Contrato de Concesión, por cuanto respecto de estos últimos, los instrumentos que regulan la prestación de sus servicios ya contemplan una norma de excepción similar en la actualidad.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Con todo, efectuada dicha cancelación y según la cantidad de buses objeto de la misma, podrá requerirse al Concesionario presentar una propuesta de adecuación al PO. Sin perjuicio de lo anterior, el MTT podrá disponer directamente una modificación al PO.

C.4 Presentación interior, exterior y publicidad

La presentación interior y exterior de los buses, así como los espacios internos y externos que puedan destinarse a publicidad, deberán ajustarse a la normativa vigente, particularmente a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1794, de 2004, del Ministerio y sus modificaciones y en el Manual de Normas Gráficas.

C.5 Equipamiento tecnológico básico requerido

Durante la vigencia del contrato de concesión, todos los buses de la flota del Concesionario deberán encontrarse totalmente equipados con el equipamiento tecnológico correspondiente a los servicios complementarios, cuyas características y funcionalidades se especifican en el contrato, en el Apéndice N°5 y en el apartado D.3.10 del presente documento.

C.6 Modificaciones a los buses

Serán de cargo del Concesionario todas aquellas transformaciones y modificaciones que sea necesario realizar sobre los buses, para dar cumplimiento a:

(i) las normas legales o reglamentarias que dicte la autoridad pertinente para el desplazamiento y funcionamiento de vehículos destinados al transporte público,

(ii) las obligaciones contractuales pactadas con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y,

(iii) en general, las obligaciones impuestas por la autoridad para la integración de los buses al Sistema de Transporte Público Metropolitano, salvo aquellas que el Ministerio, el o los contratos de provisión o los instrumentos jurídicos pertinentes impongan a otro actor.

En este contexto, el Concesionario no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, piezas, accesorios y/o cualquier otro elemento que reemplace o se incorpore en los buses.

Las mejoras de cualquier naturaleza sean necesarias, útiles o voluptuarias, que el Concesionario introduzca en los buses, se incorporarán a éstos sin derecho a reembolso de su valor, y no podrán ser retiradas ni separadas al término del presente contrato, salvo en cuanto ello hubiere sido expresamente autorizado por escrito por el MTT y su retiro no causare detrimento a los buses.

El chasís y la carrocería no podrán ser sometidos a modificaciones mayores por el Concesionario sin la autorización expresa del MTT y de la contraparte del contrato de provisión o del fabricante, según corresponda, en lo que concierne a los buses de la flota operativa base, de reserva y de soporte.

Se considera modificación mayor todo cambio en las dimensiones y/o ubicación de los componentes estructurales del chasís o carrocería, ubicación del motor, caja de velocidades y dirección, así como también cambios en el tipo de propulsión del bus. Se entenderá por componentes estructurales del chasís los travesaños y largueros, y en el caso de la carrocería, las columnas y todo punto de fijación estructural que el fabricante determine.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

C.7 Ejercicio de la opción de compra en los contratos de provisión

Atendida la naturaleza de los contratos de provisión -en su mayoría contratos de arrendamiento con opción de compra- y la importancia de los buses para el Sistema, mediante el presente instrumento el Concesionario se compromete a no ejercer anticipadamente la opción de compra estipulada en dichos contratos, salvo autorización expresa del Ministerio.

Cuando corresponda el pago de la cuota asociada al ejercicio de la opción de compra pactada en el respectivo contrato, el Concesionario podrá ejercerla pagando con recursos propios. Para lo anterior, se deberá informar al Ministerio, con una antelación no inferior a un (1) año, la decisión de ejercer o no dicha opción y el destino que le dará a los buses.

El Concesionario podrá actuar conforme lo informado y disponer libremente de los buses, salvo que éstos sean de utilidad para el Sistema. En este último caso, el MTT podrá instruir al Concesionario el ejercicio de la opción referida y el Sistema pagará el valor del ejercicio de la opción -en el mes correspondiente-, con la condición de que los buses permanezcan disponibles en el Sistema, por el periodo prudencial que determine el Ministerio. Vencido dicho período, el Concesionario tendrá la obligación de retirar el bus del Sistema.

En caso de que el Concesionario informe de manera errónea o inexacta sobre estas circunstancias, la infracción se sancionará de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°7 del contrato. En caso de que el Concesionario no informe oportunamente al Ministerio sobre la decisión de ejercer o no la respectiva opción de compra, o sobre el destino que dará a los buses, se entenderá que ha tomado la determinación de no ejercer la opción de compra o de destinar los buses a un fin distinto de su operación en el Sistema. En dicho evento, el Ministerio podrá instruir al Concesionario el ejercicio de la opción de compra en los términos del párrafo precedente.

C.8 Disposición final de los buses

Corresponderá al Concesionario o a quien este designe, retirar el o los buses al final de su vida útil o luego de transcurrido el periodo prudencial referido en el apartado precedente, trasladarlos y gestionar su disposición final o destrucción en un lugar o instalación autorizado para ello, en los términos de la Ley Nº 20.920, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, debiendo informar posteriormente al MTT, mediante un certificado de disposición final, en un plazo máximo de 6 meses. Respecto de las baterías, también será responsabilidad del Concesionario la disposición final de las mismas, salvo que estas -u otro componente -, puedan ser valorizadas, utilizándose para otros fines, en los términos de la citada Ley N° 20.920.

Con todo, al final de la vida útil de los buses, el Ministerio podrá valorizar las baterías del bus, caso en el que el Concesionario deberá hacer entrega de las baterías con este fin.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

D. DE LOS BUSES PROVISTOS POR EL CONCESIONARIO

En todo aquello que se relacione con los buses provistos por el Concesionario y que conformen la FOB y la FR, el Concesionario tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el presente apartado. Lo anterior, sin perjuicio de las demás disposiciones que pudieren acordar el Concesionario con el o los Proveedores de Buses pertinentes.

D.1 Especificaciones técnicas de los buses

Los buses deberán cumplir con la normativa vigente aplicable, las bases de licitación respectivas (especialmente, pero no exclusivamente el Anexo N°5) y el presente contrato de concesión. El incumplimiento de las especificaciones técnicas podrá dar lugar a la aplicación de sanciones y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

D.2 Contrato de provisión

Una vez suscrito el contrato de concesión, el Concesionario deberá suscribir con el o los Proveedores de Buses pertinentes un contrato de arrendamiento con opción de compra, que será reconocido por el Ministerio como contrato de provisión (en la medida que cumpla con los requisitos correspondientes), en la oportunidad señalada en el apartado D.2.1 siguiente, y deberá considerar al menos el contenido mínimo señalado en el apartado D.2.2. de este documento.

D.2.1 Oportunidad de Suscripción del Contrato de Provisión

El o los contratos de provisión deberán suscribirse dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la suscripción del contrato de concesión, o en el plazo mayor que el Ministerio instruya. En forma previa a la suscripción, el Concesionario deberá solicitar el pronunciamiento del MTT respecto a si, para un determinado instrumento que se pretenda suscribir, se cumplen los requisitos mínimos previstos en el siguiente apartado.

D.2.2 Contenido Mínimo del Contrato de Provisión

Sin perjuicio de las demás disposiciones que pudieren acordar el Concesionario con el o los Proveedores de Buses, el contrato de provisión deberá satisfacer, al menos, las exigencias que se exponen a continuación, sin perjuicio de otras obligaciones que se encuentren establecidas en la normativa vigente, el contrato de concesión y sus apéndices.

(i) **Subordinación a los Contratos Principales.** El instrumento que se suscriba deberá ajustarse a las obligaciones que el contrato de concesión de uso de vías establece.

(ii) **Objeto**: El instrumento deberá autorizar al Concesionario para usar los buses en la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en el área regulada. Dicha circunstancia deberá considerarse para el cumplimiento de las obligaciones que el contrato establezca.

(iii) **Bienes afectos a la concesión:** El instrumento que se suscriba deberá establecer que los buses objeto de dicho contrato, así como los derechos y obligaciones derivados del mismo serán reconocidos como bienes afectos a la concesión, de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas 4.4.4 y 4.4.5 del contrato de concesión.

(iv) **Plazo:** El contrato de provisión deberá autorizar al Concesionario a usar los buses durante toda la vigencia del contrato de concesión, conforme lo dispuesto en la cláusula 1.8 del contrato de concesión.

(v) **Precio:** El instrumento deberá establecer ciento veinte (120) cuotas de flota mensuales, iguales y sucesivas por la entrega, uso y disponibilización de los buses,

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

las que se pagarán mes vencido, el día quince (15) de cada mes. El valor de la cuota de flota corresponderá al valor contenido en la oferta adjudicada. Asimismo, el instrumento deberá establecer que las cuotas de flota de los buses se comenzarán a pagar el mes siguiente a aquél en que el Concesionario comience a prestar uno o más de los servicios adjudicados, siempre que los buses hayan sido entregados a aquél, previo a su aceptación por parte del Ministerio.

(vi) **Permanencia de los Buses en el Sistema:** El instrumento que se suscriba deberá considerar que el Ministerio puede disponer el traspaso de los buses a otro(s) Operador(es) de Buses o integrante(s) del Sistema o a quien el Ministerio designe, circunstancia que es reconocida y aceptada por el Concesionario, por el hecho de suscribir el contrato de concesión. Para garantizar la permanencia de los buses en el Sistema, deberán establecerse, al menos, las siguientes condiciones:

a. **Obligación de tutela**: Corresponderá al Concesionario tutelar que los buses cuenten con todas las certificaciones periódicas.

b. **Obligación de traspaso:** Obligación del Concesionario de poner a disposición del nuevo Operador de Buses o de quien el Ministerio designe los buses que deban traspasarse, en la oportunidad que corresponda.

c. **Autorización de traspaso anticipado:** Con el objeto de velar por la continuidad de los servicios, el instrumento que se suscriba deberá autorizar al Concesionario para poner los buses a disposición del nuevo Operador de Buses o de quien el Ministerio designe, incluso antes de suscribirse los instrumentos jurídicos respectivos.

El traspaso de los buses no afectará el pago de las cuotas de flota pertinentes.

(vii) **Seguros**: El instrumento que se suscriba deberá contemplar la obligación de tomar y mantener durante toda su vigencia, al menos, los siguientes seguros:

a. Seguro que cubra los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro total de los buses, cualquiera sea su causa.
b. Seguro de responsabilidad civil por la operación de los buses y daños a terceros.

Es responsabilidad del Concesionario mantener correctamente asegurados a los buses

(viii) **Uso de Repuestos Alternativos:** El instrumento que se suscriba deberá estipular el derecho del Concesionario a adquirir y utilizar repuestos alternativos a los comercializados por el Proveedor de Buses o Fabricante, validados por un tercero bajo un protocolo de confiabilidad. Esa utilización no podrá afectar la garantía otorgada por el fabricante o proveedor de buses.

(ix) **Garantía de la batería:** La batería de los buses eléctricos se debe garantizar por el plazo de 10 años u 800.000 km, lo primero que ocurra, conforme lo dispuesto en el apartado D.4 de este apéndice.

(x) **Soporte Local:** El proveedor de buses, por sí o a través de quien designe, deberá contar con soporte local e infraestructura adecuada para los servicios de postventa y abastecimiento de repuestos durante toda la vida útil de los buses, de manera que estos estén siempre disponibles para prestar correctamente los servicios concesionados.

(xi) **Declaraciones del proveedor de buses:** El proveedor de buses no podrá alegar desconocimiento del funcionamiento del sistema de transporte público, ni de la infraestructura y/o la estrategia de carga para ningún efecto relacionado con el contrato de arrendamiento con opción de compra celebrado con el concesionario.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En particular el proveedor deberá declarar que entrega las garantías de los buses teniendo en consideración el funcionamiento del sistema, de la infraestructura y de la estrategia de carga.

(xii) **Regulación del Ejercicio de la Opción de Compra:** El contrato de provisión deberá regular el ejercicio de la opción de compra respectiva conforme a lo dispuesto en el apartado C.7 de este Apéndice.

(xiii) **Resolución de Controversias:** El instrumento deberá contemplar una cláusula de solución de controversias entre el Concesionario y el Proveedor de Buses, que al menos contemple el procedimiento y mecanismo previsto en la cláusula 7 del contrato de concesión.

Aquellos instrumentos que no cumplan con las exigencias mínimas aquí establecidas no serán autorizados por el MTT como contratos de provisión.

D.2.3 Cláusulas Estándar del Contrato de Provisión

En el Apéndice N°9 se establecen ciertas cláusulas que el Concesionario debe incluir en su contrato con el Proveedor de Buses.

El Concesionario deberá acordar con el Proveedor de Buses un contrato que contemple las cláusulas establecidas en el Apéndice 9. Ninguna de las cláusulas de dicho contrato podrá de manera alguna afectar el Contrato de Concesión ni sus Apéndices.

D.3 Provisión de Buses

D.3.1 Calidad de los buses

El Concesionario deberá proveer buses que satisfagan las especificaciones técnicas y estándares de calidad, establecidos en la ley, en los reglamentos respectivos y en las bases de licitación. Las partes, piezas y componentes del bus deben satisfacer los estándares de calidad y funcionamiento normalmente aceptados por la industria, y deben atenerse a la regulación chilena vigente.

D.3.2 Plazo de entrega o de ingreso al Sistema

Los buses deberán ingresar al Sistema en el plazo máximo de 9 meses contados desde la suscripción del contrato de concesión. Los Concesionarios podrán solicitar prórroga de este plazo sólo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificadas por el MTT.

D.3.3 Obligaciones del Concesionario durante el proceso de Alistamiento o Fabricación de los Buses

Durante el proceso de fabricación de los buses el Concesionario deberá:

a. Realizar o supervisar, según corresponda, el correcto y oportuno alistamiento de los buses y disponer todas las acciones pertinentes para que el alistamiento se desarrolle de la manera más eficiente posible;

b. Informar mes a mes al MTT del estado de avance del proceso de alistamiento de los buses. Al respecto, el MTT podrá requerir que dicha información se complemente o se entregue con mayor frecuencia;

c. Durante el alistamiento no podrán emplearse piezas, partes o componentes distintos de aquellos contemplados en las ofertas adjudicadas, aun cuando se trate de piezas, partes

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

o componentes de calidad, funcionamiento o tecnología superior, sin contar con la aprobación previa y expresa del MTT;

d. En cualquier caso, el empleo de partes, piezas y componentes distintos a aquellos contemplados en las ofertas adjudicadas podrán aceptarse solo en la medida que, a juicio del MTT, cumplan con similares estándares de calidad y funcionamiento que los originales, lo que deberá ser acreditado por el Proveedor de Buses con informes o certificados que indiquen que las condiciones de calidad de los buses no se verán afectados por este cambio;

e. Durante el alistamiento, el MTT podrá en cualquier momento supervisar el proceso de alistamiento en las instalaciones donde este se desarrolle, de una muestra aleatoria de los buses a definir por el MTT. Con dicho objeto, el Concesionario deberá coordinar y permitir que el Ministerio realice visitas a las instalaciones pertinentes. El Ministerio asumirá el costo de las visitas que realice su personal;

f. Realizar u ordenar los ajustes, cambios o reparaciones que correspondan, de acuerdo con los estándares generales de la industria, en el evento que el MTT informe de alguna irregularidad observada durante el proceso de alistamiento.

g. En forma previa al inicio del traslado de los buses -desde el país de ensamblado y/o fabricación a Chile-, el Concesionario deberá entregar al MTT un informe de inspección en fábrica que constate que los buses a trasladar cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la normativa vigente y en las bases de licitación respectivas, y corresponden al modelo de bus homologado por el Centro de Control y Certificación Vehicular ("3CV"). La inspección en fábrica deberá realizarse respecto de una muestra a determinar por el MTT de los buses a trasladar.

D.3.4 Certificaciones, Permisos y Registro del Bus

Corresponderá al Concesionario obtener oportunamente todas las certificaciones, permisos o registros que las leyes y reglamentos exigen para que los buses nuevos puedan circular por el país y para prestar servicios de locomoción colectiva urbana, como por ejemplo, la inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, la inscripción en el RNSTP y en el Registro de Bienes Afectos, permisos de circulación y revisiones técnicas.

Los costos y gastos asociados al cumplimiento de lo dispuesto en este apartado serán de cargo del Concesionario.

D.3.5 Documentos

El Ministerio podrá solicitar al Concesionario toda la información relevante para el funcionamiento del bus y de sus piezas, partes y componentes. En particular, el MTT podrá solicitar los siguientes documentos:

a. Garantías de los buses y sus componentes.

b. Certificado de pruebas de estanqueidad de la carrocería.

c. Para el caso de buses eléctricos a batería, certificados de estanqueidad y aislación de los componentes eléctricos de alta tensión y de protección ante descargas eléctricas.

d. Informes de aprobación de las pruebas de fábrica y controles de calidad realizados sobre los componentes del chasís, de la carrocería, del sistema de climatización y del equipamiento tecnológico (CCTV, megafonía, letreros de información, cámaras, cableados, etc.).

e. Certificado de peso en orden de marcha según lo solicitado en el DS122/1991.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

D.3.6 Revisión del Bus

El Ministerio podrá revisar una muestra establecida por el Ministerio, de los buses provistos por el Concesionario, en forma previa a su ingreso al Sistema. Para ello, el Ministerio fijará la fecha y hora de la revisión en coordinación con el Concesionario y el Fabricante respectivo, la que deberá tener lugar dentro de la Región Metropolitana. Asistirán a la revisión el o los Administradores de Contrato y/o cualquier otra persona o personas designadas por el MTT para estos efectos y personal designado por el Concesionario.

El Concesionario permitirá que el personal designado por el MTT inspeccione los buses y hacer entrega de toda la información que para estos efectos requiera el MTT.

De lo actuado se levantará un acta, en la que se consignarán todas las observaciones que se formulen con respecto al estado de cada bus. Dicha acta será suscrita al menos por una persona designada por el MTT y por el Concesionario.

D.3.7 Aceptación o Rechazo del Bus

De conformidad a lo dispuesto en el acta de revisión del bus, el MTT determinará si acepta el bus o lo rechaza.

Para la determinación de la aceptación o rechazo de un bus, el MTT deberá considerar:

a. Si el bus corresponde al prototipo homologado por el 3CV;

b. Si a simple vista el bus cumple con las especificaciones técnicas;

c. Si se observaron defectos;

d. Si cumple con la entrega de la documentación pertinente; y

e. Cualquier otra información relevante.

D.3.7.1 Aceptación del Bus:

Si el bus está en condiciones de ser aceptado, toda vez que no presenta defectos, cumple con las especificaciones técnicas a simple vista, y cumple con la documentación pertinente, el MTT declarará la aceptación del bus y notificará dicha circunstancia al Concesionario.

El MTT podrá aceptar el bus si a su juicio este presenta defectos menores, esto es, aquellos que pueden ser corregidos o reparados sin perjudicar el normal uso del bus. Los defectos menores deberán corregirse en forma previa a la fecha de ingreso de los buses al Sistema, o en el plazo mayor que establezca el MTT.

La aceptación del bus no producirá más efectos que aquellos consignados en el apartado D.3.8.

D.3.7.2 Rechazo del Bus:

Si el bus no cumple con las especificaciones técnicas o que no está libre de defectos o que no se acompañaron los documentos pertinentes, el MTT deberá:

a. Rechazar el bus,
b. Notificar dicha circunstancia al Concesionario, y
c. Especificar las razones por las que no procede la aceptación del bus.

El rechazo del bus impondrá al Concesionario las obligaciones dispuestas en el apartado D.3.9.

D.3.8 Efectos de la Aceptación del Bus

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

La aceptación del bus obliga al MTT a definir la fecha de ingreso del bus al Sistema. Así, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del bus, el MTT notificará por escrito al Concesionario, de la fecha de entrega del bus.

La aceptación del bus:

a. No representa una aprobación del MTT respecto al cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al Concesionario;

b. No significa ni puede ser considerado como prueba o admisión de que el o los buses comprendidos en la aceptación, cumplen con la totalidad de los requerimientos previstos;

c. No libera al Concesionario de la obligación de reparar los defectos;

d. No limita ni perjudica los derechos del MTT.

D.3.9 Efectos del rechazo de uno o más Buses

Si el Concesionario ha sido notificado del rechazo de uno o más buses deberá:

a. Realizar los ajustes, reparaciones o correcciones que corresponda.

b. Coordinar con el MTT una nueva fecha de revisión del bus destinado a conseguir la aceptación del bus. Los costos correspondientes a la revisión serán de cargo del Concesionario.

Si no se consiguiere la aceptación del bus dentro del plazo máximo de un mes contado desde la primera revisión, el MTT podrá aplicar las sanciones que correspondan, poner término anticipado al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El concesionario podrá solicitar una prórroga del plazo referido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificadas por el MTT.

D.3.10 Instalación del equipamiento tecnológico de los servicios complementarios

Luego de realizada la inscripción de los buses en el RNSTP, el Concesionario deberá coordinar con el o los prestadores de servicios complementarios tecnológicos la instalación del equipamiento asociado a estos servicios, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.2, en el Apéndice N°5 del contrato de concesión y en los contratos que deba suscribir con el proveedor de servicios tecnológicos.

El Concesionario deberá -en caso de ser necesario- trasladar los buses a las instalaciones del prestador de servicios complementarios tecnológicos, para la debida instalación del equipamiento correspondiente.

D.4 Garantía de las baterías de los buses eléctricos y eventual recambio

La batería de los buses eléctricos se debe garantizar por el plazo de 10 años u 800.000 km, lo primero que ocurra, de modo que esta permita cumplir con la autonomía que se exigirá durante la vigencia de la concesión, conforme se indica a continuación.

Durante la vigencia del contrato, para el caso de los buses eléctricos a batería de carga lenta, no se permitirá una autonomía menor a 160 km del pack de baterías del vehículo. Para el caso de buses eléctricos a batería de carga de oportunidad, no se permitirá una autonomía menor a 40 km del pack de baterías del vehículo. La autonomía será determinada por el 3CV, o el laboratorio pertinente, bajo el protocolo técnico de la Resolución Exenta N°2243, de 2018, del MTT, o la que la modifique o reemplace. El MTT podrá requerir la información que estime pertinente para supervisar el cumplimiento de esta obligación.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En caso de que el bus experimente una pérdida en la autonomía del pack de baterías que le impida cumplir los 160 km o 40 km, según corresponda, sin requerir una carga adicional, el Concesionario o quien este designe deberá reemplazar el pack o las baterías del bus, dentro del plazo que fije prudencialmente el MTT, de modo que el reemplazo de baterías no afecte la operación de los servicios de transporte.

Frente al incumplimiento de esta obligación el MTT podrá aplicar las sanciones pertinentes, poner término anticipado al contrato y/o cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

D.5 Mantenimiento de los buses

Es obligación del Concesionario realizar todos los actos de conservación y las acciones de mantenimiento especificados en el plan de mantenimiento del bus respectivo. La ejecución del plan de mantenimiento será certificada, de acuerdo con lo descrito en el apartado D.5.2, a través de un tercero contratado para estos efectos.

Con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, en el plazo que indique el MTT, el Concesionario deberá hacer entrega del plan de mantenimiento al MTT. Este plan de mantenimiento deberá referirse, al menos, a los requerimientos y elementos mínimos establecidos en el Apéndice 9 del contrato de concesión. El plan de mantenimiento debe cumplir con lo recomendado por el Proveedor de Buses o Fabricante correspondiente, para cada marca y modelo de bus.

El plan de Mantenimiento deberá estar centrado en la confiabilidad, orientado a la operación en Santiago de Chile y el Concesionario podrá realizar actualizaciones anuales. Las actualizaciones deberán ser aprobadas por el Fabricante o el Proveedor del Bus y fundadas en los aspectos de mejoras en la confiabilidad y disponibilidad de los buses.

Será de cargo y costo del Concesionario efectuar todas las reparaciones o procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo relativos a los buses, debiendo reemplazar las piezas y accesorios dañados o desgastados, realizando las inspecciones y ordenando los servicios, elementos y repuestos recomendados o autorizados por el Proveedor de buses o Fabricante o por un tercero, según corresponda.

El Concesionario tendrá derecho a adquirir y utilizar en su flota repuestos alternativos a los comercializados por el Proveedor de Buses o Fabricante, lo que no afectará la garantía otorgada por el Proveedor de Buses o Fabricante, y deberá quedar reflejado en el respectivo contrato de provisión.

D.5.1 Talleres de Mantenimiento

El Concesionario deberá realizar las mantenciones en talleres que se encuentren certificados bajo las normas de gestión de calidad internacional ISO 9001 y la norma de sistema de gestión ambiental ISO 14001. Además, el Concesionario deberá obtener la certificación según la norma 55001 respecto de la gestión de los buses. Todas las normas anteriores deberán obtenerse en las versiones vigentes al momento de su certificación. El Concesionario tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir del término del periodo de transición para obtener las correspondientes certificaciones o acreditar que los talleres que le presten servicios cumplan con la mencionada certificación, plazo que podrá ser extendido por el Ministerio, a través del Administrador de Contrato, a solicitud fundada del Concesionario.

Para verificar el cumplimiento de la exigencia de talleres certificados a que se refiere el párrafo anterior, el Concesionario deberá entregar dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo señalado precedentemente, los certificados y los informes de auditorías que den cuenta de las certificaciones exigidas, de la mantención de dicha calidad y de los detalles acerca de las actividades y/o procesos declarados en "Conformidad" y "No conformidad", así como la copia legalizada del certificado en que consta que la empresa certificadora se encuentra acreditada en el Instituto de Nacional de Normalización. Para los

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR
PISTAS
CONTINUESTES Y
CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

años siguientes, los antecedentes indicados deberán entregarse el último día hábil del mes de noviembre de cada año, hasta el término del contrato.

En caso de que posteriormente se requiera poner en marcha nuevos talleres, se otorgará un plazo de seis (6) meses para obtener la certificación, contado a partir de la notificación de inicio de operación del nuevo taller.

D.5.2 Certificación del Mantenimiento de los Buses

D.5.2.1 Obligación de Certificación

(i) Corresponderá al Concesionario ejecutar en la forma y con la periodicidad definida en este apartado un proceso de certificación que permita establecer si el mantenimiento de los buses se ha realizado –o no- conforme al plan de mantenimiento de los buses y, si estos se encuentran en correcto estado de conservación y funcionamiento.

(ii) Para lo anterior, el Concesionario deberá entregar al MTT con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, en la oportunidad que indique el MTT, el plan de mantenimiento en base al cual deberá realizarse la certificación correspondiente.

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato el Concesionario podrá modificar las condiciones del proceso de certificación con el único objetivo de mejorar los procesos de auditoría y/o inspección y/ o revisión del estado general del bus, para asegurar el correcto mantenimiento y estado de conservación de la flota. Esto, previa autorización del MTT y siempre y cuando no implique un menoscabo a los alcances y requerimientos estipulados contractualmente y no se afecte la disponibilidad de la flota ni la operación de los servicios de transporte.

Este proceso debe abarcar a todos los buses que sean provistos por el Concesionario, desde el momento en que inicien su operación en algún servicio de transporte público del Sistema.

(iv) El proceso de certificación comprenderá los siguientes aspectos:

a. Auditoría Documental.
b. Inspección Técnica.
c. Revisión del Estado General del Bus.

D.5.2.2 Obligación de contratar a un tercero para realizar el proceso de certificación

(i) El proceso de certificación deberá realizarse a través de un tercero, en adelante Certificador. Este tercero no podrá estar relacionado con el Concesionario, ni con quien realice el mantenimiento de los buses, según corresponda, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Proveedor de Buses, ni con los Operadores de Buses del Sistema.

El Certificador deberá contar con alguno de los siguientes requisitos:

a. Contar con una experiencia demostrable de más de tres años en actividades de auditoría del mantenimiento e inspección de vehículos y maquinaria pesada, y/o

b. Ser Fabricante, representante de la marca o servicio técnico autorizado de los buses.

En el caso que el Certificador esté relacionado con el Concesionario, el estado de los buses además deberá ser auditado por un tercero no relacionado con el

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE · 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Concesionario, que cumpla con el requisito establecido en el literal a. precedente. Este proceso de auditoría será de cargo del Concesionario, se realizará anualmente respecto de una muestra aleatoria de buses definida por el Ministerio, equivalente al diez por ciento (10%) de la flota, de conformidad a los aspectos sobre inspección técnica y revisión del estado general del bus, detallados en este instrumento, en lo que corresponda.

(ii) Será obligación del Concesionario contratar y pagar a las empresas a que se refiere el numeral (i) precedente, y exigir que el proceso de certificación se efectúe en la forma y oportunidad prevista en los contratos. El Concesionario deberá informar oportunamente al MTT la empresa contratada para ejecutar la certificación del mantenimiento y la empresa asignada para realizar la auditoría anual del mantenimiento, según corresponda. El MTT se reservará el derecho de aprobar la nominación de estas empresas o solicitar su reemplazo, si estas no cumplieren los requisitos pertinentes.

(iii) Será obligación del Concesionario mantener un registro actualizado del personal que ejecutará las inspecciones y de informarlo oportunamente al MTT.

(iv) El Concesionario tiene la obligación de autorizar el ingreso del personal pertinente a las instalaciones donde se efectúen las labores de mantenimiento, así como a los terminales y cabezales, y a poner a disposición los buses que corresponda inspeccionar y/o revisar, así como los conductores de los mismos en el caso que sea necesario movilizar los buses. El incumplimiento del Concesionario en esta materia quedará sujeto a las sanciones que se establecen en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

D.5.2.3 Hoja de Vida

(i) Cada bus tendrá una Hoja de Vida, cuyo formato, datos e información a incluir serán acordados entre el Concesionario y el MTT dentro de un plazo no mayor a 60 días transcurridos desde la suscripción del contrato de concesión, plazo que podrá prorrogarse en caso de que el MTT así lo determine.

(ii) La Hoja de Vida del Bus deberá ser gestionada y actualizada permanentemente por el Concesionario, a través de una plataforma informática, descrita en el apartado D.5.2.4 de este documento.

(iii) La Hoja de Vida deberá contener, al menos, todos los datos de identificación del vehículo (marca, modelo, VIN, PPU y Unidad de Servicios en la que opera), la fecha de entrada en operación y el kilometraje inicial, el detalle de cada actividad de mantenimiento preventivo y correctivo, indicando su correspondiente fecha de ejecución, el kilometraje acumulado, la causa u origen de la actividad y el detalle de insumos y repuestos utilizados.

D.5.2.4 Plataforma Informática

El Concesionario, a través del Certificador, deberá proporcionar y mantener operativa durante toda la duración de su contrato, una plataforma informática que permita las siguientes funciones:

(i) La creación de la Hoja de Vida de cada bus.

(ii) El registro, por parte del Concesionario, de todas las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, y los resultados de las revisiones técnicas de cada bus.

(iii) El registro, por parte del Certificador, de todas las certificaciones sean estas las auditorías documentales, inspecciones técnicas y revisiones del estado general del bus.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(iv) La generación y obtención de informes y reportes de los resultados de las auditorías documentales, inspecciones técnicas y revisiones del estado general realizadas a cada vehículo.

(v) Generación de un indicador mensual por bus de acuerdo a lo siguiente:
a) Reprobado: si la auditoría documental, y/o la inspección técnica, y/o la revisión del estado general del bus han sido reprobadas en dicho mes.
b) Aprobado: si ninguna de las instancias mencionadas en (a) han sido reprobadas para dicho mes.

(vi) El acceso remoto a la plataforma al personal del Concesionario, del Certificador, y del MTT, o a quien éste designe, según niveles de usuario adecuados al tipo de operación que esté autorizado a ejecutar.

(vii) Registrar las actividades realizadas en la plataforma con fecha, hora e identificación del usuario.

(viii) La gestión, mantenimiento, respaldo y puesta a disposición de toda la información descrita anteriormente, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El Concesionario deberá considerar en el cumplimiento de la obligación de certificación del mantenimiento de los buses las instrucciones que al efecto establezca el MTT.

D.5.2.5 Auditoría Documental

a. Objeto de la Auditoría Documental

(i) La auditoría documental tendrá por objeto revisar y constatar que las acciones de mantenimiento preventivo efectuadas por el Concesionario y que constan en la hoja de vida del bus, se han ejecutado según las pautas y dentro de los plazos y márgenes establecidos en el plan de mantenimiento, en función de los kilómetros totales, esto es, aquellos kilómetros efectivamente recorridos, con independencia de si los kilómetros fueron recorridos para prestar un servicio de transporte.

(ii) El proceso de auditoría documental deberá contrastar la información contenida en la hoja de vida del bus, con las pautas, márgenes y plazos contemplados en el plan de mantenimiento.

(iii) Será obligación del Concesionario generar y mantener la hoja de vida del bus, bajo apercibimiento de las sanciones que se establecen en el Apéndice N°7.

b. Periodicidad de la Auditoría Documental.

(i) La auditoría documental deberá realizarse mes a mes.

c. Buses comprendidos en la Auditoría Documental.

(i) La auditoría documental deberá abarcar a todos los buses provistos por el Concesionario y desde que éstos inicien su operación.

d. Ejecución de la Auditoría Documental.

(i) La auditoría solo podrá recaer en la revisión de la información contenida en la hoja de vida del bus y de lo dispuesto en el plan de mantenimiento.

(ii) En ningún caso podrá considerar la revisión física de los buses, ni el entorpecimiento de la operación de los buses.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

e. Informe de Auditoría Documental.

(i) El Certificador será responsable de la emisión de un informe que contendrá el resultado de la auditoría documental de cada bus. El formato del informe será determinado oportunamente por el Ministerio, previa audiencia del Concesionario.

(ii) El Certificador deberá entregar copia del informe al Concesionario y al MTT, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al primer mes calendario de inicio de los servicios, y así para cada mes calendario subsiguiente.

(iii) Los informes deberán ser registrados, mantenidos y gestionados en la plataforma informática regulada en el apartado D.5.2.4.

(iv) El informe deberá referirse a todos y cada uno de los buses, con los procedimientos realizados durante el último mes, y deberá establecer claramente el resultado de la auditoría.

(v) Si durante la auditoría se encontraren fallas o incumplimientos, estos deberán identificarse y ponerse de inmediato en conocimiento del Concesionario, con todos los antecedentes pertinentes, a efectos de que éste repare o corrija dichas fallas o incumplimientos. Cada falla o incumplimiento identificado, se clasificará por el Certificador en un nivel de criticidad baja, media o alta, según se indica en el siguiente numeral. Las fallas o incumplimientos correspondientes a los niveles de criticidad baja y media darán lugar a un periodo de cura, y, en virtud de ello, el Concesionario tendrá uno u otro plazo para corregir la falla o incumplimiento, antes de que se emita el resultado del informe. Realizada la respectiva reparación o corrección, el Concesionario deberá informar al Certificador para que este revise lo actuado.

(vi) Las fallas o incumplimientos corresponderán a los siguientes niveles de criticidad:

a. **Criticidad Baja:** para defectos en componentes o atributos que no afecten el control o la estabilidad direccional del vehículo, que no presenten riesgos para la seguridad de los pasajeros o de terceros, o que no produzcan efectos negativos en el desempeño, en la confiabilidad o en el estado de conservación del vehículo. Estos defectos deben ser reparados por el Concesionario en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la falla o incumplimiento. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario deberá informar al Certificador para que revise lo actuado. Si los defectos no son reparados dentro del plazo indicado, podrán aplicarse las sanciones establecidas en el Apéndice 7 del contrato.

b. **Criticidad Media:** para defectos en componentes o atributos que potencialmente puedan afectar el control o estabilidad direccional del vehículo, puedan implicar riesgos de seguridad para los pasajeros o terceros o puedan producir efectos negativos en el desempeño, en la confiabilidad o en el estado de conservación del vehículo. Estos defectos deben ser reparados por el Concesionario en un plazo máximo de tres (3) días, contados a partir de la fecha de notificación de la falla o incumplimiento. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario deberá informar al Certificador para que revise lo actuado. Si los defectos no son reparados dentro del plazo indicado, podrán aplicarse las sanciones establecidas en el Apéndice 7 del contrato.

c. **Criticidad Alta:** para defectos en componentes o atributos que afecten el control o la estabilidad direccional del vehículo, la seguridad de los pasajeros o terceros o produzcan efectos negativos o daños inminentes en el desempeño, en la confiabilidad o en el estado de conservación del vehículo.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En este caso, el Concesionario debe retirar el vehículo de servicio inmediatamente hasta que el defecto sea reparado. Las expediciones ejecutadas por el vehículo en el tiempo intermedio, entre que se constate el defecto y la posterior aprobación de la inspección, no serán consideradas válidas y por lo tanto no tendrán derecho a pago. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario deberá informar al Certificador para que revise lo actuado.

(vii) La auditoría documental podrá arrojar el siguiente resultado para cada bus:

a. **Aprobado,** si todas las acciones de mantenimiento de ese bus se ejecutaron dentro de los plazos y tolerancias estipulados, o bien, se realizaron las correcciones pertinentes dentro del periodo de cura estipulado;

b. **No Aprobado,** si se observaron uno o más incumplimientos de criticidad alta, o no se repararon incumplimientos de criticidad media o baja dentro del periodo de cura.

D.5.2.6 Inspección Técnica

a. Objeto de la Inspección Técnica

(i) La Inspección Técnica revisará la consistencia entre la información obtenida de la auditoría documental y el servicio de mantención efectivamente realizado en dicho bus. Con este objeto, se realizarán inspecciones físicas, tendientes a verificar y validar el cumplimiento del plan de mantenimiento y los procedimientos indicados en los manuales respectivos.

(ii) Adicionalmente, se revisarán los procedimientos de mantenimiento correctivo.

(iii) Durante estas inspecciones, se verificará que los procedimientos aplicados hayan sido los correctos y que se utilicen los instrumentos, herramientas y repuestos adecuados.

b. **Periodicidad de la Inspección Técnica.**

(i) La inspección técnica de cada bus deberá efectuarse al menos cada seis (6) meses.

c. **Buses comprendidos en la Inspección Técnica.**

(i) Cada inspección técnica deberá abarcar una muestra del total de buses, de manera de cumplir con la periodicidad regulada en el literal anterior, sin afectar la operación de los servicios de transporte.

d. **Ejecución de la Inspección Técnica.**

La inspección técnica del bus deberá:

(i) Considerar los componentes que el MTT indique en la oportunidad pertinente, los cuales estarán relacionados con la seguridad de los pasajeros y el entorno de operación del bus.

(ii) Ser realizada en los talleres donde se ejecutan las acciones de mantenimiento, preferentemente en horas valle y con una duración que evite impactos en la prestación de los servicios de transporte

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

e. Informe de Inspección Técnica

(i) Deberá emitirse un informe de inspección por cada bus, que dé cuenta del resultado de la inspección técnica. El formato del informe de inspección será determinado oportunamente por el Ministerio, previa audiencia del Concesionario.

(ii) El informe de inspección deberá contener, a lo menos, la identificación del bus, los componentes inspeccionados y establecer claramente el resultado de la inspección conforme se indica en el numeral (vii) siguiente.

(iii) Si durante la inspección se encontraren fallas o incumplimientos, estos deberán identificarse y ponerse de inmediato en conocimiento del MTT y del Concesionario, con todos los antecedentes pertinentes, a efectos de que éste repare o corrija dichas fallas o incumplimientos. Cada falla o incumplimiento identificado, se clasificará por el Certificador en un nivel de criticidad baja, media o alta, según se indica en el siguiente numeral. Las fallas o incumplimientos correspondientes a los niveles de criticidad baja y media darán lugar a un periodo de cura, y, en virtud de ello, el Concesionario tendrá uno u otro plazo para corregir la falla o incumplimiento, antes de que se emita el resultado del informe. Realizada la respectiva reparación o corrección, el Concesionario deberá solicitar una nueva inspección.

(iv) Las fallas o incumplimientos corresponderán a los siguientes niveles de criticidad:

d. **Criticidad Baja:** para defectos en componentes o atributos que no afecten el control o la estabilidad direccional del vehículo, que no presenten riesgos para la seguridad de los pasajeros o de terceros, o que no produzcan efectos negativos en el desempeño, en la confiabilidad o en el estado de conservación del vehículo. Estos defectos deben ser reparados por el Concesionario en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la inspección. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario solicitará una nueva inspección, la que deberá realizarse a más tardar dentro de los siguientes dos días hábiles. Si los defectos no son reparados dentro del plazo indicado, el Concesionario debe retirar el vehículo de servicio hasta que se repare el defecto, se re-inspeccione y se apruebe la inspección. Si no lo retirase, las expediciones ejecutadas por el vehículo en el tiempo intermedio entre que se constató el defecto y su posterior aprobación de la inspección no serán consideradas válidas y por lo tanto no tendrán derecho a pago.

e. **Criticidad Media:** para defectos en componentes o atributos que potencialmente puedan afectar el control o estabilidad direccional del vehículo, puedan implicar riesgos de seguridad para los pasajeros o terceros o puedan producir efectos negativos en el desempeño, en la confiabilidad o en el estado de conservación del vehículo. Estos defectos deben ser reparados por el Concesionario en un plazo máximo de tres (3) días, contados a partir de la fecha de notificación de la inspección. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario solicitará una nueva inspección, la que deberá realizarse a más tardar dentro de los siguientes dos días hábiles. Si los defectos no son reparados dentro del plazo indicado, el Concesionario debe retirar el vehículo de servicio hasta que se repare el defecto. Si no lo retirase, las expediciones ejecutadas por el vehículo en el tiempo intermedio entre que se constató el defecto y su posterior aprobación de la inspección no serán consideradas válidas y por lo tanto no tendrán derecho a pago.

f. **Criticidad Alta:** para defectos en componentes o atributos que afecten el control o la estabilidad direccional del vehículo, la seguridad de los pasajeros o terceros o produzcan efectos negativos o daños inminentes en el

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

desempeño, en la confiabilidad o en el estado de conservación del vehículo. En este caso, el Concesionario debe retirar el vehículo de servicio inmediatamente hasta que el defecto sea reparado. Las expediciones ejecutadas por el vehículo en el tiempo intermedio, entre que se constate el defecto y la posterior aprobación de la inspección, no serán consideradas válidas y por lo tanto no tendrán derecho a pago. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario solicitará una nueva inspección, la que deberá realizarse a más tardar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles.

(v) Se deberá entregar copia de los informes de inspección al Concesionario y al MTT dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la realización de las inspecciones.

(vi) Los informes de inspección deberán ser registrados, mantenidos y gestionados en la plataforma informática regulada en el apartado D.5.2.4.

(vii) La inspección técnica podrá arrojar el siguiente resultado para cada bus:

a. **Aprobado,** si se verifica y valida el cumplimiento del plan de mantenimiento y si los procedimientos de mantenimiento aplicados han sido los correctos y se han utilizado los instrumentos, herramientas y repuestos adecuados y se verifica que los componentes inspeccionados:

- No presentan fallas ni defectos en atributos de criticidad alta,
- Presentan hasta dos (2) defectos en atributos de criticidad media, y éstos han sido reparados en el plazo pertinente,
- Presentan hasta cuatro (4) defectos en atributos de criticidad baja, y éstos han sido reparados en el plazo pertinente,
- Presentan hasta cinco (5) defectos de distinta criticidad, y éstos han sido reparados en el plazo pertinente.

b. **No Aprobado,** si se observan uno o más incumplimientos o fallas en la ejecución del plan de mantenimiento y de las mantenciones correctivas y/o si durante la inspección se detectase:

- Uno (1) o más defectos en atributos de criticidad alta, o
- Hasta dos (2) defectos en atributos de criticidad media y éstos no han sido reparados en el plazo pertinente, o
- Tres (3) o más defectos en atributos de criticidad media, o
- Hasta cuatro (4) defectos de criticidad baja y éstos no han sido reparados en el plazo pertinente, o
- En caso de presentar hasta cinco (5) defectos de distinta criticidad, y éstos no han sido reparados en el plazo pertinente, o
- En caso de presentar más de cinco (5) defectos de distinta criticidad.

En este caso, habrá lugar a lo dispuesto en el apartado D.5.2.8 de este instrumento.

D.5.2.7 Revisión del Estado General del Bus

a. Objeto de la Revisión del Estado General del Bus.

(i) La revisión del estado general del bus corresponde a la inspección del estado interior y exterior de la carrocería y los sistemas y componentes relacionados con la calidad de servicios, la seguridad del conductor, de los pasajeros, y del entorno de operación del bus.

b. Periodicidad de la Revisión del Estado General del Bus.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(i) La revisión del estado general de cada bus deberá efectuarse al menos cada tres (3) meses.

c. Universo de Buses para la Revisión del Estado General del Bus.

(i) Cada revisión del estado general del bus deberá abarcar una muestra del total de buses, de manera de cumplir con la periodicidad regulada en el literal anterior, sin afectar la operación de los servicios de transporte.

d. Ejecución de la Revisión del Estado General del Bus

(i) La Revisión del estado general del bus deberá:
   a. Realizarse en los talleres, terminales de buses y/o cabezales de los servicios, preferentemente en horas valle para evitar impactos en la operación de los servicios de transporte.
   b. Considerar, los componentes críticos relacionados con la seguridad de los pasajeros y el entorno de operación del bus y nivel de criticidad, de conformidad a lo establecido en el manual de revisión del estado general del bus, aprobado mediante Resolución Exenta N°4773, de 2023, del MTT[4].

(ii) Será obligación del Concesionario disponer de un espacio en los talleres, terminales y/o cabezales de los servicios, que cumpla con todas las condiciones de seguridad necesarias para resguardar la integridad física de las personas durante el proceso de revisión del estado general del bus.

e. Informe de Revisión del Estado General del Bus

(i) Deberá emitirse un informe de revisión por cada bus, que dé cuenta del resultado de la revisión del estado general del bus. El formato del informe de revisión será determinado por el Ministerio, con antelación al inicio de las certificaciones correspondientes.

(ii) El informe de revisión deberá contener, a lo menos, la identificación del bus, los componentes inspeccionados y establecer claramente el resultado de la revisión conforme se indica en el numeral (vii) siguiente.

(iii) Si durante la revisión se encontraren fallas o incumplimientos, estos deberán identificarse y ponerse de inmediato en conocimiento del MTT y del Concesionario, con todos los antecedentes pertinentes, a efectos de que éste repare o corrija dichas fallas o incumplimientos. Cada falla o incumplimiento identificado, se clasificará por el Certificador en un nivel de criticidad baja, media o alta, según se indica en el siguiente numeral. Las fallas o incumplimientos correspondientes a los niveles de criticidad baja y media darán lugar a un periodo de cura, y, en virtud de ello, el Concesionario tendrá uno u otro plazo para corregir la falla o incumplimiento, antes de que se emita el resultado del informe. Realizada la respectiva reparación o corrección, el Concesionario deberá solicitar una nueva revisión.

(iv) Las fallas o incumplimientos corresponderán a los siguientes niveles de criticidad:

   a. **Criticidad Baja:** para defectos en componentes o atributos que no afecten el control o la estabilidad direccional del vehículo, o que no presenten riesgos para la seguridad de los pasajeros o de terceros. Estos defectos deben ser reparados por el Concesionario en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la inspección. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario solicitará una nueva inspección,

[4] Disponible en el link: https://www.dtpm.cl/index.php/documentos/manuales-y-otros

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

la que deberá realizarse a más tardar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles. Si los defectos no son reparados dentro del plazo indicado, el Concesionario debe retirar el vehículo de servicio hasta que se repare el defecto, se re-inspeccione y se apruebe la inspección. Si no lo retirase, las expediciones ejecutadas por el vehículo en el tiempo intermedio entre que se constató el defecto y su posterior aprobación de la inspección no serán consideradas válidas y por lo tanto no tendrán derecho a pago.

b. **Criticidad Media:** para defectos en componentes o atributos que potencialmente puedan afectar el control o estabilidad direccional del vehículo, o presentar riesgos de seguridad para los pasajeros o terceros. Estos defectos deben ser reparados por el Concesionario en un plazo máximo de tres (3) días, contados a partir de la fecha de notificación de la inspección. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario solicitará una nueva inspección, la que deberá realizarse a más tardar dentro de los siguientes dos días hábiles. Si los defectos no son reparados dentro del plazo indicado, el Concesionario debe retirar el vehículo de servicio hasta que se repare el defecto. Si no lo retirase, las expediciones ejecutadas por el vehículo en el tiempo intermedio entre que se constató el defecto y su posterior aprobación de la inspección no serán consideradas válidas y por lo tanto no tendrán derecho a pago.

c. **Criticidad Alta:** para defectos en componentes o atributos que afecten el control o la estabilidad direccional del vehículo y/o la seguridad de los pasajeros o terceros. En este caso, el Concesionario debe retirar el vehículo de servicio inmediatamente hasta que el defecto sea reparado. Las expediciones ejecutadas por el vehículo en el tiempo intermedio, entre que se constate el defecto y la posterior aprobación de la inspección, no serán consideradas válidas y por lo tanto no tendrán derecho a pago. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario solicitará una nueva inspección, la que deberá realizarse a más tardar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles.

(v) Se deberá entregar copia del informe de revisión al Concesionario y al MTT, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la realización de las revisiones.

(vi) Los informes de revisión deberán ser registrados, mantenidos y gestionados en la plataforma informática regulada en el apartado D.5.2.4.

(vii) La revisión del estado general del bus podrá arrojar los siguientes resultados para cada bus:

a. **Aprobado:** si se verifica que el estado interior y exterior del bus inspeccionado:

- No presenta fallas ni defectos en atributos de criticidad alta,
- Presenta hasta dos (2) defectos en atributos de criticidad media, y éstos han sido reparados en el plazo pertinente,
- En caso de presentar hasta cuatro (4) defectos en atributos de criticidad baja, y éstos han sido reparados en el plazo pertinente,
- En caso de presentar hasta cinco (5) defectos de distinta criticidad, y éstos han sido reparados en el plazo pertinente.

b. **No Aprobado:** si durante la revisión se detectare:

- Uno (1) o más defectos en atributos de criticidad alta, o,

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PAGOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Hasta dos (2) defectos en atributos de criticidad media y éstos no han sido reparados en el plazo pertinente, o
- Tres (3) o más defectos en atributos de criticidad media, o
- Hasta cuatro (4) defectos de criticidad baja y éstos no han sido reparados en el plazo pertinente, o
- En caso de presentar hasta cinco (5) defectos de distinta criticidad, y éstos no han sido reparados en el plazo pertinente, o
- En caso de presentar más de cinco (5) defectos de distinta criticidad,

En este caso, habrá lugar a lo dispuesto en el apartado D.5.2.8.

D.5.2.8 Efectos de un resultado "No aprobado"

(i) Las expediciones comerciales realizadas por los buses cuya certificación no esté aprobada no serán consideradas válidas, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°6, y por tanto no serán contabilizadas en los kilómetros con derecho a pago, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5 del contrato.

(ii) Es obligación del Concesionario efectuar las correcciones, reparaciones y ajustes que resulten necesarios para subsanar los incumplimientos, fallas o reparos detectados con ocasión del proceso de certificación. En el caso que el Concesionario no satisfaga en tiempo y forma estas obligaciones, podrán aplicarse las sanciones establecidas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

(iii) Con todo y en el evento que el Concesionario no cumpla con la obligación a que se refiere el numeral (ii) precedente, el MTT podrá requerir a un tercero que realice las correcciones, reparaciones y ajustes pertinentes con cargo a los ingresos del Concesionario, de acuerdo lo indicado en el Apéndice N°6 del contrato de concesión.

(iv) Una vez efectuadas las correcciones, reparaciones y ajustes que resuelvan los incumplimientos o fallas detectados en el proceso de certificación, el Concesionario deberá solicitar al Certificador una nueva inspección y la emisión del correspondiente informe que dé cuenta de la resolución de los reparos.

D.5.2.9 Incumplimiento de la obligación de efectuar las Certificaciones.

La falta de una certificación oportuna e íntegra dará lugar a las sanciones previstas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

E. DE LOS BUSES DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CONTRATOS DE PROVISIÓN

E.1 Aspectos Generales

Para el caso de los buses derivados de la cesión de contratos de provisión, el Concesionario deberá aceptar y suscribir las cesiones de los contratos de provisión de buses que el Ministerio le instruya, de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas 3.2.2.11 y 4.4.1.1. del contrato de concesión, y en tal sentido, cumplir con las exigencias del respectivo contrato relativas al mantenimiento de los buses, garantías y repuestos, número de cuotas a pagar, fechas de pago y monto, entre otros aspectos.

Según lo dispuesto en la cláusula 5.3.1.8.4 del contrato de concesión, el Concesionario tendrá derecho a un pago mensual por cada uno de los buses que reciba derivados de la cesión de un contrato de provisión, para el solo efecto de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas pendientes.

Además, el Concesionario será responsable de certificar el mantenimiento de los buses. Para estos efectos, el Concesionario deberá contratar a un tercero, en adelante Certificador, que no podrá estar relacionado con el Concesionario -ni con quien realice el mantenimiento de los buses, según corresponda-, en los términos del artículo 100 de la ley N° 18.045, salvo acuerdo por escrito con el Proveedor de Buses, ni con los Operadores de Buses del Sistema. El Certificador y el procedimiento de certificación deberá sujetarse a lo dispuesto en el apartado D.5.2.

En el caso que el Certificador esté relacionado con el Concesionario, el estado de los buses además deberá ser auditado por un tercero no relacionado con el Concesionario, que cumpla con el requisito establecido en el literal a. de la cláusula D.5.2.2 (i). Este proceso de auditoría será de cargo del Concesionario, se realizará anualmente respecto de una muestra aleatoria de buses definida por el Ministerio, equivalente al diez por ciento (10%) de la flota, de conformidad a los aspectos sobre inspección técnica y revisión del estado general del bus, detallados en este instrumento, en lo que corresponda.

Para velar por el cumplimiento de la obligación de certificación del mantenimiento, el Concesionario deberá entregar al MTT con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, en la oportunidad y conforme al formato que indique el MTT, el plan de mantenimiento en base al cual deberá realizarse la certificación correspondiente, de conformidad con el o los respectivos contratos de provisión, los estándares generales de la industria y las recomendaciones de el o los fabricantes.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato el Concesionario podrá modificar las condiciones del proceso de certificación con el único objetivo de mejorar los procesos de auditoría y/o inspección y/ o revisión del estado general del bus, para asegurar el correcto mantenimiento y estado de conservación de la flota. Esto, previa autorización del MTT y siempre y cuando no implique un menoscabo a los alcances y requerimientos estipulados contractualmente y no se afecte la disponibilidad de la flota ni la operación de los servicios de transporte.

E.2 Traspaso de buses

Con posterioridad a la suscripción del contrato de concesión, pero en forma previa a la suscripción de las cesiones de contratos de provisión y al traspaso de los buses pertinentes, el DTPM corroborará que los buses se encuentren en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso. Para ello, el DTPM realizará un proceso de revisión de los buses, con base en una pauta de mantenimiento elaborada por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM, que será la encargada de coordinar y ejecutar las referidas inspecciones.

La información técnica que derive de estas inspecciones se pondrá a disposición de los Concesionarios, así como también otros antecedentes relativos a la mantención de los buses

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(historial de mantenimiento y documentación del vehículo correspondiente a revisiones técnicas, entre otros).

Se permitirá que el Concesionario que lo desee participe de estas inspecciones y realice observaciones sobre el estado de los buses. Estas observaciones solo se podrán referir a los elementos considerados en la pauta de mantenimiento referida precedentemente. En caso de corresponder, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento requerirá al operador que entrega los buses para que proceda a realizar las correcciones pertinentes. Las observaciones que se realicen respecto de otros elementos del bus -no considerados en la pauta de mantenimiento- se tendrán por no realizadas y no darán lugar a corrección alguna.

Realizado el proceso referido, el Ministerio notificará la instrucción de aceptar y suscribir las cesiones de contratos de provisión pertinentes.

En caso de que existan diferencias entre el Operador Saliente y el Concesionario que recibe los buses, en relación al estado de los buses o a la infraestructura de carga asociada, que no logren solucionar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producida la diferencia, cualquiera de las partes podrá solicitarle por escrito a la otra, con copia al Ministerio, que el asunto sea visto y resuelto por un experto técnico. La decisión del experto técnico será final y vinculante para las partes.

El experto técnico será designado por ambas partes de común acuerdo, del listado de expertos que entregará el MTT dentro de tercer día hábil de haber recibido copia de la solicitud de experto técnico. A falta de acuerdo, lo que se entenderá que ocurre si no hay acuerdo dentro del plazo referido de cinco 5 días hábiles contados desde la solicitud de designación, el experto técnico será escogido por sorteo realizado por las partes, de entre aquellos del listado mencionado. Si ningún profesional escogido o sorteado de aquellos del listado acepta el encargo, entonces el MTT propondrá dentro de cinco (5) días hábiles a dos expertos adicionales, aplicándose nuevamente el mismo procedimiento antes detallado.

El experto técnico deberá resolver la diferencia dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su designación. Podrá solicitar información a cualquiera de los operadores involucrados y efectuar visitas técnicas para realizar una revisión de los buses. Las partes deberán presentar sus posiciones al experto técnico por escrito dentro del tercer día hábil contado desde su designación.

El experto técnico deberá actuar como experto y no como árbitro. Los costos relacionados con este procedimiento de experto técnico serán soportados por la parte vencida en la decisión del experto, o proporcionalmente, según corresponda.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

F. RENOVACIONES, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE FLOTA

F.1 Revisión periódica de la flota

Al menos una vez al año el Concesionario y el DTPM realizarán una revisión de la flota. En esta revisión se deberá determinar si se requiere hacer cambios en la flota operativa base y de reserva producto de buses que cumplirán su vida útil de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado C.3 de este instrumento.

El Administrador del Contrato informará la oportunidad en que se realizará la revisión anual, sin perjuicio de que puedan existir otras instancias de revisión posteriores acordadas entre las partes.

F.2 Edad promedio de la flota

En la primera revisión del año calendario, conforme al apartado anterior, se calculará la edad promedio de la flota, sobre la base de la antigüedad de cada bus de la flota operativa base y de reserva, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$EPF_T = \frac{\sum_b e_{b,T}}{Nb}$$

Donde:

EPF_T : Edad promedio de la flota calculada al año T.

$e_{b,T}$: Antigüedad del bus b calculada al año T, entendida ésta como los años transcurridos desde su fabricación hasta el año T inclusive, conforme a la anotación en el Registro de Vehículos Motorizados.

Nb : Numero de buses de la flota operativa base y de reserva del concesionario, que se encuentra debidamente inscrita en el RNSTP.

Cualquier bus que se incorpore a la flota operativa base, de reserva, de soporte o auxiliar deberá tener como máximo la edad promedio de la flota (*EPF*) al instante de su inscripción en el RNSTP. Sin perjuicio de lo anterior, para cautelar la continuidad del servicio, el Ministerio podrá autorizar la incorporación de buses que sobrepasen la edad promedio de la flota.

F.3 Renovación de buses

Los buses de la flota operativa base y/o de reserva del Concesionario que cumplan con su vida útil o se requiera renovarlos por cualquier otra razón debidamente calificada por el MTT, podrán ser reemplazados por otros buses a través de nuevos contratos de provisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá instruir que la provisión de buses se realice a través de un mecanismo diverso, manteniendo el equilibrio económico del contrato en caso de que corresponda.

Al respecto, se podrán presentar las siguientes situaciones:

a. Un bus requiere ser reemplazado por un vehículo de similares o equivalentes características.
b. Un bus requiere ser reemplazado por un vehículo de diferentes características, debido a cambios en los Programas de Operación u otros motivos fundados.
c. Un bus no requiere ser reemplazado, debido a reducciones en la oferta establecida en los Programas de Operación u otros motivos fundados.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Con el objetivo de velar por la calidad del servicio, el Ministerio deberá siempre aprobar en forma previa las especificaciones de la flota que reemplazará los buses pertinentes.

En el caso del literal a, los buses de reemplazo deberán tener características equivalentes o superiores y ser de tecnología de propulsión eléctrica o cero emisiones, con el fin de procurar no aumentar los niveles de emisión de gases de la flota, a no ser que el Ministerio, con el fin de cautelar la continuidad del servicio, autorice algo diferente. El Concesionario estará obligado a operar con los buses que se entreguen de conformidad a lo dispuesto en este apartado.

Cualquier bus, adicional o de reemplazo, que se incorpore a la flota operativa base, de reserva, de soporte o auxiliar, al momento de su inscripción en el RNSTP deberá tener como máximo la edad promedio de la flota (EPF) calculada al momento de la incorporación, de acuerdo con lo indicado en el apartado F.2. Sin perjuicio de lo anterior y para cautelar la continuidad del servicio, el Ministerio podrá autorizar la incorporación de buses cuya edad sea superior al EPF.

Los reemplazos de buses por otros de equivalentes o superiores características, por regla general no darán lugar a ajustes en los pagos al Concesionario, salvo que se afecten de manera relevante las variables principales del negocio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.4.1 del contrato de concesión. En caso de incorporación de buses cuya tecnología difiera de las utilizadas por el Concesionario y que por consiguiente no exista un Precio por Kilómetro (PK) o en su defecto este sea igual a cero (0), entonces el MTT y el Concesionario deberán acordar el PK a utilizar para esta tecnología de bus. En caso de no llegar a acuerdo se realizará el procedimiento establecido en la cláusula 5.4. del contrato.

F.4 Ampliaciones de flota

La flota del Concesionario podrá ampliarse por la adjudicación de un nuevo servicio subastado -de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°3 del contrato-, por la necesidad de ampliar la oferta de algún servicio, o por cualquier otro requerimiento del Ministerio debidamente fundado. El Concesionario estará obligado a operar con los buses que se entreguen de conformidad a lo dispuesto en este apartado.

Los buses que se incorporen a la flota deberán ser de una antigüedad menor o igual a la edad promedio de la flota al momento de su inscripción en el RNSTP, de acuerdo con lo establecido en el apartado F.2. y de características equivalentes o superiores. En caso de incorporación de buses cuya tecnología difiera de las utilizadas por el Concesionario y que por consiguiente no exista un Precio por Kilómetro (PK) o en su defecto este sea igual a cero (0), entonces el MTT y el Concesionario deberán acordar el PK a utilizar para esta tecnología de bus. En caso de no llegar a acuerdo se realizará el procedimiento establecido en la cláusula 5.4. del contrato.

En caso de que los buses a adicionar sean nuevos y provengan de un nuevo contrato de provisión, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado D de este instrumento, o lo que establezca el respectivo contrato de provisión. Por otro lado, en caso de que los buses a adicionar correspondan a un traspaso de otro actor del Sistema, el Ministerio informará, mediante el envío de un cronograma de ampliación de flota, las instancias de revisión de documentos, visitas para la revisión del estado de los buses, fechas y procedimiento para la entrega de los buses al Concesionario. Los buses que se adicionen a la flota deberán cumplir con las mismas exigencias que el resto de la flota del Concesionario respecto de la tenencia, seguros, mantenimiento, etc. según corresponda, de conformidad a lo estipulado en el presente Apéndice.

F.5 Reducciones de flota

La flota del Concesionario podrá ser reducida como consecuencia de la reducción de servicios, de acuerdo con lo indicado en el Apéndice N°7 del contrato de concesión, y/o como resultado de un proceso de restablecimiento de la ecuación contractual, en los términos y condiciones dispuestos en la cláusula 5 del contrato de concesión. En ambos casos, la reducción de flota

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PAGOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

podrá derivar en el traspaso de buses a otros Operadores de Buses, de acuerdo con el apartado F.6 siguiente.

F.6 Traspaso de buses

Cada vez que se ponga término a la concesión o se reduzca la flota del Concesionario en virtud de lo dispuesto en el apartado F.5 del presente documento, el Ministerio podrá solicitar al Concesionario que transfiera buses al receptor que designe el MTT.

Las transferencias de buses deberán realizarse sin interrupción de los servicios de transporte en los períodos de transición, de acuerdo a las reglas que se indican en los apartados F.6.1. a F.6.3 siguientes. En lo no previsto, se aplicarán las reglas que establezca el Decreto Supremo N°192, de 2014, del MTT, que aprueba el Reglamento sobre registro de bienes afectos a concesiones de uso de vías, o la norma que lo modifique o reemplace.

El Ministerio podrá exigir al Concesionario adoptar las medidas operacionales que permitan una adecuada continuidad de los servicios mientras se produce el traspaso de los bienes afectos, como una reducción temporal de la oferta de transporte, la entrega parcial de un bien inmueble, entre otros.

F.6.1 Documentos de traspaso

En caso de que el Ministerio solicite el traspaso de buses, el Concesionario deberá presentar al MTT un Reporte de Traspaso por escrito, sesenta (60) días antes del traspaso de los buses, que incluya lo siguiente:

(i) Para cada bus, el detalle de al menos:

a. Todas las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo,

b. Todos los resultados de las revisiones técnicas,

c. Resultados de todas las auditorías documentales, inspecciones técnicas y revisiones del estado general del bus.

(ii) Cronograma detallado de visitas. El Concesionario deberá elaborar y proponer un cronograma para que el o los receptores puedan revisar el estado general de los buses. Dicho cronograma deberá indicar el día, hora y lugar de la visita, y el tiempo disponible para la revisión de cada bus.

(iii) Cronograma detallado de traspaso. El Concesionario deberá elaborar y proponer un cronograma para la entrega gradual de los buses a el o los Receptores, en el que se indique la fecha, hora y lugar de entrega de cada uno de los buses, así como cualquier otra información relevante.

El Ministerio entregará al receptor la información recibida. Tanto el Ministerio como el receptor de los buses podrán proponer ajustes a los cronogramas indicados en los numerales (ii) y (iii) precedentes, y podrán emitir observaciones respecto del reporte, en cuanto a trabajos de mantenimiento y reparación. El Ministerio informará al Concesionario los ajustes y observaciones formulados por el receptor de los buses. En caso de no existir acuerdo en un periodo de 30 días contados desde la recepción del reporte de traspaso, el Ministerio determinará el cronograma definitivo de visitas y de traspaso, para lo cual deberá siempre considerar la continuidad de los servicios de transporte.

F.6.2 Proceso de revisión de buses traspasados

El Concesionario deberá permitir la entrada del receptor de los buses al lugar donde se encuentren estos ubicados con el objeto de que el receptor practique las revisiones programadas en el cronograma de visitas a que se refiere el apartado F.6.1.

SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

El día y hora previstos para la revisión de los buses, el receptor podrá inspeccionar el estado de los buses. Como resultado de estas visitas, el receptor podrá solicitar al Concesionario trabajos de mantenimiento y reparación de los buses. Estas solicitudes de trabajos solo se podrán referir a determinados elementos del bus definidos por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM en un oficio que se generará para tal efecto, y, en caso de corresponder, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM requerirá al Concesionario que entrega los buses que proceda a realizar las correcciones pertinentes. Las observaciones que se realicen respecto de otros elementos del bus se tendrán por no realizadas y no darán lugar a corrección alguna.

En ejercicio de sus facultades de fiscalización y supervisión, y conforme a lo dispuesto en los respectivos instrumentos de regulación, el Ministerio podrá siempre revisar por sí o por terceros contratados como personal de apoyo, el estado de los buses. Así, por ejemplo, el Ministerio podrá solicitar la revisión de las condiciones técnicas de los buses en el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), de una muestra aleatoria de los buses que serán traspasados. Estos requerimientos se realizarán buscando minimizar los efectos sobre la normal operación de los servicios de transporte y las actividades de mantenimiento del Concesionario.

En el caso de que algún bus no esté en condiciones de ser traspasado, es decir, que no se encuentre en correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso, el Ministerio podrá solicitar a un tercero la realización de las correcciones, reparaciones y ajustes pertinentes con cargo a los ingresos del Concesionario.

F.6.3 Proceso de aceptación de buses traspasados

El día y hora previstos para la entrega de los buses conforme al cronograma de traspaso referido en los apartados precedentes, deberán concurrir un representante del Concesionario y otro del receptor, quienes debidamente autorizados, harán la entrega material de el o los buses.

Adicionalmente, el Ministerio podrá designar a uno o más funcionarios de su dependencia para que asistan al traspaso y levanten un acta de lo sucedido.

El Concesionario deberá gestionar y/o suscribir oportunamente los instrumentos jurídicos que habiliten al receptor para usar los buses y que permitan su inscripción en el RNSTP, a nombre del receptor, así como para inscribirlo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, si correspondiere.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

G. DE LA FLOTA AUXILIAR Y DE SOPORTE

G.1 Flota Auxiliar

Los buses que compongan la flota auxiliar deberán cumplir con las exigencias establecidas en los Decretos Supremos N°212/1992 y N°122/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, además de las exigencias establecidas en la demás normativa aplicable.

En el caso de los buses de la flota auxiliar, el mantenimiento será responsabilidad del Concesionario, y deberá ajustarse a los estándares generales de la industria, de manera de permitir el correcto funcionamiento de los buses durante toda su vida útil, así como también una operación segura.

El Concesionario podrá, previa autorización del Ministerio, hacer uso de la flota auxiliar para la prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los Apéndices N°3 y N°10 del contrato de concesión. En este caso, la flota auxiliar estará sometida a la medición del Indicador de Calidad de Atención establecido en el Apéndice N°6.

G.2 Flota de Soporte

Los buses que compongan la flota de soporte deberán cumplir con lo dispuesto en el Apartado E de este instrumento, con las exigencias establecidas en los contratos de provisión, además de las exigencias establecidas en la demás normativa aplicable.

En el caso de los buses de la flota soporte, el mantenimiento será responsabilidad del Concesionario, y deberá ajustarse a lo dispuesto en los instrumentos respectivos.

El Concesionario podrá, previa autorización del Ministerio, hacer uso de la flota de soporte para la prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los Apéndices N°3 y N°10 del contrato de concesión. En este caso, la flota de soporte estará sometida a la medición del Indicador de Calidad de Atención establecido en el Apéndice N°6.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

H. OTRAS DISPOSICIONES

H.1 Buses clase C2

El Concesionario contará, para la flota operativa base y flota de reserva, con buses clase C2, derivados de la cesión de contratos de provisión, de conformidad a lo dispuesto en la ficha técnica.

Dada la naturaleza de los contratos de provisión que rigen el uso de estos buses, estarán sujetos, en lo que corresponda, a lo indicado en el apartado E del presente Apéndice.

El Programa de Operación definirá aquellos servicios que deben ser operados con buses clase C.

H.2 Mitigación de incidentes por fallas mecánicas

En caso de que algún vehículo de la flota presente una o más fallas mecánicas que le impidan circular mientras está en servicio, el Concesionario deberá proceder al retiro del vehículo dentro de un lapso prudente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C del Apéndice N°10, respetando el principio de continuidad del servicio, a fin de reducir la obstrucción del tránsito en la vía pública.

Los incidentes de vehículos detenidos en la vía pública por fallas mecánicas, que no sean resueltos oportunamente, se sancionarán de acuerdo con lo indicado en el Apéndice N°7 del presente contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio de los descuentos que proceda aplicar conforme los mecanismos de aseguramiento de calidad que se contemplan en el Apéndice N°6.

H.3 Conectividad a Internet dentro del bus

El Concesionario deberá contar con los servicios y capacidades necesarias para la entrega de conectividad a Internet dentro del bus a los pasajeros utilizando el equipamiento tecnológico (*hardware*) disponible para este propósito en los buses. En este sentido, el Concesionario será el responsable de administrar los equipos con que cuenta el bus, entregar los servicios de comunicación, llevar un log de uso correcto de la red y velar por el debido uso. El servicio de conexión a internet a los usuarios debe cumplir con las siguientes características:

a. Permitir un mínimo de 30 usuarios de forma simultánea por bus.

b. Permitir un tiempo de navegación por usuario de al menos 40 minutos.

c. Permitir la configuración, mediante cola de espera, del tiempo de espera para la reconexión de la red, informando a través del navegador el tiempo de espera restante. Este tiempo podrá variar en función de la cantidad de usuarios conectados al sistema.

d. La velocidad de navegación podrá ser asimétrica, realizando una configuración con calidad de servicio, para asegurar una velocidad mínima de descarga de 1 Mbps para cada usuario. La velocidad de descarga máxima podrá variar en función de la cantidad de usuarios conectados y el ancho de banda disponible en la salida WAN, repartiéndose ésta a prorrata para cada usuario. La velocidad de subida podrá variar de la misma forma, en proporción a lo entregado por el proveedor de Internet.

e. La red de cada bus deberá estar definida con el texto "#RedMovilidad" o lo que defina el Ministerio. Lo anterior con la finalidad de hacer más sencilla la conexión para el usuario y evitar cruces de SSID entre buses aledaños en un mismo momento y lugar.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

H.4 Revisión adicional de las condiciones técnicas de los vehículos

Según lo dispuesto en la cláusula 8 del contrato de concesión, el MTT podrá en cualquier momento efectuar las inspecciones, mediciones y diagnósticos que estime convenientes para la correcta supervisión de las obligaciones del contrato.

En este sentido, se podrán realizar fiscalizaciones por parte del Programa Nacional de Fiscalización del MTT y/o solicitarse el envío de buses al 3CV para ser inspeccionados, de acuerdo con la normativa vigente y a lo establecido en los contratos de concesión de uso de vías u otros instrumentos jurídicos pertinentes.

Los procesos de mantención y certificación del mantenimiento regulados en este apartado no modifican ni restringen las exigencias previstas en la normativa vigente, en particular aquellas contempladas en el Título VII del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, conjunto del MTT y del Ministerio de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, sobre Tránsito, así como aquellas que establecen la revisión aleatoria de buses por el Centro de Control y Certificación Vehicular, dependiente del MTT. Con respecto a la supervisión del mantenimiento de los buses, el Ministerio cuenta con un Protocolo de Supervisión del Mantenimiento (PSM), regulado en el Apartado D del Apéndice N°10.

Estas revisiones se realizarán de forma de minimizar los efectos sobre la normal operación de los servicios y las actividades de mantenimiento del Concesionario.

H.5 Fiscalización y sanciones

En caso de verificarse que no se ha dado cumplimiento a cualquiera de las exigencias de este Apéndice, se procederá a aplicar las sanciones que corresponda según lo indicado en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

I. MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°5: DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO

A. INTRODUCCIÓN

El funcionamiento del Sistema de Transporte Público Metropolitano requiere la integración operacional, tecnológica, financiera y tarifaria de los diferentes actores involucrados, así como de herramientas automatizadas de gestión e información que permitan mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a las personas usuarias.

Para ello, se requiere disponer de, al menos, los siguientes Servicios Complementarios Tecnológicos:

a) El o los servicios del Sistema de Ticketing, también conocidos como Gestión de Pagos, que abarcan, entre otras funcionalidades, la provisión del equipamiento embarcado de ticketing (validadores), la validación de los distintos medios de acceso a bordo de los buses, la valorización y el cobro de las transacciones, y el procesamiento y liquidación de las transacciones para el posterior pago a los Operadores de Transporte; y

b) El Servicio de Gestión de Flota, encargado de capturar, procesar y concentrar la información operacional proveniente de los buses que componen la flota de los Operadores de Buses.

B. PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS

La provisión de los servicios anteriormente descritos se desarrollará conforme a las reglas de servicio y condiciones definidas bajo el actual esquema de servicios complementarios, para lo cual el Concesionario deberá suscribir los respectivos contratos con los proveedores de servicios complementarios tecnológicos, contenidos en el Apéndice N°9 del contrato. La descripción de las funcionalidades y características de estos servicios, así como las responsabilidades de cada uno de los actores, se encuentran detalladas en los contratos pertinentes.

C. RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO RELACIONADAS CON LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS

Respecto a los servicios complementarios tecnológicos, el Concesionario deberá cumplir con las instrucciones entregadas por el proveedor de servicios tecnológicos, las que tienen relación con el cuidado y operación del equipamiento a bordo de los buses y de los sistemas de apoyo y/o informáticos instalados en las dependencias del Concesionario y terminales de buses. En función de esto tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones, además de las contenidas en los contratos pertinentes:

C.1 Responsabilidades relacionadas con la conducción y/u operación de los buses y servicios de transporte:

(i) La operación de la consola u otros dispositivos de ingreso de información operacional a bordo del bus.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(ii) El ingreso de los datos de los servicios de transporte a operar y el sentido del servicio (ida/vuelta).
(iii) Eventuales inicializaciones y cierres de servicios.
(iv) El ingreso de información para la gestión de reportes en ruta o envío de mensajes. En caso de requerirse, debe contar con el personal para dibujar los trazados de desvío para informar a las personas usuarias.
(v) La revisión de mensajes recibidos en la consola, y su ejecución, cuando corresponda.
(vi) La verificación de la correcta asignación de buses y conductores según lo establecido en la programación de servicios.
(vii) La verificación de la correcta asignación del servicio y sentido, o "Servicio en Tránsito", en los letreros de información del bus hacia el exterior.
(viii) Dar acceso a el o los Proveedor(es) de Servicios Complementarios Tecnológicos y al Ministerio a las cámaras de los buses en caso de requerirse. Para casos de emergencia, tales como, agresiones, robo, incendio, siniestro vial, se debe poder transmitir en vivo.
(ix) La verificación, antes de que el bus comience el servicio, del correcto funcionamiento de los dispositivos de validación de los medios de acceso.
(x) El aviso al proveedor de servicios tecnológicos de las anomalías detectadas en el equipamiento, servicios e información entregada por el sistema, en los plazos y forma establecidas.
(xi) La configuración de los parámetros, usuarios, permisos y alertas propias de su operación de acuerdo con el "Manual de Uso" de los Servicios de Apoyo a la Explotación de Flota.
(xii) La comunicación de incidencias en cualquiera de las funcionalidades entregada por los Servicios Complementarios Tecnológicos, y la colaboración y verificación de la resolución de dichas incidencias.
(xiii) El reporte de deficiencias detectadas en la información cartográfica y geo-referencias de elementos de la red de transporte.
(xiv) El ingreso de datos e información relacionados con las flotas operadas por el Concesionario.
(xv) En caso de existir, se deben gestionar los mensajes de información para las personas usuarias, así como también informar sobre disrupciones en la operación en tiempo real, en caso de ser posible.
(xvi) Colaborar en la generación de información asociada a zonas geográficas por donde operan los servicios de transporte.
(xvii) Mantener el validador encendido hasta la descarga completa de las transacciones.

C.2 Responsabilidades relacionadas con la administración y operación de los terminales de buses:

(i) Dar las facilidades de acceso y de espacio físico en los buses y en los terminales de buses para que el o los Proveedor(es) de Servicios Complementarios Tecnológicos realice(n) las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los sistemas tecnológicos, así como dar facilidades de coordinación y acceso para que se realicen actividades de mantención correctiva y preventiva, descargas de información y eventuales desinstalaciones de equipamiento.
(ii) Permitir la instalación del equipamiento a bordo y en los terminales y oficinas, además de dar las facilidades de instalación y suministro eléctrico para permitir la operación del equipamiento y de los distintos sistemas.
(iii) Disponer de personal propio que realice el movimiento de los buses dentro del

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR RIESGOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

terminal, y que provea acceso a todas aquellas zonas del bus donde el o los Proveedor(es) de Servicios Tecnológicos deba(n) operar (gabinete para equipamiento tecnológico, racks, compartimiento de baterías, entre otros.).

(iv) Verificar la ejecución de las acciones de mantención preventiva y/o correctiva, y luego verificar el correcto funcionamiento del servicio sobre el cual se ejecutaron dichas acciones.

(v) Disponer personal para que reciba la capacitación necesaria para la operación y cuidado del equipamiento con el cual operarán.

(vi) Distribuir a su personal los manuales de operación del equipamiento a bordo de los buses, de los distintos sistemas y de cualquier otro equipamiento entregado por el Proveedor de Servicios Complementarios.

(vii) Dar cumplimiento a los procedimientos operativos definidos en los Manuales de Procedimiento para la mantención correctiva del equipamiento y aplicaciones.

(viii) Colaborar con el o los Proveedor(es) de Servicios Complementarios en la entrega de información y apoyo de su personal durante la ejecución tareas de desarrollo, implementación, transición y ejecución de los servicios a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

(ix) Velar por el uso correcto de todos los dispositivos y sistemas tecnológicos, como por ejemplo los dispositivos a bordo de los buses y aquellos que se instalen en sus dependencias.

(x) Tomar las medidas de seguridad y cuidado necesarias para resguardar los equipos tecnológicos instalados en los buses, en los terminales y sus instalaciones, siendo responsable de todo aquel equipamiento que se encuentre bajo su custodia.

(xi) Responder por daños, robos, vandalismo, intervenciones de terceros no autorizados y mal uso de dicho equipamiento.

(xii) Mantener correctamente los componentes que alimenten la información de los sistemas de gestión de flota (como por ejemplo odómetros), y de todo el equipamiento que se encuentre en los buses (por ejemplo, sistema de control de acceso, cámaras de seguridad, entre otros), cuya mantención no sea de responsabilidad de los Proveedores de Servicios Complementarios.

(xiii) Tomar las medidas necesarias para que los terminales mantengan las condiciones que permitan habilitar y operar los servicios tecnológicos, como las instalaciones que estos servicios tecnológicos definan y los servicios básicos como disponibilidad de electricidad. En caso de existir terminales que no cumplan con las condiciones mencionadas, frente a un requerimiento del o los Proveedores de Servicios Tecnológicos, el Concesionario estará obligado a realizar descargas móviles o actualizaciones de parámetros y de *firmware*, a costo exclusivo del Concesionario.

(xiv) El Concesionario deberá proveer a su cargo energía eléctrica, iluminación, condiciones apropiadas de higiene y seguridad, al menos en iguales condiciones a las que dispone para su personal, en especial Línea de Vida, para el personal del o los Proveedores de Servicios Tecnológicos y a quien éstos mandaten. En ese sentido, deberá disponer de una zona delimitada en los terminales para la atención de buses, específicamente para las tareas de instalación, desinstalación, traspaso y mantenimiento de equipamiento, cumpliendo con los estándares de seguridad exigidos.

(xv) Disponer de los buses en el lugar y tiempo acordado con el o los Proveedor(es) de Servicios Complementarios Tecnológicos, cuando así sea requerido por éste o el Ministerio.

(xvi) Hacer entrega de la documentación requerida para efectos de las tareas de instalación, desinstalación y traslado de equipamiento asociado a la prestación de servicios tecnológicos.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(xvii) Reportar al o los Proveedores de Servicios Tecnológicos cualquier incidente que pudiere afectar la prestación de los Servicios Tecnológicos respectivos, todo ello conforme a los procedimientos y plazos que se definan para el efecto.

(xviii) El Concesionario deberá disponer de un espacio físico que dé cumplimiento a requerimientos técnicos para la carga de validadores y baterías de zonas de pago extra-vehicular, así como también deberá tener conectividad de comunicación internet/celular.

(xix) Permitir al o los Proveedores de Servicios Tecnológicos efectuar las actualizaciones que requieran tanto los softwares como los hardware del equipamiento que utilicen.

D. ADECUACIONES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TECNOLÓGICOS

Con el fin de asegurar la continuidad operacional de los servicios y una adecuada calidad de servicio a las personas usuarias, el MTT podrá implementar adecuaciones en los contratos de servicios complementarios tecnológicos, incorporar otros servicios complementarios y renovar o suscribir contratos con los proveedores de estos servicios.

Las adecuaciones que experimenten los servicios complementarios tecnológicos durante la vigencia de la concesión considerarán la obligación del Concesionario de suscribir modificaciones a los contratos existentes o suscribir nuevos contratos para la provisión, mantención y reposición del equipamiento y servicios tecnológicos que indique el Ministerio, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 1.7 del contrato de concesión.

E. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°6: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Índice

A. INTRODUCCIÓN 2
B. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES 2
C. PAGO POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES (CI) 3
D. INDICADOR DE TIEMPO DE ESPERA (ITE) 3
D.1 Cálculo del Incentivo por Tiempo de Espera 4
D.1.1 Incentivos por Indicador de Espera (IE) 5
D.1.2 Incentivos por Indicador de Puntualidad (IP) 5
D.2 Indicador de Espera (IE) 6
D.2.1 Cálculo del Indicador de Espera (IE) 6
D.2.2 Tiempo de Espera Ideal 7
D.2.3 Tiempo de Espera Observado 8
D.2.4 Tiempo de Espera Observado en el Punto de Control *c* 9
D.3 Indicador de Puntualidad (IP) 10
D.3.1 Cálculo del Indicador de Puntualidad 10
D.3.2 Sincronización de Pasadas de Buses de Servicios Diferentes 12
D.4 Familias de servicios 13
E. INDICADOR DE CALIDAD DE ATENCIÓN (ICA) 13
E.1 Incentivos por ICA 14
E.2 Cálculo del ICA 15
E.3 ICA en Ruta (***ICARuta***) 15
E.4 Cálculo del ICA en Ruta 15
E.4.1 ICA en Ruta, Conducción Segura 16
E.4.2 ICA en Ruta, Información 16
E.4.3 ICA en Ruta, Adicionales 17
E.5 ICA en Terminal (***ICATerminal***) 18
F. CANALES DE ATENCIÓN A USUARIOS 18
G. INCENTIVO POR BUEN DESEMPEÑO OPERACIONAL 19
H. DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO 20
I. VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS EXPEDICIONES 20
J. RECONOCIMIENTO DE EFECTOS EXÓGENOS EN EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES 21
K. REVISIÓN DE LOS DESCUENTOS 22
L. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE 22

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria es la única responsable de la calidad de la prestación del servicio de transporte y debe velar, durante todo el período de vigencia de la concesión, por el aseguramiento de dicha calidad.

Este apéndice contempla los principales mecanismos para velar por la correcta ejecución del Programa de Operación. El grado de cumplimiento de dicho Programa de Operación representará la calidad en la ejecución del servicio.

Asimismo, en este apéndice se establecen indicadores de calidad en la atención entregada a las personas usuarias, el estado de los vehículos y un sistema de bonificación por buen desempeño del Concesionario.

Los montos que correspondan a incentivos o descuentos, de conformidad a los indicadores previstos en este apéndice, serán considerados en la forma y oportunidades previstas en la cláusula 5 del contrato de concesión.

Los menores ingresos que eventualmente deriven de la aplicación de los indicadores considerados en este apéndice no constituyen sanciones y, en consecuencia, no serán considerados como multas ni para el cálculo de los montos máximos de multas respecto de las cuales puede aplicarse la reducción de servicios o la caducidad. Tampoco serán considerados como un menor ingreso, para el cálculo de los mecanismos de ajuste de ingresos contemplados en el contrato de concesión, así como para eventuales solicitudes de ajuste o revisión.

B. NOMENCLATURA Y DEFINICIONES

Para los subíndices de las expresiones desarrolladas en este apartado se utilizará la siguiente nomenclatura:

- b = tipo de bus (establece tipología y tecnología de propulsión).
- c = punto de control.
- d = día (1, 2, 3, ...).
- e = expedición programada.
- ev = expedición válida.
- h = intervalo.
- i = tipo de día.
- k= tecnología de propulsión.
- p = periodo.
- s = servicio-sentido.
- T = mes (1, 2, ...).

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en el contrato de concesión y/o en alguno de sus apéndices, las palabras que a continuación se indican tendrán el significado que para cada caso se determina, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de este contrato de concesión.

B.1. Puntos de Control

Los puntos de control son lugares (físicos o digitales) donde se registrarán instantes de paso de los buses. Para cada servicio-sentido-periodo se definen dos conjuntos de puntos de control:

- Puntos de control para medición de regularidad, en los que se registrarán los intervalos entre las expediciones programadas para la operación con el Indicador de Espera (IE). Inicialmente se considerará al menos un punto al inicio, un punto intermedio de la ruta y un punto cercano al término del recorrido. En la medida que

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

las condiciones tecnológicas de medición lo permitan y las condiciones de operación así lo aconsejen, el Ministerio podrá aumentar la cantidad y/o modificar la ubicación de estos puntos de control, informando dicha situación a través de un oficio.

- Puntos de control para medición de puntualidad, en los que se registrará la hora de paso de cada expedición programada para la operación con el Indicador de Puntualidad (IP). La cantidad y ubicación de estos puntos de control serán definidos por el Ministerio y podrán diferir entre períodos.

B.2. Periodos de Medición

En lo que respecta a la medición del indicador de Tiempo de Espera, se entenderá como "períodos", a la unidad mínima básica de tiempo: media hora, entendida ésta como un lapso de treinta (30) minutos, la que podrá agruparse o desagruparse conforme lo establece el Apéndice N°3.

C. PAGO POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES (CI)

El pago por cumplimiento de indicadores representa el premio o descuento asociado a la calidad de servicio prestada por el Concesionario. El monto asociado a los premios o descuentos del Concesionario dependerá de la medición de los indicadores de Tiempo de Espera (apartado D), Calidad de Atención (apartado E), así como del Incentivo por Buen Desempeño (apartado G), del eventual descuento por Incumplimiento del Mantenimiento (apartado H) y la verificación de la validez de las expediciones (apartado I).

El ingreso adicional que reciba el Concesionario por concepto de los indicadores de Tiempo de Espera y Calidad de Atención podrá ascender hasta un cinco por ciento (5%) del ingreso base de cada mes, y el descuento por estos indicadores hasta un seis coma cinco por ciento (6,5%) sobre el mismo valor. Los premios o descuentos de estos dos indicadores se calculan de forma independiente, como porcentaje (%) respecto al ingreso base. La suma de estos dos indicadores no podrá superar los límites establecidos precedentemente.

Finalmente, los premios o descuentos se suman (ya sea que su resultado sea positivo o negativo) y el resultado final será considerado en el pago al Concesionario de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.3.2.1 del contrato de concesión.

D. INDICADOR DE TIEMPO DE ESPERA (ITE)

El Indicador de Tiempo de Espera (ITE) mide el desempeño de la regularidad de la operación de todos los servicios-sentidos-períodos, durante todos los días del mes. Sobre la base de sus resultados se determinará el nivel de cumplimiento del Concesionario y los premios o descuentos que correspondan.

El ITE se conforma por dos tipos de indicadores, los que se aplicarán según los criterios definidos en este documento y lo que, al efecto, se indique para cada servicio-sentido-período en el Programa de Operación correspondiente:

i) Indicador de Espera (IE).
ii) Indicador de Puntualidad (IP).

El Indicador de Espera (IE) se aplica en los servicios-sentido-periodo donde se busca que los intervalos de paso entre buses sean homogéneos sin importar la hora exacta de paso, mientras que, en el Indicador de Puntualidad (IP) se busca que las horas de paso en ciertos puntos de la ruta coincidan con las establecidas en el Programa de Operación.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En todos los servicios-sentido-período se medirá y aplicará el indicador IE, salvo en aquellos servicios-sentido-período en que el Programa de Operación indique que se medirá y aplicará el indicador IP. Es importante destacar que los servicios-sentido-período a medir y aplicar IP pueden cambiar durante la vigencia de la concesión.

Será el Ministerio quien determine qué indicador aplicar a cada servicio-sentido-periodo. Sin perjuicio de ello, el indicador IP se podrá aplicar a los servicio-sentido-periodo donde se cumplan las condiciones necesarias para la publicación de itinerarios, las que en todo caso considerarán la condición de que la frecuencia del servicio-sentido-periodo sea menor o igual a seis (6) buses/hora. Estas condiciones serán informadas por el Ministerio en el Instructivo de Elaboración del Programa de Operación al que hace referencia el apartado C.1 del Apéndice N°3.

Para efectos del cálculo del indicador de tiempo de espera, cada servicio-sentido-período será medido por un solo indicador (IE o IP). Lo anterior, exceptuando que en las primeras y últimas expediciones de cada tramo horario de operación del servicio-sentido definido en el Programa de Operación se aplicará adicionalmente el indicador IP, en su primer punto de control. En este caso, para efectos del cálculo de incentivos y descuentos se considerará que esos períodos p (de inicio o término de cada tramo horario de operación) son medidos por ambos indicadores.

El objeto y procedimiento asociado a cada uno de estos indicadores se detalla en los apartados siguientes.

D.1 Cálculo del Incentivo por Tiempo de Espera

Los premios y descuentos porcentuales para la Unidad de Servicios asociados a este Indicador de Tiempo de Espera para el mes T ($\%ID_T^{ITE}$), serán los siguientes:

$$\%ID_T^{ITE} = \frac{P_T^{IE} \cdot \%ID_T^{IE} + P_T^{IP} \cdot \%ID_T^{IP}}{P_T^{IE} + P_T^{IP}}$$

Donde,

$\%ID_T^{IE}$: Premios y descuentos porcentuales para la Unidad de Servicios asociados al indicador de espera para el mes T.

P_T^{IE} : Número total de medias horas de los servicios-sentidos-periodos-días programados con el indicador de espera en el mes T, según lo establecido en el Programa de Operación. Cabe destacar que un periodo puede tener más de una media hora, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°3.

$\%ID_T^{IP}$: Premios y descuentos porcentuales para la Unidad de Servicios asociados al indicador de puntualidad para el mes T.

P_T^{IP} : Número total de medias horas de los servicios-sentidos-periodos-días programados con el indicador de puntualidad en el mes T, según lo establecido en el Programa de Operación. Cabe destacar que un periodo puede tener más de una media hora, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°3.

Cabe destacar que el ingreso adicional que reciba el Concesionario por concepto del indicador de Tiempo de Espera podrá ascender hasta un cuatro por ciento (4%) del ingreso base de cada mes, y el descuento por este indicador hasta un cinco por ciento (5%) sobre el mismo valor. Adicionalmente, para las variables definidas anteriormente, así como para los valores de tiempos de espera, intervalos, desfases y otras variables comprendidas dentro del cálculo de

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

indicadores detallados en los apartados que se establecen a continuación, se utilizarán valores truncados a dos decimales.

D.1.1 Incentivos por Indicador de Espera (IE)

El incentivo por efecto de la medición del indicador IE tiene por objetivo prevenir que se produzcan intervalos de tiempo entre buses demasiado grandes, o que éstos sean poco homogéneos, para que los tiempos de espera percibidos por las personas usuarias sean lo más bajo posible.

Los premios y descuentos para la Unidad de Servicios asociados a este indicador para el mes T ($\%ID_T^{IE}$), serán los siguientes:

$$
\begin{aligned}
&Si\ IE_T \geq X_{IE3} && \rightarrow \%ID_T^{IE} = A_{ITE} \\
&Si\ X_{IE2} \leq IE_T < X_{IE3} && \rightarrow \%ID_T^{IE} = \frac{A_{ITE}}{X_{IE3} - X_{IE2}} \cdot (IE_T - X_{IE2}) \\
&Si\ IE_T < X_{IE2} && \rightarrow \%ID_T^{IE} = \frac{B_{ITE}}{X_{IE2} - X_{IE1}} \cdot (IE_T - X_{IE2})
\end{aligned}
$$

Donde,

IE_T : Indicador de espera para la Unidad de Servicios en el mes T.

A_{ITE} : Premio máximo en porcentaje del ingreso base.

B_{ITE} : Descuento máximo en porcentaje del ingreso base.

El resultado de $\%ID_T^{IE}$ indicará el monto en porcentaje del ingreso base como premio (de resultar positivo) o descuento (de resultar negativo) que se utilizará en el cálculo del incentivo por tiempo de espera en D.1.

Los valores para $A_{ITE}, B_{ITE}, X_{IE1}, X_{IE2}$ y X_{IE3} se establecerán en la ficha técnica. Asimismo, el Ministerio podrá modificar el valor de X_{IE2}, el que nunca podrá superar el valor de X_{IE2}^{max} establecido en la ficha técnica, situación que será comunicada mediante un oficio, y que comenzará a regir en la medición del indicador del mes siguiente.

Los resultados de este indicador podrán dar lugar a sanciones, en los casos y condiciones previstas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión, adicionalmente a los descuentos que se señalan en este apartado.

D.1.2 Incentivos por Indicador de Puntualidad (IP)

El incentivo por efecto de la medición del Indicador de Puntualidad busca resguardar que los tiempos de espera de las personas usuarias no se vean afectados debido a la impuntualidad de los servicios respecto a los horarios de paso, en los casos que corresponda. Esto permite a las personas usuarias de servicios de baja frecuencia poder programar su viaje y disminuir así sus tiempos de espera en los puntos de parada.

Los premios y descuentos porcentuales para la Unidad de Servicios asociados a este indicador ($\%ID_T^{IP}$) para el período de medición T, serán los siguientes:

$$
\begin{aligned}
&Si\ IP_T \geq X_{IP3} && \rightarrow \%ID_T^{IP} = A_{ITE} \\
&Si\ X_{IP2} \leq IP_T < X_{IP3} && \rightarrow \%ID_T^{IP} = \frac{A_{ITE}}{X_{IP3} - X_{IP2}} \cdot (IP_T - X_{IP2}) \\
&Si\ IP_T < X_{IP2} && \rightarrow \%ID_T^{IP} = \frac{B_{ITE}}{X_{IP2} - X_{IP1}} \cdot (IP_T - X_{IP2})
\end{aligned}
$$

Donde,

IP_T : Indicador de puntualidad para la Unidad de Servicios en el mes T.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A_{ITE} : Premio máximo en porcentaje del ingreso base.

B_{ITE} : Descuento máximo en porcentaje del ingreso base.

El resultado de $\%ID_T^{IP}$ indicará el monto en porcentaje del ingreso base como premio (de resultar positivo) o descuento (de resultar negativo) que se utilizará en el cálculo del incentivo por tiempo de espera en D.1.

Los valores para $A_{ITE}, B_{ITE}, X_{IP1}, X_{IP2}$ y X_{IP3} se establecerán en la ficha técnica. Asimismo, el Ministerio podrá modificar el valor de X_{IP2}, el que nunca podrá superar el valor de X_{IP2}^{max} establecido en la ficha técnica, situación que será comunicada mediante un oficio, y que comenzará a regir en la medición del indicador del mes siguiente.

Los resultados de este indicador podrán dar lugar a sanciones, en los casos y condiciones previstas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión, adicionalmente a los descuentos que se señalan en este apartado.

D.2 Indicador de Espera (IE)

El Indicador de Espera representa el impacto del cumplimiento del Concesionario en el tiempo de espera de las personas usuarias. Si el indicador es noventa por ciento (90%), esto significa que el noventa por ciento (90%) corresponde al tiempo de espera en condiciones ideales y el otro diez por ciento (10%) corresponde al tiempo que las personas esperaron por sobre lo ideal.

D.2.1 Cálculo del Indicador de Espera (IE)

El Indicador de Espera resultante para la Unidad de Servicios en el mes T (IE_T), es el promedio de los resultados de los servicio-sentido-periodo-día para los cuales corresponde la medición de IE durante el mes T:

$$IE_T = \frac{\sum_{s,p,d} d_{p,i} \cdot IE_{s,p,d}}{\sum_{s,p,d} d_{p,i}}$$

Donde,

$d_{p,i}$: Duración del período p del día tipo i.

$IE_{s,p,d}$: Indicador de Espera calculado para el servicio-sentido s en el período p y día d.

Cabe destacar que este indicador se podrá agregar en distintos niveles, tanto por sentido, servicio, periodo, día, semana, quincena, mes o combinaciones de estos. El indicador en estos otros niveles de agregación podrá servir, si correspondiere, para la aplicación de las sanciones establecidas en el Apéndice N°7, para la determinación del cumplimiento de las causales de extensión del plazo del contrato según lo dispuesto en la cláusula 1.8 del contrato, y para otros usos que determine el Ministerio.

En el caso de inyecciones programadas identificadas con una letra "y" como sufijo en el nombre del servicio, el Ministerio podrá dar la instrucción, a través del Centro de Monitoreo de Buses o de algún sistema tecnológico implementado al efecto, de retrasar, por razones de buen servicio, la operación de una expedición en particular, en cuyo caso se excluirá del indicador IE el $IE_{s,p,d}$ del servicio-sentido s en el periodo p y día d involucrados.

El $IE_{s,p,d}$ se calcula en base al tiempo de espera observado en contraste con un tiempo de espera ideal para cada servicio-sentido s en el período p y día d, de la siguiente forma:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$$IE_{s,p,d} = Min\left(\frac{TE_{s,p,i}^{ideal}}{TE_{s,p,d}^{obs}}; 1\right)$$

Donde,

$TE_{s,p,i}^{ideal}$: Tiempo de espera ideal para el servicio-sentido *s* en el período *p* del día tipo *i*.

$TE_{s,p,d}^{obs}$: Tiempo de espera observado para el servicio-sentido *s* en el período *p* y día *d*.

D.2.2 Tiempo de Espera Ideal

Con el fin de ajustar la exigencia de los servicios a un mismo estándar se define el tiempo de espera ideal de cada servicio-sentido *s*, periodo *p* y tipo de día *i* ($TE_{s,p,i}^{ideal}$), el que ajusta los tiempos de espera programados según el intervalo programado del servicio y la distancia del recorrido, de la siguiente forma:

$$TE_{s,p,i}^{ideal} = Max(TE_{s,p,i}^{prog} + \alpha \cdot \overline{I_{s,p,i}^{prog}} + \beta \cdot d_{s,p,i} + x_0; TE_{s,p,i}^{prog})$$

Donde,

$TE_{s,p,i}^{prog}$: Tiempo de espera programado, en minutos, para el servicio-sentido *s* en el período *p* del día tipo *i*.

$\overline{I_{s,p,i}^{prog}}$: Promedio de los intervalos programados, en minutos, para el servicio-sentido *s* en el período *p* del día tipo *i*.

$d_{s,p,i}$: Distancia del recorrido, en kilómetros, para el servicio-sentido *s* en el período *p* del día tipo *i*.

α, β, x_0 : Factores de ajuste establecidos en la ficha técnica.

D.2.2.1 Tiempo de Espera Programado

Se define el tiempo de espera programado del servicio-sentido s en el período *p* y tipo de día *i* ($TE_{s,p,i}^{prog}$) como:

$$TE_{s,p,i}^{prog} = \frac{\overline{I_{s,p,i}^{prog}}}{2} \cdot \left[1 + \left(CV_{s,p,i}^{prog}\right)^2\right]$$

$$CV_{s,p,i}^{prog} = \sqrt{\frac{\sum_h \left[\frac{\left(I_{s,p,i}^{h,prog} - \overline{I_{s,p,i}^{prog}}\right)^2}{\left(\overline{I_{s,p,i}^{prog}}\right)^2}\right]}{NI_{s,p,i}^{prog}}}$$

Donde,

$I_{s,p,i}^{h,prog}$: *h*-ésimo intervalo programado para el servicio-sentido *s* en el período *p* del día tipo *i*.

$NI_{s,p,i}^{prog}$: Número de intervalos programados asociados al servicio-sentido s en el período *p* del día tipo *i*.

$\overline{I_{s,p,i}^{prog}}$: Es el promedio de los Intervalos programados del servicio-sentido *s* en el período *p* y día tipo *i*.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

D.2.2.2 Intervalos Programados

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Operación de un servicio-sentido *s*, en un período *p* deben salir expediciones *e* de buses a circulación en el punto de inicio del recorrido en los instantes $g_{s,p,i}^{prog}(e)$ (expresados en horas y minutos). De esta manera, el conjunto de instantes de salida de expediciones de buses del servicio-sentido *s*, periodo *p*, del día tipo *i* corresponden a:

$$g_{s,p,i}^{prog}(1), g_{s,p,i}^{prog}(2), g_{s,p,i}^{prog}(3), \dots, g_{s,p,i}^{prog}(e)$$

Así, se definen los intervalos programados asociados al servicio-sentido *s* en el período *p*, del día tipo *i* ($I_{s,p,i}^{prog}$) como:

$$I_{s,p,i}^{1,prog} = g_{s,p,i}^{prog}(2) - g_{s,p,i}^{prog}(1)$$
$$I_{s,p,i}^{2,prog} = g_{s,p,i}^{prog}(3) - g_{s,p,i}^{prog}(2)$$
...

De esta forma, la fórmula general del *h*-ésimo intervalo programado es la siguiente:

$$I_{s,p,i}^{h,prog} = g_{s,p,i}^{prog}(h+1) - g_{s,p,i}^{prog}(h)$$

El último intervalo programado para un servicio-sentido *s*, periodo *p*, del día tipo *i* se mide respecto de la primera expedición del periodo siguiente (*p+1*), la que puede corresponder al mismo día *d* o al día siguiente.

Si en el período siguiente al período de medición *p* (es decir, el período *p+1*) no hay operación programada, la última expedición programada del período *p* no dará inicio a un intervalo programado y, en consecuencia, habrán $EP_{s,p} - 1$ intervalos programados para el período *p*, donde $EP_{s,p}$ corresponde al total de expediciones programadas para el servicio-sentido *s*, en el período *p*.

Cabe precisar que no se considerará como intervalo programado el lapso de tiempo entre la expedición programada que dé término a un tramo horario de operación y la siguiente expedición programada que defina el inicio del siguiente tramo horario de operación.

D.2.3 Tiempo de Espera Observado

El valor del tiempo de espera observado, en minutos, de cada servicio-sentido-período-día ($TE_{s,p,d}^{obs}$) corresponderá al promedio ponderado de los tiempos de espera observados en cada punto de control, es decir:

$$TE_{s,p,d}^{obs} = \frac{\sum_c (w_{s,p,i,c} \cdot TE_{s,p,d,c}^{obs})}{\sum_c w_{s,p,i,c}}$$

Donde,

$w_{s,p,i,c}$: Peso del servicio-sentido *s*, periodo *p*, para el día tipo *i*, en el punto de control *c*.

$TE_{s,p,d,c}^{obs}$: El valor del tiempo de espera observado, en minutos, de cada servicio-sentido *s*, período *p*, día *d*, en el punto de control *c*.

En un inicio, el primer punto de control de la ruta pesará un cincuenta por ciento (50%) y el resto de los puntos se dividirán el porcentaje restante en partes iguales. No obstante, ante una eventual extensión de contrato, el peso del primer punto de control podrá disminuirse con un valor mínimo de treinta por ciento (30%) y los puntos de control siguientes tendrán pesos no

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

crecientes. Sin perjuicio de lo anterior, el conjunto de puntos de control para un servicio-sentido-período-tipo de día deberá contemplar un total de cien por ciento (100%).

Cabe destacar que será el Ministerio el que defina la cantidad y ubicación de los puntos de control para la medición del Indicador de Espera y los pesos relativos de cada punto para efectos del cálculo del indicador, dando cumplimiento a las reglas establecidas en el párrafo precedente.

D.2.4 Tiempo de Espera Observado en el Punto de Control *c*

Se define el tiempo de espera observado en el punto de control *c* ($TE^{obs}_{s,p,d,c}$) como:

$$TE^{obs}_{s,p,d,c} = \frac{\overline{I^{obs}_{s,p,d,c}}}{2} \cdot \left[1 + \left(CV^{obs}_{s,p,d,c}\right)^2\right]$$

$$CV^{obs}_{s,p,d,c} = \sqrt{\frac{\sum_h \left[\frac{\left(I^{h,obs}_{s,p,d,c} - \overline{I^{obs}_{s,p,d,c}}\right)^2}{\left(\overline{I^{obs}_{s,p,d,c}}\right)^2}\right]}{NI^{obs}_{s,p,d,c}}}$$

Donde:

$I^{h,obs}_{s,p,d,c}$: *h*-ésimo intervalo observado para el servicio-sentido *s*, en el período *p*, día *d*, y punto de control *c*.

$NI^{obs}_{s,p,d,c}$: Número de intervalos observados asociados al servicio-sentido *s*, en el período *p*, día *d*, y punto de control *c*.

$\overline{I^{obs}_{s,p,d,c}}$: Es el promedio de los intervalos observados, en minutos, del servicio-sentido *s*, en el período *p*, día *d*, y punto de control *c*.

Cabe destacar que para efectos del Indicador de Espera se consideran los buses despachados en el periodo *p*, y día *d*, por lo que los instantes de pasada por los puntos de control a lo largo de la ruta no necesariamente deben ser registrados en dicho período, pues los buses despachados en el período *p*, según se definen en el Programa de Operación, podrían pasar por el punto de control en un período posterior.

Lo que el indicador *IE* busca es que los buses pasen por los puntos de control con intervalos homogéneos y consistentes con lo establecido en el Programa de Operación, no importando para el cálculo de *IE* en qué período se registra el paso por un punto de control ni cuánto demoren los buses en llegar al punto de control desde el cabezal.

De esta misma forma, el indicador es indiferente respecto del orden en que pasen los buses por los puntos de control, es decir, no es necesario que los buses pasen en el mismo orden en que fueron despachados, permitiendo así que el Concesionario pueda gestionar su flota haciendo, por ejemplo, maniobras de adelantamiento sin que ello redunde en un peor resultado del *IE*.

D.2.4.1 Intervalos Observados

El cálculo de los intervalos observados se realiza en base a la operación real que es ejecutada por el Concesionario, considerando las expediciones válidas *ev* de cada servicio-sentido *s*, en cada período *p* y día *d*, que pasan por el punto de control *c*. Para ello, se registrarán los instantes *g* de paso (expresados en horas, minutos y segundos) luego de aplicarse las eventuales correcciones de extremos de períodos a que se refiere la cláusula 5.3.1.6.6 del contrato de concesión, que pueden modificar el período al que queda asignada una expedición. De esta manera, los instantes de paso observados del conjunto de expediciones válidas de buses del servicio-sentido *s*, periodo *p*, día *d* y punto de control *c* corresponden a:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$g^{obs}_{s,p,d,c}(1), g^{obs}_{s,p,d,c}(2), g^{obs}_{s,p,d,c}(3) \dots, g^{obs}_{s,p,d,c}(ev)$

Cabe destacar que para efectos del Indicador de Espera también se considerarán como expediciones válidas las inyecciones no programadas aprobadas por el DTPM, y que no sean solicitadas a raíz de un quiebre en el despacho por parte del Concesionario, que se registren para el servicio-sentido *s* y que se consideren despachadas en el período *p* y día *d*. Estas inyecciones no programadas aprobadas por el DTPM podrían no pasar por todos los puntos de control del servicio-sentido, caso en el cual registrarían instantes *g* de paso sólo en algunos de ellos y serán consideradas en el cálculo del indicador solo en estos puntos de control. Adicionalmente, no se considerarán para el cálculo de este indicador las expediciones no válidas cuyo motivo de invalidez consista en no transportar pasajeros teniendo capacidad para ello, es decir, la no detención y no prestación del servicio cuando una persona usuaria lo solicita, así como aquellas expediciones que tengan un 20% de pulsos con excesos de velocidad tampoco serán consideradas. Cabe destacar que los kilómetros asociados a estas expediciones no tendrán derecho a pago, de conformidad a lo establecido en la cláusula 5 del contrato.

Los intervalos observados en el servicio-sentido *s*, período *p*, día *d* y punto de control *c* ($I^{h,obs}_{s,p,d,c}$) se definen como:

$$I^{1,obs}_{s,p,d,c} = g^{obs}_{s,p,d,c}(2) - g^{obs}_{s,p,d,c}(1)$$
$$I^{2,obs}_{s,p,d,c} = g^{obs}_{s,p,d,c}(3) - g^{obs}_{s,p,d,c}(2)$$
...

De esta forma, la fórmula general del *h*-ésimo intervalo observado corresponde a lo siguiente:

$$I^{h,obs}_{s,p,d,c} = g^{obs}_{s,p,d,c}(h+1) - g^{obs}_{s,p,d,c}(h)$$

Adicionalmente, el último intervalo observado para las expediciones de un servicio-sentido *s*, despachadas en el periodo *p*, se mide respecto de la primera expedición del periodo siguiente (*p+1*), la que puede corresponder al mismo día *d* o al día siguiente (d+1). De no existir una expedición observada en el período p+1, el intervalo se construirá con la primera expedición que se encuentre en algún período posterior asociado a ese tramo horario.

Si en el período siguiente al período de medición *p* (es decir, el período *p+1*) no hay operación programada, el instante de paso registrado de la última expedición válida del período *p* no dará inicio a intervalos observados y, en consecuencia, se tendrán $EV_{s,p,d,c} - 1$ intervalos observados para el servicio sentido *s*, período *p*, en el día *d* y punto de control *c*.

Cabe precisar que no se considerará como intervalo observado el lapso entre la expedición observada que dé término a un tramo horario de operación y la siguiente expedición observada que defina el inicio del siguiente tramo horario de operación, en ninguno de sus puntos de control.

D.3 Indicador de Puntualidad (IP)

A través del indicador *IP* se busca medir la conformidad en la prestación real de los servicios en relación con la hora de paso en ciertos puntos establecidos en el PO. Para esto se verifica la puntualidad en las pasadas de buses respecto de lo planificado y el desfase en minutos que pueda existir.

D.3.1 Cálculo del Indicador de Puntualidad

Para la medición del *IP* se determinará inicialmente un itinerario de paso por cada punto de control en la ruta. Luego, se contrastará el horario efectivo de paso de cada expedición por cada punto de control. Los instantes de paso programados $g^{prog}_{s,c}(e)$ serán los que defina el Programa de Operación para cada expedición programada *e* en el servicio-sentido s, en el punto de control *c*, mientras que, los instantes de paso observados $g^{obs}_{s,c}(ev)$ se obtendrán a partir de la

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

información de posicionamiento disponible, considerando únicamente las expediciones válidas *ev*.

Cabe destacar que para efectos del Indicador de Puntualidad también se considerarán como expediciones válidas las inyecciones no programadas aprobadas por el DTPM, y que no sean solicitadas a raíz de un quiebre en el despacho por parte del concesionario, que se registren para el servicio-sentido s y que se consideren despachadas en el período p y día d. Estas inyecciones no programadas aprobadas por el DTPM podrían no pasar por todos los puntos de control del servicio-sentido, caso en el cual registrarían instantes g de paso sólo en algunos de ellos y serán consideradas en el cálculo del indicador solo en estos puntos de control. Adicionalmente, no se considerarán para el cálculo de este indicador las expediciones no válidas cuyo motivo de invalidez consista en no transportar pasajeros teniendo capacidad para ello, es decir, la no detención y no prestación del servicio cuando un usuario lo solicita, así como aquellas expediciones que tengan un 20% de pulsos con excesos de velocidad tampoco serán consideradas. Cabe destacar que los kilómetros asociados a estas expediciones no tendrán derecho a pago, de conformidad a lo establecido en la cláusula 5 del contrato.

Se definen la puntualidad $P_{s,c,e}$ y el desfase efectivo $d_{s,c,e}$ de un instante de paso programado de la siguiente manera:

- Si existe una expedición observada cuyo instante de paso $g_{s,c}^{obs}$ queda contenido en el intervalo $\{g_{s,c,e}^{prog} - 1\ ;\ g_{s,c,e}^{prog} + 4\}$, se considerará $P_{s,c,e} = 1$ y $d_{s,c,e} = 0$.

- De lo contrario, se considerará $P_{s,c,e} = 0$ y $d_{s,c,e}$ igual a la diferencia (en minutos) entre $g_{s,c,e}^{prog} + 4$ y el siguiente instante en que se observe el paso de una expedición en el punto de control.

La puntualidad $P_{s,e}$ y el desfase efectivo $d_{s,e}$ asociados a la expedición programada e del servicio-sentido s, se calculan como un promedio ponderado entre sus puntos de control, de acuerdo con lo siguiente:

$$P_{s,e} = \frac{\sum_c z_{s,c} \cdot P_{s,c,e}}{\sum_c z_{s,c}}$$

$$d_{s,e} = \frac{\sum_c z_{s,c} \cdot (d_{s,c,e})^{1,2}}{\sum_c z_{s,c}}$$

Donde $z_{s,c}$ serán los pesos del servicio sentido s y punto de control c, los que inicialmente tendrán el mismo valor e igual a 1. Sin embargo, en caso de que el Ministerio estime incorporar una ponderación distinta, estos pesos podrán tener valores 1 o 2, los que podrán variar en diferentes períodos.

Cabe destacar que será el Ministerio el que defina la cantidad y ubicación de los puntos de control para la medición del Indicador de Puntualidad y los pesos relativos de cada punto.

Con esto, el indicador *IP* para el mes de medición T, se calculará en base a la puntualidad promedio de la Unidad de Servicios, valor que será penalizado según sus desfases promedio de acuerdo con lo siguiente:

$$IP_T = P^{promedio} - \alpha_P \cdot D^{promedio}$$

$$P^{promedio} = \frac{\sum_{s,e} P_{s,e}}{EP}$$

$$D^{promedio} = \frac{\sum_{s,e} d_{s,e}}{EP}$$

Donde,

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE · 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

α_P : Factor de penalización de desfases. Su valor está establecido en la ficha técnica.

EP : Total de expediciones programadas de todos los servicios-sentidos sujetas a control de indicador IP.

Cabe destacar que este indicador se podrá agregar en distintos niveles, tanto por sentido, servicio, periodo, día, semana, quincena, mes o combinaciones de estas. El indicador en estos otros niveles de agregación podrá servir, si correspondiere, para la aplicación de las sanciones establecidas en el Apéndice N°7, para la determinación del cumplimiento de las causales de extensión de plazo del contrato de concesión, según lo dispuesto en la cláusula 1.8 del mismo y para otros usos que determine el Ministerio.

El Ministerio podrá dar la instrucción, a través del Centro de Monitoreo de Buses o de algún sistema tecnológico implementado al efecto, de retrasar, por razones de buen servicio, la operación de una expedición en particular, en cuyo caso se considerará $P_{s,c,e} = 1$ y $d_{s,c,e} = 0$ a contar del próximo punto de control c y hasta el último punto de control del servicio-sentido s.

El cumplimiento de un servicio-sentido s, en el mes T, se evaluará conforme la siguiente formulación:

$$IP_{s,T} = P_s^{promedio} - \alpha_P \cdot D_s^{promedio}$$

$$P_s^{promedio} = \frac{\sum_e P_{s,e}}{EP_s}$$

$$D_s^{promedio} = \frac{\sum_e d_{s,ev}}{EP_s}$$

Donde,

EP_s : Total de expediciones programadas del servicio-sentido s sujetas a control de indicador IP.

Cabe destacar que por efectos de este indicador se podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el Apéndice N°7.

D.3.2 Sincronización de Pasadas de Buses de Servicios Diferentes

Cuando el DTPM así lo determine, se podrá requerir la sincronización de pasadas de buses de servicios diferentes en ciertos puntos de control, permitiendo a los usuarios contar con tiempo suficiente para transbordar entre estos servicios.

En estos casos, se calculará adicionalmente la puntualidad de llegada $PL_{s,c,e}$ del servicio-sentido s, en el punto de control c, para cada expedición programada e, identificando con la información de posicionamiento disponible si existe una expedición observada en el punto de control en el instante $g_{s,c,e}^{prog} - L_{s,c,e}$, en cuyo caso se considerará $PL_{s,c,e} = 1$. De lo contrario, se considerará $PL_{s,c,ev} = 0$.

Inicialmente se considerará $L_{s,c,e} = 5$ minutos. En la medida que las condiciones tecnológicas y de operación así lo aconsejen estos valores podrán modificarse en cualquier conjunto de expediciones, servicios-sentido y puntos de control, lo que quedará establecido en el Programa de Operación.

Para estos casos, el cálculo de puntualidad de la expedición programada e del servicio-sentido s ($P_{s,e}$) se reemplazará por:

$$P_{s,e} = \frac{\sum_c z_{s,c} \cdot P_{s,c,e} + \sum_{c_L} z_{c_L,s} \cdot PL_{s,c_L,e}}{\sum_c z_{s,c} + \sum_{c_L} z_{s,c_L}}$$

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Donde:

$PL_{s,c_L,e}$: Puntualidad de llegada del servicio-sentido s, en el punto de llegada c_L, para cada expedición programada e

$z_{s,c}$: Pesos del servicio sentido s en el punto de control c

z_{s,c_L} : Pesos del servicio sentido s en el punto de control de llegada c_L

c_L : Conjunto de puntos de control de llegada en que se requiere sincronización.

Cabe destacar que la determinación de la hora exacta de paso y los puntos de control para efectos de la sincronización de servicios será definida por el Ministerio.

Donde z_{s,c_L} serán los pesos del servicio sentido s y punto de control c_L, los que inicialmente tendrán el mismo valor e igual a 1. Sin embargo, en caso de que el Ministerio estime incorporar una ponderación distinta, estos pesos podrán tener valores 1 o 2, los que podrán variar en diferentes períodos.

D.4 Familias de servicios

Cuando el DTPM lo determine, para efectos de la medición de indicadores podrán unirse dos o más servicios-sentido operados por el Concesionario en una familia de servicios, siempre y cuando sean servicios con trazado relacionado y las condiciones de operación así lo aconsejen. Por ejemplo, podría formarse una familia entre un servicio corriente y su equivalente corto o variantes del servicio. En ningún caso se unirán en familias servicios corrientes con expresos, ni con inyecciones programadas.

En estos casos, la familia de servicios será dividida en tramos de operación, según cuántos servicios de la familia pasen por cada uno de sus puntos de control.

En los puntos de control pertenecientes a tramos en que opere un solo servicio de la familia, los intervalos observados ($I^{h,obs}_{s,p,d,c}$) y programados ($I^{h,prog}_{s,p,i,c}$) se construirán considerando las expediciones de ese servicio. Por su parte, en los puntos de control pertenecientes a tramos compartidos, los intervalos observados y programados se construirán considerando las expediciones de todos los servicios-sentido de la familia que pasen por él. Lo anterior implica que una familia de servicios podrá tener $TE^{prog}_{s,p,i}$ distintos para sus distintos tramos de operación.

Asimismo, para los efectos de este indicador no se considerará el desempeño de los indicadores de cada servicio-sentido individual, sino que cada familia de servicios será tratada como un único servicio-sentido s.

Para ello, los pesos de sus puntos de control se construirán sumando aquellos de los servicios que la conforman, según corresponda. Es decir, en los puntos de control pertenecientes a tramos en que opere un único servicio, los pesos $w_{s,p,d,c}$ serán iguales a los de ese servicio. Por su parte, en los puntos de control pertenecientes a tramos compartidos, los pesos $w_{s,p,d,c}$ corresponderán a la suma de los pesos de todos los servicios-sentido de la familia que pasen por él. En estos casos, los cálculos anteriores podrían implicar que los pesos de la familia s sean crecientes a lo largo de la ruta, quedando sin efecto la restricción de que los pesos sean no crecientes.

E. INDICADOR DE CALIDAD DE ATENCIÓN (ICA)

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Mediante el ICA se evaluarán aspectos relacionados con la calidad de la atención entregada a las personas usuarias, los que serán medidos por un observador designado por el Ministerio mediante el método de pasajero incógnito, a través de supervisión en terminales, o bien, a través de otras herramientas tecnológicas. Para lo anterior, el ICA se fiscalizará a través de dos (2) modalidades, las que dependerán del momento en que se supervisen: ICA en ruta e ICA en terminal.

Cada modalidad podrá tener una ponderación diferenciada (α_{ICA} y [1-α_{ICA}]), al igual que las dimensiones que las componen, con el objeto de que, durante el periodo de ejecución del contrato, el Ministerio pueda focalizar la gestión y fiscalización en aspectos específicos en que se constaten deficiencias y otros elementos que se consideren prioritarios.

Las dimensiones y atributos (y sus respectivos pesos relativos) que componen el ICA podrán modificarse a lo largo de la vigencia del contrato por razones fundadas, pudiendo tener en consideración las encuestas de satisfacción de usuarios, entre otras fuentes de información. Las modificaciones serán informadas al Concesionario mediante un oficio enviado por el Administrador de Contrato. La modificación comenzará a regir en la medición del mes subsiguiente a la notificación del cambio. Así, los valores indicados en el presente apéndice serán válidos desde el inicio de la vigencia del contrato, hasta que se informe lo contrario, según la forma y oportunidad señaladas.

Igualmente, la especificación de los criterios iniciales de evaluación y condiciones de cumplimiento para cada uno de los atributos indicados en el presente apartado se especificarán en un instructivo desarrollado por el DTPM y publicado en su página web, previo al inicio de la prestación de los servicios, el que podrá ser modificado durante la vigencia del contrato previa notificación mediante oficio enviado por el Administrador de Contrato.

E.1 Incentivos por ICA

Los incentivos y descuentos para la unidad de servicios asociados a este indicador para el período de medición T ($\%ID_T^{ICA}$), serán los siguientes.

$$
\begin{aligned}
&Si\ ICA_T \geq X_{ICA3} && \rightarrow \%ID_T^{ICA} = A_{ICA} \\
&Si\ X_{ICA2} \leq ICA_T < X_{ICA3} && \rightarrow \%ID_T^{ICA} = \frac{A_{ICA}}{X_{ICA3} - X_{ICA2}} \cdot (ICA_T - X_{ICA2}) \\
&Si\ ICA_T < X_{ICA2} && \rightarrow \%ID_T^{ICA} = \frac{B_{ICA}}{X_{ICA2} - X_{ICA1}} \cdot (ICA_T - X_{ICA2})
\end{aligned}
$$

Donde,

ICA_T : Indicador de Calidad de Atención para la Unidad de Servicios en el mes T.

A_{ICA} : Premio máximo en porcentaje del ingreso base.

B_{ICA} : Descuento máximo en porcentaje del ingreso base.

X_{ICA1} : Valor de ICA_T desde el cual se obtiene el descuento máximo.

X_{ICA2} : Valor de ICA_T desde el que se cambia de descuento a incentivo.

X_{ICA3} : Valor de ICA_T desde el que se obtiene premio máximo.

El resultado de $\%ID_T^{ICA}$ indicará el monto en porcentaje del ingreso base que se aplicará como premio (de resultar positivo) o descuento (de resultar negativo). Cabe destacar que el ingreso adicional que reciba el Concesionario por concepto de este indicador podrá ascender hasta un uno por ciento (1%) del ingreso base de cada mes, y el descuento por este indicador hasta un uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el mismo valor.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Los valores para $A_{ICA}, B_{ICA}, X_{ICA1}, X_{ICA2}$ y X_{ICA3} se establecerán en la ficha técnica. Asimismo, el Ministerio podrá modificar el valor de X_{ICA2}, el que nunca podrá superar el valor de X_{ICA2}^{max} ni ser menor a X_{ICA1} establecidos en la ficha técnica, situación que será comunicada mediante un oficio, y que comenzará a regir en la medición del indicador del mes siguiente.

Los resultados de este indicador podrán servir, si correspondiere, para la aplicación de sanciones, en los casos y condiciones previstas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión, adicionalmente a los descuentos que se señalan en este apartado.

E.2 Cálculo del ICA

El Índice de calidad de atención al usuario *(ICA)* para el mes T se calculará de la siguiente forma:

$$ICA_T = \alpha_{ICA} \cdot ICA_T^{Ruta} + (1 - \alpha_{ICA}) \cdot ICA_T^{Terminal}$$

Donde,

ICA_T^{Ruta} : Resultado del ICA en ruta, del mes T.

$ICA_T^{Terminal}$: Resultado del ICA en Terminal, del mes T.

α_{ICA} : Valor porcentual establecido en la ficha técnica.

E.3 ICA en Ruta (ICA^{Ruta})

El índice de calidad de atención al usuario medido en ruta tiene como finalidad fiscalizar para cada mes T aquellos elementos que impactan directamente en la calidad de atención percibida por los usuarios durante la experiencia de viaje. Por ello, esta modalidad se compone de tres dimensiones que permiten agrupar los atributos que tienen una alta valoración por parte de los usuarios, esto es:

i. *ICA Conducción Segura (ICA_c)*, que se refiere a la calidad de la conducción y seguridad que presta el conductor durante el servicio;

ii. *ICA Información (ICA_i)*, que valora la información sobre cada recorrido que se entrega a bordo del bus; y finalmente;

iii. *ICA Adicionales (ICA_a)*, que se refiere a los elementos adicionales que cada bus entrega para reforzar la calidad del servicio.

Cada una de las dimensiones que componen el ICA^{Ruta} podrá tener una ponderación diferenciada, al igual que cada uno de los atributos específicos de estas, con el objeto de concentrar la gestión del Concesionario y la fiscalización en elementos que el Ministerio considere prioritarios y/o críticos.

E.4 Cálculo del ICA en Ruta

El índice de calidad de atención al usuario en ruta *(ICA^{Ruta})* se calculará de la siguiente forma:

$$ICA^{Ruta} = \beta_{ICAc} \cdot ICA_c + \beta_{ICAi} \cdot ICA_i + \beta_{ICAa} \cdot ICA_a$$

Así, el índice ICA^{Ruta} se calculará por bus, supervisando las tres dimensiones conforme a los atributos y ponderadores que para cada uno de ellos se describen en las tablas N°1, N°2 y N°3 siguientes. Los valores de β_{ICAc}, β_{ICAi} y β_{ICAa} están establecidos en la ficha técnica.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

E.4.1 ICA en Ruta, Conducción Segura

Tabla N°1: Atributos y ponderación inicial para la dimensión ICA Conducción Segura *(ICA_c)*

CÓDIGO	ATRIBUTO	Ponderación inicial
A01	El conductor tiene buena presentación y un buen trato con cada usuario.	20%
A02	El conductor conduce sin frenazos, aceleraciones o movimientos bruscos.	20%
A03	El conductor se mantiene atento a las condiciones del momento y sin realizar acciones distractivas.	20%
A04	El conductor abre y cierra oportunamente las puertas al finalizar e iniciar el movimiento.	15%
A05	El conductor detiene el bus sólo en paradas autorizadas cada vez que un usuario requiere bajar.	15%
A06	El conductor aproxima el bus correctamente al punto de parada.	10%

Para cada atributo, la medición indicará un valor, debiendo considerar "0" si no cumple o "1" si cumple, ponderando este valor de acuerdo con porcentaje correspondiente, que inicialmente será el de la Tabla N°1. Posteriormente, se deberá calcular el promedio de cada atributo para el total de buses evaluados y, finalmente, se realizará una sumatoria del resultado promedio de cada uno de ellos, conforme la siguiente expresión:

$$ICA_c = \sum_j \left(\beta_j \cdot \frac{\sum_k (a_{j,k})}{N} \right) - (N_{ACC} \cdot \%D_{ACC})$$

Donde,

N	:	Número de buses medidos.
j	:	Atributo evaluado.
k	:	Bus evaluado.
$a_{j,k}$	:	Valor del atributo j del bus k.
β_j	:	Ponderación del atributo j.
N_{ACC}	:	Número de atributos en estado crítico del ICA_c, cuyo resultado promedio es menor al valor V_{ACC} establecido en la ficha técnica.
$\%D_{ACC}$	:	Porcentaje de descuento por atributos en estado crítico del ICA_c, establecido en la ficha técnica.

E.4.2 ICA en Ruta, Información

Tabla N°2: Atributos y ponderación inicial para la dimensión ICA Información (ICA_i)

CÓDIGO	ATRIBUTO	Ponderación inicial
A07	El letrero frontal superior de información variable se encuentra encendido y exhibe la información correcta (servicio sentido).	40%
A08	El letrero lateral de información variable se encuentra encendido y exhibe la información correcta (*).	10%
A09	El letrero posterior de información variable se encuentra encendido y exhibe la información correcta.	10%
A10	El letrero de recorrido frontal (cortesía) se encuentra en buen estado, está bien ubicado y cuenta con la información correcta (servicio-sentido).	30%
A11	El letrero de recorrido lateral se encuentra en buen estado, está bien ubicado y cuenta con la información correcta (servicio-sentido).	10%

(*) En el caso de los letreros de información variable lateral, se considerará sólo en los modelos de buses que cuentan con éste. En el caso de que se trate de un modelo que no cuenta con este soporte, la ponderación se distribuirá entre el resto de los atributos manteniendo la misma proporción.

En el ICA_i, para cada atributo, la medición indicará un valor, debiendo considerar "0" si no cumple o "1" si cumple, ponderando este valor de acuerdo con el porcentaje correspondiente,

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE · 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

que inicialmente será el de la Tabla N°2. Posteriormente, se deberá calcular el promedio de cada atributo para el total de buses evaluados y, finalmente, se realizará una sumatoria del resultado promedio de cada uno de ellos, conforme la siguiente expresión:

$$ICA_i = \sum_j \left(\beta_j \cdot \frac{\sum_k (a_{j,k})}{N} \right) - (N_{ACI} \cdot \%D_{ACI})$$

Donde,

N	:	Número de buses medidos.
j	:	Atributo evaluado.
k	:	Bus evaluado.
$a_{j,k}$	:	Valor del atributo j del bus k.
β_j	:	Ponderación del atributo j.
N_{ACI}	:	Número de atributos en estado crítico del ICA_i, cuyo resultado promedio es menor al valor V_{ACI} establecido en la ficha técnica.
$\%D_{ACI}$	:	Porcentaje de descuento por atributos en estado crítico del ICA_i, establecido en la ficha técnica.

E.4.3 ICA en Ruta, Adicionales

Tabla N°3: Atributos y ponderación inicial para la dimensión ICA Adicionales (ICA_a)

CÓDIGO	ATRIBUTO	Ponderación inicial
A12	El sistema conectividad a Internet está encendido y funcionando correctamente (en caso de que el bus disponga de la tecnología).	30%
A13	La temperatura dentro del bus es la adecuada (según lo estipulado en las especificaciones técnicas o manual).	70%

La medición de los atributos señalados en la Tabla N°3 se realizará sólo en los modelos de buses que cuentan con estas tecnologías (sistema conectividad a Internet y/o sistema de climatización). Para buses que no cuenten con alguno de estos atributos se considerará un peso del 100% para la tecnología disponible. Asimismo, para buses que no cuenten con ambos atributos, la ponderación del ICA_a se distribuirá entre el resto de las dimensiones (ICA_c e ICA_i), manteniendo su proporción.

Al igual que para los atributos previos, en el ICA_a, la medición deberá indicar un valor, para cada atributo, debiendo considerar "0" si no cumple o "1" si cumple, ponderando este valor de acuerdo con correspondiente, que inicialmente será el de la Tabla N°3. Posteriormente, se deberá calcular el promedio de cada atributo para el total de buses evaluados y, finalmente, se realizará una sumatoria del resultado promedio de cada uno de ellos, conforme la siguiente expresión:

$$ICA_a = \sum_j \left(\beta_j \cdot \frac{\sum_k (a_{j,k})}{N} \right) - (N_{ACA} \cdot \%D_{ACA})$$

Donde,

N	:	Número de buses medidos.
j	:	Atributo evaluado.
k	:	Bus evaluado.
$a_{j,k}$	:	Valor del atributo j del bus k.
β_j	:	Ponderación del atributo j.
N_{ACA}	:	Número de atributos en estado crítico del ICA_a, cuyo resultado promedio es menor al valor V_{ACA} establecido en la ficha técnica.
$\%D_{ACA}$	:	Porcentaje de descuento por atributos en estado crítico del ICA_a, establecido en la ficha técnica.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

E.5 ICA en Terminal ($ICA^{Terminal}$)

Con el fin de propiciar que la experiencia de viaje de los usuarios sea la adecuada desde el momento en que los buses inician sus recorridos, se evaluarán aspectos que repercuten en la calidad ofrecida, pero que no son susceptibles de ser medidos en ruta de una manera eficiente. Para la modalidad del ICA medido en terminal se evaluarán atributos que podrán tener una ponderación diferenciada con el fin de focalizar la gestión del Concesionario y la fiscalización del Ministerio en cada uno de estos elementos. Así, el índice $ICA^{Terminal}$ se calculará por bus, conforme a los atributos y ponderadores que para cada uno de ellos se describen en la Tabla N°4:

Tabla N° 4: Atributos y ponderación inicial para la modalidad ICA en terminal ($ICA^{Terminal}$)

CÓDIGO	ATRIBUTO	Ponderación inicial
A14	Los puertos USB funcionan correctamente (en caso de que el bus disponga de la tecnología).	15%
A15	El letrero frontal superior de información variable se encuentra en buen estado.	20%
A16	El letrero lateral de información variable se encuentra en buen estado.	10%
A17	El letrero posterior de información variable se encuentra en buen estado.	10%
A18	El interior del vehículo está limpio: Libre de suciedad.	45%

La medición de los atributos señalados en la Tabla N°4 se realizará sólo en los modelos de buses que cuentan con estas tecnologías. Para buses que no cuenten con alguno de estos atributos, su respectiva ponderación se distribuirá, aumentando la ponderación de los atributos restantes, manteniendo la misma proporción.

En el $ICA^{Terminal}$, para cada atributo, la medición indicará un valor, debiendo considerar "0" si no cumple o "1" si cumple, ponderando este valor de acuerdo con el porcentaje correspondiente, que inicialmente será el de la Tabla N°4. Posteriormente, se deberá calcular el promedio de cada atributo para el total de buses evaluados y, finalmente, se realizará una sumatoria del resultado promedio de cada uno de ellos, conforme la siguiente expresión:

$$ICA^{Terminal} = \sum_{j} \left(\beta_j \cdot \frac{\sum_k (a_{j,k})}{N} \right) - (N_{ACT} \cdot \%D_{ACT})$$

Donde,

N	:	Número de buses medidos.
J	:	Atributo evaluado.
K	:	Bus evaluado.
$a_{j,k}$	:	Corresponde al valor del atributo j del bus k.
β_j	:	Corresponde a la ponderación del atributo j.
N_{ACT}	:	Número de atributos en estado crítico del $ICA^{Terminal}$, cuyo resultado promedio es menor al valor V_{ACT} establecido en la ficha técnica.
$\%D_{ACT}$	:	Porcentaje de descuento por atributos en estado crítico del $ICA^{Terminal}$, establecido en la ficha técnica.

F. CANALES DE ATENCIÓN A USUARIOS

El concesionario deberá dar cumplimiento al Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios, conforme al cual deberán atenderse los requerimientos que planteen éstos respecto de los servicios concesionados, en atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2131, de 2013, del Ministerio, o la que lo modifique o reemplace. Adicionalmente, deberá contemplar para la atención al usuario, al menos, un sitio web y un call center que permita recoger los reclamos y sugerencias que eventualmente existan, siguiendo los procedimientos establecidos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

por el Ministerio en un Instructivo que se publicará a más tardar treinta (30) días antes del inicio de la prestación de los servicios.

La Resolución Exenta N°2131 ya referida, establece los plazos de que dispondrá el Concesionario para dar respuesta a aquellos reclamos que deriven de la prestación de sus servicios y que sean de su responsabilidad, así como los estándares de calidad de dicha respuesta, las acciones tomadas por el Concesionario para corregir el problema y el seguimiento de dicha solución.

El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las sanciones que corresponda, de acuerdo con lo indicado en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

G. INCENTIVO POR BUEN DESEMPEÑO OPERACIONAL

Se entregará un incentivo por buen desempeño al Concesionario, en función de los resultados de las encuestas de satisfacción de los usuarios, las que serán realizadas periódicamente por el DTPM, al menos una vez al año. En caso de que a la época de realización de la encuesta existan Operadores de Buses que no tengan la antigüedad correspondiente -de al menos doce meses si la encuesta es anual-, a estos no se les realizará el pago de este ítem, sin perjuicio de que se realizará la encuesta a nivel Sistema.

En la encuesta de satisfacción a usuarios se evaluarán variables del Sistema en general y de los Operadores de Buses en particular. Los consultados – usuarios del Sistema– evaluarán con nota de 1 a 7 el servicio que ofrece cada Operador, en base a su experiencia y conocimiento del Sistema. Así, se entregará un incentivo por buen desempeño a los Operadores de Buses en función de las notas que se obtengan en las encuestas de satisfacción de usuarios.

El monto disponible que se utilizará para el pago del incentivo por buen desempeño corresponderá a un porcentaje de las multas cursadas (y que se encuentren ejecutoriadas) a los Operadores de Buses del Sistema, de conformidad a la cláusula 5.1 del contrato, salvo aquellas que sean a beneficio fiscal, cuyos contratos contemplen este mecanismo en los términos de la presente cláusula. A su vez, este monto se repartirá entre los Operadores de Buses cuyos contratos contemplen este mecanismo, en los términos de la presente cláusula, y que obtengan una Nota de Incentivo por Buen desempeño mayor o igual a seis (6,00), de forma proporcional a los kilómetros comerciales programados de un mes tipo del PO normal vigente.

La nota de Incentivo por Buen Desempeño se calculará el mes siguiente a la publicación de los resultados de la encuesta, de acuerdo con lo siguiente:

$$NIBD = NS + N_{ICA}$$

Donde:

$NIBD$	:	Nota de Incentivo por Buen Desempeño.
NS	:	Nota obtenida por el Concesionario en la encuesta de satisfacción, con dos decimales.
N_{ICA}	:	Nota por resultados en el indicador ICA.

N_{ICA} se calcula de la siguiente forma:

$$N_{ICA} = Min\{0{,}50;\ 0{,}01 \cdot M_{ICA}\}$$

Donde M_{ICA} corresponde al número de meses en que $\%ID_T^{ICA}$ es mayor o igual a cero (0), de conformidad a lo establecido en el apartado E.1 de este instrumento, contados desde el término del periodo de transición o de la puesta en marcha de los servicios, y posteriormente del mes

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

siguiente a la última fecha de pago del incentivo por buen desempeño descrito en este apartado, a cualquier Operador de Buses del Sistema.

El monto a pagar por este incentivo se anclará al saldo vigente el último día del mes en que se realizó la encuesta.

H. DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO

Es obligación del Concesionario efectuar las correcciones, reparaciones y ajustes que resulten necesarios para subsanar los incumplimientos, fallas o reparos detectados con ocasión del proceso de certificación del mantenimiento de los buses, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°4. En el evento que el Concesionario no cumpla con esta obligación, el Ministerio podrá -de oficio o a requerimiento del propietario de los buses respectivos-, ordenar que los defectos sean corregidos o reparados por este último o por quien éste designe, y los costos serán soportados por el Concesionario, a través de un descuento de los ingresos mensuales a que tenga derecho el Concesionario en una cantidad equivalente al monto de las reparaciones.

I. VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS EXPEDICIONES

Para velar por la correcta provisión del servicio, el DTPM supervisará la operación de acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión y en su Apéndice N°10, verificando, entre otras cosas, la validez de las expediciones, de conformidad con la definición de expedición válida de la cláusula 1.1.22 del contrato, a saber:

> *"Aquella expedición comercial en que se ejecutó el servicio-sentido, cumpliendo el trazado establecido en el Programa de Operación desde su inicio hasta su fin, realizado por un bus con su certificación de mantenimiento aprobada, que transportó pasajeros, y que no presentó excesos de velocidad por sobre los límites establecidos en el instructivo que se dicte al efecto, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°6.*
>
> *Cabe destacar que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5, las expediciones de buses que no sean válidas no darán derecho al pago por los kilómetros recorridos ni serán consideradas para el cálculo del indicador de espera ni de puntualidad, de conformidad a lo establecido en los apartados D.2 y D.3 del Apéndice N°6. La determinación de la validez de una expedición debe cumplir con lo establecido en el Apartado I del Apéndice N°6 del contrato".*

Excepcionalmente, el MTT considerará válidas aquellas expediciones que, pese a no cumplir íntegramente con los aspectos de la definición indicada precedentemente, se encuentren comprendidas en alguna de las siguientes situaciones:

a. Obedezcan a una instrucción del Ministerio o cuenten con su autorización.
b. Deriven de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificadas por el Ministerio.
c. Se trate de expediciones que, por su horario y/o naturaleza, presenten una baja tasa de pasajeros o equivalente a cero.
d. Sean realizadas con un bus de la Flota de Soporte o Flota Auxiliar, con autorización del Ministerio.

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará válida aquella expedición que no transportare pasajeros teniendo capacidad para ello, considerando las capacidades establecidas para cada tipología de bus en la cláusula 5.3.1.6.5 del contrato, durante todo el trazado o en algún tramo de este. Esta condición se podrá verificar mediante el apoyo de observadores designados por el MTT o utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y podrá considerar, entre otras cosas, los reclamos por no detención realizados por los usuarios que hayan sido debidamente validados. Cabe destacar que los kilómetros que no darán lugar a pago en un mes por concepto

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de expediciones no válidas producto de reclamos de usuarios por no detención y por excesos de velocidad no podrán significar una disminución superior al uno coma cinco por ciento (1,5%) de las expediciones realizadas.

Las metodologías que se utilizarán para determinar la verificación de las hipótesis, situaciones excepcionales y reglas para consideración de expediciones validas por efectos de reclamos de usuarios, se regularán en un instructivo que dictará al efecto el Ministerio.

J. RECONOCIMIENTO DE EFECTOS EXÓGENOS EN EL CÁLCULO DE LOS INDICADORES

Los índices e indicadores de calidad y desempeño considerados en el contrato de concesión y en este apéndice (ICFP e ITE), tienen por objeto medir el cumplimiento de la oferta de transporte comprometida bajo condiciones normales de operación. Se entiende que las condiciones normales de operación incluyen las variaciones que toda ciudad experimenta y que son inherentes a la actividad del transporte urbano de pasajeros, las que, por tanto, el Concesionario tiene o debe tener la capacidad de gestión necesaria para afrontar.

Sin embargo, existen otros eventos, de naturaleza excepcional, cuyo impacto en las condiciones de operación es mayor y que exigen la adopción de medidas extraordinarias, las que no necesariamente permiten superar el problema, o incluso situaciones para las que no hay gestión posible en un lapso oportuno. Ejemplos de tales eventos son: manifestaciones sociales, desvíos de tránsito no programados, situaciones climáticas muy inusuales, accidentes que provocan elevada congestión, entre otros. Cuando estos eventos excepcionales ocurren, los índices e indicadores se ven afectados de manera negativa, sin reflejar apropiadamente la disposición y esfuerzo del Concesionario por proveer el servicio acordado.

Para abordar este aspecto, el Ministerio establecerá, en un instructivo específico para estos fines, un procedimiento que identifique tales eventos y establezca un sistema para incorporar en el cálculo de los índices de calidad y desempeño los ajustes necesarios, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados. Dicho instructivo será notificado al concesionario a través de un oficio enviado por el Administrador de contrato a más tardar treinta (30) días antes del término del periodo de transición o puesta en marcha de los servicios. Cabe señalar que el ICFP (indicador de desempeño) tiene por objetivo resguardar que los tiempos de espera de los usuarios no se vean incrementados por un despacho u oferta de plazas deficiente, por lo tanto, si bien se reconoce que frente a ciertas situaciones operacionales podrían dar origen a la exclusión en la medición de este indicador, el Ministerio podrá establecer mecanismos alternativos de medición, que permitan validar que el Concesionario no ha dejado de prestar el servicio.

Para la elaboración del procedimiento se tendrán presente las siguientes consideraciones:

i. El procedimiento considerará la aplicación de uno o más factores de ajuste que sinteticen todos los eventos posibles.

ii. El impacto de los eventos que ocurran en la calle no liberará por completo la aplicación de los índices de calidad y desempeño. La cantidad y diversidad de eventos que potencialmente pueden ocurrir, su extensión temporal o espacial y otras características, no permiten singularizar el efecto de cada cual. Por ende, el tratamiento que se les dé a los eventos se enfocará a hacer ajustes estandarizados, que reflejen situaciones promedio.

iii. El ajuste del cálculo no podrá empeorar un índice de desempeño respecto a su cálculo normal.

iv. En ningún momento se considerará dentro este tipo de eventos los fenómenos que, aun teniendo un efecto importante sobre la operación de los buses, tienen una regularidad suficiente como para no considerarlos extraordinarios. Dentro de estas situaciones se pueden mencionar, por ejemplo, fechas con operaciones especiales como Fiestas Patrias, situaciones de congestión agudas en vísperas de Navidad, concentraciones políticas en vísperas de elecciones, etc. Se excluye de este criterio las ferias (de verduras

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

y similares), las que podrán, si el DTPM lo estima necesario, incluirse en este procedimiento.

v. Este procedimiento sólo se utilizará para los índices ICFP e ITE. No se aplicará respecto del ICA.

vi. Para eventos extraordinarios de muy alto impacto y/o extensión, tales como situaciones de catástrofe u otras alteraciones mayores del desenvolvimiento de la ciudad, no se usará el procedimiento a que se refiere este apartado, sino que se abordará la situación mediante un procedimiento que refleje en forma global las dificultades de operación, relajando las exigencias normales del cálculo, el cual será establecido por el DTPM.

vii. Por otra parte, dada la naturaleza y volumen de información asociada, los índices de calidad (IE e IP) y de desempeño (ICFP) serán calculados haciendo uso intensivo de tecnologías de recopilación, transmisión y procesamiento de datos, esencialmente en lo referente a la observación de la operación real de los buses en la calle. Entendiendo que toda tecnología puede presentar fallas o generar información incompleta, y que esto puede traducirse en un empeoramiento de los índices, es necesario definir la forma de abordar esta situación, reconociendo además que es útil separar la operación normal de aquellos eventos mayores o transversales propios de sistemas centrales.

Los procedimientos referidos en este apartado, así como sus modificaciones, serán plasmados en un instructivo que será publicado en el sitio web del DTPM.

K. REVISIÓN DE LOS DESCUENTOS

El Concesionario podrá solicitar la revisión del monto y procedencia de los descuentos conforme al procedimiento previsto en la cláusula 5.3.2.3 del contrato de concesión, en aquellos casos que no queden apropiadamente resueltos a través del procedimiento descrito en el apartado J.

L. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Sin perjuicio de las atribuciones para realizar ajustes y modificaciones previstas en los apartados anteriores de este instrumento, este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE · 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°7: DE LAS SANCIONES

Índice

A. FACULTAD PARA SANCIONAR....2
B. MULTAS....2
C. DE LA CADUCIDAD....10
D. REDUCCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONCESIONARIO....11
E. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA....11
F. MODIFICACIONES AL APÉNDICE....12

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR
PASIVOS
CONTINGENTES Y
CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A. FACULTAD PARA SANCIONAR

El Ministerio podrá aplicar las sanciones que se establecen en este apéndice, multas, caducidad del contrato y reducción de servicios, en caso de verificarse un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Concesionario en virtud del presente contrato, de acuerdo con lo indicado en los apartados siguientes, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que sean procedentes, según lo establecido por la normativa vigente.

En caso de infracción a las obligaciones del Concesionario, el Ministerio través del Administrador de Contrato, podrá discrecionalmente otorgar un período de cura previo a la aplicación de sanciones, con el fin de que el Concesionario corrija el incumplimiento dentro del plazo prudencial señalado por aquél. Para estos efectos, el Ministerio podrá considerar el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la conducta del Concesionario, la voluntad de reparar el mal causado, entre otros criterios.

En todo caso, el Concesionario deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para mitigar los efectos de las infracciones cometidas.

Las sanciones establecidas en este apéndice serán aplicables al Concesionario, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un dependiente o tercero. Por lo tanto, el Concesionario será responsable directa e indirectamente y en forma indelegable de todos los aspectos a que se obliga por medio del Contrato, y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra.

B. MULTAS

Considerando que no todos los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Concesionario revisten igual gravedad, las multas han sido organizadas en siete niveles (del 1 al 7), en orden de menor a mayor gravedad, y para cada nivel se ha determinado un rango, conforme se indica en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1: Rangos de multas (UF)

Nivel	Rango de multas (UF)
Nivel 1	Desde 1 hasta 7 UF
Nivel 2	Desde 8 hasta 14 UF
Nivel 3	Desde 15 hasta 50 UF
Nivel 4	Desde 51 hasta 300 UF
Nivel 5	Desde 301 hasta 500 UF
Nivel 6	Desde 501 hasta 1.500 UF
Nivel 7	Desde 1.501 hasta 3.000 UF

El Ministerio determinará el monto de la multa dentro del rango del nivel correspondiente. Para ello, el Ministerio considerará el interés público comprometido, la continuidad de los servicios, la idoneidad y necesidad de la medida, la conducta del Concesionario, la voluntad de reparar el mal causado, entre otros criterios.

En caso de reincidencia en una infracción durante un mismo año calendario, el Ministerio podrá aplicar a dicha infracción el nivel de multa inmediatamente superior al señalado en las tablas que se regulan en el apartado B.1, teniendo presente para ello la naturaleza y gravedad de la infracción.

B.1 Obligaciones del Concesionario y nivel de multas aplicable en caso de infracción

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del contrato a que se refiere la cláusula 9 del contrato, y de las medidas adicionales que para cada caso pueda el contrato disponer, el Ministerio estará facultado para aplicar una multa ante los siguientes incumplimientos del Concesionario:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

B.1.1 Obligaciones relativas al proceso de suscripción de cesiones de contratos de provisión

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	Incumplimiento del plazo para la suscripción de la cesión de los contratos de provisión.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada día que dure el incumplimiento.
2.	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relativas al proceso de suscripción de las cesiones de contratos de provisión, que no se encuentre expresamente sancionado en los numerales anteriores de esta tabla.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento y/o por cada bus respecto del cual se produzca el incumplimiento.

B.1.2 Obligaciones relativas al inicio de los servicios y al inicio de la operación

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	Incumplimiento de la obligación de iniciar la prestación de un servicio.	4	Por cada día que dure el incumplimiento.
2.	Incumplimiento de la fecha de inicio de la operación.	4	Por cada día que dure el incumplimiento.
3.	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el inicio de los servicios, que no tenga prevista una sanción especialmente asignada en alguno de los numerales anteriores de esta tabla.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento.

B.1.3 Obligaciones relativas a la operación de los servicios

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	No presentar íntegra y oportunamente los documentos correspondientes a cada una de las etapas de elaboración del PO, conforme se establece en el apartado F del Apéndice N°3 y lo establecido en el Instructivo de Elaboración y Aprobación del Programa de Operación.	3	Por cada vez que se verifique la conducta.
2.	Incumplimiento de la obligación de realizar una salida adicional o inyección no programada requerida por el Ministerio.	2	Por cada vez que se verifique la conducta.
3.	Incumplimiento de la obligación de realizar un servicio especial o de apoyo que haya sido requerido por el Ministerio.	2	Por cada vez que se verifique la conducta.
4.	Incumplimiento de alguna de las actividades, procedimientos y/o cualquier acción que se derive del Protocolo de Acción Frente a Contingencias (PAC), de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°10.	3	Por cada vez que se verifique la conducta.
5.	Circulación de uno o más buses con una o más puertas abiertas.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
6.	No uso de las Estaciones de Intercambio Modal cuando el Programa de Operación así lo disponga.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
7.	Empleo de un trazado distinto al señalado en el Programa de Operación vigente sin causa que lo justifique.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
8.	Superación del límite de porcentaje de kilómetros válidos recorridos con los buses de cada tecnología de propulsión en un mes sin autorización expresa del MTT, de conformidad con lo establecido en los Apéndices N°3 y N°10.	5	Por cada vez en que se verifique la conducta.
9.	Declaración al sistema de monitoreo de uno o más buses "en servicio", en circunstancias de no estar prestándolo efectivamente.	3	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
10.	Interrupción de la continuidad de un servicio sin causa justificada.[1]	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
11.	No realizar las acciones que corresponda para el adecuado registro de las transacciones en los validadores.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
12.	Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la correcta identificación del bus y del servicio que presta al momento de iniciar un servicio, en el sistema correspondiente.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
13.	Aparecer recurrentemente en el sistema de monitoreo como "en servicio", en circunstancias de no estar prestándolo efectivamente.[2]	4	Por cada vez que se verifique la conducta.
14.	Prestación de servicios con uno o más vehículos que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados o, en general, que estén impedidos de hacerlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 38°del DS N°212, de 1992, del Ministerio.	3	Por cada día y bus respecto del cual se incurra en ella.
15.	No inscribir en el respectivo registro los bienes afectos, de conformidad a lo establecido en las cláusulas 4.1.5, 4.4.4 y 4.4.5 del contrato de concesión.	1	Por cada día que dure el incumplimiento y por cada bien afecto.
16.	Utilización de los buses afectos a la concesión para fines distintos de los establecidos en el Contrato de concesión, sin la autorización previa del Ministerio.	4	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
17.	Incumplimiento de la obligación de contar con la Flota de Reserva mínima establecida en el Apéndice N°4.	1	Por cada día que dure el incumplimiento y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
18.	Modificación de la estructura del chasís o la carrocería de un bus sin la autorización expresa del Proveedor de Buses y del Ministerio.	5	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
19.	Impedimento u obstaculización de alguno de los procedimientos relacionados con la certificación de uno o más buses.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
20.	Incumplimiento de la obligación de certificar el mantenimiento de los buses.	2	Por cada día que dure el incumplimiento y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
21.	Incumplimiento de la obligación de registrar las acciones de mantenimiento preventivo, correctivo, o los resultados de las revisiones técnicas de cada bus en la plataforma informática.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
22.	Incumplimiento de la obligación realizar correcciones, reparaciones o ajustes que resulten necesarios para subsanar los incumplimientos, fallas o reparos detectados con ocasión del proceso de certificación, o detectadas por el Ministerio en virtud de sus facultades de supervisión, de conformidad a lo dispuesto en los Apéndices N°4 y 10, respectivamente.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada bus respecto del cual se incurra en ella.

[1] Para estos efectos, se entenderá por "interrupción de la continuidad de un servicio" la falta de cumplimiento íntegro del trazado definido en el Programa de Operación sin que medie instrucción del Ministerio en tal sentido.
[2] Se entenderá por aparecer recurrentemente cuando se verifiquen diez (10) o más buses que incurran en la conducta en un día, o treinta (30) buses en un mes.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
23.	Incumplimiento de alguna de las actividades, procedimientos y/o cualquier acción que se derive del Protocolo de Supervisión del Mantenimiento (PSM), de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°10.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
24.	Fallas mecánicas[3] de uno o más buses, que produzcan la detención del bus en la vía pública y no sean resueltas en los tiempos establecidos en el instructivo correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°10.	2	Por cada bus respecto del cual se incurra en ella y por cada hora o fracción de hora que demore el retiro del vehículo por sobre el tiempo máximo establecido.
25.	Presentar una tasa de pannes[4] menor a un 92% en un mes.	4	Por cada vez que se verifique la conducta.
26.	Incorporación de buses que no cumplan con las condiciones establecidas en el Apéndice N°4 a la Flota Auxiliar, sin autorización del Ministerio.	3	Por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
27.	Incumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación exterior e interior de buses y sus exigencias de señalización.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
28.	Incumplimiento de las obligaciones relativas a zonas pagas y puntos de regulación establecidas en cláusula 4.4.3 del Contrato y Apéndices N°3, N°10 y N°12.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento.
29.	Uso del validador en una zona paga distinta a la asignada	6	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento.
30.	Incumplimiento de la obligación de operar una zona paga incluida en el Programa de Operación	3	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada tramo horario que dure el incumplimiento.
31.	Incumplimiento de las obligaciones relativas a la conexión a internet vía WiFi en los buses o al sistema de climatización, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3.2.2.5 y Apéndice N°4 del Contrato.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento.
32.	Incumplimiento de la normativa del Ministerio respecto al espacio para publicidad tanto al interior como al exterior del bus.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
33.	Incumplimiento en la presentación de ofertas en caso de subasta de servicios, de conformidad a lo establecido en el Apartado J.4 del Apéndice N°3.	5	Por cada vez que se verifique la conducta.
34.	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relativas a la operación de los buses y que no se encuentre expresamente sancionado en los numerales anteriores de esta tabla.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento y/o por cada bus respecto del cual se incurra en ella.

[3] Para estos efectos se entenderá como falla mecánica cualquier desperfecto, sea en el tren motriz, sistema de frenos, sistema de bloqueo de puertas, sistema eléctrico, neumáticos, y en general cualquier elemento del bus cuya falla pueda producir la detención e imposibilidad de reanudar la marcha del bus por sus propios medios, ya sea que requiera de asistencia técnica o de una grúa.

[4] Valor expresado en porcentaje, correspondiente a uno (1) menos el número de pannes producto de fallas mecánicas atribuibles al Concesionario, divididas por el número de buses de la flota operativa base (1 - (Número de pannes)/(Número de buses FOB)

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

B.1.4 Obligaciones relacionadas con los estándares de calidad y la atención a usuarios

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	Obtención de alguno de los siguientes resultados en un mes T: • Indicador de espera de un servicio-sentido s para el mes T (IE_{sT}) conforme se establece en el Apéndice N°6, igual o menor a 75%. • Indicador de Puntualidad del servicio-sentido s, para el mes T (IP_{sT})* conforme se establece en el Apéndice N°6 igual o menor a 50%. • Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas del servicio-sentido s para el mes T ($ICFP_{s,T}$), conforme se establece en la cláusula 5 del Contrato, inferior a 80%. *Para estos efectos sólo se consideran servicios-sentido que tengan al menos 3 horas programadas con medición del Indicador de Puntualidad en algún tipo de día. Lo anterior, no considera los inicios y términos de Tramos Horarios si en el periodo correspondiente al inicio o término del tramo horario opera la medición del Indicador de Espera para el correspondiente servicio-sentido.	4	Por cada servicio-sentido respecto del cual se incurra en ella.
2.	Concurrencia de alguna de las conductas establecidas en el numeral precedente, 2 meses consecutivos.	5	Por cada vez que se verifique la conducta. Esta sanción solo se podrá aplicar cada 2 meses.
3.	Obtención de alguno de los siguientes resultados, sea el mismo o no, durante dos (2) meses, consecutivos o no, dentro de un período de cuatro (4) meses móviles: • Indicador de Espera para un mes T (IE_T) conforme se establece en el Apéndice N°6, igual o menor a X_{IE1}, definido en la ficha técnica. • Indicador de Puntualidad para un mes T (IP_T) conforme se establece en el Apéndice N°6 igual o menor a X_{IP1}, definido en la ficha técnica. • Índice de cumplimiento de frecuencia y plazas para un mes T ($ICFP_T$), conforme se establece en la cláusula 5 del Contrato de Concesión, inferior a 85%.	6	Por cada vez que se verifique la conducta.
4.	Índice de Cumplimiento de Frecuencia y Plazas del servicios-sentido s, periodo p para un mes T ($ICFP_{s,p,T}$), conforme se establece en la cláusula 5 del Contrato, inferior a 60%.	3	Por cada vez que se verifique la conducta.
5.	Acumulación de expediciones no válidas por incumplimiento de la obligación de Detención en Paradero y/o excesos de velocidad conforme a lo establecido en el Apéndice N°6, que implique una disminución del 1% de las expediciones realizadas del concesionario del mes correspondiente, durante tres (3) meses, consecutivos o no, dentro de un período de seis (6) meses móviles.	5	Por cada vez que se verifique la conducta.
6.	Indicador de Calidad de Atención para un mes T ICA_T, conforme se establece en el Apéndice N°6, igual o menor a X_{ICA1}, establecido en la ficha técnica, durante tres (3) meses, consecutivos o no, dentro de un período de seis (6) meses móviles.	5	Por cada vez que se verifique la conducta.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
7.	Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios, o en su propio servicio de atención a usuarios, conforme se establece en la cláusula 3.2.5.13 del Contrato y el Apéndice N°6.	1	Por cada vez que se verifique la conducta.
8.	Cualquier otro incumplimiento de obligaciones relacionadas con la satisfacción de los estándares de calidad y que no tenga prevista una sanción especialmente asignada en alguno de los numerales anteriores de esta tabla.	2	Por cada vez que se verifique la conducta.

B.1.5 Obligaciones relacionadas con la entrega de información (*)

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	Incumplimiento respecto de las obligaciones de comunicación y envío de información ante incidentes o fallas mecánicas de uno o más buses, que produzcan la detención del bus en la vía pública, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°10.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada bus respecto del cual se incurra en ella.
2.	Falta de entrega al Ministerio de los antecedentes que éste le solicitare, dentro de los plazos que éste hubiere fijado.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada día que dure el incumplimiento.
3.	Presentación de antecedentes inexactos que: (i) afecten las condiciones económicas y/u operativas del Contrato, y/o (ii) que induzcan al Ministerio a disponer medidas innecesarias, incorrectas o improcedentes, o a no disponer medidas debiendo haberlo hecho.	4	Por cada vez que se verifique la conducta.
4.	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega de información, que no tenga prevista una sanción especialmente asignada en alguno de los numerales anteriores de esta tabla.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento.

B.1.6 Obligaciones relacionadas con el personal del Concesionario

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	Incumplimiento del nivel mínimo de Gasto Promedio anual en Personal (GPP) establecido en la Ficha Técnica.	7	Por cada año calendario en que se verifique el incumplimiento.
2.	Vulneración del límite máximo de subcontratación de servicios establecido en el contrato de concesión.	6	Por cada vez que se verifique la conducta.
3.	Incumplimiento de la obligación de contar con el porcentaje de personal femenino destinado a la conducción, según lo señalado en el apartado D.1 del Apéndice N°8.	4	Por cada trimestre que dure el incumplimiento.
4.	Incumplimiento de las exigencias del personal de conducción, del personal de apoyo en terreno y del que corresponda, señaladas en los apartados D.2, D.3 y D.4 del Apéndice N°8.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada trabajador respecto del cual se incurra en ella.
5.	Incumplimiento de la obligación de certificar a parte del personal de la empresa en los perfiles ocupacionales especificados e individualizados en el Catálogo de Competencias Laborales ChileValora según los porcentajes señalados en el apartado D.5 del Apéndice N°8.	5	Por cada año en que se verifique el incumplimiento.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
6.	Incumplimiento de la obligación de contar con las certificaciones de la Norma Chilena NCh3262-2012: Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, Familiar y Personal, y la Norma ISO 39001: Sistema de Gestión de Seguridad Vial en la forma y plazos indicados en el apartado D.6 del Apéndice N°8.	5	Por cada trimestre en que se verifique el incumplimiento.
7.	No realizar íntegra y oportunamente los planes de capacitación, de acuerdo a lo establecido en el apartado E del Apéndice N°8.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada trabajador respecto del cual se incurra en ella.
8.	Diferencia porcentual de un 0.5% por sobre un 2% en el Índice Semestral de Reclamos del Sistema, de acuerdo a lo establecido en el apartado D.2 del Apéndice N°8.	3	Por cada 0,5% por sobre el 2%. Con un tope de 1.500 UF por semestre.
9.	Incumplimientos de la obligación de provisionar los fondos para la indemnización laboral, contemplados en los literales a o b, numeral viii, del apartado C del Apéndice N°8.	5	Por cada vez que se verifique el incumplimiento.
10.	Cualquier otro incumplimiento de obligaciones relacionadas con el personal del Concesionario, que no tenga prevista una sanción especialmente asignada en alguno de los numerales anteriores de esta tabla.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento y/o por cada trabajador, según corresponda.

B.1.7 Obligaciones relacionadas con los servicios complementarios

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	Falta de suscripción íntegra y oportuna de el o los contratos que deban celebrarse de conformidad a lo previsto en la cláusula 1.7 del Contrato.	2	Por cada día que dure el incumplimiento.
2.	Incumplimiento de la obligación de disponer del equipamiento básico para prestar los servicios en la oportunidad que sea exigible, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice N°5 del contrato de concesión.	2	Por cada día que dure el incumplimiento y por cada bus respecto del cual se incurra en dicha conducta.
3.	Alteración o modificación del equipamiento embarcado en el bus o dispuesto en los terminales, sin autorización previa del MTT, y/o de la información registrada y transmitida por éstos.	6	Por cada vez que se verifique la conducta.
4.	Cualquier otro incumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios complementarios, que no tenga prevista una sanción especialmente asignada en alguno de los numerales anteriores de esta tabla.	1	Por cada vez que se verifique dicha conducta y/o por cada bus respecto del cual se incurra en ella y/o por cada día que dure el incumplimiento.

B.1.8 Obligaciones relacionadas con los terminales del Concesionario

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	Incumplimiento de las exigencias relativas a la implementación, operación y mantención de los terminales y sus instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice N°12.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento.
2.	Falta de suscripción íntegra y oportuna de el o los contratos que deban celebrarse, de conformidad a lo previsto en la cláusula 4.4.2.1 del contrato.	3	Por cada día que dure el incumplimiento.
3.	Incumplimiento de las prohibiciones a las que hace referencia la cláusula 4.4.2.1 del contrato.	3	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento y por cada terminal respecto del cual se incurra en ella.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
4.	La no restitución íntegra y oportuna de los inmuebles de conformidad a lo previsto en la cláusula 4.4.2.1 del contrato.	3	Por cada día que dure el incumplimiento y por cada terminal respecto del cual se incurra en ella.
5.	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 4.4.2.2 del Contrato.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento, y por cada terminal respecto del cual se incurra en ella.
6.	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los terminales del Concesionario, que no tenga prevista una sanción especialmente asignada en alguno de los numerales anteriores de esta tabla.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento y/o por cada terminal respecto del cual se incurra en ella.

B.1.9 Obligaciones relacionadas con la infraestructura de carga

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	Incumplimiento de las exigencias relativas a la implementación, operación y mantención de la infraestructura de carga, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 y los apéndices N°11 y N°12.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento y por cada infraestructura de carga respecto de la cual se incurra en ella.
2.	Falta de suscripción íntegra y oportuna de el o los contratos de provisión de infraestructura de carga que deban celebrarse, de conformidad a lo previsto en la cláusula 4.4.5 del contrato.	3	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada semana que dure el incumplimiento.
3.	Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la infraestructura de carga, que no tenga prevista una sanción especialmente asignada en alguno de los numerales anteriores de esta tabla.	1	Por cada vez que se verifique la conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento y/o por cada terminal respecto del cual se incurra en ella.

B.1.10 Otras obligaciones

	Conducta	Nivel	Criterio de aplicación de la multa
1.	No dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio, el DTPM o el Administrador de Contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión, con exclusión de las instrucciones impartidas por el MTT en virtud de requerimientos de información.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada día que dure el incumplimiento.
2.	Incumplimiento de la obligación de obtener las correspondientes certificaciones o acreditar que los talleres que le presten servicios cuentan con las certificaciones de gestión de calidad internacional ISO 9001, la norma de sistema de gestión ambiental ISO 14001 y la norma 55001 en la forma y plazos indicados en el Apéndice N°4.	5	Por cada trimestre en que se verifique el incumplimiento.
3.	Incumplimiento de la cláusula 3.2.3.9 acerca del respeto de las políticas de operación al interior de la infraestructura concesionada o no concesionada establecidas por el titular de esta.	2	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada día que dure el incumplimiento.
4.	Ejecutar, prestar o desarrollar una o más actividades conexas sin la autorización previa del Ministerio otorgada en la forma y términos previstos en la cláusula 1.2.2 del contrato de concesión.	4	Por cada vez que se verifique la conducta y por cada día que dure el incumplimiento.
5.	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 5.4.3.4.	7	Por cada vez que se verifique dicha conducta.
6.	Cualquier otro incumplimiento del contrato que no tenga prevista una sanción especialmente asignada en alguno de los numerales anteriores de esta tabla.	1	Por cada vez que se verifique dicha conducta y/o por cada día que dure el incumplimiento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

C. DE LA CADUCIDAD

La caducidad de la concesión podrá ser declarada fundadamente por el Ministerio en los casos de incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario. En particular y sin que la lista sea taxativa, en los siguientes casos:

C.1 Modificación del objeto social de la Sociedad Concesionaria sin contar con la autorización previa del Ministerio, salvo que se trate de una modificación destinada exclusivamente a incorporar o ajustar el objeto social al desarrollo de las actividades conexas señaladas en la cláusula 1.2.2 del Contrato de Concesión.

C.2 Tener relación la Sociedad Concesionaria o sus accionistas con la o las sociedades que presten servicios complementarios, en los términos del artículo 100 de la ley 18.045, salvo en los casos en que el Ministerio entregare la prestación de todo o parte de dichos servicios complementarios al Concesionario, conforme el Contrato de Concesión.

C.3 En caso de que la Sociedad Concesionaria -por sí o en conjunto con sus empresas relacionadas en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N°18.045-, administre una cantidad de buses que represente más del cincuenta por ciento (50%) del total de la flota operativa base y de reserva del Sistema.

C.4 Cesión de la concesión o del contrato de concesión, sin autorización previa y expresa del Ministerio.

C.5 Paralización de los servicios de transporte objeto del contrato de concesión.

Se entenderá por paralización de los servicios la ausencia de frecuencia en cualquiera de los servicios de transporte asociados a la Unidad de Servicios objeto del contrato de concesión, en un lapso de tiempo igual a dos horas, durante dos o más días consecutivos, ya sea respecto del mismo servicio o de servicios diferentes o de distintos periodos. Con todo, la ausencia de frecuencia no se considerará como una paralización de los servicios en los términos de la presente cláusula si está establecida en el Programa de Operación, o si el Ministerio la autoriza u ordena previa y expresamente.

C.6 Abandono de los servicios de transporte objeto del contrato de concesión.

Se entenderá por abandono de los servicios la prestación de cualquiera de los servicios de transporte en condiciones de frecuencia menores o iguales al 50% de la frecuencia programada (medida en total de despachos diarios asociados a expediciones válidas) y/o con una capacidad de transporte (medida en plazas-kilómetro diarios) menor o igual al 50% de la capacidad de transporte programada, durante dos o más días consecutivos, ya sea respecto del mismo servicio o de servicios diferentes.

C.7 Falta de cumplimiento oportuno con la obligación de entregar, renovar, reemplazar o restituir, según corresponda, las Garantías señaladas en la cláusula 10 del contrato de concesión.

C.8 Presentación de antecedentes relevantes, en forma errónea o inexacta que afecten de manera sustancial las principales condiciones económicas y operativas de la concesión.

C.9 Acumulación de multas, cuya aplicación se encuentre ejecutoriada, por un monto superior a veinte mil unidades de fomento (20.000 UF) dentro de doce (12) meses corridos, es decir, los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cálculo.

Para estos efectos no se contabilizarán las multas indicadas en el apartado B.1.2 relativas al inicio de los servicios y al inicio de la operación. En caso de que se cumpla dicho supuesto, el Ministerio determinará si inicia el proceso de caducidad o continúa aplicando otras sanciones, con el objeto de garantizar la continuidad, permanencia y seguridad de los servicios de transportes.

C.10 Descuento realizado al Concesionario por aplicación del ITE correspondiente a un cuatro coma cinco por ciento (4,5%) del ingreso base o superior, o del ICA correspondiente a un uno coma

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

cuarenta y cinco por ciento (1,45%) del ingreso base o superior, conforme las condiciones establecidas en el Apéndice N°6, por un periodo de tres (3) meses, consecutivos o no, en un período de seis (6) meses corridos.

C.11 Al verificarse dos (2) veces en un periodo de 12 meses móvil o por tres (3) veces a lo largo del contrato las causales de reducción de servicios prestados por el Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el apartado D siguiente.

D. REDUCCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONCESIONARIO

Cuando se constate que el Concesionario ha incurrido en un incumplimiento sistemático de los indicadores a nivel de servicio-sentido-mes y/o a nivel de Unidad de Servicios en el mes T; y para velar por el interés de los usuarios, el Ministerio podrá disponer que el Concesionario cese la prestación de ese u otros servicios, para que sean prestados por otros Operadores de Buses del Sistema.

Para estos efectos, se entenderá como incumplimiento sistemático lo siguiente:

(i) Concurrencia de alguna de las conductas establecidas en el numeral 3 de la tabla del apartado B.1.4, dos veces, dentro de un período de ocho (8) meses móviles.

(ii) Al verificarse tres (3) veces en un periodo de 12 meses móviles o seis (6) veces a lo largo del contrato las causales de multas correspondientes a los niveles 6 o 7.

(iii) Al verificarse veinte (20) veces en un periodo de 12 meses móvil o cincuenta (50) veces a lo largo del contrato las causales de multas correspondientes al nivel 5.

La decisión de qué servicios serán objeto de esta sanción estará completamente sujeta a la discrecionalidad del Ministerio, siempre y cuando el o los servicios que sean traspasados no estén en el primer quintil de aquellos con más kilómetros de la Unidad de Servicios en los últimos 12 meses. Asimismo, en cada proceso de reducción de servicios que se lleve a cabo, los servicios que sean traspasados a otros Operadores de Buses no podrán representar más del 15% de la Flota Operativa Base del Concesionario, salvo que la reducción sea por un único servicio.

El traspaso de servicios no se contabilizará en los límites de modificaciones a los Programas de Operación establecidos en el Apéndice N°3. La asignación de nuevos servicios será efectuada de acuerdo con las reglas dispuestas del Apéndice N°3.

El traspaso de servicios a otro(s) Operador(es) de Buses será implementado en la fecha que oportunamente informe el Ministerio, la cual en todo caso no podrá ser inferior a diez (10) días contados desde la notificación del acto administrativo que ponga fin al proceso establecido en el apartado E, siguiente, según lo indique el Ministerio.

Sin perjuicio de lo expuesto, la información por la que se determina el incumplimiento de un mes específico, y que fundamenta la aplicación de una sanción de reducción de servicios por parte del Ministerio, no podrá ser considerada nuevamente para iniciar un nuevo proceso sancionatorio.

E. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de constatar la existencia de una infracción, ya sea atribuible a acción u omisión, sancionable con multa, reducción de servicios o caducidad, el Subsecretario de Transportes formulará cargos al Concesionario a través del correspondiente acto administrativo, con expresa mención de los hechos y antecedentes en que se funda, así como de la sanción que resultaría aplicable. El Concesionario tendrá cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos.

En el evento que el Concesionario presentare descargos dentro del plazo referido precedentemente, y solicitare en sus descargos medidas probatorias, el Subsecretario de

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Transportes dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo, el término probatorio que se conceda no podrá ser superior a diez (10) días hábiles.
La resolución definitiva que se dicte deberá pronunciarse sobre las alegaciones y defensas del Concesionario y, aplicará la sanción o absolverá, según corresponda, conforme a las circunstancias de cada caso. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los treinta (30) días de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente. La reclamación administrativa de las sanciones impuestas se sujetará a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas por el Concesionario conforme a los plazos y términos señalados en la resolución fundada que las imponga, una vez que ésta se encuentre ejecutoriada, es decir, una vez que (i) hayan transcurrido los plazos para reclamar administrativamente de dicha resolución, sin que ello se hubiese realizado; o bien, (ii) si habiéndose reclamado administrativamente de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, dichas reclamaciones se hubiesen rechazado, o incluso, en el evento de que se hubiesen acogido sólo en cuanto a modificar el monto o concepto de la multa, pero no su aplicación. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones que estime procedente realizar el Concesionario.

El pago de las multas impuestas se efectuará mediante la rebaja o disminución de los ingresos a que tenga derecho el Concesionario según lo dispuesto en la cláusula 5 del contrato de concesión, en una cantidad equivalente al monto de la o las multas, calculado según el valor que tenga la unidad de fomento al día de efectuarse la respectiva rebaja y se transferirá dicho monto a las cuentas del Sistema, salvo en lo que se refiere a las multas a beneficio fiscal. Con todo, el no pago de las multas ordenadas habilitará al Ministerio para el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión estipulada en la cláusula 10 del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las demás acciones que fueren procedentes.

En el caso de la caducidad de la concesión, específicamente en lo que dice relación con sus efectos, entre ellos, las inhabilidades que afectarán al respectivo Concesionario para participar en futuros procesos de licitación de concesiones de uso de vías y servicios complementarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°18.696.

Las resoluciones dictadas durante el procedimiento regulado en el presente apartado, deberán notificarse en el domicilio del Concesionario indicado en el contrato de concesión.

En todo lo no previsto en el presente apartado, se aplicarán las normas establecidas en la Ley N°19.880.

F. MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°8: DEL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Índice

A. OBLIGACIÓN DE DEFINIR Y DISPONER DEL PERSONAL NECESARIO 2
B. EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES 2
C. FONDO PARA LA INDEMNIZACIÓN LABORAL 2
D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL PERSONAL DEL CONCESIONARIO 4
D.1 Cuota de participación femenina 4
D.2 Exigencias del personal de conducción 4
D.3 Exigencias del personal de apoyo en terreno 5
D.4 Equipamiento del personal 6
D.5 Cuota de personal certificado en perfiles ocupacionales según catálogo ChileValora. 6
D.6 Otras certificaciones asociadas 7
E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL 8
F. SEGUROS ASOCIADOS AL PERSONAL 9
G. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE 9

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A. OBLIGACIÓN DE DEFINIR Y DISPONER DEL PERSONAL NECESARIO

Corresponderá al Concesionario definir y disponer todos aquellos elementos del ámbito laboral, y orientarlos a la prestación de un servicio transporte eficiente que cumpla con el estándar de calidad exigido en el contrato de concesión.

En consecuencia, el Concesionario deberá contar con personal suficiente que posea los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cumplir oportuna e íntegramente con las obligaciones que emanen del contrato de concesión.

Con todo, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones generales dispuestas en la cláusula 3.2.4 del contrato de concesión, así como con aquellas que se contemplan en este apéndice.

B. EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES

Para todos los efectos legales y aquellos que se deriven del presente contrato, el Concesionario tendrá la responsabilidad total del cumplimiento de la legislación laboral, de seguridad social y de las condiciones de higiene y sanitarias de su personal. En especial, el Concesionario deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, en las leyes previsionales y de seguridad social, en las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos y demás aplicables a la operación del transporte urbano remunerado de pasajeros.

En el evento de subcontratación de estos servicios, el Concesionario será el único y exclusivo responsable ante el Ministerio del cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión y del cumplimiento de las obligaciones que el subcontratista debe asegurar respecto de su personal, debiendo acatar la normativa existente y la que se dicte en el futuro durante el periodo de la concesión.

La fiscalización de todo lo anterior corresponderá al Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus servicios dependientes, a la Dirección del Trabajo y otras entidades administrativas y jurisdiccionales pertinentes, o los órganos que los reemplacen, en caso de que estos sean reformados, a cuyas sanciones se encontrarán afectos.

A requerimiento y satisfacción del Ministerio y de las demás autoridades competentes, el Concesionario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apéndice, así como del Gasto Promedio Anual en Personal (GPP), cuyo monto se establece en la ficha técnica. La verificación del cumplimiento del GPP se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1 del contrato de concesión y su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en el Apéndice N°7.

C. FONDO PARA LA INDEMNIZACIÓN LABORAL

Con el objeto de velar por el oportuno e íntegro pago de las indemnizaciones por años de servicio a que, de conformidad a la legislación laboral, pueda haber lugar con ocasión del término del contrato de concesión, el Concesionario deberá implementar un Fondo para la Indemnización Laboral ("Fondo") que se sujetará a lo dispuesto en este apartado.

(i) El Fondo será administrado por el Concesionario y se constituirá mediante los aportes en dinero que el propio Concesionario deberá provisionar mensualmente y durante toda la vigencia del contrato. El Fondo deberá mantenerse en un banco chileno o extranjero con sucursal en Chile.

(ii) Los aportes de cada año laboral que el Concesionario deberá provisionar deberán corresponder a una remuneración mensual devengada o proporcional por cada

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

trabajador del Concesionario de conformidad con la normativa vigente. Para asegurar lo anterior, el Concesionario deberá efectuar aportes mensuales por un monto equivalente a un porcentaje constante de la mencionada remuneración, lo que se verificará mediante los informes y documentos señalados en los literales d y f de la cláusula 8.1 del contrato de concesión. Si en el marco de este contrato de concesión, respecto de uno o más trabajadores se hubiesen provisionado fondos suficientes para pagar la totalidad de las indemnizaciones que eventualmente corresponda pagar a dichos trabajadores conforme a la normativa vigente, cesará la obligación de continuar provisionando fondos respecto de aquellos, en la medida que dicha circunstancia se encuentre acreditada a conformidad del Ministerio[1].

(iii) Será responsabilidad del Concesionario determinar si los recursos del Fondo se provisionan y mantienen en una cuenta o en depósitos a plazo renovables y reajustables. El Concesionario tendrá prohibido provisionar los fondos en cualquier otro tipo de instrumento, sea este bancario o no. El instrumento a utilizar deberá informarse al Administrador de Contrato, a más tardar, del décimo día hábil siguiente a la entrada en vigencia del contrato.

(iv) En cualquier caso, el Concesionario se obliga desde ya a no realizar giros, autorizar cargos, o sobregirar en la cuenta, dar aviso de rescate o rescatar depósitos, celebrar cualquier clase de contratos -nominados o innominados- con respecto a los recursos provisionados, en especial contratar préstamos o créditos, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar directa o indirectamente cualquier operación destinada a retirar recursos del Fondo, sin la autorización previa y expresa del Ministerio, a la que se hace referencia en el numeral (v). Esta obligación subsistirá hasta tres (3) meses después del término del contrato de concesión.

(v) El Ministerio autorizará los giros o retiros cuando sea necesario para pagar indemnizaciones por años de servicios y así fuere solicitado y acreditado por el Concesionario, cuando existan renuncias y así fuere solicitado y acreditado por el Concesionario, o cuando fuere ordenado por un Tribunal competente. La autorización entregada por el Ministerio no libera al Concesionario de la obligación de pagar las indemnizaciones que exige la ley laboral. Al término del contrato de concesión y pagadas que fueren todas las indemnizaciones laborales, el Ministerio autorizará al Concesionario la libre disposición del saldo remanente en el Fondo, si lo hubiere.

(vi) El Concesionario deberá presentar al Administrador de Contrato en la oportunidad indicada en la cláusula 8.1, un comprobante, certificado o cartola emitido por el Banco respectivo que dé cuenta del estado y monto de los recursos provisionados.

(vii) La insuficiencia de fondos para hacer frente al pago de las indemnizaciones laborales a que pudiera haber lugar, en caso alguno liberará al Concesionario del cumplimiento de la obligación de pagar dichas indemnizaciones, ni impondrá carga alguna para el Ministerio quien quedará excluido y exento de toda responsabilidad.

(viii) Se entenderá que existe incumplimiento del Concesionario en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Si el monto de la provisión de un determinado mes es inferior al setenta por ciento (70%) del monto total que debe provisionar considerando a todos sus trabajadores, o,

[1] El provisionamiento mensual que deba realizarse por concepto de FIL debe contemplar en sus variables de cálculo la tasa de rotación de los trabajadores y la antigüedad promedio de años de servicios de los trabajadores, así como otras variables pertinentes, siempre que con ello se cumpla el fin de la disposición contractual respectiva, consistente en contar con los fondos necesarios para velar por el oportuno e íntegro pago de las indemnizaciones por años de servicio, así como con las disposiciones laborales, previsionales y de seguridad social pertinentes.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

b. Si el monto de provisión de dos (2) meses consecutivos es inferior al noventa por ciento (90%) del monto total que debió provisionar para ese período considerando a todos sus trabajadores, o,
c. Si el monto de provisión de un año calendario es inferior al cien por ciento (100%) del monto total que debió provisionar para ese período considerando a todos sus trabajadores, o,
d. Si realiza directa o indirectamente cualquier operación o acción para retirar dinero del fondo sin la autorización expresa y previa del Ministerio, o,
e. Si entrega antecedentes erróneos o inexactos en su forma o fondo, o,
f. Si no entrega los certificados, cartolas o documentos que den cuenta del estado y monto de los recursos provisionados.

En caso de verificarse los incumplimientos señalados precedentemente, tendrán lugar a los efectos regulados en la cláusula 9.1.9 del contrato de concesión y las sanciones establecidas en el Apéndice N°7.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

Corresponderá al Concesionario cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

D.1 Cuota de participación femenina

El Concesionario deberá contar con un porcentaje mínimo de doce por ciento (12%) de participación femenina en el personal de conducción, con independencia de si este es contratado por el Concesionario directamente o a través de un tercero, al término del segundo año contado desde el término del periodo de transición. Este porcentaje, deberá mantenerse y aumentar llegando a un 18% al término del octavo año de la concesión. Lo anterior, deberá informarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos señalados precedentemente.

D.2 Exigencias del personal de conducción

El personal de conducción deberá poseer licencia profesional de conductor clase A3 o su equivalente, según lo establecido en la Ley N°18.290 y sus respectivas modificaciones. Asimismo, deberá cumplir las demás exigencias y normas que regulan la prestación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, de conformidad a lo establecido en la Ley N°18.290, el presente contrato de concesión y toda otra norma que regule la actividad.

Además de lo anterior, el personal de conducción debe cumplir con un correcto desempeño operacional y de buen trato a las personas usuarias, respondiendo así a los estándares de calidad y seguridad durante toda la prestación del servicio.

Asimismo, el Concesionario:

- Se hará responsable del comportamiento del personal de conducción durante la prestación de los servicios.
- Tendrá una participación activa en la gestión de los reclamos de las personas usuarias asociados a la prestación del servicio por parte del personal de conducción. En este sentido, el Concesionario deberá procurar siempre desarrollar gestiones necesarias para solucionar los problemas identificados en los reclamos, pudiendo implementar distintas medidas con dicho fin, tales como la reinducción de conductores y revisiones de casos con mal comportamiento. El cumplimiento de esta obligación se medirá mediante el establecimiento del siguiente índice denominado "Índice Semestral de Reclamos del Sistema", asociado a los reclamos sobre el comportamiento del personal de conducción, que se construirá conforme a la siguiente fórmula:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

$$\frac{\frac{Reclamos\ (Unidad)}{Kilómetros\ (Unidad)} - \frac{Reclamos\ (Sistema)}{Kilómetros\ (Sistema)}}{\frac{Reclamos\ (Sistema)}{Kilómetros\ (Sistema)}}$$

Se entenderá que existe incumplimiento cuando se presente una diferencia porcentual de un 0.5% por sobre 2% en el Índice Semestral de Reclamos del Sistema. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeta a las sanciones establecidas en el Apéndice N°7.

D.3 Exigencias del personal de apoyo en terreno

El Concesionario deberá contar con personal de apoyo en terreno que ejecute labores complementarias a la conducción de buses y cuya función principal sea verificar el correcto acceso de las personas usuarias al Sistema de Transporte Público Metropolitano, ya sea a bordo de buses o en puntos de parada y/o zonas de pago extra-vehicular, sean o no administradas por él.

Así, el Concesionario deberá contar de forma permanente con personal en cada zona de pago extra-vehicular implementada de conformidad a lo establecido en el PO vigente, sean estas de carácter obligatorio o adicionales, según lo establecido en el Apéndice N°12, para que puedan recorrer el área de operación del Concesionario a fin de realizar todas las acciones y/o gestiones en terreno, en el marco de sus facultades, tendientes a apoyar en la supervisión del pago de la tarifa, a desincentivar la evasión, informar a las personas usuarias en caso de desvíos o incidentes, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°10, y a facilitar el acceso y salida del bus a las personas usuarias, especialmente a quienes tengan movilidad reducida o cuenten con algún tipo de discapacidad.

Además, podrá contratar personal adicional de apoyo en terreno, para que realice tareas complementarias a las descritas en el párrafo precedente, tales como entregar información a las personas usuarias sobre el correcto funcionamiento del Sistema y sobre lo que indique el MTT; supervisar el correcto funcionamiento del punto de parada, el área de pago extra-vehicular y su entorno; y velar por un control efectivo del uso del medio de acceso con la finalidad de desincentivar la evasión.

Todo personal de apoyo en terreno deberá estar correctamente capacitado y cumplir con las tareas descritas, especialmente en materias relacionadas con la atención a personas usuarias, el uso de lenguaje adecuado, el buen trato, la atención a personas con movilidad reducida y la resolución de dudas en terreno; con el fin de propender a la mejora en la calidad del Sistema y en el servicio prestado a las personas usuarias.

En caso de que el Concesionario considere implementar zonas pagas adicionales, deberá proponer al MTT un plan de trabajo del personal de apoyo en terreno, indicando las ubicaciones, los horarios de operación, la dotación en cada punto, así como los servicios de buses a controlar, y todos los otros elementos que justifiquen la propuesta, el que deberá ser incluido en el Plan de Transición, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.2 del contrato. El MTT, a través del Administrador de Contrato, se podrá pronunciar sobre los antecedentes presentados por el Concesionario y podrá proponer mejoras al plan señalado en todos sus aspectos, las que deberán ser implementadas por el Concesionario. Los eventuales

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ajustes o modificaciones al plan deberán ser presentados nuevamente al Administrador de Contrato para su aprobación final.

D.4 Equipamiento del personal

El Concesionario se obliga a entregar al personal que corresponda, a su entero costo, el uniforme que deberá utilizar durante la jornada laboral, el que debe encontrarse en perfecto estado. Además, deberá considerar la existencia de personal masculino y femenino, y la variabilidad climática que existe en la Región Metropolitana, para el diseño y elaboración de, al menos, dos (2) versiones de uniformes para personal masculino y femenino (uniforme de verano y uniforme de invierno). En todo momento, el Concesionario deberá respetar el estándar vigente que informe el Ministerio durante la vigencia del presente contrato de concesión.

Adicionalmente, cada una de las personas que sean personal de apoyo en terreno deberá disponer de una credencial visible a la persona usuaria en todo momento, que deberá estar plastificada y deberá contener lo que a continuación se indica, o lo que informe oportunamente el MTT: una fotografía tipo pasaporte, el número de cédula de identidad, el nombre y apellido del trabajador, el nombre y logo de la empresa y canales de reclamos de DTPM o del Sistema. La propuesta de credencial deberá ser presentada y sancionada en forma previa por el DTPM. Esta credencial deberá ser presentada en forma respetuosa ante cualquier persona que lo solicite.

En las instalaciones destinadas al personal de conducción, se deberá disponer de, al menos, un espacio habilitado para el descanso y alimentación del personal, servicios higiénicos y vestidores separados para hombres y mujeres. Lo anterior, deberá cumplir con apego estricto la normativa laboral vigente y con lo señalado en el Apéndice N°12.

D.5 Cuota de personal certificado en perfiles ocupacionales según catálogo ChileValora

Para los cargos que se definen en este apartado, un porcentaje del personal del Concesionario deberá estar certificado en los perfiles ocupacionales especificados a continuación e individualizados en el Catálogo de Competencias Laborales ChileValora, según lo dispuesto por el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Dicha certificación deberá ser realizada por un Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales acreditado por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, entidad que deberá formar parte del Registro Público de Centros Acreditados, según lo dispuesto en la Ley N°20.267, o por la entidad que la modifique o reemplace.

Esta certificación tiene por objetivo reconocer formalmente las competencias laborales de las personas trabajadoras, independiente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico. Así, la certificación de competencias se ha definido como un componente de aseguramiento de la calidad del trabajo de las personas que intervienen en cada uno de los oficios y como una forma de propender a la profesionalización de las personas trabajadoras que componen el Sistema.

En este contexto, el Concesionario deberá lograr la certificación, de manera gradual, de un porcentaje de su personal que se desempeñe en los siguientes cargos, o aquellos afines, en los perfiles ocupacionales según la clasificación realizada por ChileValora:

1. Conductor Profesional de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros.
2. Operador Centro de Operación de Flota (C.O.F.).
3. Despachador.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4. Jefe de patio.
5. Inspector de ruta.

El porcentaje mínimo de personal certificado aumentará cada año, de acuerdo con lo indicado a continuación:

(i) Veinte por ciento (20%) al término del tercer año contado desde el término del periodo de transición.

(ii) Cuarenta por ciento (40%) al término del quinto año contado desde el término del periodo de transición.

Los porcentajes señalados en el presente apartado deberán informarse al Administrador de Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de los plazos señalados precedentemente.

Las obligaciones contenidas en el presente apartado serán exigibles teniendo presente la existencia y el número de empresas certificadoras en la materia.

D.6 Otras certificaciones asociadas

Al término del segundo año contado desde el término del periodo de transición, el Concesionario deberá contar con las certificaciones de la Norma Chilena NCh3262-2012, Igualdad de Género y Conciliación de la Vida laboral, Familiar y Personal; y la Norma ISO 39001, Sistema de Gestión de Seguridad Vial.

Cada certificación deberá ser realizada por un organismo acreditado por el Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN) en el plazo señalado. Una vez obtenida, el Concesionario deberá mantener vigente cada certificación durante la vigencia del contrato.

Las certificaciones señaladas en el presente apartado deberán informarse al Administrador de Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado precedentemente.

En relación a la certificación NCh3262-2012, y para verificar que existan avances en dicha materia, es que se les solicitará a los Concesionarios, a los 6 meses contados desde el término del periodo de transición, los siguientes insumos:

- Compromiso de la Dirección y Conformación del Comité de Género.
- Diagnóstico organizacional con perspectiva de género.
- Protocolo interno de acoso sexual y laboral.

Adicionalmente, y vinculado a la certificación Norma ISO 39001, Sistema de Gestión de Seguridad Vial, y para verificar que existan avances en dicha materia, es que se les solicitará a los Concesionarios, a los seis (6) meses contados desde el término del periodo de transición, los siguientes insumos:

- Política de Seguridad Vial.
- Compromisos a los que la empresa se adhiere para aportar en la reducción de siniestros viales.

Además de lo anterior, el Concesionario, a los seis (6) meses contados desde el término del periodo de transición, deberá contar con una Política de Prevención y Control de Alcohol y Drogas.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Los insumos señalados precedentemente deberán ser entregados al DTPM para su revisión, y este podrá realizar observaciones, solicitar información complementaria y/o ordenar mejoras a las políticas presentadas en todos sus aspectos.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias señaladas en este apartado D podrá ser objeto de sanción, en conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°7 del presente contrato.

E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

El Concesionario deberá llevar a cabo planes de capacitación para su personal en aquellas materias que se relacionen directamente con el desarrollo de la actividad, según las reglas establecidas en un Instructivo de Capacitaciones que al efecto dictará el DTPM. Dichos planes deberán considerar una cantidad mínima de 24 horas anuales de capacitación para cada conductor o conductora y 12 horas anuales por personal de conducción contratado, que podrán destinarse a la capacitación de otros cargos o reinducción para el personal de conducción. Las capacitaciones deberán ser implementadas por organismos técnicos de capacitación que cumplan con la norma NCh2728-2015 o aquella que la reemplace en el futuro, o por el Concesionario, en cuyo caso deberá contar con la debida autorización del Ministerio, respondiendo a las indicaciones del Instructivo de Capacitaciones que al efecto dispondrá el DTPM.

El primer plan de capacitación deberá ser presentado al DTPM junto con el Plan de Transición, de conformidad a la cláusula 4.1.2 del contrato. El MTT podrá realizar observaciones sobre los antecedentes presentados por el Concesionario, solicitar información complementaria y/u ordenar mejoras al plan presentado en todos sus aspectos, incluyendo la incorporación de nuevos contenidos, las que deberán ser implementadas por el Concesionario.

Los planes de capacitación para los años siguientes deberán ser presentados al DTPM en el mes de diciembre que les anteceda. Deberán establecer, al menos, los cargos que serán capacitados, los contenidos de los cursos, los objetivos de aprendizaje, la metodología para el abordaje de los contenidos, la duración de los módulos de contenidos definidos y los mecanismos de evaluación de los aprendizajes. Para cada plan, el Ministerio, a través del Administrador de Contrato, podrá observar y/o solicitar modificaciones, incluyendo la incorporación de nuevos contenidos, que a su juicio corresponda introducir a fin de dar cumplimiento a los requerimientos del presente apéndice.

Con todo, el DTPM podrá solicitar mensualmente la planificación detallada de los cursos, con el objetivo de realizar fiscalizaciones en terreno de éstas.

Por otra parte, el personal de conducción de la empresa que provenga de cursos de formación profesional y que no haya tenido experiencia previa como personal de conducción de buses en sistemas de transporte público o privado, deberán acceder a planes de inducción/capacitación inicial de noventa (90) horas como mínimo, antes de realizar servicios comerciales de manera autónoma. Esta capacitación deberá realizarse de manera adicional a la planificación anual de capacitación presentada al DTPM y podrá ser realizada por personal propio del Concesionario. Dichas capacitaciones deberán responder a las indicaciones del Instructivo de Capacitaciones que al efecto dispondrá el DTPM.

El valor de las capacitaciones descritas en este acápite será de cargo del Concesionario, y no podrá traspasarse al personal, sin perjuicio del financiamiento que pudiera obtener de otras fuentes.

Todas las actividades declaradas en los planes de capacitaciones/inducción deberán ejecutarse dentro de la jornada laboral del personal.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Para todas las capacitaciones que se mencionan, el Ministerio podrá realizar una evaluación de los contenidos entregados, mediante entrevistas, pruebas y/o auditorías que le permitan verificar la efectividad de la capacitación entregada al personal del Concesionario. En caso de ser deficientes los resultados, el Ministerio podrá solicitar o instruir la realización de un programa complementario que permita cumplir con el objetivo inicialmente planteado en este apéndice.

F. SEGUROS ASOCIADOS AL PERSONAL

El Concesionario deberá cumplir con lo prescrito en la Ley N°16.744 y, además, deberá contratar y mantener vigente, durante toda la vigencia de la concesión asociada a este contrato, un seguro para, al menos, el personal de conducción y el de apoyo en terreno, cuyo objeto será asegurar en la actividad de transporte público remunerado de pasajeros a dicho personal, respecto de los riesgos y montos de cobertura que se definen en la siguiente tabla:

Tabla 1: Seguros del personal de conducción y de apoyo en terreno

Causa	Monto
Muerte	UF 600
Incapacidad total y permanente causada por accidente laboral o enfermedad profesional	UF 600
Desmembramiento	UF 600
Reembolso de gastos médicos por accidente	UF 60
Fractura accidental de huesos	UF 20

Sin perjuicio de lo anterior, el seguro deberá contemplar, al menos, las condiciones establecidas en las pólizas inscritas en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo los códigos CAD220170015, CAD220131688 y POL320140335 (esta última, para efectos del reembolso de gastos médicos por accidente y fractura accidental de huesos).

El seguro podrá tener otras condiciones, siempre que éstas sean iguales o mejores para el asegurado a las indicadas en el presente acápite, debiendo contemplar siempre como beneficiario al personal según corresponda, o sus herederos en caso de muerte.

G. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°9: DOCUMENTOS VARIOS

El presente apéndice se refiere a los siguientes documentos:

A. Contrato Mandato Mercantil de Administración y Custodia - Mandato Especial de Descuento, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios de Administración Financiera.

B. Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento Tecnológico, a suscribir con el Proveedor de Servicios Complementarios Tecnológicos.

C. Declaración jurada de la Sociedad Concesionaria, sobre el cumplimiento de la obligación de pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

D. Cláusulas Estándar Contrato de Provisión de Buses.

E. Cesión de contratos de provisión de buses.

F. Contrato de Comodato, a suscribir con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

G. Elementos a considerar en los planes de mantenimiento de los buses.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A. CONTRATO MANDATO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA - MANDATO ESPECIAL DE DESCUENTO

Mediante Resolución N°285 de fecha 21 de diciembre de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa denominada Administrador Financiero de Transantiago S.A. (AFT).

Posteriormente, mediante Resolución N°3, de fecha 17 de enero de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, se aprobó un nuevo Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, suscrito con el Administrador Financiero del Transantiago S.A., el cual ha sufrido una serie de modificaciones, encontrándose actualmente vigente hasta el día 31 de diciembre de 2025.

En virtud de los referidos contratos, el AFT asumió la obligación de suscribir con los concesionarios que determine el Ministerio, todos aquellos instrumentos que resulten necesarios para la debida prestación de los servicios complementarios que requiere el Sistema, entre los que se encuentran la administración y custodia de todos los recursos que correspondan a los Operadores de Transporte por la prestación de sus Servicios, provenientes de: (i) la recaudación efectuada por los Proveedores del Servicio de Red de Carga del Medio de Acceso y efectivamente depositados por estos últimos en las Cuentas Bancarias del Sistema; (ii) las multas cursadas a los Proveedores de Servicios de Transporte y Proveedores de Servicios Complementarios –salvo aquellas multas que, de conformidad a la Ley N°18.696, sean a beneficio fiscal-, y (iii) los aportes provenientes del Estado u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Atendido lo expuesto, el Concesionario deberá suscribir con la sociedad señalada el Mandato Mercantil de Administración y Custodia, así como el Mandato Especial de Descuento, en virtud de los cuales el respectivo Proveedor de Servicios Complementarios prestará al Concesionario los Servicios de Administración Financiera de los recursos que correspondan.

Los textos de dichos mandatos se ajustarán a los documentos dispuestos en:

- el Anexo N°7 del Contrato MTT-AFT, para el caso del Mandato Mercantil-Concesionario – AFT (Mandato Mercantil de Administración y Custodia) y,

- en el Anexo 7A.VII.1, del Contrato MTT-SONDA, para el caso del Mandato Especial de Descuento-Concesionarios AFT.

Una vez que se encuentre suscrito el contrato de concesión se remitirán, para la debida suscripción del Concesionario, los instrumentos señalados, considerando el texto y el modelo expuesto tanto en el Contrato MTT-AFT como en el Contrato MTT-SONDA, los que se encuentran publicados íntegramente en la página web www.dtpm.gob.cl, apartado "Documentos", sección "Contratos".

La suscripción de los mandatos a que se refiere el presente apartado no dará lugar a la revisión excepcional a que se refieren las cláusulas 1.7 y 5.4, ambas del contrato de concesión o a ajuste

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

alguno en las variables económicas del mismo instrumento, puesto que las obligaciones y costos específicos que, eventualmente, deriven de la suscripción de los referidos instrumentos deben ser considerados por el proponente al momento de presentar su oferta.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

B. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

Mediante Resolución N°8, de fecha 10 de febrero de 2023, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, suscrito con Sonda S.A.

En virtud del referido contrato, Sonda S.A. asumió la obligación de suscribir con los concesionarios que determine el Ministerio, todos aquellos instrumentos que resulten necesarios para la debida prestación de los servicios complementarios que requiere el Sistema, entre los que se encuentran la provisión e instalación de los equipos para validación y registro de las etapas de viaje, y la captura, procesamiento y distribución de la información de validación y posicionamiento de los buses.

Atendido lo expuesto, el Concesionario deberá suscribir con dicha empresa el Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento Tecnológico, en virtud del cual el Proveedor de Servicios Complementarios prestará al Concesionario los Servicios Tecnológicos contratados por el MTT, así como los Servicios Adicionales Permanentes y Servicios Adicionales Ocasionales, que el Concesionario desee contratar.

El texto de dicho instrumento se ajustará a lo dispuesto en el Anexo N°7.1 del aludido contrato, que contempla los siguientes documentos:

Anexo N° 7A.1	:	Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento Tecnológico.
Anexo N° 7A I.1	:	Descripción del Equipamiento.
Anexo N° 7A II.1	:	Procedimiento de Entrega, Recepción y Cuidado de Equipamiento.
Anexo N° 7A III.1	:	Manual de Procedimientos Concesionario de Transporte.
Anexo N° 7A IV.1	:	Catastro de Equipamiento Suministrado al Concesionario.
Anexo N° 7A V.1	:	Condiciones para Terminales Debidamente Habilitados del Concesionario.
Anexo N° 7A VI.1	:	Servicios Adicionales Permanentes y Servicios Adicionales Ocasionales.
Anexo N° 7A VII.1	:	Mandato.

Una vez que se encuentre suscrito el contrato de concesión se remitirá, para la debida suscripción del Concesionario, el instrumento señalado junto con sus anexos, considerando el texto y el modelo tecnológico expuesto en el Contrato MTT-Sonda, el que, se encuentra publicado íntegramente en la página web www.dtpm.gob.cl, apartado "Documentos", sección "Contratos" en la página web www.dtpm.gob.cl, apartado "Documentos", sección "Contratos".

La suscripción del Contrato de Prestación de Servicios y Equipamiento Tecnológico a que se refiere el presente apartado no dará lugar a la revisión excepcional a que se refieren las cláusulas 1.7 y 5.4, ambas del contrato de concesión o a ajuste alguno en las variables económicas del mismo instrumento, puesto que las obligaciones y costos específicos que deriven de la suscripción de los referidos instrumentos (instalación, desinstalación y traspaso de equipamiento tecnológico, entre otros) deben ser considerados por el proponente al momento de presentar su oferta.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

C. DECLARACIÓN JURADA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES

DECLARACIÓN JURADA

Don [•], en su calidad de representante legal de la Sociedad Concesionaria [•], para los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de información previstas en el artículo 3° *octies* de la Ley N°18.696, declara bajo juramento lo siguiente:

1) Que la Sociedad Concesionaria [•], durante el mes de [•] del año [•], ha cumplido cabalmente con sus obligaciones laborales y previsionales y, en consecuencia, ha efectuado el pago de la totalidad de las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud que corresponden a sus trabajadores, hasta el último día del mes inmediatamente anterior al período informado. Asimismo, ha dado cumplimiento a su obligación de provisionar fondos, conforme lo dispone la cláusula 3.2.4.4. del Contrato de Concesión.

2) Que la Sociedad Concesionaria [•], durante el mes de [•] del año [•], ha cumplido cabalmente con el pago de las primas de los seguros contratados para el personal de conducción.

_____

Representante Legal Sociedad Concesionaria

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

D. CLÁUSULAS ESTÁNDAR DEL CONTRATO DE PROVISIÓN

El Ministerio ha determinado que para una mejor prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el Proveedor de Buses y el Concesionario deberán contemplar, al menos, las siguientes cláusulas en el Contrato de Provisión que celebren al efecto.

En el procedimiento de aprobación del respectivo Contrato de Provisión, el Ministerio verificará que estas cláusulas se encuentren contenidas en dicho contrato. Sin embargo, se deja constancia que tal revisión y aprobación no se limitará a la verificación de las cláusulas siguientes, sino que el Ministerio también revisará que el contenido del Contrato de Provisión se adecúe en general a lo dispuesto en la normativa, las bases y el Contrato de Concesión, y que no atente contra el interés público cautelado por las concesiones de uso de vías.

D.1 Subordinación

El presente contrato se encuentra subordinado a lo dispuesto en el Contrato de Concesión de Uso de Vías, en términos tales que, en caso de existir contradicción con las estipulaciones o disposiciones contempladas en este último, prevalecerán tales disposiciones por sobre las del presente contrato.

D.2 Calificación del Contrato

Las condiciones y términos del presente instrumento serán sometidos al conocimiento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para que dicha autoridad pueda calificarlo y autorizarlo como Contrato de Provisión, y aceptar la cesión de créditos (en adelante también e indistintamente "cesión") contemplada en este acuerdo, para que con ese fin, y dentro de sus competencias y atribuciones, instruya al Administrador Financiero Transantiago S.A., o a la entidad que la suceda o reemplace, para que pague las rentas de arrendamiento conforme a lo establecido en el presente instrumento y en la cesión celebrada al efecto entre las Partes.

D.3 Pagos

Las Partes dejan expresa constancia que, conforme a lo establecido en la cesión celebrada por ambas Partes, con el objeto de facilitar el pago de las rentas de arrendamiento que sean de cargo del Concesionario bajo el presente instrumento, el Administrador Financiero Transantiago S.A., o la entidad que lo suceda o reemplace en sus funciones, transferirá directamente a la cuenta en pesos del Proveedor de Buses designada en la cesión celebrada por ambas partes con tal efecto.

D.4 Provisión de Buses

(Uno) Obligación de proveer buses. El Proveedor de Buses deberá suministrar al Concesionario la cantidad de [●] buses, nuevos y sin uso, en adelante "los Buses". Las características, especificaciones técnicas y estándar mínimo de calidad de los Buses obedecen a aquellas requeridas en el proceso de licitación N° LP CUV 001-2025.

(Dos) Entrega. Los buses deberán ser puestos a disposición del Concesionario por el Proveedor de Buses en un plazo máximo de nueve (9) meses contados desde la celebración del contrato de concesión.

D.5 Uso y Goce de los Buses

(Uno) El Proveedor de Buses autoriza expresamente que los buses sean declarados bienes afectos, en tanto el Concesionario se obliga a inscribirlos en el Registro de Bienes Afectos, que lleva el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de modo de dar cumplimiento al

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Contrato de Concesión.

(Dos) El Proveedor de Buses autoriza expresamente al Concesionario para usar y gozar de los buses, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión.

(Tres) Las autorizaciones consignadas en los numerales precedentes se extenderán por todo el periodo en que se encuentre vigente el Contrato de Concesión.

(Cuatro) El Concesionario se obliga a poner los buses a disposición de quien el Ministerio designe, tan pronto se produzca la terminación del Contrato de Concesión. Con dicho fin, el Proveedor de Buses autoriza desde ya al Operador de Buses para entregar los buses a quien el Ministerio designe, producido el término del Contrato de Concesión.

D.6 Garantías y Corrección de Defectos

(Uno) El Proveedor de Buses garantiza la calidad de los buses de acuerdo a los estándares de la industria y a las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación N° LPCUV 001-2025. En particular el Proveedor de Buses garantizará al Concesionario la batería de los buses por un plazo de al menos 10 años u 800.000 kilómetros, de conformidad a lo dispuesto en el apartado D.4 del Apéndice N°4 del Contrato de Concesión.

(Dos) El Proveedor de Buses deberá efectuar las reparaciones, correcciones, ajustes o reemplazos de los buses, sus partes y componentes a su entero costo, por partes, piezas o componentes originales o certificados por un tercero; y la reparación deberá realizarse de modo tal que genere el menor impacto posible en la operación de los servicios de transporte.

D.7 Auditorías

(Uno) En el evento de producirse la cesión del presente contrato y el traspaso de los bienes objeto del contrato como consecuencia de su calificación como contrato de provisión, el Arrendatario deberá acreditar, a satisfacción del Ministerio, el correcto estado de conservación de los buses atendida su antigüedad y uso. Para dicho efecto el Arrendatario deberá presentar un informe de auditoría de gestión del proceso de mantención de los buses durante el tiempo que el Arrendatario los administró, como también, deberá entregar un informe de calidad y seguridad de los vehículos (chasis y carrocería), asociado al correcto funcionamiento del motor, sistema de transmisión y sus componentes entre el motor y la rueda motriz (diferencial), dirección, suspensión, gestión de carga, autonomía y estado de salud de las baterías (SOH), frenos y carrocería, todo ello, conforme los programas y procedimientos de mantención instruidos por el fabricante. Los referidos informes no deberán tener una antigüedad mayor a treinta días a la fecha de traspaso -o la que indique el Ministerio-, y deberán ser emitidos por el fabricante del bus o una empresa acreditada en el Instituto de Nacional de Normalización o por una empresa con experiencia demostrable de más de cinco años en el rubro de fabricación, mantención y/o certificación de vehículos pesados o buses.

D.8 Pérdida total de un bus

(Uno) En caso de que se declare la pérdida total de uno o más de los Vehículos que componen la Flota objeto del presente Contrato, y la entidad aseguradora hubiere declarado el evento de pérdida total, la Renta de Arrendamiento se reducirá proporcionalmente en el número de Bienes siniestrados y destruidos totalmente.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

E. CESIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN

CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA
ENTRE
[CEDENTE]
Y
[CESIONARIO]
Y
[ARRENDADOR]

EN SANTIAGO DE CHILE, a [•] de [•] de [•], ante mí, [Individualización del Notario], titular de la Notaría [•], comparecen a) [•], sociedad del giro de transportes, Rol Único Tributario [•], representada legalmente por [•], cédula nacional de identidad número [•], todos domiciliados en [•], en adelante, el "**Cedente**; b) [Individualización de la Cesionaria], Rol Único Tributario número [•], representada legalmente por [•], cédula nacional de identidad número [•], todos domiciliados en [•], en adelante, la "**Cesionaria**"; y, c) [•], sociedad del giro [•], Rol Único Tributario número [•], representada legalmente por [•], cédula nacional de identidad número [•], todos domiciliados en [•], en adelante el "**Arrendador";** todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido la celebración de un contrato de cesión, que se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y, en subsidio, por las pertenecientes del Código Civil, en cuanto le sean aplicables:

PRIMERO: Contrato de arrendamiento con Opción de Compra. El Cedente es arrendatario de los bienes señalados en el Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra celebrado entre el Cedente y el Arrendador (en adelante contrato de arrendamiento), contenido en la escritura pública de [•], otorgada en la [•], del Notario Público [•], bajo el repertorio número [•], autorizado como contrato de provisión por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante Resolución Exenta N° [•].

SEGUNDO: Cesión. Por el presente instrumento, el Cedente, debidamente representado, cede en todas sus partes a la Cesionaria [Unidad de Servicios N°] el Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra referido en la cláusula primera de este instrumento. Por lo tanto, como consecuencia de esta cesión, la Cesionaria asume la posición contractual del Cedente en el Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra. Con esta fecha, la Cesionaria recibe copia del Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra, singularizado en la cláusula primera, declarando conocer y aceptar su contenido[1].

TERCERO: Renta de arrendamiento. La renta [mensual o quincenal] del contrato de arrendamiento asciende a la suma de [•]. La renta se pagará [en base devengada o anticipada], conforme a lo establecido en la cláusula [•] del contrato de arrendamiento[2].

CUARTO: Consentimiento del Arrendador. Por el presente instrumento, [•] consiente, autoriza y acepta pura y simplemente la cesión del Contrato de Arrendamiento con Opción de

[1] Las cesiones también podrán ser parciales, atendida la implementación gradual de los servicios durante el periodo de transición.

[2] Las partes podrán acordar que la renta de arrendamiento correspondiente al mes en el que se realice la cesión se pague proporcionalmente por cada una de ellas, en razón del uso diario de los buses que a cada una corresponda.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · MINISTERIO DE HACIENDA · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Compra, descrita en la cláusula anterior. Dado lo anterior, [•] consiente, autoriza y acepta que la Cesionaria asuma la posición contractual del Cedente en el Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra. Adicionalmente, el Arrendador da por libre al Cedente respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra que se devenguen con posterioridad a la entrada en vigencia de la Cesión. Respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra que se devengaron con anterioridad a la entrada en vigencia de la Cesión, el Arrendador declara que el Cedente les ha dado fiel y oportuno cumplimiento y, por lo tanto, le otorga completo finiquito al respecto.

QUINTO: **Efectos y entrada en vigencia**. Como consecuencia de la Cesión y del consentimiento otorgado al efecto por el Arrendador, la Cesionaria adquiere los derechos y asume las obligaciones, ambos del Cedente, derivados del Contrato de Arrendamiento con Opción de Compra. Por lo tanto, la Cesionaria subroga al Cedente en dichos derechos y obligaciones, a partir de la entrada en vigencia de la Cesión, esto es, a partir del día [•].

SEXTO: **Entrega de buses.** El Cedente entregará a la Cesionaria los bienes objeto del arrendamiento singularizado en la cláusula primera el día [•], debiendo suscribirse un acta de entrega que acredite que no existen observaciones, en la que declare la Cesionaria que los ha recepcionado a su entera conformidad, y renuncie a cualquier reclamación por los conceptos antes indicados.

SÉPTIMO: Domicilio. Para todos los efectos derivados de la Cesión, Cedente, Cesionaria y Arrendador, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Cedente, uno en poder de la Cesionaria, uno en poder del Arrendador y el último de ellos es entregado por los comparecientes al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para su conocimiento.

NOVENO: Gastos. Todos los impuestos, derechos y gastos que se deriven del presente instrumento son de cargo de la Cesionaria.

DÉCIMO: Personería. La personería de [•] para actuar en representación de [•], constan, respectivamente, en las escrituras públicas de fecha [•] otorgada en la Notaría [•] de [•] y de fecha [•], otorgada en la Notaría [•] de [•]. La personería de [•] para actuar en representación de la [**Cesionaria**], consta en escritura pública de fecha [•], otorgada ante la Notaría [•]. La personería de los señores [•] y [•] para actuar en representación de [•], consta en escritura pública de [•], otorgada en la Notaría [•] de [•].-. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes

Cedente

Cesionaria

Arrendador

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

F. CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO[3]

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
A

[•]

En Santiago de Chile, a [•], entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, representado por su Ministro(a) don(ña) [•], cédula de identidad [•], ambos domiciliados para estos efectos en Amunategui Nº139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, el "**Ministerio**" o "**MTT**" o "**Comodante**", por una parte, y por la otra, la sociedad [•], Concesionaria de la **Unidad de Servicios N°**[•], [•], Rut N° [•], representada por [•], cédula nacional de identidad N° [•], domiciliados en [•], en adelante indistintamente el **"Concesionario"** o el **"Comodatario"**, se ha convenido el siguiente contrato:

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES.

CLÁUSULA PRIMERA: El Ministerio, en su calidad de organismo rector en materias de tránsito y transporte, y en ejercicio de sus atribuciones, especialmente de aquellas que le fueron asignadas en la Ley N°18.696, se encuentra permanentemente adoptando medidas y acciones que permitan el mejoramiento continuo del Sistema de Transporte Público Metropolitano y que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público, en condiciones de seguridad y calidad para los usuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con el objeto de disponer de infraestructura destinada al transporte público, el MTT, conforme lo dispone el inciso final del artículo 20° de la Ley N°20.378, podrá establecer, en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la Ley Nº 18.696, de un perímetro de exclusión o en el establecimiento de condiciones de operación u otra modalidad equivalente, la inclusión de predios fiscales, municipales o privados, previa autorización de sus propietarios y los organismos competentes, para destinarlos a terminales u otros inmuebles que resulten necesarios para la prestación de servicios de transporte público remunerado.

CLÁUSULA TERCERA: Mediante escritura pública de fecha [•], otorgada ante el Notario Público [•], de la [•] Notaría de Santiago, el MTT y la empresa [•] (el "arrendador"), suscribieron un contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en [•], construido en el [•], y que según plano archivado [•], deslinda: NORTE, [•]; AL SUR, [•], AL ORIENTE, [•]; AL PONIENTE, [•]. El Título se encuentra inscrito a fojas [•], número [•] del año [•], del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [•], rol de avalúos número [•]. El referido inmueble tiene una cabida de [•] metros cuadrados según la información registrada en el Catastro de Bienes Raíces del Servicio de Impuestos Internos. Todo lo anterior, en los términos y condiciones pactados en dicho instrumento (el "contrato de arrendamiento"), aprobado por [•], del MTT, según corresponda.
En dicho predio, existen las edificaciones y obras complementarias e instalaciones que se singularizan en el Anexo A de este instrumento y que se entenderá forman parte integrante de él. El inmueble singularizado ha sido destinado principalmente a la llegada, salida, acopio y

[3] Las cláusulas de este contrato tipo podrán ajustarse, según se trate de la entrega en comodato de un inmueble fiscal, municipal o privado, sin alterar la naturaleza de los derechos y obligaciones que corresponden al Comodatario.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

depósito de los buses que integran la flota de quienes prestan servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en la ciudad de Santiago y cuenta con instalaciones para el desarrollo de esa actividad, de conformidad con la normativa del área contenida en el Decreto Supremo N°176/03, del MTT, que modifica el Decreto Supremo N°212/92, de dicha cartera y en el Decreto Supremo N°270/03, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Decreto Supremo N°47/92, de la referida cartera.

El Comodante garantiza al Comodatario la no perturbación en el uso de todas las edificaciones y obras complementarias e instalaciones que se singularizan en el Anexo A de este instrumento, y de todas aquellas que se entiendan formar parte del inmueble por adherencia o destinación.

CLÁUSULA CUARTA: El Concesionario es el Operador de Buses de la Unidad de Servicios N° [•] del Sistema de Transporte Público Metropolitano, cuya prestación tiene lugar en virtud del Contrato de Concesión suscrito con fecha [•], aprobado mediante Resolución N° [•], de [•], del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, derivado de la licitación pública ID número [•].

CLÁUSULA QUINTA: Conforme lo dispone y autoriza el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula tercera del presente instrumento, el MTT viene en dar cumplimiento a las cláusulas [•] y [•] del referido documento, de acuerdo a las cuales entregará el inmueble a que se refiere el presente comodato al Concesionario, con el fin de que éste último prepare, construya, acondicione, opere y mantenga, según corresponda, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el terreno que se singularizó precedentemente, para usarlo exclusivamente como terminal de locomoción colectiva urbana, en el marco de la prestación de los servicios de transporte público mediante buses que le corresponde ejecutar en virtud de su contrato de concesión.

TÍTULO SEGUNDO: COMODATO.

CLÁUSULA SEXTA: Por el presente acto, el Comodante da en comodato al Comodatario el inmueble singularizado en la cláusula tercera, quien lo acepta para sí, declarando recibirlo a entera conformidad y en perfecto conocimiento de las condiciones en que se encuentra. En dicho predio, existen las edificaciones y obras complementarias que se detallan en el instrumento anexo al presente, el cual se entenderá formar parte de él para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se eleva a la calidad de esencial del presente contrato, que el Comodatario recibe el inmueble indicado en la cláusula precedente conforme lo dispone la Ley N°20.378, y de manera gratuita, esto es, sin estar obligado a realizar ningún pago al Ministerio por el uso del predio y sus instalaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Como consecuencia del presente contrato de comodato, el Concesionario asume todas aquellas obligaciones que el Comodante tiene frente al arrendador en el contrato de arrendamiento y que se relacionan con la tenencia, mantención, conservación y uso del bien materia del presente contrato. El Comodatario es, por tanto, el responsable de operar y mantener a su entero cargo, costo y responsabilidad el inmueble individualizado en la cláusula sexta, debiendo acreditar, cuando así lo solicite el Comodante, el oportuno cumplimiento de dicha obligación, tanto en lo que se refiere a los servicios básicos, permisos, derechos y patentes municipales, como a las reparaciones y mantenciones que sean necesarias para mantenerlo en

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

estado apto de servir al fin para el cual se entrega, así como para restituirlo en el estado en que se le entrega una vez expirado el presente comodato. Será también responsable de solventar y pagar el impuesto territorial con que se encuentra gravada la propiedad, con la periodicidad establecida en la ley respectiva. Asimismo, será responsable de la conservación del inmueble, sin perjuicio del normal deterioro producido por el uso y goce legítimo del mismo. El Ministerio podrá requerir al Comodatario, en cualquier momento, la exhibición de los documentos o comprobantes que acrediten el pago de los servicios y cargas que afecten al bien dado en comodato. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones y condiciones contenidas en esta cláusula podrá dar lugar a que el Ministerio pueda dar por terminado en forma anticipada y de inmediato el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Comodatario, éste último se obliga a otorgar un mandato gratuito, especial, e irrevocable, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, al Administrador Financiero de Transantiago S.A., o a quien lo suceda o lo reemplace en el futuro en la administración de los recursos del Sistema, para que éste, en su nombre y representación, pague directamente al Propietario, con cargo a la remuneración a que tiene derecho el Concesionario conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, aquellas sumas necesarias para solventar los costos, gastos y emolumentos que irrogue el cumplimiento de las obligaciones precitadas y que no hayan sido solventados directamente por el Comodatario. Adicionalmente, el Concesionario expresamente viene en autorizar al MTT para que instruya al citado Administrador Financiero de Transantiago S.A. (o a quien lo reemplace), cuantas veces sea necesario, retener o descontar de la remuneración a que el Concesionario tiene derecho conforme a las condiciones de operación, las sumas recién señaladas.

No obstante, en forma previa a la referida instrucción, el MTT notificará al Comodatario dicha determinación, entregándole una relación documentada del origen y monto de la deuda incumplida, y este tendrá un plazo de diez días corridos para realizar observaciones en relación con aquella, o para pagarla directamente. En el evento de que la deuda sea saldada durante dicho plazo y esto sea informado por el Comodatario al Ministerio, adjuntando los comprobantes respectivos, no podrá procederse a la instrucción del descuento. En caso de que ello no ocurra, y el Comodatario haya realizado observaciones, el MTT tendrá un plazo de diez días corridos para pronunciarse al respecto. En caso de que las observaciones sean rechazadas, el MTT instruirá al Administrador Financiero de Transantiago S.A., o a quien lo reemplace, cuantas veces sea necesario, retener o descontar de la remuneración a que el Prestador de Servicios tiene derecho conforme a los Contratos de Concesión.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Comodatario renuncia a efectuar cualquier reclamación contra el Comodante y a pedir la terminación del presente contrato, o a excepcionarse del cumplimiento íntegro y oportuno de sus obligaciones derivadas del mismo, en caso de verificarse algún impedimento o turbación en el uso del inmueble, debiendo dirigir cualquier acción contra el arrendador y en ningún caso contra el Comodante. Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que en el evento de ser el Comodante demandado por los hechos sucedidos en el uso del inmueble objeto del presente contrato, o a consecuencia de ellos, la defensa correspondiente deberá ser ejercida directamente y sin demora por el Comodatario, ya que él es el único responsable de todos los hechos acaecidos al interior del inmueble y de aquellos ocurridos fuera del inmueble que sean a consecuencia de su calidad de mero tenedor. Lo anterior, es sin perjuicio de la existencia y procedencia de seguros contratados a que se refiere la cláusula décimo tercera del presente contrato. La infracción de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte del Comodatario se considerará un incumplimiento grave al presente Contrato dando derecho al Comodante a ponerle término anticipado e inmediato.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las obligaciones indicadas en la cláusula precedente, en lo que fueren pertinentes, sobrevivirán al término del presente Contrato de Comodato, de manera que, aun terminado el mismo, el Comodatario asume todos los riesgos por los daños referidos por cualquier causa, que surjan de hechos ocurridos durante la vigencia de este instrumento y mientras haya durado su ocupación del inmueble, como asimismo se obliga a defender, indemnizar y liberar al Comodante de toda perturbación o perjuicio y a pagarle, a su requerimiento, toda suma que corresponda a obligaciones, pérdidas, perjuicios, multas, costos, gastos o desembolsos, incluyendo las costas legales y judiciales, que la Comodante haya debido pagar, derivados o relacionados de cualquier modo con la utilización del inmueble singularizado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del inmueble, sea total o parcial, cualquiera sea su causa, serán cubiertos de la manera en que se da cuenta en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Durante todo el periodo de vigencia del comodato y hasta la restitución del inmueble conforme la cláusula siguiente, el inmueble deberá mantenerse asegurado, al menos, en sus edificios, construcciones, instalaciones, pavimentos y cierros, contra todo riesgo normal y asegurable que pudiere afectarle, considerando incendio y sus adicionales, en especial daños materiales originados como consecuencia de un sismo o provocados por aeronaves, vehículos motorizados, roturas de cañería, huelga o desorden popular, viento, filtración, inundación, avalanchas, aluviones, deslizamientos de tierra, explosión, remoción de escombros, colapso de edificios, y otros. Esta cobertura se extenderá, asimismo, a daños contra terceros, por un monto asegurado mínimo de UF [•] ([•])[4].

El Comodatario deberá informar de inmediato al Comodante en caso de ocurrir un siniestro que hubiere afectado a los bienes dados en comodato, indicando su fecha, lugar y circunstancias, así como la naturaleza y monto estimado de los daños. La indemnización pagada por el asegurador en caso de siniestro será íntegramente destinada a la reparación del bien afectado por el siniestro.

La rehabilitación de todos los seguros después de ocurrido un siniestro será de cargo y costo exclusivo del Comodatario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El Comodante se reserva el derecho de disponer y otorgar, respecto del bien objeto del Comodato, otros contratos de la misma naturaleza que el presente, de manera de que dicho inmueble pueda ser utilizado y ocupado en modalidad multi operador. En el evento de que así ocurra, el Ministerio se obliga a otorgar dichos contratos en condiciones sustancialmente iguales o similares a las del presente acto, considerando las circunstancias propias de la operación. Igualmente, en tal caso, se exigirá a los nuevos comodatarios la concurrencia al cumplimiento de las cargas y demás obligaciones que pesen sobre la propiedad o de las que se imponen en virtud del respectivo comodato en proporción al uso que cada Comodatario pueda efectuar del predio. El Comodatario se obliga a facilitar, en dicho caso, el uso del inmueble y la infraestructura asociada por el o los restantes meros tenedores; asimismo, se obliga a colaborar en el establecimiento de procedimientos y mecanismos que permitan la co-administración o utilización conjunta de la propiedad.

[4] Para determinar los montos mínimos asegurables se tendrán en consideración los valores referenciales correspondientes a los edificios, construcciones, instalaciones, pavimentos y cierros de los inmuebles respectivos, según lo informado en el Anexo B de este instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes dejan constancia que el inicio de la vigencia del presente Contrato coincide con el inicio de la prestación de los servicios de transporte por parte del Comodatario, que operan desde el inmueble objeto del presente contrato, esto es, desde el [•]; y regirá hasta el término de la prestación de los servicios de transporte por parte del Comodatario en virtud del Contrato de Concesión previamente citado, por cualquier causa que ello ocurra. Podrá terminar anticipadamente por voluntad del MTT, para efectos de disponer o entregar el uso del inmueble a otro prestador de servicios del Sistema de Transporte Público Metropolitano, que opere en virtud de concesión de uso de vías otorgada en virtud de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y seis, de un perímetro de exclusión, o del establecimiento de condiciones de operación u otra modalidad equivalente. Podrá también terminar anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente contrato al Comodatario. Al término del Contrato, el Comodatario deberá restituir el bien objeto del contrato en las mismas condiciones que le fuere entregado, atendido el tiempo transcurrido y su uso, y desocupado de cualquier bien o elemento que haya introducido o almacene en él, obligación que se extiende especialmente a cualquiera de los vehículos que utilice para la provisión de servicios de transporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El Comodatario se encuentra facultado desde ya para introducir todas las mejoras que estime necesarias para que el inmueble dado en comodato sirva para los propósitos de terminal destinado principalmente a la llegada, salida y depósito de los buses que integran la flota de quienes prestan servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses en la provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, y que pueden ser de distintos tipos según las funciones que cumpla, de conformidad con las normas aplicables. En todo caso, para ejercer esta facultad, deberá dar aviso previo al Comodante y propietario del inmueble, salvo aquellas mejoras de carácter menor o que no impliquen una alteración sustancial respecto del estado en que fue recibido el inmueble. Con todo, el Comodatario podrá durante la vigencia del contrato retirar, total o parcialmente, cualquier y toda mejora que hubiere sido introducida por él sin que haya lugar a indemnización alguna, salvo que la mejora introducida no pueda ser retirada del inmueble o de la infraestructura del inmueble existente al momento de la contratación, sin detrimento del mismo, o se trate de aquella que en virtud del Contrato de Concesión no puede ser retirada sin autorización del MTT. En este caso, toda mejora quedará a favor del inmueble arrendado sin derecho a indemnización ni pago alguno al Comodatario. Lo mismo ocurrirá si, al término de la vigencia del contrato, el Comodatario no retirara las mejoras efectuadas que se puedan retirar sin detrimento del bien, con excepción de la infraestructura de carga de energía y/o combustibles, la que no podrá ser retirada del inmueble ni separada al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto.

TÍTULO TERCERO: VARIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El Ministerio y/o el propietario del inmueble quedan desde luego autorizados para visitar el inmueble en cualquier momento, previa coordinación con el Comodatario, obligándose este a dar para ello las facilidades necesarias. Lo anterior es sin perjuicio de las facultades adicionales de inspección y/o fiscalización que en virtud del Contrato de Concesión y la normativa vigente ostenta el Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El Comodatario declara conocer íntegramente el contenido del contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula tercera de este documento y se obliga a cumplir y respetar todas y cada una de sus estipulaciones, en lo que le sean aplicables.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos e impuestos que pudieran gravar el presente contrato serán de cargo del Comodatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El presente instrumento se otorga en tres (3) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos (2) quedan en poder del Ministerio.

La personería de [•] para representar a [•], consta en Escritura Pública de fecha [•] otorgada ante notario de Santiago [•], y Escritura Pública de fecha [•] otorgada ante notario de Santiago [•]. En tanto la personería del Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones don(ña)_____, consta en_____.

_____

Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones

_____

[Representante Legal]
[Unidad de Servicios N°_]

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

F.1 ANEXO A: Inventario por terminal[5]

NOMBRE TERMINAL						
DIRECCIÓN						
FECHA LEVANTAMIENTO						
DESCRIPCIÓN ÍTEM	CANT/SUPERFICIE	TIPO MATERIAL	ESTADO*			OBSERVACIONES
			B	R	M	

** B: Bueno; R: Regular; M: Malo*

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

[5] Los datos pertinentes estarán disponibles en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

F.2 ANEXO B: Valorización de edificios, construcciones, instalaciones, pavimentos y cierros

A continuación, se indica de manera referencial, la valorización en Unidades de Fomento (U.F.) de los edificios, construcciones, instalaciones, pavimentos y cierros de los inmuebles destinados a ser utilizados como terminales. Los montos mínimos a asegurar para cada terminal no podrán ser inferiores a los montos de valorización que se señalan a continuación[6].

NOMBRE TERMINAL	DIRECCIÓN	VALORIZACIÓN CONSTRUCCIONES (UF)	VALORIZACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS (UF)	AÑO VALORIZACIÓN

[6] Los datos pertinentes estarán disponibles en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

G. ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LOS PLANES DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES

Con posterioridad a la suscripción del Contrato de Concesión, en el plazo que indique el MTT, el Concesionario deberá hacer entrega del plan de mantenimiento de los buses al Administrador de Contrato.

El plan de mantenimiento preventivo deberá contener todas las acciones de mantenimiento necesarias para el buen funcionamiento del bus, contemplar las recomendaciones de los fabricantes y proveedores de componentes, conforme a los estándares generales de la industria, basarse en la confiabilidad y diseñarse en base a las condiciones de operación en Santiago de Chile.

La ejecución del plan de mantenimiento será responsabilidad del Concesionario, y deberá ser certificada por un tercero contratado para estos efectos.

Si bien el plan de mantenimiento del bus puede estar determinado por distintos proveedores o fabricantes (por ejemplo, del motor, del chasís o de los equipos tecnológicos), el Concesionario es el único responsable frente al MTT del contenido de dicho plan. En consecuencia, es responsabilidad del Concesionario verificar la eficacia de los planes de mantenimiento.

El plan de mantenimiento preventivo deberá considerar todos los elementos del bus que requieran de intervenciones periódicas para su correcto funcionamiento, tales como, motor, chasís, carrocería, sistema de aire acondicionado, mecanismo de seguridad, frenos, suspensión. dirección, baterías de alta tensión, sistema y equipos electrónicos como también los equipos tecnológicos como cámaras, Wi-Fi, letreros de información variable y megafonía. En este sentido, el plan de mantenimiento deberá incluir acciones preventivas para, al menos, los sistemas y componentes que se detallan en las siguientes tablas, describiendo la frecuencia de cada actividad de mantenimiento y la tolerancia en su plazo de ejecución, según la unidad de medida que corresponda (kilómetros, días, horas u otra).

PLAN DE MANTENIMIENTO

Tabla 1: Contenido propuesto para sistemas y componentes asociados al chasís

Sistema/ componente	Acción	Frecuencia de la actividad (kilómetros, horas y/u otra)	Tolerancia (kilómetros, horas y/u otra)	Horas-hombre por acción
Motor Eléctrico				
Sistema de lubricación				
Filtros				
Sistema de refrigeración				
Ejes y masas				
Diferencial				
Caja de cambios o transmisión (si corresponde)				
Sistema de dirección				
Sistema de frenos				

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Sistema de aire comprimido				
Suspensión				
Sistema eléctrico y electrónico				
Sistema de articulación (si corresponde)				
Correas auxiliares y tensores				
Neumáticos				
Baterías Baja Tensión				
Baterías Alta Tensión				

Tabla 2: Contenido propuesto para sistemas y componentes asociados a la carrocería

Sistema/componente	Acción	Frecuencia de la actividad (kilómetros, años, horas u otra)	Tolerancia (kilómetros, horas, u otra)	Horas-hombre por acción
Cabina del conductor				
Asiento del conductor				
Puertas de Servicio, mecanismos de accionamiento y seguridad				
Sistema de aviso de parada				
Sistema de climatización-A/C				
Letreros electrónicos de información Variable				
Asientos de pasajeros				
Iluminación interior				
Fuelle de articulación (sólo para buses Tipo C)				
Rampa de acceso para personas con movilidad Reducida				
Sistema de iluminación exterior/focos				
Parachoques				
Parabrisas, luneta trasera, vidrios y ventanas laterales				
Limpiaparabrisas, lavaparabrisas y desempañador				
Paneles exteriores de la carrocería				
Panel de Instrumentos				
Timbres				

MOTOR ELÉCTRICO	
Sistema/ componente	**Descripción de actividad**

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Rotor	
Bobina	
Estator	
Rodamientos	
Ventilador	
Carcaza	
Eje	
Software	

TRANSMISIÓN	
Sistema/ componente	**Descripción de actividad**
Sellos	
Discos de embrague	
Rodamientos	
Bujes	
Cuerpo de válvulas y bobinas	
Sensores	
Solenoides	
Convertidor de torque	
Software	

DIFERENCIAL	
Sistema/ componente	**Descripción de actividad**
Piñón de ataque	
Conjunto de satélites	
Eje palier	
Corona	
Conjunto de planetarios	
Rodamientos	
Retenes y sellos	

SISTEMA O EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	
Sistema/ componente	**Descripción de actividad**
Compresor [Ensamble]	
Tensores	
Válvulas	
Motores de ventiladores	
Evaporadores	
Condensadores	
Filtros	

SISTEMA ELÉCTRICO CARROCERÍA	
Sistema/ componente	**Descripción de actividad**
Ramal cables luces Interiores	

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Iluminación Interior	
Iluminación exterior	
Ramal cables letreros de Información Variable	
Ramal de cables accesorios	

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°10: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Índice

A. INTRODUCCIÓN 2
B. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE 2
B.1 Cumplimiento del Programa de Operación 2
B.2 Inyecciones a servicios deficitarios 3
B.3 Servicios de Apoyo 4
B.4 Otros requerimientos transitorios 5
B.4.1 Desvíos y/o cambios transitorios al PO por causa sobreviniente 5
B.4.2 Retornos anticipados 5
B.4.3 Ajustes operacionales extraordinarios al PO 5
C. BUSES EN PANNE 5
D. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONTINGENCIAS 6
E. SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS BUSES 6
F. MONITOREO DE LA OPERACIÓN DE ZONAS PAGAS 7
G. PROGRAMAS PILOTO 7
H. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE 7

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A. INTRODUCCIÓN

Considerando que la prestación de transporte público está constantemente sujeta a eventos e incidentes de difícil predicción, se requiere que los diferentes actores del Sistema trabajen en forma coordinada, con el fin de generar respuestas y soluciones rápidas a los problemas que se susciten en la operación.

Los Operadores de Buses controlan y supervisan el desempeño en la prestación de sus servicios a través de los Centros de Operación de Flota (COF). Asimismo, el Ministerio mantiene una supervisión y monitoreo constante de la operación de todos los servicios de transporte público del Sistema por medio de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento del DTPM, en particular, a través de la Coordinación del Centro de Monitoreo de Buses (CMB).

En el presente apéndice se establecen algunos de los mecanismos que se utilizarán para brindar apoyo en la operación de los servicios y gestión ante contingencias, acciones que se pueden instruir a los Operadores de Buses, los canales de comunicación y procedimientos para la coordinación con el Concesionario y otros actores del Sistema.

B. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

El Ministerio, a través de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, o la que la modifique o reemplace, supervisa y monitorea el cumplimiento del Programa de Operación, verificando la validez de las expediciones, el índice de cumplimiento de frecuencia y plazas, los indicadores de tiempo de espera, la operación de las zonas pagas, la certificación y calidad del mantenimiento realizado a los buses, entre otros aspectos.

En particular, el CMB supervisa y monitorea el cumplimiento del Programa de Operación y actúa como ente coordinador con otras autoridades, instituciones y actores del Sistema, apoyando en la operación de los servicios de transporte público en su quehacer cotidiano y ante los eventos y contingencias que se puedan presentar. Así, el CMB podrá instruir al Concesionario la ejecución de acciones correctivas y preventivas para velar por la entrega de un servicio de calidad a los usuarios. Entre estas acciones, destacan la solicitud de servicios de apoyo, inyecciones, retornos anticipados, desvíos, elaboración y ejecución de planes de contingencia y apoyo para la información de usuarios.

B.1 Cumplimiento del Programa de Operación

La Gerencia de Operaciones y Mantenimiento a través de sus distintas coordinaciones realizará la validación de las expediciones de conformidad a lo indicado en el Apéndice N°6 del contrato. Tras la validación de las expediciones verificará el cumplimiento de la oferta de transporte, a través del cálculo del índice de cumplimiento de frecuencia y plazas (ICFP) de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del contrato y del indicador de tiempo de espera, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°6.

Tras el cálculo del ICFP –y considerando solo los kilómetros válidos de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5 del contrato y en los Apéndices N°4 y N°6- se calculará el porcentaje de kilómetros válidos recorridos con los buses de cada tecnología de propulsión, verificando el cumplimiento de los porcentajes de kilómetros por tecnología, de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°3. Sin perjuicio de lo anterior, para asegurar la operatividad del PO, este porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión podrá variar mensualmente en la ejecución de los servicios, siempre y cuando esta variación no signifique un aumento en el porcentaje de la tecnología de propulsión diésel por sobre un $\Delta\%km$ establecido en la ficha técnica, entendiendo variación como la redistribución del porcentaje entre las distintas tecnologías (por ejemplo, si la ficha técnica establece 40% de km para buses de tecnología de propulsión diésel, 60% de km para buses de tecnología de propulsión eléctrica y $\Delta\%km$ = 3%, entonces estos podrán redistribuirse al alza en el porcentaje diésel hasta a lo más 43% de km diésel y 57% de km eléctrico).

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Ante contingencias, cuando las condiciones de operación así lo ameriten, en situaciones particulares del día a día o por razones fundadas, el CMB podrá autorizar el uso de la flota de soporte y/o flota auxiliar para realizar servicios, ya sean servicios normales, salidas adicionales o inyecciones no programadas, servicios especiales o servicios de apoyo. De la misma forma, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento podrá eximir expediciones o periodos de la medición de indicadores o realizar el ajuste pertinente al periodo en que se implemente alguna de las gestiones mencionadas para que la medición de indicadores se realice sobre la base de lo ocurrido. El CMB también podrá solicitar y/o autorizar la modificación o retraso de los horarios de pasada de buses de los servicios-sentidos-periodos medidos con el indicador IP, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°6.

Para llevar a cabo la supervisión y monitoreo de los servicios, se utilizará el sistema de gestión de flota provisto bajo el esquema de los servicios complementarios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.7 del contrato. En el marco del sistema de gestión de flota, el Concesionario deberá realizar la asignación de servicio y el ingreso de velocidades[1] sentido de los buses para su correcta visualización y gestión. No realizar estas acciones derivará en la imposibilidad de validar las expediciones. Además, a través del medio que indique el Ministerio, el Concesionario deberá entregar la nómina de conductores y la asignación de estos a las expediciones realizadas por cada bus (indicando al menos conductor, patente y los datos de la expedición).

Con el fin de potenciar la comunicación y acción conjunta, el Concesionario deberá designar a su entero costo, un profesional o técnico en el CMB del DTPM, para desempeñar, entre otras actividades, el control y gestión de la operación cuando la autoridad lo requiera.

B.2 Inyecciones a servicios deficitarios

Sin perjuicio de las salidas extraordinarias que deban ser planificadas, y en el contexto de contingencias propias de la operación diaria de los servicios, el Ministerio podrá exigir al Concesionario salidas adicionales o inyecciones no programadas para reforzar servicios contemplados en el Programa de Operación vigente, con el objeto de restablecer o recuperar los niveles de operación previstos en el PO. Dichos niveles se considerarán vulnerados cuando el CMB verifique, a través de un servicio especializado, imágenes en línea provenientes de cámaras de video o mediante información directa entregada por personal en terreno, alguna de las siguientes condiciones:

a. Aglomeraciones de usuarios en paradas de alta demanda, sólo si el número estimado de usuarios concentrados en una parada es superior a una coma dos (1,2) veces la capacidad del bus tipo que opera en el servicio-sentido-período que debe atender dicha demanda.

b. Intervalos en despacho o que se produzcan en cualquier punto de la ruta que redunden en aumentos excesivos en el tiempo de espera de los usuarios, sin perjuicio de los descuentos y sanciones que procedan de conformidad al contrato de concesión.

c. Imposibilidad de que servicios lleguen a ciertos paraderos (desvío excesivo por razones no atribuibles al operador).

d. Cuando el intervalo en un sentido va a generar un intervalo excesivo en el sentido contrario.

El Ministerio podrá modificar, eliminar y/o agregar condiciones que justifiquen estas salidas adicionales o inyecciones no programadas, en atención a razones de buen servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán establecer y acordar entre las partes las formas de comunicación y protocolos de acción para resolver estos casos, todo lo cual deberá quedar

[1] El actual sistema de Gestión de Flota requiere que el Concesionario ingrese las velocidades de cada uno de los servicios en los distintos periodos de operación.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

establecido en el protocolo de acción frente a contingencias descrito en el apartado D del presente apéndice.

Las salidas adicionales e inyecciones no programadas, en cuanto tienen por objeto resolver problemas en la operación del propio Concesionario, serán de carácter obligatorio para éste. La no prestación de estos servicios en los términos definidos por el Ministerio podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

El Concesionario podrá disponer de los buses de la flota operativa base que no se encuentren prestando servicios en el marco del PO vigente o de la flota de reserva para ejecutar estas inyecciones, o hacer uso de la flota de soporte y/o auxiliar, con la debida autorización del Ministerio. En caso de que la flota operativa base esté siendo utilizada en su totalidad, que la flota de reserva no se encuentre disponible y la flota de soporte y auxiliar no existan, los buses para inyecciones podrán provenir de la flota operativa base, específicamente del sentido menos cargado de algún servicio en operación, realizando una maniobra de retorno anticipado, lo que deberá ser previamente concordado con el CMB.

Cabe destacar que las inyecciones solicitadas por el CMB serán consideradas en el cálculo del indicador de tiempo de espera, solo en el escenario que las razones que las originen sean ajenas a la correcta ejecución de los despachos, de conformidad a lo indicado en el Apéndice N°6 del contrato.

B.3 Servicios de Apoyo

En caso de que un Operador no pueda realizar los servicios de transporte o por alguna eventualidad que implique la necesidad de un aumento en la oferta de algún servicio, el Ministerio podrá exigir al Concesionario reforzar servicios ya existentes de otros Operadores (en adelante "Servicios de Apoyo"). Estos requerimientos serán de carácter transitorio y podrán ser solicitados incluso en el mismo día de ocurridos los hechos que los justifiquen, sin perjuicio de aquellos que estuvieren planificados con antelación como parte de un Día o Periodo Ocasional o de un POE, según se señala en los apartados G y H del Apéndice N°3.

Los Servicios de Apoyo deberán ser prestados obligatoriamente por el Concesionario durante todo el desarrollo de la contingencia que vaya en directo desmedro de los usuarios.

Para prestar estos servicios, el Concesionario podrá hacer uso de buses de la flota operativa base que no se encuentren prestando servicios en el marco del PO vigente o de la flota de reserva. En caso de que la flota operativa base esté siendo utilizada en su totalidad en el marco del PO vigente, y que la flota de reserva no alcance para cubrir lo solicitado, el Concesionario podrá hacer uso de vehículos de la flota de soporte o de la flota auxiliar, si dispone de ella, con la debida autorización del Ministerio. En caso de que no disponga de ningún tipo de flota para cubrir lo solicitado, el CMB podrá instruir el uso de buses de la flota operativa base que se encuentren prestando servicios en el marco del PO vigente, debiendo adecuar la determinación de los índices de cumplimiento pertinentes. Para tales efectos, el Concesionario deberá informar al Ministerio las expediciones y los buses que han sido utilizados para la prestación de los Servicios de Apoyo y, si corresponde, deberá informar de los servicio-sentido-períodos contemplados en el PO vigente que no podrá efectuar de conformidad al PO vigente producto de esta solicitud, todo lo cual deberá ser concordado previamente con el CMB.

En el caso de servicios de apoyo reiterativos (más de una semana) el Ministerio podrá velar por el correcto cumplimiento de los apoyos solicitados, verificando la validez de las expediciones, el índice de cumplimiento de frecuencia y plazas y el indicador de tiempo de espera (ITE), pudiendo ajustar el pago según lo indicado en la cláusula 5.3.1 del contrato de vías.

Los Servicios de Apoyo no se someterán al procedimiento descrito en el apartado I del Apéndice N°3, con la excepción de aquellos que estuvieren planificados con antelación como parte de un Día o Periodo Ocasional o como parte de un POE, según se señala en los apartados G y H del Apéndice N°3.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En caso de que los Servicios de Apoyo deban utilizar zonas pagas asignadas a servicios de otros Operadores de Buses, el Ministerio dispondrá que se pague al Concesionario de conformidad a la Metodología a la que se refiere el apartado M.2. del Apéndice N°3.

B.4 Otros requerimientos transitorios

B.4.1 Desvíos y/o cambios transitorios al PO por causa sobreviniente

El Ministerio podrá implementar desvíos o cambios en el PO si se verifica alguna de las siguientes condiciones: cierre de calles, construcción de obras viales, cambio de sentido de tránsito, prohibición de circulación, manifestaciones, acceso a nuevas estaciones de intercambio modal o cualquier otra causa sobreviniente de similar naturaleza.

En particular, el Ministerio podrá ajustar los trazados por el período que se prolonguen las alteraciones en la vialidad originalmente definida en el PO. Estos ajustes se realizarán sobre la base de información facilitada por instituciones competentes (SEREMITT RM, Serviu, Municipios, Carabineros de Chile, etc.) o en la medida que se constate en terreno su necesidad.

Estas modificaciones deberán ser coordinadas con el CMB durante todo el transcurso del evento. El Concesionario deberá informar al CMB respecto de cualquier cambio en las condiciones que requiera de alguna gestión o que permita restablecer el servicio según lo planificado.

B.4.2 Retornos anticipados

Ante condiciones de operación que impidan la prestación del servicio en todo el trazado y en que un desvío no represente una buena solución en términos del servicio al usuario u otras situaciones de similar naturaleza, el Ministerio podrá solicitar el retorno anticipado de buses, lo que deberá ser coordinado entre el Concesionario y el CMB.

B.4.3 Ajustes operacionales extraordinarios al PO

Ante eventos extraordinarios y no permanentes, como por ejemplo instrucciones sanitarias que entregue la autoridad competente, situaciones de seguridad pública o modificaciones en los horarios de operación de Metro, que afecten la programación y que debido al tiempo no sea posible reflejar en el PO, el Ministerio, a través del CMB, podrá instruir modificaciones menores de frecuencia, horario o incluso activación o desactivación simultánea de servicios para hacer frente a estas situaciones.

Estos ajustes por situaciones extraordinarias serán considerados en el cálculo de los indicadores, de manera tal de no impactar de forma negativa el cumplimiento de estos, en la medida que se constate el cumplimiento de las instrucciones entregadas por el Ministerio.

C. BUSES EN PANNE

En el evento que un bus del Concesionario quede en panne producto de un incidente o falla mecánica, este deberá informar al Ministerio en el momento de ocurridos los hechos, detallando las causas aparentes del incidente, lugar, hora y las gestiones realizadas respecto de los usuarios, en el caso que estas no sean informadas y sean detectadas por CMB, se cursarán las sanciones correspondientes. Adicionalmente, deberá informar cuánto demorará en retirar el bus del lugar correspondiente o la gestión a realizar. Cabe destacar que el Ministerio podrá hacer uso de herramientas tecnológicas para la detección de buses en panne.

El Ministerio podrá dar instrucciones tanto al conductor como al personal en terreno, si este se encuentra cerca de los hechos, respecto de la gestión de los usuarios, así como de la información a entregar a estos.

Una vez retirado el bus y realizadas las gestiones pertinentes, el Concesionario deberá informar la hora de retiro del bus al CMB.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

El Ministerio publicará un instructivo que definirá los tiempos máximos de retiro de los buses, así como los criterios para considerar buses en panne mediante herramientas tecnológicas. El incumplimiento respecto de la entrega oportuna de información y del tiempo máximo de demora en el retiro de los buses podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

D. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONTINGENCIAS

Para lograr eficiencia y rapidez en la resolución de contingencias, el Concesionario deberá considerar el Protocolo de Acción Frente a Contingencias (PAC) que será entregado por el Ministerio antes del inicio de los servicios. El PAC regula el procedimiento de comunicación entre el CMB y el (los) Centro(s) de Operación de Flota (COF) del Concesionario, así como las acciones que éste último deberá realizar en casos de contingencia, las cuales deben ejecutarse conforme el referido Protocolo. Cabe destacar que ante contingencias el Ministerio podrá solicitar el apoyo de otros prestadores de servicios de transporte de pasajeros, situación que no dará lugar a compensación alguna al Concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá proponer modificaciones o ajustes al PAC. En caso de que el Concesionario solicite ajustes al PAC, éste será revisado por el Ministerio, quien deberá pronunciarse dentro de los sesenta (60) días siguientes respecto de su contenido, ya sea para aprobarlo o rechazar los ajustes.

Se entiende que el Protocolo de Acción frente a Contingencias (PAC) será un documento vivo, que se irá modificando durante la vigencia del contrato de concesión de acuerdo con las instrucciones del Ministerio, con el fin de perfeccionar los mecanismos de comunicación y acción conjunta.

Las actividades, procedimientos y/o acciones que deriven del PAC serán de carácter obligatorio para el Concesionario. El no cumplimiento de alguna de estas acciones podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

E. SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS BUSES

Según lo dispuesto en el contrato de concesión y en el Apéndice N°4, el Ministerio podrá desarrollar distintos instrumentos para monitorear el estado de conservación de los buses. Con este fin, el Ministerio podrá realizar visitas a los terminales y realizar inspecciones a los buses, establecer listados de ítems a verificar de forma visual o técnica, derivación de buses a 3CV, u otra entidad.

En caso de que el Ministerio detecte fallas o deficiencias en el mantenimiento o estado de los buses, estas deberán identificarse y ponerse de inmediato en conocimiento del Concesionario y del Certificador respectivo. Si la falla o incumplimiento identificado correspondiese a un nivel de criticidad alta, según se indica en el apartado D.5.2. del Apéndice N°4, el Concesionario debe retirar el vehículo de servicio inmediatamente hasta que el defecto sea reparado. Hechas las reparaciones pertinentes, el Concesionario solicitará una nueva inspección al Certificador e informará al Ministerio. Las expediciones ejecutadas por el vehículo en el tiempo intermedio, entre que se constate el defecto y la posterior aprobación de la inspección, no serán consideradas válidas y por lo tanto no tendrán derecho a pago.

Al respecto, el Ministerio cuenta con un Protocolo de Supervisión del Mantenimiento (PSM), en el que se establecen los distintos instrumentos, formatos, procedimientos y la forma de comunicación entre las partes. El Concesionario podrá proponer modificaciones o ajustes al PSM. En caso de que el Concesionario solicite ajustes al PSM, éste será revisado por el Ministerio, quien deberá pronunciarse dentro de los sesenta (60) días siguientes respecto de su contenido, ya sea para aprobarlo o rechazar los ajustes.

Las actividades, procedimientos y/o acciones que deriven del PSM serán de carácter obligatorio para el Concesionario. El incumplimiento de alguna de estas acciones podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Apéndice N°7 del contrato de concesión.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

La supervisión del Mantenimiento se realizará de forma de minimizar los efectos sobre la normal operación de los servicios y las actividades de mantenimiento del Concesionario.

F. MONITOREO DE LA OPERACIÓN DE ZONAS PAGAS

Adicionalmente a los servicios de transporte del Concesionario, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento monitoreará y supervisará la operación de las zonas de pago extra-vehicular o zonas pagas, de conformidad a lo establecido en el PO vigente y en los Apéndice N°3 y N°12 del contrato de concesión.

Cabe destacar que, en caso de incidentes, contingencias, eventos u otros acontecimientos que se verifiquen en el día a día, el CMB podrá instruir al personal de apoyo en terreno del Concesionario la entrega de información a usuarios y apoyo para la regularización de los servicios, cuando corresponda.

El Ministerio podrá modificar las zonas pagas obligatorias y/o establecer criterios operacionales para definir nuevas, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°3. En el caso de que sea el Concesionario el que solicite la implementación de una zona paga, esta deberá ser aprobada por el Ministerio, incorporada al Registro de Zonas Pagas y Paradas al que refiere el apartado C.1 del Apéndice N°3 y coordinada su ejecución y operación con el CMB.

G. PROGRAMAS PILOTO

El Ministerio podrá solicitar al Concesionario la implementación de programas piloto o programas experimentales para la realización de estudios de interés para el transporte u otros fines pertinentes, asociados al uso de nuevas tecnologías, gestiones de operación, entre otros. Lo anterior, en la medida que su implementación no genere costos relevantes para el Concesionario, ni dificultades en la operación o disminución en la calidad del servicio prestado a los usuarios. Asimismo, el Concesionario podrá solicitar al Ministerio la implementación de programas piloto, a su cargo y responsabilidad, siempre y cuando estos no vayan en desmedro del servicio prestado a los usuarios. En estos casos, el Ministerio establecerá las condiciones en que se desarrollará el programa, los formatos, información y procedimientos a realizar. El Ministerio tendrá acceso a toda la información relacionada con la implementación y resultados de un programa piloto. Todos los aspectos operativos para la implementación de los pilotos deberán ser coordinados con la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento.

H. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°11: FINES Y REQUERIMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE CARGA DE COMBUSTIBLE Y ENERGÍA PARA BUSES

A. FINES Y REQUERIMIENTOS GENERALES

El Concesionario deberá implementar, operar y mantener la infraestructura de carga de energía y combustible necesaria para la correcta operación de los servicios de transporte, en los terminales individualizados en la ficha técnica, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión, en el presente instrumento y en los Apéndices N°12 y N°13. Esta infraestructura deberá permitir un suministro adecuado de combustible y energía a la flota del Concesionario, con el fin de velar por la correcta operación de los servicios de transporte. Además, esta infraestructura deberá contar con condiciones apropiadas para garantizar la seguridad de los trabajadores en el entorno de operación, seguridad del recinto y cumplir con la normativa vigente aplicable.

Cabe destacar que, respecto de los inmuebles puestos a disposición por el Ministerio para ser destinados a terminales, esta infraestructura no podrá ser retirada del inmueble ni separada al término de la concesión, salvo en cuanto ello fuese instruido por el Ministerio. El Concesionario no tendrá derecho a reembolso, compensación ni indemnización por este concepto.

Esta infraestructura deberá:

- Contar con dimensiones suficientes y capacidad de carga necesaria para dar cumplimiento a los Programas de Operación, permitir la continuidad operativa de los servicios y proteger la vida útil de los buses y sus componentes.
- Ser implementada de acuerdo con un proyecto técnicamente concebido, cumpliendo con los aspectos detallados en el Apéndice N°13 del presente contrato[1], que asegure que la instalación no presenta riesgos para las personas que la operan, que sea eficiente, proporcione un buen servicio, permita un fácil y adecuado mantenimiento, y que tenga la flexibilidad necesaria para permitir modificaciones o ampliaciones.
- Dar estricto cumplimiento a las normativas sectoriales que se encuentren vigentes a la fecha de implementación (por ejemplo, normativas ambientales, reglamentaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("SEC"), normativas técnicas de la Comisión Nacional de Energía, de la SEREMI de Salud, de construcción, etc.) y las que las reemplacen durante la vigencia del contrato.
- Contar con protocolos y sistemas de respaldo, de al menos un 50% de la potencia necesaria -cargadores/SAVE- para asegurar el cumplimiento de los Programas de Operación en caso de fallas en la provisión del suministro de combustible o energía, y cumplir con las exigencias de los fabricantes en relación con los mantenimientos de todos los elementos de la infraestructura de carga, sus sistemas respaldo y de emergencia.
- Contar con un manual de operación, con un manual de mantenimiento preventivo y un protocolo de emergencia, así como los datos de contacto en caso de emergencia.
- Cumplir con los fines y requisitos técnicos de los sistemas de carga establecidos por los fabricantes, los Proveedores de Buses, cuyos buses vayan a ser cargados en las respectivas instalaciones y los estándares generales de la industria.

B. REQUERIMIENTOS PARA INSTALACIONES Y PRODUCTOS

Junto con los requerimientos establecidos en el apartado precedente, el Concesionario deberá cumplir, entre otras, con la normativa que se enuncia a continuación, según corresponda:

[1] En caso de requerir alguna modificación a los aspectos detallados en dicho apéndice, esta deberá ser aprobada por el MTT.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decreto que indica.
- Resolución Exenta N°26.339, de 2018, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que establece procedimiento de puesta en servicio de infraestructura para la carga de vehículos eléctricos.
- Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

C. REQUERIMIENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CARGA DE PETRÓLEO DIESEL

Además de los requerimientos establecidos en los apartados A y B, la infraestructura relacionada con la carga de petróleo diésel debe cumplir, con las normas y procedimientos siguientes, según corresponda:

- Decreto Supremo N°132, de 1979, del Ministerio de Minería, que establece normas técnicas, de calidad y de procedimiento de control aplicables al petróleo crudo, a los combustibles derivados de éste y a cualquier otra clase de combustibles.
- Decreto Supremo N°160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.
- Decreto Supremo N°101, de 2013, del Ministerio de Energía, que modifica reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.
- Resolución Exenta N°19.049, de 2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que establece las actividades mínimas que deberán realizar las empresas distribuidoras para el control permanente de la calidad de los combustibles líquidos.

D. REQUERIMIENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE CARGA DE BUSES ELÉCTRICOS

Además de los requerimientos generales establecidos en los apartados A y B, la infraestructura relacionada con la carga de buses eléctricos deberá cumplir, con las siguientes normas y procedimientos, según corresponda:

- Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.
- Resolución Exenta N°23.900, de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que aprueba la actualización del Pliego Técnico Normativo RIC N°15 "Infraestructura de Recarga de Vehículos Eléctricos".
- Ser comunicada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a través del trámite electrónico TE-6, y contar con su certificado de inscripción respectivo antes de la puesta en servicio de la instalación.
- Ser diseñada de manera tal que se evite todo tipo de perturbaciones al resto de la instalación y las redes de distribución de energía eléctrica, cumpliendo las exigencias establecidas en la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, de la Comisión Nacional de Energía (CNE).
- Oficios o instrucciones técnicas que emita la SEC.

D.1 REQUISITOS DE LOS CARGADORES Y SU INSTALACIÓN

Los cargadores que se utilicen en la instalación destinada a la carga de buses deberán ser autorizados por la SEC, mediante el cumplimiento de la Resolución Exenta N°33.675, de 27 de

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

noviembre de 2020, de la SEC, que establece el régimen para la autorización de productos de uso en infraestructura de recarga de vehículos eléctricos o la que la reemplace. Además, deberán cumplir con los siguientes elementos:

- Los cargadores deberán instalarse bajo techo[2], evitando la caída directa de lluvia o cualquier otro líquido que pueda afectar el normal funcionamiento y que proteja tanto a los operadores como a la zona de los buses que contiene los enchufes de carga.
- Los cargadores deben cumplir con el estándar "CCS-2" (*CCS, Combined Charging System*) también conocido como Conector Combinado 2 o "CCS combo 2" y sus interfaces deberán permitir a lo menos la carga a través de corriente continua (DC) (conector configuración FF, según lo establecido en el pliego normativo RIC N°15, actualizado a través de la Resolución Exenta N°23.900, de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles). Para los sistemas de recarga de vehículos eléctricos por inducción y/o a través de pantógrafo, no es aplicable el pliego normativo RIC N° 15, en estos sistemas la Superintendencia emitirá una instrucción general donde establecerá los requisitos de seguridad que deberá cumplir.
- Para el caso de buses con baterías de carga lenta, la potencia de los cargadores debe permitir realizar una carga de la batería del bus al cien por ciento (100%) de su estado de carga (SOC-*State of Charge*) en un tiempo máximo de cinco (5) horas.
- Los cargadores deben contar con dispositivos de protección y de corte de energía eléctrica de seguridad accionables fácilmente en caso de emergencias (se exige botón de emergencia).
- Deberán estar autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según el punto 16.1 del pliego normativo RIC N°15, actualizado a través de la Resolución Exenta N°23.900, ya citada, si corresponde a un sistema de recarga por inducción y/o a través de pantógrafos, no es aplicable el pliego normativo RIC N° 15, en estos sistemas la Superintendencia emitirá una instrucción general donde establecerá los requisitos de seguridad que deberá cumplir.

D.2 Requisitos del Sistema Inteligente de Gestión de Carga

Cada terminal de buses eléctricos deberá contar con un sistema centralizado de gestión inteligente de carga, compuesto por *hardware, software*, comunicaciones y/o conjuntos de aplicaciones informáticas que permitan:

- Administrar la carga de las baterías, balanceando la carga entre los distintos buses conectados al sistema en función del Estado de Carga (SOC, por su sigla en inglés) y de la optimización de los requerimientos de potencia solicitada a la red, permitiendo además la priorización manual.
- Configurar límites de demanda máxima.
- Evitar impactos negativos en la red de distribución eléctrica.
- Gestionar el funcionamiento de los sistemas de respaldo de energía.
- Registro de la demanda de energía por cargador y a nivel agregado de instalación.
- Gestionar información que incorpore indicadores de eficiencia entre la gestión de carga y la gestión de flota.

Por otra parte, se deberán registrar los datos de las sesiones de carga de cada uno de los buses, con el fin de obtener información relacionada con el Estado de Salud (SOH, por su sigla en inglés) de las baterías, por ejemplo:

- Profundidad de Descarga (DoD), para cada bus, asociado a la fecha y hora.

[2] Esta exigencia sólo resulta aplicable en los casos que, en atención a las condiciones medio ambientales y de entorno existentes, resulten insuficientes las medidas de protección contra el agua con las que cuenten las propias instalaciones de carga, así como para su manipulación segura. En efecto, de conformidad a las normas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, no es obligatorio instalar bajo techo dicha infraestructura, salvo que esto se requiera luego de los análisis efectuados por el correspondiente proyectista, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.7.2 del Pliego Técnico RIC N°15 del Reglamento de Seguridad de Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica y en el Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Estado de Carga (SOC) al inicio y al término de la sesión de carga, para cada bus, asociado a la fecha y hora.
- Temperatura de las celdas y del pack de baterías al inicio y al término de la sesión de carga, para cada bus, asociado a la fecha y hora.
- Información de alertas y fallas.

El Sistema de gestión de carga debe estar compuesto por los siguientes módulos:

- *Head End System* (HES): Sistema centralizado que permite el control y gestión de los distintos componentes del sistema de gestión de carga. Entre las funciones que realiza el HES se encuentra la gestión de los distintos componentes y la gestión centralizada de los datos del sistema, entre otras.
- Base de Datos: Repositorio en el cual se registran todos los datos, alarmas, registros y, en general, toda la información de campo recopilada por el HES. Dicho sistema sólo puede ser intervenido por el HES, sin que puedan acceder a ella otras aplicaciones o sistemas.

El sistema de gestión de carga deberá ser capaz de almacenar la información por un periodo mínimo de cuatro (4) años. Esta información deberá estar disponible en una plataforma informática en línea, accesible para el MTT vía dispositivos móviles con distintos niveles de usuarios, y ser entregada al MTT a su requerimiento, en las modalidades y formatos que el MTT establezca. Además, deberá contar con una interfaz que permita la integración con otros sistemas informáticos que implemente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

D.3 Sistema de Monitoreo y Soporte Remoto de los Cargadores

Los cargadores deberán ser supervisados por un sistema de monitoreo que permita detectar alarmas, efectuar diagnósticos y ejecutar acciones de manera remota (como por ejemplo el reseteo de los cargadores) a fin de mantener la disponibilidad operacional de los cargadores y evitar impactos en la continuidad operativa de los servicios de transporte.

Los cargadores deberán contar con un sistema de envío de información -sobre cada uno de sus estados- para que esta pueda ser integrada a la Plataforma de interoperabilidad de los sistemas de recarga de vehículos eléctricos administrada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

D.4 Sistema de Monitoreo y del Estado de Salud (SOH) de las Baterías

El Concesionario deberá disponer de un Sistema de Monitoreo y Diagnóstico de las baterías de cada bus eléctrico perteneciente a su flota, que permita dar seguimiento al estado de carga de las baterías (SOC), a su deterioro medido a través del estado de salud de las baterías (SOH) y que permita además pronosticar los requerimientos de mantención de las mismas.

D.5 Sistema de Respaldo de Emergencia

Los dispositivos de maniobra que se instalen en un tablero de transferencia deberán contar con operación automática y manual, fabricados en conformidad con lo definido en las Normas IEC 61439-1:2020, *Low-voltage switchgear and controlgear assemblies – Part 1: General rules*; e IEC 61439-2:2020, *Low-voltage switchgear and controlgear assemblies – Part 2: Power switchgear and controlgear assemblies*, según corresponda.

E. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda, por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°12: TERMINALES Y ZONAS DE PAGO EXTRA-VEHICULAR

Índice

A. TERMINALES 2
A.1 De los terminales dispuestos por el MTT 2
A.1.1 Obligación de suscribir los contratos para la provisión de terminales 2
A.1.2 Obligación de implementación y operación 2
A.1.3 Obligación de mantención y conservación 2
A.2 Terminales Multioperador 3
A.2.1 Existencia de áreas exclusivas y de otras comunes. 3
A.2.2 Administración externa de las áreas y bienes comunes. 4
A.2.3 Contribución en los gastos. 5
A.2.4 Protocolo Interno de Funcionamiento del terminal multioperador. 5
A.3 De los terminales adicionales 6
B. PUNTOS PARA REGULAR LA FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS 6
C. ZONAS DE PAGO EXTRA-VEHICULAR 7
D. SOBRE LA INSTALACIÓN DE LAS ZONAS PAGAS 8
D.1 Operación 8
D.2 Mantención y Limpieza 10
E. DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LAS ZONAS DE PAGO EXTRA-VEHICULAR 10
E.1 Otros aspectos 10
F. SANCIONES 11
G. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE 11

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PAGOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

A. TERMINALES

A.1 De los terminales dispuestos por el MTT

A.1.1 Obligación de suscribir los contratos para la provisión de terminales

El Concesionario deberá suscribir los contratos de comodato que el Ministerio le instruya, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2.1 del contrato y, en consecuencia, quedará sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en dichos contratos. El formato estándar de estos documentos se encuentra contenido en el Apéndice N°9 del contrato de concesión.

A.1.2 Obligación de implementación y operación

Es obligación del Concesionario implementar y poner en funcionamiento, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los terminales a que se refiere la cláusula 4.4.2.1 del contrato y que se individualizan en la ficha técnica del mismo, a efectos de prestar los servicios de transporte de acuerdo con el Programa de Operación.

La obligación de implementación y operación comprende, entre otras cosas, lo siguiente:

(i) Obligaciones relacionadas con la infraestructura de carga: El Concesionario deberá implementar en los terminales que corresponda, la infraestructura necesaria para cargar energía y/o combustible, adecuar las instalaciones y/o realizar las mejoras que le permitan operar correctamente los servicios de la respectiva Unidad. Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el contrato, en los Apéndices N°11 y N°13, y en el presente instrumento.

(ii) Obligaciones relacionadas al equipamiento tecnológico: El Concesionario deberá considerar que los terminales deberán albergar el equipamiento necesario para permitir la recolección y transmisión de la información relativa al medio de acceso a los servicios de transporte, de conformidad con lo establecido en el Apéndice N°5 del contrato de concesión, el que será provisto por el respectivo Prestador de Servicios Complementarios. En este sentido, el Concesionario deberá permitir que el Prestador de Servicios Complementarios acceda a los terminales y habilite la infraestructura y servicios de comunicaciones necesarios para llevar a cabo sus funciones.

(iii) Obligaciones relacionadas a la disposición de espacio para regulación: el Concesionario deberá disponer de espacios en sus terminales destinados para la regulación de servicios de otros Concesionarios en los casos indicados en sus respectivos Programas de Operación, los que serán determinados en los procesos de elaboración del Programa de Operación, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°3.

Los terminales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las reglas especiales aplicables a los terminales multioperador se regulan en el apartado A.2 de este instrumento.

A.1.3 Obligación de mantención y conservación

El Concesionario deberá mantener los terminales en correcto estado de conservación. En este sentido, el Concesionario se obliga a mantener en buen estado físico y funcional la infraestructura, instalaciones y equipamientos existentes en cada inmueble, de manera que se mantengan en óptimas condiciones de seguridad y operación. Lo anterior, cumpliendo de forma permanente con los reglamentos y demás disposiciones municipales y sanitarias que permitan la operación y funcionamiento de un terminal.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Cabe señalar que, todos los terminales deberán contemplar servicios higiénicos y vestidores separados para hombres y mujeres, así como instalaciones o espacios habilitados para el descanso y alimentación del personal, de acuerdo a lo descrito en el Apéndice N°8 del contrato, con apego estricto a la normativa existente durante la prestación de los servicios.

La obligación de mantención y conservación comprende, entre otras cosas, lo siguiente:

(i) **Obligaciones relacionadas con la infraestructura de carga.** El Concesionario se obliga a mantener la infraestructura de carga de energía y/o combustible, cumpliendo con la normativa vigente para esta materia, así como con las recomendaciones que haga el fabricante y los estándares generales de la industria.

(ii) **Obligaciones relacionadas con los gastos del terminal**. Serán de exclusivo cargo y costo del Concesionario todos aquellos gastos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del terminal, incluyéndose en éstos los correspondientes a suministro de servicios, tales como, electricidad, agua, gas, etc., así como los impuestos territoriales de los inmuebles, de conformidad a lo dispuesto en los contratos de comodato contenidos en el Apéndice N°9 del contrato.

(iii) **Obligaciones relacionadas con daños y reparaciones**. Será obligación del Concesionario, vigilar permanentemente el estado de las construcciones y de realizar en forma oportuna y a su entero costo, todas las reparaciones necesarias para la debida conservación, mantención y buen funcionamiento del terminal. De esta manera, todo daño ocurrido a la infraestructura, instalaciones y equipamiento, producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario.

(iv) **Seguros**. Desde la fecha de entrega de los inmuebles y hasta la restitución de los mismos, el Concesionario deberá contratar y mantener una póliza de seguro por cada terminal que lo cubra en su totalidad, incluyendo sus edificios, construcciones, instalaciones, pavimentos y cierros, contra todo riesgo normal y asegurable que pudiere afectarle, considerando incendio y sus adicionales, en especial daños materiales originados como consecuencia de un sismo o provocados por aeronaves, vehículos motorizados, roturas de cañería, huelga o desorden popular, viento, filtración, inundación, avalanchas, aluviones, deslizamientos de tierra, explosión, remoción de escombros, colapso de edificios, u otro tipo de daño similar.

(v) **Otras obligaciones.** También serán de cargo del Concesionario todas las obligaciones correspondientes a la Administración Externa del Terminal, establecidas en el apartado A.2.2 de este instrumento, como asimismo aquellas relativas a las reparaciones y mantenciones que sean necesarias para mantener el inmueble en estado apto de servir al fin para el cual se entrega, así como para restituirlo en el estado en que se le entrega una vez expirada la concesión.

A.2 Terminales Multioperador

El Concesionario declara conocer, aceptar y cumplir, según sea el caso, con todas y cada una de las siguientes reglas básicas aplicables a los terminales multioperador:

A.2.1 Existencia de áreas exclusivas y de otras comunes.

Los terminales multioperador considerarán un área exclusiva para el Concesionario -cuya superficie se indica en la ficha técnica-, y otras áreas y bienes de uso común.

Para estos efectos, se entenderá por área común las vías de circulación de los buses para ingresar y salir del terminal, otros accesos al recinto, zonas de seguridad, la caseta de los guardias, los baños, los jardines, el empalme eléctrico, la conexión de agua potable y todas las obras de contención de las aguas lluvias, y cualquier otra área cuyo uso común sea indispensable para la correcta operación de los servicios. Lo anterior, quedará sujeto a la

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

distribución de las áreas y bienes de uso común que conste en el *layout* de cada uno los terminales multioperador.

A.2.2 Administración externa de las áreas y bienes comunes.

Las áreas y bienes comunes deberán ser administradas por un tercero (en adelante, Administración Externa del Terminal), designado previa licitación o de común acuerdo entre los Operadores de Buses que operen en el terminal multioperador.

La Administración Externa del Terminal deberá ser contratada con una anticipación de al menos diez (10) días hábiles al inicio de la operación del terminal o en el plazo que establezca el MTT. El Concesionario será el único responsable ante el Ministerio del cumplimiento de las tareas que competen a la Administración Externa del Terminal.

Corresponderá a la Administración Externa del Terminal:

(i) Hacerse cargo y asumir la responsabilidad por el cuidado, mantención y conservación de los espacios y bienes comunes. Para ello debe contratar el personal necesario para esta labor y adquirir los insumos necesarios para mantener el cuidado, orden y limpieza de los espacios comunes.

(ii) Presentar un plan anual de mantenimiento e inversiones programadas para el terminal multioperador, que cumpla con las exigencias y obligaciones establecidas en este apéndice.

(iii) Tomar las acciones de contingencia que sean necesarias para mitigar los daños que observe.

(iv) Pagar las cuentas del terminal multioperador, asociadas a suministros de servicios, tales como electricidad, agua, gas e impuestos territoriales, entre otros aspectos.

(v) Presentar un catastro mensual del estado del terminal multioperador, relacionado con pavimentos, demarcaciones, jardines, oficinas, baños, entre otros.

(vi) Presentar un plan de procedimiento anual de seguridad que será revisado y aprobado por los Operadores de Buses correspondientes.

(vii) Actuar coordinadamente con los respectivos Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de los Operadores de Buses.

(viii) Hacerse cargo del manejo y retiro de residuos.

(ix) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo Interno de Funcionamiento del Terminal.

(x) Planificar, dirigir y controlar las actividades del terminal multioperador para asegurar la continuidad de servicio.

(xi) Establecer un procedimiento de emergencias con el fin de responder adecuadamente a las contingencias que se presenten, el cual debe contemplar la coordinación con todos los organismos, personal y Operadores de Buses que se vean involucrados en estas circunstancias.

(xii) Contribuir a dar solución a las controversias y conflictos que se puedan producir con ocasión del uso de los espacios comunes.

La Administración Externa del Terminal no podrá:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(i) Inmiscuirse en ningún aspecto interno de los Operadores de Buses.

(ii) Inmiscuirse en las relaciones laborales de los Operadores de Buses y prestadores de servicio.

(iii) Dar órdenes directas a los trabajadores de los Operadores de Buses.

Los Operadores de Buses respectivos podrán de común acuerdo complementar estas exigencias o establecer otras adicionales.

A.2.3 Contribución en los gastos.

Los Operadores de Buses que comparten un terminal multioperador deberán contribuir, en la misma proporción que le fuere asignada en el *layout*, a solventar los gastos en que se incurra por el cuidado y mantención de las áreas y bienes comunes del terminal.

A.2.4 Protocolo Interno de Funcionamiento del terminal multioperador.

El Concesionario deberá suscribir, en conjunto con los Operadores de Buses con los que comparta un terminal multioperador, un protocolo o reglamento interno que regule todos aquellos aspectos relativos al uso, conservación y explotación del terminal multioperador.

Sin perjuicio de las demás disposiciones que pudieren acordar los Operadores de Buses respectivos, el reglamento deberá regular los siguientes aspectos:

(i) **Objeto**. El instrumento deberá establecer que su objeto es regular todos aquellos aspectos relativos al uso, conservación y explotación del terminal multioperador.

(ii) **Regulación de las áreas comunes**. El protocolo deberá establecer las siguientes obligaciones:
- En el área común sólo podrán circular los vehículos y buses de los Operadores de Buses respectivos y los vehículos especialmente autorizados al efecto por la Administración Externa del Terminal.
- Será deber de Operadores de Buses respectivos velar por el cuidado y mantenimiento de las áreas comunes.
- En las áreas comunes los Operadores de Buses respectivos y sus trabajadores deberán comportarse de manera adecuada y responsable con el entorno, observando siempre una conducta diligente y respetuosa con todos los agentes que interactúen en dicho espacio.
- En caso de que exista cualquier dificultad de tipo operacional, de tránsito, conductual, el trabajador involucrado deberá dirigirse a su jefe directo con el objetivo que éste represente el problema ante la Administración Externa del Terminal.

(iii) **Normas de tránsito interno**. El instrumento que definan los Operadores de Buses respectivos deberá regular:
- El sentido de circulación de los vehículos: unidireccional o bidireccional, y en este último caso determinar el lado de circulación.
- Velocidad máxima de circulación.
- Sentido de tránsito de las vías perimetrales.
- Los accesos y demás vehículos autorizados al recinto. Uno de los accesos deberá estar destinado exclusivamente a la salida de los buses y demás vehículos autorizados.
- La obligación de cada Operador de Buses y de sus trabajadores y subcontratistas de respetar las velocidades máximas permitidas y el sentido de tránsito establecido, como también todas las señales de tránsito y de advertencia que se instalen en el recinto.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(iv) **Seguridad**. El protocolo deberá contemplar la obligación de los Operadores de Buses de desarrollar un Manual de Procedimientos de Seguridad. El Manual será revisado y actualizado, según sea apropiado. El Manual de Procedimientos de Seguridad comprenderá lo siguiente:

- Obligación de dar cumplimiento con lo dispuesto por la ley y las reglamentaciones respecto a las condiciones laborales en Chile.
- Obligación de cumplir con las normas de salud y seguridad ocupacional en las áreas de trabajo.
- Obligación de establecer y observar un calendario regular para inspecciones de seguridad de los establecimientos, equipos, prácticas y procedimientos laborales.
- Obligación de instruir al personal en todos los procedimientos de seguridad relacionados con la realización de sus deberes.
- Procedimientos para asegurar una investigación oportuna y efectiva, y registro de la información de los accidentes e incidentes dentro del terminal multioperador.

(v) **Mantención del terreno y áreas verdes**. El instrumento que se suscriba deberá considerar que será deber de los Operadores de Buses respectivos desarrollar e implementar un programa de mantención de los terrenos existentes en una forma estéticamente agradable y que brinde la posibilidad de mejorar la imagen del terminal, que contemple la reparación y mantención de las áreas verdes sobre la base de un programa de prioridades.

(vi) **Retiro de residuos**. Deberá establecerse que la extracción de residuos estará a cargo de la Administración Externa del Terminal, quien velará por el cumplimiento de esta obligación y establecerá la periodicidad con que deba ejecutarse.

(vii) **Mantenimiento de las instalaciones propias**. Se deberá considerar como obligación de cada Operador de Buses el cuidado y mantenimiento de sus propias instalaciones y de que éstas cumplan con las exigencias previstas en este apéndice. Los costos en que se incurra en la mantención y reparación serán de cuenta y costo del correspondiente Operador de Buses.

(viii) **Daños**. El instrumento que se suscriba deberá establecer que los daños generados por los Operadores de Buses, sus trabajadores o personal que bajo su responsabilidad tenga acceso al terminal, ya sea en espacios comunes o en las zonas destinadas a otros operadores, deberán ser reparadas por el Operador de Buses respectivo, a su entero costo.

A.3 De los terminales adicionales

En los terminales adicionales del Concesionario regirán las obligaciones dispuestas en la cláusula 4.4.2.2 del contrato de concesión y en los apartados A.1.2 y A.1.3 de este instrumento.

B. PUNTOS PARA REGULAR LA FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS

El Concesionario deberá contar con las ubicaciones que le permitan regular la frecuencia de los buses en cada servicio contenido en la Unidad de Servicios asignada, obligándose a tener la cantidad necesaria para la correcta operación de los servicios, debiendo cumplir con las autorizaciones correspondientes para el uso de cada ubicación -si son requeridas-, y con la normativa laboral, de seguridad social y sanitaria correspondiente, y las instrucciones que el Ministerio dicte al efecto.

El Concesionario será responsable de gestionar, obtener y solventar ante los organismos competentes, la totalidad de los permisos, autorizaciones y pago de derechos -en caso de que correspondan- necesarios para la intervención de los diferentes puntos, ya sean en el espacio público o privado. Toda dificultad y/o complicación en la obtención de estos permisos o autorizaciones será de entera responsabilidad y cargo del Concesionario.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá disponer de ciertos puntos que el Concesionario deberá utilizar para regular frecuencia, que cuenten con infraestructura destinada para estos efectos y que se instruirán en el Programa de Operación.

El Concesionario deberá velar porque se dé un buen trato al personal que trabaje en estas ubicaciones, considerando el acceso a servicios sanitarios y áreas de descanso, a través de su implementación en cada uno de los puntos identificados, o a través de las alternativas que proponga para dicho objeto. Asimismo, el Concesionario, de conformidad al principio de operación responsable de la empresa, deberá velar porque se respete a las personas y al medio ambiente, considerando el impacto que el transporte público de pasajeros tiene en el entorno de una comunidad. Cualquier infraestructura o mobiliario urbano ubicado en el espacio público deberá considerar las instrucciones que el Ministerio dicte al efecto.

C. ZONAS DE PAGO EXTRA-VEHICULAR

Todas las zonas de pago extra-vehicular - comúnmente llamadas zonas pagas-, ya sean obligatorias o adicionales, que implemente, opere y mantenga el Concesionario deberán cautelar que se ofrezcan espacios de espera amables y seguros en los respectivos puntos de parada, reduciendo los niveles de congestión de personas en los puntos de mayor demanda, mejorando el control de acceso a los buses y brindando información clara y actualizada a la persona usuaria. Asimismo, toda zona de pago extra-vehicular implementada deberá considerar los lineamientos vigentes para esta materia entregados por el MTT, así como lo señalado en la última versión aprobada disponible del Manual de Normas Gráficas para el Sistema de Transporte Público Metropolitano.

Existen dos tipos de ZP obligatorias ($ZP_{obligatorias}$):

(i) Las definitivas, esto es, aquellas que presentan una infraestructura fija, compuesta por refugios, cierres perimetrales y otros elementos, buscando una inserción urbana lo más transparente posible, pero que, a su vez, brinde protección, iluminación, sombra y mayor comodidad a las personas usuaria (por ejemplo, zonas pagas en estaciones de metro intermodal). Este tipo de zona paga considera, en lo posible, el empleo de torniquetes para el control de pago, y otros componentes tecnológicos para atender servicios y necesidades de información de las personas usuarias.

(ii) Las móviles, que son aquellas confinadas por medio de pedestales y un cierre de cinta doble, similar a los ordenadores de fila utilizados en los bancos. Estos pedestales y cintas van sobrepuestos en el espacio público, donde deben ser instalados para permitir la operación, y desinstalados al terminar ésta. Además, considerar toldo de marca sobre la zona de acceso y ubicación de validadores para el pago extra-vehicular, cuando corresponda.

Asimismo, existen las Zonas Pagas Adicionales ($ZP_{adicionales}$), esto es, aquellas que, en el marco de las actividades conexas referidas en la cláusula 1.2.2 del contrato, el Concesionario podrá implementar, operar, mantener y/o explotar infraestructura para el Sistema de Transporte Público Metropolitano.

Cabe agregar que el Concesionario deberá gestionar, obtener y solventar, ante los organismos competentes, la totalidad de los permisos, autorizaciones y pago de derechos -en caso de que correspondan- necesarios para la intervención de los diferentes puntos de parada u otros. Toda demora en la obtención de estos permisos o autorizaciones será de entera responsabilidad y cargo del Concesionario.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

D. SOBRE LA INSTALACIÓN DE LAS ZONAS PAGAS

Cada zona de pago extra-vehicular que implemente el Concesionario deberá cumplir con un conjunto de elementos mínimos, con el objeto de asegurar la prestación efectiva de los servicios.

Particularmente, para la implementación de las zonas de pago extra-vehicular móviles, el Concesionario deberá:

(i) Confinar los puntos de parada por medio de pedestales y un cierre de cinta doble, similar a los ordenadores de filas de personas. Los pedestales y cintas deben ir sobrepuestos en el espacio público, donde deben ser instalados para permitir la operación, y luego ser desinstalados al terminar ésta. Los pedestales y cintas se pueden usar en forma complementaria al confinamiento fijo, en caso de que exista, manteniendo el estándar informado oportunamente por el MTT, con el fin de que las personas usuarias puedan reconocer la zona de pago extra-vehicular fácilmente. Se podrá modificar el estándar de la cinta por solicitud del Ministerio y en la medida que no aumente los costos de operación de la Zonas Pagas.

(ii) Instalar la zona paga móvil en andenes con y sin refugio, los que podrán ser de distintos tipos.

(iii) Disponer del equipamiento necesario para que las personas usuarias paguen la tarifa, el que será suministrado por el Proveedor de Servicios Tecnológicos que señale el Ministerio, considerando lo señalado en el apartado C.4 del presente instrumento.

(iv) Disponer, si así lo estima conveniente, de otras herramientas tecnológicas de apoyo que el Proveedor de Servicios Tecnológicos (PST) ofrezca, previa autorización del Ministerio, con el fin de beneficiar la operación de la misma y la información que se entrega en la zona paga a las personas usuarias.

(v) Implementar un estándar homogéneo en todas las zonas de pago extra-vehicular que opere e implemente, para que las personas usuarias las puedan reconocer fácilmente.

Con todo, para cada zona de pago extra-vehicular móvil a implementar, no se aceptarán cierres con materiales precarios, como hilos o cordeles, que puedan atentar contra la seguridad de las personas usuarias y que no cumplan con las especificaciones definidas en el presente apartado.

Asimismo, toda zona de pago extra-vehicular implementada deberá asegurar la accesibilidad universal de las personas usuarias, entendiéndola como aquella condición que deben cumplir los distintos elementos que componen el Sistema, para que estos sean comprensibles y utilizables por todas las personas bajo condiciones de seguridad, movilidad, comodidad y pudiendo ser utilizadas de forma autónoma.

D.1 Operación

Durante la operación de las zonas pagas, el Concesionario deberá prestar los servicios y tareas que a continuación se describen, además de considerar lo dispuesto en el Apéndice N°10:

(i) Una vez iniciada la operación en la zona de pago extra-vehicular se deberá informar al DTPM el estado de la infraestructura pública colindante cuando existan daños que impidan la normal operación de ésta.

(ii) Contar con personal de apoyo en terreno para la correcta prestación de los servicios en las zonas pagas estipuladas en el Programa de Operación, de conformidad a lo señalado en el Apéndice N°8.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(iii) Desplegar la gestión y logística necesarias para asegurar la correcta operación en cada zona de pago extra-vehicular y la instalación de validadores en correcto estado de funcionamiento, considerando su retiro y traslado desde el Proveedor de Servicios Tecnológicos a cada zona paga y, posteriormente, la devolución al mismo para la descarga de validaciones, en caso de ser necesario, de acuerdo con lo que indique el Apéndice N°5 del Contrato de Concesión y el contrato a suscribir con el Proveedor de Servicios Tecnológicos, contenido en el Apéndice N°9 del Contrato.

(iv) Será responsabilidad del Concesionario ejecutar, para cada jornada de operaciones, el traslado, instalación/desinstalación en cada zona de pago extra-vehicular y el almacenamiento de los validadores. La obligación del Concesionario abarca la responsabilidad material de los validadores y también de la información almacenada en ellos.

(v) Realizar la gestión de todas las personas y los recursos necesarios, para garantizar la operación, continuidad del servicio y las labores de mantenimiento.

(vi) El Concesionario antes de iniciar la operación de la zona paga deberá revisar que todos los validadores asignados a cada zona paga cuenten con la identificación correspondiente a su Unidad de Servicios y al identificador asignado a esa zona paga.

(vii) Velar por la correcta instalación del equipamiento para facilitar el pago de la tarifa y también, considerar lo necesario para mantener el área iluminada, en caso de que sea necesario.

(viii) Mantener en buenas condiciones el equipamiento tecnológico dispuesto en los terminales y las zonas pagas, así como todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios, de conformidad a lo estipulado en el apartado C.4 del presente apéndice.

(ix) Operar íntegramente las zonas pagas en los horarios definidos en el Programa de Operación, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°3.

(x) Supervisar y facilitar el pago extra-vehicular durante el horario de operación de cada zona paga.

(xi) Realizar acciones preventivas que permitan controlar intentos de evasión por parte de las personas usuarias en los horarios de operación de cada zona de pago extra-vehicular.

(xii) Disponer y entregar información y orientación clara y completa para atender las dudas planteadas por las personas usuarias respecto de la operación o cambios en el Sistema de Transporte Público Metropolitano en su conjunto.

(xiii) Brindar un trato amable para que las personas usuarias tengan una experiencia agradable de espera de los servicios.

(xiv) Recibir, almacenar y distribuir material impreso informativo destinado a las personas usuarias en las zonas de pago extra-vehicular, cuando el Ministerio así lo requiera.

(xv) Terminada la jornada estipulada en el Programa de Operación, el personal de apoyo en terreno deberá suspender las operaciones, retirar los validadores y, eventualmente, otros componentes o activos que puedan sufrir daños por actos de vandalismo o robos en las zonas de pago extra-vehicular.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

El MTT, a través del Administrador de Contrato, podrá solicitar la entrega de un informe periódico que contenga la nómina de zonas de pago extra-vehicular operadas, informando el horario de su inicio y término de operación, el nombre del personal de apoyo en terreno que trabajó en cada jornada, y una descripción sobre el desarrollo de la operación. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en la cláusula 8.1 del contrato de concesión.

Durante la vigencia del contrato de concesión, cualquier modificación que el Concesionario requiera de las condiciones de operación de las zonas de pago extra-vehicular acordadas como, por ejemplo, la modificación de su ubicación o extensión del horario deberá ser solicitada previamente al Administrador de Contrato y aprobada por el Ministerio, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°10.

D.2 Mantención y Limpieza

En relación a las labores de mantenimiento rutinario de la infraestructura y de los componentes -incluidos los tecnológicos- que se habiliten en las zonas de pago extra-vehicular, el Concesionario deberá:

(i) Ejecutar las labores diarias y permanentes de aseo, limpieza y retiro de basura existentes en la zona paga, en su punto de parada y su área de influencia respectivos.

(ii) Reparar o reponer las partes, piezas o componentes físicos dañados, de aquellos elementos dispuestos por el Concesionario.

E. DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LAS ZONAS DE PAGO EXTRA-VEHICULAR

Inicialmente, se considera un mínimo de dos (2) validadores por zona paga. Cada uno de estos equipos será provisto por el Proveedor de Servicios Tecnológicos, lo que incluye el validador, y su sistema de carga y energización.

Los validadores del Proveedor de Servicios Tecnológicos incorporan tecnología de comunicaciones que permite la descarga remota de las transacciones, por lo cual, el retiro y entrega de equipamiento desde el Proveedor señalado está sujeto a eventualidades, o entregas de equipamiento para su mantención preventiva.

El Proveedor de Servicios Tecnológicos debe realizar el mantenimiento preventivo al validador una vez por semestre. Además, se hará entrega de un sistema para la recarga de baterías, cuya cantidad dependerá de la cantidad de validadores que el Concesionario tenga en operación. Es obligación del Concesionario entregar los validadores al Proveedor de Servicios Tecnológicos para la realización del mantenimiento preventivo, de conformidad a lo dispuesto en el contrato con el Proveedor de Servicios Tecnológicos, y será obligación del Proveedor de Servicios Tecnológicos entregar otro validador en reemplazo, con el fin de no perjudicar la operación. Asimismo, dependiendo del tipo de validador que se utilice en la zona de pago extra-vehicular, se deberá disponer una fuente de suministro de energía eléctrica.

Asimismo, será obligación del Concesionario efectuar las tareas asociadas a la recarga de las baterías, cumpliendo los procedimientos entregados por el Proveedor de Servicios Tecnológicos, con el objeto de cautelar la vida útil de éstas.

Finalmente, el Concesionario deberá cumplir con lo estipulado en el Apéndice N°5 y en el contrato que deba suscribir con el Proveedor de Servicios Tecnológicos.

E.1 Otros aspectos

(i) **Requerimientos adicionales**: el Concesionario, puede:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Realizar requerimientos de validadores para nuevas zonas pagas
- Solicitar la incorporación de nuevos validadores en una zona paga existente
- Solicitar la disminución de validadores en zonas pagas existentes

Lo anterior deberá ser informado al MTT y al Proveedor de Servicios Tecnológicos con al menos siete (7) días de antelación a la implementación del ajuste.

(ii) **Retiro de equipamiento de zonas pagas:** previo al inicio de la operación de las zonas pagas, el personal del Concesionario deberá retirar el equipamiento desde el Proveedor de Servicios Tecnológicos. El Concesionario deberá enviar una lista con los nombres y RUT del personal autorizado para el retiro del equipamiento. El retiro del equipamiento de las zonas pagas quedará sujeto a la firma de la documentación correspondiente.

Desde el momento de la entrega y firma de la documentación correspondiente, el equipamiento de las zonas pagas pasa a custodia y cuidado del personal del Concesionario o quien lo represente.

(iii) **En caso de anomalías en su funcionamiento**: si el equipamiento de zonas pagas presentara anomalías en su funcionamiento, el Concesionario deberá entregarlo al Proveedor de Servicios Tecnológicos según lo señalado en el correspondiente instrumento jurídico, notificando de manera paralela al DTPM.

F. SANCIONES

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que el presente Apéndice impone al Concesionario podrá ser sancionada de conformidad a lo dispuesto en el Apéndice N°7.

G. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda, por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5 u 11.1 del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

APÉNDICE N°13: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA DE CARGA

Según lo dispuesto en la cláusula 3.2.3.5 del contrato, la descripción del proyecto de infraestructura de carga de combustible y/o energía, para cada uno de los terminales que corresponda, deberá ser informada al Ministerio en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato y deberá considerar, según corresponda, los siguientes aspectos.

A. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

(i) Descripción general del proyecto.
(ii) Tipo de combustible/energía.
(iii) Número de cargadores/surtidores.
(iv) *Layout* de cargadores.
(v) Descripción de obras civiles y montajes a implementar.
(vi) Hitos principales del proyecto, en un cronograma desagregado a nivel mensual, incluyendo lo relacionado con la habilitación del suministro eléctrico en los terminales, suscrito por el proveedor del suministro eléctrico, si corresponde.
(vii) Levantamiento de actividades y flujos críticos que pudieran afectar el inicio de la prestación de los servicios.
(viii) Medidas de mitigación ante posibles atrasos e impactos en la puesta en marcha y en la continuidad operacional de los servicios de transporte.

B. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES/ENERGÍA

B.1 Características técnicas de los equipos

(i) Fabricante.
(ii) Modelo.
(iii) Voltaje de entrada (V).
(iv) Corriente de entrada (A).
(v) Frecuencia (Hertz).
(vi) Potencia Nominal (W).
(vii) Nivel de ruido (dB).
(viii) Eficiencia energética del cargador.
(ix) Tiempo Medio entre Fallas (MTBF).
(x) Tiempo Medio de Reparación (MTTR).
(xi) Acreditaciones, mediante los certificados de autorización de producto de cada marca- modelo de los equipos a utilizar y del cumplimiento de Normas.
(xii) Certificación de operación en exteriores.
(xiii) Dispositivos y medidas de protección (incluir certificados de grado de protección IP e IK).

B.2 Soporte técnico de los equipos de suministro

(i) Descripción de los programas de mantención preventiva y acciones de mantención correctivas (manual de mantenimiento de los proveedores de los equipos).
(ii) Entidad responsable de la ejecución de los programas de mantención preventiva y acciones de mantención correctivas.

B.3 Programa de recarga por terminal

(i) Horarios de carga.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(ii) Duración de la carga (hrs/carga X-Y%).
(iii) Descripción de la información registrada en el sistema de carga, por ejemplo:
- Identificación del cargador.
- Identificación del Bus.
- Fecha.
- Hora inicio de carga.

Para buses eléctricos, deberá incluir al menos:
- El Estado de Carga (SOC) inicial de la batería.
- El kilometraje recorrido desde la última carga.
- La hora de inicio y de término de la carga.
- El Estado de carga (SOC) final de la batería.
- La energía suministrada.
- Potencia máxima y potencia mínima de carga en cada proceso.
- El Estado de Salud (SOH) de la batería

B.4 Sistema de Respaldo del suministro de combustibles y energía

(i) Descripción de la solución de respaldo y protocolo para su activación y plan de implementación de sistema de respaldo. El sistema de respaldo debe contar con al menos un 50% de la potencia necesaria -cargadores/SAVE- para asegurar el cumplimiento de los Programas de Operación en caso de fallas en la provisión del suministro de combustible o energía, y cumplir con las exigencias de los fabricantes en relación con los mantenimientos de todos los elementos de la infraestructura de carga, sus sistemas respaldo y de emergencia.
(ii) Tiempo de autonomía.
(iii) Protocolo de activación de mayor autonomía, abastecimiento.
(iv) Reportar al administrador de contrato cada 6 meses o en cada ocasión que implique cambios en los protocolos de emergencia y/o abastecimiento del sistema de respaldo.
(v) Presentar la estrategia y mix tecnológico a incorporar como solución de respaldo. Indicando, si fuera el caso, el tratamiento y uso que se le dará a la segunda vida de las baterías de los Buses Eléctricos.

B.5 Prevención de riesgos

(i) Descripción del programa de prevención de riesgos en el proceso de posicionamiento, conexión, carga y desconexión de los vehículos, así como en los demás riesgos inherentes a la operación, carga y almacenamiento de los vehículos dentro del depósito.

B.6 Otros aspectos aplicables a la infraestructura de carga de suministro eléctrico

(i) Empalme a red eléctrica.
- Potencia máxima requerida para el depósito.
- Perfil horario de la demanda a partir del programa de recarga.

(ii) Sistema de gestión y monitoreo de cargadores: descripción de las características del sistema de gestión de los cargadores y monitoreo de los mismos, que considere al menos, los siguientes componentes:
- Toma de datos en el cargador.
- Transmisión de datos.
- Plataforma de procesamiento, almacenamiento y respaldo de datos.
- Despliegue de la información.
- Sistema de soporte, diagnóstico y restablecimiento remoto de cargadores, con la posibilidad de administrar potencia.

(iii) Sistema de monitoreo y diagnóstico de las baterías: descripción de las características del sistema de monitoreo y diagnóstico de las baterías de los buses eléctricos incluidos en sus flotas, el cual debe considerar al menos, los siguientes componentes:

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- Datos registrados (por ejemplo, Estado de Carga-SOC al inicio y término de la carga, temperatura, Estado de Salud-SOH de las baterías).
- Transmisión de datos.
- Plataforma de procesamiento y respaldo de datos.
- Despliegue de la información.

C. DE LAS MODIFICACIONES AL APÉNDICE

Este Apéndice podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.6 del contrato de concesión, o cuando corresponda por aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2.1.5. u 11.1. del mismo instrumento.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

FICHA TÉCNICA
UNIDAD DE SERVICIOS N° [•]

A. Parámetros

A.1 Plazo del Contrato = [•] años contados desde el inicio de la operación[1]

A.2 PPT_0 = 200 CLP

A.3 $PK_{Eléctrico,0}$ = $ [•]

A.4 $PK_{Diesel,0}$ = $ [•]

A.5 $Anticipo_T$ = UF [•]

A.6 Cuotas de Terminales Adicionales (PCT)

Identificación Terminal Adicional	Precio de Cuota por Terminal Adicional en Unidades de Fomento (UF)
Total	

A.7 Cuotas de Infraestructura de Carga (CIC)

Identificación de Terminal en que se incluye la infraestructura	Precio de Cuota por Infraestructura de Carga en Unidades de Fomento (UF)
Total	

A.8 Gasto Promedio anual en Personal = UF [•]

A.9 Capital Social = CLP [•]

A.10 Capital Pagado = CLP [•]

A.11 Garantía Laboral = UF [•]

A.12 Garantía de Fiel Cumplimiento = UF [•]

B. Parámetros para la revisión del plazo de la concesión:

B.1 EC_{ICFP1} = 95%

B.2 EC_{ICFP2} = 75%

B.3 $EC_{Certificación}$ = 97%

B.4 EC_{ICA} = 1%

B.5 EC_{IE} = 1%

B.6 EC_{IP} = 1%

B.7 $EC_{Detención}$ = 1%

B.8 $EC_{Evasión}$ = cinco puntos porcentuales (5pp)

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

[1] La fecha de inicio de la operación se definirá de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas 1.1.25 y 4.1 del contrato.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

C. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes:

C.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC_0) = [•]

C.2 Índice Nominal de Costos Laborales (ICL) = [•]

C.3 Valor del Dólar Observado (DO_0) = [•]

C.4 Precios del Petróleo ($Diesel_0$) = [•]

C.5 Ajuste Energía eléctrica ($Electricidad_0$) = $CPI_0 \times DO_0$

C.6 Índice de Precios del Consumidor de los Estados Unidos de América (CPI_0) = [•]

D. Porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión

D.1 $\%km_{Diesel}$ = [•] %

D.2 $\%km_{Eléctrico}$ = [•] %

D.3 $\Delta\%km$ = 4%

E. Límites de modificación del PO

E.1 $\Delta PO1$ = [•] km

E.2 $\Delta PO2$ = [•] km

E.3 $\Delta PO3$ = [•] km

F. Parámetros de Zonas Pagas

F.1 NZP1 = [•] %

F.2 NZP2 = 3

G. Parámetros Índice de cumplimiento de Frecuencia y Plazas

X_{ICFP1} = 85%

X_{ICFP2} = 90 %

X_{ICFP3} = 95 %

H. Ponderadores de Cumplimiento de Indicadores

Indicador de Tiempo de Espera (ITE):

A_{ITE} = 4 %

B_{ITE} = 5 %

Indicador de Espera (IE):

X_{IE1} = 80%

X_{IE2} = 87,5%

X_{IE2}^{max} = 87,5%

X_{IE3} = 95%

α = -0,1

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

β = 0,015

x_0 = 1

Indicador de Puntualidad (IP):

X_{IP1} = 60%

X_{IP2} = 80%

X_{IP2}^{max} = 80%

X_{IP3} = 90%

α_P = 0,02

Indicador de calidad de Atención (ICA):

A_{ICA} = 1%

B_{ICA} = 1,5%

X_{ICA1} = 80%

X_{ICA2} = 90%

X_{ICA2}^{max} = 90%

X_{ICA3} = 95%

α_{ICA} = 70%

β_{ICAc} = 40%

β_{ICAi} = 40%

β_{ICAa} = 20%

V_{ACC}, V_{ACI}, V_{ACA}, y V_{ACT} = 0,75

$\%D_{ACC}$, $\%D_{ACI}$, $\%D_{ACA}$ y $\%D_{ACT}$ = 5%

I. Proveedores de buses nuevos del Concesionario

Proveedor	Bus			N° de buses
	Marca	Modelo	Tipología	

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

J. Descripción de la flota inicial del Concesionario

La flota inicial del Concesionario para la operación de los servicios de la concesión de uso de vías objeto del presente contrato de concesión se describe en la tabla siguiente.

Característica	Categorías	Flota Operativa Base	Flota de Reserva	Flota Soporte
N° de buses				
N° de plazas				
Según tipología				
Según tecnología de propulsión y norma de emisión				
Según modalidad de tenencia				
Según antigüedad	Año RNSTP de buses derivados de Contratos de Provisión			

El Ministerio, a través del DTPM, podrá autorizar al Concesionario a inscribir en el RNSTP, como parte de la flota inicial, buses distintos a los identificados en la tabla precedente, siempre que éstos sean de similares o mejores características en términos de antigüedad, capacidad de transporte y norma de emisión.

K. Terminales

Concesionario deberá utilizar, administrar, operar y mantener, a lo menos, el tipo y número de terminales que se indica a continuación:

1. Dispuestos por el Ministerio

ID	DIRECCIÓN	COMUNA	SUPERFICIE (m2)

2. Provistos por el Concesionario

DIRECCIÓN	COMUNA	SUPERFICIE (m2)

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

L. Modificaciones a la Ficha Técnica

La Ficha Técnica solo podrá ajustarse cuando, por aplicación de las modificaciones que determine el Ministerio o que de común acuerdo definan las partes de conformidad a lo dispuesto en el contrato de concesión y sus apéndices, resulte necesario ajustar uno o más de los valores o reglas contenidas en este documento. No obstante lo anterior, el Ministerio podrá, siempre que lo estime necesario, ajustar la ficha técnica para el solo efecto de recoger en ellas los ajustes de costos y valores que resulten de la aplicación del propio contrato y no de una modificación, por ejemplo aquellos provenientes del MAC. En cuyo caso deberá dejarse constancia de la fecha a la que corresponde el ajuste.

Las modificaciones solo producirán efectos desde la total tramitación del acto administrativo que las aprueba.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO Nº17: DE LOS TERMINALES Y LAS ZONAS DE PAGO EXTRA-VEHICULAR

1. TERMINALES

Los Oferentes deberán considerar que cada Concesionario deberá implementar, operar y mantener, a su entero costo y responsabilidad, un número de terminales tal que le permita una correcta prestación de los servicios de transporte que integran la Unidad de Servicios respectiva, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 4.4.2 del contrato de concesión y en su Apéndice N°12.

Con dicho objeto, el Ministerio pondrá a disposición de cada Concesionario un número determinado de bienes inmuebles los que deberán ser utilizados obligatoriamente como terminales para los buses que conformarán la flota. La ubicación de los terminales, su superficie y la asignación de dicha superficie para cada Unidad de Servicios, se regulan en el apartado 1.1 del presente anexo.

En caso de que los inmuebles provistos por el MTT para cada Unidad de Servicios fueren considerados insuficientes por el Oferente, éste deberá adquirir, por su cuenta y riesgo, la propiedad o el derecho de uso de los inmuebles que sean necesarios para desempeñar su actividad, e incorporar en su oferta un Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT). Cabe destacar, que en los terminales adicionales se podrá instalar infraestructura de carga asociada a buses eléctricos o diésel. Será responsabilidad del Oferente evaluar oportunamente si requerirá terminales adicionales, por lo que no habrá lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna en relación con la insuficiencia de terminales. Los terminales adicionales se regulan en el apartado 1.2 del presente anexo.

Los derechos y obligaciones del Concesionario en relación con los terminales se regulan en las cláusulas 3 y 4 del contrato y en su Apéndice N°12.

1.1 De los inmuebles dispuestos por el Ministerio: ubicación, superficie y asignación.

Los inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de quienes resulten concesionarios en el marco de esta licitación pública, se detallan en la Tabla N°1 siguiente, con indicación de su ubicación y superficie, y su asignación entre las Unidades de Servicios.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA · 26-III-1927 · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Tabla N°1: Terminales dispuestos por el Ministerio[1]

Nombre Terminal	Dirección	Comuna	Superficie total (M^2)	Unidad de Servicios asignada
TCUV42	Lo Marcoleta 1620	Quilicura	45.309	22
TCUV43	Rinconada de Nos Parcela 6A	San Bernardo	25.000	22
TCUV44	Miguel Mujica 11396	La Florida	9.868	20
TCUV45	Camino La Vara 2940 Lote B	San Bernardo	15.000	20
TCUV46	Los Pinos – Aillavilu Parcela 378	Maipú	16.140	20
TCUV47	Los Maitenes – Diagonal Las Torres 1845	Peñalolén	3.200	20
TCUV48	Dr. Amador Neghme 214	Puente Alto	15.000	20
TCUV49	Los Lingues– Rio Elqui 9586	Pudahuel	11.200	21
TCUV50	Departamental 7916	Peñalolén	15.435	21
TCUV51	Los Talaveras Parcela 81	Maipú	6.800	21
TCUV52	San Juan de Chena 110	Maipú	4.378	21

El *layout* de cada uno de los terminales se publicará en el sitio web habilitado para los adquirentes, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio del plazo para presentar ofertas.

Igualmente, y con la misma antelación y en el mismo sitio web ya referido, se publicará la información correspondiente a las edificaciones y obras complementarias contenidas en todos los terminales dispuestos por el Ministerio.

Cabe destacar que, durante el período de preparación de las ofertas, de conformidad al artículo 3.4.4 de las bases, los Adquirentes podrán realizar visitas a los inmuebles señalados en la Tabla N°1, para verificar, entre otros aspectos, la superficie operacional de los terminales y sus instalaciones.

La forma de entrega de estos inmuebles, el destino que puede dárseles, las reglas específicas de mantenimiento y conservación y su restitución se detallan en la cláusula 4.4.2 del contrato de concesión y en su Apéndice N°12.

Si por cualquier motivo, con posterioridad a la suscripción del Contrato de Concesión, uno o más de los terminales señalados en la Tabla N°1 dejaran de estar disponibles para su entrega a los Concesionarios, el MTT podrá reemplazar el o los inmuebles de que se trate. En este caso, se seguirán las siguientes reglas:

(i) Si el terreno de reemplazo estuviere ubicado dentro de un radio de dos (2) kilómetros, medido desde el punto de salida de los buses en el inmueble correspondiente, no habrá lugar a pago, compensación ni indemnización alguna.

(ii) Si el terreno de reemplazo estuviere ubicado fuera del radio de dos (2) kilómetros referido, los kilómetros adicionales que deban recorrerse entre el límite del radio de los dos (2) kilómetros y la ubicación de la entrada al nuevo terminal, serán considerados como kilómetros comerciales en el Programa de Operación y darán lugar a pago conforme a la tipología y tecnología del bus.

Si el Ministerio se encontrare impedido, por cualquier motivo, de entregar al Concesionario los metros cuadrados de superficie señalados en la Tabla N°1, ya sea en forma total o parcial, el Sistema pagará al Concesionario un monto máximo de 0,0525 U.F. por m^2 por mes, correspondiente a pago por terminales adicionales (PCT), por el periodo transcurrido entre el inicio de la prestación de los servicios y la fecha en que se entregue el respectivo inmueble al

[1] La superficie operacional de los terminales puede ser distinta a la superficie del inmueble informada en la Tabla N°1 del presente Anexo.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Concesionario o se ponga a disposición de éste el terreno o los m² faltantes, toda vez que en dicha situación será el propio Concesionario el responsable de tener los terminales necesarios para su operación, conforme lo dispuesto en el D.S. 212/92 del MTT.

En caso de que el Ministerio no entregue los m² señalados en la Tabla N°1 o los entregue parcialmente, el Concesionario deberá presentar al Administrador de Contrato una solicitud en que indique el costo de arriendo de los m² no entregados y los documentos fundantes de ello para obtener el pago por parte del Sistema. Este pago, será realizado conforme lo dispone la cláusula 5.3.1.8.5.

Cabe señalar que, en los casos indicados en los párrafos anteriores, los pagos sólo procederán en caso de que la diferencia en los m² de la superficie del terminal no permita la correcta operación de los servicios, lo que deberá ser acreditado formalmente por el Concesionario y evaluado por el MTT. En todo caso, no habrá lugar a responsabilidad alguna del MTT y, en consecuencia, el Concesionario no podrá solicitar indemnización alguna al MTT, al Fisco o al Estado de Chile producto de esta situación.

1.2 De los inmuebles propuestos por el Oferente: terminales adicionales

En el caso de que el Oferente estime que los inmuebles dispuestos por el MTT son insuficientes para la correcta prestación de los servicios de transporte, éste deberá disponer de terminales adicionales, y considerar la adquisición, por su cuenta, de la propiedad o el derecho de uso de un número y tipo de inmuebles necesarios para desempeñar su actividad, los que deberá implementar, operar y mantener a su entero cargo, costo y responsabilidad.

Para ello, podrá incluir en su oferta un Precio por Cuota de Terminales Adicionales (PCT), de conformidad con lo dispuesto en el Documento 14 contemplado en el artículo 4.2. de las bases. En este caso, el pago pertinente se sujetará a la condición de que el Concesionario utilice estos terminales en su operación, y se realizará de conformidad a lo estipulado en la cláusula 5.3.1.8.5 del contrato.

2. DE LAS ZONAS DE PAGO EXTRA-VEHICULAR

Actualmente, en el Sistema existe un subconjunto de puntos de parada que tienen condiciones particulares y que se caracterizan por concentrar una alta demanda de personas usuarias y de servicios de buses. Dichos puntos se han denominados "críticos", pues requieren de una operación especial para evitar que en éstos se produzca la acumulación excesiva de personas y filas de buses, causando demoras y molestias en los viajes de las personas usuarias.

Una solución para estos puntos de parada con alta circulación de personas y buses es optimizar los tiempos de uso de andén por parte de las personas usuarias del Sistema, mediante la implementación del sistema de pago extra-vehicular, es decir, el pago se efectúa en el punto de parada y no dentro del bus. Bajo esta modalidad, las personas usuarias pueden usar todas las puertas de manera simultánea para el acceso a los buses, posterior al pago de la tarifa en el respectivo validador dispuesto en el punto de parada. El sistema de pago extra-vehicular, conocido como zonas pagas (conceptos usados indistintamente en el presente anexo), se encuentra en operación desde el año 2007 y cuenta con un alto nivel de valoración positiva por parte de las personas usuarias y de los actuales Operadores de Buses del Sistema.

La implementación de esta medida permite:

(i) Reducir los tiempos de subida y bajada del bus, lo que redunda en un menor tiempo de viaje para las personas usuarias.

(ii) Aumentar la velocidad comercial de los servicios de transporte, con la consiguiente reducción en el tiempo de ciclo que cada bus necesita para dar una vuelta, lo que permite a su turno facilitar el cumplimiento de los Programas de Operación.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

(iii) Controlar de mejor forma la evasión en los puntos de mayor demanda de pasajeros, pues las zonas pagas permiten verificar el proceso de validación abajo del bus, asegurando un mayor número de transacciones de pago para el Sistema.

(iv) Reducir los niveles de congestión de personas usuarias en los puntos de paradas de mayor demanda.

(v) Permitir una mejor experiencia de viaje para las personas usuarias, al contar con personal de apoyo o monitores del Sistema en el punto de parada, quienes pueden entregar más información, certidumbre y seguridad en la espera.

(vi) Informar constantemente a la ciudadanía con el fin de reforzar el uso correcto del Sistema.

Para la operación de los servicios, el Oferente deberá considerar la contratación de personal de apoyo en terreno para que ejecute labores complementarias a la conducción de buses y cuya función principal sea validar el acceso de las personas usuarias al Sistema de Transporte Público Metropolitano, ya sea a bordo de buses o en puntos de parada y/o áreas de pago extra-vehicular, sean o no administradas por él, con el fin de supervisar el pago de la tarifa y desincentivar la evasión. Para cumplir con estas labores, el Oferente deberá contar, al menos, con el personal de apoyo en terreno señalado en el Anexo N°19 de las bases para las zonas pagas obligatorias ($ZP_{obligatorias}$), y cumplir con lo señalado en el Apéndice N°8 del contrato.

Adicionalmente, el Oferente podrá contemplar la contratación de personal de apoyo en terreno adicional, que realice tareas complementarias a las descritas en el párrafo precedente, de conformidad a lo establecido en el Apéndice N°8 del contrato.

2.1 Zonas Pagas Obligatorias ($ZP_{obligatorias}$)

El Oferente deberá considerar que será obligación de quienes resulten concesionarios en el marco de esta licitación pública, la implementación, operación y mantención de las zonas de pago extra-vehicular obligatorias que, para cada Unidad de Servicios, se contemplen en el Programa de Operación. La ubicación y horario de operación de las $ZP_{obligatorias}$ que se detallan en el Programa de Operación se ajustará en la medida que se ajuste el Programa de Operación de acuerdo con lo señalado en el Apéndice N°3 del contrato de concesión.

Existen dos tipos de $ZP_{obligatorias}$:

(i) Las definitivas, esto es, aquellas que presentan una infraestructura fija, compuesta por refugios, cierres perimetrales y otros elementos, buscando una inserción urbana lo más transparente posible, pero que, a su vez, brinde protección, iluminación, sombra y mayor comodidad a las personas usuarias (por ejemplo, zonas pagas en estaciones de metro intermodal). Este tipo de zona paga considera, en lo posible, el empleo de torniquetes para el control de pago, y otros componentes tecnológicos para atender servicios y necesidades de información de las personas usuarias.

(ii) Las móviles, que son aquellas confinadas por medio de pedestales y un cierre de cinta doble, similar a los ordenadores de fila utilizados en los bancos. Estos pedestales y cintas van sobrepuestos en el espacio público, donde deben ser instalados para permitir la operación, y desinstalados al terminar ésta. Además, considerar toldo de marca sobre la zona de acceso y ubicación de validadores para el pago extra-vehicular, cuando corresponda.

2.2 Zonas Pagas Adicionales ($ZP_{adicionales}$)

Con la finalidad de mejorar la eficiencia en la operación de los servicios y como medida activa para reducir la evasión, el Oferente podrá, implementar, operar y mantener zonas de pago extra-vehicular adicionales, complementarias a las $ZP_{obligatorias}$ mencionadas, como actividades conexas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 1.2.2 del contrato de concesión.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

El Apéndice N°12 del contrato de concesión regula las obligaciones que serán exigibles en materia de implementación, operación, mantención y limpieza de las zonas pagas, sean estas obligatorias o adicionales, y el régimen de responsabilidad aplicable.

En relación al tipo de las zonas pagas, las que se incorporan en el Programa de Operación del Anexo N°20 son del tipo definitivas y móviles, mientras que las $ZP_{adicionales}$ que el Oferente proponga, solo podrán ser móviles, salvo autorización expresa del MTT.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°18: DE LOS BUSES QUE INTEGRAN LAS UNIDADES DE SERVICIOS Y SUS CONTRATOS DE PROVISIÓN

La flota del Concesionario estará compuesta por buses derivados de contratos de provisión, en adelante también, e indistintamente, buses de provisión.

En este anexo se explica la figura de los contratos de provisión y se detallan los buses de provisión que serán asignados a cada Unidad de Servicios.

1. Contratos de Provisión

Los instrumentos jurídicos que regulan la prestación de los servicios de transporte en el área regulada a la fecha de esta licitación pública reconocen el derecho de quienes prestan dichos servicios de transporte para celebrar cualquier contrato que los habilite para, a lo menos, usar, y gozar de los bienes necesarios para prestar dichos servicios. Si estos contratos son sometidos a la revisión y aprobación del Ministerio, pasan a denominarse "Contratos de Provisión".

Dos son los efectos que se producen tras la aceptación de un contrato de provisión:

a. Los derechos y obligaciones que emanan de los contratos de provisión se elevan a la categoría de bienes afectos a la concesión.

b. El MTT se obliga de manera irrevocable e incondicional a exigir en las bases de licitación y/o en los contratos de concesión para el período inmediatamente siguiente, según corresponda, la aceptación de la cesión del contrato de provisión, si le fuere ofrecido, sujeto a la condición de que los bienes objeto de dicho contrato de provisión se encuentren en correcto estado de conservación, atendida su antigüedad y uso.

A esta fecha, se han sometido a la revisión y aceptación del MTT, y revisten por tanto el carácter de contratos de provisión, determinados contratos de leasing de buses.

En cumplimiento de la obligación asumida por el MTT, la presente licitación pública contempla la obligación para quienes se adjudiquen las concesiones de uso de vías, de asumir los derechos y obligaciones que emanan de uno o más contratos de provisión y de emplear los respectivos buses de provisión en la operación de los servicios de transporte, sujeto a que el arrendador de dichos buses de provisión así lo manifieste y acepte.

En este sentido, los contratos de provisión serán cedidos a los Concesionarios. Los textos de los contratos de provisión se publicarán en el sitio web habilitado para los Adquirentes, con al menos 40 días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El texto tipo de la cesión del contrato de provisión consta en el Apéndice N°9 del contrato de concesión. El perfeccionamiento de la cesión será un requisito esencial para el inicio de la concesión.

2. Asignación de buses de provisión a las Unidades de Servicios US20, US21 Y US22

A continuación, se establece el detalle de los buses de provisión que se asignarán a cada Unidad de Servicios, con indicación del contrato de provisión a que corresponde cada bus, y el tipo de flota a que deberá asignarse.

Cabe destacar que durante la etapa de preparación de las ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.4.4 de las bases de licitación, los Adquirentes podrán realizar visitas a los

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

terminales en los que se encuentren los buses que ingresaron al Sistema a través de contratos de provisión. En este caso, el MTT establecerá el alcance, horario y fecha para la visita correspondiente a cada terminal e inmueble, y comunicará el programa con al menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la oportunidad prevista para presentar ofertas. El referido programa también contendrá información técnica de los buses.

En caso de que uno o más de los contratos de provisión no puedan cederse, o que uno o más de los buses de provisión que se detallan a continuación no puedan, por cualquier causa, ser puestos a disposición del Concesionario, no habrá lugar a responsabilidad alguna del MTT. No obstante, en caso de tratarse de buses asignados a la Flota Operativa Base (FOB) o Flota de Reserva (FR), el Ministerio adoptará las medidas correspondientes para poner a disposición del Concesionario otros buses, de equivalentes características. En caso de que se trate de buses asignados a la Flota de Soporte (FS), el Ministerio adoptará las medidas necesarias para permitir la correcta operación del Concesionario.

2.1 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°20

Fabricante	Carrocería	Tipología de bus	Tecnología de propulsión	N° de buses	Año Comercial	Grupo de buses	Patentes	Rex que aprueba contrato
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV43	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV44	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV45	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV46	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV47	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV48	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV49	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV50	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV51	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV52	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV53	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV54	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV55	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV56	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV57	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV58	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV59	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV60	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV61	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV62	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV63	Res. Ex. N°131/2021

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV64	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV65	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV66	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV67	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV69	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV70	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV71	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV72	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV73	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV74	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV76	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV77	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV78	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV79	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV80	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV82	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV83	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV84	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV85	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV86	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV87	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV88	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV89	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV90	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV91	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV92	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV93	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV94	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV95	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV96	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV97	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV98	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXV99	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW10	Res. Ex. N°131/2021

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW11	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW12	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW13	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW14	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW15	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW16	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW17	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW18	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW19	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW21	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW22	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	67	2018	FOB/FR	FLXW23	Res. Ex. N°131/2021
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRW49	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ10	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ11	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ12	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ13	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ19	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ20	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ23	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ24	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ30	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ34	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ35	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ37	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ38	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SCRZ39	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW55	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW56	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW57	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW58	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW59	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW60	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW61	Res. Ex. N°5432/2022

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW62	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW63	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW64	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW65	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW66	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW68	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW69	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW70	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW71	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW72	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW73	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SDSW74	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY14	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY15	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY16	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY22	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY23	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY24	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY25	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY66	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY71	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY72	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY73	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY74	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY75	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY76	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY77	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY78	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY81	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY83	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY85	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY86	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY87	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2022	FOB/FR	SFGY90	Res. Ex. N°5432/2022

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPF90	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPF91	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPF92	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPF93	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPF94	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPF95	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPF99	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG43	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG44	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG45	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG46	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG47	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG48	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG49	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG55	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG56	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG60	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG62	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG63	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG64	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG65	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG66	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	79	2023	FOB/FR	SFPG67	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRW48	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ14	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ16	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ17	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ18	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ21	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ25	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ26	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ27	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ28	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ29	Res. Ex. N°5432/2022

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ31	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ32	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ33	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SCRZ36	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW48	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW49	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW53	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW54	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW67	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW75	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW76	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW77	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW78	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW79	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW80	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW81	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW82	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW83	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW84	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW85	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW86	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW87	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW88	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW94	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SDSW96	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY11	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY12	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY13	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY17	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY18	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY20	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY21	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY67	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY68	Res. Ex. N°5432/2022

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY69	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY70	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY79	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY80	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY82	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY84	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY88	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2022	FOB	SFGY89	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF72	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF73	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF74	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF75	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF76	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF77	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF78	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF79	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF80	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF81	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF82	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF83	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF84	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF85	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF86	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF87	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF88	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPF89	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPG29	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPG30	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPG31	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPG32	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPG33	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FOB	SFPG34	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FR	SFPG35	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FR	SFPG36	Res. Ex. N°5432/2022

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FR	SFPG37	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FR	SFPG38	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FR	SFPG39	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	A2	DIESEL	83	2023	FR	SFPG40	Res. Ex. N°5432/2022
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTC29	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTC94	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD10	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD11	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD15	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD16	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD18	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD19	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD20	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD21	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD22	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD24	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD25	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD26	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD27	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD29	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD30	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD32	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD36	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD37	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD38	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD40	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD41	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD45	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD46	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD48	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD49	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD52	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD54	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD56	Res. Ex. N°2374/2024

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD58	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD60	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD61	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD62	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD63	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD64	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD65	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD66	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD67	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD68	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD69	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD70	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD72	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD75	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD76	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD79	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD80	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD81	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD82	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD83	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD84	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD85	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD86	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD87	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD88	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD89	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD90	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD91	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD92	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD93	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD94	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD95	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD96	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD97	Res. Ex. N°2374/2024

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD98	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTD99	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF10	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF11	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF12	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF15	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF17	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF18	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF19	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF20	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF21	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF22	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF23	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF24	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF25	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF26	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF27	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF28	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF29	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF30	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF31	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF33	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	87	2024	FOB/FR	THTF34	Res. Ex. N°2374/2024

2.2 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°21

Fabricante	Carrocería	Tipología de bus	Tecnología de propulsión	N° de buses	Año Comercial	Grupo de buses	Patentes	Rex que aprueba contrato
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	8	2019	FOB/FR	FLXX87	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	8	2019	FOB/FR	FLXX88	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	8	2019	FOB/FR	FLXX89	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	8	2019	FOB/FR	FLXX90	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	8	2019	FOB/FR	FLXX91	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	8	2019	FOB/FR	FLXX92	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	8	2019	FOB/FR	FLXX93	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	8	2019	FOB/FR	FLXX94	Res. Ex. N°2482/2019

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW24	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW25	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW26	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW27	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW30	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW31	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW32	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW33	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW34	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW35	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW36	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW37	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW38	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW39	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW40	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW41	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW42	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW43	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW44	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW45	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW46	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW47	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW48	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW49	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW50	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW51	Res. Ex. N°131/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	27	2018	FOB/FR	FLXW52	Res. Ex. N°131/2021
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR65	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR66	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR67	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR79	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR80	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR81	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR93	Res. Ex. N°2482/2019

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR94	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2020	FOB	LXWR95	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW55	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW56	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW57	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW58	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW59	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW60	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW61	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW62	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW63	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW64	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXW65	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX48	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX49	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX50	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX51	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX52	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX53	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX54	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX76	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX77	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX78	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX79	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX80	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX81	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX82	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX83	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX84	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FOB	FLXX95	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FR	FLXY16	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FR	FLXY17	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	C2	DIESEL	40	2019	FR	FLXY18	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXW99	Res. Ex. N°2481/2019

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX55	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX56	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX57	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX58	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX59	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX60	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX61	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX62	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX63	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX64	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX65	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX66	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX67	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX68	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX69	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX70	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX71	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX72	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX73	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX74	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX96	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX97	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX98	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXX99	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY10	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY11	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY12	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY13	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY14	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY15	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY19	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY20	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY21	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY22	Res. Ex. N°2481/2019

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY23	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY24	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY25	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY26	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY27	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY28	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY29	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY30	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY31	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY32	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY33	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY34	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY35	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY36	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY37	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY38	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY39	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY41	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY42	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY43	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY44	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY45	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY46	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY47	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY48	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY49	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY50	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY51	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY52	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY53	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY54	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY56	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY57	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY58	Res. Ex. N°2481/2019

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY59	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY60	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY61	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY62	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY63	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY64	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY65	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY66	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY67	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY68	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY69	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY70	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY71	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXY72	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ58	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ59	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ60	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ61	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ62	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ63	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ64	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ65	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ66	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ67	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ68	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ69	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ70	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ71	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ72	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ73	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ74	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ75	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ76	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ77	Res. Ex. N°2481/2019

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ78	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ79	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ80	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ81	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ82	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ89	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ90	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ91	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ92	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	113	2019	FOB/FR	FLXZ93	Res. Ex. N°2481/2019
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC36	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC37	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC38	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC39	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC40	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC41	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC42	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC43	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC44	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC45	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC46	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC47	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC48	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC49	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC50	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC51	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC52	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC53	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC54	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC55	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC56	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC57	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC58	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC59	Res. Ex. N°132/2021

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC60	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC61	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC62	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC63	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC64	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC65	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC66	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC67	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC68	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC69	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC70	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC71	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC72	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC73	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC74	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC75	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC77	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC78	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC79	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC80	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC81	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC82	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC83	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC84	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC85	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC86	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC87	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC88	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC89	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC90	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC91	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC92	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC93	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC94	Res. Ex. N°132/2021

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC95	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC96	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC97	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC98	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBC99	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD10	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD11	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD12	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD13	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD14	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD15	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD16	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD17	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD18	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD19	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD20	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD21	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD22	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD23	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD24	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD25	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD27	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD28	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD29	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD30	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD31	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD32	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD33	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD34	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD35	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD36	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD37	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD38	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD39	Res. Ex. N°132/2021

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD40	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD41	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD42	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD43	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD44	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD45	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD46	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD47	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD48	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD49	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD50	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD51	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD52	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD53	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD54	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD55	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD56	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD57	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD58	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD59	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD60	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD61	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD62	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD63	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD64	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD65	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD66	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD67	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD68	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD69	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD70	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD71	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD72	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD73	Res. Ex. N°132/2021

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD74	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD75	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD76	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD77	Res. Ex. N°132/2021
BYD	BYD	B2	ELECTRICO	131	2019	FOB/FR	GCBD78	Res. Ex. N°132/2021

2.3 Buses de provisión asignados a Unidad de Servicios N°22

Fabricante	Carrocería	Tipología de bus	Tecnología de propulsión	N° de buses	Año Comercial	Grupo de buses	Patentes	Rex que aprueba contrato
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	2	2023	FOB/FR	SFPG68	Res. Ex. N°5432/2022
SCANIA	CAIO	B2	DIESEL	2	2023	FOB/FR	SFPG69	Res. Ex. N°5432/2022
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTC30	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTF37	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTF40	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTF42	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTF43	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTF44	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTF46	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTF52	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FOB	THTF55	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	A1	ELECTRICO	10	2024	FR	THTF56	Res. Ex. N°2374/2024
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV33	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV34	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV35	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV36	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV37	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV38	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV39	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV40	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV41	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXV42	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXW53	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXW54	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX36	Res. Ex. N°2482/2019

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX37	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX38	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX39	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX40	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX41	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX42	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX44	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX45	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX46	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX47	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX85	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	MARCOPOLO	B2	DIESEL	25	2019	FOB/FR	FLXX86	Res. Ex. N°2482/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW66	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW67	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW68	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW69	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW70	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW71	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW72	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW73	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW74	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW75	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW76	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW77	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW78	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW79	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW80	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW81	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW82	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW83	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW84	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW85	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW86	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW87	Res. Ex. N°2481/2019

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW88	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW89	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW90	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW91	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW92	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW93	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW94	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW95	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW96	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW97	Res. Ex. N°2481/2019
MERCEDES BENZ	CAIO	B2	DIESEL	33	2019	FOB/FR	FLXW98	Res. Ex. N°2481/2019
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC56	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC57	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC60	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC64	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC74	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC75	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC87	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC89	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC92	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC93	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPC94	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD10	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD15	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD17	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD26	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD27	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD28	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD30	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD31	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD32	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD34	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD36	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD41	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD43	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD44	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD46	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD55	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD56	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD59	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD60	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD64	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD67	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD70	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD72	PT

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD74	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD75	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD76	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD77	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD79	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD80	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD82	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD85	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD86	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD87	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD88	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD89	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD90	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD92	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD94	PT
FOTON	FOTON	B2	ELECTRICO	50	2025	FOB/FR	TWPD98	PT
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF35	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF47	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF48	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF50	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF51	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF53	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF54	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF57	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF58	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF59	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF61	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF62	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF63	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF64	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF65	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF66	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF67	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF68	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF71	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF72	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF73	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF74	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF75	Res. Ex. N°2374/2024

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF76	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF77	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF78	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF79	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF80	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF81	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF82	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF83	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF84	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF85	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF86	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF90	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF91	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF92	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF93	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF94	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF95	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF96	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF97	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF98	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTF99	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG10	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG11	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG12	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG13	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG14	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG16	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG52	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG53	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG55	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG58	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG60	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG62	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG64	Res. Ex. N°2374/2024

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG65	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG66	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG67	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG68	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG69	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG70	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG72	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG73	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG75	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG76	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG77	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG78	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG79	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG80	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG81	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG82	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG83	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG84	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG85	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG86	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG87	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG88	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG89	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG90	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG91	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG92	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG93	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG94	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG95	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG96	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG97	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG98	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTG99	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH11	Res. Ex. N°2374/2024

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH12	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH13	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH14	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH15	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH16	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH18	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH19	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH20	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH21	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH22	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH26	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH29	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH30	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH31	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH32	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH33	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH35	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH36	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH52	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH61	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH70	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH73	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH80	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH82	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH84	Res. Ex. N°2374/2024
YUTONG	YUTONG	B2	ELECTRICO	117	2024	FOB/FR	THTH85	Res. Ex. N°2374/2024

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Anexo N°19

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CÓDIGO USUARIO	115
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa El Abrazo - (M) Los Héroes
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Quilín / Judea
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Dieciocho / Av. Libertador Bernardo O´Higgins

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
JUDEA	MAIPU	AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	SANTIAGO
EL LIBANO	MAIPU	SAN IGNACIO	SANTIAGO
ABISINIA	MAIPU	SAN IGNACIO	SAN MIGUEL
EL LABRADOR	MAIPU	AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	SAN MIGUEL
AV. 4 PONIENTE	MAIPU	AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	PEDRO AGUIRRE CERDA
CAMINO MELIPILLA (VIA LOCAL)	MAIPU	AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	SANTIAGO
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	CERRILLOS
CORREDOR PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS	AV. PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
BUZETA	CERRILLOS	CORREDOR PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	CERRILLOS	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	PEDRO AGUIRRE CERDA	EGIPTO	MAIPU
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	SAN MIGUEL	EL LIBANO	MAIPU
AV. JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	SAN MIGUEL	ABISINIA	MAIPU
AV. VIEL	SANTIAGO	ISRAEL	MAIPU
ÑUBLE	SANTIAGO	AV. 4 PONIENTE	MAIPU
LORD COCHRANE	SANTIAGO	QUILIN	MAIPU
AV. DIEZ DE JULIO HUAMACHUCO	SANTIAGO		
DIECIOCHO	SANTIAGO		
SANTA ISABEL	SANTIAGO		
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO		
AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	SANTIAGO		

TRAZADO REVERSIBILIDAD	EJE SAN IGNACIO/SAN IGNACIO (LABORAL 07:00-09:59)
CALLE	COMUNA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	SANTIAGO
SAN IGNACIO	SANTIAGO
PADRE FELIPE GOMEZ DE VIDAURRE	SANTIAGO
CORONEL PANTOJA	SANTIAGO
SAZIE	SANTIAGO
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
AV. VIEL	SANTIAGO
AV. JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	PEDRO AGUIRRE CERDA
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	PEDRO AGUIRRE CERDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	115c
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa El Abrazo - (M) Cerrillos
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Quillín / Judea
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	--

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
JUDEA	MAIPU		
EL LIBANO	MAIPU		
ABISINIA	MAIPU		
EL LABRADOR	MAIPU		
AV. 4 PONIENTE	MAIPU		
CAMINO MELIPILLA (VIA LOCAL)	MAIPU		
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU		
CORREDOR PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS		
BUZETA	CERRILLOS		
AVENIDA 7	CERRILLOS		
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS		
CORREDOR PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS		
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU		
EGIPTO	MAIPU		
EGIPTO	MAIPU		
ABISINIA	MAIPU		
ISRAEL	MAIPU		
AV. 4 PONIENTE	MAIPU		
QUILIN	MAIPU		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	506v
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa El Abrazo - Peñalolén
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Quilín / Judea
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Av. Grecia / Diagonal Las Torres

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
QUILIN	MAIPU	AV. GRECIA	PEÑALOLEN
AV. 4 PONIENTE	MAIPU	CORREDOR GRECIA	PEÑALOLEN
CALETERA CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	CORREDOR GRECIA	ÑUÑOA
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	AV. MANUEL ANTONIO MATTA	ÑUÑOA
AV. 3 PONIENTE	MAIPU	AV. MANUEL ANTONIO MATTA	SANTIAGO
AV. 3 PONIENTE	MAIPU	AV. EL PARQUE	SANTIAGO
ANDRES AMENABAR VERGARA	MAIPU	AV. TUPPER	SANTIAGO
LUIS HERNANDEZ PARKER	MAIPU	PLAZA ERCILLA	SANTIAGO
LOS DIAMANTES	MAIPU	AV. BLANCO ENCALADA	SANTIAGO
NUEVA SAN MARTIN	MAIPU	ARICA	ESTACION CENTRAL
CORREDOR PAJARITOS	MAIPU	AV. 5 DE ABRIL	ESTACION CENTRAL
ROTONDA PAJARITOS	MAIPU	SANTA CORINA SUR	ESTACION CENTRAL
CORREDOR PAJARITOS	MAIPU	AV. LAS PARCELAS	MAIPU
AV. LOS PAJARITOS	MAIPU	INGRESO LAS PARCELAS	MAIPU
CORREDOR PAJARITOS	MAIPU	CORREDOR PAJARITOS	MAIPU
SALIDA LAS PARCELAS	MAIPU	AV. LOS PAJARITOS	MAIPU
AV. LAS PARCELAS	MAIPU	CORREDOR PAJARITOS	MAIPU
SUR DE CHILE	MAIPU	SALIDA NUEVA O'HIGGINS	MAIPU
AV. SANTA CORINA SUR	MAIPU	NUEVA O'HIGGINS	MAIPU
AV. SIMON BOLIVAR	MAIPU	SANTA ELENA	MAIPU
AV. LO ERRAZURIZ	CERRILLOS	AV. ALFREDO SILVA CARVALLO	MAIPU
AV. 5 DE ABRIL	ESTACION CENTRAL	SERGIO SILVA ACUÑA	MAIPU
ARICA	ESTACION CENTRAL	RENE OLIVARES BECERRA	MAIPU
AV. BLANCO ENCALADA	SANTIAGO	AV. 3 PONIENTE	MAIPU
PLAZA ERCILLA	SANTIAGO	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
AV. TUPPER	SANTIAGO	EGIPTO	MAIPU
AV. EL PARQUE	SANTIAGO	JORGE GUERRA	MAIPU
AV. MANUEL ANTONIO MATTA	SANTIAGO	AV. 4 PONIENTE	MAIPU
AV. MANUEL ANTONIO MATTA	ÑUÑOA	QUILIN	MAIPU
CORREDOR GRECIA	ÑUÑOA		
CORREDOR GRECIA	PEÑALOLEN		
DIAGONAL LAS TORRES	PEÑALOLEN		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-IX-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	546e
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa El Abrazo - Vitacura
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Quilín / Judea
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Av. Padre Hurtado / Av. Presidente Kennedy

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
QUILIN	MAIPU	AV. PADRE HURTADO	VITACURA
AV. 4 PONIENTE	MAIPU	AV. VITACURA	VITACURA
CALETERA CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	IRENE FREI	VITACURA
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	AV. MANQUEHUE NORTE	VITACURA
AV. 3 PONIENTE	MAIPU	AV. PRESIDENTE KENNEDY	VITACURA
AV. ALFREDO SILVA CARVALLO	MAIPU	AUTOPISTA PRESIDENTE KENNEDY	VITACURA
ANDRES AMENABAR VERGARA	MAIPU	PUENTE LO SALDES	VITACURA
LUIS HERNANDEZ PARKER	MAIPU	PUENTE LO SALDES	PROVIDENCIA
LOS DIAMANTES	MAIPU	SALIDA LOS CONQUISTADORES	PROVIDENCIA
NUEVA SAN MARTIN	MAIPU	LOS CONQUISTADORES	PROVIDENCIA
SANTA ELENA	MAIPU	INGRESO LA CONCEPCION	PROVIDENCIA
CARMEN	MAIPU	AUTOPISTA COSTANERA NORTE	PROVIDENCIA
CORREDOR RINCONADA	MAIPU	AUTOPISTA COSTANERA NORTE	SANTIAGO
AV. LOS PAJARITOS	MAIPU	AUTOPISTA COSTANERA NORTE	INDEPENDENCIA
CORREDOR PAJARITOS	MAIPU	AUTOPISTA COSTANERA NORTE	SANTIAGO
CORREDOR PAJARITOS	ESTACION CENTRAL	AUTOPISTA COSTANERA NORTE	RENCA
AV. GLADYS MARIN	ESTACION CENTRAL	ENLACE JORGE HIRMAS	RENCA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ESTACION CENTRAL	AV. JORGE HIRMAS HALABI	RENCA
NICASIO RETAMALES	ESTACION CENTRAL	AV. APOSTOL SANTIAGO	RENCA
ECUADOR	ESTACION CENTRAL	AV. JOAQUIN WALKER MARTINEZ	RENCA
AV. PADRE ALBERTO HURTADO	ESTACION CENTRAL	AV. JOAQUIN WALKER MARTINEZ	QUINTA NORMAL
INGRESO EL BELLOTO	ESTACION CENTRAL	INGRESO CARRASCAL	QUINTA NORMAL
AUTOPISTA CENTRAL (GENERAL VELASQUEZ)	ESTACION CENTRAL	AUTOPISTA CENTRAL (GENERAL VELASQUEZ)	QUINTA NORMAL
AUTOPISTA CENTRAL (GENERAL VELASQUEZ)	QUINTA NORMAL	AUTOPISTA CENTRAL (GENERAL VELASQUEZ)	ESTACION CENTRAL
SALIDA HUERFANOS	QUINTA NORMAL	SALIDA ALAMEDA	ESTACION CENTRAL
AV. PADRE ALBERTO HURTADO	ESTACION CENTRAL	AV. APOSTOL SANTIAGO	ESTACION CENTRAL
WALKER MARTINEZ	QUINTA NORMAL	ECUADOR	ESTACION CENTRAL
SAN PABLO	QUINTA NORMAL	PLACILLA	ESTACION CENTRAL
ALCERRECA	QUINTA NORMAL	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ESTACION CENTRAL
MAPOCHO	QUINTA NORMAL	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	LO PRADO
MAPOCHO	SANTIAGO	CORREDOR PAJARITOS	ESTACION CENTRAL
GENERAL BULNES	SANTIAGO	CORREDOR PAJARITOS	PUDAHUEL
INGRESO GENERAL BULNES	INDEPENDENCIA	CORREDOR PAJARITOS	MAIPU
AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA	AV. LOS PAJARITOS	MAIPU
AUTOPISTA COSTANERA NORTE	INDEPENDENCIA	AV. PORTALES	MAIPU
AUTOPISTA COSTANERA NORTE	SANTIAGO	EL CARMEN	MAIPU
AUTOPISTA COSTANERA NORTE	PROVIDENCIA	SANTA ELENA	MAIPU
SALIDA LA CONCEPCION	PROVIDENCIA	AV. ALFREDO SILVA CARVALLO	MAIPU
AV. SANTA MARIA	PROVIDENCIA	SERGIO SILVA ACUÑA	MAIPU
PUENTE LO SALDES	PROVIDENCIA	RENE OLIVARES BECERRA	MAIPU
AUTOPISTA PRESIDENTE KENNEDY	LAS CONDES	AV. 3 PONIENTE	MAIPU
AV. PRESIDENTE KENNEDY	LAS CONDES	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
AV. AMERICO VESPUCIO	LAS CONDES	EGIPTO	MAIPU
AV. AMERICO VESPUCIO	VITACURA	JORGE GUERRA	MAIPU
AV. VITACURA	VITACURA	AV. 4 PONIENTE	MAIPU
IRENE FREI	VITACURA	QUILIN	MAIPU
AV. VITACURA	VITACURA		
AV. PADRE HURTADO	VITACURA		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	233
NOMBRE DEL SERVICIO	El Castillo - (M) Bellavista de la Florida
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Doctor Amador Neghme / Caletera Acceso Sur
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
DOCTOR AMADOR NEGHME	LA PINTANA		
DOCTOR AMADOR NEGHME	PUENTE ALTO		
CALETERA ACCESO SUR	PUENTE ALTO		
LA SERENA	PUENTE ALTO		
VALLE DEL ELQUI	PUENTE ALTO		
LUIS MATTE LARRAIN	PUENTE ALTO		
LUIS MATTE LARRAIN	LA PINTANA		
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA		
EL FUNDADOR	LA PINTANA		
EL OMBU	LA PINTANA		
JUANITA	LA PINTANA		
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA		
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA		
INGRESO CORREDOR BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA		
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA		
CORREDOR SANTA ROSA	LA GRANJA		
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA		
SANTA ANA	LA GRANJA		
AV. YUNGAY	LA GRANJA		
LIA AGUIRRE	LA FLORIDA		
LAS ACACIAS	LA FLORIDA		
AV. AMERICO VESPUCIO	LA FLORIDA		
CORREDOR VICUÑA MACKENNA	LA FLORIDA		
BARCELONA	LA FLORIDA		
CORREDOR VICUÑA MACKENNA	LA FLORIDA		
LIA AGUIRRE	LA FLORIDA		
AV. YUNGAY	LA GRANJA		
SANTA ANA	LA GRANJA		
AV. SANTA ROSA	SAN RAMON		
CORREDOR SANTA ROSA	SAN RAMON		
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA		
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA		
JUANITA	LA PINTANA		
EL OMBU	LA PINTANA		
EL FUNDADOR	LA PINTANA		
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA		
4 ORIENTE	LA PINTANA		
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA		

TRAZADO FERIA	EJE BATALLON CHACABUCO/EL FUNDADOR (MARTES, VIERNES 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
LUIS MATTE LARRAIN	PUENTE ALTO
LUIS MATTE LARRAIN	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE EL FUNDADOR/EL FUNDADOR (MARTES, VIERNES 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
JUANITA	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE EL FUNDADOR/EL OMBÚ (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
LUIS MATTE LARRAIN	PUENTE ALTO
LUIS MATTE LARRAIN	LA PINTANA
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE JUANITA/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA
4 ORIENTE	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE JUANITA/JUANITA (JUEVES, DOMINGO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
EL FUNDADOR	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE BATALLÓN CHACABUCO/JUANITA (JUEVES, DOMINGO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
CORREDOR SANTA ROSA	SAN RAMON
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-IX-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	286
NOMBRE DEL SERVICIO	La Pintana - Mall Alto Las Condes
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Doctor Amador Neghme / Caletera Acceso Sur
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Estadio Palestino

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
DOCTOR AMADOR NEGHME	LA PINTANA	AV. PRESIDENTE KENNEDY	LAS CONDES
CALLE 6	LA PINTANA	RETORNO AV. PRESIDENTE KENNEDY	LAS CONDES
LA PRIMAVERA	LA PINTANA	AV. PRESIDENTE KENNEDY	VITACURA
EL FUNDADOR	LA PINTANA	AV. AMERICO VESPUCIO	VITACURA
EL OMBU	LA PINTANA	LAS HUALTATAS	VITACURA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	AV. AMERICO VESPUCIO	VITACURA
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA	AV. AMERICO VESPUCIO	LAS CONDES
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	AV. OSSA	LA REINA
GABRIELA	LA PINTANA	AV. OSSA	ÑUÑOA
AV. JUANITA	LA PINTANA	AV. EGAÑA	ÑUÑOA
LA PLATINA	LA PINTANA	AV. AMERICO VESPUCIO	ÑUÑOA
TRONCAL SAN FRANCISCO	LA PINTANA	AUTOPISTA VESPUCIO SUR	MACUL
AV. LA SERENA	LA PINTANA	AUTOPISTA VESPUCIO SUR	LA FLORIDA
CALETERA AUTOPISTA ACCESO SUR	LA PINTANA	SALIDA PUNTA ARENAS	LA FLORIDA
AUTOPISTA ACCESO SUR	LA PINTANA	AV. AMERICO VESPUCIO	LA FLORIDA
AUTOPISTA ACCESO SUR	LA GRANJA	PUNTA ARENAS	LA GRANJA
AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA GRANJA	ISLA ADELAIDA	LA FLORIDA
BAHIA CATALINA	LA FLORIDA	ISLA ADELAIDA	LA GRANJA
AV. TRINIDAD	LA FLORIDA	AV. TRINIDAD	LA GRANJA
AV. PUNTA ARENAS	LA FLORIDA	AV. MANUEL RODRIGUEZ	LA GRANJA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA FLORIDA	RETORNO ISLA JUAN BAUTISTA SOLARI	LA GRANJA
AUTOPISTA VESPUCIO SUR	LA FLORIDA	AV. YUCUÑA MACKENNA	LA GRANJA
AUTOPISTA VESPUCIO SUR	PEÑALOLEN	BAHIA CATALINA	LA GRANJA
AV. AMERICO VESPUCIO	PEÑALOLEN	AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA GRANJA
AV. EGAÑA	PEÑALOLEN	LA SERENA	LA PINTANA
AV. EGAÑA	LA REINA	CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA
AV. OSSA	LA REINA	TRONCAL SAN FRANCISCO	LA PINTANA
AV. AMERICO VESPUCIO	LAS CONDES	LA PLATINA	LA PINTANA
AV. PRESIDENTE KENNEDY	LAS CONDES	AV. JUANITA	LA PINTANA
		GABRIELA	LA PINTANA
		AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
		CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA
		AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
		EL OMBU	LA PINTANA
		CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE EL FUNDADOR/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE EL OMBU/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
CALLE 6	LA PINTANA	CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA
LA PRIMAVERA	LA PINTANA	AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA	BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	4 ORIENTE	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/GENERAL ARRIAGADA (SABADO, DOMINGO 06:00-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/GENERAL ARRIAGADA (SABADO, DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
GABRIELA	LA PINTANA	BAHIA CATALINA	LA GRANJA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA	AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA PINTANA	JULIO CESAR	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA
JULIO CESAR	LA FLORIDA	SAN MIGUEL	LA PINTANA
AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA FLORIDA	LA SERENA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/EJE SANTO TOMAS Y LA SERENA (MARTES, VIERNES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA
GABRIELA	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA
JULIO CESAR	LA FLORIDA
AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA FLORIDA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CÓDIGO USUARIO	G01
NOMBRE DEL SERVICIO	La Vara - Santa Tomás
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Camino La Vara 02940
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Miguel Mujica N°1600

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
CAMINO LA VARA	SAN BERNARDO
AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE
EL PILLAN	EL BOSQUE
INDIO JERONIMO	EL BOSQUE
CAPRICORNIO	EL BOSQUE
PICTON	EL BOSQUE
CALLE A	EL BOSQUE
LOS NOGALES	EL BOSQUE
AV. LO ESPEJO	EL BOSQUE
ARGENTINA	LA CISTERNA
AV. GOYCOLEA	LA CISTERNA
JOAQUIN DIAZ GARCES	LA CISTERNA
AV. OSSA	LA CISTERNA
BALDOMERO LILLO	LA CISTERNA
ATRAVIESO INDUSTRIA - BALDOMERO LILLO (AV. CIRCUNVALACION AMERICO VESPUCIO)	LA CISTERNA
INDUSTRIA	LA CISTERNA
COLON	LA CISTERNA
AV. EL PARRON	LA CISTERNA
AV. EL PARRON	SAN RAMON
AV. SANTA ROSA	SAN RAMON
CORREDOR SANTA ROSA	SAN RAMON
SALIDA SARGENTO CANDELARIA	SAN RAMON
AV. SANTA ROSA	SAN RAMON
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA
BAHIA CATALINA	LA FLORIDA
MARIA ELENA	LA FLORIDA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
JULIO CESAR	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA GRANJA
CORREDOR SANTA ROSA	LA GRANJA
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA
TOME	LA GRANJA
HUASCO	LA GRANJA
COMBARBALA	LA GRANJA
AV. EL PARRON	SAN RAMON
AV. EL PARRON	LA CISTERNA
COLON	LA CISTERNA
ISABEL LA CATOLICA	LA CISTERNA
CHILE-ESPAÑA	LA CISTERNA
INDUSTRIA	LA CISTERNA
ATRAVIESO INDUSTRIA - BALDOMERO LILLO (AV. CIRCUNVALACION AMERICO VESPUCIO)	LA CISTERNA
BALDOMERO LILLO	LA CISTERNA
COMANDANTE SOZA	LA CISTERNA
AV. TRINIDAD RAMIREZ	LA CISTERNA
LOS NOGALES	LA CISTERNA
LOS NOGALES	EL BOSQUE
CALLE A	EL BOSQUE
ANTONIO BORQUEZ DEL SOLAR	EL BOSQUE
RENGO	EL BOSQUE
EL PILLAN	EL BOSQUE
AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE
CAMINO LA VARA	SAN BERNARDO

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/LA SERENA (MARTES, MIERCOLES, VIERNES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/LA SERENA (MARTES, MIERCOLES, VIERNES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE GENERAL ARRIAGADA/GENERAL ARRIAGADA, SANTO TOMAS Y LA SERENA (SABADO, DOMINGO 06:00 - 18:29)
CALLE	COMUNA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA PINTANA
JULIO CESAR	LA FLORIDA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA

TRAZADO FERIA	EJE SAN MIGUEL/GENERAL ARRIAGADA, SANTO TOMAS Y LA SERENA (SABADO, DOMINGO 06:00 - 19:29)
CALLE	COMUNA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
JULIO CESAR	LA FLORIDA
AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA PINTANA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE LOS NOGALES/LOS NOGALES (JUEVES, DOMINGO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
CALLE A	EL BOSQUE
LOS NOGALES	EL BOSQUE
JOSE DOMINGO GOMEZ	EL BOSQUE
FLORA TORRES	EL BOSQUE
AV. LO ESPEJO	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE LOS NOGALES/LOS NOGALES (JUEVES, DOMINGO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
AV. TRINIDAD RAMIREZ	LA CISTERNA
LOS NOGALES	LA CISTERNA
AV. LO ESPEJO	EL BOSQUE
FLORA TORRES	EL BOSQUE
JOSE DOMINGO GOMEZ	EL BOSQUE
LOS NOGALES	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO/JOAQUIN EDWARDS BELLO (MIERCOLES, JUEVES, SABADO 05:30 - 19:29)
CALLE	COMUNA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE GENERAL ARRIAGADA/JOAQUIN EDWARDS BELLO (MIERCOLES, JUEVES, SABADO 05:30 - 19:29)
CALLE	COMUNA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA GRANJA
CORREDOR SANTA ROSA	LA GRANJA

TRAZADO FERIA	EJE TOME/TOME (MARTES, VIERNES 05:30-17:29)
CALLE	COMUNA
CORREDOR SANTA ROSA	LA GRANJA
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA
AV. LINARES	LA GRANJA
HUASCO	LA GRANJA
COMBARBALA	LA GRANJA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CÓDIGO USUARIO	G01c
NOMBRE DEL SERVICIO	La Vara - Santa Rosa Parad. 23
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Camino La Vara 02940
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Combarbalá / Huasco

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
CAMINO LA VARA	SAN BERNARDO	COMBARBALA	LA GRANJA
AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE	AV. EL PARRON	SAN RAMON
EL PILLAN	EL BOSQUE	AV. EL PARRON	LA CISTERNA
INDIO JERONIMO	EL BOSQUE	COLON	LA CISTERNA
CAPRICORNIO	EL BOSQUE	ISABEL LA CATOLICA	LA CISTERNA
PICTON	EL BOSQUE	CHILE-ESPAÑA	LA CISTERNA
CALLE A	EL BOSQUE	INDUSTRIA	LA CISTERNA
LOS NOGALES	EL BOSQUE	ATRAVIESO INDUSTRIA - BALDOMERO LILLO (AV. CIRCUNVALACION AMERICO VESPUCIO)	LA CISTERNA
AV. LO ESPEJO	EL BOSQUE	BALDOMERO LILLO	LA CISTERNA
ARGENTINA	LA CISTERNA	COMANDANTE SOZA	LA CISTERNA
AV. GOYCOLEA	LA CISTERNA	AV. TRINIDAD RAMIREZ	LA CISTERNA
JOAQUIN DIAZ GARCES	LA CISTERNA	LOS NOGALES	LA CISTERNA
AV. OSSA	LA CISTERNA	LOS NOGALES	EL BOSQUE
BALDOMERO LILLO	LA CISTERNA	CALLE A	EL BOSQUE
ATRAVIESO INDUSTRIA - BALDOMERO LILLO (AV. CIRCUNVALACION AMERICO VESPUCIO)	LA CISTERNA	ANTONIO BORQUEZ DEL SOLAR	EL BOSQUE
INDUSTRIA	LA CISTERNA	RENGO	EL BOSQUE
COLON	LA CISTERNA	EL PILLAN	EL BOSQUE
AV. EL PARRON	LA CISTERNA	AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE
AV. EL PARRON	SAN RAMON	CAMINO LA VARA	SAN BERNARDO
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA		
TOME	LA GRANJA		
HUASCO	LA GRANJA		

TRAZADO FERIA	EJE LOS NOGALES/LOS NOGALES (JUEVES, DOMINGO 05:30-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE LOS NOGALES/LOS NOGALES (JUEVES, DOMINGO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
CALLE A	EL BOSQUE	AV. TRINIDAD RAMIREZ	LA CISTERNA
LOS NOGALES	EL BOSQUE	LOS NOGALES	LA CISTERNA
JOSE DOMINGO GOMEZ	EL BOSQUE	AV. LO ESPEJO	EL BOSQUE
FLORA TORRES	EL BOSQUE	FLORA TORRES	EL BOSQUE
AV. LO ESPEJO	EL BOSQUE	JOSE DOMINGO GOMEZ	EL BOSQUE
		LOS NOGALES	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE TOME/TOME (MARTES, VIERNES 05:30-17:29)
CALLE	COMUNA
AV. EL PARRON	SAN RAMON
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA
AV. LINARES	LA GRANJA
HUASCO	LA GRANJA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE 26-III-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G04
NOMBRE DEL SERVICIO	(M) La Cisterna - Santo Tomás
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	EIM La Cisterna Miguel Mujica N°1600
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA	MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	MARIA ELENA	LA FLORIDA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA	LA SERENA	LA FLORIDA
JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA	LA SERENA	LA PINTANA
JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE	SANTO TOMAS	LA GRANJA
LOS AVIADORES	EL BOSQUE	SOFIA EASTMAN DE HUNNEUS	LA GRANJA
NUEVA ORIENTE	EL BOSQUE	LAS TRANQUERAS	LA GRANJA
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA	AV. SANTA ROSA	LA GRANJA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	VENANCIA LEIVA	SAN RAMON
SANTO TOMAS	LA PINTANA	NUEVA ORIENTE	EL BOSQUE
LAS PARCELAS	LA PINTANA	LOS AVIADORES	EL BOSQUE
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA	JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE
LA SERENA	LA PINTANA	RIQUELME	LA CISTERNA
MARIA ELENA	LA PINTANA	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
MARIA ELENA	LA FLORIDA	EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA		

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/LA SERENA (MARTES, MIERCOLES, VIERNES 06:00-18:29)	TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/LA SERENA (MARTES, MIERCOLES, VIERNES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA	MARIA ELENA	LA FLORIDA
LA SERENA	LA PINTANA	LA SERENA	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA PINTANA	SAN MIGUEL	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA	LA SERENA	LA PINTANA
		GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
		LAS PARCELAS	LA PINTANA
		SANTO TOMAS	LA GRANJA

TRAZADO FERIA	EJE LAS PARCELAS/GENERAL ARRIAGADA, SANTO TOMAS Y LA SERENA (SABADO, DOMINGO 06:00-18:29)	TRAZADO FERIA	EJE MARIA ELENA/GENERAL ARRIAGADA, SANTO TOMAS Y LA SERENA (SABADO, DOMINGO 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
SANTO TOMAS	LA PINTANA	JULIO CESAR	LA FLORIDA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA	SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA PINTANA
SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA PINTANA	AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
JULIO CESAR	LA FLORIDA	SANTO TOMAS	LA PINTANA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA		

TRAZADO FERIA	EJE MARIA ELENA/MARIA ELENA (MARTES 05:30-17:29)	TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/MARIA ELENA (MARTES 05:30, 17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA	MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
LA SERENA	LA PINTANA	MARIA ELENA	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA PINTANA	BAHIA CATALINA	LA FLORIDA
BAHIA CATALINA	LA FLORIDA	SAN MIGUEL	LA PINTANA
MARIA ELENA	LA FLORIDA	LA SERENA	LA PINTANA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:40 ; SABADO 00:00-06:29 ; DOMINGO 00:00-07:59)	TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:40 ; SABADO 00:00-06:29 ; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA	RIQUELME	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA	AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		RETORNO ORIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		RETORNO PONIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
		(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/LA SERENA (MIERCOLES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
LA SERENA	LA FLORIDA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	605
NOMBRE DEL SERVICIO	El Castillo - (M) La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Doctor Amador Neghme / Caletera Acceso Sur
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	EIM La Cisterna

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
DOCTOR AMADOR NEGHME	LA PINTANA
DOCTOR AMADOR NEGHME	PUENTE ALTO
CALETERA ACCESO SUR	PUENTE ALTO
LA SERENA	PUENTE ALTO
VALLE DEL ELQUI	PUENTE ALTO
LUIS MATTE LARRAIN	PUENTE ALTO
LUIS MATTE LARRAIN	LA PINTANA
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA
JUANITA	LA PINTANA
GABRIELA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
BALDOMERO LILLO	LA PINTANA
PORTO ALEGRE	LA PINTANA
AV. LO BLANCO	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE
PEÑUELAS	EL BOSQUE
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
AV. CENTRAL	EL BOSQUE
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
LAS CANTERAS	EL BOSQUE
TUCAPEL	EL BOSQUE
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
AV. LO BLANCO	LA PINTANA
PORTO ALEGRE	LA PINTANA
CIUDAD DE MEXICO	LA PINTANA
ANIBAL PINTO	LA PINTANA
GABRIELA	LA PINTANA
JUANITA	LA PINTANA
BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA
4 ORIENTE	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE PADRE HURTADO/LAS CANTERAS (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
AV. LO BLANCO	LA PINTANA

TRAZADO CICLORRECREOVIA	EJE PADRE HURTADO/LOS CAROLINOS (DOMINGO 09:00-13:59)
CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
TUCAPEL	EL BOSQUE
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/JUANITA (JUEVES, DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
CALETERA ACCESO SUR	PUENTE ALTO
LA SERENA	PUENTE ALTO
MIGUEL ANGEL	LA PINTANA
JUANITA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE BATALLON CHACABUCO/JUANITA (JUEVES, DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
GABRIELA	LA PINTANA
JUANITA	LA PINTANA
MIGUEL ANGEL	LA PINTANA
4 ORIENTE	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA

TRAZADO CIERRE	EJE GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:40 ; SABADO 00:00-06:29 ; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA
AV. CENTRAL	EL BOSQUE
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
(BYPASS POR CIERRE)	--

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:40 ; SABADO 00:00-06:29 ; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	--
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
CONCHA	LA CISTERNA
AV. GUYCOLEA	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CÓDIGO USUARIO	G07
NOMBRE DEL SERVICIO	San Francisco - Villa La Estrella
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Lo Blanco Nº 1441
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Eliodoro Yañez / Pdte Jorge Alessandri Rodríguez

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
AV. LO BLANCO	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE
GENERAL SILVA	EL BOSQUE
VECINAL SUR	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
LO MORENO	EL BOSQUE
MARTIN DE SOLIS	EL BOSQUE
AV. LO BLANCO	EL BOSQUE
PEDRO DE MENDOZA	SAN BERNARDO
SANTA MARTA	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO
BALMACEDA	SAN BERNARDO
URMENETA	SAN BERNARDO
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO
JOSE JOAQUIN PEREZ	SAN BERNARDO
RAMON LIBORIO CARVALLO	SAN BERNARDO
BARROS ARANA	SAN BERNARDO
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO
AV. PORTALES	SAN BERNARDO
REGINA GALVEZ	SAN BERNARDO
LA CAPILLA DE NOS	SAN BERNARDO
EL BARRANCON	SAN BERNARDO
ELIODORO YAÑEZ	SAN BERNARDO
AV. ESTRELLA SUR	SAN BERNARDO
SAGUITA	SAN BERNARDO
AV. ESTRELLA NORTE	SAN BERNARDO
HADAR	SAN BERNARDO
ELIODORO YAÑEZ	SAN BERNARDO

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
ELIODORO YAÑEZ	SAN BERNARDO
AV. ESTRELLA SUR	SAN BERNARDO
SAGUITA	SAN BERNARDO
AV. ESTRELLA NORTE	SAN BERNARDO
HADAR	SAN BERNARDO
AV. ESTRELLA SUR	SAN BERNARDO
EL BARRANCON	SAN BERNARDO
LA CAPILLA DE NOS	SAN BERNARDO
AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	SAN BERNARDO
GARCIA DE LA HUERTA	SAN BERNARDO
AV. PORTALES	SAN BERNARDO
GENERAL URRUTIA	SAN BERNARDO
EL TOPACIO	SAN BERNARDO
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO
BARROS ARANA	SAN BERNARDO
ESMERALDA	SAN BERNARDO
FREIRE	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO
SANTA MARTA	SAN BERNARDO
PEDRO DE MENDOZA	SAN BERNARDO
AV. LO BLANCO	SAN BERNARDO
MARTIN DE SOLIS	SAN BERNARDO
CALDERON DE LA BARCA	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
VECINAL SUR	EL BOSQUE
GENERAL SILVA	EL BOSQUE
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
AV. LO BLANCO	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE JULIO BARRENECHEA/JULIO BARRENECHEA (JUEVES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
AV. LO BLANCO	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
JACARANDA	LA PINTANA
TENIENTE LUIS CRUZ MARTINEZ	LA PINTANA
DOMINGO SANTA CRUZ	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE RAMON LIBORIO CARVALLO/RAMON LIBORIO CARVALLO (SABADO 05:30-18:29)
CALLE	COMUNA
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO
JOSE JOAQUIN PEREZ	SAN BERNARDO
ALFONSO DONOSO	SAN BERNARDO
INDUSTRIA	SAN BERNARDO
ENRIQUE MADRID OSORIO	SAN BERNARDO
BARROS ARANA	SAN BERNARDO

TRAZADO FERIA	EJE PEDRO DE MENDOZA/CALDERON DE LA BARCA (SABADO, DOMINGO 05:30-18:29)
CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO
SANTA MARTA	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO

TRAZADO FERIA	EJE GENERAL SILVA/VECINAL SUR (MIERCOLES, SABADO 05:30-19:29)
CALLE	COMUNA
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE
TUCAPEL	EL BOSQUE
LAS CANTERAS	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE VECINAL SUR/VECINAL SUR (MIERCOLES, SABADO 05:30-19:29)
CALLE	COMUNA
CALDERON DE LA BARCA	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G11
NOMBRE DEL SERVICIO	Lo Blanco - (M) Lo Ovalle
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Lo Blanco N° 1441
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	EIM Lo Ovalle

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
AV. LO BLANCO	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
BERNARDINO PARADA	LA PINTANA
TENIENTE MONTT SALAMANCA	LA PINTANA
LO MARTINEZ	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
VIOLETA PARRA	LA PINTANA
EL BOSQUE	LA PINTANA
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA
GALVARINO	SAN RAMON
SARGENTO CANDELARIA	SAN RAMON
GALVARINO	SAN RAMON
ESPERANZA	SAN RAMON
CAUPOLICAN	SAN RAMON
RIQUELME	SAN RAMON
PEDRO AGUIRRE CERDA	SAN RAMON
AV. AMERICO VESPUCIO	SAN RAMON
JUAN LUIS SANFUENTES	SAN RAMON
RIVADAVIA	SAN RAMON
AV. LO OVALLE	SAN MIGUEL
CIENCIAS	LA CISTERNA
LOCARNO	LA CISTERNA
SERGIO CEPPI	LA CISTERNA
EIM LO OVALLE	LA CISTERNA

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
EIM LO OVALLE	LA CISTERNA
CARVAJAL	LA CISTERNA
CIENCIAS	LA CISTERNA
SERGIO CEPPI	LA CISTERNA
NUEVA 2	LA CISTERNA
AV. LO OVALLE	LA CISTERNA
AV. LO OVALLE	SAN RAMON
RIVADAVIA	SAN RAMON
JUAN LUIS SANFUENTES	SAN RAMON
BOLIVIA	SAN RAMON
CARLOS DAVILA	SAN RAMON
ALMIRANTE LATORRE	SAN RAMON
AV. OSSA	SAN RAMON
AV. LA BANDERA	SAN RAMON
AV. AMERICO VESPUCIO	SAN RAMON
AV. SANTA ROSA	SAN RAMON
LOS FRANCISCANOS	SAN RAMON
PEDRO AGUIRRE CERDA	SAN RAMON
RIQUELME	SAN RAMON
CAUPOLICAN	SAN RAMON
ESPERANZA	SAN RAMON
AV. SANTA ROSA	SAN RAMON
VENANCIA LEIVA	SAN RAMON
EL BOSQUE	LA PINTANA
VIOLETA PARRA	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
LO MARTINEZ	LA PINTANA
TENIENTE MONTT SALAMANCA	LA PINTANA
BERNARDINO PARADA	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
AV. LO BLANCO	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE BERNARDINO PARADA/BERNARDINO PARADA (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
AV. LO BLANCO	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
SARGENTO DANIEL REBOLLEDO	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE BERNARDINO PARADA/BERNARDINO PARADA (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
VIOLETA PARRA	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
SARGENTO DANIEL REBOLLEDO	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE EL BOSQUE/EL BOSQUE (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
VIOLETA PARRA	LA PINTANA
ALMIRANTE LATORRE	LA PINTANA
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE EL BOSQUE/EL BOSQUE (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
AV. SANTA ROSA	SAN RAMON
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA
ALMIRANTE LATORRE	LA PINTANA
VIOLETA PARRA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE GALVARINO/SARGENTO CANDELARIA (MIERCOLES, SABADO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
EL BOSQUE	LA PINTANA
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA
SANTA ROSA	SAN RAMON
RIQUELME	SAN RAMON

TRAZADO FERIA	EJE EL BOSQUE/DEL SEMBRADOR (JUEVES, DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
VIOLETA PARRA	LA PINTANA
ALMIRANTE LATORRE	LA PINTANA
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE EL BOSQUE/DEL SEMBRADOR (JUEVES, DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
AV. SANTA ROSA	SAN RAMON
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA
ALMIRANTE LATORRE	LA PINTANA
VIOLETA PARRA	LA PINTANA

TRAZADO CIERRE	EJE CIENCIAS/EIM LO OVALLE (LABORAL 23:00-05:59 ; SABADO 23:00-06:29 ; DOMINGO 23:00-07:59)
CALLE	COMUNA
RIVADAVIA	SAN RAMON
AV. LO OVALLE	SAN MIGUEL
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LO OVALLE/EIM LO OVALLE (LABORAL 23:00-06:59 ; SABADO 23:00-06:29 ; DOMINGO 23:00-07:59)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
ZURICH	LA CISTERNA
PAULINA	LA CISTERNA
SERGIO CEPPI	LA CISTERNA
PAULINA	LA CISTERNA
AV. LO OVALLE	LA CISTERNA

TRAZADO FERIA	EJE JULIO BARRENECHEA/JULIO BARRENECHEA (JUEVES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
BERNARDINO PARADA	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
SARGENTO DANIEL REBOLLEDO	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G13
NOMBRE DEL SERVICIO	(14) La Cisterna - El Cassillo
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	EIM La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Doctor Amador Neghme / Caletera Acceso Sur

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA
JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA
LOS MIMBRES	EL BOSQUE
LOS SAUCES	EL BOSQUE
LOS RAULIES	EL BOSQUE
EL LIBERTADOR	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
TENIENTE MONTT SALAMANCA	LA PINTANA
BERNARDINO PARADA	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA
GABRIELA	LA PINTANA
PORTO ALEGRE	LA PINTANA
CIUDAD DE MEXICO	LA PINTANA
ANIBAL PINTO	LA PINTANA
GABRIELA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA
4 ORIENTE	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
DOCTOR AMADOR NEGHME	LA PINTANA
CALLE SEIS	LA PINTANA
LA PRIMAVERA	LA PINTANA
EL FUNDADOR	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
BALDOMERO LILLO	LA PINTANA
ANIBAL PINTO	LA PINTANA
CIUDAD DE MEXICO	LA PINTANA
PORTO ALEGRE	LA PINTANA
GABRIELA	LA PINTANA
JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
BERNARDINO PARADA	LA PINTANA
TENIENTE MONTT SALAMANCA	LA PINTANA
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
EL LIBERTADOR	EL BOSQUE
LOS RAULIES	EL BOSQUE
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE
JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE
ELEUTERIO RAMIREZ	EL BOSQUE
RIQUELME	EL BOSQUE
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA

TRAZADO FERIA	EJE LOS MIMBRES/JULIO COVARRUBIAS (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA
JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA
UNO SUR	EL BOSQUE
ALMIRANTE RIVEROS	EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE
LOS RETAMOS	EL BOSQUE
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE
LOS MIMBRES	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE JULIO COVARRUBIAS/JULIO COVARRUBIAS (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
LOS RAULIES	EL BOSQUE
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE
LOS RETAMOS	EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE
ALMIRANTE RIVEROS	EL BOSQUE
UNO SUR	EL BOSQUE
ELEUTERIO RAMIREZ	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE LOS SAUCES/LOS SAUCES (JUEVES, DOMINGO 05:30-18:29)
CALLE	COMUNA
JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA
LOS MIMBRES	EL BOSQUE
SANTA ELENA	EL BOSQUE
LOS RAULIES	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE AV. OBSERVATORIO/OBSERVATORIO (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
EL LIBERTADOR	EL BOSQUE
LOS RAULIES	EL BOSQUE
PORTALES	EL BOSQUE
LOS MIMBRES	EL BOSQUE
JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE CORREDOR SANTA ROSA/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
GABRIELA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA
EL OREGON	LA PINTANA
LA PRIMAVERA	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE EL FUNDADOR/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA
CALLE SEIS	LA PINTANA
LA PRIMAVERA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE TENIENTE MONTT SALAMANCA/BERNARDINO PARADA (DOMINGO 09:00-14:59)
CALLE	COMUNA
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
SARGENTO DANIEL REBOLLEDO	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE BERNARDINO PARADA/BERNARDINO PARADA (DOMINGO 09:00-14:59)
CALLE	COMUNA
JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
SARGENTO DANIEL REBOLLEDO	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
LO MARTINEZ	EL BOSQUE

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:40 ; SABADO 00:00-06:29 ; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA

TRAZADO CIERRE	EJE GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:40 ; SABADO 00:00-06:29 ; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA
ELEUTERIO RAMIREZ	EL BOSQUE
RIQUELME	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
RETORNO ORIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
RETORNO PONIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	619c
NOMBRE DEL SERVICIO	El Castillo - (M) Copa Lo Martinez
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Doctor Amador Neghme / Caletera Acceso Sur
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
DOCTOR AMADOR NEGHME	LA PINTANA		
CALLE SEIS	LA PINTANA		
LA PRIMAVERA	LA PINTANA		
EL FUNDADOR	LA PINTANA		
EL OMBU	LA PINTANA		
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA		
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA		
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA		
BALDOMERO LILLO	LA PINTANA		
ANIBAL PINTO	LA PINTANA		
CIUDAD DE MEXICO	LA PINTANA		
PORTO ALEGRE	LA PINTANA		
GABRIELA	LA PINTANA		
JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA		
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA		
BERNARDINO PARADA	LA PINTANA		
TENIENTE MONTT SALAMANCA	LA PINTANA		
LO MARTINEZ	EL BOSQUE		
PADRE HURTADO	EL BOSQUE		
AV. CENTRAL	EL BOSQUE		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE		
LO MARTINEZ	EL BOSQUE		
TENIENTE MONTT SALAMANCA	LA PINTANA		
BERNARDINO PARADA	LA PINTANA		
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA		
JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA		
GABRIELA	LA PINTANA		
PORTO ALEGRE	LA PINTANA		
CIUDAD DE MEXICO	LA PINTANA		
GABRIELA	LA PINTANA		
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA		
CORREDOR SANTA ROSA	LA PINTANA		
SALIDA EL OMBU	LA PINTANA		
EL OMBU	LA PINTANA		
4 ORIENTE	LA PINTANA		
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA		
TRAZADO FERIA	EJE EL FUNDADOR/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)		
CALLE	COMUNA		
CALLE SEIS	LA PINTANA		
LA PRIMAVERA	LA PINTANA		
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA		
TRAZADO FERIA	EJE 4 ORIENTE/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)		
CALLE	COMUNA		
SALIDA EL OMBU	LA PINTANA		
EL OMBU	LA PINTANA		
CAPITAN ANDRES LAVSECA	LA PINTANA		
LA PRIMAVERA	LA PINTANA		
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA		
TRAZADO FERIA	EJE BERNARDINO PARADA/BERNARDINO PARADA (DOMINGO 09:00-14:59)		
CALLE	COMUNA		
JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA		
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA		
SARGENTO DANIEL REBOLLEDO	LA PINTANA		
SAN FRANCISCO	LA PINTANA		
LO MARTINEZ	EL BOSQUE		
TRAZADO FERIA	EJE TENIENTE MONTT SALAMANCA/BERNARDINO PARADA (DOMINGO 09:00-14:59)		
CALLE	COMUNA		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE		
LO MARTINEZ	EL BOSQUE		
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE		
SARGENTO DANIEL REBOLLEDO	LA PINTANA		
PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-IX-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G15
NOMBRE DEL SERVICIO	(R) La Cisterna - Santo Tomás
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	EIM La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Miguel Mujica N°1690

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA	MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	MARIA ELENA	LA FLORIDA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE	LA SERENA	LA PINTANA
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE	GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA	AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA	AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA	AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE
LA SERENA	LA PINTANA	PADRE HURTADO	EL BOSQUE
MARIA ELENA	LA FLORIDA	LOS TREBOLES	EL BOSQUE
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
		GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
		EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/SANTO TOMAS Y LA SERENA (MARTES, VIERNES 06:00-18:29)	TRAZADO FERIA	EJE GENERAL ARRIAGADA/SANTO TOMAS Y LA SERENA (MARTES,VIERNES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA	MARIA ELENA	LA FLORIDA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA	LA SERENA	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA	SAN MIGUEL	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA PINTANA	CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA	GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/LA SERENA (MIERCOLES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE JUANITA/GENERAL ARRIAGADA (SABADO, DOMINGO 06:00-18:29)	TRAZADO FERIA	EJE MARIA ELENA/GENERAL ARRIAGADA (SABADO, DOMINGO 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE	MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA	JULIO CESAR	LA FLORIDA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA	AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA	SANTO TOMAS	LA PINTANA
AV. SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA PINTANA	AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
JULIO CESAR	LA FLORIDA	AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA		

TRAZADO FERIA	EJE MARIA ELENA/MARIA ELENA (MARTES 06:30-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE LA SERENA/MARIA ELENA (MARTES 06:30-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA	MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
LA SERENA	LA PINTANA	MARIA ELENA	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA PINTANA	BAHIA CATALINA	LA FLORIDA
BAHIA CATALINA	LA FLORIDA	SAN MIGUEL	LA PINTANA
MARIA ELENA	LA FLORIDA	LA SERENA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE AV. OBSERVATORIO/OBSERVATORIO (MIERCOLES 05:30-16:59)	TRAZADO FERIA	EJE PADRE HURTADO/OBSERVATORIO (MIERCOLES, SABADO 05:30-16:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE	AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE	AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE	SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
ALEJANDRO CUZMAN	EL BOSQUE	ANTONIO VARAS	EL BOSQUE
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE	PADRE HURTADO	EL BOSQUE
AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA		

TRAZADO FERIA	EJE AV. OBSERVATORIO/OBSERVATORIO (SABADO 05:30-16:59)
CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE
JORGE LUCO	EL BOSQUE
JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE
ALEJANDRO CUZMAN	EL BOSQUE
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE AV. OBSERVATORIO/JOAQUIN EDWARD BELLO (MIERCOLES 06:00-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE GENERAL ARRIAGADA/LA SERENA Y JOAQUIN EDWARD BELLO (MIERCOLES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE	MARIA ELENA	LA FLORIDA
AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA	LA SERENA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	SAN MIGUEL	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA	LAS PARCELAS	LA PINTANA
LAS PARCELAS	LA PINTANA	SANTO TOMAS	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA	AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
		AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO/AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO (JUEVES 06:00-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO/AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO (JUEVES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE	LA SERENA	LA PINTANA
AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA	GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	LAS PARCELAS	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA	SANTO TOMAS	LA PINTANA
LAS PARCELAS	LA PINTANA	AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA	AV. OBSERVATORIO	LA PINTANA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 06:00-05:29, SABADO 00:00-06:29, DOMINGO 00:00-07:59)	TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:29 SABADO 00:00-06:29, DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
CONCHA	LA CISTERNA	AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
AV. GOYCOLEA	LA CISTERNA	(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G15
NOMBRE DEL SERVICIO	(M) La Cisterna - El Castillo
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	EIM La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Doctor Amador Neghme / Calotera Acceso Sur

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA	DOCTOR AMADOR NEGHME	LA PINTANA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	CALLE SEIS	LA PINTANA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA	LA PRIMAVERA	LA PINTANA
JUAN COVARRUBIAS	LA CISTERNA	EL FUNDADOR	LA PINTANA
JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE	EL OMBU	LA PINTANA
ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE	JUANITA	LA PINTANA
PADRE HURTADO	EL BOSQUE	BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE	CAPITAN ANDRES LAYSECA	LA PINTANA
LOS RAULIES	EL BOSQUE	BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA
LO MARTINEZ	EL BOSQUE	CORONEL ESTANISLAO DEL CANTO	LA PINTANA
PADRE HURTADO	LA PINTANA	BATALLON CHACABUCO	LA PINTANA
LO MORENO	EL BOSQUE	AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
MARTIN DE SOLIS	EL BOSQUE	LAUTARO	LA PINTANA
AV. LO BLANCO	SAN BERNARDO	SAN FRANCISCO	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	SAN BERNARDO	AV. LO BLANCO	LA PINTANA
LAUTARO	LA PINTANA	PROFESOR JULIO CHAVEZ	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	JULIO BARRENECHEA	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA	SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
4 ORIENTE	LA PINTANA	AV. LO BLANCO	EL BOSQUE
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA	AV. LOS MORROS	EL BOSQUE
		LO MARTINEZ	EL BOSQUE
		LOS RAULIES	EL BOSQUE
		AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE
		PADRE HURTADO	EL BOSQUE
		ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE
		JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE
		JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA
		RIQUELME	LA CISTERNA
		GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
		EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA

TRAZADO FERIA	EJE ALEJANDRO GUZMAN/PERSA LOS MORROS (SABADO, DOMINGO 05:30-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE AV. OBSERVATORIO/PERSA LOS MORROS (SABADO, DOMINGO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA	LO MARTINEZ	EL BOSQUE
JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE	LOS RAULIES	EL BOSQUE
JORGE LUCO	EL BOSQUE	ANTONIO VARAS	EL BOSQUE
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE	PADRE HURTADO	EL BOSQUE
AV. OBSERVATORIO	EL BOSQUE	JORGE LUCO	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE	JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE
SANTA ELENA	EL BOSQUE		
LOS RAULIES	EL BOSQUE		

TRAZADO FERIA	EJE ALEJANDRO GUZMAN/JULIO COBARRUBIAS (MARTES, VIERNES 05:30-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE JULIO COVARRUBIAS/JULIO COBARRUBIAS (MARTES, VIERNES 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA	PADRE HURTADO	EL BOSQUE
JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE	ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE
UNO SUR	EL BOSQUE	ALMIRANTE RIVEROS	EL BOSQUE
ALMIRANTE RIVEROS	EL BOSQUE	UNO SUR	EL BOSQUE
ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE	JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE AV. OBSERVATORIO/OBSERVATORIO (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE AV. OBSERVATORIO/OBSERVATORIO (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE	LO MARTINEZ	EL BOSQUE
PADRE HURTADO	EL BOSQUE	LOS RAULIES	EL BOSQUE
SANTA ELENA	EL BOSQUE	ANTONIO VARAS	EL BOSQUE
LOS RAULIES	EL BOSQUE	PADRE HURTADO	EL BOSQUE

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 06:00-05:59; SABADO 00:00-06:29; DOMINGO 00:00-07:59)	TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 06:00-05:59; SABADO 00:00-06:29; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA	RIQUELME	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
		AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		RETORNO ORIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		RETORNO PONIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
		GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
		(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA

TRAZADO FERIA	EJE SAN FRANCISCO/LO BLANCO (JUEVES, DOMINGO 05:30-18:59)	TRAZADO FERIA	EJE AV. LO BLANCO/LO BLANCO (JUEVES, DOMINGO 05:30-18:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
MARTIN DE SOLIS	EL BOSQUE	LAUTARO	LA PINTANA
AV. LO BLANCO	SAN BERNARDO	SAN FRANCISCO	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO	SANTA TERESA	SAN BERNARDO
SANTA TERESA	SAN BERNARDO	PADRE HURTADO	SAN BERNARDO
SAN FRANCISCO	LA PINTANA	PADRE HURTADO	EL BOSQUE

TRAZADO FERIA	EJE 4 ORIENTE/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE EL FUNDADOR/EL OMBU (MIERCOLES, SABADO 05:30-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA	CALLE SEIS	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA	LA PRIMAVERA	LA PINTANA
OREGON	LA PINTANA	AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
LA PRIMAVERA	LA PINTANA	RETORNO LO BLANCO	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA	AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
		TRAZADO FERIA	EJE JUANITA/JUANITA (JUEVES, DOMINGO 05:00-17:59)
		CALLE	COMUNA
		EL FUNDADOR	LA PINTANA
		EL OMBU	LA PINTANA
		AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
		RETORNO LO BLANCO	LA PINTANA
		AV. SANTA ROSA	LA PINTANA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-IX-1927

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G18
NOMBRE DEL SERVICIO	Santo Tomás - Estación La Espejo
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Miguel Mujica N°1600
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Av. Clotario Blest / Lucila Godoy

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA
BAHIA CATALINA	LA FLORIDA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA
SOFIA EASTMAN DE HUNNIUS	LA GRANJA
LAS TRANQUERAS	LA GRANJA
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA
ISMAEL TOCORNAL	SAN RAMON
AV. GOYCOLEA	SAN RAMON
CERRO NEGRO	LA CISTERNA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA
JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA
AV. GOYCOLEA	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA	LA CISTERNA
AV. INDUSTRIAS	LA CISTERNA
COLÓN	LA CISTERNA
AV. EL PARRON	LA CISTERNA
AV. EL PARRON	LO ESPEJO
PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	LO ESPEJO
AV. CLOTARIO BLEST	LO ESPEJO

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
LUCILA GODOY	LO ESPEJO
ISABEL RIQUELME	LO ESPEJO
PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE	LO ESPEJO
AV. EL PARRON	LO ESPEJO
AV. EL PARRON	LA CISTERNA
COLÓN	LA CISTERNA
ISABEL LA CATÓLICA	LA CISTERNA
AV. INDUSTRIAS	LA CISTERNA
BRISAS DEL MAIPO	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA
VICUÑA MACKENNA	SAN RAMON
ISMAEL TOCORNAL	SAN RAMON
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
BAHIA CATALINA	LA FLORIDA
MARIA ELENA	LA FLORIDA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA

TRAZADO FERIA	EJE BAHIA CATALINA/LA SERENA (MARTES, MIERCOLES, VIERNES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE BAHIA CATALINA/LA SERENA (MARTES, MIERCOLES, VIERNES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA
AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA
BAHIA CATALINA	LA FLORIDA

TRAZADO FERIA	EJE SAN MIGUEL/GENERAL ARRIAGADA, SANTO TOMAS Y LA SERENA (SABADO, DOMINGO 06:00 - 18:29)
CALLE	COMUNA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
JULIO CESAR	LA FLORIDA
SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA PINTANA
JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE GENERAL ARRIAGADA/GENERAL ARRIAGADA, SANTO TOMAS Y LA SERENA (SABADO, DOMINGO 06:00 - 18:29)
CALLE	COMUNA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA
JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
SAN JOSE DE LA ESTRELLA	LA PINTANA
JULIO CESAR	LA FLORIDA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA

TRAZADO FERIA	EJE AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO/JOAQUIN EDWARDS BELLO (MIERCOLES, JUEVES, SABADO 05:30 - 19:29)
CALLE	COMUNA
BAHIA CATALINA	LA FLORIDA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA GRANJA

TRAZADO FERIA	EJE AV. JOAQUIN EDWARDS BELLO/JOAQUIN EDWARDS BELLO (MIERCOLES, JUEVES, SABADO 05:30 - 19:29)
CALLE	COMUNA
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA
SANTO TOMAS	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA

TRAZADO FERIA	EJE BAHIA CATALINA/LA SERENA (MIERCOLES 06:00-18:29)
CALLE	COMUNA
MIGUEL MUJICA	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA FLORIDA
SAN MIGUEL	LA PINTANA
LA SERENA	LA PINTANA
GENERAL ARRIAGADA	LA PINTANA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G20
NOMBRE DEL SERVICIO	El Castillo - (R) Lo Ovalle
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Doctor Amador Neghme / Caletera Acceso Sur
INICIÓ DEL SERVICIO DE REGRESO:	EIM Lo Ovalle

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA
DOCTOR AMADOR NEGHME	LA PINTANA
CALLE 6	LA PINTANA
LA PRIMAVERA	LA PINTANA
EL FUNDADOR	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA
JUANITA	LA PINTANA
JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA GRANJA
VICUÑA MACKENNA	LA GRANJA
DIAGONAL SUR	LA GRANJA
ALBORADA	LA GRANJA
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA
URUGUAY	SAN RAMON
URUGUAY	LA CISTERNA
SANTA MARIA	LA CISTERNA
RAMON CARVALLO	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
GENERAL FREIRE	LA CISTERNA
PAULINA	LA CISTERNA
EIM LO OVALLE	LA CISTERNA

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
EIM LO OVALLE	LA CISTERNA
CARVAJAL	LA CISTERNA
CIENCIAS	LA CISTERNA
AV. EL PARRON	LA CISTERNA
EULOGIO ALTAMIRANO	LA CISTERNA
URUGUAY	LA CISTERNA
URUGUAY	SAN RAMON
ELIAS FERNANDEZ ALBANO	SAN RAMON
ARGENTINA	SAN RAMON
AV. SANTA ROSA	SAN RAMON
AV. AMERICO VESPUCIO	SAN RAMON
RETORNO AV. AMERICO VESPUCIO	SAN RAMON
AV. AMERICO VESPUCIO	SAN RAMON
AV. AMERICO VESPUCIO	LA GRANJA
AV. MANUEL RODRIGUEZ	LA GRANJA
JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA GRANJA
JOAQUIN EDWARDS BELLO	LA PINTANA
JUANITA	LA PINTANA
EL OMBU	LA PINTANA
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LO OVALLE/EIM LO OVALLE (LABORAL 21:00-05:59 ; SABADO 23:00-06:29 ; DOMINGO 23:00-07:59)
CALLE	COMUNA
GENERAL FREIRE	LA CISTERNA
PAULINA	LA CISTERNA
AV. LO OVALLE	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LO OVALLE/EIM LO OVALLE (LABORAL 21:00-05:59 ; SABADO 23:00-06:29 ; DOMINGO 23:00-07:59)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA
CARVAJAL	LA CISTERNA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G34
NOMBRE DEL SERVICIO	La Vara - Santa Rosa Parad. 21
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Camino La Vara 02940
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
CAMINO LA VARA	SAN BERNARDO		
AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE		
AV. JOSE JOAQUIN PRIETO	EL BOSQUE		
CAPRICORNIO	EL BOSQUE		
AV. LO ESPEJO	EL BOSQUE		
AV. LO ESPEJO	LA CISTERNA		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA		
AV. LAS BRISAS	LA CISTERNA		
ECUADOR	LA CISTERNA		
ECUADOR	SAN RAMON		
FUTALEUFU	SAN RAMON		
ECUADOR	SAN RAMON		
CARLOS DAVILA	SAN RAMON		
DOÑIHUE	SAN RAMON		
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA		
TOME	LA GRANJA		
COMBARBALA	LA GRANJA		
AV. SANTA ROSA	LA GRANJA		
DOÑIHUE	SAN RAMON		
CARLOS DAVILA	SAN RAMON		
ECUADOR	SAN RAMON		
FUTALEUFU	SAN RAMON		
ECUADOR	SAN RAMON		
ECUADOR	LA CISTERNA		
AV. LAS BRISAS	LA CISTERNA		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA		
AV. TRINIDAD RAMIREZ	LA CISTERNA		
CAPRICORNIO	EL BOSQUE		
AV. JOSE JOAQUIN PRIETO	EL BOSQUE		
AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE		
CAMINO LA VARA	SAN BERNARDO		

TRAZADO CICLORECREOVIA	EJE GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA/GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA (DOMINGO 09:00-13:59)
CALLE	COMUNA
ECUADOR	LA CISTERNA
LAS BRISAS	LA CISTERNA
DOS ORIENTE	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
RETORNO PONIENTE	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	20
CODIGO USUARIO	G35
NOMBRE DEL SERVICIO	El Castillo - (M) Cepa Lo Martinez
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Doctor Amador Neghme / Caletera Acceso Sur
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
DOCTOR AMADOR NEGHME	LA PINTANA		
DOCTOR AMADOR NEGHME	PUENTE ALTO		
CALETERA ACCESO SUR	PUENTE ALTO		
MIGUEL ANGEL	LA PINTANA		
JUANITA	LA PINTANA		
GABRIELA	LA PINTANA		
AV. SANTA ROSA	LA PINTANA		
BALDOMERO LILLO	LA PINTANA		
PORTO ALEGRE	LA PINTANA		
AV. LO BLANCO	LA PINTANA		
SAN FRANCISCO	LA PINTANA		
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE		
PEÑUELAS	EL BOSQUE		
LO MARTINEZ	EL BOSQUE		
PADRE HURTADO	EL BOSQUE		
AV. CENTRAL	EL BOSQUE		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE		
LO MARTINEZ	EL BOSQUE		
PADRE HURTADO	EL BOSQUE		
LAS CANTERAS	EL BOSQUE		
TUCAPEL	EL BOSQUE		
AV. IMPERIAL	EL BOSQUE		
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE		
AV. LO BLANCO	LA PINTANA		
PORTO ALEGRE	LA PINTANA		
CIUDAD DE MEXICO	LA PINTANA		
GABRIELA	LA PINTANA		
JUANITA	LA PINTANA		
MIGUEL ANGEL	LA PINTANA		
CALETERA ACCESO SUR	LA PINTANA		

TRAZADO FERIA	EJE PADRE HURTADO/LAS CANTERAS (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE

TRAZADO CICLORRECREOVIA	EJE PADRE HURTADO/LOS CAROLINOS (DOMINGO 09:00-13:59)
CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
LO MARTINEZ	EL BOSQUE
TUCAPEL	EL BOSQUE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	111
NOMBRE DEL SERVICIO	(M) Pajaritos - Ciudad Satélite
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	(M) Pajaritos
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Camino Los Talaveras Alt. 47

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. GENERAL OSCAR BONILLA	LO PRADO	CAMINO LOS TALAVERAS	MAIPU
RUTA 68	LO PRADO	JORGE GUERRA	MAIPU
GENERAL BUENDIA	LO PRADO	ALCALDE JOSE LUIS INFANTE	MAIPU
AV. GENERAL OSCAR BONILLA	LO PRADO	PARQUE SUR	MAIPU
AV. TENIENTE CRUZ	LO PRADO	LAGO CAREZZA	MAIPU
AV. TENIENTE CRUZ	PUDAHUEL	PARQUE CENTRAL ORIENTE	MAIPU
LAGUNA SUR	PUDAHUEL	CAMINO MELIPILLA (VIA LOCAL)	MAIPU
ISLA GRANDE TIERRA DEL FUEGO	PUDAHUEL	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
AV. LOS MARES	PUDAHUEL	ENLACE ALBERTO LLONA	MAIPU
AV. AMERICO VESPUCIO	MAIPU	ALBERTO LLONA	MAIPU
CALLEJON DE LOS PERROS	MAIPU	AV. 5 DE ABRIL	MAIPU
LONGITUDINAL	MAIPU	AV. LOS PAJARITOS	MAIPU
SANTA ELENA	MAIPU	ENLACE AMERICO VESPUCIO	MAIPU
AV. AMERICO VESPUCIO	MAIPU	AV. AMERICO VESPUCIO	MAIPU
AV. ISABEL RIQUELME	MAIPU	SANTA ELENA	MAIPU
AV. LOS PAJARITOS	MAIPU	LONGITUDINAL	MAIPU
CORREDOR PAJARITOS	MAIPU	EL DESCANSO	MAIPU
AV. LOS PAJARITOS	MAIPU	AV. AMERICO VESPUCIO	MAIPU
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	AV. AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL
PARQUE CENTRAL PONIENTE	MAIPU	LAGUNA SUR	PUDAHUEL
LAGO CAREZZA	MAIPU	AV. TENIENTE CRUZ	PUDAHUEL
PARQUE SUR	MAIPU	AV. TENIENTE CRUZ	LO PRADO
ALCALDE JOSE LUIS INFANTE	MAIPU	AV. GENERAL OSCAR BONILLA ALT. AMENTHY	LO PRADO
JORGE GUERRA	MAIPU		
CAMINO LOS TALAVERAS	MAIPU		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	113
NOMBRE DEL SERVICIO	Ciudad Satélite - (M) Los Héroes
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Camino Los Talaveras Alt 47
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Av. Libertador Bernardo O'Higgins / Av. Manuel Rodríguez

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
CAMINO LOS TALAVERAS	MAIPU
JORGE GUERRA	MAIPU
ALCALDE JOSE LUIS INFANTE	MAIPU
PARQUE SUR	MAIPU
LAGO CAREZZA	MAIPU
PARQUE CENTRAL ORIENTE	MAIPU
CAMINO MELIPILLA (VIA LOCAL)	MAIPU
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
CAMINO A MELIPILLA	CERRILLOS
CORREDOR PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
BUZETA	CERRILLOS
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	CERRILLOS
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	PEDRO AGUIRRE CERDA
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	SAN MIGUEL
AV. JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	SAN MIGUEL
AV. VIEL	SANTIAGO
ÑUBLE	SANTIAGO
LORD COCHRANE	SANTIAGO
AV. DIEZ DE JULIO HUAMACHUCO	SANTIAGO
DIECIOCHO	SANTIAGO
SANTA ISABEL	SANTIAGO
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO
SAN IGNACIO	SANTIAGO
SAN IGNACIO	SAN MIGUEL
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	SAN MIGUEL
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	PEDRO AGUIRRE CERDA
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	SANTIAGO
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	CERRILLOS
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
CORREDOR PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
PARQUE CENTRAL PONIENTE	MAIPU
LAGO CAREZZA	MAIPU
PARQUE SUR	MAIPU
ALCALDE JOSE LUIS INFANTE	MAIPU
JORGE GUERRA	MAIPU
CAMINO LOS TALAVERAS	MAIPU

TRAZADO REVERSIBILIDAD	EJE SAN IGNACIO/SAN IGNACIO (LABORAL 07:00-09:59)
CALLE	COMUNA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO
SAN IGNACIO	SANTIAGO
PADRE FELIPE GOMEZ DE VIDAURRE	SANTIAGO
CORONEL PANTOJA	SANTIAGO
SAZIE	SANTIAGO
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
AV. VIEL	SANTIAGO
AV. JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	PEDRO AGUIRRE CERDA
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	PEDRO AGUIRRE CERDA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-III-1927

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	113c
NOMBRE DEL SERVICIO	Ciudad Satélite - (M) Cerrillos
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Camino Los Talaveras Alt 47
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Calctera Pedro Aguirre Cerda Alt 4255

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
CAMINO LOS TALAVERAS	MAIPU	CALETERA PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
JORGE GUERRA	MAIPU	AV. PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
ALCALDE JOSE LUIS INFANTE	MAIPU	CORREDOR PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
PARQUE SUR	MAIPU	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
LAGO CAREZZA	MAIPU	PARQUE CENTRAL PONIENTE	MAIPU
PARQUE CENTRAL ORIENTE	MAIPU	LAGO CAREZZA	MAIPU
CAMINO MELIPILLA (VIA LOCAL)	MAIPU	PARQUE SUR	MAIPU
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	ALCALDE JOSE LUIS INFANTE	MAIPU
CAMINO A MELIPILLA	CERRILLOS	JORGE GUERRA	MAIPU
CORREDOR PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS	CAMINO LOS TALAVERAS	MAIPU
BUZETA	CERRILLOS		
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	CERRILLOS		
ENLACE GENERAL VELASQUEZ	PEDRO AGUIRRE CERDA		
ENLACE CARLOS VALDOVINOS	PEDRO AGUIRRE CERDA		
AV. ALCALDE CARLOS VALDOVINOS	CERRILLOS		
CALETERA PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	113e
NOMBRE DEL SERVICIO	Ciudad Satélite - (M) Los Héroes
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Camino Los Talaveras Alt.47
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Av. Manuel Rodríguez / Padre Alonso Ovalle

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
CAMINO LOS TALAVERAS	MAIPU	AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
JORGE GUERRA	MAIPU	AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	SANTIAGO
ALCALDE JOSE LUIS INFANTE	MAIPU	SAN IGNACIO	SANTIAGO
PARQUE SUR	MAIPU	PADRE FELIPE GOMEZ DE VIDAURRE	SANTIAGO
LAGO CAREZZA	MAIPU	CORONEL PANTOJA	SANTIAGO
PARQUE CENTRAL ORIENTE	MAIPU	SAZIE	SANTIAGO
CAMINO MELIPILLA (VIA LOCAL)	MAIPU	AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	INGRESO TOESCA	SANTIAGO
AV. AMERICO VESPUCIO	MAIPU	AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO
AV. AMERICO VESPUCIO	CERRILLOS	AUTOPISTA CENTRAL	PEDRO AGUIRRE CERDA
INGRESO AEROPUERTO	CERRILLOS	AUTOPISTA CENTRAL	LO ESPEJO
AUTOPISTA VESPUCIO SUR	CERRILLOS	SALIDA AMERICO VESPUCIO	LO ESPEJO
AUTOPISTA VESPUCIO SUR	LO ESPEJO	AV. JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	LO ESPEJO
SALIDA AUTOPISTA CENTRAL	LO ESPEJO	AV. AMERICO VESPUCIO	LO ESPEJO
AV. AMERICO VESPUCIO	LO ESPEJO	INGRESO CEMENTERIO METROPOLITANO	LO ESPEJO
AV. JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL	LA CISTERNA	AUTOPISTA VESPUCIO SUR	LO ESPEJO
INGRESO ITALIA	LA CISTERNA	AUTOPISTA VESPUCIO SUR	CERRILLOS
AUTOPISTA CENTRAL	LA CISTERNA	SALIDA GENERAL VELASQUEZ	CERRILLOS
AUTOPISTA CENTRAL	SAN MIGUEL	AV. AMERICO VESPUCIO	CERRILLOS
AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
SALIDA DIEZ DE JULIO	SANTIAGO	PARQUE CENTRAL PONIENTE	MAIPU
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO	LAGO CAREZZA	MAIPU
		PARQUE SUR	MAIPU
		ALCALDE JOSE LUIS INFANTE	MAIPU
		JORGE GUERRA	MAIPU
		CAMINO LOS TALAVERAS	MAIPU

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-VIII-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	104
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa El Abrazo - (M) San Alberto Hurtado
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	San Juan De Chena 110
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Av. General Velásquez / Av. Libertador Bernardo O'Higgins

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
SAN JUAN DE CHENA	MAIPU	AV. PADRE ALBERTO HURTADO	ESTACION CENTRAL
PARACELSO	MAIPU	ARICA	ESTACION CENTRAL
JORGE GUERRA	MAIPU	AV. 5 DE ABRIL	ESTACION CENTRAL
JUDEA	MAIPU	PADRE JAIME LARRAIN HURTADO	ESTACION CENTRAL
QUILIN	MAIPU	LUIS INFANTE CERDA	ESTACION CENTRAL
ABISINIA	MAIPU	AV. 5 DE ABRIL	ESTACION CENTRAL
ISRAEL	MAIPU	AV. LO ERRAZURIZ	MAIPU
AV. 4 PONIENTE	MAIPU	AV. LO ERRAZURIZ	CERRILLOS
CAMINO A MELIPILLA (RUTA 78)	MAIPU	AV. PEDRO AGUIRRE CERDA	CERRILLOS
ALBERTO LLONA	MAIPU	CAMINO A MELIPILLA (RUTA 78)	CERRILLOS
AV. 5 DE ABRIL	MAIPU	EL MIRADOR	CERRILLOS
CORREDOR PAC (ESQUINA BLANCA)	MAIPU	DON ORIONE	CERRILLOS
LOS TILOS	MAIPU	ONGOLMO	CERRILLOS
LA PRIMAVERA	CERRILLOS	ARTURO PRAT	CERRILLOS
AV. LAS TORRES	CERRILLOS	14 DE OCTUBRE	CERRILLOS
AV. AMERICO VESPUCIO	CERRILLOS	DIVINO MAESTRO	CERRILLOS
DIVINO MAESTRO	CERRILLOS	AV. AMERICO VESPUCIO	CERRILLOS
EL MIRADOR	CERRILLOS	AV. LAS TORRES	CERRILLOS
DON ORIONE	CERRILLOS	AV. AMERICO VESPUCIO	CERRILLOS
AV. LO ERRAZURIZ	CERRILLOS	LOS TILOS	CERRILLOS
AV. 5 DE ABRIL	ESTACION CENTRAL	LOS TILOS	MAIPU
LUIS INFANTE CERDA	ESTACION CENTRAL	CORREDOR PAC (ESQUINA BLANCA)	MAIPU
PADRE JAIME LARRAIN HURTADO	ESTACION CENTRAL	AV. 5 DE ABRIL	MAIPU
AV. 5 DE ABRIL	ESTACION CENTRAL	CORREDOR PAJARITOS	MAIPU
CONCON	ESTACION CENTRAL	SALIDA NUEVA O'HIGGINS	MAIPU
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ESTACION CENTRAL	AV. PAJARITOS	MAIPU
		CAMINO A MELIPILLA (RUTA 78)	MAIPU
		EGIPTO	MAIPU
		ISRAEL	MAIPU
		ABISINIA	MAIPU
		QUILIN	MAIPU
		JUDEA	MAIPU
		JORGE GUERRA	MAIPU
		PARACELSO	MAIPU
		SAN JUAN DE CHENA	MAIPU

TRAZADO NO COMERCIAL TARDE	-/- (-)	TRAZADO NO COMERCIAL MAÑANA	-/- (-)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
SAN JUAN DE CHENA	MAIPU	AV. PADRE ALBERTO HURTADO	ESTACION CENTRAL
CALETERA CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	AUTOPISTA CENTRAL	ESTACION CENTRAL
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	AUTOPISTA CENTRAL	CERRILLOS
AV. AMERICO VESPUCIO	CERRILLOS	AV. AMERICO VESPUCIO	CERRILLOS
AUTOPISTA CENTRAL	LO ESPEJO	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
AUTOPISTA CENTRAL	LO ESPEJO	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
AV. PADRE ALBERTO HURTADO	ESTACION CENTRAL	SAN JUAN DE CHENA	MAIPU
RETORNO AL SUR	ESTACION CENTRAL		
AV. APOSTOL SANTIAGO	ESTACION CENTRAL		

TRAZADO CICLORECREOVIA	EJE AV. AMERICO VESPUCIO/ DIVINO MAESTRO (DOMINGO 09:00-13:59)	TRAZADO CICLORECREOVIA	EJE DIVINO MAESTRO / DIVINO MAESTRO (DOMINGO 09:00-13:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
LA PRIMAVERA	CERRILLOS	ARTURO PRAT	CERRILLOS
AV. LAS TORRES	CERRILLOS	14 DE OCTUBRE	CERRILLOS
EL MIRADOR	CERRILLOS	LOS FUNDADORES	CERRILLOS
DON ORIONE	CERRILLOS	EL MIRADOR	CERRILLOS
		AV. LAS TORRES	CERRILLOS

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	Z1
CODIGO USUARIO	104c
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa El Abrazo - [M] Plaza Maipú
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	San Juan De Chena 110
INICIÓ DEL SERVICIO DE REGRESO	Av. 5 de Abril / Regreso Primera Transversal

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
SAN JUAN DE CHENA	MAIPU	AV. 5 DE ABRIL	MAIPU
PARACELSO	MAIPU	CORREDOR PAJARITOS	MAIPU
JORGE GUERRA	MAIPU	SALIDA NUEVA O'HIGGINS	MAIPU
IUDEA	MAIPU	AV. PAJARITOS	MAIPU
QUILIN	MAIPU	CAMINO A MELIPILLA (RUTA 78)	MAIPU
ABISINIA	MAIPU	EGIPTO	MAIPU
ISRAEL	MAIPU	ISRAEL	MAIPU
AV. 4 PONIENTE	MAIPU	ABISINIA	MAIPU
CAMINO A MELIPILLA (RUTA 78)	MAIPU	QUILIN	MAIPU
ALBERTO LLONA	MAIPU	IUDEA	MAIPU
AV. 5 DE ABRIL	MAIPU	JORGE GUERRA	MAIPU
RETORNO PRIMERA TRANSVERSAL	MAIPU	PARACELSO	MAIPU
		SAN JUAN DE CHENA	MAIPU

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	104e
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa El Abrazo - (M) Plaza Maipú
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Paracelso / Jorge Guerra
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Av. 5 de Abril / Alberto Llona

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
PARACELSO	MAIPU		
SAN JUAN DE CHENA	MAIPU		
CAMINO A MELIPILLA (RUTA 78)	MAIPU		
ALBERTO LLONA	MAIPU		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-III-1927

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	426
NOMBRE DEL SERVICIO	Pudahuel - La Dehesa
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Río Elqui Alt. 9586
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	El Gabino / Lo Barnechea

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
RIO ELQUI	PUDAHUEL
PARQUE ISIDORA PONIENTE	PUDAHUEL
SAN PABLO	PUDAHUEL
ROTONDA SAN PABLO	PUDAHUEL
SAN PABLO	PUDAHUEL
SAN PABLO	LO PRADO
SAN PABLO	QUINTA NORMAL
AV. MATUCANA	QUINTA NORMAL
AV. MATUCANA	SANTIAGO
AV. MATUCANA	ESTACION CENTRAL
ERASMO ESCALA	SANTIAGO
CHACABUCO	SANTIAGO
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. NUEVA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. APOQUINDO	LAS CONDES
AV. LAS CONDES	LAS CONDES
NUEVA LAS CONDES	LAS CONDES
SAN FRANCISCO DE ASIS	LAS CONDES
RAUL LABBE	LO BARNECHEA
AV. LA DEHESA	LO BARNECHEA
AV. EL RODEO	LO BARNECHEA
AV. LO BARNECHEA	LO BARNECHEA

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
EL GABINO	LO BARNECHEA
PADRE ALFREDO ARTEAGA	LO BARNECHEA
RAUL LABBE	LO BARNECHEA
CAMINO SAN FRANCISCO	LO BARNECHEA
AV. LAS CONDES	LAS CONDES
AV. PRESIDENTE KENNEDY	LAS CONDES
AV. LAS CONDES	LAS CONDES
AV. APOQUINDO	LAS CONDES
AV. NUEVA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. VITACURA	PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO
AV. MATUCANA	SANTIAGO
MARTINEZ DE ROZAS	QUINTA NORMAL
SANTA GENOVEVA	QUINTA NORMAL
SAN PABLO	QUINTA NORMAL
SAN PABLO	LO PRADO
SAN PABLO	PUDAHUEL
ROTONDA SAN PABLO	PUDAHUEL
SAN PABLO	PUDAHUEL
AVENIDA AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL
RIO ELQUI	PUDAHUEL

TRAZADO VARIANTE HORARIA	EJE AV. LO BARNECHEA/LO BARNECHEA (TODOS DIAS 23:00-06:29)
CALLE	COMUNA
AV. LA DEHESA	LO BARNECHEA
AV. EL RODEO	LO BARNECHEA
(BYPASS POR CAMBIO CABEZAL)	--

TRAZADO VARIANTE HORARIA	EJE EL GABINO/LO BARNECHEA (TODOS DIAS 23:00-06:29)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CAMBIO CABEZAL)	--
AV. EL RODEO	LO BARNECHEA
AV. LO BARNECHEA	LO BARNECHEA
EL GABINO	LO BARNECHEA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-IX-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	504
NOMBRE DEL SERVICIO	El Tranque - Hospital Dipreca
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Parque Isidora Poniente / Rio Elqui
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Vital Apoquindo / Nueva Bilbao

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
PARQUE ISIDORA PONIENTE	PUDAHUEL	VITAL APOQUINDO	LAS CONDES
SAN PABLO	PUDAHUEL	LA QUEBRADA	LAS CONDES
AV. AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL	PAUL HARRIS	LAS CONDES
RIO CLARILLO	PUDAHUEL	SANTA ZITA	LAS CONDES
SALAR SURIRE	PUDAHUEL	AV. ALEJANDRO FLEMING	LAS CONDES
RIO REFUGIO	PUDAHUEL	TOMAS MORO	LAS CONDES
JOSE MANUEL GUZMAN	PUDAHUEL	AV. FRANCISCO BILBAO	LAS CONDES
CERRO SAN CRISTOBAL SUR	PUDAHUEL	AV. FRANCISCO BILBAO	PROVIDENCIA
CERRO VICUÑA	PUDAHUEL	AV. SEMINARIO	PROVIDENCIA
EL TRANQUE	PUDAHUEL	AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
SAN DANIEL	PUDAHUEL	MERCED	SANTIAGO
BRAVO LUCO	PUDAHUEL	MONJITAS	SANTIAGO
EL CARMEN	PUDAHUEL	SANTO DOMINGO	SANTIAGO
SERRANO	PUDAHUEL	PUENTE SANTO DOMINGO	SANTIAGO
SAN DANIEL	PUDAHUEL	ALMIRANTE BARROSO	SANTIAGO
JOSE JOAQUIN PEREZ	PUDAHUEL	ANDES	SANTIAGO
JOSE JOAQUIN PEREZ	CERRO NAVIA	ANDES	QUINTA NORMAL
JOSE JOAQUIN PEREZ	QUINTA NORMAL	ANTONIO EBNER	QUINTA NORMAL
MAPOCHO	QUINTA NORMAL	JOSE JOAQUIN PEREZ	QUINTA NORMAL
MAPOCHO	SANTIAGO	JOSE JOAQUIN PEREZ	CERRO NAVIA
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO	SAN DANIEL	PUDAHUEL
COMPAÑIA	SANTIAGO	SERRANO	PUDAHUEL
MERCED	SANTIAGO	EL CARMEN	PUDAHUEL
SANTA LUCIA	SANTIAGO	PATRICIO EDWARDS	PUDAHUEL
DIAGONAL PARAGUAY	SANTIAGO	SAN DANIEL	PUDAHUEL
RANCAGUA	PROVIDENCIA	EL TRANQUE	PUDAHUEL
DIAGONAL RANCAGUA	PROVIDENCIA	CERRO NEGRO	PUDAHUEL
AV. FRANCISCO BILBAO	PROVIDENCIA	CERRO SAN CRISTOBAL NORTE	PUDAHUEL
AV. FRANCISCO BILBAO	LA REINA	JOSE MANUEL GUZMAN	PUDAHUEL
TOMAS MORO	LAS CONDES	RIO REFUGIO	PUDAHUEL
AV. ALEJANDRO FLEMING	LAS CONDES	SALAR DE ASCOTAN	PUDAHUEL
VITAL APOQUINDO	LAS CONDES	RIO CLARILLO	PUDAHUEL
PAUL HARRIS	LAS CONDES	SALAR SURIRE	PUDAHUEL
LA QUEBRADA	LAS CONDES	PARQUE ISIDORA ORIENTE	PUDAHUEL
VITAL APOQUINDO	LAS CONDES	RETORNO PARQUE ISIDORA ORIENTE	PUDAHUEL
		PARQUE ISIDORA PONIENTE	PUDAHUEL

TRAZADO FERIA	EJE EL CARMEN/SERRANO (JUEVES, DOMINGO 07:00-16:59)	TRAZADO FERIA	EJE SERRANO/SERRANO (JUEVES, DOMINGO 07:00-16:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
SAN DANIEL	PUDAHUEL	JOSE JOAQUIN PEREZ	CERRO NAVIA
BRAVO LUCO	PUDAHUEL	SAN DANIEL	PUDAHUEL
DIAGONAL LAS BARRANCAS	PUDAHUEL	FEDERICO ERRAZURIZ	PUDAHUEL
FEDERICO ERRAZURIZ	PUDAHUEL	DIAGONAL LAS BARRANCAS	PUDAHUEL
FEDERICO ERRAZURIZ	PUDAHUEL	DIAGONAL LAS BARRANCAS	PUDAHUEL
		SAN DANIEL	PUDAHUEL

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	508
NOMBRE DEL SERVICIO	Av. Mapocho - Av. Las Torres
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Rio Elqui Alt. 9586
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Av. Departamental / Los Naranjos

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
RIO ELQUI	PUDAHUEL
PARQUE ISIDORA ORIENTE	PUDAHUEL
SALAR SURIRE	PUDAHUEL
RIO CLARILLO	PUDAHUEL
SALAR DE ATACAMA	PUDAHUEL
RIO ITATA	PUDAHUEL
EL TRANQUE	PUDAHUEL
JOSE JOAQUIN PEREZ	PUDAHUEL
AV. LA ESTRELLA	CERRO NAVIA
MAPOCHO SUR	CERRO NAVIA
AV. MAPOCHO	CERRO NAVIA
RAMON ANGEL JARA	CERRO NAVIA
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	CERRO NAVIA
MAPOCHO	QUINTA NORMAL
MENDOZA	QUINTA NORMAL
JOSE JOAQUIN PEREZ	QUINTA NORMAL
CORONEL ROBLES	QUINTA NORMAL
SAN PABLO	QUINTA NORMAL
AV. MATUCANA	QUINTA NORMAL
COMPAÑIA	SANTIAGO
MERCED	SANTIAGO
IRENE MORALES	SANTIAGO
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. SALVADOR	PROVIDENCIA
AV. SALVADOR	ÑUÑOA
CORREDOR GRECIA	ÑUÑOA
SALIDA ALCALDE JORGE MONCKEBERG	ÑUÑOA
AV. GRECIA	ÑUÑOA
AV. ALCALDE JORGE MONCKEBERG	ÑUÑOA
ROTONDA RODRIGO DE ARAYA	MACUL
AV. ALCALDE JORGE MONCKEBERG	MACUL
AV. EL LIBANO	MACUL
DOCTOR AMADOR NEGHME RODRIGUEZ	MACUL
AV. LAS TORRES	PEÑALOLEN
AV. TOBALABA	PEÑALOLEN
AV. DEPARTAMENTAL	LA FLORIDA

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
AV. DEPARTAMENTAL	PEÑALOLEN
AV. TOBALABA	PEÑALOLEN
AV. LAS TORRES	PEÑALOLEN
DOCTOR AMADOR NEGHME RODRIGUEZ	MACUL
AV. EL LIBANO	MACUL
AV. ALCALDE JORGE MONCKEBERG	MACUL
ROTONDA RODRIGO DE ARAYA	MACUL
AV. ALCALDE JORGE MONCKEBERG	ÑUÑOA
AV. GRECIA	ÑUÑOA
CORREDOR GRECIA	ÑUÑOA
SALIDA OBISPO ORREGO	ÑUÑOA
AV. GRECIA	ÑUÑOA
AV. SALVADOR	ÑUÑOA
AV. SALVADOR	PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
MERCED	SANTIAGO
MONJITAS	SANTIAGO
SANTO DOMINGO	SANTIAGO
AV. BRASIL	SANTIAGO
CATEDRAL	SANTIAGO
AV. MATUCANA	SANTIAGO
ANDES	QUINTA NORMAL
ANTONIO EBNER	QUINTA NORMAL
JOAQUIN VALLEDOR	QUINTA NORMAL
MAPOCHO	QUINTA NORMAL
MAPOCHO	CERRO NAVIA
LO LOPEZ	CERRO NAVIA
AV. MAPOCHO	CERRO NAVIA
HUELEN	CERRO NAVIA
MAPOCHO NORTE	CERRO NAVIA
AV. LA ESTRELLA	CERRO NAVIA
JOSE JOAQUIN PEREZ	CERRO NAVIA
RIO VIEJO SUR	PUDAHUEL
EL TRANQUE	PUDAHUEL
RIO ITATA	PUDAHUEL
SALAR DE ATACAMA	PUDAHUEL
RIO CLARILLO	PUDAHUEL
SALAR SURIRE	PUDAHUEL
PARQUE ISIDORA ORIENTE	PUDAHUEL
PARQUE ISIDORA PONIENTE	PUDAHUEL
RIO ELQUI	PUDAHUEL

TRAZADO REVERSIBILIDAD	EJE AV. SALVADOR/AV. SALVADOR (LABORAL 06:30-09:29)
CALLE	COMUNA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO
AV. JOSE MANUEL INFANTE	PROVIDENCIA
AV. JOSE MANUEL INFANTE	ÑUÑOA
DUBLE ALMEYDA	ÑUÑOA
AV. CAMPOS DE DEPORTES	ÑUÑOA
CORREDOR GRECIA	ÑUÑOA

TRAZADO REVERSIBILIDAD	EJE AV. SALVADOR/AV. SALVADOR (LABORAL 17:30-20:29)
CALLE	COMUNA
AV. GRECIA	ÑUÑOA
SALIDA LOS TRES ANTONIOS	ÑUÑOA
AV. GRECIA	ÑUÑOA
AV. CAMPOS DE DEPORTES	ÑUÑOA
AV. IRARRAZAVAL	ÑUÑOA
AV. SEMINARIO	PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA

TRAZADO FERIA	EJE AV. LA ESTRELLA/AV. LA ESTRELLA (MARTES, VIERNES 06:30-17:29)
CALLE	COMUNA
JOSE JOAQUIN PEREZ	PUDAHUEL
AV. LA ESTRELLA	CERRO NAVIA
LOS CONQUISTADORES	CERRO NAVIA
ROLANDO PETERSEN	CERRO NAVIA
MAPOCHO SUR	CERRO NAVIA

TRAZADO FERIA	EJE AV. LA ESTRELLA/AV. LA ESTRELLA (MARTES, VIERNES 06:30-17:29)
CALLE	COMUNA
HUELEN	CERRO NAVIA
MAPOCHO NORTE	CERRO NAVIA
ROLANDO PETERSEN	CERRO NAVIA
LOS CONQUISTADORES	CERRO NAVIA
AV. LA ESTRELLA	CERRO NAVIA

TRAZADO CICLORECREOVIA	EJE AV. BRASIL/CATEDRAL (DOMINGO 09:00-13:59)
CALLE	COMUNA
MONJITAS	SANTIAGO
SANTO DOMINGO	SANTIAGO
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
ROSAS	SANTIAGO
AV. MATUCANA	SANTIAGO

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	508c
NOMBRE DEL SERVICIO	Av. Las Torres - (M) Salvador
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Av. Departamental / Los Naranjos
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	-

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. DEPARTAMENTAL	PEÑALOLÉN		
AV. TOBALABA	PEÑALOLÉN		
AV. LAS TORRES	PEÑALOLÉN		
DOCTOR AMADOR NEGHME	MACUL		
AV. EL LIBANO	MACUL		
AV. ALCALDE JORGE MONCKEBERG	MACUL		
ROTONDA RODRIGO DE ARAYA	ÑUÑOA		
AV. ALCALDE JORGE MONCKEBERG	ÑUÑOA		
CORREDOR GRECIA	ÑUÑOA		
SALIDA OBISPO ORREGO	ÑUÑOA		
AV. GRECIA	ÑUÑOA		
AV. SALVADOR	ÑUÑOA		
AV. SALVADOR	PROVIDENCIA		
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA		
AV. JOSÉ MANUEL INFANTE	PROVIDENCIA		
AV. JOSÉ MANUEL INFANTE	ÑUÑOA		
DUBLÉ ALMEYDA	ÑUÑOA		
AV. CAMPOS DE DEPORTES	ÑUÑOA		
CORREDOR GRECIA	ÑUÑOA		
SALIDA ALCALDE JORGE MONCKEBERG	ÑUÑOA		
AV. GRECIA	ÑUÑOA		
AV. ALCALDE JORGE MONCKEBERG	ÑUÑOA		
ROTONDA RODRIGO DE ARAYA	ÑUÑOA		
AV. ALCALDE JORGE MONCKEBERG	MACUL		
AV. EL LIBANO	MACUL		
DOCTOR AMADOR NEGHME	MACUL		
AV. LAS TORRES	PEÑALOLÉN		
AV. TOBALABA	PEÑALOLÉN		
AV. DEPARTAMENTAL	LA FLORIDA		

TRAZADO REVERSIBILIDAD	EJE AV. SALVADOR/AV. SALVADOR (LABORAL: 17:30-20:29)
CALLE	COMUNA
AV. GRECIA	ÑUÑOA
SALIDA LOS TRES ANTONIOS	ÑUÑOA
AV. GRECIA	ÑUÑOA
AV. CAMPOS DE DEPORTES	ÑUÑOA
AV. IRARRAZAVAL	ÑUÑOA
AV. SEMINARIO	ÑUÑOA
AV. SEMINARIO	PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. SALVADOR	PROVIDENCIA
AV. SALVADOR	ÑUÑOA
CORREDOR GRECIA	ÑUÑOA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	134
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa El Abrazo - Plaza de Maipú
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	San Juan De Chena 110
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Plaza de Maipú

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
SAN JUAN DE CHENA	MAIPU	CORREDOR 5 DE ABRIL	MAIPU
PARACELSO	MAIPU	EL CARMEN	MAIPU
AV. LAS INDUSTRIAS	MAIPU	CAMINO A RINCONADA	MAIPU
JUDA	MAIPU	EL OLIMPO	MAIPU
QUILIN	MAIPU	AV. ALFREDO SILVA CARVALLO	MAIPU
ABISINIA	MAIPU	AV. 3 PONIENTE	MAIPU
ISRAEL	MAIPU	CAMINO A MELIPILLA	MAIPU
AV. 4 PONIENTE	MAIPU	EGIPTO	MAIPU
CALETERA CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	ISRAEL	MAIPU
CAMINO A MELIPILLA	MAIPU	ABISINIA	MAIPU
AV. 3 PONIENTE	MAIPU	QUILIN	MAIPU
AV. ALFREDO SILVA CARVALLO	MAIPU	JUDEA	MAIPU
EL OLIMPO	MAIPU	AV. LAS INDUSTRIAS	MAIPU
CAMINO A RINCONADA	MAIPU	PARACELSO	MAIPU
EL CARMEN	MAIPU	SAN JUAN DE CHENA	MAIPU
CORREDOR 5 DE ABRIL	MAIPU		

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	514
NOMBRE DEL SERVICIO	ENEA - San Luis de Macul
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Rio Elqui Alt. 9586
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Av. Departamental / Los Naranjos

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
RIO ELQUI	PUDAHUEL	AV. DEPARTAMENTAL	PEÑALOLEN
AV. AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL	AV. TOBALABA	PEÑALOLEN
LOS MAITENES	PUDAHUEL	AV. SAN LUIS DE MACUL	PEÑALOLEN
SALAR DE ATACAMA	PUDAHUEL	AV. AMERICO VESPUCIO	PEÑALOLEN
RIO CLARILLO	PUDAHUEL	ENLACE AMERICO VESPUCIO	PEÑALOLEN
SALAR SUBIRE	PUDAHUEL	DOCTOR AMADOR NEGHME RODRIGUEZ	MACUL
RIVA RIVA	PUDAHUEL	SAN VICENTE DE PAUL	MACUL
JOSE MANUEL GUZMÁN	PUDAHUEL	NUEVA 1	MACUL
RIO ITATA	PUDAHUEL	AV. QUILIN	MACUL
EL TRANQUE	PUDAHUEL	RAMON CRUZ	MACUL
SAN PABLO	PUDAHUEL	RAMON CRUZ	ÑUÑOA
SERRANO	PUDAHUEL	AV. IRARRAZAVAL	ÑUÑOA
AV. GENERAL OSCAR BONILLA	PUDAHUEL	AV. SALVADOR	ÑUÑOA
AV. GENERAL OSCAR BONILLA	LO PRADO	AV. SALVADOR	PROVIDENCIA
NEPTUNO	LO PRADO	AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. DORSAL	LO PRADO	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO
LAS REJAS NORTE	ESTACION CENTRAL	MIRAFLORES	SANTIAGO
LAS REJAS NORTE	QUINTA NORMAL	SANTO DOMINGO	SANTIAGO
NUEVA IMPERIAL	QUINTA NORMAL	AV. BRASIL	SANTIAGO
AV. PORTALES	ESTACION CENTRAL	CATEDRAL	SANTIAGO
AV. MATUCANA	SANTIAGO	AV. MATUCANA	SANTIAGO
COMPAÑIA	SANTIAGO	AV. PORTALES	SANTIAGO
MERCED	SANTIAGO	NUEVA IMPERIAL	QUINTA NORMAL
IRENE MORALES	SANTIAGO	LAS REJAS NORTE	LO PRADO
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO	AV. DORSAL	LO PRADO
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	NEPTUNO	LO PRADO
AV. SALVADOR	PROVIDENCIA	AV. GENERAL OSCAR BONILLA	LO PRADO
AV. SALVADOR	ÑUÑOA	AV. GENERAL OSCAR BONILLA	PUDAHUEL
AV. IRARRAZAVAL	ÑUÑOA	FEDERICO ERRAZURIZ	PUDAHUEL
RAMON CRUZ	ÑUÑOA	SAN PABLO	PUDAHUEL
RAMON CRUZ	MACUL	EL TRANQUE	PUDAHUEL
AV. QUILIN	MACUL	RIO ITATA	PUDAHUEL
SAN VICENTE DE PAUL	MACUL	JOSE MANUEL GUZMAN	PUDAHUEL
DOCTOR AMADOR NEGHME RODRIGUEZ	MACUL	RIVA RIVA	PUDAHUEL
AV. AMERICO VESPUCIO	MACUL	SALAR SUBIRE	PUDAHUEL
AV. DEPARTAMENTAL	LA FLORIDA	RIO CLARILLO	PUDAHUEL
AV. AMERICO VESPUCIO	PEÑALOLEN	SALAR DE ATACAMA	PUDAHUEL
AV. SAN LUIS DE MACUL	PEÑALOLEN	LOS MAITENES	PUDAHUEL
AV. TOBALABA	PEÑALOLEN	AV. AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL
AV. DEPARTAMENTAL	PEÑALOLEN	SAN PABLO	PUDAHUEL
		AV. AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL
		RIO ELQUI	PUDAHUEL

TRAZADO REVERSIBILIDAD	EJE AV. SALVADOR/AV. SALVADOR Y AV. IRARRAZAVAL (LABORAL 06:30-09:29)	TRAZADO REVERSIBILIDAD	EJE AV. SALVADOR/AV. SALVADOR (LABORAL 17:30-20:29)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	AV. IRARRAZAVAL	ÑUÑOA
AV. JOSE MANUEL INFANTE	PROVIDENCIA	AV. SEMINARIO	ÑUÑOA
AV. JOSE MANUEL INFANTE	ÑUÑOA	AV. SEMINARIO	PROVIDENCIA
DUBLE ALMEYDA	ÑUÑOA	AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
RAMON CRUZ	ÑUÑOA		

TRAZADO CICLORECREOVIA	EJE AV. IRARRAZAVAL/AV. IRARRAZAVAL (DOMINGO 09:00-13:59)	TRAZADO REVERSIBILIDAD	EJE AV. PORTALES/AV. PORTALES (LABORAL 07:30-09:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. SALVADOR	PROVIDENCIA	CATEDRAL	SANTIAGO
AV. SALVADOR	ÑUÑOA	AV. MATUCANA	SANTIAGO
DUBLE ALMEYDA	ÑUÑOA	SANTO DOMINGO	SANTIAGO
RAMON CRUZ	ÑUÑOA	AV. APOSTOL SANTIAGO	QUINTA NORMAL
		PORTO SEGURO	QUINTA NORMAL
		JOSE DE RIVERA	ESTACION CENTRAL
		DORSAL	ESTACION CENTRAL
		AV. DORSAL	LO PRADO
		TRAZADO CICLORECREOVIA	EJE AV. BRASIL/CATEDRAL (DOMINGO 09:00-13:59)
		CALLE	COMUNA
		MIRAFLORES	SANTIAGO
		SANTO DOMINGO	SANTIAGO
		AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
		ROSAS	SANTIAGO
		AV. MATUCANA	SANTIAGO

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS:	21
CODIGO USUARIO:	514c
NOMBRE DEL SERVICIO	(M) Salvador -San Luis de Macul
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Av. Libertador Bernardo O'Higgins / Irene Morales
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Av. Departamental / Los Naranjos

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO	AV. DEPARTAMENTAL	PEÑALOLEN
AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	AV. TOBALABA	PEÑALOLEN
AV. SALVADOR	ÑUÑOA	AV. SAN LUIS DE MACUL	PEÑALOLEN
AV. IRARRAZAVAL	ÑUÑOA	AV. AMERICO VESPUCIO	PEÑALOLEN
RAMON CRUZ	ÑUÑOA	ENLACE AMERICO VESPUCIO	PEÑALOLEN
RAMON CRUZ	MACUL	DOCTOR AMADOR NEGHME RODRIGUEZ	MACUL
AV. QUILIN	MACUL	SAN VICENTE DE PAUL	MACUL
SAN VICENTE DE PAUL	MACUL	NUEVA 1	MACUL
DOCTOR AMADOR NEGHME RODRIGUEZ	MACUL	AV. QUILIN	MACUL
AV. AMERICO VESPUCIO	MACUL	RAMON CRUZ	ÑUÑOA
AV. DEPARTAMENTAL	LA FLORIDA	AV. IRARRAZAVAL	ÑUÑOA
AV. AMERICO VESPUCIO	PEÑALOLEN	AV. SALVADOR	ÑUÑOA
AV. SAN LUIS DE MACUL	PEÑALOLEN	AV. SALVADOR	PROVIDENCIA
AV. TOBALABA	PEÑALOLEN	AV. PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
AV. DEPARTAMENTAL	PEÑALOLEN	MERCED	SANTIAGO
		IRENE MORALES	SANTIAGO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	101
NOMBRE DEL SERVICIO	Pudahuel Sur - (M) Quinta Normal
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Rio Elqui Alt. 9586
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Maturana / Portales

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
RIO ELQUI	PUDAHUEL	AV. MATUCANA	SANTIAGO
PARQUE ISIDORA PONIENTE	PUDAHUEL	SANTO DOMINGO	QUINTA NORMAL
SAN PABLO	PUDAHUEL	WALKER MARTINEZ	QUINTA NORMAL
ROTONDA SAN PABLO	PUDAHUEL	AV. JOAQUIN WALKER MARTINEZ	QUINTA NORMAL
LOCAL AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL	CLAUDIO VICUÑA	QUINTA NORMAL
OCEANICA	PUDAHUEL	AUGUSTO MATTE	QUINTA NORMAL
CAMINO PEDRO JORQUERA	PUDAHUEL	AV. CARRASCAL	QUINTA NORMAL
RUTA 68	PUDAHUEL	EMBAJADOR GOMEZ	QUINTA NORMAL
SERRANO	PUDAHUEL	DR. JOSE TOBIAS	QUINTA NORMAL
LA TRAVESIA	PUDAHUEL	LOS SAUCES	QUINTA NORMAL
AV. TENIENTE CRUZ	PUDAHUEL	SAMUEL IZQUIERDO	QUINTA NORMAL
AV. TENIENTE CRUZ	LO PRADO	SANTA ADRIANA	QUINTA NORMAL
CORONA SUECA	LO PRADO	FRONTERA	QUINTA NORMAL
AV. LAS TORRES	LO PRADO	AV. CARRASCAL	QUINTA NORMAL
TERRITORIO ANTARTICO	LO PRADO	NEPTUNO	QUINTA NORMAL
NEPTUNO ORIENTE	LO PRADO	NEPTUNO	LO PRADO
NEPTUNO	QUINTA NORMAL	TERRITORIO ANTARTICO	LO PRADO
AV. CARRASCAL	QUINTA NORMAL	AV. LAS TORRES	LO PRADO
SAMUEL IZQUIERDO	QUINTA NORMAL	CORONA SUECA	LO PRADO
CARMEN LIDIA	QUINTA NORMAL	AV. TENIENTE CRUZ	PUDAHUEL
LO ESPINOZA	QUINTA NORMAL	LA TRAVESIA	PUDAHUEL
LAZO DE LA VEGA	QUINTA NORMAL	LOCAL AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL
AV. COSTANERA SUR	QUINTA NORMAL	SAN PABLO	PUDAHUEL
LEONCIO FERNANDEZ	QUINTA NORMAL	AV. AMERICO VESPUCIO	PUDAHUEL
EMBAJADOR GOMEZ	QUINTA NORMAL	RIO ELQUI	PUDAHUEL
GONZALO BULNES	QUINTA NORMAL		
AV. CARRASCAL	QUINTA NORMAL		
VILLASANA	QUINTA NORMAL		
SAN PABLO	QUINTA NORMAL		
AV. MATUCANA	QUINTA NORMAL		
AV. MATUCANA	SANTIAGO		
COMPAÑIA	SANTIAGO		
HERRERA	SANTIAGO		
AV. PORTALES	SANTIAGO		

TRAZADO FERIA	EJE VILLASANA/VILLASANA (DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
GONZALO BULNES	QUINTA NORMAL
AV. CARRASCAL	QUINTA NORMAL
JULIO BAÑADOS	QUINTA NORMAL
DOCTOR LUCAS SIERRA	QUINTA NORMAL
VILLASANA	QUINTA NORMAL
VILLASANA	QUINTA NORMAL

TRAZADO FERIA	EJE LA TRAVESIA/LA TRAVESIA (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE LA TRAVESIA/LA TRAVESIA (MIERCOLES, SABADO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
SERRANO	PUDAHUEL	CORONA SUECA	LO PRADO
LA TRAVESIA	PUDAHUEL	AV. TENIENTE CRUZ	PUDAHUEL
ISLA DE PASCUA	PUDAHUEL	LAS ALONDRAS	PUDAHUEL
EL ABETO	PUDAHUEL	MAR DE DRAKE	PUDAHUEL
OCEANIA	PUDAHUEL	LA TRAVESIA	PUDAHUEL
LA TRAVESIA	PUDAHUEL		

TRAZADO FERIA	EJE NEPTUNO ORIENTE/NEPTUNO (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)	TRAZADO FERIA	EJE LOS SAUCES/LOS SAUCES (MARTES, SABADO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. LAS TORRES	LO PRADO	DR. JOSE TOBIAS	QUINTA NORMAL
TERRITORIO ANTARTICO	LO PRADO	LOS SAUCES	QUINTA NORMAL
NEPTUNO PONIENTE	LO PRADO	LO ESPINOZA	QUINTA NORMAL
REINA MAUD	LO PRADO	CALLE 7	QUINTA NORMAL
NEPTUNO ORIENTE	LO PRADO	LA RIOJA	QUINTA NORMAL
		SANTA ADRIANA	QUINTA NORMAL

TRAZADO CICLORECREOVIA	EJE AV. CARRASCAL/AV. CARRASCAL (DOMINGO 09:00-13:59)	TRAZADO FERIA	EJE DR. JOSE TOBIAS/DR. JOSE TOBIAS (JUEVES, DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
NEPTUNO ORIENTE	LO PRADO	AV. CARRASCAL	QUINTA NORMAL
NEPTUNO	QUINTA NORMAL	EMBAJADOR GOMEZ	QUINTA NORMAL
HERIBERTO ROJAS	QUINTA NORMAL	DOCTOR RAUL DENNIS	QUINTA NORMAL
SAMUEL IZQUIERDO	QUINTA NORMAL	DOCTORA ROSARIO VARELA	QUINTA NORMAL
		LOS SAUCES	QUINTA NORMAL

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	21
CODIGO USUARIO	128c
NOMBRE DEL SERVICIO	Av. Mapocho - (M) Quinta Normal
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Rio Elqui Alt. 9586
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Av. Matucana / Compañia

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
RIO ELQUI	PUDAHUEL	COMPAÑIA	SANTIAGO
PARQUE ISIDORA ORIENTE	PUDAHUEL	CHACABUCO	SANTIAGO
SALAR SURIRE	PUDAHUEL	CATEDRAL	SANTIAGO
RIO CLARILLO	PUDAHUEL	AV. MATUCANA	SANTIAGO
SALAR DE ATACAMA	PUDAHUEL	ANDES	QUINTA NORMAL
RIO ITATA	PUDAHUEL	ANTONIO EBNER	QUINTA NORMAL
EL TRANQUE	PUDAHUEL	JOAQUIN VALLEDOR	QUINTA NORMAL
JOSE JOAQUIN PEREZ	PUDAHUEL	MAPOCHO	QUINTA NORMAL
AV. LA ESTRELLA	CERRO NAVIA	MAPOCHO	CERRO NAVIA
MAPOCHO SUR	CERRO NAVIA	LO LOPEZ	CERRO NAVIA
AV. MAPOCHO	CERRO NAVIA	AV. MAPOCHO	CERRO NAVIA
RAMON ANGEL JARA	CERRO NAVIA	HUELEN	CERRO NAVIA
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	CERRO NAVIA	MAPOCHO NORTE	CERRO NAVIA
MAPOCHO	QUINTA NORMAL	AV. LA ESTRELLA	CERRO NAVIA
MENDOZA	QUINTA NORMAL	JOSE JOAQUIN PEREZ	CERRO NAVIA
JOSE JOAQUIN PEREZ	QUINTA NORMAL	RIO VIEJO SUR	PUDAHUEL
CORONEL ROBLES	QUINTA NORMAL	EL TRANQUE	PUDAHUEL
SAN PABLO	QUINTA NORMAL	RIO ITATA	PUDAHUEL
AV. MATUCANA	QUINTA NORMAL	SALAR DE ATACAMA	PUDAHUEL
		RIO CLARILLO	PUDAHUEL
		SALAR SURIRE	PUDAHUEL
		PARQUE ISIDORA ORIENTE	PUDAHUEL
		PARQUE ISIDORA PONIENTE	PUDAHUEL
		RIO ELQUI	PUDAHUEL

TRAZADO FERIA	EJE AV. LA ESTRELLA/AV. LA ESTRELLA (MARTES, VIERNES 06:30-17:29)	TRAZADO FERIA	EJE AV. LA ESTRELLA/AV. LA ESTRELLA (MARTES, VIERNES 06:30-17:29)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
JOSE JOAQUIN PEREZ	PUDAHUEL	HUELEN	CERRO NAVIA
AV. LA ESTRELLA	CERRO NAVIA	MAPOCHO NORTE	CERRO NAVIA
LOS CONQUISTADORES	CERRO NAVIA	ROLANDO PETERSEN	CERRO NAVIA
ROLANDO PETERSEN	CERRO NAVIA	LOS CONQUISTADORES	CERRO NAVIA
MAPOCHO SUR	CERRO NAVIA	AV. LA ESTRELLA	CERRO NAVIA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	307
NOMBRE DEL SERVICIO	Lo Marcoleta - Plaza Italia
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Lo Marcoleta Alt. 1620
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA		
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA		
ANTUMALAL	QUILICURA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	QUILICURA		
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	RENCA		
INGRESO PUENTE BULNES	INDEPENDENCIA		
AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA		
AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO		
SALIDA SANTA MARÍA	SANTIAGO		
AV. SANTA MARIA	SANTIAGO		
PUENTE RECOLETA	SANTIAGO		
SAN ANTONIO	SANTIAGO		
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO		
DOCTOR RAMON CORVALAN	SANTIAGO		
BARON PIERRE DE COUBERTIN	SANTIAGO		
AV. VIQUÑA MACKENNA	PROVIDENCIA		
MERCED	SANTIAGO		
MONJITAS	SANTIAGO		
SANTO DOMINGO	SANTIAGO		
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO		
AV. FERMIN VIVACETA	INDEPENDENCIA		
ANIBAL PINTO	INDEPENDENCIA		
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	INDEPENDENCIA		
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	CONCHALI		
PANAMERICANA NORTE	CONCHALI		
AUTOPISTA CENTRAL	QUILICURA		
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA		
AV. SENADOR JAIME GUZMAN	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
ANTUMALAL	QUILICURA		
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		
TRAZADO FERIA	EJE MANUEL ANTONIO MATTA/MANUEL ANTONIO MATTA (DOMINGO 06:00-17:59)		
CALLE	COMUNA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
4 ORIENTE	QUILICURA		
CARAMPANGUE	QUILICURA		
AV. SENADOR JAIME GUZMAN	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
TRAZADO FERIA	EJE MANUEL ANTONIO MATTA/MANUEL ANTONIO MATTA (DOMINGO 06:00-17:59)		
CALLE	COMUNA		
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA		
AV. SENADOR JAIME GUZMAN	QUILICURA		
CARAMPANGUE	QUILICURA		
4 ORIENTE	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	307c
NOMBRE DEL SERVICIO	Lo Marcoleta - (M) Los Libertadores
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Lo Marcoleta Alt. 1620
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	EIM Los Libertadores

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA
ANTUMALAL	QUILICURA
LO CRUZAT	QUILICURA
LO MARCOLETA	QUILICURA
EL MOLINO	QUILICURA
EIM LOS LIBERTADORES	QUILICURA

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
EIM LOS LIBERTADORES	QUILICURA
EL MOLINO	QUILICURA
LO MARCOLETA	QUILICURA
LO CRUZAT	QUILICURA
ANTUMALAL	QUILICURA
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA
LO MARCOLETA	QUILICURA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LOS LIBERTADORES/EIM LOS LIBERTADORES (LABORAL 23:00-06:00 ; SABADO 23:00-06:30 ; DOMINGO 23:00-08:00)
CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA
EL MOLINO	QUILICURA
CALETERA GENERAL SAN MARTIN	QUILICURA
AV. INDEPENDENCIA	QUILICURA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LOS LIBERTADORES/EIM LOS LIBERTADORES (LABORAL 23:00-06:00 ; SABADO 23:00-06:30 ; DOMINGO 23:00-08:00)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	
AV. INDEPENDENCIA	QUILICURA
AV. INDEPENDENCIA	CONCHALI
AV. AMERICO VESPUCIO	CONCHALI
AV. INDEPENDENCIA	CONCHALI
AV. INDEPENDENCIA	HUECHURABA
AV. AMERICO VESPUCIO	HUECHURABA
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA
CALETERA GENERAL SAN MARTIN	QUILICURA
EL MOLINO	QUILICURA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	3076
NOMBRE DEL SERVICIO	Rigoberto Jara - (M) Santa Lucía
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Santa Laura / Lo Marcoleta
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Av. Libertador Bernardo O'Higgins / Lira

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
SANTA LAURA	QUILICURA	AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO
RIGOBERTO JARA	QUILICURA	DOCTOR RAMON CORVALAN	SANTIAGO
SANTA LUISA	QUILICURA	BARON PIERRE DE COUBERTIN	SANTIAGO
LO MARCOLETA	QUILICURA	AV. VICUÑA MACKENNA	PROVIDENCIA
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA	MERCED	SANTIAGO
ANTUMALAL	QUILICURA	MONJITAS	SANTIAGO
LO CRUZAT	QUILICURA	SANTO DOMINGO	SANTIAGO
LO MARCOLETA	QUILICURA	AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	QUILICURA	INGRESO SANTO DOMINGO	SANTIAGO
AUTOPISTA CENTRAL	QUILICURA	AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO
AUTOPISTA CENTRAL	RENCA	AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA
AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA	AUTOPISTA CENTRAL	CONCHALI
AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO	AUTOPISTA CENTRAL	QUILICURA
SALIDA SANTA MARÍA	SANTIAGO	AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	QUILICURA
AV. SANTA MARIA	SANTIAGO	LO MARCOLETA	QUILICURA
PUENTE RECOLETA	SANTIAGO	LO CRUZAT	QUILICURA
SAN ANTONIO	SANTIAGO	ANTUMALAL	QUILICURA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO	LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA
		LO MARCOLETA	QUILICURA
		SANTA LUISA	QUILICURA
		RIGOBERTO JARA	QUILICURA
		SANTA LAURA	QUILICURA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	308
NOMBRE DEL SERVICIO	Lo Marcoleta - Mapuche
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Lo Marcoleta Alt. 1620
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Puente Padre Hurtado / Bandera

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA
SAN LUIS	QUILICURA
LAS GARZAS	QUILICURA
SAN LUIS	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA
ALCALDE GUZMAN	QUILICURA
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA
INGRESO ALCALDE GUZMAN	QUILICURA
AUTOPISTA VESPUCIO NORTE	QUILICURA
AUTOPISTA VESPUCIO NORTE	CONCHALI
SALIDA INDEPENDENCIA	CONCHALI
AV. AMERICO VESPUCIO	CONCHALI
AV. INDEPENDENCIA	CONCHALI
CORREDOR INDEPENDENCIA	CONCHALI
CORREDOR INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
AV. INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
PUENTE PADRE HURTADO	SANTIAGO

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
PUENTE PADRE HURTADO	SANTIAGO
AV. PRESIDENTE BALMACEDA	SANTIAGO
TEATINOS	SANTIAGO
GENERAL MACKENNA	SANTIAGO
CARDENAL JOSE MARIA CARO	SANTIAGO
PUENTE LA PAZ	SANTIAGO
AV. LA PAZ	RECOLETA
AV. LA PAZ	INDEPENDENCIA
ECHEVERRIA	INDEPENDENCIA
CORREDOR INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA
CORREDOR INDEPENDENCIA	CONCHALI
AV. INDEPENDENCIA	CONCHALI
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA
SAN LUIS	QUILICURA
LO MARCOLETA	QUILICURA

TRAZADO FERIA	FIE AV. LO CAMPINO/MANUEL ANTONIO MATTA (DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
SAN LUIS	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA
4 ORIENTE	QUILICURA
CARAMPANGUE	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA

TRAZADO FERIA	FIE MANUEL ANTONIO MATTA/MANUEL ANTONIO MATTA (DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA
CARAMPANGUE	QUILICURA
4 ORIENTE	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	308c
NOMBRE DEL SERVICIO	La Marcoleta – Villa El Amanecer
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Lo Marcoleta Alt. 1620
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
LAS GARZAS	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
SALVADOR DE BAHÍA	QUILICURA		
SANTA FE	QUILICURA		
COSTANERA FERREA	QUILICURA		
EL ALERCE	QUILICURA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	314c
NOMBRE DEL SERVICIO	San Luis - Altos de Quilicura
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	La Marcoleta Alt. 1620.
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
LAS GARZAS	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
AV. GENERAL SAN MARTIN	QUILICURA		
JOSE FRANCISCO VERGARA	QUILICURA		
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
AV. LO CAMPINO	QUILICURA		
CARAMPANGUE	QUILICURA		
CARMEN GLORIA QUINTANA	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
LO ZAÑARTU	QUILICURA		
COSTANERA FERREA	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
AV. LAS TORRES	QUILICURA		
RAMON ROSALES	QUILICURA		
ARTURO PRAT	QUILICURA		
JOSE FRANCISCO VERGARA	QUILICURA		
AV. GENERAL SAN MARTIN	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	314
NOMBRE DEL SERVICIO	San Luis - Estación Central
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	La Marcoleta Alt 1620
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
LAS GARZAS	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
AV. GENERAL SAN MARTIN	QUILICURA		
JOSE FRANCISCO VERGARA	QUILICURA		
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
ARTURO PRAT	QUILICURA		
RAMON ROSALES	QUILICURA		
AV. LO CAMPINO	QUILICURA		
ALCALDE GUZMAN	QUILICURA		
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA		
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	QUILICURA		
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	RENCA		
INGRESO PUENTE BULNES	INDEPENDENCIA		
AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA		
AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO		
SALIDA COMPAÑIA-BALMACEDA	SANTIAGO		
GUARDIAMARINA ERNESTO RIQUELME	SANTIAGO		
MAPOCHO	SANTIAGO		
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO		
SAN PABLO	SANTIAGO		
SAN MARTIN	SANTIAGO		
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO		
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ESTACION CENTRAL		
NICASIO RETAMALES	ESTACION CENTRAL		
AV. ECUADOR	ESTACION CENTRAL		
AV. SAN ALBERTO HURTADO	ESTACION CENTRAL		
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	ESTACION CENTRAL		
AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SANTIAGO		
AMUNATEGUI	SANTIAGO		
SANTO DOMINGO	SANTIAGO		
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO		
AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO		
AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA		
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	INDEPENDENCIA		
AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA	CONCHALI		
PANAMERICANA NORTE	CONCHALI		
AUTOPISTA CENTRAL	QUILICURA		
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA		
AV. LO CAMPINO	QUILICURA		
RAMON ROSALES	QUILICURA		
ARTURO PRAT	QUILICURA		
JOSE FRANCISCO VERGARA	QUILICURA		
AV. GENERAL SAN MARTIN	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	3150
NOMBRE DEL SERVICIO	Rigoberto Jara - (M) Santa Lucía
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Lo Marcoleta Alt. 1620
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	Av. Libertador Bernardo O'Higgins / Lira

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA
SANTA LAURA	QUILICURA
RIGOBERTO JARA	QUILICURA
SANTA LUISA	QUILICURA
AV. LAS TORRES	QUILICURA
LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	QUILICURA
ANTUMALAL	QUILICURA
LO CRUZAT	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA
ALCALDE GUZMAN	QUILICURA
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA
INGRESO ALCALDE GUZMAN	QUILICURA
AUTOPISTA VESPUCIO NORTE	QUILICURA
AUTOPISTA CENTRAL	QUILICURA
AUTOPISTA CENTRAL	RENCA
AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA
AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO
SALIDA COMPAÑIA-BALMACEDA	SANTIAGO
GUARDIAMARINA ERNESTO RIQUELME	SANTIAGO
MAPOCHO	SANTIAGO
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
SAN PABLO	SANTIAGO
SAN MARTIN	SANTIAGO
AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	SANTIAGO

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	SANTIAGO
DOCTOR RAMON CORVALAN	SANTIAGO
BARON PIERRE DE COUBERTIN	SANTIAGO
AV. VICUÑA MACKENNA	PROVIDENCIA
MERCED	SANTIAGO
MONJITAS	SANTIAGO
SANTO DOMINGO	SANTIAGO
AV. MANUEL RODRIGUEZ	SANTIAGO
INGRESO SANTO DOMINGO	SANTIAGO
AUTOPISTA CENTRAL	SANTIAGO
AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA
AUTOPISTA CENTRAL	CONCHALI
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA
LO CRUZAT	QUILICURA
ANTUMALAL	QUILICURA
LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	QUILICURA
AV. LAS TORRES	QUILICURA
SANTA LUISA	QUILICURA
RIGOBERTO JARA	QUILICURA
SANTA LAURA	QUILICURA
LO MARCOLETA	QUILICURA

TRAZADO VARIANTE HORARIA	EJE LO MARCOLETA/CONGESTIÓN LO MARCOLETA Y STGO CENTRO (LABORAL 06:30-09:29 y 16:30-20:29)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CONGESTIÓN)	-
SANTA LAURA	QUILICURA

TRAZADO VARIANTE HORARIA	EJE MERCED/CONGESTIÓN LO MARCOLETA Y STGO CENTRO (LABORAL 06:30-09:29 y 16:30-20:29)
CALLE	COMUNA
BARON PIERRE DE COUBERTIN	SANTIAGO
AV. VICUÑA MACKENNA	PROVIDENCIA
PUENTE PIO NONO	PROVIDENCIA
PIO NONO	PROVIDENCIA
BELLAVISTA	RECOLETA
PURISIMA	RECOLETA
INGRESO PURISIMA	RECOLETA
AUTOPISTA COSTANERA NORTE	RECOLETA
AUTOPISTA COSTANERA NORTE	INDEPENDENCIA
SALIDA AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA
AUTOPISTA CENTRAL	INDEPENDENCIA
AUTOPISTA CENTRAL	CONCHALI
AUTOPISTA CENTRAL	QUILICURA
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA
LO CRUZAT	QUILICURA
ANTUMALAL	QUILICURA
LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	QUILICURA
AV. LAS TORRES	QUILICURA
SANTA LUISA	QUILICURA
RIGOBERTO JARA	QUILICURA
SANTA LAURA	QUILICURA
(BYPASS POR CONGESTIÓN)	-

TRAZADO FERIA	EJE AV. LO CAMPINO/MANUEL ANTONIO MATTA (DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
LO CRUZAT	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA
4 ORIENTE	QUILICURA
CARAMPANGUE	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA

TRAZADO FERIA	EJE MANUEL ANTONIO MATTA/MANUEL ANTONIO MATTA (DOMINGO 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
AV. AMERICO VESPUCIO	QUILICURA
AV. LO CAMPINO	QUILICURA
CARAMPANGUE	QUILICURA
4 ORIENTE	QUILICURA
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	211c
NOMBRE DEL SERVICIO	[M] La Cisterna - Rinconada de Nos
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	EIM La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Rinconada de Nos Parcela 6

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA	RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE	PASO SUPERIOR LAS PALMAS	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO	GENERAL URRUTIA	SAN BERNARDO
BALMACEDA	SAN BERNARDO	NUEVA ESPEJINO	SAN BERNARDO
URMENETA	SAN BERNARDO	MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO	BARROS ARANA	SAN BERNARDO
JOSE JOAQUIN PEREZ	SAN BERNARDO	EUCALIPTUS	SAN BERNARDO
RAMON LIBORIO CARVALLO	SAN BERNARDO	FREIRE	SAN BERNARDO
BARROS ARANA	SAN BERNARDO	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO
ENRIQUE MADRID OSORIO	SAN BERNARDO	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
FREIRE	SAN BERNARDO	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO	EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA
RAUL BRAÑEZ	SAN BERNARDO		
GENERAL URRUTIA	SAN BERNARDO		
PASO SUPERIOR LAS PALMAS	SAN BERNARDO		
PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO		
RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	228
NOMBRE DEL SERVICIO	(M) La Cisterna - Estación San Bernardo
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	FIM La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Barros Arana / Arturo Prat

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA
SAN FRANCISCO	LA CISTERNA
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
VENANCIA LEIVA	EL BOSQUE
SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
AV. SAN FRANCISCO	SAN BERNARDO
SANTA TERESA	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO
SANTA MARTA	SAN BERNARDO
MARTIN DE SOLIS	SAN BERNARDO
CONDELL	SAN BERNARDO
DUCAUD	SAN BERNARDO
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO
BARROS ARANA	SAN BERNARDO

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
BARROS ARANA	SAN BERNARDO
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SAN BERNARDO
JOSE JOAQUIN PEREZ	SAN BERNARDO
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO
DUCAUD	SAN BERNARDO
CONDELL	SAN BERNARDO
MARTIN DE SOLIS	SAN BERNARDO
SANTA MARTA	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO
SANTA TERESA	SAN BERNARDO
SAN FRANCISCO	LA PINTANA
VENANCIA LEIVA	LA PINTANA
SAN FRANCISCO	SAN RAMON
VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA
JULIO COVARRUBIAS	LA CISTERNA
RIQUELME	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA

TRAZADO FERIA	EJE SANTA MARTA/RALMACEDA (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
SANTA TERESA	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO
CONDELL	SAN BERNARDO

TRAZADO FERIA	EJE MARTIN DE SOLIS/RALMACEDA (MARTES, VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
DUCAUD	SAN BERNARDO
CONDELL	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:39; SABADO 00:00-06:29; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:39; SABADO 00:00-06:29; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA
RIQUELME	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
RETORNO ORIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
RETORNO PONIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-IX-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CÓDIGO USUARIO	262N
NOMBRE DEL SERVICIO	(M) Macul - Rinconada de Nos
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Av. América Vespucio / Av. Departamental
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Rinconada de Nos Parcela 6

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. AMERICO VESPUCIO	MACUL	RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO
AV. MACUL	MACUL	PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO
AV. DEPARTAMENTAL	LA FLORIDA	PASO SUPERIOR LAS PALMAS	SAN BERNARDO
AV. AMERICO VESPUCIO	LA FLORIDA	GENERAL URRUTIA	SAN BERNARDO
AV. AMERICO VESPUCIO	LA GRANJA	NUEVA ESPEJINO	SAN BERNARDO
AV. AMERICO VESPUCIO	SAN RAMON	MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA	ENRIQUE MADRID OSORIO	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	EYZAGUIRRE	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE	MAIPU	SAN BERNARDO
VICTOR PLAZA MAYORGA	EL BOSQUE	AV. COLON	SAN BERNARDO
INDIO JERONIMO	EL BOSQUE	AV. LAS AMERICAS	SAN BERNARDO
EL PILAR	EL BOSQUE	AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE
OCHAGAVIA	SAN BERNARDO	EL PILLAN	EL BOSQUE
AV. LAS AMERICAS	SAN BERNARDO	RENGO	EL BOSQUE
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO	GENERAL KORNER	EL BOSQUE
URMENETA	SAN BERNARDO	GRAN AVENIDA JOSE MIGDEL CARRERA	EL BOSQUE
EYZAGUIRRE	SAN BERNARDO	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
ENRIQUE MADRID OSORIO	SAN BERNARDO	AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO	AV. AMERICO VESPUCIO	SAN RAMON
NUEVA ESPEJINO	SAN BERNARDO	AV. AMERICO VESPUCIO	LA GRANJA
GENERAL URRUTIA	SAN BERNARDO	AV. AMERICO VESPUCIO	LA FLORIDA
PASO SUPERIOR LAS PALMAS	SAN BERNARDO		
PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO		
RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO		

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	B45
NOMBRE DEL SERVICIO	Rigoberto Jara - (M) Lo Cruzat
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Lo Marcoleta Alt.1626
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA		
SANTA LAURA	QUILICURA		
RIGOBERTO JARA	QUILICURA		
SANTA LUISA	QUILICURA		
AV. LAS TORRES	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
LO CAMPINO	QUILICURA		
RAMON ROSALES	QUILICURA		
OSVALDO LIRA	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		
AV. LAS TORRES	QUILICURA		
SANTA LUISA	QUILICURA		
RIGOBERTO JARA	QUILICURA		
SANTA LAURA	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-VIII-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS:	22
CODIGO USUARIO:	B54
NOMBRE DEL SERVICIO:	El Mañio - Altos de Quilicura
INICIO DEL SERVICIO DE IDA:	Lo Marcoleta Alt. 1620
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO:	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
LO MARCOLETA	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
LAS GARZAS	QUILICURA		
COLO COLO	QUILICURA		
ANIBAL PINTO	QUILICURA		
GABRIELA MISTRAL	QUILICURA		
ANTONIO VARAS	QUILICURA		
LAS VIOLETAS	QUILICURA		
CABO 1° CARLOS CUEVAS OLMOS	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
GENERAL SAN MARTIN	QUILICURA		
AV. BERNARDO O'HIGGINS	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
ARTURO PRAT	QUILICURA		
RAMON ROSALES	QUILICURA		
OSVALDO LIRA	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
LO CRUZAT	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		
SEPTIMO DE LINEA	QUILICURA		
MANUEL ANTONIO MATTA	QUILICURA		
AV. LAS TORRES	QUILICURA		
RETORNO AV. LAS TORRES	QUILICURA		
AV. LAS TORRES	QUILICURA		
OSVALDO LIRA	QUILICURA		
RAMON ROSALES	QUILICURA		
ARTURO PRAT	QUILICURA		
JOSE FRANCISCO VERGARA	QUILICURA		
GENERAL SAN MARTIN	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
CABO 2° JOB ISAIAS BURGOS	QUILICURA		
LAS VIOLETAS	QUILICURA		
JUAN FRANCISCO GONZALEZ	QUILICURA		
GABRIELA MISTRAL	QUILICURA		
ANIBAL PINTO	QUILICURA		
COLO COLO	QUILICURA		
LAS GARZAS	QUILICURA		
SAN LUIS	QUILICURA		
LO MARCOLETA	QUILICURA		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	72
CODIGO USUARIO	008
NOMBRE DEL SERVICIO	Población La Selva - (M) La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Rinconada de Nos Parcela 6
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	EIM La Cisterna

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO	EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA
LOS SUSPIROS	SAN BERNARDO	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
LOS CANELOS	SAN BERNARDO	VICUÑA MACKENNA	LA CISTERNA
PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO	NUEVA ORIENTE	LA CISTERNA
EUCALIPTUS	SAN BERNARDO	NUEVA ORIENTE	EL BOSQUE
FREIRE	SAN BERNARDO	SAN FRANCISCO	EL BOSQUE
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO	AV. SAN FRANCISCO	SAN BERNARDO
SANTA MARTA	SAN BERNARDO	SANTA TERESA	SAN BERNARDO
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO	PADRE HURTADO	SAN BERNARDO
SANTA TERESA	SAN BERNARDO	SANTA MARTA	SAN BERNARDO
SAN FRANCISCO	LA PINTANA	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO
ALEJANDRO GUZMAN	EL BOSQUE	BALMACEDA	SAN BERNARDO
ALAGRANTE RIVEROS	EL BOSQUE	URMENETA	SAN BERNARDO
JUAN SOLAR PARRA	EL BOSQUE	EYZAGUIRRE	SAN BERNARDO
JULIO COVARRUBIAS	EL BOSQUE	EUCALIPTUS	SAN BERNARDO
RIQUELME	LA CISTERNA	PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	LOS CANELOS	SAN BERNARDO
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA	LOS SUSPIROS	SAN BERNARDO
		RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:29; SABADO 00:00-06:29; DOMINGO 00:00-07:59)	TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:29; SABADO 00:00-06:29; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
RIQUELME	LA CISTERNA	(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA		
RETORNO ORIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA		
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA		
RETORNO PONIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA		
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA		
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-III-1927

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO ISUARIO	G22
NOMBRE DEL SERVICIO	Estación 5 Pinos - (M) La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Rinconada de Nos Parcela 6
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	EIM La Cisterna

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO	EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA
PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
PASO SUPERIOR LAS PALMAS	SAN BERNARDO	GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
GENERAL URRUTIA	SAN BERNARDO	VICTOR PLAZA MAYORGA	EL BOSQUE
NUEVA ESPEJNO	SAN BERNARDO	CAPRICORNIO	EL BOSQUE
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO	INDIO JERONIMO	EL BOSQUE
ENRIQUE MADRID OSORIO	SAN BERNARDO	EL PILLAN	EL BOSQUE
EYZAGUIRRE	SAN BERNARDO	AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE
MAIPU	SAN BERNARDO	AV. LAS AMERICAS	SAN BERNARDO
AV. COLON	SAN BERNARDO	AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO
AV. LAS AMERICAS	SAN BERNARDO	URMENETA	SAN BERNARDO
AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE	EYZAGUIRRE	SAN BERNARDO
EL PILLAN	EL BOSQUE	ENRIQUE MADRID OSORIO	SAN BERNARDO
RENCO	EL BOSQUE	MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO
GENERAL KORNER	EL BOSQUE	NUEVA ESPEJNO	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE	GENERAL URRUTIA	SAN BERNARDO
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA	PASO SUPERIOR LAS PALMAS	SAN BERNARDO
EIM LA CISTERNA	LA CISTERNA	PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO
		RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO

TRAZADO DE FERIA	EJE CAPRICORNIO/ VICTOR PLAZA MAYORGA (VIERNES 06:00-17:59)
CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
VICTOR PLAZA MAYORGA	EL BOSQUE
MAGALLANES MOURE	EL BOSQUE
DOMINGO GOMEZ ROJAS	EL BOSQUE
LOS NOGALES	EL BOSQUE
CALLE A	EL BOSQUE
PICTON	EL BOSQUE
CAPRICORNIO	EL BOSQUE

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:29; SABADO 00:00-06:29; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
RETORNO ORIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
RETORNO PONIENTE AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
AV. AMERICO VESPUCIO	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA

TRAZADO CIERRE	EJE EIM LA CISTERNA/EIM LA CISTERNA (LABORAL 00:00-05:29; SABADO 00:00-06:29; DOMINGO 00:00-07:59)
CALLE	COMUNA
(BYPASS POR CIERRE)	LA CISTERNA
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	022V
NOMBRE DEL SERVICIO	Villa España - (M) La Cisterna
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Av. Ochagavía / Camino La Vara
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	EIM La Cisterna

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
AV. OCHAGAVIA	EL BOSQUE		
EL PILAR	EL BOSQUE		
RENGO	EL BOSQUE		
GENERAL KORNER	EL BOSQUE		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	LA CISTERNA		
SIM LA CISTERNA	LA CISTERNA		

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	G27
NOMBRE DEL SERVICIO	Mall Plaza Sur - (M) Cupa Lo Martinez
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Mall Plaza Sur
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
MALL PLAZA SUR	SAN BERNARDO		
AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	SAN BERNARDO		
AUTOPISTA CENTRAL	SAN BERNARDO		
SALIDA AUTOPISTA CENTRAL	SAN BERNARDO		
AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	SAN BERNARDO		
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO		
BARROS ARANA	SAN BERNARDO		
PINTO	SAN BERNARDO		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE		
AV. LO MARTINEZ	EL BOSQUE		
AV. PADRE HURTADO	EL BOSQUE		
AV. CENTRAL	EL BOSQUE		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	EL BOSQUE		
GRAN AVENIDA JOSE MIGUEL CARRERA	SAN BERNARDO		
PINTO	SAN BERNARDO		
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SAN BERNARDO		
BUENOS AIRES	SAN BERNARDO		
SAN ALFONSO	SAN BERNARDO		
AMERICA	SAN BERNARDO		
EYZAGUIRRE	SAN BERNARDO		
PASO SUPERIOR CATEMITO	SAN BERNARDO		
AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	SAN BERNARDO		
LA CAPILLA DE NOS	SAN BERNARDO		
AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	SAN BERNARDO		
GARCIA DE LA HUERTA	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
MALL PLAZA SUR	SAN BERNARDO		
TRAZADO CIERRE	EJE AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ/MALL PLAZA SUR (LABORAL 22:00-05:59; SABADO 22:00-06:59; DOMINGO 22:00-06:59)		
CALLE	COMUNA		
MALL PLAZA SUR	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
GARCIA DE LA HUERTA	SAN BERNARDO		
AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	SAN BERNARDO		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	G32
NOMBRE DEL SERVICIO	Santa Inés - Estación San Bernardo
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Santa Inés / Pinos
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
SANTA INES	SAN BERNARDO		
AV. CENTRAL	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
ALMIRANTE RIVEROS	SAN BERNARDO		
LOS SUSPIROS	SAN BERNARDO		
BAQUEDANO	SAN BERNARDO		
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO		
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO		
BARROS ARANA	SAN BERNARDO		
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	SAN BERNARDO		
JOSE JOAQUIN PEREZ	SAN BERNARDO		
AV. SAN JOSE	SAN BERNARDO		
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO		
BAQUEDANO	SAN BERNARDO		
LOS SUSPIROS	SAN BERNARDO		
ALMIRANTE RIVEROS	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
INGENIERO JOEL ALDEA SANDOVAL	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
AV. CENTRAL	SAN BERNARDO		
SANTA INES	SAN BERNARDO		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	G37
NOMBRE DEL SERVICIO	Estación San Bernardo - El Romeral
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Barros Arana / Arturo Prat
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	Las Brisas Sitio 2

TRAZADO IDA	
CALLE	COMUNA
BARROS ARANA	SAN BERNARDO
LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	SAN BERNARDO
JOSE JOAQUIN PEREZ	SAN BERNARDO
RAMON LIBORIO CARVALLO	SAN BERNARDO
BARROS ARANA	SAN BERNARDO
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO
AV. PORTALES	SAN BERNARDO
REGINA GALVEZ	SAN BERNARDO
LA CAPILLA DE NOS	SAN BERNARDO
EL BARRANCON	SAN BERNARDO
CAMINO EL ROMERAL	SAN BERNARDO
LAS BRISAS	SAN BERNARDO

TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA
LAS BRISAS	SAN BERNARDO
CAMINO EL ROMERAL	SAN BERNARDO
EL BARRANCON	SAN BERNARDO
LA CAPILLA DE NOS	SAN BERNARDO
AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	SAN BERNARDO
GARCIA DE LA HUERTA	SAN BERNARDO
AV. PORTALES	SAN BERNARDO
GENERAL URRUTIA	SAN BERNARDO
EL TOPACIO	SAN BERNARDO
MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	SAN BERNARDO
BARROS ARANA	SAN BERNARDO

TRAZADO FERIA	EJE RAMON LIBORIO CARVALLO/RAMON LIBORIO CARVALLO (SABADO 05:30 - 16:29)
CALLE	COMUNA
LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS	SAN BERNARDO
JOSE JOAQUIN PEREZ	SAN BERNARDO
ALFONSO DONOSO	SAN BERNARDO
INDUSTRIA	SAN BERNARDO
ENRIQUE MADRID OSORIO	SAN BERNARDO
BARROS ARANA	SAN BERNARDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

UNIDAD DE SERVICIOS	22
CODIGO USUARIO	G3R
NOMBRE DEL SERVICIO	Mall Plaza Sur - (M) Hospital El Pino
INICIO DEL SERVICIO DE IDA	Mall Plaza Sur
INICIO DEL SERVICIO DE REGRESO	

TRAZADO IDA		TRAZADO REGRESO	
CALLE	COMUNA	CALLE	COMUNA
MALL PLAZA SUR	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
PASO SUPERIOR LAS PALMAS	SAN BERNARDO		
PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO		
RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO		
LOS SUSPIROS	SAN BERNARDO		
LOS CANELOS	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
ALMIRANTE RIVEROS	SAN BERNARDO		
LOS SUSPIROS	SAN BERNARDO		
BAQUEDANO	SAN BERNARDO		
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO		
PADRE HURTADO	EL BOSQUE		
LO MORENO	EL BOSQUE		
MARTIN DE SOLIS	EL BOSQUE		
AV. LO BLANCO	SAN BERNARDO		
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO		
PADRE HURTADO	SAN BERNARDO		
BAQUEDANO	SAN BERNARDO		
LOS SUSPIROS	SAN BERNARDO		
ALMIRANTE RIVEROS	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
INGENIERO JOEL ALDEA SANDOVAL	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
LOS CANELOS	SAN BERNARDO		
LOS SUSPIROS	SAN BERNARDO		
RINCONADA DE NOS	SAN BERNARDO		
PORTALES ORIENTE	SAN BERNARDO		
PASO SUPERIOR LAS PALMAS	SAN BERNARDO		
AV. PORTALES	SAN BERNARDO		
MALL PLAZA SUR	SAN BERNARDO		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-IX-1927
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Anexo N°20

V° B° JEFE DIVISIÓN LEGAL

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

US	Servicio	Sentido	Tipo Día	Media Hora	Salidas	Velocidad (km/h)	Distancia (km)	Tipología	Agrupación MH	Indicador
U20	G01c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	5:30:00	3	19,27	11,52	B	1	IE
U20	G01c	Ida	Laboral	6:00:00	2	18,41	11,52	B	1	IE
U20	G01c	Ida	Laboral	6:30:00	3	17,25	11,52	B	2	IE
U20	G01c	Ida	Laboral	7:00:00	3	15,03	11,52	B	2	IE
U20	G01c	Ida	Laboral	7:30:00	3	14,60	11,52	B	3	IE
U20	G01c	Ida	Laboral	8:00:00	2	15,32	11,52	B	3	IE
U20	G01c	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	16:30:00	3	15,95	11,52	B	4	IP
U20	G01c	Ida	Laboral	17:00:00	2	14,53	11,52	B	4	IP
U20	G01c	Ida	Laboral	17:30:00	3	13,14	11,52	B	4	IP
U20	G01c	Ida	Laboral	18:00:00	2	13,10	11,52	B	4	IP
U20	G01c	Ida	Laboral	18:30:00	3	13,81	11,52	B	4	IP
U20	G01c	Ida	Laboral	19:00:00	2	15,60	11,52	B	4	IP
U20	G01c	Ida	Laboral	19:30:00	3	17,51	11,52	B	4	IP
U20	G01c	Ida	Laboral	20:00:00	2	18,35	11,52	B	4	IP
U20	G01c	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	5:30:00	3	20,79	11,22	B	1	IE
U20	G01c	Ret	Laboral	6:00:00	2	20,02	11,22	B	1	IE
U20	G01c	Ret	Laboral	6:30:00	3	18,71	11,22	B	2	IE
U20	G01c	Ret	Laboral	7:00:00	3	17,30	11,22	B	2	IE
U20	G01c	Ret	Laboral	7:30:00	3	16,35	11,22	B	3	IE
U20	G01c	Ret	Laboral	8:00:00	2	16,69	11,22	B	3	IE
U20	G01c	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	16:30:00	3	15,97	11,22	B	4	IP
U20	G01c	Ret	Laboral	17:00:00	2	14,91	11,22	B	4	IP
U20	G01c	Ret	Laboral	17:30:00	3	13,62	11,22	B	4	IP
U20	G01c	Ret	Laboral	18:00:00	2	13,35	11,22	B	4	IP
U20	G01c	Ret	Laboral	18:30:00	3	14,64	11,22	B	4	IP
U20	G01c	Ret	Laboral	19:00:00	2	15,88	11,22	B	4	IP
U20	G01c	Ret	Laboral	19:30:00	3	17,19	11,22	B	4	IP
U20	G01c	Ret	Laboral	20:00:00	2	18,11	11,22	B	4	IP
U20	G01c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G11	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Laboral	5:30:00	4	19,36	13,6	B	1	IE
U20	G11	Ida	Laboral	6:00:00	4	18,29	14,62	B	1	IE
U20	G11	Ida	Laboral	6:30:00	4	16,73	14,62	B	1	IE
U20	G11	Ida	Laboral	7:00:00	4	15,03	14,62	B	1	IE
U20	G11	Ida	Laboral	7:30:00	4	15,02	14,62	B	2	IE
U20	G11	Ida	Laboral	8:00:00	3	15,93	14,62	B	2	IE
U20	G11	Ida	Laboral	8:30:00	3	16,67	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	9:00:00	3	17,21	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	9:30:00	3	17,47	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	10:00:00	3	17,49	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	10:30:00	3	17,29	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	11:00:00	3	16,97	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	11:30:00	3	16,60	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	12:00:00	3	16,25	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,10	14,62	B	3	IE
U20	G11	Ida	Laboral	13:00:00	3	16,19	14,62	B	4	IE
U20	G11	Ida	Laboral	13:30:00	2	16,34	14,62	B	4	IE
U20	G11	Ida	Laboral	14:00:00	3	16,37	14,62	B	5	IE
U20	G11	Ida	Laboral	14:30:00	3	16,16	14,62	B	5	IE
U20	G11	Ida	Laboral	15:00:00	3	15,74	14,62	B	5	IE
U20	G11	Ida	Laboral	15:30:00	3	15,35	14,62	B	5	IE
U20	G11	Ida	Laboral	16:00:00	3	15,00	14,62	B	5	IE
U20	G11	Ida	Laboral	16:30:00	4	14,47	14,62	B	6	IE
U20	G11	Ida	Laboral	17:00:00	4	14,50	14,62	B	6	IE
U20	G11	Ida	Laboral	17:30:00	4	14,35	14,62	B	7	IE
U20	G11	Ida	Laboral	18:00:00	3	14,84	14,62	B	7	IE
U20	G11	Ida	Laboral	18:30:00	4	15,36	14,62	B	8	IE
U20	G11	Ida	Laboral	19:00:00	4	16,19	14,62	B	8	IE
U20	G11	Ida	Laboral	19:30:00	4	16,84	14,62	B	8	IE
U20	G11	Ida	Laboral	20:00:00	4	17,96	14,62	B	9	IE
U20	G11	Ida	Laboral	20:30:00	3	18,57	14,62	B	10	IP
U20	G11	Ida	Laboral	21:00:00	2	19,22	14,62	B	10	IP
U20	G11	Ida	Laboral	21:30:00	2	19,92	14,62	B	11	IP
U20	G11	Ida	Laboral	22:00:00	1	20,71	14,62	B	11	IP
U20	G11	Ida	Laboral	22:30:00	2	21,65	14,62	B	11	IP
U20	G11	Ida	Laboral	23:00:00	1	22,66	13,6	B	11	IP
U20	G11	Ida	Laboral	23:30:00	1	23,41	13,6	B	12	IP
U20	G11	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G11	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Sábado	5:30:00	2	21,28	13,6	B	1	IP
U20	G11	Ida	Sábado	6:00:00	2	20,71	13,6	B	1	IP
U20	G11	Ida	Sábado	6:30:00	3	20,13	14,62	B	2	IP
U20	G11	Ida	Sábado	7:00:00	2	19,71	14,62	B	2	IP
U20	G11	Ida	Sábado	7:30:00	2	19,49	14,62	B	3	IP
U20	G11	Ida	Sábado	8:00:00	2	19,34	14,62	B	3	IP
U20	G11	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,14	14,62	B	3	IP
U20	G11	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,73	14,62	B	4	IP
U20	G11	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,01	14,62	B	4	IP
U20	G11	Ida	Sábado	10:00:00	2	17,42	14,62	B	5	IP
U20	G11	Ida	Sábado	10:30:00	3	17,22	14,62	B	6	IP
U20	G11	Ida	Sábado	11:00:00	2	16,94	14,62	B	6	IP
U20	G11	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,37	14,62	B	7	IP
U20	G11	Ida	Sábado	12:00:00	3	16,03	14,62	B	8	IP
U20	G11	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,92	14,62	B	8	IP
U20	G11	Ida	Sábado	13:00:00	2	15,86	14,62	B	9	IP
U20	G11	Ida	Sábado	13:30:00	3	15,90	14,62	B	10	IP
U20	G11	Ida	Sábado	14:00:00	2	15,93	14,62	B	10	IP
U20	G11	Ida	Sábado	14:30:00	2	16,04	14,62	B	11	IP
U20	G11	Ida	Sábado	15:00:00	3	16,25	14,62	B	12	IP
U20	G11	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,32	14,62	B	12	IP
U20	G11	Ida	Sábado	16:00:00	2	16,14	14,62	B	13	IP
U20	G11	Ida	Sábado	16:30:00	3	15,80	14,62	B	14	IP
U20	G11	Ida	Sábado	17:00:00	2	15,54	14,62	B	14	IP
U20	G11	Ida	Sábado	17:30:00	2	15,44	14,62	B	15	IP
U20	G11	Ida	Sábado	18:00:00	3	15,63	14,62	B	16	IP
U20	G11	Ida	Sábado	18:30:00	2	15,97	14,62	B	16	IP
U20	G11	Ida	Sábado	19:00:00	2	16,19	14,62	B	17	IP
U20	G11	Ida	Sábado	19:30:00	2	16,52	14,62	B	17	IP
U20	G11	Ida	Sábado	20:00:00	2	16,88	14,62	B	17	IP
U20	G11	Ida	Sábado	20:30:00	2	17,08	14,62	B	18	IP
U20	G11	Ida	Sábado	21:00:00	1	17,66	14,62	B	18	IP
U20	G11	Ida	Sábado	21:30:00	2	18,54	14,62	B	18	IP
U20	G11	Ida	Sábado	22:00:00	1	19,32	14,62	B	18	IP
U20	G11	Ida	Sábado	22:30:00	2	19,95	14,62	B	18	IP
U20	G11	Ida	Sábado	23:00:00	1	20,39	13,6	B	18	IP
U20	G11	Ida	Sábado	23:30:00	1	20,77	13,6	B	19	IP
U20	G11	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ida	Domingo	5:30:00	2	22,26	13,6	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	6:00:00	2	22,09	13,6	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	6:30:00	2	21,96	13,6	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	7:00:00	2	21,85	13,6	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	7:30:00	2	21,62	13,6	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	8:00:00	2	21,17	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	8:30:00	2	20,67	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,25	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	9:30:00	2	19,88	14,62	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G11	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,42	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	10:30:00	2	18,87	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	11:00:00	2	18,53	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,36	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,09	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	12:30:00	2	17,83	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	13:00:00	2	17,68	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	13:30:00	2	17,72	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,06	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,43	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,32	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	15:30:00	2	17,86	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	16:00:00	2	17,47	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	16:30:00	2	17,09	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	17:00:00	2	16,73	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	17:30:00	2	16,49	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	18:00:00	2	16,39	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	18:30:00	2	16,48	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	19:00:00	2	16,74	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	19:30:00	2	17,14	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	20:00:00	2	17,60	14,62	B	1	IP
U20	G11	Ida	Domingo	20:30:00	2	18,10	14,62	B	2	IP
U20	G11	Ida	Domingo	21:00:00	1	18,67	14,62	B	2	IP
U20	G11	Ida	Domingo	21:30:00	2	19,42	14,62	B	2	IP
U20	G11	Ida	Domingo	22:00:00	1	20,34	14,62	B	2	IP
U20	G11	Ida	Domingo	22:30:00	2	21,28	14,62	B	2	IP
U20	G11	Ida	Domingo	23:00:00	1	21,94	13,6	B	2	IP
U20	G11	Ida	Domingo	23:30:00	1	22,40	13,6	B	3	IP
U20	G11	Ret	Laboral	0:00:00	1	24,06	16,52	B	1	IP
U20	G11	Ret	Laboral	0:30:00	1	24,14	16,52	B	1	IP
U20	G11	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Laboral	5:30:00	4	21,57	16,52	B	2	IE
U20	G11	Ret	Laboral	6:00:00	3	20,47	17,99	B	2	IE
U20	G11	Ret	Laboral	6:30:00	4	18,83	17,99	B	3	IE
U20	G11	Ret	Laboral	7:00:00	4	15,89	17,99	B	3	IE
U20	G11	Ret	Laboral	7:30:00	4	15,58	17,99	B	4	IE
U20	G11	Ret	Laboral	8:00:00	3	16,84	17,99	B	4	IE
U20	G11	Ret	Laboral	8:30:00	3	17,61	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	9:00:00	3	17,96	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	9:30:00	3	18,00	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	10:00:00	3	17,87	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	10:30:00	3	17,57	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	11:00:00	3	17,24	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	11:30:00	3	16,95	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	12:00:00	3	16,71	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	12:30:00	3	16,61	17,99	B	5	IE
U20	G11	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,71	17,99	B	6	IE
U20	G11	Ret	Laboral	13:30:00	2	16,82	17,99	B	6	IE
U20	G11	Ret	Laboral	14:00:00	3	16,55	17,99	B	7	IE
U20	G11	Ret	Laboral	14:30:00	3	15,89	17,99	B	7	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G11	Ret	Laboral	15:00:00	3	15,34	17,99	B	7	IE
U20	G11	Ret	Laboral	15:30:00	3	15,06	17,99	B	7	IE
U20	G11	Ret	Laboral	16:00:00	3	14,72	17,99	B	7	IE
U20	G11	Ret	Laboral	16:30:00	4	14,12	17,99	B	8	IE
U20	G11	Ret	Laboral	17:00:00	4	13,40	17,99	B	8	IE
U20	G11	Ret	Laboral	17:30:00	4	12,97	17,99	B	9	IE
U20	G11	Ret	Laboral	18:00:00	3	12,83	17,99	B	9	IE
U20	G11	Ret	Laboral	18:30:00	4	12,99	17,99	B	10	IE
U20	G11	Ret	Laboral	19:00:00	4	13,66	17,99	B	10	IE
U20	G11	Ret	Laboral	19:30:00	4	15,23	17,99	B	10	IE
U20	G11	Ret	Laboral	20:00:00	4	17,03	17,99	B	11	IE
U20	G11	Ret	Laboral	20:30:00	3	17,88	17,99	B	11	IE
U20	G11	Ret	Laboral	21:00:00	3	18,51	17,99	B	12	IE
U20	G11	Ret	Laboral	21:30:00	3	18,82	17,99	B	13	IP
U20	G11	Ret	Laboral	22:00:00	2	19,10	17,99	B	13	IP
U20	G11	Ret	Laboral	22:30:00	2	19,81	17,99	B	14	IP
U20	G11	Ret	Laboral	23:00:00	1	20,85	16,52	B	14	IP
U20	G11	Ret	Laboral	23:30:00	2	21,63	16,52	B	15	IP
U20	G11	Ret	Sábado	0:00:00	1	23,22	16,52	B	1	IP
U20	G11	Ret	Sábado	0:30:00	1	23,43	16,52	B	1	IP
U20	G11	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Sábado	5:30:00	2	22,31	16,52	B	2	IP
U20	G11	Ret	Sábado	6:00:00	2	22,36	16,52	B	2	IP
U20	G11	Ret	Sábado	6:30:00	3	21,73	17,99	B	3	IP
U20	G11	Ret	Sábado	7:00:00	2	20,91	17,99	B	3	IP
U20	G11	Ret	Sábado	7:30:00	2	20,27	17,99	B	4	IP
U20	G11	Ret	Sábado	8:00:00	2	19,74	17,99	B	4	IP
U20	G11	Ret	Sábado	8:30:00	2	19,35	17,99	B	4	IP
U20	G11	Ret	Sábado	9:00:00	3	19,07	17,99	B	5	IP
U20	G11	Ret	Sábado	9:30:00	2	18,87	17,99	B	5	IP
U20	G11	Ret	Sábado	10:00:00	2	18,48	17,99	B	6	IP
U20	G11	Ret	Sábado	10:30:00	3	17,86	17,99	B	7	IP
U20	G11	Ret	Sábado	11:00:00	2	17,46	17,99	B	7	IP
U20	G11	Ret	Sábado	11:30:00	2	17,17	17,99	B	8	IP
U20	G11	Ret	Sábado	12:00:00	3	16,66	17,99	B	9	IP
U20	G11	Ret	Sábado	12:30:00	2	16,12	17,99	B	9	IP
U20	G11	Ret	Sábado	13:00:00	2	15,65	17,99	B	10	IP
U20	G11	Ret	Sábado	13:30:00	3	15,44	17,99	B	11	IP
U20	G11	Ret	Sábado	14:00:00	2	15,69	17,99	B	11	IP
U20	G11	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,06	17,99	B	12	IP
U20	G11	Ret	Sábado	15:00:00	3	16,03	17,99	B	13	IP
U20	G11	Ret	Sábado	15:30:00	2	15,87	17,99	B	13	IP
U20	G11	Ret	Sábado	16:00:00	2	15,90	17,99	B	14	IP
U20	G11	Ret	Sábado	16:30:00	3	15,85	17,99	B	15	IP
U20	G11	Ret	Sábado	17:00:00	2	15,71	17,99	B	15	IP
U20	G11	Ret	Sábado	17:30:00	2	15,68	17,99	B	16	IP
U20	G11	Ret	Sábado	18:00:00	3	15,70	17,99	B	17	IP
U20	G11	Ret	Sábado	18:30:00	2	15,78	17,99	B	17	IP
U20	G11	Ret	Sábado	19:00:00	2	15,93	17,99	B	18	IP
U20	G11	Ret	Sábado	19:30:00	2	16,13	17,99	B	18	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G11	Ret	Sábado	20:00:00	2	16,40	17,99	B	18	IP
U20	G11	Ret	Sábado	20:30:00	2	16,87	17,99	B	19	IP
U20	G11	Ret	Sábado	21:00:00	1	17,42	17,99	B	19	IP
U20	G11	Ret	Sábado	21:30:00	2	17,65	17,99	B	19	IP
U20	G11	Ret	Sábado	22:00:00	1	17,71	17,99	B	19	IP
U20	G11	Ret	Sábado	22:30:00	2	18,37	17,99	B	19	IP
U20	G11	Ret	Sábado	23:00:00	1	19,73	16,52	B	19	IP
U20	G11	Ret	Sábado	23:30:00	2	20,91	16,52	B	20	IP
U20	G11	Ret	Domingo	0:00:00	1	22,50	16,52	B	1	IP
U20	G11	Ret	Domingo	0:30:00	1	22,51	16,52	B	1	IP
U20	G11	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G11	Ret	Domingo	5:30:00	2	22,32	16,52	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	6:00:00	2	22,16	16,52	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	6:30:00	2	22,15	16,52	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	7:00:00	2	22,35	16,52	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	7:30:00	2	22,24	16,52	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	8:00:00	2	21,81	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,68	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	9:00:00	2	21,47	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,89	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	10:00:00	2	20,24	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,65	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,09	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,42	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	12:00:00	2	17,72	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,11	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	13:00:00	2	16,57	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	13:30:00	2	16,55	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	14:00:00	2	17,38	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	14:30:00	2	18,22	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	15:00:00	2	18,46	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	15:30:00	2	18,33	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	16:00:00	2	18,06	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	16:30:00	2	17,70	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	17:00:00	2	17,31	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	17:30:00	2	16,91	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	18:00:00	2	16,70	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	18:30:00	2	16,66	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	19:00:00	2	16,58	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	19:30:00	2	16,55	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	20:00:00	2	16,90	17,99	B	2	IP
U20	G11	Ret	Domingo	20:30:00	2	17,54	17,99	B	3	IP
U20	G11	Ret	Domingo	21:00:00	1	18,15	17,99	B	3	IP
U20	G11	Ret	Domingo	21:30:00	2	18,58	17,99	B	3	IP
U20	G11	Ret	Domingo	22:00:00	1	18,95	17,99	B	3	IP
U20	G11	Ret	Domingo	22:30:00	2	19,63	17,99	B	3	IP
U20	G11	Ret	Domingo	23:00:00	1	20,79	16,52	B	3	IP
U20	G11	Ret	Domingo	23:30:00	2	21,93	16,52	B	4	IP
U20	G18	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G18	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Laboral	5:30:00	3	17,62	13,37	A	1	IE
U20	G18	Ida	Laboral	6:00:00	2	16,70	13,37	A	1	IE
U20	G18	Ida	Laboral	6:30:00	3	15,13	13,37	A	2	IE
U20	G18	Ida	Laboral	7:00:00	3	13,24	13,37	A	2	IE
U20	G18	Ida	Laboral	7:30:00	3	13,50	13,37	A	2	IE
U20	G18	Ida	Laboral	8:00:00	3	14,64	13,37	A	2	IE
U20	G18	Ida	Laboral	8:30:00	3	15,41	13,37	A	2	IE
U20	G18	Ida	Laboral	9:00:00	3	15,81	13,37	A	2	IE
U20	G18	Ida	Laboral	9:30:00	3	15,95	13,37	A	2	IE
U20	G18	Ida	Laboral	10:00:00	3	15,98	13,37	A	3	IE
U20	G18	Ida	Laboral	10:30:00	2	15,92	13,37	A	3	IE
U20	G18	Ida	Laboral	11:00:00	3	15,69	13,37	A	4	IE
U20	G18	Ida	Laboral	11:30:00	3	15,25	13,37	A	5	IE
U20	G18	Ida	Laboral	12:00:00	2	14,81	13,37	A	5	IE
U20	G18	Ida	Laboral	12:30:00	3	14,63	13,37	A	6	IE
U20	G18	Ida	Laboral	13:00:00	3	14,82	13,37	A	7	IE
U20	G18	Ida	Laboral	13:30:00	2	15,13	13,37	A	7	IE
U20	G18	Ida	Laboral	14:00:00	3	15,19	13,37	A	8	IE
U20	G18	Ida	Laboral	14:30:00	3	14,94	13,37	A	9	IE
U20	G18	Ida	Laboral	15:00:00	2	14,57	13,37	A	9	IE
U20	G18	Ida	Laboral	15:30:00	3	14,24	13,37	A	9	IE
U20	G18	Ida	Laboral	16:00:00	2	14,00	13,37	A	9	IE
U20	G18	Ida	Laboral	16:30:00	3	13,90	13,37	A	10	IE
U20	G18	Ida	Laboral	17:00:00	3	13,76	13,37	A	10	IE
U20	G18	Ida	Laboral	17:30:00	3	13,54	13,37	A	11	IE
U20	G18	Ida	Laboral	18:00:00	2	13,88	13,37	A	11	IE
U20	G18	Ida	Laboral	18:30:00	3	14,38	13,37	A	12	IE
U20	G18	Ida	Laboral	19:00:00	3	15,34	13,37	A	12	IE
U20	G18	Ida	Laboral	19:30:00	3	16,34	13,37	A	12	IE
U20	G18	Ida	Laboral	20:00:00	3	17,34	13,37	A	12	IE
U20	G18	Ida	Laboral	20:30:00	3	18,10	13,37	A	13	IP
U20	G18	Ida	Laboral	21:00:00	2	18,85	13,37	A	13	IP
U20	G18	Ida	Laboral	21:30:00	3	19,63	13,37	A	13	IP
U20	G18	Ida	Laboral	22:00:00	2	20,62	13,37	A	13	IP
U20	G18	Ida	Laboral	22:30:00	2	21,87	13,37	A	14	IP
U20	G18	Ida	Laboral	23:00:00	1	22,89	13,37	A	14	IP
U20	G18	Ida	Laboral	23:30:00	1	23,41	13,37	A	15	IP
U20	G18	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Sábado	5:30:00	2	18,85	13,37	A	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G18	Ida	Sábado	6:00:00	2	18,41	13,37	A	1	IP
U20	G18	Ida	Sábado	6:30:00	2	17,99	13,37	A	1	IP
U20	G18	Ida	Sábado	7:00:00	3	17,71	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	7:30:00	2	17,39	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	8:00:00	3	16,86	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	8:30:00	2	16,31	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	9:00:00	3	15,86	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	9:30:00	2	15,37	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	10:00:00	3	14,90	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	10:30:00	2	14,48	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	11:00:00	3	14,20	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	11:30:00	2	14,01	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	12:00:00	3	13,80	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	12:30:00	2	13,80	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	13:00:00	3	14,00	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	13:30:00	2	14,16	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	14:00:00	3	14,38	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	14:30:00	2	14,66	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	15:00:00	3	14,97	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	15:30:00	2	15,27	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	16:00:00	3	15,52	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	16:30:00	2	15,53	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	17:00:00	3	15,50	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	17:30:00	2	15,48	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	18:00:00	3	15,54	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	18:30:00	2	15,77	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Sábado	19:00:00	2	16,10	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Sábado	19:30:00	2	16,45	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Sábado	20:00:00	2	16,75	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Sábado	20:30:00	2	16,99	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Sábado	21:00:00	2	17,37	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Sábado	21:30:00	2	17,99	13,37	A	4	IP
U20	G18	Ida	Sábado	22:00:00	1	18,87	13,37	A	4	IP
U20	G18	Ida	Sábado	22:30:00	2	19,95	13,37	A	4	IP
U20	G18	Ida	Sábado	23:00:00	1	20,84	13,37	A	4	IP
U20	G18	Ida	Sábado	23:30:00	1	21,20	13,37	A	5	IP
U20	G18	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ida	Domingo	5:30:00	2	22,46	13,37	A	1	IP
U20	G18	Ida	Domingo	6:00:00	1	22,19	13,37	A	1	IP
U20	G18	Ida	Domingo	6:30:00	2	21,50	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	7:00:00	2	20,48	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	7:30:00	2	19,64	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	8:00:00	2	19,26	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	8:30:00	2	18,96	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	9:00:00	2	18,46	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	9:30:00	2	17,92	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	10:00:00	2	17,40	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	10:30:00	2	16,88	13,37	A	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G18	Ida	Domingo	11:00:00	2	16,46	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	11:30:00	2	16,14	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	12:00:00	2	15,82	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	12:30:00	2	15,61	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	13:00:00	2	15,60	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	13:30:00	2	15,83	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	14:00:00	2	16,21	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	14:30:00	2	16,59	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	15:00:00	2	16,86	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	15:30:00	2	17,02	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	16:00:00	2	17,14	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	16:30:00	2	17,06	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	17:00:00	2	16,78	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	17:30:00	2	16,47	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	18:00:00	2	16,41	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	18:30:00	2	16,60	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	19:00:00	2	16,86	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	19:30:00	2	17,13	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	20:00:00	2	17,50	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	20:30:00	2	18,03	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	21:00:00	2	18,72	13,37	A	2	IP
U20	G18	Ida	Domingo	21:30:00	2	19,58	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Domingo	22:00:00	1	20,88	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Domingo	22:30:00	2	22,41	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Domingo	23:00:00	1	23,67	13,37	A	3	IP
U20	G18	Ida	Domingo	23:30:00	1	24,25	13,37	A	4	IP
U20	G18	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Laboral	5:30:00	3	19,47	13,4	A	1	IE
U20	G18	Ret	Laboral	6:00:00	2	18,45	13,4	A	1	IE
U20	G18	Ret	Laboral	6:30:00	3	16,90	13,4	A	2	IE
U20	G18	Ret	Laboral	7:00:00	3	14,58	13,4	A	2	IE
U20	G18	Ret	Laboral	7:30:00	3	14,45	13,4	A	2	IE
U20	G18	Ret	Laboral	8:00:00	3	15,64	13,4	A	2	IE
U20	G18	Ret	Laboral	8:30:00	3	16,36	13,4	A	2	IE
U20	G18	Ret	Laboral	9:00:00	3	16,74	13,4	A	2	IE
U20	G18	Ret	Laboral	9:30:00	3	16,95	13,4	A	2	IE
U20	G18	Ret	Laboral	10:00:00	3	17,10	13,4	A	3	IE
U20	G18	Ret	Laboral	10:30:00	2	17,03	13,4	A	3	IE
U20	G18	Ret	Laboral	11:00:00	3	16,66	13,4	A	4	IE
U20	G18	Ret	Laboral	11:30:00	3	16,07	13,4	A	5	IE
U20	G18	Ret	Laboral	12:00:00	2	15,38	13,4	A	5	IE
U20	G18	Ret	Laboral	12:30:00	3	14,88	13,4	A	6	IE
U20	G18	Ret	Laboral	13:00:00	3	14,81	13,4	A	7	IE
U20	G18	Ret	Laboral	13:30:00	2	15,01	13,4	A	7	IE
U20	G18	Ret	Laboral	14:00:00	3	15,09	13,4	A	8	IE
U20	G18	Ret	Laboral	14:30:00	3	14,86	13,4	A	9	IE
U20	G18	Ret	Laboral	15:00:00	2	14,57	13,4	A	9	IE
U20	G18	Ret	Laboral	15:30:00	3	14,38	13,4	A	9	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G18	Ret	Laboral	16:00:00	2	14,20	13,4	A	9	IE
U20	G18	Ret	Laboral	16:30:00	3	14,01	13,4	A	10	IE
U20	G18	Ret	Laboral	17:00:00	3	13,36	13,4	A	10	IE
U20	G18	Ret	Laboral	17:30:00	3	12,78	13,4	A	11	IE
U20	G18	Ret	Laboral	18:00:00	2	12,51	13,4	A	11	IE
U20	G18	Ret	Laboral	18:30:00	3	13,03	13,4	A	12	IE
U20	G18	Ret	Laboral	19:00:00	3	13,87	13,4	A	12	IE
U20	G18	Ret	Laboral	19:30:00	3	15,10	13,4	A	12	IE
U20	G18	Ret	Laboral	20:00:00	3	16,36	13,4	A	12	IE
U20	G18	Ret	Laboral	20:30:00	3	17,32	13,4	A	13	IP
U20	G18	Ret	Laboral	21:00:00	2	18,30	13,4	A	13	IP
U20	G18	Ret	Laboral	21:30:00	3	19,27	13,4	A	13	IP
U20	G18	Ret	Laboral	22:00:00	2	20,26	13,4	A	13	IP
U20	G18	Ret	Laboral	22:30:00	2	21,37	13,4	A	14	IP
U20	G18	Ret	Laboral	23:00:00	2	22,67	13,4	A	15	IP
U20	G18	Ret	Laboral	23:30:00	1	23,81	13,4	A	15	IP
U20	G18	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Sábado	5:30:00	2	20,08	13,4	A	1	IP
U20	G18	Ret	Sábado	6:00:00	2	19,44	13,4	A	1	IP
U20	G18	Ret	Sábado	6:30:00	2	18,89	13,4	A	1	IP
U20	G18	Ret	Sábado	7:00:00	3	18,49	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	7:30:00	2	18,20	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	8:00:00	3	18,07	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	8:30:00	2	17,72	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	9:00:00	3	17,02	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	9:30:00	2	16,42	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	10:00:00	3	15,88	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	10:30:00	2	15,42	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	11:00:00	3	15,05	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	11:30:00	2	14,74	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	12:00:00	3	14,47	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	12:30:00	2	14,27	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	13:00:00	3	14,31	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	13:30:00	2	14,65	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	14:00:00	3	15,18	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	14:30:00	2	15,45	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	15:00:00	3	15,28	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	15:30:00	2	15,16	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	16:00:00	3	15,27	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	16:30:00	2	15,50	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	17:00:00	3	15,72	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	17:30:00	2	15,61	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	18:00:00	3	15,34	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	18:30:00	2	15,46	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Sábado	19:00:00	2	15,91	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Sábado	19:30:00	2	16,30	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Sábado	20:00:00	2	16,53	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Sábado	20:30:00	2	16,75	13,4	A	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G18	Ret	Sábado	21:00:00	2	17,19	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Sábado	21:30:00	2	18,17	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Sábado	22:00:00	2	19,68	13,4	A	4	IP
U20	G18	Ret	Sábado	22:30:00	1	20,95	13,4	A	4	IP
U20	G18	Ret	Sábado	23:00:00	2	21,78	13,4	A	4	IP
U20	G18	Ret	Sábado	23:30:00	1	22,52	13,4	A	4	IP
U20	G18	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G18	Ret	Domingo	5:30:00	2	23,15	13,4	A	1	IP
U20	G18	Ret	Domingo	6:00:00	1	22,37	13,4	A	1	IP
U20	G18	Ret	Domingo	6:30:00	2	21,70	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	7:00:00	2	21,15	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	7:30:00	2	20,38	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	8:00:00	2	19,64	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	8:30:00	2	19,11	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	9:00:00	2	18,71	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	9:30:00	2	18,28	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	10:00:00	2	17,78	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	10:30:00	2	17,30	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	11:00:00	2	16,91	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	11:30:00	2	16,54	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	12:00:00	2	16,26	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	12:30:00	2	16,08	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	13:00:00	2	15,96	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	13:30:00	2	16,12	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	14:00:00	2	16,51	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	14:30:00	2	16,87	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	15:00:00	2	17,14	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	15:30:00	2	17,33	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	16:00:00	2	17,38	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	16:30:00	2	17,13	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	17:00:00	2	16,87	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	17:30:00	2	16,80	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	18:00:00	2	16,96	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	18:30:00	2	17,18	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	19:00:00	2	17,21	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	19:30:00	2	17,23	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	20:00:00	2	17,33	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	20:30:00	2	17,60	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	21:00:00	2	18,25	13,4	A	2	IP
U20	G18	Ret	Domingo	21:30:00	2	19,33	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Domingo	22:00:00	1	20,84	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Domingo	22:30:00	2	22,47	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Domingo	23:00:00	1	23,72	13,4	A	3	IP
U20	G18	Ret	Domingo	23:30:00	1	24,30	13,4	A	4	IP
U20	G01	Ida	Laboral	0:00:00	1	25,82	17,41	B	1	IP
U20	G01	Ida	Laboral	0:30:00	1	26,16	17,41	B	1	IP
U20	G01	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Laboral	5:30:00	3	19,95	17,41	B	2	IE
U20	G01	Ida	Laboral	6:00:00	3	19,06	17,41	B	2	IE
U20	G01	Ida	Laboral	6:30:00	4	17,53	17,41	B	3	IE
U20	G01	Ida	Laboral	7:00:00	3	15,76	17,41	B	3	IE
U20	G01	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,62	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,63	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	8:30:00	3	17,31	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	9:00:00	3	17,76	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	9:30:00	3	18,00	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	10:00:00	3	18,04	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	10:30:00	3	17,90	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	11:00:00	3	17,68	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	11:30:00	3	17,31	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	12:00:00	3	16,81	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,48	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	13:00:00	3	16,49	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	13:30:00	3	16,59	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	14:00:00	3	16,57	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	14:30:00	3	16,41	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	15:00:00	3	16,21	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	15:30:00	3	15,98	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	16:00:00	3	15,70	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	16:30:00	3	15,44	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	17:00:00	3	14,41	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	17:30:00	3	13,26	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	18:00:00	3	13,19	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	18:30:00	3	13,63	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	19:00:00	3	15,01	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	19:30:00	3	16,65	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	20:00:00	3	17,98	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	20:30:00	3	18,70	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	21:00:00	3	19,56	17,41	B	4	IE
U20	G01	Ida	Laboral	21:30:00	3	20,49	17,41	B	5	IP
U20	G01	Ida	Laboral	22:00:00	2	21,48	17,41	B	6	IP
U20	G01	Ida	Laboral	22:30:00	1	22,51	17,41	B	6	IP
U20	G01	Ida	Laboral	23:00:00	2	23,46	17,41	B	6	IP
U20	G01	Ida	Laboral	23:30:00	1	24,11	17,41	B	6	IP
U20	G01	Ida	Sábado	0:00:00	1	24,65	17,41	B	1	IP
U20	G01	Ida	Sábado	0:30:00	1	24,93	17,41	B	1	IP
U20	G01	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Sábado	5:30:00	2	21,77	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Sábado	6:00:00	1	21,20	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Sábado	6:30:00	3	20,63	17,41	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01	Ida	Sábado	7:00:00	2	19,95	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	7:30:00	3	19,23	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	8:00:00	2	18,99	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	8:30:00	3	18,98	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	9:00:00	2	18,88	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	9:30:00	3	18,69	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,34	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	10:30:00	3	17,71	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	11:00:00	2	17,33	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	11:30:00	3	17,12	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	12:00:00	2	16,88	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	12:30:00	3	16,74	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,52	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	13:30:00	3	16,42	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	14:00:00	2	16,78	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	14:30:00	3	17,25	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	15:00:00	2	17,37	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	15:30:00	3	17,25	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	16:00:00	2	17,14	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	16:30:00	3	17,14	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	17:00:00	2	17,10	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Sábado	17:30:00	2	16,95	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	18:00:00	2	16,91	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	18:30:00	2	16,94	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	19:00:00	2	17,07	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	19:30:00	2	17,29	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	20:00:00	2	17,48	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	20:30:00	2	17,72	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	21:00:00	2	18,32	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	21:30:00	2	19,16	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	22:00:00	2	20,28	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	22:30:00	2	21,73	17,41	B	4	IP
U20	G01	Ida	Sábado	23:00:00	2	23,05	17,41	B	5	IP
U20	G01	Ida	Sábado	23:30:00	1	23,83	17,41	B	5	IP
U20	G01	Ida	Domingo	0:00:00	1	25,10	17,41	B	1	IP
U20	G01	Ida	Domingo	0:30:00	1	25,64	17,41	B	1	IP
U20	G01	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,02	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	6:00:00	2	23,43	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	6:30:00	2	22,71	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	7:00:00	2	22,12	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	7:30:00	2	21,84	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	8:00:00	2	21,51	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	8:30:00	2	20,89	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,29	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	9:30:00	2	19,97	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,82	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,51	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	11:00:00	2	18,97	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,53	17,41	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,34	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	12:30:00	2	18,30	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,30	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,38	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,57	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,78	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,79	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,67	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,59	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	16:30:00	2	18,55	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	17:00:00	2	18,46	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	17:30:00	2	18,46	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	18:00:00	2	18,38	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	18:30:00	2	18,31	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,38	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	19:30:00	2	18,54	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	20:00:00	2	18,87	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	20:30:00	2	19,36	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	21:00:00	2	20,04	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	21:30:00	2	20,93	17,41	B	2	IP
U20	G01	Ida	Domingo	22:00:00	2	22,10	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Domingo	22:30:00	1	23,44	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Domingo	23:00:00	2	24,59	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ida	Domingo	23:30:00	1	25,36	17,41	B	3	IP
U20	G01	Ret	Laboral	0:00:00	1	24,67	17,81	B	1	IP
U20	G01	Ret	Laboral	0:30:00	1	24,93	17,81	B	1	IP
U20	G01	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Laboral	5:30:00	3	18,71	17,81	B	2	IE
U20	G01	Ret	Laboral	6:00:00	3	17,85	17,81	B	2	IE
U20	G01	Ret	Laboral	6:30:00	4	16,47	17,81	B	3	IE
U20	G01	Ret	Laboral	7:00:00	3	15,16	17,81	B	3	IE
U20	G01	Ret	Laboral	7:30:00	3	15,06	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	8:00:00	3	15,88	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	8:30:00	3	16,53	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	9:00:00	3	17,10	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	9:30:00	3	17,50	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	10:00:00	3	17,67	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	10:30:00	3	17,63	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	11:00:00	3	17,36	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	11:30:00	3	16,94	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	12:00:00	3	16,48	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	12:30:00	3	16,14	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,06	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	13:30:00	3	16,19	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	14:00:00	3	16,28	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	14:30:00	3	16,13	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	15:00:00	3	15,87	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	15:30:00	3	15,69	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	16:00:00	3	15,45	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	16:30:00	3	15,04	17,81	B	4	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01	Ret	Laboral	17:00:00	3	14,12	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	17:30:00	3	13,85	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	18:00:00	3	14,86	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	18:30:00	3	15,73	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	19:00:00	3	16,57	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	19:30:00	3	17,90	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	20:00:00	3	18,43	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	20:30:00	3	18,88	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	21:00:00	3	19,56	17,81	B	4	IE
U20	G01	Ret	Laboral	21:30:00	3	20,36	17,81	B	5	IP
U20	G01	Ret	Laboral	22:00:00	2	21,28	17,81	B	6	IP
U20	G01	Ret	Laboral	22:30:00	1	22,40	17,81	B	6	IP
U20	G01	Ret	Laboral	23:00:00	2	23,51	17,81	B	6	IP
U20	G01	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,31	17,81	B	6	IP
U20	G01	Ret	Sábado	0:00:00	1	24,26	17,81	B	1	IP
U20	G01	Ret	Sábado	0:30:00	1	24,34	17,81	B	1	IP
U20	G01	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Sábado	5:30:00	2	21,52	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Sábado	6:00:00	1	20,98	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Sábado	6:30:00	3	20,34	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	7:00:00	2	20,02	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	7:30:00	3	19,80	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	8:00:00	2	19,37	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	8:30:00	3	18,96	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	9:00:00	2	18,78	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	9:30:00	3	18,50	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	10:00:00	2	17,94	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	10:30:00	3	17,43	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	11:00:00	2	17,13	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	11:30:00	3	16,74	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	12:00:00	2	16,35	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	12:30:00	3	16,17	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	13:00:00	2	16,36	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	13:30:00	3	16,70	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	14:00:00	2	16,89	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	14:30:00	3	16,94	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	15:00:00	2	17,01	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	15:30:00	3	17,00	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	16:00:00	2	16,80	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	16:30:00	3	16,58	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	17:00:00	2	16,46	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Sábado	17:30:00	2	16,63	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	18:00:00	2	16,97	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,18	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	19:00:00	2	17,28	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	19:30:00	2	17,39	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	20:00:00	2	17,57	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	20:30:00	2	17,90	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	21:00:00	2	18,41	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	21:30:00	2	19,06	17,81	B	4	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G01	Ret	Sábado	22:00:00	2	19,86	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	22:30:00	2	20,79	17,81	B	4	IP
U20	G01	Ret	Sábado	23:00:00	2	22,18	17,81	B	5	IP
U20	G01	Ret	Sábado	23:30:00	1	23,50	17,81	B	5	IP
U20	G01	Ret	Domingo	0:00:00	1	23,40	17,81	B	1	IP
U20	G01	Ret	Domingo	0:30:00	1	23,87	17,81	B	1	IP
U20	G01	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G01	Ret	Domingo	5:30:00	2	23,30	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	6:00:00	2	22,89	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	6:30:00	2	22,65	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	7:00:00	2	22,28	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	7:30:00	2	21,68	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	8:00:00	2	21,15	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	8:30:00	2	20,72	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	9:00:00	2	20,37	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	9:30:00	2	19,94	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	10:00:00	2	19,40	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	10:30:00	2	18,96	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	11:00:00	2	18,71	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,44	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,12	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,86	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	13:00:00	2	17,72	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	13:30:00	2	17,89	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	14:00:00	2	18,29	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	14:30:00	2	18,60	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	15:00:00	2	18,74	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	15:30:00	2	18,75	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	16:00:00	2	18,72	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,55	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,38	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	17:30:00	2	18,25	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,26	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	18:30:00	2	18,39	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	19:00:00	2	18,48	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	19:30:00	2	18,60	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	20:00:00	2	18,92	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	20:30:00	2	19,47	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	21:00:00	2	20,14	17,81	B	2	IP
U20	G01	Ret	Domingo	21:30:00	2	20,77	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Domingo	22:00:00	1	21,47	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Domingo	22:30:00	2	22,37	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Domingo	23:00:00	1	23,40	17,81	B	3	IP
U20	G01	Ret	Domingo	23:30:00	1	24,31	17,81	B	4	IP
U20	G04	Ida	Laboral	0:00:00	1	24,58	8,37	B	1	IP
U20	G04	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G04	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Laboral	5:30:00	3	20,93	8,37	B	2	IE
U20	G04	Ida	Laboral	6:00:00	2	19,91	8,66	B	2	IE
U20	G04	Ida	Laboral	6:30:00	6	18,72	8,66	B	3	IE
U20	G04	Ida	Laboral	7:00:00	5	16,16	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Laboral	7:30:00	5	14,24	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Laboral	8:00:00	5	15,46	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Laboral	8:30:00	5	16,45	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Laboral	9:00:00	5	17,21	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Laboral	9:30:00	5	17,46	8,66	B	5	IE
U20	G04	Ida	Laboral	10:00:00	4	17,36	8,66	B	5	IE
U20	G04	Ida	Laboral	10:30:00	4	17,09	8,66	B	6	IE
U20	G04	Ida	Laboral	11:00:00	4	16,69	8,66	B	6	IE
U20	G04	Ida	Laboral	11:30:00	4	16,25	8,66	B	6	IE
U20	G04	Ida	Laboral	12:00:00	4	15,85	8,66	B	6	IE
U20	G04	Ida	Laboral	12:30:00	5	15,45	8,66	B	7	IE
U20	G04	Ida	Laboral	13:00:00	5	15,23	8,66	B	7	IE
U20	G04	Ida	Laboral	13:30:00	5	15,26	8,66	B	7	IE
U20	G04	Ida	Laboral	14:00:00	5	15,28	8,66	B	7	IE
U20	G04	Ida	Laboral	14:30:00	5	15,06	8,66	B	7	IE
U20	G04	Ida	Laboral	15:00:00	5	14,68	8,66	B	7	IE
U20	G04	Ida	Laboral	15:30:00	5	14,46	8,66	B	7	IE
U20	G04	Ida	Laboral	16:00:00	5	14,45	8,66	B	7	IE
U20	G04	Ida	Laboral	16:30:00	6	14,53	8,66	B	8	IE
U20	G04	Ida	Laboral	17:00:00	5	14,06	8,66	B	9	IE
U20	G04	Ida	Laboral	17:30:00	5	13,55	8,66	B	9	IE
U20	G04	Ida	Laboral	18:00:00	5	13,09	8,66	B	9	IE
U20	G04	Ida	Laboral	18:30:00	6	13,10	8,66	B	10	IE
U20	G04	Ida	Laboral	19:00:00	6	13,25	8,66	B	10	IE
U20	G04	Ida	Laboral	19:30:00	6	13,80	8,66	B	10	IE
U20	G04	Ida	Laboral	20:00:00	6	14,98	8,66	B	10	IE
U20	G04	Ida	Laboral	20:30:00	5	15,55	8,66	B	11	IE
U20	G04	Ida	Laboral	21:00:00	4	16,22	8,66	B	12	IE
U20	G04	Ida	Laboral	21:30:00	3	16,99	8,66	B	13	IP
U20	G04	Ida	Laboral	22:00:00	2	17,93	8,66	B	13	IP
U20	G04	Ida	Laboral	22:30:00	2	19,07	8,66	B	14	IP
U20	G04	Ida	Laboral	23:00:00	2	20,26	8,66	B	15	IP
U20	G04	Ida	Laboral	23:30:00	1	21,18	8,66	B	15	IP
U20	G04	Ida	Sábado	0:00:00	1	22,88	8,37	B	1	IP
U20	G04	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Sábado	5:30:00	2	22,64	8,37	B	2	IE
U20	G04	Ida	Sábado	6:00:00	2	22,35	8,37	B	2	IE
U20	G04	Ida	Sábado	6:30:00	2	21,45	8,66	B	2	IE
U20	G04	Ida	Sábado	7:00:00	3	20,35	8,66	B	3	IE
U20	G04	Ida	Sábado	7:30:00	2	19,51	8,66	B	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G04	Ida	Sábado	8:00:00	3	19,03	8,66	B	3	IE
U20	G04	Ida	Sábado	8:30:00	2	18,63	8,66	B	3	IE
U20	G04	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,16	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Sábado	9:30:00	3	17,79	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Sábado	10:00:00	3	17,48	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Sábado	10:30:00	3	17,07	8,66	B	4	IE
U20	G04	Ida	Sábado	11:00:00	3	16,48	8,66	B	5	IE
U20	G04	Ida	Sábado	11:30:00	2	15,95	8,66	B	5	IE
U20	G04	Ida	Sábado	12:00:00	3	15,70	8,66	B	5	IE
U20	G04	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,55	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	13:00:00	3	15,39	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	13:30:00	2	15,38	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	14:00:00	3	15,54	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	14:30:00	2	15,60	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	15:00:00	3	15,53	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	15:30:00	2	15,58	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	16:00:00	3	15,69	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	16:30:00	2	15,62	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	17:00:00	3	15,43	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	17:30:00	2	15,29	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	18:00:00	3	15,23	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	18:30:00	2	15,19	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	19:00:00	3	15,05	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	19:30:00	2	14,71	8,66	B	5	IP
U20	G04	Ida	Sábado	20:00:00	2	14,54	8,66	B	6	IP
U20	G04	Ida	Sábado	20:30:00	2	14,62	8,66	B	6	IP
U20	G04	Ida	Sábado	21:00:00	2	14,99	8,66	B	6	IP
U20	G04	Ida	Sábado	21:30:00	2	15,64	8,66	B	6	IP
U20	G04	Ida	Sábado	22:00:00	2	16,37	8,66	B	7	IP
U20	G04	Ida	Sábado	22:30:00	1	17,42	8,66	B	7	IP
U20	G04	Ida	Sábado	23:00:00	2	18,80	8,66	B	7	IP
U20	G04	Ida	Sábado	23:30:00	1	19,84	8,66	B	7	IP
U20	G04	Ida	Domingo	0:00:00	1	23,59	8,37	B	1	IP
U20	G04	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ida	Domingo	5:30:00	2	23,46	8,37	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	6:00:00	2	23,30	8,37	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	6:30:00	2	22,89	8,37	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	7:00:00	2	22,38	8,37	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	7:30:00	2	21,85	8,37	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	8:00:00	2	21,15	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	8:30:00	2	20,51	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	9:00:00	2	19,90	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	9:30:00	2	19,14	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	10:00:00	2	18,51	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	10:30:00	2	18,20	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	11:00:00	2	17,99	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	11:30:00	2	17,81	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	12:00:00	2	17,60	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	12:30:00	2	17,20	8,66	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G04	Ida	Domingo	13:00:00	2	16,68	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	13:30:00	2	16,50	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	14:00:00	2	16,69	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	14:30:00	2	16,89	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	15:00:00	2	16,96	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	15:30:00	2	16,87	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	16:00:00	2	16,68	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	16:30:00	2	16,57	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	17:00:00	2	16,49	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	17:30:00	2	16,26	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	18:00:00	2	16,09	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	18:30:00	2	16,10	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	19:00:00	2	16,02	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	19:30:00	2	15,82	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	20:00:00	2	15,71	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	20:30:00	2	15,72	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	21:00:00	2	16,01	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	21:30:00	2	16,76	8,66	B	2	IP
U20	G04	Ida	Domingo	22:00:00	2	17,88	8,66	B	3	IP
U20	G04	Ida	Domingo	22:30:00	1	19,26	8,66	B	3	IP
U20	G04	Ida	Domingo	23:00:00	2	20,80	8,66	B	3	IP
U20	G04	Ida	Domingo	23:30:00	1	21,94	8,66	B	3	IP
U20	G04	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Laboral	5:00:00	3	15,86	9,4	B	1	IP
U20	G04	Ret	Laboral	5:30:00	7	16,41	9,4	B	2	IE
U20	G04	Ret	Laboral	6:00:00	6	16,34	8,72	B	3	IE
U20	G04	Ret	Laboral	6:30:00	7	15,55	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Laboral	7:00:00	7	14,09	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Laboral	7:30:00	7	12,77	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Laboral	8:00:00	7	13,84	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Laboral	8:30:00	6	14,59	8,72	B	5	IE
U20	G04	Ret	Laboral	9:00:00	6	15,28	8,72	B	5	IE
U20	G04	Ret	Laboral	9:30:00	5	15,91	8,72	B	6	IE
U20	G04	Ret	Laboral	10:00:00	4	16,34	8,72	B	6	IE
U20	G04	Ret	Laboral	10:30:00	4	16,48	8,72	B	7	IE
U20	G04	Ret	Laboral	11:00:00	4	16,49	8,72	B	7	IE
U20	G04	Ret	Laboral	11:30:00	4	16,44	8,72	B	7	IE
U20	G04	Ret	Laboral	12:00:00	4	16,33	8,72	B	7	IE
U20	G04	Ret	Laboral	12:30:00	4	16,15	8,72	B	7	IE
U20	G04	Ret	Laboral	13:00:00	4	16,00	8,72	B	7	IE
U20	G04	Ret	Laboral	13:30:00	5	16,10	8,72	B	8	IE
U20	G04	Ret	Laboral	14:00:00	4	16,17	8,72	B	8	IE
U20	G04	Ret	Laboral	14:30:00	5	15,86	8,72	B	8	IE
U20	G04	Ret	Laboral	15:00:00	4	15,35	8,72	B	8	IE
U20	G04	Ret	Laboral	15:30:00	5	15,08	8,72	B	8	IE
U20	G04	Ret	Laboral	16:00:00	4	15,08	8,72	B	8	IE
U20	G04	Ret	Laboral	16:30:00	6	15,25	8,72	B	9	IE
U20	G04	Ret	Laboral	17:00:00	5	15,02	8,72	B	10	IE
U20	G04	Ret	Laboral	17:30:00	5	14,90	8,72	B	10	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G04	Ret	Laboral	18:00:00	5	14,97	8,72	B	10	IE
U20	G04	Ret	Laboral	18:30:00	6	15,37	8,72	B	11	IE
U20	G04	Ret	Laboral	19:00:00	6	15,66	8,72	B	11	IE
U20	G04	Ret	Laboral	19:30:00	6	15,96	8,72	B	11	IE
U20	G04	Ret	Laboral	20:00:00	6	16,69	8,72	B	11	IE
U20	G04	Ret	Laboral	20:30:00	3	17,69	8,72	B	12	IP
U20	G04	Ret	Laboral	21:00:00	2	18,61	8,72	B	12	IP
U20	G04	Ret	Laboral	21:30:00	2	19,59	8,72	B	13	IP
U20	G04	Ret	Laboral	22:00:00	2	20,62	8,72	B	13	IP
U20	G04	Ret	Laboral	22:30:00	2	21,80	8,72	B	13	IP
U20	G04	Ret	Laboral	23:00:00	2	22,94	8,72	B	14	IP
U20	G04	Ret	Laboral	23:30:00	1	23,57	8,72	B	14	IP
U20	G04	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Sábado	5:00:00	3	19,37	9,4	B	1	IP
U20	G04	Ret	Sábado	5:30:00	2	19,33	9,4	B	1	IE
U20	G04	Ret	Sábado	6:00:00	2	19,08	9,4	B	2	IE
U20	G04	Ret	Sábado	6:30:00	4	18,69	8,72	B	3	IE
U20	G04	Ret	Sábado	7:00:00	3	18,42	8,72	B	3	IE
U20	G04	Ret	Sábado	7:30:00	3	18,25	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Sábado	8:00:00	3	17,92	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Sábado	8:30:00	3	17,43	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Sábado	9:00:00	3	17,09	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Sábado	9:30:00	3	16,89	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Sábado	10:00:00	3	16,66	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Sábado	10:30:00	3	16,43	8,72	B	4	IE
U20	G04	Ret	Sábado	11:00:00	3	16,25	8,72	B	5	IE
U20	G04	Ret	Sábado	11:30:00	2	16,10	8,72	B	5	IE
U20	G04	Ret	Sábado	12:00:00	3	15,87	8,72	B	5	IE
U20	G04	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,62	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	13:00:00	3	15,57	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	13:30:00	2	15,70	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	14:00:00	3	15,82	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,00	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	15:00:00	3	16,02	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	15:30:00	2	15,96	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	16:00:00	3	16,03	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	16:30:00	2	15,96	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	17:00:00	3	15,65	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	17:30:00	2	15,32	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	18:00:00	3	15,29	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	18:30:00	2	15,66	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	19:00:00	3	15,98	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	19:30:00	2	16,19	8,72	B	5	IP
U20	G04	Ret	Sábado	20:00:00	2	16,64	8,72	B	6	IP
U20	G04	Ret	Sábado	20:30:00	2	17,26	8,72	B	6	IP
U20	G04	Ret	Sábado	21:00:00	2	17,88	8,72	B	6	IP
U20	G04	Ret	Sábado	21:30:00	2	18,40	8,72	B	6	IP
U20	G04	Ret	Sábado	22:00:00	2	19,16	8,72	B	7	IP
U20	G04	Ret	Sábado	22:30:00	1	20,34	8,72	B	7	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G04	Ret	Sábado	23:00:00	1	21,49	8,72	B	8	IP
U20	G04	Ret	Sábado	23:30:00	1	22,25	8,72	B	8	IP
U20	G04	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G04	Ret	Domingo	5:30:00	2	19,54	9,4	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	6:00:00	2	19,95	9,4	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	6:30:00	2	20,14	9,4	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	7:00:00	2	19,93	9,4	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	7:30:00	2	19,71	9,4	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	8:00:00	2	19,80	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	8:30:00	2	19,60	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	9:00:00	2	19,12	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	9:30:00	2	18,68	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	10:00:00	2	18,39	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	10:30:00	2	18,19	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	11:00:00	2	18,11	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	11:30:00	2	17,90	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	12:00:00	2	17,50	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,01	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	13:00:00	2	16,71	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	13:30:00	2	16,79	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	14:00:00	2	17,10	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	14:30:00	2	17,41	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	15:00:00	2	17,44	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	15:30:00	2	17,21	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	16:00:00	2	16,97	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	16:30:00	2	16,70	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	17:00:00	2	16,50	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	17:30:00	2	16,41	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	18:00:00	2	16,40	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	18:30:00	2	16,62	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	19:00:00	2	16,89	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	19:30:00	2	17,14	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	20:00:00	2	17,59	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	20:30:00	2	18,11	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	21:00:00	2	18,61	8,72	B	1	IP
U20	G04	Ret	Domingo	21:30:00	2	19,37	8,72	B	2	IP
U20	G04	Ret	Domingo	22:00:00	1	20,62	8,72	B	2	IP
U20	G04	Ret	Domingo	22:30:00	2	22,02	8,72	B	2	IP
U20	G04	Ret	Domingo	23:00:00	1	23,03	8,72	B	2	IP
U20	G04	Ret	Domingo	23:30:00	1	23,36	8,72	B	3	IP
U20	G05	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G05	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	4:30:00	2	21,62	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Laboral	5:00:00	2	20,58	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Laboral	5:30:00	5	19,36	15,8	B	2	IE
U20	G05	Ida	Laboral	6:00:00	5	18,07	15,7	B	2	IE
U20	G05	Ida	Laboral	6:30:00	6	16,80	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Laboral	7:00:00	5	15,04	15,7	B	4	IE
U20	G05	Ida	Laboral	7:30:00	5	14,11	15,7	B	4	IE
U20	G05	Ida	Laboral	8:00:00	5	15,63	15,7	B	4	IE
U20	G05	Ida	Laboral	8:30:00	5	16,95	15,7	B	5	IE
U20	G05	Ida	Laboral	9:00:00	4	17,80	15,7	B	6	IE
U20	G05	Ida	Laboral	9:30:00	3	17,99	15,7	B	6	IE
U20	G05	Ida	Laboral	10:00:00	3	17,91	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	10:30:00	3	17,70	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	11:00:00	3	17,42	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	11:30:00	3	17,17	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	12:00:00	3	16,93	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,71	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	13:00:00	3	16,70	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	13:30:00	3	16,93	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	14:00:00	3	17,07	15,7	B	7	IE
U20	G05	Ida	Laboral	14:30:00	4	16,82	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	15:00:00	4	16,28	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	15:30:00	4	15,77	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	16:00:00	4	15,48	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	16:30:00	4	15,42	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	17:00:00	4	15,00	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	17:30:00	4	15,04	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	18:00:00	4	15,45	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	18:30:00	4	16,47	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	19:00:00	4	17,63	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	19:30:00	4	18,11	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	20:00:00	4	19,00	15,7	B	8	IE
U20	G05	Ida	Laboral	20:30:00	2	19,89	15,7	B	9	IP
U20	G05	Ida	Laboral	21:00:00	2	20,72	15,7	B	9	IP
U20	G05	Ida	Laboral	21:30:00	2	21,50	15,7	B	9	IP
U20	G05	Ida	Laboral	22:00:00	2	22,26	15,7	B	10	IP
U20	G05	Ida	Laboral	22:30:00	1	22,95	15,7	B	10	IP
U20	G05	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	4:30:00	2	24,85	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Sábado	5:00:00	2	23,45	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Sábado	5:30:00	3	21,73	15,8	B	2	IE
U20	G05	Ida	Sábado	6:00:00	2	20,47	15,8	B	2	IE
U20	G05	Ida	Sábado	6:30:00	3	19,97	15,7	B	2	IE
U20	G05	Ida	Sábado	7:00:00	2	19,75	15,7	B	2	IE
U20	G05	Ida	Sábado	7:30:00	3	19,30	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Sábado	8:00:00	3	18,77	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Sábado	8:30:00	3	18,48	15,7	B	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G05	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,27	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Sábado	9:30:00	3	17,97	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Sábado	10:00:00	3	17,54	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Sábado	10:30:00	3	16,95	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Sábado	11:00:00	3	16,52	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Sábado	11:30:00	3	16,17	15,7	B	3	IE
U20	G05	Ida	Sábado	12:00:00	3	15,78	15,7	B	4	IE
U20	G05	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,66	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	13:00:00	3	15,94	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	13:30:00	2	16,39	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	14:00:00	3	16,63	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	14:30:00	2	16,69	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	15:00:00	3	16,69	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,67	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	16:00:00	3	16,55	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	16:30:00	2	16,32	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	17:00:00	3	16,15	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	17:30:00	2	16,19	15,7	B	4	IP
U20	G05	Ida	Sábado	18:00:00	2	16,52	15,7	B	5	IP
U20	G05	Ida	Sábado	18:30:00	2	17,04	15,7	B	5	IP
U20	G05	Ida	Sábado	19:00:00	2	17,54	15,7	B	5	IP
U20	G05	Ida	Sábado	19:30:00	2	17,88	15,7	B	5	IP
U20	G05	Ida	Sábado	20:00:00	2	18,17	15,7	B	6	IP
U20	G05	Ida	Sábado	20:30:00	1	18,66	15,7	B	6	IP
U20	G05	Ida	Sábado	21:00:00	2	19,28	15,7	B	6	IP
U20	G05	Ida	Sábado	21:30:00	1	19,91	15,7	B	6	IP
U20	G05	Ida	Sábado	22:00:00	2	20,66	15,7	B	6	IP
U20	G05	Ida	Sábado	22:30:00	1	21,37	15,7	B	6	IP
U20	G05	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	5:00:00	2	24,46	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,13	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	6:00:00	2	23,76	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	6:30:00	2	23,17	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	7:00:00	2	22,54	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	7:30:00	2	22,18	15,8	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	8:00:00	2	22,00	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,94	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	9:00:00	2	21,84	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	9:30:00	2	21,43	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	10:00:00	2	20,86	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,41	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,98	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,49	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	12:00:00	2	19,19	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	12:30:00	2	19,01	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,90	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,94	15,7	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G05	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,98	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,98	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	15:00:00	2	19,04	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	15:30:00	2	19,22	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	16:00:00	2	19,27	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	16:30:00	2	18,94	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	17:00:00	2	18,56	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	17:30:00	2	18,36	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	18:00:00	2	18,17	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	18:30:00	2	18,06	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,29	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	19:30:00	2	18,80	15,7	B	1	IP
U20	G05	Ida	Domingo	20:00:00	2	19,37	15,7	B	2	IP
U20	G05	Ida	Domingo	20:30:00	1	19,92	15,7	B	2	IP
U20	G05	Ida	Domingo	21:00:00	2	20,52	15,7	B	2	IP
U20	G05	Ida	Domingo	21:30:00	1	21,22	15,7	B	2	IP
U20	G05	Ida	Domingo	22:00:00	2	22,28	15,7	B	2	IP
U20	G05	Ida	Domingo	22:30:00	1	23,38	15,7	B	2	IP
U20	G05	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Laboral	5:30:00	3	22,77	15,04	B	1	IE
U20	G05	Ret	Laboral	6:00:00	3	21,49	14,61	B	1	IE
U20	G05	Ret	Laboral	6:30:00	5	19,30	14,61	B	2	IE
U20	G05	Ret	Laboral	7:00:00	4	16,90	14,61	B	2	IE
U20	G05	Ret	Laboral	7:30:00	4	15,77	14,61	B	3	IE
U20	G05	Ret	Laboral	8:00:00	5	16,85	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Laboral	8:30:00	4	17,95	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Laboral	9:00:00	4	18,87	14,61	B	5	IE
U20	G05	Ret	Laboral	9:30:00	3	19,25	14,61	B	5	IE
U20	G05	Ret	Laboral	10:00:00	3	19,23	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	10:30:00	3	19,01	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	11:00:00	3	18,68	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	11:30:00	3	18,19	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	12:00:00	3	17,68	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	12:30:00	3	17,29	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	13:00:00	3	17,14	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	13:30:00	3	17,20	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	14:00:00	3	17,28	14,61	B	6	IE
U20	G05	Ret	Laboral	14:30:00	4	17,18	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	15:00:00	4	16,76	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	15:30:00	4	16,15	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	16:00:00	4	15,60	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	16:30:00	4	14,97	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	17:00:00	4	14,28	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	17:30:00	4	13,95	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	18:00:00	4	14,30	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	18:30:00	4	14,77	14,61	B	7	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G05	Ret	Laboral	19:00:00	4	15,40	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	19:30:00	4	16,16	14,61	B	7	IE
U20	G05	Ret	Laboral	20:00:00	4	17,45	14,61	B	8	IE
U20	G05	Ret	Laboral	20:30:00	3	18,20	14,61	B	8	IE
U20	G05	Ret	Laboral	21:00:00	3	19,09	14,61	B	9	IE
U20	G05	Ret	Laboral	21:30:00	2	20,04	14,61	B	9	IP
U20	G05	Ret	Laboral	22:00:00	2	21,15	14,61	B	10	IP
U20	G05	Ret	Laboral	22:30:00	2	22,65	14,61	B	11	IP
U20	G05	Ret	Laboral	23:00:00	1	24,46	14,61	B	11	IP
U20	G05	Ret	Laboral	23:30:00	2	25,99	14,61	B	12	IP
U20	G05	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Sábado	5:30:00	2	24,32	15,04	B	1	IP
U20	G05	Ret	Sábado	6:00:00	1	23,51	15,04	B	1	IP
U20	G05	Ret	Sábado	6:30:00	3	22,59	14,61	B	2	IP
U20	G05	Ret	Sábado	7:00:00	2	21,56	14,61	B	2	IP
U20	G05	Ret	Sábado	7:30:00	2	21,00	14,61	B	3	IP
U20	G05	Ret	Sábado	8:00:00	2	20,87	14,61	B	3	IP
U20	G05	Ret	Sábado	8:30:00	3	20,62	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Sábado	9:00:00	3	20,15	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Sábado	9:30:00	3	19,69	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Sábado	10:00:00	3	19,44	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Sábado	10:30:00	3	19,07	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Sábado	11:00:00	3	18,47	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Sábado	11:30:00	3	17,85	14,61	B	4	IE
U20	G05	Ret	Sábado	12:00:00	3	17,28	14,61	B	5	IE
U20	G05	Ret	Sábado	12:30:00	2	16,83	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	13:00:00	3	16,59	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	13:30:00	2	16,54	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	14:00:00	3	16,65	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,91	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	15:00:00	3	17,11	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	15:30:00	2	17,01	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	16:00:00	3	16,70	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,41	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	17:00:00	3	16,47	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	17:30:00	2	16,68	14,61	B	5	IP
U20	G05	Ret	Sábado	18:00:00	2	16,66	14,61	B	6	IP
U20	G05	Ret	Sábado	18:30:00	2	16,54	14,61	B	6	IP
U20	G05	Ret	Sábado	19:00:00	2	16,59	14,61	B	6	IP
U20	G05	Ret	Sábado	19:30:00	2	16,83	14,61	B	6	IP
U20	G05	Ret	Sábado	20:00:00	2	17,15	14,61	B	6	IP
U20	G05	Ret	Sábado	20:30:00	2	17,46	14,61	B	6	IP
U20	G05	Ret	Sábado	21:00:00	2	17,86	14,61	B	6	IP
U20	G05	Ret	Sábado	21:30:00	2	18,51	14,61	B	7	IP
U20	G05	Ret	Sábado	22:00:00	1	19,44	14,61	B	7	IP
U20	G05	Ret	Sábado	22:30:00	2	20,89	14,61	B	7	IP
U20	G05	Ret	Sábado	23:00:00	1	22,96	14,61	B	7	IP
U20	G05	Ret	Sábado	23:30:00	2	24,72	14,61	B	8	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G05	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G05	Ret	Domingo	5:30:00	2	26,33	15,04	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	6:00:00	2	26,43	15,04	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	6:30:00	2	26,15	15,04	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	7:00:00	2	25,31	15,04	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	7:30:00	2	24,41	15,04	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	8:00:00	2	23,83	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	8:30:00	2	23,15	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	9:00:00	2	22,43	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	9:30:00	2	22,06	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	10:00:00	2	21,86	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	10:30:00	2	21,45	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	11:00:00	2	20,79	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	11:30:00	2	20,16	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	12:00:00	2	19,82	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	12:30:00	2	19,58	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	13:00:00	2	19,27	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	13:30:00	2	19,16	14,62	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	14:00:00	2	19,30	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,60	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,76	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,54	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	16:00:00	2	19,14	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,81	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,45	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	17:30:00	2	18,04	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	18:00:00	2	17,67	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	18:30:00	2	17,56	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	19:00:00	2	17,78	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	19:30:00	2	18,17	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	20:00:00	2	18,39	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	20:30:00	2	18,66	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	21:00:00	2	19,53	14,61	B	1	IP
U20	G05	Ret	Domingo	21:30:00	2	20,75	14,61	B	2	IP
U20	G05	Ret	Domingo	22:00:00	1	21,95	14,61	B	2	IP
U20	G05	Ret	Domingo	22:30:00	2	23,15	14,61	B	2	IP
U20	G05	Ret	Domingo	23:00:00	1	24,83	14,61	B	2	IP
U20	G05	Ret	Domingo	23:30:00	2	26,49	14,61	B	3	IP
U20	G13	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Laboral	5:30:00	2	22,49	14,02	B	1	IE
U20	G13	Ida	Laboral	6:00:00	2	21,21	14,31	B	1	IE
U20	G13	Ida	Laboral	6:30:00	5	19,54	14,31	B	2	IE
U20	G13	Ida	Laboral	7:00:00	5	16,56	14,31	B	2	IE
U20	G13	Ida	Laboral	7:30:00	5	15,15	14,31	B	2	IE
U20	G13	Ida	Laboral	8:00:00	5	16,43	14,31	B	2	IE
U20	G13	Ida	Laboral	8:30:00	5	17,56	14,31	B	2	IE
U20	G13	Ida	Laboral	9:00:00	5	18,38	14,31	B	3	IE
U20	G13	Ida	Laboral	9:30:00	4	18,66	14,31	B	3	IE
U20	G13	Ida	Laboral	10:00:00	4	18,59	14,31	B	4	IE
U20	G13	Ida	Laboral	10:30:00	3	18,34	14,31	B	4	IE
U20	G13	Ida	Laboral	11:00:00	4	17,99	14,31	B	5	IE
U20	G13	Ida	Laboral	11:30:00	4	17,57	14,31	B	6	IE
U20	G13	Ida	Laboral	12:00:00	3	17,14	14,31	B	6	IE
U20	G13	Ida	Laboral	12:30:00	4	16,75	14,31	B	7	IE
U20	G13	Ida	Laboral	13:00:00	4	16,56	14,31	B	7	IE
U20	G13	Ida	Laboral	13:30:00	4	16,61	14,31	B	7	IE
U20	G13	Ida	Laboral	14:00:00	4	16,64	14,31	B	7	IE
U20	G13	Ida	Laboral	14:30:00	5	16,42	14,31	B	8	IE
U20	G13	Ida	Laboral	15:00:00	4	16,04	14,31	B	8	IE
U20	G13	Ida	Laboral	15:30:00	5	15,70	14,31	B	8	IE
U20	G13	Ida	Laboral	16:00:00	4	15,43	14,31	B	8	IE
U20	G13	Ida	Laboral	16:30:00	5	15,14	14,31	B	8	IE
U20	G13	Ida	Laboral	17:00:00	4	14,41	14,31	B	8	IE
U20	G13	Ida	Laboral	17:30:00	5	14,28	14,31	B	9	IE
U20	G13	Ida	Laboral	18:00:00	5	14,81	14,31	B	9	IE
U20	G13	Ida	Laboral	18:30:00	6	14,96	14,31	B	10	IE
U20	G13	Ida	Laboral	19:00:00	5	15,50	14,31	B	11	IE
U20	G13	Ida	Laboral	19:30:00	6	16,48	14,31	B	12	IE
U20	G13	Ida	Laboral	20:00:00	5	17,84	14,31	B	13	IE
U20	G13	Ida	Laboral	20:30:00	4	18,23	14,31	B	13	IE
U20	G13	Ida	Laboral	21:00:00	4	18,90	14,31	B	14	IE
U20	G13	Ida	Laboral	21:30:00	3	19,68	14,31	B	15	IP
U20	G13	Ida	Laboral	22:00:00	2	20,64	14,31	B	15	IP
U20	G13	Ida	Laboral	22:30:00	2	21,84	14,31	B	16	IP
U20	G13	Ida	Laboral	23:00:00	2	23,09	14,31	B	17	IP
U20	G13	Ida	Laboral	23:30:00	1	24,09	14,31	B	17	IP
U20	G13	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Sábado	5:30:00	2	22,17	14,02	B	1	IP
U20	G13	Ida	Sábado	6:00:00	1	22,65	14,02	B	1	IP
U20	G13	Ida	Sábado	6:30:00	2	22,28	14,31	B	2	IP
U20	G13	Ida	Sábado	7:00:00	3	21,55	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	7:30:00	2	20,81	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	8:00:00	3	19,83	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	8:30:00	2	18,90	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,47	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,24	14,31	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13	Ida	Sábado	10:00:00	3	17,85	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	10:30:00	2	17,41	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	11:00:00	3	16,89	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,35	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	12:00:00	3	16,07	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,02	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	13:00:00	3	16,05	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	13:30:00	2	16,02	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	14:00:00	3	16,01	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	14:30:00	2	16,10	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	15:00:00	3	16,25	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,23	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	16:00:00	3	16,10	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	16:30:00	2	15,97	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	17:00:00	3	15,95	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	17:30:00	2	15,97	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	18:00:00	3	16,01	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	18:30:00	2	16,10	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	19:00:00	3	16,21	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	19:30:00	2	16,40	14,31	B	3	IP
U20	G13	Ida	Sábado	20:00:00	2	16,68	14,31	B	4	IP
U20	G13	Ida	Sábado	20:30:00	2	17,07	14,31	B	4	IP
U20	G13	Ida	Sábado	21:00:00	2	17,30	14,31	B	4	IP
U20	G13	Ida	Sábado	21:30:00	2	17,53	14,31	B	4	IP
U20	G13	Ida	Sábado	22:00:00	2	18,35	14,31	B	5	IP
U20	G13	Ida	Sábado	22:30:00	1	19,76	14,31	B	5	IP
U20	G13	Ida	Sábado	23:00:00	2	21,34	14,31	B	5	IP
U20	G13	Ida	Sábado	23:30:00	1	22,58	14,31	B	5	IP
U20	G13	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ida	Domingo	5:30:00	2	23,51	14,02	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	6:00:00	2	23,35	14,02	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	6:30:00	2	23,01	14,02	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	7:00:00	2	22,96	14,02	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	7:30:00	2	23,04	14,02	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	8:00:00	2	22,42	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,31	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,61	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,29	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,86	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,29	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	11:00:00	2	18,63	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,05	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	12:00:00	2	17,66	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	12:30:00	2	17,36	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	13:00:00	2	17,25	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	13:30:00	2	17,41	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	14:00:00	2	17,64	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	14:30:00	2	17,77	14,31	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13	Ida	Domingo	15:00:00	2	17,78	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	15:30:00	2	17,72	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	16:00:00	2	17,48	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	16:30:00	2	17,11	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	17:00:00	2	16,73	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	17:30:00	2	16,60	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	18:00:00	2	16,69	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	18:30:00	2	16,82	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	19:00:00	2	16,97	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	19:30:00	2	17,25	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	20:00:00	2	17,61	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	20:30:00	2	17,89	14,31	B	1	IP
U20	G13	Ida	Domingo	21:00:00	2	18,41	14,31	B	2	IP
U20	G13	Ida	Domingo	21:30:00	1	19,37	14,31	B	2	IP
U20	G13	Ida	Domingo	22:00:00	2	20,54	14,31	B	2	IP
U20	G13	Ida	Domingo	22:30:00	1	21,96	14,31	B	2	IP
U20	G13	Ida	Domingo	23:00:00	2	23,74	14,31	B	2	IP
U20	G13	Ida	Domingo	23:30:00	1	25,43	14,31	B	2	IP
U20	G13	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	5:30:00	6	18,46	15,64	B	1	IE
U20	G13	Ret	Laboral	6:00:00	6	17,88	14,96	B	1	IE
U20	G13	Ret	Laboral	6:30:00	6	16,94	14,96	B	1	IE
U20	G13	Ret	Laboral	7:00:00	5	15,27	14,96	B	2	IE
U20	G13	Ret	Laboral	7:30:00	5	14,83	14,96	B	2	IE
U20	G13	Ret	Laboral	8:00:00	5	15,42	14,96	B	2	IE
U20	G13	Ret	Laboral	8:30:00	6	16,24	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Laboral	9:00:00	6	16,94	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Laboral	9:30:00	4	17,19	14,96	B	4	IE
U20	G13	Ret	Laboral	10:00:00	4	17,19	14,96	B	5	IE
U20	G13	Ret	Laboral	10:30:00	3	17,12	14,96	B	5	IE
U20	G13	Ret	Laboral	11:00:00	4	16,94	14,96	B	6	IE
U20	G13	Ret	Laboral	11:30:00	4	16,71	14,96	B	7	IE
U20	G13	Ret	Laboral	12:00:00	3	16,50	14,96	B	7	IE
U20	G13	Ret	Laboral	12:30:00	4	16,35	14,96	B	8	IE
U20	G13	Ret	Laboral	13:00:00	4	16,42	14,96	B	8	IE
U20	G13	Ret	Laboral	13:30:00	4	16,60	14,96	B	8	IE
U20	G13	Ret	Laboral	14:00:00	4	16,55	14,96	B	8	IE
U20	G13	Ret	Laboral	14:30:00	5	16,20	14,96	B	9	IE
U20	G13	Ret	Laboral	15:00:00	4	15,85	14,96	B	9	IE
U20	G13	Ret	Laboral	15:30:00	5	15,67	14,96	B	9	IE
U20	G13	Ret	Laboral	16:00:00	4	15,59	14,96	B	9	IE
U20	G13	Ret	Laboral	16:30:00	5	15,64	14,96	B	9	IE
U20	G13	Ret	Laboral	17:00:00	4	15,11	14,96	B	9	IE
U20	G13	Ret	Laboral	17:30:00	5	15,02	14,96	B	10	IE
U20	G13	Ret	Laboral	18:00:00	5	15,47	14,96	B	10	IE
U20	G13	Ret	Laboral	18:30:00	5	16,10	14,96	B	10	IE
U20	G13	Ret	Laboral	19:00:00	5	16,68	14,96	B	10	IE
U20	G13	Ret	Laboral	19:30:00	5	17,25	14,96	B	11	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13	Ret	Laboral	20:00:00	4	18,34	14,96	B	12	IE
U20	G13	Ret	Laboral	20:30:00	3	19,06	14,96	B	13	IP
U20	G13	Ret	Laboral	21:00:00	2	19,80	14,96	B	13	IP
U20	G13	Ret	Laboral	21:30:00	2	20,56	14,96	B	14	IP
U20	G13	Ret	Laboral	22:00:00	1	21,37	14,96	B	14	IP
U20	G13	Ret	Laboral	22:30:00	2	22,03	14,96	B	15	IP
U20	G13	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	5:30:00	3	18,50	15,64	B	1	IE
U20	G13	Ret	Sábado	6:00:00	2	18,60	15,64	B	1	IE
U20	G13	Ret	Sábado	6:30:00	3	18,71	14,96	B	2	IE
U20	G13	Ret	Sábado	7:00:00	3	18,72	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	7:30:00	2	18,54	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	8:00:00	3	18,16	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	8:30:00	2	17,76	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	9:00:00	3	17,47	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	9:30:00	2	17,14	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	10:00:00	3	16,69	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	10:30:00	2	16,21	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	11:00:00	3	15,90	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	11:30:00	2	15,73	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	12:00:00	3	15,61	14,96	B	3	IE
U20	G13	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,60	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	13:00:00	3	15,77	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	13:30:00	2	16,07	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	14:00:00	3	16,42	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,59	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	15:00:00	3	16,48	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	15:30:00	2	16,40	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	16:00:00	3	16,46	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,42	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	17:00:00	3	16,15	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	17:30:00	2	15,97	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	18:00:00	3	15,97	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	18:30:00	2	16,10	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	19:00:00	3	16,51	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	19:30:00	2	17,09	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Sábado	20:00:00	2	17,54	14,96	B	4	IP
U20	G13	Ret	Sábado	20:30:00	2	17,86	14,96	B	5	IP
U20	G13	Ret	Sábado	21:00:00	1	18,32	14,96	B	5	IP
U20	G13	Ret	Sábado	21:30:00	2	19,04	14,96	B	5	IP
U20	G13	Ret	Sábado	22:00:00	1	19,76	14,96	B	5	IP
U20	G13	Ret	Sábado	22:30:00	2	20,36	14,96	B	6	IP
U20	G13	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	5:30:00	2	19,68	15,64	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	6:00:00	2	19,45	15,64	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	6:30:00	2	19,49	15,64	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	7:00:00	2	19,98	15,64	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	7:30:00	2	20,66	15,64	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	8:00:00	2	20,82	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	8:30:00	2	20,39	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	9:00:00	2	19,92	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	9:30:00	2	19,47	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	10:00:00	2	18,99	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	10:30:00	2	18,64	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	11:00:00	2	18,42	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,12	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	12:00:00	2	17,72	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,42	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	13:00:00	2	17,36	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	13:30:00	2	17,42	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	14:00:00	2	17,62	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	14:30:00	2	17,79	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	15:00:00	2	17,78	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	15:30:00	2	17,76	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	16:00:00	2	17,69	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	16:30:00	2	17,43	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	17:00:00	2	17,13	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	17:30:00	2	16,88	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	18:00:00	2	16,77	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	18:30:00	2	16,96	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	19:00:00	2	17,38	14,96	B	1	IP
U20	G13	Ret	Domingo	19:30:00	2	17,85	14,96	B	2	IP
U20	G13	Ret	Domingo	20:00:00	1	18,31	14,96	B	2	IP
U20	G13	Ret	Domingo	20:30:00	2	18,83	14,96	B	2	IP
U20	G13	Ret	Domingo	21:00:00	1	19,54	14,96	B	2	IP
U20	G13	Ret	Domingo	21:30:00	2	20,45	14,96	B	2	IP
U20	G13	Ret	Domingo	22:00:00	1	21,36	14,96	B	2	IP
U20	G13	Ret	Domingo	22:30:00	2	22,07	14,96	B	3	IP
U20	G13	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Laboral	5:00:00	2	24,15	10,94	B	1	IP
U20	G15	Ida	Laboral	5:30:00	3	23,56	10,94	B	2	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G15	Ida	Laboral	6:00:00	3	21,91	10,51	B	2	IE
U20	G15	Ida	Laboral	6:30:00	4	19,47	10,51	B	3	IE
U20	G15	Ida	Laboral	7:00:00	4	15,54	10,51	B	4	IE
U20	G15	Ida	Laboral	7:30:00	3	14,40	10,51	B	4	IE
U20	G15	Ida	Laboral	8:00:00	4	15,94	10,51	B	4	IE
U20	G15	Ida	Laboral	8:30:00	3	17,18	10,51	B	4	IE
U20	G15	Ida	Laboral	9:00:00	3	18,04	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	9:30:00	3	18,39	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	10:00:00	3	18,28	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	10:30:00	3	17,91	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	11:00:00	3	17,48	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	11:30:00	3	17,04	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	12:00:00	3	16,53	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,04	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	13:00:00	3	15,85	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	13:30:00	3	15,93	10,51	B	5	IE
U20	G15	Ida	Laboral	14:00:00	4	16,03	10,51	B	6	IE
U20	G15	Ida	Laboral	14:30:00	3	15,88	10,51	B	6	IE
U20	G15	Ida	Laboral	15:00:00	3	15,49	10,51	B	7	IE
U20	G15	Ida	Laboral	15:30:00	3	15,18	10,51	B	7	IE
U20	G15	Ida	Laboral	16:00:00	3	15,00	10,51	B	7	IE
U20	G15	Ida	Laboral	16:30:00	4	14,73	10,51	B	8	IE
U20	G15	Ida	Laboral	17:00:00	3	14,70	10,51	B	8	IE
U20	G15	Ida	Laboral	17:30:00	4	14,15	10,51	B	8	IE
U20	G15	Ida	Laboral	18:00:00	3	13,81	10,51	B	8	IE
U20	G15	Ida	Laboral	18:30:00	4	14,05	10,51	B	9	IE
U20	G15	Ida	Laboral	19:00:00	4	14,54	10,51	B	9	IE
U20	G15	Ida	Laboral	19:30:00	4	15,48	10,51	B	9	IE
U20	G15	Ida	Laboral	20:00:00	4	16,89	10,51	B	10	IE
U20	G15	Ida	Laboral	20:30:00	3	17,36	10,51	B	10	IE
U20	G15	Ida	Laboral	21:00:00	3	18,17	10,51	B	11	IE
U20	G15	Ida	Laboral	21:30:00	2	19,07	10,51	B	11	IP
U20	G15	Ida	Laboral	22:00:00	2	20,04	10,51	B	12	IP
U20	G15	Ida	Laboral	22:30:00	1	21,21	10,51	B	12	IP
U20	G15	Ida	Laboral	23:00:00	2	22,32	10,51	B	12	IP
U20	G15	Ida	Laboral	23:30:00	1	22,91	10,51	B	12	IP
U20	G15	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Sábado	5:30:00	2	25,37	10,94	B	1	IP
U20	G15	Ida	Sábado	6:00:00	3	23,96	10,94	B	2	IP
U20	G15	Ida	Sábado	6:30:00	2	22,59	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Sábado	7:00:00	3	21,70	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Sábado	7:30:00	2	21,09	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Sábado	8:00:00	3	20,17	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,05	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,52	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,31	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Sábado	10:00:00	2	17,92	10,51	B	3	IP
U20	G15	Ida	Sábado	10:30:00	3	17,52	10,51	B	4	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G15	Ida	Sábado	11:00:00	2	17,11	10,51	B	4	IP
U20	G15	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,63	10,51	B	5	IP
U20	G15	Ida	Sábado	12:00:00	3	16,24	10,51	B	6	IP
U20	G15	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,90	10,51	B	6	IP
U20	G15	Ida	Sábado	13:00:00	2	15,56	10,51	B	7	IP
U20	G15	Ida	Sábado	13:30:00	3	15,34	10,51	B	8	IP
U20	G15	Ida	Sábado	14:00:00	2	15,46	10,51	B	8	IP
U20	G15	Ida	Sábado	14:30:00	2	15,92	10,51	B	9	IP
U20	G15	Ida	Sábado	15:00:00	3	16,32	10,51	B	10	IP
U20	G15	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,28	10,51	B	10	IP
U20	G15	Ida	Sábado	16:00:00	2	16,08	10,51	B	11	IP
U20	G15	Ida	Sábado	16:30:00	3	16,00	10,51	B	12	IP
U20	G15	Ida	Sábado	17:00:00	2	16,21	10,51	B	12	IP
U20	G15	Ida	Sábado	17:30:00	2	16,39	10,51	B	13	IP
U20	G15	Ida	Sábado	18:00:00	3	16,28	10,51	B	14	IP
U20	G15	Ida	Sábado	18:30:00	2	16,14	10,51	B	14	IP
U20	G15	Ida	Sábado	19:00:00	2	15,82	10,51	B	15	IP
U20	G15	Ida	Sábado	19:30:00	2	15,45	10,51	B	15	IP
U20	G15	Ida	Sábado	20:00:00	2	15,57	10,51	B	15	IP
U20	G15	Ida	Sábado	20:30:00	2	16,10	10,51	B	15	IP
U20	G15	Ida	Sábado	21:00:00	2	16,73	10,51	B	15	IP
U20	G15	Ida	Sábado	21:30:00	2	17,47	10,51	B	16	IP
U20	G15	Ida	Sábado	22:00:00	1	18,35	10,51	B	16	IP
U20	G15	Ida	Sábado	22:30:00	2	19,51	10,51	B	16	IP
U20	G15	Ida	Sábado	23:00:00	1	20,50	10,51	B	16	IP
U20	G15	Ida	Sábado	23:30:00	1	20,83	10,51	B	17	IP
U20	G15	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ida	Domingo	5:30:00	2	27,09	10,94	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	6:00:00	2	26,86	10,94	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	6:30:00	2	26,31	10,94	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	7:00:00	2	25,53	10,94	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	7:30:00	2	24,59	10,94	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	8:00:00	2	23,70	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	8:30:00	2	22,74	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	9:00:00	2	22,04	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	9:30:00	2	21,76	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	10:00:00	2	21,29	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,43	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,87	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,68	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	12:00:00	2	19,29	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	12:30:00	2	18,91	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,77	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,65	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,66	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,72	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,61	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,42	10,51	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G15	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,22	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	16:30:00	2	18,04	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	17:00:00	2	17,97	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	17:30:00	2	17,93	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	18:00:00	2	17,79	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	18:30:00	2	17,65	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	19:00:00	2	17,57	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	19:30:00	2	17,56	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	20:00:00	2	17,78	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	20:30:00	2	18,14	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	21:00:00	2	18,81	10,51	B	1	IP
U20	G15	Ida	Domingo	21:30:00	2	19,66	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Domingo	22:00:00	1	20,65	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Domingo	22:30:00	2	21,71	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Domingo	23:00:00	1	22,15	10,51	B	2	IP
U20	G15	Ida	Domingo	23:30:00	1	21,92	10,51	B	3	IP
U20	G15	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	4:30:00	2	22,36	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Laboral	5:00:00	2	20,77	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Laboral	5:30:00	4	18,61	10,45	B	2	IE
U20	G15	Ret	Laboral	6:00:00	4	16,80	10,35	B	2	IE
U20	G15	Ret	Laboral	6:30:00	4	15,48	10,35	B	2	IE
U20	G15	Ret	Laboral	7:00:00	4	13,27	10,35	B	3	IE
U20	G15	Ret	Laboral	7:30:00	3	12,33	10,35	B	3	IE
U20	G15	Ret	Laboral	8:00:00	4	13,97	10,35	B	3	IE
U20	G15	Ret	Laboral	8:30:00	3	15,18	10,35	B	3	IE
U20	G15	Ret	Laboral	9:00:00	3	16,08	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	9:30:00	3	16,54	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	10:00:00	3	16,71	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	10:30:00	3	16,74	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	11:00:00	3	16,66	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	11:30:00	3	16,42	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	12:00:00	3	16,11	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	12:30:00	3	15,83	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	13:00:00	3	15,75	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	13:30:00	3	16,02	10,35	B	4	IE
U20	G15	Ret	Laboral	14:00:00	4	16,31	10,35	B	5	IE
U20	G15	Ret	Laboral	14:30:00	3	16,10	10,35	B	5	IE
U20	G15	Ret	Laboral	15:00:00	3	15,63	10,35	B	6	IE
U20	G15	Ret	Laboral	15:30:00	3	15,39	10,35	B	6	IE
U20	G15	Ret	Laboral	16:00:00	3	15,43	10,35	B	6	IE
U20	G15	Ret	Laboral	16:30:00	4	15,77	10,35	B	7	IE
U20	G15	Ret	Laboral	17:00:00	3	15,62	10,35	B	7	IE
U20	G15	Ret	Laboral	17:30:00	4	15,33	10,35	B	7	IE
U20	G15	Ret	Laboral	18:00:00	3	15,27	10,35	B	7	IE
U20	G15	Ret	Laboral	18:30:00	4	16,04	10,35	B	7	IE
U20	G15	Ret	Laboral	19:00:00	3	16,90	10,35	B	7	IE
U20	G15	Ret	Laboral	19:30:00	4	17,40	10,35	B	7	IE
U20	G15	Ret	Laboral	20:00:00	3	18,28	10,35	B	8	IE
U20	G15	Ret	Laboral	20:30:00	2	18,82	10,35	B	8	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G15	Ret	Laboral	21:00:00	2	19,62	10,35	B	9	IP
U20	G15	Ret	Laboral	21:30:00	2	20,60	10,35	B	9	IP
U20	G15	Ret	Laboral	22:00:00	2	21,58	10,35	B	10	IP
U20	G15	Ret	Laboral	22:30:00	1	22,25	10,35	B	10	IP
U20	G15	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	5:00:00	2	23,39	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Sábado	5:30:00	2	22,94	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Sábado	6:00:00	3	22,05	10,45	B	2	IP
U20	G15	Ret	Sábado	6:30:00	2	21,10	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Sábado	7:00:00	3	20,52	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Sábado	7:30:00	2	19,99	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Sábado	8:00:00	3	19,46	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Sábado	8:30:00	2	18,94	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Sábado	9:00:00	3	18,36	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Sábado	9:30:00	2	17,93	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Sábado	10:00:00	2	17,56	10,35	B	3	IP
U20	G15	Ret	Sábado	10:30:00	3	17,08	10,35	B	4	IP
U20	G15	Ret	Sábado	11:00:00	2	16,61	10,35	B	4	IP
U20	G15	Ret	Sábado	11:30:00	2	16,32	10,35	B	5	IP
U20	G15	Ret	Sábado	12:00:00	3	15,94	10,35	B	6	IP
U20	G15	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,67	10,35	B	6	IP
U20	G15	Ret	Sábado	13:00:00	2	15,84	10,35	B	7	IP
U20	G15	Ret	Sábado	13:30:00	3	16,21	10,35	B	8	IP
U20	G15	Ret	Sábado	14:00:00	2	16,50	10,35	B	8	IP
U20	G15	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,56	10,35	B	9	IP
U20	G15	Ret	Sábado	15:00:00	3	16,32	10,35	B	10	IP
U20	G15	Ret	Sábado	15:30:00	2	15,95	10,35	B	10	IP
U20	G15	Ret	Sábado	16:00:00	2	15,64	10,35	B	11	IP
U20	G15	Ret	Sábado	16:30:00	3	15,46	10,35	B	12	IP
U20	G15	Ret	Sábado	17:00:00	2	15,41	10,35	B	12	IP
U20	G15	Ret	Sábado	17:30:00	2	15,64	10,35	B	13	IP
U20	G15	Ret	Sábado	18:00:00	3	16,25	10,35	B	14	IP
U20	G15	Ret	Sábado	18:30:00	2	16,77	10,35	B	14	IP
U20	G15	Ret	Sábado	19:00:00	2	16,64	10,35	B	15	IP
U20	G15	Ret	Sábado	19:30:00	2	16,34	10,35	B	15	IP
U20	G15	Ret	Sábado	20:00:00	2	16,97	10,35	B	15	IP
U20	G15	Ret	Sábado	20:30:00	2	17,81	10,35	B	15	IP
U20	G15	Ret	Sábado	21:00:00	2	18,36	10,35	B	15	IP
U20	G15	Ret	Sábado	21:30:00	2	18,94	10,35	B	15	IP
U20	G15	Ret	Sábado	22:00:00	2	19,84	10,35	B	16	IP
U20	G15	Ret	Sábado	22:30:00	1	20,65	10,35	B	16	IP
U20	G15	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G15	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	5:30:00	2	24,61	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	6:00:00	2	24,42	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	6:30:00	2	24,06	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	7:00:00	2	23,56	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	7:30:00	2	22,75	10,45	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	8:00:00	2	21,99	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,54	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	9:00:00	2	21,11	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,54	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	10:00:00	2	19,95	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,45	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,04	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,75	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,42	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	12:30:00	2	18,10	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,11	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	13:30:00	2	18,27	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	14:00:00	2	18,30	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	14:30:00	2	18,30	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	15:00:00	2	18,39	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	15:30:00	2	18,30	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	16:00:00	2	18,03	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	16:30:00	2	17,75	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	17:00:00	2	17,46	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	17:30:00	2	17,24	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	18:00:00	2	17,26	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	18:30:00	2	17,63	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	19:00:00	2	17,99	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	19:30:00	2	18,11	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	20:00:00	2	18,40	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	20:30:00	2	18,80	10,35	B	1	IP
U20	G15	Ret	Domingo	21:00:00	2	19,31	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Domingo	21:30:00	1	20,35	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Domingo	22:00:00	2	21,53	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Domingo	22:30:00	1	22,20	10,35	B	2	IP
U20	G15	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G15	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	0:00:00	1	28,85	15,5	A	1	IP
U20	G16	Ida	Laboral	0:30:00	1	28,93	15,5	A	1	IP
U20	G16	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Laboral	5:30:00	2	23,37	15,5	A	2	IE
U20	G16	Ida	Laboral	6:00:00	2	22,57	15,79	A	2	IE
U20	G16	Ida	Laboral	6:30:00	3	21,38	15,79	A	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G16	Ida	Laboral	7:00:00	3	18,04	15,79	A	3	IE
U20	G16	Ida	Laboral	7:30:00	3	16,80	15,79	A	3	IE
U20	G16	Ida	Laboral	8:00:00	4	18,45	15,79	A	4	IE
U20	G16	Ida	Laboral	8:30:00	3	19,58	15,79	A	4	IE
U20	G16	Ida	Laboral	9:00:00	3	20,25	15,79	A	5	IE
U20	G16	Ida	Laboral	9:30:00	3	20,51	15,79	A	6	IE
U20	G16	Ida	Laboral	10:00:00	2	20,67	15,79	A	6	IE
U20	G16	Ida	Laboral	10:30:00	3	20,62	15,79	A	6	IE
U20	G16	Ida	Laboral	11:00:00	2	20,30	15,79	A	6	IE
U20	G16	Ida	Laboral	11:30:00	3	19,83	15,79	A	6	IE
U20	G16	Ida	Laboral	12:00:00	2	19,28	15,79	A	6	IE
U20	G16	Ida	Laboral	12:30:00	3	18,92	15,79	A	6	IE
U20	G16	Ida	Laboral	13:00:00	2	18,90	15,79	A	6	IE
U20	G16	Ida	Laboral	13:30:00	3	19,07	15,79	A	7	IE
U20	G16	Ida	Laboral	14:00:00	3	19,24	15,79	A	7	IE
U20	G16	Ida	Laboral	14:30:00	3	18,98	15,79	A	7	IE
U20	G16	Ida	Laboral	15:00:00	4	18,21	15,79	A	8	IE
U20	G16	Ida	Laboral	15:30:00	3	17,54	15,79	A	8	IE
U20	G16	Ida	Laboral	16:00:00	3	17,34	15,79	A	9	IE
U20	G16	Ida	Laboral	16:30:00	5	17,53	15,79	A	10	IE
U20	G16	Ida	Laboral	17:00:00	4	16,80	15,79	A	10	IE
U20	G16	Ida	Laboral	17:30:00	5	15,75	15,79	A	10	IE
U20	G16	Ida	Laboral	18:00:00	4	15,66	15,79	A	10	IE
U20	G16	Ida	Laboral	18:30:00	5	16,13	15,79	A	11	IE
U20	G16	Ida	Laboral	19:00:00	5	17,14	15,79	A	11	IE
U20	G16	Ida	Laboral	19:30:00	5	18,34	15,79	A	11	IE
U20	G16	Ida	Laboral	20:00:00	5	19,79	15,79	A	11	IE
U20	G16	Ida	Laboral	20:30:00	3	20,04	15,79	A	12	IE
U20	G16	Ida	Laboral	21:00:00	3	20,68	15,79	A	12	IE
U20	G16	Ida	Laboral	21:30:00	3	21,62	15,79	A	13	IP
U20	G16	Ida	Laboral	22:00:00	2	22,84	15,79	A	13	IP
U20	G16	Ida	Laboral	22:30:00	3	24,22	15,79	A	13	IP
U20	G16	Ida	Laboral	23:00:00	2	25,55	15,79	A	14	IP
U20	G16	Ida	Laboral	23:30:00	1	26,37	15,79	A	14	IP
U20	G16	Ida	Sábado	0:00:00	1	27,00	15,5	A	1	IP
U20	G16	Ida	Sábado	0:30:00	1	27,07	15,5	A	1	IP
U20	G16	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Sábado	5:30:00	2	19,69	15,5	A	2	IP
U20	G16	Ida	Sábado	6:00:00	2	23,66	15,5	A	2	IP
U20	G16	Ida	Sábado	6:30:00	2	25,20	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Sábado	7:00:00	2	24,34	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Sábado	7:30:00	2	23,34	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Sábado	8:00:00	2	22,74	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Sábado	8:30:00	2	22,46	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Sábado	9:00:00	3	22,51	15,79	A	3	IP
U20	G16	Ida	Sábado	9:30:00	2	22,48	15,79	A	3	IP
U20	G16	Ida	Sábado	10:00:00	2	22,04	15,79	A	4	IP
U20	G16	Ida	Sábado	10:30:00	3	21,31	15,79	A	5	IP
U20	G16	Ida	Sábado	11:00:00	2	20,78	15,79	A	5	IP
U20	G16	Ida	Sábado	11:30:00	2	20,47	15,79	A	6	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G16	Ida	Sábado	12:00:00	3	19,99	15,79	A	7	IP
U20	G16	Ida	Sábado	12:30:00	2	19,65	15,79	A	7	IP
U20	G16	Ida	Sábado	13:00:00	2	19,65	15,79	A	8	IP
U20	G16	Ida	Sábado	13:30:00	3	19,78	15,79	A	9	IP
U20	G16	Ida	Sábado	14:00:00	2	19,92	15,79	A	9	IP
U20	G16	Ida	Sábado	14:30:00	2	19,90	15,79	A	10	IP
U20	G16	Ida	Sábado	15:00:00	3	19,63	15,79	A	11	IP
U20	G16	Ida	Sábado	15:30:00	2	19,34	15,79	A	11	IP
U20	G16	Ida	Sábado	16:00:00	2	19,32	15,79	A	12	IP
U20	G16	Ida	Sábado	16:30:00	3	19,52	15,79	A	13	IP
U20	G16	Ida	Sábado	17:00:00	2	19,64	15,79	A	13	IP
U20	G16	Ida	Sábado	17:30:00	3	19,83	15,79	A	13	IP
U20	G16	Ida	Sábado	18:00:00	2	20,24	15,79	A	13	IP
U20	G16	Ida	Sábado	18:30:00	2	20,49	15,79	A	14	IP
U20	G16	Ida	Sábado	19:00:00	2	20,77	15,79	A	14	IP
U20	G16	Ida	Sábado	19:30:00	2	21,52	15,79	A	14	IP
U20	G16	Ida	Sábado	20:00:00	2	22,22	15,79	A	14	IP
U20	G16	Ida	Sábado	20:30:00	2	22,38	15,79	A	14	IP
U20	G16	Ida	Sábado	21:00:00	2	22,80	15,79	A	15	IP
U20	G16	Ida	Sábado	21:30:00	1	23,69	15,79	A	15	IP
U20	G16	Ida	Sábado	22:00:00	2	24,66	15,79	A	15	IP
U20	G16	Ida	Sábado	22:30:00	1	25,61	15,79	A	15	IP
U20	G16	Ida	Sábado	23:00:00	2	26,22	15,79	A	15	IP
U20	G16	Ida	Sábado	23:30:00	1	26,25	15,79	A	15	IP
U20	G16	Ida	Domingo	0:00:00	1	27,05	15,5	A	1	IP
U20	G16	Ida	Domingo	0:30:00	1	27,23	15,5	A	1	IP
U20	G16	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ida	Domingo	5:30:00	2	26,14	15,5	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	6:00:00	2	25,50	15,5	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	6:30:00	2	25,24	15,5	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	7:00:00	2	25,53	15,5	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	7:30:00	2	25,49	15,5	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	8:00:00	2	24,51	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	8:30:00	2	23,34	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	9:00:00	2	22,67	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	9:30:00	2	22,55	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	10:00:00	2	22,48	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	10:30:00	2	22,09	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	11:00:00	2	21,51	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	11:30:00	2	21,18	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	12:00:00	2	21,03	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	12:30:00	2	20,52	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	13:00:00	2	19,81	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	13:30:00	2	19,60	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	14:00:00	2	19,96	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	14:30:00	2	20,40	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	15:00:00	2	20,74	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	15:30:00	2	20,87	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	16:00:00	2	20,74	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	16:30:00	2	20,47	15,79	A	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G16	Ida	Domingo	17:00:00	2	20,08	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	17:30:00	2	19,71	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	18:00:00	2	19,72	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,29	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	19:00:00	2	21,03	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	19:30:00	2	21,52	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	20:00:00	2	21,77	15,79	A	2	IP
U20	G16	Ida	Domingo	20:30:00	2	22,10	15,79	A	3	IP
U20	G16	Ida	Domingo	21:00:00	1	22,84	15,79	A	3	IP
U20	G16	Ida	Domingo	21:30:00	2	23,92	15,79	A	3	IP
U20	G16	Ida	Domingo	22:00:00	1	24,98	15,79	A	3	IP
U20	G16	Ida	Domingo	22:30:00	2	26,07	15,79	A	3	IP
U20	G16	Ida	Domingo	23:00:00	1	27,18	15,79	A	3	IP
U20	G16	Ida	Domingo	23:30:00	1	27,94	15,79	A	4	IP
U20	G16	Ret	Laboral	0:00:00	1	26,15	18,27	A	1	IP
U20	G16	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Laboral	5:30:00	6	21,64	18,27	A	2	IE
U20	G16	Ret	Laboral	6:00:00	5	20,34	17,59	A	3	IE
U20	G16	Ret	Laboral	6:30:00	5	18,61	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Laboral	7:00:00	4	17,02	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Laboral	7:30:00	5	16,85	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Laboral	8:00:00	4	17,50	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Laboral	8:30:00	5	18,52	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Laboral	9:00:00	4	19,62	17,59	A	5	IE
U20	G16	Ret	Laboral	9:30:00	3	20,12	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Laboral	10:00:00	2	20,17	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Laboral	10:30:00	3	20,08	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Laboral	11:00:00	2	20,02	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Laboral	11:30:00	3	20,10	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Laboral	12:00:00	2	20,13	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Laboral	12:30:00	3	19,99	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Laboral	13:00:00	2	19,82	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Laboral	13:30:00	3	19,65	17,59	A	7	IE
U20	G16	Ret	Laboral	14:00:00	4	19,19	17,59	A	8	IE
U20	G16	Ret	Laboral	14:30:00	3	18,65	17,59	A	8	IE
U20	G16	Ret	Laboral	15:00:00	4	18,42	17,59	A	8	IE
U20	G16	Ret	Laboral	15:30:00	3	18,41	17,59	A	8	IE
U20	G16	Ret	Laboral	16:00:00	3	18,15	17,59	A	9	IE
U20	G16	Ret	Laboral	16:30:00	5	17,62	17,59	A	10	IE
U20	G16	Ret	Laboral	17:00:00	4	16,93	17,59	A	10	IE
U20	G16	Ret	Laboral	17:30:00	5	16,66	17,59	A	10	IE
U20	G16	Ret	Laboral	18:00:00	4	17,41	17,59	A	10	IE
U20	G16	Ret	Laboral	18:30:00	5	18,31	17,59	A	10	IE
U20	G16	Ret	Laboral	19:00:00	4	19,08	17,59	A	10	IE
U20	G16	Ret	Laboral	19:30:00	5	19,26	17,59	A	10	IE
U20	G16	Ret	Laboral	20:00:00	4	20,38	17,59	A	10	IE
U20	G16	Ret	Laboral	20:30:00	2	21,29	17,59	A	11	IP
U20	G16	Ret	Laboral	21:00:00	2	22,29	17,59	A	11	IP
U20	G16	Ret	Laboral	21:30:00	2	23,28	17,59	A	11	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G16	Ret	Laboral	22:00:00	2	24,31	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Laboral	22:30:00	1	25,32	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Laboral	23:00:00	2	26,06	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Laboral	23:30:00	1	26,35	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	0:00:00	1	26,49	18,27	A	1	IP
U20	G16	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Sábado	5:30:00	3	22,41	18,27	A	2	IE
U20	G16	Ret	Sábado	6:00:00	2	22,29	18,27	A	2	IE
U20	G16	Ret	Sábado	6:30:00	3	21,90	17,59	A	3	IE
U20	G16	Ret	Sábado	7:00:00	3	21,42	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Sábado	7:30:00	2	20,94	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Sábado	8:00:00	3	20,58	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Sábado	8:30:00	2	20,45	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Sábado	9:00:00	3	20,36	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Sábado	9:30:00	2	20,30	17,59	A	4	IE
U20	G16	Ret	Sábado	10:00:00	2	20,15	17,59	A	5	IE
U20	G16	Ret	Sábado	10:30:00	3	19,82	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Sábado	11:00:00	2	19,61	17,59	A	6	IE
U20	G16	Ret	Sábado	11:30:00	2	19,36	17,59	A	7	IE
U20	G16	Ret	Sábado	12:00:00	3	19,04	17,59	A	8	IE
U20	G16	Ret	Sábado	12:30:00	2	19,00	17,59	A	8	IP
U20	G16	Ret	Sábado	13:00:00	3	19,11	17,59	A	8	IP
U20	G16	Ret	Sábado	13:30:00	2	19,08	17,59	A	8	IP
U20	G16	Ret	Sábado	14:00:00	3	19,02	17,59	A	8	IP
U20	G16	Ret	Sábado	14:30:00	2	19,20	17,59	A	8	IP
U20	G16	Ret	Sábado	15:00:00	2	19,32	17,59	A	9	IP
U20	G16	Ret	Sábado	15:30:00	3	19,21	17,59	A	10	IP
U20	G16	Ret	Sábado	16:00:00	2	18,97	17,59	A	10	IP
U20	G16	Ret	Sábado	16:30:00	3	18,72	17,59	A	10	IP
U20	G16	Ret	Sábado	17:00:00	2	18,58	17,59	A	10	IP
U20	G16	Ret	Sábado	17:30:00	2	18,76	17,59	A	11	IP
U20	G16	Ret	Sábado	18:00:00	2	19,32	17,59	A	11	IP
U20	G16	Ret	Sábado	18:30:00	2	20,09	17,59	A	11	IP
U20	G16	Ret	Sábado	19:00:00	2	20,81	17,59	A	11	IP
U20	G16	Ret	Sábado	19:30:00	2	20,97	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	20:00:00	1	21,07	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	20:30:00	2	21,63	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	21:00:00	1	22,40	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	21:30:00	2	23,10	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	22:00:00	1	23,44	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	22:30:00	2	23,39	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	23:00:00	1	23,57	17,59	A	12	IP
U20	G16	Ret	Sábado	23:30:00	1	23,96	17,59	A	13	IP
U20	G16	Ret	Domingo	0:00:00	1	25,99	18,27	A	1	IP
U20	G16	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G16	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G16	Ret	Domingo	5:30:00	2	25,44	18,27	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	6:00:00	2	24,42	18,27	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	6:30:00	2	22,82	18,27	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	7:00:00	2	21,83	18,27	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	7:30:00	2	22,42	18,27	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	8:00:00	2	22,92	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	8:30:00	2	22,82	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	9:00:00	2	22,62	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	9:30:00	2	22,27	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	10:00:00	2	21,70	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	10:30:00	2	21,23	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	11:00:00	2	21,08	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	11:30:00	2	20,84	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	12:00:00	2	20,27	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	12:30:00	2	19,71	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	13:00:00	2	19,60	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	13:30:00	2	19,83	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	14:00:00	2	20,15	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	14:30:00	2	20,51	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	15:00:00	2	20,67	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	15:30:00	2	20,64	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	16:00:00	2	20,66	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	16:30:00	2	20,65	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	17:00:00	2	20,56	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	17:30:00	2	20,67	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	18:00:00	2	21,23	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	18:30:00	2	22,08	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	19:00:00	2	22,67	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	19:30:00	2	22,81	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	20:00:00	2	23,16	17,59	A	2	IP
U20	G16	Ret	Domingo	20:30:00	2	23,80	17,59	A	3	IP
U20	G16	Ret	Domingo	21:00:00	1	24,52	17,59	A	3	IP
U20	G16	Ret	Domingo	21:30:00	2	25,38	17,59	A	3	IP
U20	G16	Ret	Domingo	22:00:00	1	26,19	17,59	A	3	IP
U20	G16	Ret	Domingo	22:30:00	2	26,80	17,59	A	3	IP
U20	G16	Ret	Domingo	23:00:00	1	26,68	17,59	A	3	IP
U20	G16	Ret	Domingo	23:30:00	1	26,00	17,59	A	4	IP
U20	233	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Laboral	5:30:00	4	18,67	31,55	A	1	IE
U20	233	Ida	Laboral	6:00:00	3	17,71	31,55	A	1	IE
U20	233	Ida	Laboral	6:30:00	4	16,34	31,55	A	2	IE
U20	233	Ida	Laboral	7:00:00	4	16,28	31,55	A	3	IE
U20	233	Ida	Laboral	7:30:00	3	16,66	31,55	A	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	233	Ida	Laboral	8:00:00	3	17,38	31,55	A	4	IE
U20	233	Ida	Laboral	8:30:00	3	17,98	31,55	A	4	IE
U20	233	Ida	Laboral	9:00:00	3	18,33	31,55	A	4	IE
U20	233	Ida	Laboral	9:30:00	3	18,34	31,55	A	5	IE
U20	233	Ida	Laboral	10:00:00	2	18,21	31,55	A	5	IE
U20	233	Ida	Laboral	10:30:00	3	18,06	31,55	A	5	IE
U20	233	Ida	Laboral	11:00:00	2	17,90	31,55	A	5	IE
U20	233	Ida	Laboral	11:30:00	3	17,71	31,55	A	5	IE
U20	233	Ida	Laboral	12:00:00	2	17,54	31,55	A	5	IE
U20	233	Ida	Laboral	12:30:00	3	17,50	31,55	A	6	IE
U20	233	Ida	Laboral	13:00:00	3	17,60	31,55	A	7	IE
U20	233	Ida	Laboral	13:30:00	2	17,66	31,55	A	7	IE
U20	233	Ida	Laboral	14:00:00	3	17,58	31,55	A	7	IE
U20	233	Ida	Laboral	14:30:00	2	17,40	31,55	A	7	IE
U20	233	Ida	Laboral	15:00:00	3	17,10	31,55	A	8	IE
U20	233	Ida	Laboral	15:30:00	3	16,64	31,55	A	8	IE
U20	233	Ida	Laboral	16:00:00	3	16,04	31,55	A	8	IE
U20	233	Ida	Laboral	16:30:00	4	15,33	31,55	A	9	IE
U20	233	Ida	Laboral	17:00:00	3	14,39	31,55	A	9	IE
U20	233	Ida	Laboral	17:30:00	4	14,52	31,55	A	9	IE
U20	233	Ida	Laboral	18:00:00	3	15,16	31,55	A	9	IE
U20	233	Ida	Laboral	18:30:00	3	16,50	31,55	A	10	IE
U20	233	Ida	Laboral	19:00:00	3	17,59	31,55	A	10	IE
U20	233	Ida	Laboral	19:30:00	3	18,48	31,55	A	10	IE
U20	233	Ida	Laboral	20:00:00	3	19,41	31,55	A	10	IE
U20	233	Ida	Laboral	20:30:00	3	20,07	31,55	A	11	IP
U20	233	Ida	Laboral	21:00:00	2	20,81	31,55	A	11	IP
U20	233	Ida	Laboral	21:30:00	2	21,75	31,55	A	12	IP
U20	233	Ida	Laboral	22:00:00	2	22,86	31,55	A	13	IP
U20	233	Ida	Laboral	22:30:00	1	23,82	31,55	A	13	IP
U20	233	Ida	Laboral	23:00:00	1	23,82	31,55	A	14	IP
U20	233	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Sábado	5:30:00	2	22,21	31,55	A	1	IP
U20	233	Ida	Sábado	6:00:00	2	21,84	31,55	A	1	IP
U20	233	Ida	Sábado	6:30:00	3	21,25	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	7:00:00	2	20,57	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	7:30:00	3	19,95	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	8:00:00	2	19,59	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	8:30:00	3	19,40	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	9:00:00	2	19,09	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	9:30:00	3	18,79	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,51	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	10:30:00	3	18,07	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	11:00:00	2	17,57	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	11:30:00	3	17,10	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	12:00:00	2	16,75	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,55	31,55	A	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	233	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,50	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	13:30:00	2	16,68	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	14:00:00	2	17,04	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	14:30:00	2	17,25	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	15:00:00	2	17,01	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,71	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	16:00:00	2	16,81	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	16:30:00	2	17,11	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	17:00:00	2	17,46	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	17:30:00	2	17,77	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	18:00:00	2	17,76	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	18:30:00	2	17,70	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	19:00:00	2	17,91	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	19:30:00	2	18,16	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Sábado	20:00:00	2	18,54	31,55	A	4	IP
U20	233	Ida	Sábado	20:30:00	1	19,24	31,55	A	4	IP
U20	233	Ida	Sábado	21:00:00	2	20,06	31,55	A	4	IP
U20	233	Ida	Sábado	21:30:00	1	20,72	31,55	A	4	IP
U20	233	Ida	Sábado	22:00:00	2	21,47	31,55	A	4	IP
U20	233	Ida	Sábado	22:30:00	1	22,40	31,55	A	4	IP
U20	233	Ida	Sábado	23:00:00	1	22,40	31,55	A	5	IP
U20	233	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,53	31,55	A	1	IP
U20	233	Ida	Domingo	6:00:00	1	24,00	31,55	A	1	IP
U20	233	Ida	Domingo	6:30:00	2	23,31	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	7:00:00	2	22,88	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	7:30:00	2	22,50	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	8:00:00	2	22,12	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,89	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	9:00:00	2	21,54	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,93	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	10:00:00	2	20,40	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,19	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,95	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,65	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	12:00:00	2	19,39	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	12:30:00	2	19,14	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,96	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,94	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,96	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,95	31,55	A	2	IP
U20	233	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,88	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	15:30:00	1	18,65	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,35	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	16:30:00	1	18,16	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	17:00:00	2	18,16	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	17:30:00	1	18,39	31,55	A	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	233	Ida	Domingo	18:00:00	2	18,57	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	18:30:00	1	18,56	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,66	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	19:30:00	1	18,97	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	20:00:00	2	19,49	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	20:30:00	1	20,21	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	21:00:00	2	21,26	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	21:30:00	1	22,44	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	22:00:00	2	23,36	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	22:30:00	1	24,13	31,55	A	3	IP
U20	233	Ida	Domingo	23:00:00	1	24,13	31,55	A	4	IP
U20	233	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	233	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	233	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	233	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Laboral	5:00:00	2	25,80	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Laboral	5:30:00	4	23,41	31,56	B	2	IE
U20	286	Ida	Laboral	6:00:00	3	20,26	31,56	B	2	IE
U20	286	Ida	Laboral	6:30:00	4	16,99	31,56	B	2	IE
U20	286	Ida	Laboral	7:00:00	3	15,89	31,56	B	2	IE
U20	286	Ida	Laboral	7:30:00	3	16,71	31,56	B	3	IE
U20	286	Ida	Laboral	8:00:00	3	18,26	31,56	B	3	IE
U20	286	Ida	Laboral	8:30:00	3	19,86	31,56	B	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	286	Ida	Laboral	9:00:00	3	21,14	31,56	B	3	IE
U20	286	Ida	Laboral	9:30:00	3	21,89	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	10:00:00	2	22,26	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	10:30:00	3	22,20	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	11:00:00	2	21,80	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	11:30:00	3	21,38	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	12:00:00	2	21,08	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	12:30:00	3	21,00	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	13:00:00	2	21,17	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	13:30:00	3	21,50	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	14:00:00	2	21,54	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	14:30:00	3	21,13	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	15:00:00	2	20,64	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	15:30:00	3	20,22	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	16:00:00	2	19,72	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Laboral	16:30:00	3	19,20	31,56	B	5	IE
U20	286	Ida	Laboral	17:00:00	3	18,18	31,56	B	5	IE
U20	286	Ida	Laboral	17:30:00	3	18,46	31,56	B	5	IE
U20	286	Ida	Laboral	18:00:00	3	19,24	31,56	B	5	IE
U20	286	Ida	Laboral	18:30:00	3	20,42	31,56	B	5	IE
U20	286	Ida	Laboral	19:00:00	3	21,90	31,56	B	5	IE
U20	286	Ida	Laboral	19:30:00	3	23,31	31,56	B	6	IE
U20	286	Ida	Laboral	20:00:00	2	24,97	31,56	B	6	IE
U20	286	Ida	Laboral	20:30:00	3	26,85	31,56	B	6	IP
U20	286	Ida	Laboral	21:00:00	2	28,52	31,56	B	6	IP
U20	286	Ida	Laboral	21:30:00	2	29,89	31,56	B	7	IP
U20	286	Ida	Laboral	22:00:00	2	31,02	31,56	B	8	IP
U20	286	Ida	Laboral	22:30:00	1	32,20	31,56	B	8	IP
U20	286	Ida	Laboral	23:00:00	1	33,17	31,56	B	9	IP
U20	286	Ida	Laboral	23:30:00	1	33,59	31,56	B	9	IP
U20	286	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Sábado	5:30:00	2	26,79	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Sábado	6:00:00	3	26,24	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	6:30:00	2	25,76	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	7:00:00	3	25,40	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	7:30:00	2	24,87	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	8:00:00	3	24,09	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	8:30:00	2	23,32	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	9:00:00	3	22,78	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	9:30:00	2	22,38	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	10:00:00	3	21,99	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	10:30:00	2	21,38	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	11:00:00	3	20,33	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	11:30:00	2	19,19	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	12:00:00	3	18,56	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	12:30:00	2	18,70	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	13:00:00	3	19,27	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	13:30:00	2	19,92	31,56	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	286	Ida	Sábado	14:00:00	3	20,60	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	14:30:00	2	20,98	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Sábado	15:00:00	2	20,79	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	15:30:00	2	20,63	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	16:00:00	2	20,51	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	16:30:00	2	20,43	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	17:00:00	2	20,73	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	17:30:00	2	21,14	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	18:00:00	2	21,47	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	18:30:00	2	21,90	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	19:00:00	2	22,35	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	19:30:00	2	22,79	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	20:00:00	2	23,76	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	20:30:00	2	25,59	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	21:00:00	2	27,48	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	21:30:00	2	28,73	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Sábado	22:00:00	2	29,54	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Sábado	22:30:00	1	30,30	31,56	B	4	IP
U20	286	Ida	Sábado	23:00:00	1	31,31	31,56	B	5	IP
U20	286	Ida	Sábado	23:30:00	1	32,36	31,56	B	5	IP
U20	286	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ida	Domingo	5:30:00	2	29,84	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	6:00:00	2	28,94	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	6:30:00	2	28,10	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	7:00:00	2	27,66	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	7:30:00	2	27,32	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	8:00:00	2	26,93	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	8:30:00	2	26,75	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	9:00:00	2	26,66	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	9:30:00	2	26,43	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	10:00:00	2	26,27	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	10:30:00	2	26,09	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	11:00:00	2	25,66	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	11:30:00	2	25,07	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	12:00:00	2	24,40	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	12:30:00	2	23,85	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	13:00:00	2	23,87	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	13:30:00	2	24,51	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	14:00:00	2	25,24	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	14:30:00	2	25,54	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	15:00:00	2	25,49	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	15:30:00	2	25,24	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	16:00:00	2	24,83	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	16:30:00	2	24,43	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	17:00:00	2	24,26	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	17:30:00	2	24,48	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	18:00:00	2	24,85	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	18:30:00	2	25,09	31,56	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	286	Ida	Domingo	19:00:00	2	25,43	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	19:30:00	2	25,98	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	20:00:00	2	26,73	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	20:30:00	2	27,74	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	21:00:00	2	28,86	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	21:30:00	2	30,21	31,56	B	1	IP
U20	286	Ida	Domingo	22:00:00	2	31,61	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Domingo	22:30:00	1	32,75	31,56	B	2	IP
U20	286	Ida	Domingo	23:00:00	1	33,65	31,56	B	3	IP
U20	286	Ida	Domingo	23:30:00	1	34,22	31,56	B	3	IP
U20	286	Ret	Laboral	0:00:00	1	32,30	33,17	B	1	IP
U20	286	Ret	Laboral	0:30:00	1	32,49	33,17	B	1	IP
U20	286	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Laboral	6:00:00	2	23,69	33,17	B	2	IE
U20	286	Ret	Laboral	6:30:00	3	20,67	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	7:00:00	3	18,87	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	7:30:00	3	19,21	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	8:00:00	3	20,26	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	8:30:00	3	21,45	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	9:00:00	3	22,49	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	9:30:00	3	22,97	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	10:00:00	3	22,89	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	10:30:00	3	22,46	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	11:00:00	3	21,83	33,17	B	3	IE
U20	286	Ret	Laboral	11:30:00	3	21,21	33,17	B	4	IE
U20	286	Ret	Laboral	12:00:00	2	20,86	33,17	B	4	IE
U20	286	Ret	Laboral	12:30:00	3	20,61	33,17	B	4	IE
U20	286	Ret	Laboral	13:00:00	2	20,24	33,17	B	4	IE
U20	286	Ret	Laboral	13:30:00	2	19,94	33,17	B	5	IE
U20	286	Ret	Laboral	14:00:00	3	19,66	33,17	B	6	IE
U20	286	Ret	Laboral	14:30:00	3	19,14	33,17	B	6	IE
U20	286	Ret	Laboral	15:00:00	3	18,56	33,17	B	6	IE
U20	286	Ret	Laboral	15:30:00	3	17,91	33,17	B	6	IE
U20	286	Ret	Laboral	16:00:00	3	17,00	33,17	B	6	IE
U20	286	Ret	Laboral	16:30:00	4	15,94	33,17	B	7	IE
U20	286	Ret	Laboral	17:00:00	3	15,29	33,17	B	7	IE
U20	286	Ret	Laboral	17:30:00	4	15,13	33,17	B	7	IE
U20	286	Ret	Laboral	18:00:00	3	15,72	33,17	B	7	IE
U20	286	Ret	Laboral	18:30:00	4	17,07	33,17	B	7	IE
U20	286	Ret	Laboral	19:00:00	3	18,63	33,17	B	7	IE
U20	286	Ret	Laboral	19:30:00	4	20,52	33,17	B	7	IE
U20	286	Ret	Laboral	20:00:00	3	21,84	33,17	B	7	IE
U20	286	Ret	Laboral	20:30:00	3	23,25	33,17	B	8	IE
U20	286	Ret	Laboral	21:00:00	3	24,68	33,17	B	8	IE
U20	286	Ret	Laboral	21:30:00	3	25,95	33,17	B	8	IE
U20	286	Ret	Laboral	22:00:00	3	27,35	33,17	B	9	IE
U20	286	Ret	Laboral	22:30:00	2	28,81	33,17	B	9	IE
U20	286	Ret	Laboral	23:00:00	2	29,77	33,17	B	10	IE
U20	286	Ret	Laboral	23:30:00	1	30,19	33,17	B	10	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	286	Ret	Sábado	0:00:00	1	30,88	33,17	B	1	IP
U20	286	Ret	Sábado	0:30:00	1	31,29	33,17	B	1	IP
U20	286	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Sábado	6:30:00	2	26,84	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Sábado	7:00:00	3	26,44	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	7:30:00	2	25,90	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	8:00:00	3	25,28	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	8:30:00	2	24,84	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	9:00:00	3	24,57	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	9:30:00	2	24,10	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	10:00:00	3	23,49	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	10:30:00	2	22,75	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	11:00:00	3	21,80	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	11:30:00	2	20,81	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	12:00:00	3	19,91	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	12:30:00	2	19,26	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	13:00:00	3	18,98	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	13:30:00	2	19,20	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	14:00:00	3	19,82	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	14:30:00	2	20,35	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Sábado	15:00:00	2	20,48	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	15:30:00	2	20,47	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	16:00:00	2	20,44	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	16:30:00	2	20,34	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	17:00:00	2	20,37	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	17:30:00	2	20,50	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	18:00:00	2	20,70	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	18:30:00	2	21,02	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	19:00:00	2	21,40	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	19:30:00	2	21,66	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	20:00:00	2	21,90	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	20:30:00	2	22,48	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	21:00:00	2	23,31	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	21:30:00	2	24,37	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	22:00:00	2	25,64	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	22:30:00	2	27,11	33,17	B	4	IP
U20	286	Ret	Sábado	23:00:00	2	28,53	33,17	B	5	IP
U20	286	Ret	Sábado	23:30:00	1	29,41	33,17	B	5	IP
U20	286	Ret	Domingo	0:00:00	1	30,19	33,17	B	1	IP
U20	286	Ret	Domingo	0:30:00	1	30,30	33,17	B	1	IP
U20	286	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	286	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	286	Ret	Domingo	6:30:00	2	29,45	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	7:00:00	2	28,92	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	7:30:00	2	28,29	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	8:00:00	2	28,13	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	8:30:00	2	28,17	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	9:00:00	2	27,74	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	9:30:00	2	27,27	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	10:00:00	2	27,18	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	10:30:00	2	27,02	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	11:00:00	2	26,44	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	11:30:00	2	25,74	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	12:00:00	2	25,15	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	12:30:00	2	24,79	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	13:00:00	2	24,67	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	13:30:00	2	24,72	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	14:00:00	2	24,84	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	14:30:00	2	24,81	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	15:00:00	2	24,56	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	15:30:00	2	24,30	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	16:00:00	2	24,05	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	16:30:00	2	23,69	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	17:00:00	2	23,42	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	17:30:00	2	23,39	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	18:00:00	2	23,38	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	18:30:00	2	23,22	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	19:00:00	2	23,03	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	19:30:00	2	23,02	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	20:00:00	2	23,49	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	20:30:00	2	24,54	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	21:00:00	2	25,89	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	21:30:00	2	27,16	33,17	B	2	IP
U20	286	Ret	Domingo	22:00:00	2	28,26	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Domingo	22:30:00	1	29,48	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Domingo	23:00:00	2	30,60	33,17	B	3	IP
U20	286	Ret	Domingo	23:30:00	1	31,10	33,17	B	3	IP
U20	G07	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Laboral	5:30:00	3	21,93	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Laboral	6:00:00	2	20,60	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Laboral	6:30:00	3	18,49	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Laboral	7:00:00	2	16,55	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Laboral	7:30:00	3	17,09	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Laboral	8:00:00	2	18,93	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Laboral	8:30:00	2	20,09	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	9:00:00	2	20,67	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	9:30:00	2	20,79	24,98	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G07	Ida	Laboral	10:00:00	2	20,62	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	10:30:00	2	20,40	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	11:00:00	2	20,12	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	11:30:00	2	19,59	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	12:00:00	2	18,83	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	12:30:00	2	18,28	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	13:00:00	2	18,33	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	13:30:00	2	18,72	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	14:00:00	2	19,02	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	14:30:00	2	18,98	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	15:00:00	2	18,68	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	15:30:00	2	18,24	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	16:00:00	2	17,68	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Laboral	16:30:00	3	16,94	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Laboral	17:00:00	2	16,10	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Laboral	17:30:00	2	16,19	24,98	B	4	IP
U20	G07	Ida	Laboral	18:00:00	2	16,28	24,98	B	4	IP
U20	G07	Ida	Laboral	18:30:00	3	17,27	24,98	B	5	IP
U20	G07	Ida	Laboral	19:00:00	2	18,75	24,98	B	5	IP
U20	G07	Ida	Laboral	19:30:00	3	20,14	24,98	B	5	IP
U20	G07	Ida	Laboral	20:00:00	2	21,39	24,98	B	5	IP
U20	G07	Ida	Laboral	20:30:00	2	21,93	24,98	B	6	IP
U20	G07	Ida	Laboral	21:00:00	2	22,54	24,98	B	6	IP
U20	G07	Ida	Laboral	21:30:00	2	23,33	24,98	B	7	IP
U20	G07	Ida	Laboral	22:00:00	1	24,42	24,98	B	7	IP
U20	G07	Ida	Laboral	22:30:00	2	25,68	24,98	B	7	IP
U20	G07	Ida	Laboral	23:00:00	1	26,71	24,98	B	7	IP
U20	G07	Ida	Laboral	23:30:00	1	27,26	24,98	B	8	IP
U20	G07	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Sábado	5:30:00	2	25,13	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Sábado	6:00:00	1	24,28	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Sábado	6:30:00	2	23,68	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	7:00:00	2	23,61	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	7:30:00	2	23,64	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	8:00:00	2	23,30	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	8:30:00	2	22,56	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	9:00:00	2	21,80	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	9:30:00	2	21,20	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	10:00:00	2	20,58	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	10:30:00	2	19,86	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	11:00:00	2	18,95	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	11:30:00	2	18,04	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	12:00:00	2	17,45	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	12:30:00	2	17,39	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	13:00:00	2	17,66	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	13:30:00	2	17,91	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	14:00:00	2	18,07	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	14:30:00	2	18,20	24,98	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G07	Ida	Sábado	15:00:00	2	18,44	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,55	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	16:00:00	2	18,39	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,09	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	17:00:00	2	17,90	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	17:30:00	2	17,76	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	18:00:00	2	17,87	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,40	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	19:00:00	2	19,30	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	19:30:00	2	20,33	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	20:00:00	2	20,97	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	20:30:00	2	21,38	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Sábado	21:00:00	2	21,97	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Sábado	21:30:00	1	22,85	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Sábado	22:00:00	2	24,18	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Sábado	22:30:00	1	25,40	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Sábado	23:00:00	1	26,13	24,98	B	4	IP
U20	G07	Ida	Sábado	23:30:00	1	26,46	24,98	B	4	IP
U20	G07	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ida	Domingo	5:30:00	2	26,10	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Domingo	6:00:00	1	25,83	24,98	B	1	IP
U20	G07	Ida	Domingo	6:30:00	2	25,43	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	7:00:00	2	24,87	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	7:30:00	2	24,64	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	8:00:00	2	24,68	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	8:30:00	2	24,43	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	9:00:00	2	23,72	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	9:30:00	2	22,94	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	10:00:00	2	22,44	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	10:30:00	2	22,29	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	11:00:00	2	22,14	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	11:30:00	2	21,59	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	12:00:00	2	20,79	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	12:30:00	2	20,39	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	13:00:00	2	20,54	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	13:30:00	2	20,97	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	14:00:00	2	21,31	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	14:30:00	2	21,32	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	15:00:00	2	21,32	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	15:30:00	2	21,54	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	16:00:00	2	21,63	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	16:30:00	2	21,28	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	17:00:00	2	20,72	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	17:30:00	2	20,34	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	18:00:00	2	20,32	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,74	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	19:00:00	2	21,26	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	19:30:00	2	21,83	24,98	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G07	Ida	Domingo	20:00:00	2	22,45	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	20:30:00	2	22,83	24,98	B	2	IP
U20	G07	Ida	Domingo	21:00:00	2	23,00	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Domingo	21:30:00	1	23,37	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Domingo	22:00:00	2	24,27	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Domingo	22:30:00	1	25,32	24,98	B	3	IP
U20	G07	Ida	Domingo	23:00:00	1	25,85	24,98	B	4	IP
U20	G07	Ida	Domingo	23:30:00	1	25,84	24,98	B	4	IP
U20	G07	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	5:30:00	3	22,15	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Laboral	6:00:00	2	20,37	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Laboral	6:30:00	3	17,12	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Laboral	7:00:00	2	15,92	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Laboral	7:30:00	3	17,87	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Laboral	8:00:00	2	19,27	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Laboral	8:30:00	2	20,30	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	9:00:00	2	20,87	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	9:30:00	2	21,00	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	10:00:00	2	20,82	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	10:30:00	2	20,51	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	11:00:00	2	20,13	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	11:30:00	2	19,68	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	12:00:00	2	19,23	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	12:30:00	2	19,03	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	13:00:00	2	19,08	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	13:30:00	2	19,27	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	14:00:00	2	19,37	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	14:30:00	2	19,23	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	15:00:00	2	19,05	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	15:30:00	2	18,92	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	16:00:00	2	18,62	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Laboral	16:30:00	3	18,17	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Laboral	17:00:00	2	17,10	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Laboral	17:30:00	2	15,94	25,18	B	4	IP
U20	G07	Ret	Laboral	18:00:00	2	15,68	25,18	B	4	IP
U20	G07	Ret	Laboral	18:30:00	3	17,57	25,18	B	5	IP
U20	G07	Ret	Laboral	19:00:00	2	19,36	25,18	B	5	IP
U20	G07	Ret	Laboral	19:30:00	3	20,38	25,18	B	5	IP
U20	G07	Ret	Laboral	20:00:00	2	21,93	25,18	B	5	IP
U20	G07	Ret	Laboral	20:30:00	2	22,42	25,18	B	6	IP
U20	G07	Ret	Laboral	21:00:00	2	22,99	25,18	B	6	IP
U20	G07	Ret	Laboral	21:30:00	2	23,73	25,18	B	7	IP
U20	G07	Ret	Laboral	22:00:00	1	24,67	25,18	B	7	IP
U20	G07	Ret	Laboral	22:30:00	2	25,43	25,18	B	8	IP
U20	G07	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G07	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	5:30:00	2	25,92	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Sábado	6:00:00	1	25,59	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Sábado	6:30:00	2	25,16	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	7:00:00	2	24,64	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	7:30:00	2	24,18	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	8:00:00	2	23,90	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	8:30:00	2	23,70	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	9:00:00	2	23,36	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	9:30:00	2	22,81	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	10:00:00	2	22,20	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	10:30:00	2	21,73	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	11:00:00	2	21,22	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	11:30:00	2	20,67	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	12:00:00	2	20,34	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	12:30:00	2	20,23	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	13:00:00	2	20,32	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	13:30:00	2	20,64	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	14:00:00	2	21,09	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	14:30:00	2	21,51	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	15:00:00	2	21,68	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	15:30:00	2	21,57	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	16:00:00	2	21,31	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	16:30:00	2	20,91	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	17:00:00	2	20,35	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	17:30:00	2	19,96	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	18:00:00	2	20,00	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	18:30:00	2	20,59	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	19:00:00	2	21,30	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	19:30:00	2	21,74	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	20:00:00	2	22,04	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	20:30:00	2	22,35	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Sábado	21:00:00	2	22,89	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Sábado	21:30:00	1	23,67	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Sábado	22:00:00	2	24,53	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Sábado	22:30:00	1	25,28	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	5:30:00	2	25,89	25,18	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G07	Ret	Domingo	6:00:00	1	25,80	25,18	B	1	IP
U20	G07	Ret	Domingo	6:30:00	2	25,80	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	7:00:00	2	25,74	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	7:30:00	2	25,31	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	8:00:00	2	24,80	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	8:30:00	2	24,53	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	9:00:00	2	24,27	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	9:30:00	2	23,85	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	10:00:00	2	23,43	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	10:30:00	2	23,04	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	11:00:00	2	22,61	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	11:30:00	2	22,38	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	12:00:00	2	22,22	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	12:30:00	2	21,95	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	13:00:00	2	21,86	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	13:30:00	2	21,92	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	14:00:00	2	22,03	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	14:30:00	2	22,26	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	15:00:00	2	22,29	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	15:30:00	2	22,14	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	16:00:00	2	21,81	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	16:30:00	2	21,50	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	17:00:00	2	21,47	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	17:30:00	2	21,44	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	18:00:00	2	21,46	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	18:30:00	2	21,75	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	19:00:00	2	21,93	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	19:30:00	2	21,99	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	20:00:00	2	22,37	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	20:30:00	2	23,15	25,18	B	2	IP
U20	G07	Ret	Domingo	21:00:00	2	24,06	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Domingo	21:30:00	1	25,04	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Domingo	22:00:00	2	25,95	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Domingo	22:30:00	1	26,45	25,18	B	3	IP
U20	G07	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G07	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	5:30:00	3	20,61	22,29	A	1	IE
U20	G35	Ida	Laboral	6:00:00	2	19,66	22,29	A	1	IE
U20	G35	Ida	Laboral	6:30:00	4	18,27	22,29	A	2	IE
U20	G35	Ida	Laboral	7:00:00	3	16,70	22,29	A	2	IE
U20	G35	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,83	22,29	A	3	IE
U20	G35	Ida	Laboral	8:00:00	3	17,26	22,29	A	3	IE
U20	G35	Ida	Laboral	8:30:00	3	18,51	22,29	A	3	IE
U20	G35	Ida	Laboral	9:00:00	3	19,44	22,29	A	3	IE
U20	G35	Ida	Laboral	9:30:00	3	19,81	22,29	A	4	IE
U20	G35	Ida	Laboral	10:00:00	2	19,81	22,29	A	4	IE
U20	G35	Ida	Laboral	10:30:00	3	19,62	22,29	A	4	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G35	Ida	Laboral	11:00:00	2	19,34	22,29	A	4	IE
U20	G35	Ida	Laboral	11:30:00	3	19,02	22,29	A	4	IE
U20	G35	Ida	Laboral	12:00:00	2	18,68	22,29	A	4	IE
U20	G35	Ida	Laboral	12:30:00	3	18,40	22,29	A	5	IE
U20	G35	Ida	Laboral	13:00:00	3	18,28	22,29	A	5	IE
U20	G35	Ida	Laboral	13:30:00	3	18,39	22,29	A	5	IE
U20	G35	Ida	Laboral	14:00:00	3	18,46	22,29	A	5	IE
U20	G35	Ida	Laboral	14:30:00	3	18,11	22,29	A	6	IE
U20	G35	Ida	Laboral	15:00:00	2	17,45	22,29	A	6	IE
U20	G35	Ida	Laboral	15:30:00	3	16,81	22,29	A	6	IE
U20	G35	Ida	Laboral	16:00:00	2	16,16	22,29	A	6	IE
U20	G35	Ida	Laboral	16:30:00	3	15,44	22,29	A	7	IE
U20	G35	Ida	Laboral	17:00:00	3	14,95	22,29	A	7	IE
U20	G35	Ida	Laboral	17:30:00	3	15,16	22,29	A	7	IE
U20	G35	Ida	Laboral	18:00:00	3	15,95	22,29	A	7	IE
U20	G35	Ida	Laboral	18:30:00	3	16,94	22,29	A	7	IE
U20	G35	Ida	Laboral	19:00:00	3	17,72	22,29	A	7	IE
U20	G35	Ida	Laboral	19:30:00	3	18,68	22,29	A	7	IE
U20	G35	Ida	Laboral	20:00:00	3	19,73	22,29	A	7	IE
U20	G35	Ida	Laboral	20:30:00	3	20,39	22,29	A	8	IP
U20	G35	Ida	Laboral	21:00:00	2	21,30	22,29	A	8	IP
U20	G35	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,27	22,29	A	9	IP
U20	G35	Ida	Laboral	22:00:00	2	23,18	22,29	A	9	IP
U20	G35	Ida	Laboral	22:30:00	2	23,86	22,29	A	9	IP
U20	G35	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,36	22,29	A	1	IP
U20	G35	Ida	Sábado	6:00:00	1	22,86	22,29	A	1	IP
U20	G35	Ida	Sábado	6:30:00	3	22,16	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Sábado	7:00:00	2	21,68	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Sábado	7:30:00	3	21,43	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Sábado	8:00:00	2	21,19	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Sábado	8:30:00	2	20,76	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Sábado	9:00:00	3	20,47	22,29	A	4	IP
U20	G35	Ida	Sábado	9:30:00	2	20,28	22,29	A	4	IP
U20	G35	Ida	Sábado	10:00:00	3	19,97	22,29	A	4	IP
U20	G35	Ida	Sábado	10:30:00	2	19,44	22,29	A	4	IP
U20	G35	Ida	Sábado	11:00:00	3	18,88	22,29	A	4	IP
U20	G35	Ida	Sábado	11:30:00	2	18,38	22,29	A	4	IP
U20	G35	Ida	Sábado	12:00:00	3	18,08	22,29	A	4	IP
U20	G35	Ida	Sábado	12:30:00	2	18,06	22,29	A	4	IP
U20	G35	Ida	Sábado	13:00:00	2	18,17	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	13:30:00	2	18,24	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	14:00:00	2	18,32	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	14:30:00	2	18,20	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	15:00:00	2	17,92	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	15:30:00	2	17,82	22,29	A	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G35	Ida	Sábado	16:00:00	2	17,86	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	16:30:00	2	17,99	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	17:00:00	2	18,03	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	17:30:00	2	17,90	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	18:00:00	2	17,97	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,39	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	19:00:00	2	18,90	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	19:30:00	2	19,27	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	20:00:00	2	19,64	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	20:30:00	2	20,07	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	21:00:00	2	20,67	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	21:30:00	2	21,43	22,29	A	5	IP
U20	G35	Ida	Sábado	22:00:00	2	22,10	22,29	A	6	IP
U20	G35	Ida	Sábado	22:30:00	1	22,58	22,29	A	6	IP
U20	G35	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,69	22,29	A	1	IP
U20	G35	Ida	Domingo	6:00:00	1	24,63	22,29	A	1	IP
U20	G35	Ida	Domingo	6:30:00	2	24,38	22,29	A	1	IP
U20	G35	Ida	Domingo	7:00:00	1	24,08	22,29	A	1	IP
U20	G35	Ida	Domingo	7:30:00	2	23,62	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	8:00:00	2	23,21	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	8:30:00	2	22,95	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	9:00:00	2	22,59	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	9:30:00	2	22,05	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	10:00:00	2	21,38	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,88	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	11:00:00	2	20,53	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	11:30:00	2	20,13	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	12:00:00	2	19,73	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	12:30:00	2	19,56	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	13:00:00	2	19,49	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	13:30:00	2	19,38	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	14:00:00	2	19,41	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	14:30:00	2	19,66	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	15:00:00	2	19,97	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	15:30:00	2	20,10	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	16:00:00	2	20,02	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	16:30:00	2	19,63	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	17:00:00	2	19,12	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	17:30:00	2	18,92	22,29	A	2	IP
U20	G35	Ida	Domingo	18:00:00	2	19,03	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	18:30:00	1	19,30	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	19:00:00	2	19,69	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	19:30:00	1	20,07	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	20:00:00	2	20,34	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	20:30:00	1	20,86	22,29	A	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G35	Ida	Domingo	21:00:00	2	21,71	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	21:30:00	1	22,68	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	22:00:00	2	23,59	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	22:30:00	1	24,29	22,29	A	3	IP
U20	G35	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G35	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G35	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G35	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	5:30:00	3	19,67	21,04	A	1	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	6:00:00	4	18,57	21,04	A	2	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	6:30:00	5	16,79	21,04	A	3	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	7:00:00	4	15,30	21,04	A	3	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	7:30:00	4	15,20	21,04	A	4	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	8:00:00	3	15,92	21,04	A	4	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	16:30:00	3	15,09	21,04	A	5	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	17:00:00	3	15,09	21,04	A	5	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	17:30:00	4	15,34	21,04	A	6	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	18:00:00	3	15,71	21,04	A	6	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	18:30:00	4	16,22	21,04	A	6	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	19:00:00	3	16,89	21,04	A	6	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	19:30:00	4	17,92	21,04	A	6	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	20:00:00	3	18,87	21,04	A	6	IE
U20	G13c	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G13c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G13c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	5:30:00	2	19,95	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Laboral	6:00:00	2	19,06	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Laboral	6:30:00	2	17,53	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Laboral	7:00:00	2	15,76	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Laboral	7:30:00	2	15,62	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Laboral	8:00:00	2	16,63	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Laboral	8:30:00	2	17,31	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Laboral	9:00:00	1	17,76	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Laboral	9:30:00	2	18,00	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Laboral	10:00:00	1	18,04	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Laboral	10:30:00	2	17,90	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Laboral	11:00:00	1	17,68	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Laboral	11:30:00	2	17,31	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Laboral	12:00:00	1	16,81	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Laboral	12:30:00	2	16,48	22,63	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G34	Ida	Laboral	13:00:00	2	16,49	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Laboral	13:30:00	2	16,59	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Laboral	14:00:00	2	16,57	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Laboral	14:30:00	2	16,41	22,63	B	4	IP
U20	G34	Ida	Laboral	15:00:00	1	16,21	22,63	B	4	IP
U20	G34	Ida	Laboral	15:30:00	2	15,98	22,63	B	4	IP
U20	G34	Ida	Laboral	16:00:00	1	15,70	22,63	B	4	IP
U20	G34	Ida	Laboral	16:30:00	2	15,44	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Laboral	17:00:00	2	14,41	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Laboral	17:30:00	2	13,26	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Laboral	18:00:00	2	13,19	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Laboral	18:30:00	2	13,63	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Laboral	19:00:00	2	15,01	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Laboral	19:30:00	2	16,65	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Laboral	20:00:00	2	17,98	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Laboral	20:30:00	2	18,70	22,63	B	6	IP
U20	G34	Ida	Laboral	21:00:00	1	19,56	22,63	B	6	IP
U20	G34	Ida	Laboral	21:30:00	2	20,49	22,63	B	6	IP
U20	G34	Ida	Laboral	22:00:00	1	21,48	22,63	B	6	IP
U20	G34	Ida	Laboral	22:30:00	2	22,51	22,63	B	7	IP
U20	G34	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	5:30:00	2	21,77	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Sábado	6:00:00	1	21,20	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Sábado	6:30:00	2	20,63	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Sábado	7:00:00	2	19,95	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Sábado	7:30:00	2	19,23	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Sábado	8:00:00	2	18,99	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Sábado	8:30:00	1	18,98	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Sábado	9:00:00	2	18,88	22,63	B	4	IP
U20	G34	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,69	22,63	B	4	IP
U20	G34	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,34	22,63	B	4	IP
U20	G34	Ida	Sábado	10:30:00	2	17,71	22,63	B	4	IP
U20	G34	Ida	Sábado	11:00:00	2	17,33	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Sábado	11:30:00	1	17,12	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Sábado	12:00:00	2	16,88	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Sábado	12:30:00	1	16,74	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,52	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Sábado	13:30:00	1	16,42	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Sábado	14:00:00	2	16,78	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Sábado	14:30:00	1	17,25	22,63	B	5	IP
U20	G34	Ida	Sábado	15:00:00	2	17,37	22,63	B	6	IP
U20	G34	Ida	Sábado	15:30:00	2	17,25	22,63	B	7	IP
U20	G34	Ida	Sábado	16:00:00	1	17,14	22,63	B	7	IP
U20	G34	Ida	Sábado	16:30:00	2	17,14	22,63	B	7	IP
U20	G34	Ida	Sábado	17:00:00	1	17,10	22,63	B	7	IP
U20	G34	Ida	Sábado	17:30:00	2	16,95	22,63	B	7	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G34	Ida	Sábado	18:00:00	1	16,91	22,63	B	7	IP
U20	G34	Ida	Sábado	18:30:00	2	16,94	22,63	B	7	IP
U20	G34	Ida	Sábado	19:00:00	1	17,07	22,63	B	7	IP
U20	G34	Ida	Sábado	19:30:00	2	17,29	22,63	B	8	IP
U20	G34	Ida	Sábado	20:00:00	2	17,48	22,63	B	9	IP
U20	G34	Ida	Sábado	20:30:00	1	17,72	22,63	B	9	IP
U20	G34	Ida	Sábado	21:00:00	2	18,32	22,63	B	9	IP
U20	G34	Ida	Sábado	21:30:00	1	19,16	22,63	B	9	IP
U20	G34	Ida	Sábado	22:00:00	2	20,28	22,63	B	9	IP
U20	G34	Ida	Sábado	22:30:00	1	21,73	22,63	B	9	IP
U20	G34	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,02	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Domingo	6:00:00	1	23,43	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Domingo	6:30:00	2	22,71	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Domingo	7:00:00	1	22,12	22,63	B	1	IP
U20	G34	Ida	Domingo	7:30:00	2	21,84	22,63	B	2	IP
U20	G34	Ida	Domingo	8:00:00	2	21,51	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	8:30:00	1	20,89	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,29	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	9:30:00	1	19,97	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,82	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	10:30:00	1	19,51	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	11:00:00	2	18,97	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	11:30:00	1	18,53	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,34	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	12:30:00	1	18,30	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,30	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	13:30:00	1	18,38	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,57	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	14:30:00	1	18,78	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,79	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	15:30:00	1	18,67	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,59	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	16:30:00	1	18,55	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	17:00:00	2	18,46	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	17:30:00	1	18,46	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	18:00:00	2	18,38	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	18:30:00	1	18,31	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,38	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	19:30:00	1	18,54	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	20:00:00	2	18,87	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	20:30:00	1	19,36	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	21:00:00	2	20,04	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	21:30:00	1	20,93	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	22:00:00	2	22,10	22,63	B	3	IP
U20	G34	Ida	Domingo	22:30:00	1	23,44	22,63	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G34	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G34	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G34	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G34	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Laboral	5:30:00	4	18,66	34,93	B	1	IE
U20	506v	Ida	Laboral	6:00:00	3	16,89	34,93	B	1	IE
U20	506v	Ida	Laboral	6:30:00	6	14,64	34,93	B	2	IE
U20	506v	Ida	Laboral	7:00:00	5	14,53	34,93	B	3	IE
U20	506v	Ida	Laboral	7:30:00	4	15,74	34,93	B	4	IE
U20	506v	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,87	34,93	B	4	IE
U20	506v	Ida	Laboral	8:30:00	3	17,91	34,93	B	5	IE
U20	506v	Ida	Laboral	9:00:00	2	18,36	34,93	B	5	IE
U20	506v	Ida	Laboral	9:30:00	3	18,15	34,93	B	5	IE
U20	506v	Ida	Laboral	10:00:00	2	17,98	34,93	B	5	IE
U20	506v	Ida	Laboral	10:30:00	3	18,06	34,93	B	5	IE
U20	506v	Ida	Laboral	11:00:00	2	18,14	34,93	B	5	IE
U20	506v	Ida	Laboral	11:30:00	2	18,12	34,93	B	6	IE
U20	506v	Ida	Laboral	12:00:00	2	18,03	34,93	B	6	IE
U20	506v	Ida	Laboral	12:30:00	3	17,95	34,93	B	7	IE
U20	506v	Ida	Laboral	13:00:00	3	17,99	34,93	B	7	IE
U20	506v	Ida	Laboral	13:30:00	3	18,00	34,93	B	7	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	506v	Ida	Laboral	14:00:00	4	17,89	34,93	B	8	IE
U20	506v	Ida	Laboral	14:30:00	4	17,84	34,93	B	9	IE
U20	506v	Ida	Laboral	15:00:00	3	17,80	34,93	B	9	IE
U20	506v	Ida	Laboral	15:30:00	4	17,57	34,93	B	9	IE
U20	506v	Ida	Laboral	16:00:00	3	17,13	34,93	B	9	IE
U20	506v	Ida	Laboral	16:30:00	4	16,51	34,93	B	10	IE
U20	506v	Ida	Laboral	17:00:00	4	16,36	34,93	B	11	IE
U20	506v	Ida	Laboral	17:30:00	3	16,74	34,93	B	11	IE
U20	506v	Ida	Laboral	18:00:00	3	17,54	34,93	B	12	IE
U20	506v	Ida	Laboral	18:30:00	3	17,81	34,93	B	12	IE
U20	506v	Ida	Laboral	19:00:00	3	18,80	34,93	B	12	IE
U20	506v	Ida	Laboral	19:30:00	3	20,19	34,93	B	12	IE
U20	506v	Ida	Laboral	20:00:00	3	21,07	34,93	B	12	IE
U20	506v	Ida	Laboral	20:30:00	3	21,50	34,93	B	12	IE
U20	506v	Ida	Laboral	21:00:00	3	21,98	34,93	B	13	IE
U20	506v	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,45	34,93	B	13	IP
U20	506v	Ida	Laboral	22:00:00	2	22,99	34,93	B	14	IP
U20	506v	Ida	Laboral	22:30:00	2	23,83	34,93	B	14	IP
U20	506v	Ida	Laboral	23:00:00	2	24,73	34,93	B	15	IP
U20	506v	Ida	Laboral	23:30:00	1	25,29	34,93	B	15	IP
U20	506v	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,35	34,93	B	1	IP
U20	506v	Ida	Sábado	6:00:00	1	22,84	34,93	B	1	IP
U20	506v	Ida	Sábado	6:30:00	3	22,07	34,93	B	2	IP
U20	506v	Ida	Sábado	7:00:00	2	21,34	34,93	B	2	IP
U20	506v	Ida	Sábado	7:30:00	2	20,81	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Sábado	8:00:00	2	20,31	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,53	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,80	34,93	B	4	IP
U20	506v	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,44	34,93	B	4	IP
U20	506v	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,12	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	10:30:00	2	17,70	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	11:00:00	2	17,27	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	11:30:00	2	17,09	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	12:00:00	2	17,01	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,88	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,84	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	13:30:00	2	17,04	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	14:00:00	2	17,45	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	14:30:00	2	17,84	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Sábado	15:00:00	3	18,16	34,93	B	6	IP
U20	506v	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,28	34,93	B	6	IP
U20	506v	Ida	Sábado	16:00:00	3	18,18	34,93	B	6	IP
U20	506v	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,02	34,93	B	6	IP
U20	506v	Ida	Sábado	17:00:00	2	17,86	34,93	B	7	IP
U20	506v	Ida	Sábado	17:30:00	2	17,87	34,93	B	7	IP
U20	506v	Ida	Sábado	18:00:00	3	18,05	34,93	B	8	IP
U20	506v	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,27	34,93	B	8	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	506v	Ida	Sábado	19:00:00	2	18,67	34,93	B	9	IP
U20	506v	Ida	Sábado	19:30:00	2	19,31	34,93	B	9	IP
U20	506v	Ida	Sábado	20:00:00	2	19,95	34,93	B	9	IP
U20	506v	Ida	Sábado	20:30:00	2	20,54	34,93	B	9	IP
U20	506v	Ida	Sábado	21:00:00	2	21,06	34,93	B	9	IP
U20	506v	Ida	Sábado	21:30:00	2	21,47	34,93	B	10	IP
U20	506v	Ida	Sábado	22:00:00	1	22,41	34,93	B	10	IP
U20	506v	Ida	Sábado	22:30:00	2	23,63	34,93	B	10	IP
U20	506v	Ida	Sábado	23:00:00	1	24,12	34,93	B	10	IP
U20	506v	Ida	Sábado	23:30:00	1	23,85	34,93	B	11	IP
U20	506v	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,27	34,93	B	1	IP
U20	506v	Ida	Domingo	6:00:00	2	23,70	34,93	B	1	IP
U20	506v	Ida	Domingo	6:30:00	2	23,22	34,93	B	2	IP
U20	506v	Ida	Domingo	7:00:00	1	22,80	34,93	B	2	IP
U20	506v	Ida	Domingo	7:30:00	2	22,22	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	8:00:00	2	21,57	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	8:30:00	2	20,95	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,53	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,21	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,82	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,45	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,17	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,75	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,20	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	12:30:00	2	17,78	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	13:00:00	2	17,94	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,71	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	14:00:00	2	19,49	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	14:30:00	2	19,96	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	15:00:00	2	20,10	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	15:30:00	2	19,91	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	16:00:00	2	19,52	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	16:30:00	2	19,05	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	17:00:00	2	18,69	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	17:30:00	2	18,72	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	18:00:00	2	18,98	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	18:30:00	2	19,40	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	19:00:00	2	20,12	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	19:30:00	2	20,73	34,93	B	3	IP
U20	506v	Ida	Domingo	20:00:00	2	21,18	34,93	B	4	IP
U20	506v	Ida	Domingo	20:30:00	1	21,79	34,93	B	4	IP
U20	506v	Ida	Domingo	21:00:00	2	22,50	34,93	B	5	IP
U20	506v	Ida	Domingo	21:30:00	2	23,15	34,93	B	6	IP
U20	506v	Ida	Domingo	22:00:00	1	23,92	34,93	B	6	IP
U20	506v	Ida	Domingo	22:30:00	1	24,87	34,93	B	7	IP
U20	506v	Ida	Domingo	23:00:00	1	25,46	34,93	B	7	IP
U20	506v	Ida	Domingo	23:30:00	1	25,49	34,93	B	7	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	506v	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Laboral	5:30:00	3	19,60	34,76	B	1	IE
U20	506v	Ret	Laboral	6:00:00	3	18,41	34,76	B	1	IE
U20	506v	Ret	Laboral	6:30:00	4	17,00	34,76	B	2	IE
U20	506v	Ret	Laboral	7:00:00	4	17,07	34,76	B	3	IE
U20	506v	Ret	Laboral	7:30:00	3	17,58	34,76	B	3	IE
U20	506v	Ret	Laboral	8:00:00	3	17,96	34,76	B	4	IE
U20	506v	Ret	Laboral	8:30:00	3	18,52	34,76	B	4	IE
U20	506v	Ret	Laboral	9:00:00	3	18,94	34,76	B	4	IE
U20	506v	Ret	Laboral	9:30:00	3	19,00	34,76	B	4	IE
U20	506v	Ret	Laboral	10:00:00	3	18,74	34,76	B	4	IE
U20	506v	Ret	Laboral	10:30:00	3	18,37	34,76	B	4	IE
U20	506v	Ret	Laboral	11:00:00	4	18,07	34,76	B	5	IE
U20	506v	Ret	Laboral	11:30:00	3	17,84	34,76	B	5	IE
U20	506v	Ret	Laboral	12:00:00	3	17,60	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	12:30:00	3	17,43	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	13:00:00	3	17,53	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	13:30:00	3	17,61	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	14:00:00	3	17,43	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	14:30:00	3	17,13	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	15:00:00	3	16,81	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	15:30:00	3	16,37	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	16:00:00	3	15,70	34,76	B	6	IE
U20	506v	Ret	Laboral	16:30:00	4	14,60	34,76	B	7	IE
U20	506v	Ret	Laboral	17:00:00	4	14,17	34,76	B	8	IE
U20	506v	Ret	Laboral	17:30:00	3	14,51	34,76	B	8	IE
U20	506v	Ret	Laboral	18:00:00	4	15,51	34,76	B	9	IE
U20	506v	Ret	Laboral	18:30:00	4	16,33	34,76	B	10	IE
U20	506v	Ret	Laboral	19:00:00	3	17,42	34,76	B	10	IE
U20	506v	Ret	Laboral	19:30:00	4	18,60	34,76	B	10	IE
U20	506v	Ret	Laboral	20:00:00	3	19,54	34,76	B	10	IE
U20	506v	Ret	Laboral	20:30:00	3	20,17	34,76	B	11	IP
U20	506v	Ret	Laboral	21:00:00	2	21,08	34,76	B	11	IP
U20	506v	Ret	Laboral	21:30:00	3	22,10	34,76	B	11	IP
U20	506v	Ret	Laboral	22:00:00	2	23,24	34,76	B	11	IP
U20	506v	Ret	Laboral	22:30:00	2	24,43	34,76	B	12	IP
U20	506v	Ret	Laboral	23:00:00	2	25,34	34,76	B	13	IP
U20	506v	Ret	Laboral	23:30:00	1	25,70	34,76	B	13	IP
U20	506v	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	506v	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Sábado	5:30:00	2	23,46	34,76	B	1	IP
U20	506v	Ret	Sábado	6:00:00	1	22,98	34,76	B	1	IP
U20	506v	Ret	Sábado	6:30:00	2	22,12	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Sábado	7:00:00	2	21,28	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Sábado	7:30:00	2	20,68	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Sábado	8:00:00	2	20,08	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Sábado	8:30:00	2	19,48	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Sábado	9:00:00	2	18,91	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Sábado	9:30:00	2	18,35	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Sábado	10:00:00	3	17,85	34,76	B	3	IP
U20	506v	Ret	Sábado	10:30:00	2	17,42	34,76	B	3	IP
U20	506v	Ret	Sábado	11:00:00	2	16,80	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	11:30:00	2	16,14	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	12:00:00	2	15,80	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,78	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	13:00:00	2	15,99	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	13:30:00	2	16,33	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	14:00:00	2	16,57	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,70	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	15:00:00	2	16,71	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Sábado	15:30:00	3	16,77	34,76	B	5	IP
U20	506v	Ret	Sábado	16:00:00	2	16,90	34,76	B	5	IP
U20	506v	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,97	34,76	B	6	IP
U20	506v	Ret	Sábado	17:00:00	3	17,09	34,76	B	7	IP
U20	506v	Ret	Sábado	17:30:00	2	17,40	34,76	B	7	IP
U20	506v	Ret	Sábado	18:00:00	2	17,92	34,76	B	8	IP
U20	506v	Ret	Sábado	18:30:00	3	18,35	34,76	B	9	IP
U20	506v	Ret	Sábado	19:00:00	2	18,49	34,76	B	9	IP
U20	506v	Ret	Sábado	19:30:00	2	18,62	34,76	B	10	IP
U20	506v	Ret	Sábado	20:00:00	2	19,09	34,76	B	10	IP
U20	506v	Ret	Sábado	20:30:00	3	19,81	34,76	B	11	IP
U20	506v	Ret	Sábado	21:00:00	2	20,48	34,76	B	11	IP
U20	506v	Ret	Sábado	21:30:00	2	20,89	34,76	B	12	IP
U20	506v	Ret	Sábado	22:00:00	1	21,47	34,76	B	12	IP
U20	506v	Ret	Sábado	22:30:00	2	22,45	34,76	B	12	IP
U20	506v	Ret	Sábado	23:00:00	1	23,35	34,76	B	12	IP
U20	506v	Ret	Sábado	23:30:00	1	23,79	34,76	B	13	IP
U20	506v	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	506v	Ret	Domingo	5:30:00	2	24,26	34,76	B	1	IP
U20	506v	Ret	Domingo	6:00:00	1	24,11	34,76	B	1	IP
U20	506v	Ret	Domingo	6:30:00	2	23,86	34,76	B	1	IP
U20	506v	Ret	Domingo	7:00:00	1	23,31	34,76	B	1	IP
U20	506v	Ret	Domingo	7:30:00	2	22,62	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	8:00:00	2	21,99	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,63	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	9:00:00	2	21,41	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	9:30:00	2	21,13	34,76	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	506v	Ret	Domingo	10:00:00	2	20,67	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	10:30:00	2	20,10	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,59	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	11:30:00	2	19,21	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,94	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	12:30:00	2	18,79	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,90	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	13:30:00	2	19,29	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	14:00:00	2	19,54	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,48	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,45	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,52	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	16:00:00	2	19,46	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	16:30:00	2	19,31	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	17:00:00	2	19,22	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	17:30:00	2	19,24	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	18:00:00	2	19,43	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	18:30:00	2	19,62	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	19:00:00	2	19,67	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,86	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	20:00:00	2	20,53	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	20:30:00	2	21,51	34,76	B	2	IP
U20	506v	Ret	Domingo	21:00:00	2	22,30	34,76	B	3	IP
U20	506v	Ret	Domingo	21:30:00	1	22,97	34,76	B	3	IP
U20	506v	Ret	Domingo	22:00:00	2	24,08	34,76	B	3	IP
U20	506v	Ret	Domingo	22:30:00	1	25,46	34,76	B	3	IP
U20	506v	Ret	Domingo	23:00:00	1	26,58	34,76	B	4	IP
U20	506v	Ret	Domingo	23:30:00	1	27,16	34,76	B	4	IP
U20	546e	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	5:30:00	3	22,32	38,84	B	1	IP
U20	546e	Ida	Laboral	6:00:00	2	20,21	38,84	B	1	IP
U20	546e	Ida	Laboral	6:30:00	2	17,68	38,84	B	2	IP
U20	546e	Ida	Laboral	7:00:00	2	16,69	38,84	B	2	IP
U20	546e	Ida	Laboral	7:30:00	2	17,97	38,84	B	2	IP
U20	546e	Ida	Laboral	8:00:00	2	18,85	38,84	B	2	IP
U20	546e	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	546e	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	546e	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	546e	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	17:00:00	1	18,24	40,18	B	1	IP
U20	546e	Ret	Laboral	17:30:00	2	18,30	40,18	B	2	IP
U20	546e	Ret	Laboral	18:00:00	2	19,18	40,18	B	2	IP
U20	546e	Ret	Laboral	18:30:00	2	21,02	40,18	B	2	IP
U20	546e	Ret	Laboral	19:00:00	2	22,86	40,18	B	2	IP
U20	546e	Ret	Laboral	19:30:00	2	24,53	40,18	B	2	IP
U20	546e	Ret	Laboral	20:00:00	2	25,61	40,18	B	2	IP
U20	546e	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	546e	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	546e	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	546e	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	5:30:00	3	19,95	21,91	B	1	IE
U20	115	Ida	Laboral	6:00:00	3	17,44	21,91	B	1	IE
U20	115	Ida	Laboral	6:30:00	3	13,94	21,91	B	1	IE
U20	115	Ida	Laboral	7:00:00	3	13,45	21,91	B	1	IE
U20	115	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,01	21,91	B	1	IE
U20	115	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,95	21,91	B	1	IE
U20	115	Ida	Laboral	8:30:00	3	18,57	21,91	B	2	IE
U20	115	Ida	Laboral	9:00:00	2	19,72	21,91	B	2	IE
U20	115	Ida	Laboral	9:30:00	3	20,40	21,91	B	3	IE
U20	115	Ida	Laboral	10:00:00	3	20,85	21,91	B	3	IE
U20	115	Ida	Laboral	10:30:00	3	21,19	21,91	B	4	IE
U20	115	Ida	Laboral	11:00:00	2	21,37	21,91	B	4	IE
U20	115	Ida	Laboral	11:30:00	3	21,44	21,91	B	4	IE
U20	115	Ida	Laboral	12:00:00	2	21,45	21,91	B	4	IE
U20	115	Ida	Laboral	12:30:00	3	21,32	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	13:00:00	3	21,29	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	13:30:00	3	21,41	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	14:00:00	3	21,50	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	14:30:00	3	21,54	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	15:00:00	3	21,49	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	15:30:00	3	21,21	21,91	B	5	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115	Ida	Laboral	16:00:00	3	20,62	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	16:30:00	3	19,64	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	17:00:00	3	19,03	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	17:30:00	3	18,53	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	18:00:00	3	19,42	21,91	B	5	IE
U20	115	Ida	Laboral	18:30:00	3	21,23	21,91	B	6	IE
U20	115	Ida	Laboral	19:00:00	2	23,01	21,91	B	6	IE
U20	115	Ida	Laboral	19:30:00	2	24,03	21,91	B	7	IE
U20	115	Ida	Laboral	20:00:00	2	25,21	21,91	B	7	IE
U20	115	Ida	Laboral	20:30:00	2	25,71	21,91	B	7	IP
U20	115	Ida	Laboral	21:00:00	2	26,27	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Laboral	21:30:00	1	26,75	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Laboral	22:00:00	2	27,40	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Laboral	22:30:00	1	28,17	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	5:30:00	2	25,40	21,91	B	1	IP
U20	115	Ida	Sábado	6:00:00	2	24,71	21,91	B	1	IP
U20	115	Ida	Sábado	6:30:00	3	23,98	21,91	B	2	IP
U20	115	Ida	Sábado	7:00:00	2	23,49	21,91	B	2	IP
U20	115	Ida	Sábado	7:30:00	2	23,10	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Sábado	8:00:00	2	22,78	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Sábado	8:30:00	2	22,55	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Sábado	9:00:00	2	22,14	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Sábado	9:30:00	2	21,87	21,91	B	4	IP
U20	115	Ida	Sábado	10:00:00	1	21,91	21,91	B	4	IP
U20	115	Ida	Sábado	10:30:00	2	21,90	21,91	B	5	IP
U20	115	Ida	Sábado	11:00:00	2	21,67	21,91	B	6	IP
U20	115	Ida	Sábado	11:30:00	1	21,38	21,91	B	6	IP
U20	115	Ida	Sábado	12:00:00	2	21,20	21,91	B	7	IP
U20	115	Ida	Sábado	12:30:00	2	21,16	21,91	B	7	IP
U20	115	Ida	Sábado	13:00:00	2	21,27	21,91	B	7	IP
U20	115	Ida	Sábado	13:30:00	2	21,68	21,91	B	7	IP
U20	115	Ida	Sábado	14:00:00	2	22,31	21,91	B	7	IP
U20	115	Ida	Sábado	14:30:00	2	22,72	21,91	B	7	IP
U20	115	Ida	Sábado	15:00:00	2	22,73	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	15:30:00	1	22,63	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	16:00:00	2	22,64	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	16:30:00	1	22,74	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	17:00:00	2	22,81	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	17:30:00	1	22,92	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	18:00:00	2	23,04	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	18:30:00	1	23,03	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	19:00:00	2	23,26	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	19:30:00	1	23,77	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	20:00:00	2	24,26	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	20:30:00	1	24,84	21,91	B	8	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115	Ida	Sábado	21:00:00	2	25,76	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	21:30:00	1	26,73	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	22:00:00	2	27,18	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	22:30:00	1	27,08	21,91	B	8	IP
U20	115	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	5:30:00	2	28,64	21,91	B	1	IP
U20	115	Ida	Domingo	6:00:00	1	27,77	21,91	B	1	IP
U20	115	Ida	Domingo	6:30:00	2	27,13	21,91	B	1	IP
U20	115	Ida	Domingo	7:00:00	1	26,75	21,91	B	1	IP
U20	115	Ida	Domingo	7:30:00	2	26,43	21,91	B	2	IP
U20	115	Ida	Domingo	8:00:00	2	26,09	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	8:30:00	1	25,52	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	9:00:00	2	25,04	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	9:30:00	1	25,18	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	10:00:00	2	25,29	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	10:30:00	1	25,16	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	11:00:00	2	25,04	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	11:30:00	1	24,67	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	12:00:00	2	24,28	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	12:30:00	1	24,15	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	13:00:00	2	24,07	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	13:30:00	1	24,10	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	14:00:00	2	24,24	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	14:30:00	1	24,48	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	15:00:00	2	24,78	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	15:30:00	1	24,94	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	16:00:00	2	24,86	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	16:30:00	1	24,65	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	17:00:00	2	24,33	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	17:30:00	1	24,03	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	18:00:00	2	24,05	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	18:30:00	1	24,22	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	19:00:00	2	24,55	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	19:30:00	1	25,20	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	20:00:00	2	25,81	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	20:30:00	1	26,38	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	21:00:00	2	27,15	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	21:30:00	1	27,92	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	22:00:00	2	28,60	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	22:30:00	1	29,34	21,91	B	3	IP
U20	115	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Laboral	6:30:00	2	20,28	21,39	B	1	IP
U20	115	Ret	Laboral	7:00:00	2	20,00	21,47	B	1	IP
U20	115	Ret	Laboral	7:30:00	2	20,35	21,47	B	1	IP
U20	115	Ret	Laboral	8:00:00	3	21,92	21,47	B	2	IE
U20	115	Ret	Laboral	8:30:00	3	23,30	21,47	B	3	IE
U20	115	Ret	Laboral	9:00:00	2	24,11	21,47	B	3	IE
U20	115	Ret	Laboral	9:30:00	3	24,12	21,47	B	4	IE
U20	115	Ret	Laboral	10:00:00	3	23,44	21,39	B	4	IE
U20	115	Ret	Laboral	10:30:00	3	22,76	21,39	B	5	IE
U20	115	Ret	Laboral	11:00:00	2	22,37	21,39	B	5	IE
U20	115	Ret	Laboral	11:30:00	3	21,90	21,39	B	5	IE
U20	115	Ret	Laboral	12:00:00	2	21,24	21,39	B	5	IE
U20	115	Ret	Laboral	12:30:00	3	20,66	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	13:00:00	3	20,40	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	13:30:00	3	20,39	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	14:00:00	3	20,38	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	14:30:00	3	20,14	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	15:00:00	3	19,64	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	15:30:00	3	19,10	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	16:00:00	3	18,44	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	16:30:00	3	17,61	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	17:00:00	3	15,97	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	17:30:00	3	14,98	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	18:00:00	3	14,26	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	18:30:00	3	15,29	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	19:00:00	3	17,50	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	19:30:00	3	19,34	21,39	B	6	IE
U20	115	Ret	Laboral	20:00:00	3	20,77	21,39	B	7	IE
U20	115	Ret	Laboral	20:30:00	2	21,47	21,39	B	7	IP
U20	115	Ret	Laboral	21:00:00	2	22,30	21,39	B	8	IP
U20	115	Ret	Laboral	21:30:00	2	23,02	21,39	B	9	IP
U20	115	Ret	Laboral	22:00:00	1	24,06	21,39	B	9	IP
U20	115	Ret	Laboral	22:30:00	2	25,60	21,39	B	9	IP
U20	115	Ret	Laboral	23:00:00	1	27,10	21,39	B	9	IP
U20	115	Ret	Laboral	23:30:00	1	28,05	21,39	B	10	IP
U20	115	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Sábado	6:00:00	1	24,94	21,39	B	1	IP
U20	115	Ret	Sábado	6:30:00	3	24,62	21,39	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115	Ret	Sábado	7:00:00	2	24,42	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Sábado	7:30:00	2	24,53	21,39	B	3	IP
U20	115	Ret	Sábado	8:00:00	2	24,62	21,39	B	3	IP
U20	115	Ret	Sábado	8:30:00	2	24,38	21,39	B	3	IP
U20	115	Ret	Sábado	9:00:00	2	24,18	21,39	B	3	IP
U20	115	Ret	Sábado	9:30:00	2	24,34	21,39	B	3	IP
U20	115	Ret	Sábado	10:00:00	2	24,14	21,39	B	3	IP
U20	115	Ret	Sábado	10:30:00	2	23,51	21,39	B	3	IP
U20	115	Ret	Sábado	11:00:00	2	22,70	21,39	B	4	IP
U20	115	Ret	Sábado	11:30:00	1	21,58	21,39	B	4	IP
U20	115	Ret	Sábado	12:00:00	2	20,39	21,39	B	5	IP
U20	115	Ret	Sábado	12:30:00	2	19,45	21,39	B	5	IP
U20	115	Ret	Sábado	13:00:00	2	18,82	21,39	B	5	IP
U20	115	Ret	Sábado	13:30:00	2	18,53	21,39	B	5	IP
U20	115	Ret	Sábado	14:00:00	2	18,75	21,39	B	5	IP
U20	115	Ret	Sábado	14:30:00	2	19,50	21,39	B	5	IP
U20	115	Ret	Sábado	15:00:00	2	20,44	21,39	B	5	IP
U20	115	Ret	Sábado	15:30:00	2	21,23	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	16:00:00	1	21,52	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	16:30:00	2	21,19	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	17:00:00	1	20,64	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	17:30:00	2	20,24	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	18:00:00	1	19,89	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	18:30:00	2	19,91	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	19:00:00	1	20,19	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	19:30:00	2	20,13	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	20:00:00	1	20,20	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	20:30:00	2	20,86	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	21:00:00	1	21,86	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	21:30:00	2	23,05	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	22:00:00	1	24,41	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	22:30:00	2	25,81	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	23:00:00	1	26,97	21,39	B	6	IP
U20	115	Ret	Sábado	23:30:00	1	27,58	21,39	B	7	IP
U20	115	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115	Ret	Domingo	6:00:00	1	27,55	21,39	B	1	IP
U20	115	Ret	Domingo	6:30:00	2	27,15	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	7:00:00	1	26,94	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	7:30:00	2	26,87	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	8:00:00	1	26,55	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	8:30:00	2	26,09	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	9:00:00	1	25,68	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	9:30:00	2	25,13	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	10:00:00	1	24,50	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	10:30:00	2	24,19	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	11:00:00	1	23,84	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	11:30:00	2	23,10	21,39	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115	Ret	Domingo	12:00:00	1	22,54	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	12:30:00	2	22,33	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	13:00:00	1	22,45	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	13:30:00	2	22,89	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	14:00:00	1	23,30	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	14:30:00	2	23,42	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	15:00:00	1	23,43	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	15:30:00	2	23,44	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	16:00:00	1	23,37	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	16:30:00	2	23,21	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	17:00:00	1	22,88	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	17:30:00	2	22,35	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	18:00:00	1	21,94	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	18:30:00	2	21,84	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	19:00:00	1	22,03	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	19:30:00	2	22,11	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	20:00:00	1	22,11	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	20:30:00	2	22,59	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	21:00:00	1	23,69	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	21:30:00	2	25,11	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	22:00:00	1	26,26	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	22:30:00	2	27,00	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	23:00:00	1	27,72	21,39	B	2	IP
U20	115	Ret	Domingo	23:30:00	1	28,59	21,39	B	3	IP
U20	115c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	5:30:00	2	21,71	27,39	B	1	IP
U20	115c	Ida	Laboral	6:00:00	2	19,91	27,39	B	1	IP
U20	115c	Ida	Laboral	6:30:00	2	17,26	27,39	B	1	IP
U20	115c	Ida	Laboral	7:00:00	2	16,74	27,39	B	1	IP
U20	115c	Ida	Laboral	7:30:00	2	18,26	27,39	B	1	IP
U20	115c	Ida	Laboral	8:00:00	2	20,48	27,39	B	1	IP
U20	115c	Ida	Laboral	8:30:00	2	22,31	27,39	B	1	IP
U20	115c	Ida	Laboral	9:00:00	2	23,51	27,39	B	1	IP
U20	115c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	16:30:00	2	19,23	27,39	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115c	Ida	Laboral	17:00:00	2	18,06	27,39	B	2	IP
U20	115c	Ida	Laboral	17:30:00	2	17,33	27,39	B	2	IP
U20	115c	Ida	Laboral	18:00:00	2	17,63	27,39	B	2	IP
U20	115c	Ida	Laboral	18:30:00	2	18,74	27,39	B	2	IP
U20	115c	Ida	Laboral	19:00:00	2	20,70	27,39	B	2	IP
U20	115c	Ida	Laboral	19:30:00	2	23,12	27,39	B	2	IP
U20	115c	Ida	Laboral	20:00:00	2	24,61	27,39	B	2	IP
U20	115c	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	115c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	115c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	5:30:00	2	20,41	13,26	B	1	IE
U20	G20	Ida	Laboral	6:00:00	2	19,25	13,26	B	1	IE
U20	G20	Ida	Laboral	6:30:00	3	17,35	13,26	B	2	IE
U20	G20	Ida	Laboral	7:00:00	3	16,00	13,26	B	2	IE
U20	G20	Ida	Laboral	7:30:00	3	16,15	13,26	B	3	IE
U20	G20	Ida	Laboral	8:00:00	2	17,32	13,26	B	3	IP
U20	G20	Ida	Laboral	8:30:00	2	19,06	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Laboral	9:00:00	2	19,79	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Laboral	9:30:00	2	19,89	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Laboral	10:00:00	2	19,87	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Laboral	10:30:00	2	19,71	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Laboral	11:00:00	2	19,45	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Laboral	11:30:00	2	19,11	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Laboral	12:00:00	2	18,74	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Laboral	12:30:00	3	18,47	13,26	B	5	IP
U20	G20	Ida	Laboral	13:00:00	2	18,45	13,26	B	5	IP
U20	G20	Ida	Laboral	13:30:00	2	18,56	13,26	B	6	IP
U20	G20	Ida	Laboral	14:00:00	2	18,56	13,26	B	6	IP
U20	G20	Ida	Laboral	14:30:00	2	18,30	13,26	B	6	IP
U20	G20	Ida	Laboral	15:00:00	2	17,92	13,26	B	6	IP
U20	G20	Ida	Laboral	15:30:00	2	17,54	13,26	B	6	IP
U20	G20	Ida	Laboral	16:00:00	2	17,12	13,26	B	6	IP
U20	G20	Ida	Laboral	16:30:00	2	16,05	13,26	B	6	IP
U20	G20	Ida	Laboral	17:00:00	2	15,52	13,26	B	6	IP
U20	G20	Ida	Laboral	17:30:00	3	15,22	13,26	B	7	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G20	Ida	Laboral	18:00:00	2	15,55	13,26	B	7	IP
U20	G20	Ida	Laboral	18:30:00	3	16,39	13,26	B	7	IP
U20	G20	Ida	Laboral	19:00:00	2	17,55	13,26	B	7	IP
U20	G20	Ida	Laboral	19:30:00	2	18,78	13,26	B	8	IP
U20	G20	Ida	Laboral	20:00:00	2	19,97	13,26	B	8	IP
U20	G20	Ida	Laboral	20:30:00	2	21,12	13,26	B	8	IP
U20	G20	Ida	Laboral	21:00:00	2	21,98	13,26	B	8	IP
U20	G20	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,87	13,26	B	8	IP
U20	G20	Ida	Laboral	22:00:00	2	23,87	13,26	B	9	IP
U20	G20	Ida	Laboral	22:30:00	1	24,97	13,26	B	9	IP
U20	G20	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,69	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Sábado	6:00:00	1	23,41	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Sábado	6:30:00	2	23,06	13,26	B	2	IP
U20	G20	Ida	Sábado	7:00:00	2	22,51	13,26	B	3	IP
U20	G20	Ida	Sábado	7:30:00	1	22,02	13,26	B	3	IP
U20	G20	Ida	Sábado	8:00:00	2	21,58	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	8:30:00	2	21,13	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	9:00:00	2	20,73	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	9:30:00	2	20,36	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	10:00:00	2	19,94	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	10:30:00	2	19,43	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	11:00:00	2	18,90	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	11:30:00	2	18,39	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	12:00:00	2	17,99	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	12:30:00	2	17,80	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	13:00:00	2	17,81	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	13:30:00	2	17,98	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	14:00:00	2	18,28	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	14:30:00	2	18,56	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	15:00:00	2	18,63	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,59	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	16:00:00	2	18,55	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,47	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	17:00:00	2	18,43	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	17:30:00	2	18,46	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	18:00:00	2	18,59	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,84	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	19:00:00	2	19,14	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	19:30:00	2	19,45	13,26	B	4	IP
U20	G20	Ida	Sábado	20:00:00	2	19,83	13,26	B	5	IP
U20	G20	Ida	Sábado	20:30:00	1	20,35	13,26	B	5	IP
U20	G20	Ida	Sábado	21:00:00	2	21,02	13,26	B	5	IP
U20	G20	Ida	Sábado	21:30:00	1	21,77	13,26	B	5	IP
U20	G20	Ida	Sábado	22:00:00	2	22,67	13,26	B	5	IP
U20	G20	Ida	Sábado	22:30:00	1	23,70	13,26	B	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G20	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	6:30:00	2	25,10	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	7:00:00	1	24,68	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	7:30:00	2	24,31	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	8:00:00	1	23,90	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	8:30:00	2	23,45	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	9:00:00	1	23,01	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	9:30:00	2	22,58	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	10:00:00	1	22,15	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	10:30:00	2	21,74	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	11:00:00	1	21,34	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	11:30:00	2	20,91	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	12:00:00	1	20,49	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	12:30:00	2	20,18	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	13:00:00	1	20,09	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	13:30:00	2	20,27	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	14:00:00	1	20,58	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	14:30:00	2	20,82	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	15:00:00	1	20,89	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	15:30:00	2	20,82	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	16:00:00	1	20,65	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	16:30:00	2	20,38	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	17:00:00	1	20,12	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	17:30:00	2	20,00	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	18:00:00	1	20,02	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,17	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	19:00:00	1	20,41	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	19:30:00	2	20,69	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	20:00:00	1	21,10	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	20:30:00	2	21,70	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	21:00:00	1	22,49	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	21:30:00	2	23,42	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	22:00:00	1	24,48	13,26	B	1	IP
U20	G20	Ida	Domingo	22:30:00	1	25,57	13,26	B	2	IP
U20	G20	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G20	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Laboral	5:30:00	2	20,41	14,3	B	1	IE
U20	G20	Ret	Laboral	6:00:00	2	19,25	14,3	B	1	IE
U20	G20	Ret	Laboral	6:30:00	3	17,35	14,3	B	2	IE
U20	G20	Ret	Laboral	7:00:00	3	16,00	14,3	B	2	IE
U20	G20	Ret	Laboral	7:30:00	3	16,15	14,3	B	3	IE
U20	G20	Ret	Laboral	8:00:00	2	17,32	14,3	B	3	IP
U20	G20	Ret	Laboral	8:30:00	2	19,06	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Laboral	9:00:00	2	19,79	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Laboral	9:30:00	2	19,89	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Laboral	10:00:00	2	19,87	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Laboral	10:30:00	2	19,71	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Laboral	11:00:00	2	19,45	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Laboral	11:30:00	2	19,11	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Laboral	12:00:00	2	18,74	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Laboral	12:30:00	3	18,47	14,3	B	5	IP
U20	G20	Ret	Laboral	13:00:00	2	18,45	14,3	B	5	IP
U20	G20	Ret	Laboral	13:30:00	2	18,56	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Laboral	14:00:00	2	18,56	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Laboral	14:30:00	2	18,30	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Laboral	15:00:00	2	17,92	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Laboral	15:30:00	2	17,54	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Laboral	16:00:00	2	17,12	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Laboral	16:30:00	2	16,05	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Laboral	17:00:00	2	15,52	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Laboral	17:30:00	3	15,22	14,3	B	7	IP
U20	G20	Ret	Laboral	18:00:00	2	15,55	14,3	B	7	IP
U20	G20	Ret	Laboral	18:30:00	3	16,39	14,3	B	7	IP
U20	G20	Ret	Laboral	19:00:00	2	17,55	14,3	B	7	IP
U20	G20	Ret	Laboral	19:30:00	2	18,78	14,3	B	8	IP
U20	G20	Ret	Laboral	20:00:00	2	19,97	14,3	B	8	IP
U20	G20	Ret	Laboral	20:30:00	2	21,12	14,3	B	8	IP
U20	G20	Ret	Laboral	21:00:00	2	21,98	14,3	B	8	IP
U20	G20	Ret	Laboral	21:30:00	2	22,87	14,3	B	8	IP
U20	G20	Ret	Laboral	22:00:00	2	23,87	14,3	B	9	IP
U20	G20	Ret	Laboral	22:30:00	1	24,97	14,3	B	9	IP
U20	G20	Ret	Laboral	23:00:00	1	28,81	14,3	B	10	IP
U20	G20	Ret	Laboral	23:30:00	1	29,60	14,3	B	10	IP
U20	G20	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Sábado	5:30:00	2	23,69	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Sábado	6:00:00	1	23,41	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Sábado	6:30:00	2	23,06	14,3	B	2	IP
U20	G20	Ret	Sábado	7:00:00	2	22,51	14,3	B	3	IP
U20	G20	Ret	Sábado	7:30:00	1	22,02	14,3	B	3	IP
U20	G20	Ret	Sábado	8:00:00	2	21,58	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	8:30:00	2	21,13	14,3	B	4	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G20	Ret	Sábado	9:00:00	2	20,73	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	9:30:00	2	20,36	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	10:00:00	2	19,94	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	10:30:00	2	19,43	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	11:00:00	2	18,90	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	11:30:00	2	18,39	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	12:00:00	2	17,99	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	12:30:00	2	17,80	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	13:00:00	2	17,81	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	13:30:00	2	17,98	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	14:00:00	2	18,28	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	14:30:00	2	18,56	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	15:00:00	2	18,63	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	15:30:00	2	18,59	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	16:00:00	2	18,55	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	16:30:00	2	18,47	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	17:00:00	2	18,43	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	17:30:00	2	18,46	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	18:00:00	2	18,59	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	18:30:00	2	18,84	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	19:00:00	2	19,14	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	19:30:00	2	19,45	14,3	B	4	IP
U20	G20	Ret	Sábado	20:00:00	2	19,83	14,3	B	5	IP
U20	G20	Ret	Sábado	20:30:00	1	20,35	14,3	B	5	IP
U20	G20	Ret	Sábado	21:00:00	2	21,02	14,3	B	5	IP
U20	G20	Ret	Sábado	21:30:00	1	21,77	14,3	B	5	IP
U20	G20	Ret	Sábado	22:00:00	2	22,67	14,3	B	5	IP
U20	G20	Ret	Sábado	22:30:00	1	23,70	14,3	B	5	IP
U20	G20	Ret	Sábado	23:00:00	1	27,33	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Sábado	23:30:00	1	28,08	14,3	B	6	IP
U20	G20	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U20	G20	Ret	Domingo	6:30:00	2	25,10	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	7:00:00	1	24,68	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	7:30:00	2	24,31	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	8:00:00	1	23,90	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	8:30:00	2	23,45	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	9:00:00	1	23,01	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	9:30:00	2	22,58	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	10:00:00	1	22,15	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	10:30:00	2	21,74	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	11:00:00	1	21,34	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	11:30:00	2	20,91	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	12:00:00	1	20,49	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	12:30:00	2	20,18	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	13:00:00	1	20,09	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	13:30:00	2	20,27	14,3	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U20	G20	Ret	Domingo	14:00:00	1	20,58	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	14:30:00	2	20,82	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	15:00:00	1	20,89	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	15:30:00	2	20,82	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	16:00:00	1	20,65	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	16:30:00	2	20,38	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	17:00:00	1	20,12	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	17:30:00	2	20,00	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	18:00:00	1	20,02	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	18:30:00	2	20,17	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	19:00:00	1	20,41	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	19:30:00	2	20,69	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	20:00:00	1	21,10	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	20:30:00	2	21,70	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	21:00:00	1	22,49	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	21:30:00	2	23,42	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	22:00:00	1	24,48	14,3	B	1	IP
U20	G20	Ret	Domingo	22:30:00	1	25,57	14,3	B	2	IP
U20	G20	Ret	Domingo	23:00:00	1	29,37	14,3	B	2	IP
U20	G20	Ret	Domingo	23:30:00	1	30,04	14,3	B	2	IP
U21	111	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Laboral	5:30:00	2	22,17	25,12	B	1	IE
U21	111	Ida	Laboral	6:00:00	1	19,97	25,12	B	1	IE
U21	111	Ida	Laboral	6:30:00	3	16,20	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	7:00:00	3	14,19	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,19	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,69	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	8:30:00	3	17,88	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	9:00:00	3	18,69	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	9:30:00	3	18,92	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	10:00:00	3	18,63	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	10:30:00	3	18,03	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	11:00:00	3	17,32	25,12	B	2	IE
U21	111	Ida	Laboral	11:30:00	3	16,66	25,12	B	3	IE
U21	111	Ida	Laboral	12:00:00	2	16,19	25,12	B	3	IE
U21	111	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,08	25,12	B	4	IE
U21	111	Ida	Laboral	13:00:00	3	16,26	25,12	B	5	IE
U21	111	Ida	Laboral	13:30:00	2	16,45	25,12	B	5	IE
U21	111	Ida	Laboral	14:00:00	3	16,39	25,12	B	6	IE
U21	111	Ida	Laboral	14:30:00	3	15,95	25,12	B	6	IE
U21	111	Ida	Laboral	15:00:00	3	15,31	25,12	B	6	IE
U21	111	Ida	Laboral	15:30:00	3	14,79	25,12	B	7	IE
U21	111	Ida	Laboral	16:00:00	2	14,51	25,12	B	7	IE
U21	111	Ida	Laboral	16:30:00	3	14,65	25,12	B	8	IE
U21	111	Ida	Laboral	17:00:00	3	13,27	25,12	B	8	IE
U21	111	Ida	Laboral	17:30:00	3	12,23	25,12	B	9	IE
U21	111	Ida	Laboral	18:00:00	2	11,81	25,12	B	9	IE
U21	111	Ida	Laboral	18:30:00	3	12,53	25,12	B	9	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	111	Ida	Laboral	19:00:00	2	13,58	25,12	B	9	IE
U21	111	Ida	Laboral	19:30:00	3	15,28	25,12	B	9	IE
U21	111	Ida	Laboral	20:00:00	2	17,02	25,12	B	9	IE
U21	111	Ida	Laboral	20:30:00	3	17,76	25,12	B	9	IP
U21	111	Ida	Laboral	21:00:00	2	18,63	25,12	B	9	IP
U21	111	Ida	Laboral	21:30:00	2	19,58	25,12	B	10	IP
U21	111	Ida	Laboral	22:00:00	2	20,63	25,12	B	11	IP
U21	111	Ida	Laboral	22:30:00	1	21,46	25,12	B	11	IP
U21	111	Ida	Laboral	23:00:00	1	21,46	25,12	B	12	IP
U21	111	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Sábado	6:30:00	2	22,22	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Sábado	7:00:00	3	21,69	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Sábado	7:30:00	2	21,05	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Sábado	8:00:00	3	20,25	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,59	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Sábado	9:00:00	3	19,19	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,80	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,16	25,12	B	3	IP
U21	111	Ida	Sábado	10:30:00	2	17,24	25,12	B	3	IP
U21	111	Ida	Sábado	11:00:00	2	16,39	25,12	B	3	IP
U21	111	Ida	Sábado	11:30:00	3	15,48	25,12	B	4	IP
U21	111	Ida	Sábado	12:00:00	2	14,67	25,12	B	4	IP
U21	111	Ida	Sábado	12:30:00	3	14,26	25,12	B	4	IP
U21	111	Ida	Sábado	13:00:00	2	14,23	25,12	B	4	IP
U21	111	Ida	Sábado	13:30:00	3	14,18	25,12	B	4	IP
U21	111	Ida	Sábado	14:00:00	2	14,11	25,12	B	4	IP
U21	111	Ida	Sábado	14:30:00	3	14,35	25,12	B	4	IP
U21	111	Ida	Sábado	15:00:00	2	14,78	25,12	B	4	IP
U21	111	Ida	Sábado	15:30:00	2	14,85	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	16:00:00	2	14,62	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	16:30:00	2	14,57	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	17:00:00	2	14,44	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	17:30:00	2	14,21	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	18:00:00	2	14,30	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	18:30:00	2	14,88	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	19:00:00	2	15,63	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	19:30:00	2	15,92	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	20:00:00	2	16,11	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	20:30:00	2	16,85	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	21:00:00	2	18,02	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	21:30:00	2	19,16	25,12	B	5	IP
U21	111	Ida	Sábado	22:00:00	2	20,05	25,12	B	6	IP
U21	111	Ida	Sábado	22:30:00	1	20,64	25,12	B	6	IP
U21	111	Ida	Sábado	23:00:00	1	20,64	25,12	B	7	IP
U21	111	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	111	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ida	Domingo	7:00:00	2	24,41	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	7:30:00	2	23,97	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	8:00:00	2	23,30	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	8:30:00	2	22,52	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	9:00:00	2	21,67	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	9:30:00	2	21,01	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	10:00:00	2	20,45	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,81	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,10	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,34	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	12:00:00	2	17,82	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	12:30:00	2	17,68	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	13:00:00	2	17,77	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	13:30:00	2	17,90	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,11	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,49	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,78	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,72	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,67	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	16:30:00	2	18,51	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	17:00:00	2	18,00	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	17:30:00	2	17,54	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	18:00:00	2	17,41	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	18:30:00	2	17,54	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	19:00:00	2	17,56	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	19:30:00	2	17,41	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	20:00:00	2	17,58	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	20:30:00	2	18,09	25,12	B	1	IP
U21	111	Ida	Domingo	21:00:00	2	18,87	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Domingo	21:30:00	1	19,92	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Domingo	22:00:00	2	21,01	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Domingo	22:30:00	1	21,83	25,12	B	2	IP
U21	111	Ida	Domingo	23:00:00	1	21,83	25,12	B	3	IP
U21	111	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	111	Ret	Laboral	5:00:00	3	20,62	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Laboral	5:30:00	3	17,43	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	6:00:00	3	13,99	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	6:30:00	3	11,60	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	7:00:00	3	12,34	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	7:30:00	3	14,02	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	8:00:00	3	16,07	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	8:30:00	3	17,81	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	9:00:00	3	18,67	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	9:30:00	3	18,70	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	10:00:00	3	18,58	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	10:30:00	3	18,54	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	11:00:00	3	18,46	25,33	B	1	IE
U21	111	Ret	Laboral	11:30:00	3	18,21	25,33	B	2	IE
U21	111	Ret	Laboral	12:00:00	2	17,89	25,33	B	2	IE
U21	111	Ret	Laboral	12:30:00	3	17,72	25,33	B	3	IE
U21	111	Ret	Laboral	13:00:00	3	17,79	25,33	B	4	IE
U21	111	Ret	Laboral	13:30:00	2	18,06	25,33	B	4	IE
U21	111	Ret	Laboral	14:00:00	3	18,32	25,33	B	5	IE
U21	111	Ret	Laboral	14:30:00	3	18,24	25,33	B	5	IE
U21	111	Ret	Laboral	15:00:00	3	17,85	25,33	B	5	IE
U21	111	Ret	Laboral	15:30:00	3	17,40	25,33	B	6	IE
U21	111	Ret	Laboral	16:00:00	2	17,00	25,33	B	6	IE
U21	111	Ret	Laboral	16:30:00	3	16,74	25,33	B	7	IE
U21	111	Ret	Laboral	17:00:00	3	15,39	25,33	B	7	IE
U21	111	Ret	Laboral	17:30:00	3	14,79	25,33	B	8	IE
U21	111	Ret	Laboral	18:00:00	2	15,58	25,33	B	8	IE
U21	111	Ret	Laboral	18:30:00	3	16,77	25,33	B	8	IE
U21	111	Ret	Laboral	19:00:00	2	18,18	25,33	B	8	IE
U21	111	Ret	Laboral	19:30:00	2	19,64	25,33	B	9	IE
U21	111	Ret	Laboral	20:00:00	2	21,11	25,33	B	9	IE
U21	111	Ret	Laboral	20:30:00	2	21,73	25,33	B	9	IP
U21	111	Ret	Laboral	21:00:00	2	22,52	25,33	B	9	IP
U21	111	Ret	Laboral	21:30:00	2	23,44	25,33	B	9	IP
U21	111	Ret	Laboral	22:00:00	2	24,38	25,33	B	10	IP
U21	111	Ret	Laboral	22:30:00	1	25,10	25,33	B	10	IP
U21	111	Ret	Laboral	23:00:00	1	25,10	25,33	B	11	IP
U21	111	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Sábado	5:30:00	2	24,08	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Sábado	6:00:00	2	23,31	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Sábado	6:30:00	2	22,53	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Sábado	7:00:00	3	21,90	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Sábado	7:30:00	2	21,42	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Sábado	8:00:00	3	21,07	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Sábado	8:30:00	2	20,73	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Sábado	9:00:00	3	20,16	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Sábado	9:30:00	2	19,39	25,33	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	111	Ret	Sábado	10:00:00	2	18,40	25,33	B	3	IP
U21	111	Ret	Sábado	10:30:00	2	17,73	25,33	B	3	IP
U21	111	Ret	Sábado	11:00:00	2	17,42	25,33	B	3	IP
U21	111	Ret	Sábado	11:30:00	3	17,20	25,33	B	4	IP
U21	111	Ret	Sábado	12:00:00	2	16,92	25,33	B	4	IP
U21	111	Ret	Sábado	12:30:00	3	16,54	25,33	B	4	IP
U21	111	Ret	Sábado	13:00:00	2	16,38	25,33	B	4	IP
U21	111	Ret	Sábado	13:30:00	3	16,72	25,33	B	4	IP
U21	111	Ret	Sábado	14:00:00	2	17,30	25,33	B	4	IP
U21	111	Ret	Sábado	14:30:00	3	17,69	25,33	B	4	IP
U21	111	Ret	Sábado	15:00:00	2	17,83	25,33	B	4	IP
U21	111	Ret	Sábado	15:30:00	2	17,44	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	16:00:00	2	16,63	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	16:30:00	2	15,91	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	17:00:00	2	15,46	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	17:30:00	2	15,38	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	18:00:00	2	15,68	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	18:30:00	2	16,33	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	19:00:00	2	17,12	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	19:30:00	2	18,21	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	20:00:00	2	19,68	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	20:30:00	2	21,13	25,33	B	5	IP
U21	111	Ret	Sábado	21:00:00	2	22,15	25,33	B	6	IP
U21	111	Ret	Sábado	21:30:00	1	22,89	25,33	B	6	IP
U21	111	Ret	Sábado	22:00:00	2	23,76	25,33	B	6	IP
U21	111	Ret	Sábado	22:30:00	1	24,65	25,33	B	6	IP
U21	111	Ret	Sábado	23:00:00	1	24,65	25,33	B	7	IP
U21	111	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	111	Ret	Domingo	6:30:00	2	24,40	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	7:00:00	2	24,12	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	7:30:00	2	23,51	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	8:00:00	2	23,01	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	8:30:00	2	22,74	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	9:00:00	2	22,21	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	9:30:00	2	21,26	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	10:00:00	2	20,48	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,87	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,15	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,58	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,27	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,97	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,01	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	13:30:00	2	18,70	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	14:00:00	2	19,39	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,73	25,33	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	111	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,82	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,57	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	16:00:00	2	19,13	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	16:30:00	2	19,10	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	17:00:00	2	19,33	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	17:30:00	2	19,31	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	18:00:00	2	19,27	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	18:30:00	2	19,44	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	19:00:00	2	19,83	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	19:30:00	2	20,27	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	20:00:00	2	20,93	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	20:30:00	2	21,93	25,33	B	1	IP
U21	111	Ret	Domingo	21:00:00	2	23,32	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Domingo	21:30:00	1	24,82	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Domingo	22:00:00	2	25,80	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Domingo	22:30:00	1	26,24	25,33	B	2	IP
U21	111	Ret	Domingo	23:00:00	1	26,24	25,33	B	3	IP
U21	111	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	5:30:00	3	19,08	24,76	B	1	IE
U21	113	Ida	Laboral	6:00:00	3	16,03	24,76	B	1	IE
U21	113	Ida	Laboral	6:30:00	3	12,54	24,76	B	1	IE
U21	113	Ida	Laboral	7:00:00	3	13,34	24,76	B	2	IE
U21	113	Ida	Laboral	7:30:00	2	15,45	24,76	B	2	IE
U21	113	Ida	Laboral	8:00:00	3	17,27	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	8:30:00	2	18,81	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	9:00:00	3	19,75	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	9:30:00	2	20,14	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	10:00:00	3	20,35	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	10:30:00	2	20,63	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	11:00:00	3	20,83	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	11:30:00	2	20,84	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	12:00:00	3	20,78	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	12:30:00	2	20,64	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	13:00:00	3	20,54	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	13:30:00	2	20,57	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	14:00:00	3	20,65	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	14:30:00	2	20,75	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	15:00:00	3	20,58	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	15:30:00	2	19,96	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Laboral	16:00:00	3	19,15	24,76	B	3	IE
U21	113	Ida	Laboral	16:30:00	3	18,42	24,76	B	3	IE
U21	113	Ida	Laboral	17:00:00	3	17,66	24,76	B	3	IE
U21	113	Ida	Laboral	17:30:00	3	17,88	24,76	B	4	IE
U21	113	Ida	Laboral	18:00:00	2	19,12	24,76	B	4	IE
U21	113	Ida	Laboral	18:30:00	3	20,83	24,76	B	4	IE
U21	113	Ida	Laboral	19:00:00	2	22,33	24,76	B	4	IE
U21	113	Ida	Laboral	19:30:00	2	23,34	24,76	B	5	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113	Ida	Laboral	20:00:00	2	24,28	24,76	B	5	IE
U21	113	Ida	Laboral	20:30:00	3	24,65	24,76	B	6	IP
U21	113	Ida	Laboral	21:00:00	2	25,21	24,76	B	6	IP
U21	113	Ida	Laboral	21:30:00	2	25,84	24,76	B	7	IP
U21	113	Ida	Laboral	22:00:00	2	26,69	24,76	B	8	IP
U21	113	Ida	Laboral	22:30:00	1	27,41	24,76	B	8	IP
U21	113	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	5:30:00	2	26,63	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Sábado	6:00:00	1	25,43	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Sábado	6:30:00	2	23,99	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	7:00:00	2	23,05	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	7:30:00	2	22,53	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	8:00:00	2	22,35	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	8:30:00	2	22,46	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	9:00:00	2	22,29	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	9:30:00	2	21,97	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	10:00:00	2	22,01	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	10:30:00	2	22,17	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	11:00:00	2	21,99	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	11:30:00	2	21,48	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	12:00:00	2	20,99	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	12:30:00	2	20,69	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	13:00:00	2	20,89	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	13:30:00	2	21,45	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	14:00:00	2	21,93	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	14:30:00	2	22,19	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	15:00:00	2	22,18	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	15:30:00	2	22,13	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	16:00:00	2	22,23	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	16:30:00	2	22,36	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	17:00:00	2	22,51	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	17:30:00	2	22,64	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	18:00:00	2	22,71	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	18:30:00	2	22,83	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	19:00:00	2	23,00	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	19:30:00	2	23,49	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Sábado	20:00:00	2	24,28	24,76	B	3	IP
U21	113	Ida	Sábado	20:30:00	1	25,02	24,76	B	3	IP
U21	113	Ida	Sábado	21:00:00	2	25,63	24,76	B	3	IP
U21	113	Ida	Sábado	21:30:00	1	26,51	24,76	B	3	IP
U21	113	Ida	Sábado	22:00:00	2	27,24	24,76	B	3	IP
U21	113	Ida	Sábado	22:30:00	1	27,51	24,76	B	3	IP
U21	113	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	6:30:00	2	27,50	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	7:00:00	2	26,67	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	7:30:00	2	25,72	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	8:00:00	2	25,30	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	8:30:00	2	25,34	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	9:00:00	2	25,28	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	9:30:00	2	24,82	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	10:00:00	2	24,19	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	10:30:00	2	23,83	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	11:00:00	2	23,75	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	11:30:00	2	23,71	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	12:00:00	2	23,64	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	12:30:00	2	23,35	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	13:00:00	2	23,08	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	13:30:00	2	23,13	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	14:00:00	2	23,34	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	14:30:00	2	23,47	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	15:00:00	2	23,63	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	15:30:00	2	23,92	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	16:00:00	2	24,04	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	16:30:00	2	23,99	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	17:00:00	2	23,78	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	17:30:00	2	23,50	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	18:00:00	2	23,29	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	18:30:00	2	23,28	24,76	B	1	IP
U21	113	Ida	Domingo	19:00:00	2	23,84	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Domingo	19:30:00	1	24,66	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Domingo	20:00:00	2	25,55	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Domingo	20:30:00	1	26,47	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Domingo	21:00:00	2	27,36	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Domingo	21:30:00	1	28,05	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Domingo	22:00:00	2	28,79	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Domingo	22:30:00	1	29,51	24,76	B	2	IP
U21	113	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Laboral	6:30:00	3	20,82	24,79	B	1	IE
U21	113	Ret	Laboral	7:00:00	3	19,55	24,87	B	2	IE
U21	113	Ret	Laboral	7:30:00	2	19,95	24,87	B	2	IE
U21	113	Ret	Laboral	8:00:00	3	20,73	24,87	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	8:30:00	2	20,88	24,87	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	9:00:00	3	21,04	24,87	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	9:30:00	2	21,86	24,87	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	10:00:00	3	22,55	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	10:30:00	2	22,49	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	11:00:00	3	22,09	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	11:30:00	2	21,61	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	12:00:00	3	20,91	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	12:30:00	2	20,19	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	13:00:00	3	19,99	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	13:30:00	2	20,05	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	14:00:00	3	20,01	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	14:30:00	2	19,77	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	15:00:00	3	19,39	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	15:30:00	2	18,81	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Laboral	16:00:00	3	17,96	24,79	B	3	IE
U21	113	Ret	Laboral	16:30:00	3	17,14	24,79	B	3	IE
U21	113	Ret	Laboral	17:00:00	3	15,44	24,79	B	3	IE
U21	113	Ret	Laboral	17:30:00	3	14,46	24,79	B	4	IE
U21	113	Ret	Laboral	18:00:00	2	14,30	24,79	B	4	IE
U21	113	Ret	Laboral	18:30:00	3	15,08	24,79	B	4	IE
U21	113	Ret	Laboral	19:00:00	2	16,76	24,79	B	4	IE
U21	113	Ret	Laboral	19:30:00	2	18,69	24,79	B	5	IE
U21	113	Ret	Laboral	20:00:00	2	20,11	24,79	B	5	IE
U21	113	Ret	Laboral	20:30:00	3	21,22	24,79	B	6	IP
U21	113	Ret	Laboral	21:00:00	2	22,33	24,79	B	6	IP
U21	113	Ret	Laboral	21:30:00	3	23,24	24,79	B	6	IP
U21	113	Ret	Laboral	22:00:00	2	24,25	24,79	B	7	IP
U21	113	Ret	Laboral	22:30:00	1	25,65	24,79	B	7	IP
U21	113	Ret	Laboral	23:00:00	1	27,10	24,79	B	8	IP
U21	113	Ret	Laboral	23:30:00	1	27,97	24,79	B	8	IP
U21	113	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Sábado	6:30:00	2	24,87	24,79	B	1	IP
U21	113	Ret	Sábado	7:00:00	2	24,93	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Sábado	7:30:00	1	24,91	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Sábado	8:00:00	2	24,84	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Sábado	8:30:00	1	24,54	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Sábado	9:00:00	2	24,08	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	9:30:00	2	23,73	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	10:00:00	2	23,37	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	10:30:00	2	22,73	24,79	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113	Ret	Sábado	11:00:00	2	22,09	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	11:30:00	2	21,68	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	12:00:00	2	20,95	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	12:30:00	2	19,75	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	13:00:00	2	18,52	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	13:30:00	2	17,97	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	14:00:00	2	18,38	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	14:30:00	2	19,28	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	15:00:00	2	20,04	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	15:30:00	2	20,75	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	16:00:00	2	21,18	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	16:30:00	2	21,05	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	17:00:00	2	20,76	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	17:30:00	2	20,36	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	18:00:00	2	19,90	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	18:30:00	2	19,78	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	19:00:00	2	19,91	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	19:30:00	2	20,25	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	20:00:00	2	20,84	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	20:30:00	2	21,71	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Sábado	21:00:00	2	22,70	24,79	B	4	IP
U21	113	Ret	Sábado	21:30:00	1	23,51	24,79	B	4	IP
U21	113	Ret	Sábado	22:00:00	2	24,14	24,79	B	4	IP
U21	113	Ret	Sábado	22:30:00	1	25,05	24,79	B	4	IP
U21	113	Ret	Sábado	23:00:00	1	26,47	24,79	B	5	IP
U21	113	Ret	Sábado	23:30:00	1	27,51	24,79	B	5	IP
U21	113	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113	Ret	Domingo	7:00:00	2	27,71	24,79	B	1	IP
U21	113	Ret	Domingo	7:30:00	1	27,65	24,79	B	1	IP
U21	113	Ret	Domingo	8:00:00	2	26,97	24,79	B	1	IP
U21	113	Ret	Domingo	8:30:00	1	25,81	24,79	B	1	IP
U21	113	Ret	Domingo	9:00:00	2	24,98	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	9:30:00	2	24,75	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	10:00:00	2	24,95	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	10:30:00	2	25,14	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	11:00:00	2	24,67	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	11:30:00	2	23,71	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	12:00:00	2	22,87	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	12:30:00	2	22,38	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	13:00:00	2	22,17	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	13:30:00	2	22,17	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	14:00:00	2	22,60	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	14:30:00	2	23,11	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	15:00:00	2	23,28	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	15:30:00	2	23,25	24,79	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113	Ret	Domingo	16:00:00	2	23,20	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	16:30:00	2	23,17	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	17:00:00	2	23,07	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	17:30:00	2	22,96	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	18:00:00	2	22,83	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	18:30:00	2	22,61	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	19:00:00	2	22,75	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	19:30:00	2	22,97	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	20:00:00	2	23,23	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	20:30:00	2	23,69	24,79	B	2	IP
U21	113	Ret	Domingo	21:00:00	2	24,63	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Domingo	21:30:00	1	25,97	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Domingo	22:00:00	2	27,37	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Domingo	22:30:00	1	28,68	24,79	B	3	IP
U21	113	Ret	Domingo	23:00:00	1	29,85	24,79	B	4	IP
U21	113	Ret	Domingo	23:30:00	1	30,73	24,79	B	4	IP
U21	I04	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Laboral	5:00:00	2	23,69	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Laboral	5:30:00	3	21,00	23,75	B	2	IE
U21	I04	Ida	Laboral	6:00:00	3	17,46	23,75	B	2	IE
U21	I04	Ida	Laboral	6:30:00	4	13,83	23,75	B	3	IE
U21	I04	Ida	Laboral	7:00:00	3	13,98	23,75	B	3	IE
U21	I04	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,53	23,75	B	4	IE
U21	I04	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,96	23,75	B	4	IE
U21	I04	Ida	Laboral	8:30:00	3	18,10	23,75	B	4	IE
U21	I04	Ida	Laboral	9:00:00	3	18,67	23,75	B	4	IE
U21	I04	Ida	Laboral	9:30:00	3	18,79	23,75	B	4	IE
U21	I04	Ida	Laboral	10:00:00	3	18,70	23,75	B	4	IE
U21	I04	Ida	Laboral	10:30:00	3	18,62	23,75	B	4	IE
U21	I04	Ida	Laboral	11:00:00	3	18,70	23,75	B	4	IE
U21	I04	Ida	Laboral	11:30:00	3	18,70	23,75	B	5	IE
U21	I04	Ida	Laboral	12:00:00	2	18,57	23,75	B	5	IE
U21	I04	Ida	Laboral	12:30:00	3	18,48	23,75	B	6	IE
U21	I04	Ida	Laboral	13:00:00	3	18,57	23,75	B	6	IE
U21	I04	Ida	Laboral	13:30:00	3	18,65	23,75	B	6	IE
U21	I04	Ida	Laboral	14:00:00	3	18,34	23,75	B	6	IE
U21	I04	Ida	Laboral	14:30:00	3	18,01	23,75	B	6	IE
U21	I04	Ida	Laboral	15:00:00	3	18,05	23,75	B	6	IE
U21	I04	Ida	Laboral	15:30:00	3	18,13	23,75	B	6	IE
U21	I04	Ida	Laboral	16:00:00	3	17,93	23,75	B	6	IE
U21	I04	Ida	Laboral	16:30:00	4	17,57	23,75	B	7	IE
U21	I04	Ida	Laboral	17:00:00	3	17,00	23,75	B	7	IE
U21	I04	Ida	Laboral	17:30:00	3	17,20	23,75	B	8	IE
U21	I04	Ida	Laboral	18:00:00	3	17,76	23,75	B	8	IE
U21	I04	Ida	Laboral	18:30:00	3	18,62	23,75	B	8	IE
U21	I04	Ida	Laboral	19:00:00	3	19,60	23,75	B	8	IE
U21	I04	Ida	Laboral	19:30:00	3	20,28	23,75	B	9	IE
U21	I04	Ida	Laboral	20:00:00	2	21,10	23,75	B	9	IE
U21	I04	Ida	Laboral	20:30:00	3	21,61	23,75	B	9	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04	Ida	Laboral	21:00:00	2	22,18	23,75	B	9	IP
U21	I04	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,87	23,75	B	10	IP
U21	I04	Ida	Laboral	22:00:00	1	23,76	23,75	B	10	IP
U21	I04	Ida	Laboral	22:30:00	2	24,80	23,75	B	10	IP
U21	I04	Ida	Laboral	23:00:00	1	25,62	23,75	B	10	IP
U21	I04	Ida	Laboral	23:30:00	1	25,93	23,75	B	11	IP
U21	I04	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,94	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Sábado	6:00:00	2	23,18	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Sábado	6:30:00	3	22,35	23,75	B	2	IP
U21	I04	Ida	Sábado	7:00:00	2	21,80	23,75	B	2	IP
U21	I04	Ida	Sábado	7:30:00	2	21,33	23,75	B	3	IP
U21	I04	Ida	Sábado	8:00:00	2	20,90	23,75	B	3	IP
U21	I04	Ida	Sábado	8:30:00	2	20,58	23,75	B	3	IP
U21	I04	Ida	Sábado	9:00:00	3	20,11	23,75	B	4	IP
U21	I04	Ida	Sábado	9:30:00	2	19,49	23,75	B	4	IP
U21	I04	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,94	23,75	B	5	IP
U21	I04	Ida	Sábado	10:30:00	3	18,66	23,75	B	6	IP
U21	I04	Ida	Sábado	11:00:00	2	18,60	23,75	B	6	IP
U21	I04	Ida	Sábado	11:30:00	2	18,59	23,75	B	7	IP
U21	I04	Ida	Sábado	12:00:00	3	18,48	23,75	B	8	IP
U21	I04	Ida	Sábado	12:30:00	2	18,29	23,75	B	8	IP
U21	I04	Ida	Sábado	13:00:00	2	18,21	23,75	B	9	IP
U21	I04	Ida	Sábado	13:30:00	3	18,33	23,75	B	10	IP
U21	I04	Ida	Sábado	14:00:00	2	18,58	23,75	B	10	IP
U21	I04	Ida	Sábado	14:30:00	2	18,82	23,75	B	11	IP
U21	I04	Ida	Sábado	15:00:00	3	18,97	23,75	B	12	IP
U21	I04	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,96	23,75	B	12	IP
U21	I04	Ida	Sábado	16:00:00	3	18,91	23,75	B	12	IP
U21	I04	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,93	23,75	B	12	IP
U21	I04	Ida	Sábado	17:00:00	2	18,99	23,75	B	13	IP
U21	I04	Ida	Sábado	17:30:00	2	18,96	23,75	B	13	IP
U21	I04	Ida	Sábado	18:00:00	3	18,94	23,75	B	14	IP
U21	I04	Ida	Sábado	18:30:00	2	19,08	23,75	B	14	IP
U21	I04	Ida	Sábado	19:00:00	2	19,49	23,75	B	15	IP
U21	I04	Ida	Sábado	19:30:00	2	20,09	23,75	B	15	IP
U21	I04	Ida	Sábado	20:00:00	2	20,69	23,75	B	16	IP
U21	I04	Ida	Sábado	20:30:00	1	21,40	23,75	B	16	IP
U21	I04	Ida	Sábado	21:00:00	2	22,11	23,75	B	16	IP
U21	I04	Ida	Sábado	21:30:00	1	22,64	23,75	B	16	IP
U21	I04	Ida	Sábado	22:00:00	2	23,10	23,75	B	16	IP
U21	I04	Ida	Sábado	22:30:00	1	23,77	23,75	B	16	IP
U21	I04	Ida	Sábado	23:00:00	1	24,55	23,75	B	17	IP
U21	I04	Ida	Sábado	23:30:00	1	25,14	23,75	B	17	IP
U21	I04	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ida	Domingo	5:30:00	2	25,74	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	6:00:00	2	25,38	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	6:30:00	2	24,69	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	7:00:00	2	23,95	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	7:30:00	2	23,51	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	8:00:00	2	23,48	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	8:30:00	2	23,39	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	9:00:00	2	22,78	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	9:30:00	2	21,96	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	10:00:00	2	21,14	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,64	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	11:00:00	2	20,51	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	11:30:00	2	20,23	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	12:00:00	2	19,66	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	12:30:00	2	19,39	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	13:00:00	2	19,35	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	13:30:00	2	19,44	23,62	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	14:00:00	2	19,67	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	14:30:00	2	19,72	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	15:00:00	2	19,69	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	15:30:00	2	19,68	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	16:00:00	2	19,67	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	16:30:00	2	19,82	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	17:00:00	2	19,92	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	17:30:00	2	19,87	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	18:00:00	2	19,88	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,07	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	19:00:00	2	20,31	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	19:30:00	2	20,58	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	20:00:00	2	21,08	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	20:30:00	2	21,72	23,75	B	1	IP
U21	I04	Ida	Domingo	21:00:00	2	22,24	23,75	B	2	IP
U21	I04	Ida	Domingo	21:30:00	1	22,98	23,75	B	2	IP
U21	I04	Ida	Domingo	22:00:00	2	24,16	23,75	B	2	IP
U21	I04	Ida	Domingo	22:30:00	1	25,40	23,75	B	2	IP
U21	I04	Ida	Domingo	23:00:00	1	26,36	23,75	B	3	IP
U21	I04	Ida	Domingo	23:30:00	1	26,90	23,75	B	3	IP
U21	I04	Ret	Laboral	0:00:00	1	24,89	25,19	B	1	IP
U21	I04	Ret	Laboral	0:30:00	1	24,99	25,19	B	1	IP
U21	I04	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Laboral	5:30:00	2	21,54	25,19	B	2	IE
U21	I04	Ret	Laboral	6:00:00	1	20,24	25,19	B	2	IE
U21	I04	Ret	Laboral	6:30:00	3	18,14	25,19	B	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04	Ret	Laboral	7:00:00	3	15,76	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	7:30:00	3	15,97	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	8:00:00	3	17,29	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	8:30:00	3	18,64	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	9:00:00	3	19,63	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	9:30:00	3	19,83	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	10:00:00	3	19,53	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	10:30:00	3	18,95	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	11:00:00	3	18,14	25,19	B	3	IE
U21	I04	Ret	Laboral	11:30:00	3	17,33	25,19	B	4	IE
U21	I04	Ret	Laboral	12:00:00	2	16,81	25,19	B	4	IE
U21	I04	Ret	Laboral	12:30:00	3	16,72	25,19	B	5	IE
U21	I04	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,96	25,19	B	5	IE
U21	I04	Ret	Laboral	13:30:00	3	17,33	25,19	B	5	IE
U21	I04	Ret	Laboral	14:00:00	3	17,34	25,19	B	5	IE
U21	I04	Ret	Laboral	14:30:00	3	16,76	25,19	B	5	IE
U21	I04	Ret	Laboral	15:00:00	3	15,96	25,19	B	5	IE
U21	I04	Ret	Laboral	15:30:00	3	15,48	25,19	B	5	IE
U21	I04	Ret	Laboral	16:00:00	3	15,34	25,19	B	5	IE
U21	I04	Ret	Laboral	16:30:00	4	15,37	25,19	B	6	IE
U21	I04	Ret	Laboral	17:00:00	4	14,79	25,19	B	6	IE
U21	I04	Ret	Laboral	17:30:00	4	14,26	25,19	B	6	IE
U21	I04	Ret	Laboral	18:00:00	4	14,24	25,19	B	6	IE
U21	I04	Ret	Laboral	18:30:00	4	14,88	25,19	B	6	IE
U21	I04	Ret	Laboral	19:00:00	4	15,95	25,19	B	6	IE
U21	I04	Ret	Laboral	19:30:00	4	17,46	25,19	B	7	IE
U21	I04	Ret	Laboral	20:00:00	3	18,78	25,19	B	7	IE
U21	I04	Ret	Laboral	20:30:00	3	19,23	25,19	B	8	IE
U21	I04	Ret	Laboral	21:00:00	3	19,66	25,19	B	9	IE
U21	I04	Ret	Laboral	21:30:00	2	20,11	25,19	B	9	IP
U21	I04	Ret	Laboral	22:00:00	2	20,91	25,19	B	10	IP
U21	I04	Ret	Laboral	22:30:00	2	21,95	25,19	B	10	IP
U21	I04	Ret	Laboral	23:00:00	2	22,94	25,19	B	11	IP
U21	I04	Ret	Laboral	23:30:00	1	23,53	25,19	B	11	IP
U21	I04	Ret	Sábado	0:00:00	1	24,79	25,19	B	1	IP
U21	I04	Ret	Sábado	0:30:00	1	24,42	25,19	B	1	IP
U21	I04	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Sábado	5:30:00	2	23,89	25,19	B	2	IP
U21	I04	Ret	Sábado	6:00:00	2	23,62	25,19	B	2	IP
U21	I04	Ret	Sábado	6:30:00	3	23,10	25,19	B	3	IP
U21	I04	Ret	Sábado	7:00:00	2	22,53	25,19	B	3	IP
U21	I04	Ret	Sábado	7:30:00	3	21,89	25,19	B	3	IP
U21	I04	Ret	Sábado	8:00:00	2	21,13	25,19	B	3	IP
U21	I04	Ret	Sábado	8:30:00	2	20,67	25,19	B	4	IP
U21	I04	Ret	Sábado	9:00:00	3	20,28	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Sábado	9:30:00	2	19,80	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Sábado	10:00:00	2	19,38	25,19	B	6	IP
U21	I04	Ret	Sábado	10:30:00	3	18,78	25,19	B	7	IP
U21	I04	Ret	Sábado	11:00:00	2	18,01	25,19	B	7	IP
U21	I04	Ret	Sábado	11:30:00	2	17,41	25,19	B	8	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04	Ret	Sábado	12:00:00	3	17,01	25,19	B	9	IP
U21	I04	Ret	Sábado	12:30:00	2	16,65	25,19	B	9	IP
U21	I04	Ret	Sábado	13:00:00	2	16,36	25,19	B	10	IP
U21	I04	Ret	Sábado	13:30:00	3	16,28	25,19	B	11	IP
U21	I04	Ret	Sábado	14:00:00	2	16,50	25,19	B	11	IP
U21	I04	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,84	25,19	B	12	IP
U21	I04	Ret	Sábado	15:00:00	3	17,16	25,19	B	13	IP
U21	I04	Ret	Sábado	15:30:00	2	17,38	25,19	B	13	IP
U21	I04	Ret	Sábado	16:00:00	3	17,51	25,19	B	13	IP
U21	I04	Ret	Sábado	16:30:00	2	17,47	25,19	B	13	IP
U21	I04	Ret	Sábado	17:00:00	2	17,30	25,19	B	14	IP
U21	I04	Ret	Sábado	17:30:00	2	17,06	25,19	B	14	IP
U21	I04	Ret	Sábado	18:00:00	3	16,94	25,19	B	15	IP
U21	I04	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,25	25,19	B	15	IP
U21	I04	Ret	Sábado	19:00:00	2	17,81	25,19	B	16	IP
U21	I04	Ret	Sábado	19:30:00	2	18,09	25,19	B	16	IP
U21	I04	Ret	Sábado	20:00:00	2	18,28	25,19	B	16	IP
U21	I04	Ret	Sábado	20:30:00	2	18,73	25,19	B	16	IP
U21	I04	Ret	Sábado	21:00:00	2	19,47	25,19	B	16	IP
U21	I04	Ret	Sábado	21:30:00	2	20,35	25,19	B	16	IP
U21	I04	Ret	Sábado	22:00:00	2	21,11	25,19	B	17	IP
U21	I04	Ret	Sábado	22:30:00	1	21,72	25,19	B	17	IP
U21	I04	Ret	Sábado	23:00:00	2	22,34	25,19	B	17	IP
U21	I04	Ret	Sábado	23:30:00	1	22,94	25,19	B	17	IP
U21	I04	Ret	Domingo	0:00:00	1	25,14	25,19	B	1	IP
U21	I04	Ret	Domingo	0:30:00	1	24,90	25,19	B	1	IP
U21	I04	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04	Ret	Domingo	5:30:00	1	25,68	25,19	B	2	IP
U21	I04	Ret	Domingo	6:00:00	2	25,28	25,19	B	3	IP
U21	I04	Ret	Domingo	6:30:00	2	24,58	25,19	B	4	IP
U21	I04	Ret	Domingo	7:00:00	1	24,08	25,19	B	4	IP
U21	I04	Ret	Domingo	7:30:00	2	23,72	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	8:00:00	2	23,11	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	8:30:00	2	22,42	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	9:00:00	2	21,86	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	9:30:00	2	21,33	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	10:00:00	2	20,72	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	10:30:00	2	20,17	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,56	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	11:30:00	2	19,02	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,77	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	12:30:00	2	18,65	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,61	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	13:30:00	2	18,75	25,26	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	14:00:00	2	19,05	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,40	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,64	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,63	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	16:00:00	2	19,49	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	16:30:00	2	19,27	25,19	B	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,83	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	17:30:00	2	18,51	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,56	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	18:30:00	2	18,80	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	19:00:00	2	18,99	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,16	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,39	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	20:30:00	2	19,77	25,19	B	5	IP
U21	I04	Ret	Domingo	21:00:00	2	20,37	25,19	B	6	IP
U21	I04	Ret	Domingo	21:30:00	1	21,04	25,19	B	6	IP
U21	I04	Ret	Domingo	22:00:00	2	21,79	25,19	B	6	IP
U21	I04	Ret	Domingo	22:30:00	1	22,51	25,19	B	6	IP
U21	I04	Ret	Domingo	23:00:00	2	22,95	25,19	B	6	IP
U21	I04	Ret	Domingo	23:30:00	1	23,10	25,19	B	6	IP
U21	113c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	5:30:00	2	20,36	18,65	B	1	IE
U21	113c	Ida	Laboral	6:00:00	1	17,59	18,65	B	1	IE
U21	113c	Ida	Laboral	6:30:00	4	13,79	18,65	B	2	IE
U21	113c	Ida	Laboral	7:00:00	4	13,81	18,65	B	3	IE
U21	113c	Ida	Laboral	7:30:00	3	16,08	18,65	B	3	IE
U21	113c	Ida	Laboral	8:00:00	3	17,20	18,65	B	4	IE
U21	113c	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	18:30:00	3	23,24	18,65	B	5	IP
U21	113c	Ida	Laboral	19:00:00	2	24,87	18,65	B	5	IP
U21	113c	Ida	Laboral	19:30:00	3	26,46	18,65	B	6	IP
U21	113c	Ida	Laboral	20:00:00	1	27,04	18,65	B	7	IP
U21	113c	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	6:30:00	3	23,65	17,29	B	1	IE
U21	113c	Ret	Laboral	7:00:00	3	20,72	17,29	B	2	IE
U21	113c	Ret	Laboral	7:30:00	2	20,47	17,29	B	2	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113c	Ret	Laboral	8:00:00	3	21,31	17,29	B	3	IE
U21	113c	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	18:30:00	3	16,04	17,29	B	4	IP
U21	113c	Ret	Laboral	19:00:00	2	16,74	17,29	B	4	IP
U21	113c	Ret	Laboral	19:30:00	3	18,13	17,29	B	5	IP
U21	113c	Ret	Laboral	20:00:00	1	20,14	17,29	B	6	IP
U21	113c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	6:00:00	3	20,61	27,22	B	1	IE
U21	113e	Ida	Laboral	6:30:00	3	17,56	27,22	B	1	IE
U21	113e	Ida	Laboral	7:00:00	3	17,44	27,22	B	2	IE
U21	113e	Ida	Laboral	7:30:00	2	20,17	27,22	B	2	IE
U21	113e	Ida	Laboral	8:00:00	2	23,03	27,22	B	3	IP
U21	113e	Ida	Laboral	8:30:00	1	25,29	27,22	B	3	IP
U21	113e	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113e	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113e	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113e	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	17:30:00	5	18,25	28,1	B	1	IE
U21	113e	Ret	Laboral	18:00:00	5	18,66	28,1	B	2	IE
U21	113e	Ret	Laboral	18:30:00	4	19,39	28,1	B	3	IE
U21	113e	Ret	Laboral	19:00:00	3	20,99	28,1	B	3	IE
U21	113e	Ret	Laboral	19:30:00	4	23,89	28,1	B	3	IE
U21	113e	Ret	Laboral	20:00:00	3	27,64	28,1	B	4	IE
U21	113e	Ret	Laboral	20:30:00	2	29,79	28,1	B	4	IE
U21	113e	Ret	Laboral	21:00:00	2	31,34	28,1	B	5	IE
U21	113e	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113e	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	113e	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	113e	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	6:30:00	4	12,42	9,28	B	1	IE
U21	I04c	Ida	Laboral	7:00:00	4	11,64	9,28	B	1	IE
U21	I04c	Ida	Laboral	7:30:00	4	13,02	9,28	B	2	IE
U21	I04c	Ida	Laboral	8:00:00	3	14,12	9,28	B	2	IE
U21	I04c	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	17:30:00	3	21,44	9,28	B	3	IP
U21	I04c	Ida	Laboral	18:00:00	2	22,20	9,28	B	3	IP
U21	I04c	Ida	Laboral	18:30:00	3	22,95	9,28	B	3	IP
U21	I04c	Ida	Laboral	19:00:00	2	24,25	9,28	B	3	IP
U21	I04c	Ida	Laboral	19:30:00	3	24,86	9,28	B	3	IP
U21	I04c	Ida	Laboral	20:00:00	2	25,19	9,28	B	3	IP
U21	I04c	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	6:30:00	3	23,08	8,55	B	1	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	7:00:00	2	21,06	8,55	B	1	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	7:30:00	2	20,38	8,55	B	2	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	8:00:00	2	20,30	8,55	B	2	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	17:30:00	3	15,99	8,55	B	3	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	18:00:00	2	15,02	8,55	B	3	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	18:30:00	3	15,09	8,55	B	3	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	19:00:00	2	15,51	8,55	B	3	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	19:30:00	3	16,21	8,55	B	3	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	20:00:00	2	16,92	8,55	B	3	IP
U21	I04c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	6:30:00	3	20,70	4,53	B	1	IE
U21	I04e	Ida	Laboral	7:00:00	3	15,67	4,53	B	2	IE
U21	I04e	Ida	Laboral	7:30:00	2	15,84	4,53	B	2	IE
U21	I04e	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,47	4,53	B	3	IE
U21	I04e	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04e	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04e	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04e	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04e	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I04e	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I04e	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	5:30:00	4	17,68	32,42	B	1	IE
U21	504	Ida	Laboral	6:00:00	4	16,37	32,42	B	1	IE
U21	504	Ida	Laboral	6:30:00	6	14,90	32,42	B	2	IE
U21	504	Ida	Laboral	7:00:00	5	14,49	32,42	B	3	IE
U21	504	Ida	Laboral	7:30:00	5	14,72	32,42	B	4	IE
U21	504	Ida	Laboral	8:00:00	4	15,70	32,42	B	5	IE
U21	504	Ida	Laboral	8:30:00	3	16,49	32,42	B	5	IE
U21	504	Ida	Laboral	9:00:00	3	16,97	32,42	B	6	IE
U21	504	Ida	Laboral	9:30:00	3	17,06	32,42	B	6	IE
U21	504	Ida	Laboral	10:00:00	3	17,01	32,42	B	7	IE
U21	504	Ida	Laboral	10:30:00	2	16,84	32,42	B	7	IE
U21	504	Ida	Laboral	11:00:00	3	16,51	32,42	B	7	IE
U21	504	Ida	Laboral	11:30:00	2	16,25	32,42	B	7	IE
U21	504	Ida	Laboral	12:00:00	2	16,17	32,42	B	8	IE
U21	504	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,23	32,42	B	9	IE
U21	504	Ida	Laboral	13:00:00	3	16,37	32,42	B	9	IE
U21	504	Ida	Laboral	13:30:00	3	16,51	32,42	B	9	IE
U21	504	Ida	Laboral	14:00:00	3	16,49	32,42	B	9	IE
U21	504	Ida	Laboral	14:30:00	4	16,18	32,42	B	10	IE
U21	504	Ida	Laboral	15:00:00	3	15,68	32,42	B	10	IE
U21	504	Ida	Laboral	15:30:00	4	15,12	32,42	B	10	IE
U21	504	Ida	Laboral	16:00:00	3	14,33	32,42	B	10	IE
U21	504	Ida	Laboral	16:30:00	4	13,27	32,42	B	10	IE
U21	504	Ida	Laboral	17:00:00	3	12,65	32,42	B	10	IE
U21	504	Ida	Laboral	17:30:00	3	13,11	32,42	B	11	IE
U21	504	Ida	Laboral	18:00:00	3	14,64	32,42	B	11	IE
U21	504	Ida	Laboral	18:30:00	3	16,64	32,42	B	11	IE
U21	504	Ida	Laboral	19:00:00	3	18,22	32,42	B	12	IE
U21	504	Ida	Laboral	19:30:00	2	19,34	32,42	B	12	IE
U21	504	Ida	Laboral	20:00:00	2	20,04	32,42	B	13	IE
U21	504	Ida	Laboral	20:30:00	2	20,64	32,42	B	13	IP
U21	504	Ida	Laboral	21:00:00	2	21,50	32,42	B	13	IP
U21	504	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,56	32,42	B	13	IP
U21	504	Ida	Laboral	22:00:00	2	23,54	32,42	B	14	IP
U21	504	Ida	Laboral	22:30:00	1	24,22	32,42	B	14	IP
U21	504	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	504	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	5:30:00	2	21,41	32,42	B	1	IE
U21	504	Ida	Sábado	6:00:00	2	20,82	32,42	B	1	IE
U21	504	Ida	Sábado	6:30:00	3	20,11	32,42	B	2	IE
U21	504	Ida	Sábado	7:00:00	3	19,56	32,42	B	3	IE
U21	504	Ida	Sábado	7:30:00	2	19,13	32,42	B	3	IE
U21	504	Ida	Sábado	8:00:00	3	18,63	32,42	B	3	IE
U21	504	Ida	Sábado	8:30:00	2	18,08	32,42	B	3	IE
U21	504	Ida	Sábado	9:00:00	3	17,53	32,42	B	4	IE
U21	504	Ida	Sábado	9:30:00	3	16,99	32,42	B	5	IE
U21	504	Ida	Sábado	10:00:00	2	16,59	32,42	B	5	IE
U21	504	Ida	Sábado	10:30:00	3	16,22	32,42	B	6	IE
U21	504	Ida	Sábado	11:00:00	3	15,77	32,42	B	7	IE
U21	504	Ida	Sábado	11:30:00	2	15,31	32,42	B	7	IE
U21	504	Ida	Sábado	12:00:00	3	15,17	32,42	B	7	IE
U21	504	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,58	32,42	B	7	IP
U21	504	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,13	32,42	B	8	IP
U21	504	Ida	Sábado	13:30:00	3	16,54	32,42	B	9	IP
U21	504	Ida	Sábado	14:00:00	2	16,94	32,42	B	9	IP
U21	504	Ida	Sábado	14:30:00	2	17,41	32,42	B	10	IP
U21	504	Ida	Sábado	15:00:00	3	17,70	32,42	B	11	IP
U21	504	Ida	Sábado	15:30:00	2	17,70	32,42	B	11	IP
U21	504	Ida	Sábado	16:00:00	3	17,58	32,42	B	11	IP
U21	504	Ida	Sábado	16:30:00	2	17,52	32,42	B	11	IP
U21	504	Ida	Sábado	17:00:00	2	17,65	32,42	B	12	IP
U21	504	Ida	Sábado	17:30:00	2	17,94	32,42	B	12	IP
U21	504	Ida	Sábado	18:00:00	3	18,33	32,42	B	13	IP
U21	504	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,71	32,42	B	13	IP
U21	504	Ida	Sábado	19:00:00	2	19,08	32,42	B	14	IP
U21	504	Ida	Sábado	19:30:00	2	19,58	32,42	B	14	IP
U21	504	Ida	Sábado	20:00:00	2	20,09	32,42	B	14	IP
U21	504	Ida	Sábado	20:30:00	2	20,45	32,42	B	14	IP
U21	504	Ida	Sábado	21:00:00	2	20,86	32,42	B	14	IP
U21	504	Ida	Sábado	21:30:00	2	21,66	32,42	B	14	IP
U21	504	Ida	Sábado	22:00:00	2	22,78	32,42	B	15	IP
U21	504	Ida	Sábado	22:30:00	1	23,77	32,42	B	15	IP
U21	504	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	5:30:00	2	23,18	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	6:00:00	2	22,39	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	6:30:00	2	21,58	32,42	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	504	Ida	Domingo	7:00:00	2	21,17	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	7:30:00	2	20,94	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	8:00:00	2	20,79	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	8:30:00	2	20,54	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,23	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	9:30:00	2	19,85	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,43	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,14	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	11:00:00	2	18,89	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,57	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,20	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	12:30:00	2	18,23	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,60	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,98	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	14:00:00	2	19,23	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	14:30:00	2	19,46	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	15:00:00	2	19,55	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	15:30:00	2	19,49	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	16:00:00	2	19,29	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	16:30:00	2	19,10	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	17:00:00	2	19,11	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	17:30:00	2	19,12	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	18:00:00	2	19,03	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	18:30:00	2	19,15	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	19:00:00	2	19,64	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	19:30:00	2	20,37	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	20:00:00	2	21,18	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	20:30:00	2	22,10	32,42	B	1	IP
U21	504	Ida	Domingo	21:00:00	2	23,06	32,42	B	2	IP
U21	504	Ida	Domingo	21:30:00	1	23,93	32,42	B	2	IP
U21	504	Ida	Domingo	22:00:00	2	24,69	32,42	B	2	IP
U21	504	Ida	Domingo	22:30:00	1	25,33	32,42	B	2	IP
U21	504	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Laboral	5:30:00	3	20,76	31,181	B	1	IE
U21	504	Ret	Laboral	6:00:00	2	18,96	31,181	B	1	IE
U21	504	Ret	Laboral	6:30:00	4	16,24	31,181	B	2	IE
U21	504	Ret	Laboral	7:00:00	3	15,05	31,181	B	2	IE
U21	504	Ret	Laboral	7:30:00	3	14,81	31,181	B	3	IE
U21	504	Ret	Laboral	8:00:00	3	15,62	31,181	B	3	IE
U21	504	Ret	Laboral	8:30:00	3	16,34	31,181	B	3	IE
U21	504	Ret	Laboral	9:00:00	3	16,94	31,181	B	3	IE
U21	504	Ret	Laboral	9:30:00	3	17,20	31,181	B	3	IE
U21	504	Ret	Laboral	10:00:00	3	17,18	31,181	B	3	IE
U21	504	Ret	Laboral	10:30:00	3	16,99	31,181	B	3	IE
U21	504	Ret	Laboral	11:00:00	3	16,73	31,181	B	3	IE
U21	504	Ret	Laboral	11:30:00	3	16,54	31,181	B	4	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	504	Ret	Laboral	12:00:00	2	16,48	31,181	B	4	IE
U21	504	Ret	Laboral	12:30:00	3	16,51	31,181	B	5	IE
U21	504	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,47	31,181	B	5	IE
U21	504	Ret	Laboral	13:30:00	3	16,33	31,181	B	5	IE
U21	504	Ret	Laboral	14:00:00	3	16,15	31,181	B	5	IE
U21	504	Ret	Laboral	14:30:00	3	15,88	31,181	B	5	IE
U21	504	Ret	Laboral	15:00:00	3	15,51	31,181	B	5	IE
U21	504	Ret	Laboral	15:30:00	3	15,04	31,181	B	5	IE
U21	504	Ret	Laboral	16:00:00	3	14,58	31,181	B	5	IE
U21	504	Ret	Laboral	16:30:00	5	14,14	31,181	B	6	IE
U21	504	Ret	Laboral	17:00:00	4	13,77	31,181	B	6	IE
U21	504	Ret	Laboral	17:30:00	4	14,13	31,181	B	7	IE
U21	504	Ret	Laboral	18:00:00	4	14,74	31,181	B	8	IE
U21	504	Ret	Laboral	18:30:00	3	15,61	31,181	B	8	IE
U21	504	Ret	Laboral	19:00:00	3	16,38	31,181	B	9	IE
U21	504	Ret	Laboral	19:30:00	3	17,48	31,181	B	9	IE
U21	504	Ret	Laboral	20:00:00	3	19,08	31,181	B	10	IE
U21	504	Ret	Laboral	20:30:00	2	19,54	31,181	B	10	IP
U21	504	Ret	Laboral	21:00:00	2	20,22	31,181	B	11	IP
U21	504	Ret	Laboral	21:30:00	2	21,07	31,181	B	11	IP
U21	504	Ret	Laboral	22:00:00	2	22,27	31,181	B	11	IP
U21	504	Ret	Laboral	22:30:00	2	23,49	31,181	B	12	IP
U21	504	Ret	Laboral	23:00:00	1	24,36	31,181	B	12	IP
U21	504	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,83	31,181	B	13	IP
U21	504	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Sábado	5:30:00	2	24,18	31,181	B	1	IP
U21	504	Ret	Sábado	6:00:00	1	23,28	31,181	B	1	IP
U21	504	Ret	Sábado	6:30:00	3	22,31	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Sábado	7:00:00	2	21,58	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Sábado	7:30:00	3	20,92	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Sábado	8:00:00	2	20,25	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Sábado	8:30:00	2	19,69	31,181	B	3	IP
U21	504	Ret	Sábado	9:00:00	3	19,13	31,181	B	4	IP
U21	504	Ret	Sábado	9:30:00	2	18,58	31,181	B	4	IP
U21	504	Ret	Sábado	10:00:00	2	17,92	31,181	B	5	IP
U21	504	Ret	Sábado	10:30:00	3	17,12	31,181	B	6	IP
U21	504	Ret	Sábado	11:00:00	2	16,46	31,181	B	6	IP
U21	504	Ret	Sábado	11:30:00	2	16,08	31,181	B	7	IP
U21	504	Ret	Sábado	12:00:00	3	15,94	31,181	B	8	IP
U21	504	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,95	31,181	B	8	IP
U21	504	Ret	Sábado	13:00:00	2	16,12	31,181	B	9	IP
U21	504	Ret	Sábado	13:30:00	2	16,42	31,181	B	9	IP
U21	504	Ret	Sábado	14:00:00	2	16,68	31,181	B	9	IP
U21	504	Ret	Sábado	14:30:00	2	17,00	31,181	B	9	IP
U21	504	Ret	Sábado	15:00:00	3	17,38	31,181	B	10	IP
U21	504	Ret	Sábado	15:30:00	2	17,57	31,181	B	10	IP
U21	504	Ret	Sábado	16:00:00	3	17,54	31,181	B	10	IP
U21	504	Ret	Sábado	16:30:00	2	17,51	31,181	B	10	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	504	Ret	Sábado	17:00:00	2	17,52	31,181	B	11	IP
U21	504	Ret	Sábado	17:30:00	2	17,58	31,181	B	11	IP
U21	504	Ret	Sábado	18:00:00	3	17,80	31,181	B	12	IP
U21	504	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,93	31,181	B	12	IP
U21	504	Ret	Sábado	19:00:00	2	17,93	31,181	B	13	IP
U21	504	Ret	Sábado	19:30:00	3	18,13	31,181	B	14	IP
U21	504	Ret	Sábado	20:00:00	2	18,67	31,181	B	14	IP
U21	504	Ret	Sábado	20:30:00	2	19,28	31,181	B	15	IP
U21	504	Ret	Sábado	21:00:00	2	19,94	31,181	B	15	IP
U21	504	Ret	Sábado	21:30:00	2	20,91	31,181	B	15	IP
U21	504	Ret	Sábado	22:00:00	2	22,01	31,181	B	15	IP
U21	504	Ret	Sábado	22:30:00	2	22,76	31,181	B	16	IP
U21	504	Ret	Sábado	23:00:00	1	23,19	31,181	B	16	IP
U21	504	Ret	Sábado	23:30:00	1	23,49	31,181	B	17	IP
U21	504	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	504	Ret	Domingo	5:30:00	2	25,63	31,181	B	1	IP
U21	504	Ret	Domingo	6:00:00	1	24,92	31,181	B	1	IP
U21	504	Ret	Domingo	6:30:00	2	23,95	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	7:00:00	2	23,10	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	7:30:00	2	22,46	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	8:00:00	2	21,90	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,47	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	9:00:00	2	21,12	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,67	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	10:00:00	2	19,98	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,27	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	11:00:00	2	18,95	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,80	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,46	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	12:30:00	2	18,49	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,83	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	13:30:00	2	19,23	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	14:00:00	2	19,58	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,62	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,60	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,49	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	16:00:00	2	19,22	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,97	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,77	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	17:30:00	2	18,69	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,83	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	18:30:00	2	19,01	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	19:00:00	2	19,10	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,23	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,75	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	20:30:00	2	20,63	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	21:00:00	2	21,58	31,181	B	2	IP
U21	504	Ret	Domingo	21:30:00	2	22,86	31,181	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	504	Ret	Domingo	22:00:00	1	24,19	31,181	B	3	IP
U21	504	Ret	Domingo	22:30:00	2	25,01	31,181	B	3	IP
U21	504	Ret	Domingo	23:00:00	1	25,42	31,181	B	3	IP
U21	504	Ret	Domingo	23:30:00	1	25,88	31,181	B	4	IP
U21	508	Ida	Laboral	0:00:00	1	26,48	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	0:30:00	1	26,82	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	1:00:00	1	27,36	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	1:30:00	1	28,01	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	2:00:00	1	28,50	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	2:30:00	1	28,61	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	3:00:00	1	28,47	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	3:30:00	1	28,25	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	4:00:00	1	28,09	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	4:30:00	1	27,19	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	5:00:00	1	24,22	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Laboral	5:30:00	3	20,33	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Laboral	6:00:00	2	17,06	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Laboral	6:30:00	3	14,71	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Laboral	7:00:00	2	14,13	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Laboral	7:30:00	3	14,29	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Laboral	8:00:00	2	15,02	34,71	C	2	IE
U21	508	Ida	Laboral	8:30:00	3	15,72	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	9:00:00	3	16,22	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	9:30:00	3	16,24	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	10:00:00	3	16,02	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	10:30:00	3	15,78	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	11:00:00	3	15,63	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	11:30:00	3	15,59	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	12:00:00	3	15,55	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	12:30:00	3	15,55	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	13:00:00	3	15,63	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	13:30:00	3	15,69	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Laboral	14:00:00	4	15,53	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Laboral	14:30:00	3	15,17	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Laboral	15:00:00	4	14,77	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Laboral	15:30:00	3	14,35	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Laboral	16:00:00	3	13,86	34,71	C	5	IE
U21	508	Ida	Laboral	16:30:00	3	13,26	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Laboral	17:00:00	2	13,17	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Laboral	17:30:00	3	13,73	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Laboral	18:00:00	2	14,85	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Laboral	18:30:00	3	15,73	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Laboral	19:00:00	2	16,60	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Laboral	19:30:00	3	17,39	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Laboral	20:00:00	2	18,46	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Laboral	20:30:00	2	18,80	34,71	C	7	IP
U21	508	Ida	Laboral	21:00:00	2	19,57	34,71	C	7	IP
U21	508	Ida	Laboral	21:30:00	2	20,61	34,71	C	7	IP
U21	508	Ida	Laboral	22:00:00	2	21,74	34,71	C	7	IP
U21	508	Ida	Laboral	22:30:00	2	22,70	34,71	C	8	IP
U21	508	Ida	Laboral	23:00:00	1	23,31	34,71	C	8	IP
U21	508	Ida	Laboral	23:30:00	1	23,68	34,71	C	9	IP
U21	508	Ida	Sábado	0:00:00	1	24,20	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	0:30:00	1	24,47	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	1:00:00	1	24,94	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	1:30:00	1	25,43	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	2:00:00	1	25,82	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	2:30:00	1	26,35	34,71	C	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508	Ida	Sábado	3:00:00	1	26,82	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	3:30:00	1	26,81	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	4:00:00	1	26,34	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	4:30:00	1	25,41	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	5:00:00	1	24,03	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Sábado	5:30:00	2	22,55	34,71	C	2	IE
U21	508	Ida	Sábado	6:00:00	2	21,38	34,71	C	2	IE
U21	508	Ida	Sábado	6:30:00	3	20,64	34,71	C	3	IE
U21	508	Ida	Sábado	7:00:00	3	20,00	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	7:30:00	2	19,26	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	8:00:00	3	18,54	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	8:30:00	2	17,93	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	9:00:00	3	17,45	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	9:30:00	2	17,04	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	10:00:00	3	16,65	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	10:30:00	2	16,36	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	11:00:00	3	16,14	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	11:30:00	2	15,72	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	12:00:00	3	15,27	34,71	C	4	IE
U21	508	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,16	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Sábado	13:00:00	3	15,35	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Sábado	13:30:00	2	15,61	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Sábado	14:00:00	3	15,81	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Sábado	14:30:00	2	15,83	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Sábado	15:00:00	2	15,74	34,71	C	5	IP
U21	508	Ida	Sábado	15:30:00	2	15,86	34,71	C	5	IP
U21	508	Ida	Sábado	16:00:00	2	16,11	34,71	C	5	IP
U21	508	Ida	Sábado	16:30:00	2	16,36	34,71	C	5	IP
U21	508	Ida	Sábado	17:00:00	3	16,62	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Sábado	17:30:00	2	16,81	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Sábado	18:00:00	3	17,08	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Sábado	18:30:00	2	17,38	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Sábado	19:00:00	3	17,67	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Sábado	19:30:00	2	18,04	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Sábado	20:00:00	2	18,56	34,71	C	7	IP
U21	508	Ida	Sábado	20:30:00	2	19,18	34,71	C	7	IP
U21	508	Ida	Sábado	21:00:00	2	19,76	34,71	C	7	IP
U21	508	Ida	Sábado	21:30:00	2	20,32	34,71	C	7	IP
U21	508	Ida	Sábado	22:00:00	2	21,03	34,71	C	8	IP
U21	508	Ida	Sábado	22:30:00	1	21,86	34,71	C	8	IP
U21	508	Ida	Sábado	23:00:00	1	22,43	34,71	C	9	IP
U21	508	Ida	Sábado	23:30:00	1	22,61	34,71	C	9	IP
U21	508	Ida	Domingo	0:00:00	1	24,23	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	0:30:00	1	24,44	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	1:00:00	1	24,65	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	1:30:00	1	24,84	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	2:00:00	1	25,07	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	2:30:00	1	25,60	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	3:00:00	1	26,05	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	3:30:00	1	26,06	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	4:00:00	1	25,94	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	4:30:00	1	25,58	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	5:00:00	1	24,61	34,71	C	1	IP
U21	508	Ida	Domingo	5:30:00	2	23,47	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Domingo	6:00:00	2	22,56	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Domingo	6:30:00	2	21,93	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Domingo	7:00:00	2	21,57	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Domingo	7:30:00	2	21,14	34,71	C	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508	Ida	Domingo	8:00:00	2	20,57	34,71	C	2	IP
U21	508	Ida	Domingo	8:30:00	2	20,19	34,71	C	3	IP
U21	508	Ida	Domingo	9:00:00	1	20,02	34,71	C	3	IP
U21	508	Ida	Domingo	9:30:00	2	19,67	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,19	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,09	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,14	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,69	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,05	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	12:30:00	2	17,66	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	13:00:00	2	17,49	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	13:30:00	2	17,60	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	14:00:00	2	17,95	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,15	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,08	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,06	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,04	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	16:30:00	2	17,94	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	17:00:00	2	17,95	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	17:30:00	2	17,97	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	18:00:00	2	18,01	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	18:30:00	2	18,12	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,42	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	19:30:00	2	19,00	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	20:00:00	2	19,73	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	20:30:00	2	20,49	34,71	C	4	IP
U21	508	Ida	Domingo	21:00:00	2	21,42	34,71	C	5	IP
U21	508	Ida	Domingo	21:30:00	1	22,32	34,71	C	5	IP
U21	508	Ida	Domingo	22:00:00	2	23,05	34,71	C	5	IP
U21	508	Ida	Domingo	22:30:00	1	23,82	34,71	C	5	IP
U21	508	Ida	Domingo	23:00:00	1	24,32	34,71	C	6	IP
U21	508	Ida	Domingo	23:30:00	1	24,62	34,71	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	0:00:00	1	26,48	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	0:30:00	1	26,90	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	1:00:00	1	27,27	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	1:30:00	1	27,27	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	2:00:00	1	26,98	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	2:30:00	1	26,71	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	3:00:00	1	26,66	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	3:30:00	1	26,98	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	4:00:00	1	27,07	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	4:30:00	1	25,61	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	5:00:00	1	22,52	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Laboral	5:30:00	3	19,00	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Laboral	6:00:00	2	16,26	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Laboral	6:30:00	3	14,24	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Laboral	7:00:00	2	13,73	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Laboral	7:30:00	3	14,01	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Laboral	8:00:00	2	14,79	34,53	C	2	IE
U21	508	Ret	Laboral	8:30:00	3	15,66	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	9:00:00	3	16,31	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	9:30:00	3	16,31	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	10:00:00	3	15,98	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	10:30:00	3	15,72	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	11:00:00	3	15,62	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	11:30:00	3	15,63	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	12:00:00	3	15,60	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	12:30:00	3	15,61	34,53	C	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508	Ret	Laboral	13:00:00	3	15,78	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	13:30:00	3	15,91	34,53	C	3	IE
U21	508	Ret	Laboral	14:00:00	4	15,88	34,53	C	4	IE
U21	508	Ret	Laboral	14:30:00	3	15,72	34,53	C	4	IE
U21	508	Ret	Laboral	15:00:00	4	15,52	34,53	C	4	IE
U21	508	Ret	Laboral	15:30:00	3	15,26	34,53	C	4	IE
U21	508	Ret	Laboral	16:00:00	3	14,82	34,53	C	5	IE
U21	508	Ret	Laboral	16:30:00	3	14,15	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	17:00:00	2	13,71	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	17:30:00	3	14,04	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	18:00:00	2	15,01	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	18:30:00	3	15,81	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	19:00:00	2	16,40	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	19:30:00	3	17,82	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	20:00:00	2	18,79	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Laboral	20:30:00	2	19,28	34,53	C	7	IP
U21	508	Ret	Laboral	21:00:00	2	19,94	34,53	C	7	IP
U21	508	Ret	Laboral	21:30:00	2	20,72	34,53	C	7	IP
U21	508	Ret	Laboral	22:00:00	2	21,59	34,53	C	7	IP
U21	508	Ret	Laboral	22:30:00	2	22,62	34,53	C	8	IP
U21	508	Ret	Laboral	23:00:00	1	23,49	34,53	C	8	IP
U21	508	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,04	34,53	C	9	IP
U21	508	Ret	Sábado	0:00:00	1	24,67	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	0:30:00	1	25,11	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	1:00:00	1	25,39	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	1:30:00	1	25,32	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	2:00:00	1	25,41	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	2:30:00	1	25,82	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	3:00:00	1	25,99	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	3:30:00	1	26,08	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	4:00:00	1	25,81	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	4:30:00	1	24,80	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	5:00:00	1	23,33	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Sábado	5:30:00	2	21,79	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Sábado	6:00:00	2	20,58	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Sábado	6:30:00	2	19,78	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Sábado	7:00:00	2	19,38	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Sábado	7:30:00	3	19,19	34,53	C	3	IP
U21	508	Ret	Sábado	8:00:00	2	18,95	34,53	C	3	IP
U21	508	Ret	Sábado	8:30:00	2	18,62	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Sábado	9:00:00	2	18,22	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Sábado	9:30:00	2	17,69	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Sábado	10:00:00	2	17,06	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Sábado	10:30:00	2	16,54	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Sábado	11:00:00	3	16,23	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	11:30:00	2	15,91	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	12:00:00	3	15,58	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,65	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	13:00:00	3	16,01	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	13:30:00	2	16,32	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	14:00:00	3	16,46	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,57	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	15:00:00	3	16,76	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	15:30:00	2	16,89	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	16:00:00	3	16,81	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,70	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	17:00:00	3	16,71	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	17:30:00	2	16,73	34,53	C	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508	Ret	Sábado	18:00:00	3	16,78	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,08	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	19:00:00	3	17,50	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	19:30:00	2	17,95	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	20:00:00	3	18,52	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	20:30:00	2	19,12	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Sábado	21:00:00	2	19,59	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Sábado	21:30:00	2	19,92	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Sábado	22:00:00	2	20,53	34,53	C	7	IP
U21	508	Ret	Sábado	22:30:00	1	21,48	34,53	C	7	IP
U21	508	Ret	Sábado	23:00:00	1	22,41	34,53	C	8	IP
U21	508	Ret	Sábado	23:30:00	1	23,00	34,53	C	8	IP
U21	508	Ret	Domingo	0:00:00	1	23,52	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	0:30:00	1	24,14	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	1:00:00	1	24,57	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	1:30:00	1	25,02	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	2:00:00	1	25,49	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	2:30:00	1	25,26	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	3:00:00	1	24,67	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	3:30:00	1	24,71	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	4:00:00	1	24,79	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	4:30:00	1	24,56	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	5:00:00	1	24,16	34,53	C	1	IP
U21	508	Ret	Domingo	5:30:00	2	23,26	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Domingo	6:00:00	2	22,20	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Domingo	6:30:00	2	21,36	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Domingo	7:00:00	2	20,68	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Domingo	7:30:00	2	20,30	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Domingo	8:00:00	2	20,36	34,53	C	2	IP
U21	508	Ret	Domingo	8:30:00	2	20,58	34,53	C	3	IP
U21	508	Ret	Domingo	9:00:00	1	20,56	34,53	C	3	IP
U21	508	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,10	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	10:00:00	2	19,29	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	10:30:00	2	18,55	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	11:00:00	2	18,08	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	11:30:00	2	17,83	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	12:00:00	2	17,61	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,52	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	13:00:00	2	17,82	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	13:30:00	2	18,40	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	14:00:00	2	18,79	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	14:30:00	2	18,92	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	15:00:00	2	18,80	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	15:30:00	2	18,50	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	16:00:00	2	18,27	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,04	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	17:00:00	2	17,88	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	17:30:00	2	17,88	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,01	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	18:30:00	2	18,39	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	19:00:00	2	18,86	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,13	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,55	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	20:30:00	2	20,18	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	21:00:00	2	20,76	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	21:30:00	2	21,49	34,53	C	4	IP
U21	508	Ret	Domingo	22:00:00	2	22,26	34,53	C	5	IP
U21	508	Ret	Domingo	22:30:00	1	23,14	34,53	C	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508	Ret	Domingo	23:00:00	1	24,08	34,53	C	6	IP
U21	508	Ret	Domingo	23:30:00	1	24,65	34,53	C	6	IP
U21	514	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Laboral	5:30:00	3	17,09	38,57	B	1	IE
U21	514	Ida	Laboral	6:00:00	2	15,94	38,57	B	1	IE
U21	514	Ida	Laboral	6:30:00	4	14,72	38,57	B	2	IE
U21	514	Ida	Laboral	7:00:00	4	14,93	38,57	B	3	IE
U21	514	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,51	38,57	B	3	IE
U21	514	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,10	38,57	B	4	IE
U21	514	Ida	Laboral	8:30:00	3	16,55	38,57	B	4	IE
U21	514	Ida	Laboral	9:00:00	3	16,66	38,57	B	4	IE
U21	514	Ida	Laboral	9:30:00	3	16,40	38,57	B	4	IE
U21	514	Ida	Laboral	10:00:00	3	16,09	38,57	B	5	IE
U21	514	Ida	Laboral	10:30:00	2	15,83	38,57	B	5	IE
U21	514	Ida	Laboral	11:00:00	3	15,68	38,57	B	5	IE
U21	514	Ida	Laboral	11:30:00	2	15,61	38,57	B	5	IE
U21	514	Ida	Laboral	12:00:00	2	15,58	38,57	B	6	IE
U21	514	Ida	Laboral	12:30:00	3	15,58	38,57	B	7	IE
U21	514	Ida	Laboral	13:00:00	3	15,52	38,57	B	7	IE
U21	514	Ida	Laboral	13:30:00	3	15,40	38,57	B	7	IE
U21	514	Ida	Laboral	14:00:00	3	15,27	38,57	B	7	IE
U21	514	Ida	Laboral	14:30:00	4	15,11	38,57	B	8	IE
U21	514	Ida	Laboral	15:00:00	4	14,77	38,57	B	8	IE
U21	514	Ida	Laboral	15:30:00	4	14,22	38,57	B	9	IE
U21	514	Ida	Laboral	16:00:00	3	13,59	38,57	B	9	IE
U21	514	Ida	Laboral	16:30:00	4	13,02	38,57	B	9	IE
U21	514	Ida	Laboral	17:00:00	3	12,98	38,57	B	9	IE
U21	514	Ida	Laboral	17:30:00	3	13,64	38,57	B	10	IE
U21	514	Ida	Laboral	18:00:00	3	14,47	38,57	B	10	IE
U21	514	Ida	Laboral	18:30:00	3	15,36	38,57	B	10	IE
U21	514	Ida	Laboral	19:00:00	3	16,79	38,57	B	10	IE
U21	514	Ida	Laboral	19:30:00	3	18,13	38,57	B	11	IE
U21	514	Ida	Laboral	20:00:00	2	19,21	38,57	B	11	IE
U21	514	Ida	Laboral	20:30:00	3	19,57	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Laboral	21:00:00	2	20,21	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Laboral	21:30:00	2	21,12	38,57	B	12	IP
U21	514	Ida	Laboral	22:00:00	2	22,12	38,57	B	13	IP
U21	514	Ida	Laboral	22:30:00	1	23,01	38,57	B	13	IP
U21	514	Ida	Laboral	23:00:00	2	23,62	38,57	B	13	IP
U21	514	Ida	Laboral	23:30:00	1	24,00	38,57	B	13	IP
U21	514	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Sábado	5:30:00	2	22,04	38,57	B	1	IP
U21	514	Ida	Sábado	6:00:00	1	21,77	38,57	B	1	IP
U21	514	Ida	Sábado	6:30:00	3	21,40	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Sábado	7:00:00	2	20,74	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Sábado	7:30:00	3	19,72	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Sábado	8:00:00	2	18,75	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Sábado	8:30:00	3	17,97	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Sábado	9:00:00	2	17,31	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Sábado	9:30:00	3	16,80	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Sábado	10:00:00	2	16,31	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Sábado	10:30:00	2	15,91	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Sábado	11:00:00	3	15,56	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Sábado	11:30:00	2	15,22	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Sábado	12:00:00	3	14,99	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,00	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Sábado	13:00:00	2	15,20	38,57	B	5	IP
U21	514	Ida	Sábado	13:30:00	3	15,44	38,57	B	6	IP
U21	514	Ida	Sábado	14:00:00	2	15,69	38,57	B	6	IP
U21	514	Ida	Sábado	14:30:00	2	15,87	38,57	B	7	IP
U21	514	Ida	Sábado	15:00:00	3	15,93	38,57	B	8	IP
U21	514	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,02	38,57	B	8	IP
U21	514	Ida	Sábado	16:00:00	2	16,08	38,57	B	9	IP
U21	514	Ida	Sábado	16:30:00	2	16,05	38,57	B	9	IP
U21	514	Ida	Sábado	17:00:00	2	16,06	38,57	B	9	IP
U21	514	Ida	Sábado	17:30:00	3	16,22	38,57	B	10	IP
U21	514	Ida	Sábado	18:00:00	2	16,48	38,57	B	10	IP
U21	514	Ida	Sábado	18:30:00	2	16,84	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Sábado	19:00:00	2	17,35	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Sábado	19:30:00	2	17,96	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Sábado	20:00:00	2	18,65	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Sábado	20:30:00	2	19,30	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Sábado	21:00:00	2	19,93	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Sábado	21:30:00	2	20,73	38,57	B	11	IP
U21	514	Ida	Sábado	22:00:00	2	21,55	38,57	B	12	IP
U21	514	Ida	Sábado	22:30:00	1	22,25	38,57	B	12	IP
U21	514	Ida	Sábado	23:00:00	2	22,85	38,57	B	12	IP
U21	514	Ida	Sábado	23:30:00	1	23,30	38,57	B	12	IP
U21	514	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ida	Domingo	5:30:00	2	23,73	38,57	B	1	IP
U21	514	Ida	Domingo	6:00:00	2	22,89	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Domingo	6:30:00	1	22,13	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Domingo	7:00:00	2	21,93	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Domingo	7:30:00	1	21,75	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Domingo	8:00:00	2	21,12	38,57	B	2	IP
U21	514	Ida	Domingo	8:30:00	1	20,53	38,57	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,13	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	9:30:00	2	19,71	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,24	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	10:30:00	2	18,86	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	11:00:00	2	18,60	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,33	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,06	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	12:30:00	2	17,94	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,13	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,52	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,74	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,72	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,65	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,65	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,66	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	16:30:00	2	18,55	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	17:00:00	2	18,51	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	17:30:00	2	18,65	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	18:00:00	2	18,77	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	18:30:00	2	18,68	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,82	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	19:30:00	2	19,47	38,57	B	3	IP
U21	514	Ida	Domingo	20:00:00	2	20,24	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Domingo	20:30:00	1	20,86	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Domingo	21:00:00	2	21,48	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Domingo	21:30:00	1	22,23	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Domingo	22:00:00	2	23,27	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Domingo	22:30:00	1	24,32	38,57	B	4	IP
U21	514	Ida	Domingo	23:00:00	1	24,66	38,57	B	5	IP
U21	514	Ida	Domingo	23:30:00	1	24,53	38,57	B	5	IP
U21	514	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Laboral	5:30:00	3	17,29	39,63	B	1	IE
U21	514	Ret	Laboral	6:00:00	2	16,14	39,63	B	1	IE
U21	514	Ret	Laboral	6:30:00	4	14,61	39,63	B	2	IE
U21	514	Ret	Laboral	7:00:00	4	14,58	39,63	B	3	IE
U21	514	Ret	Laboral	7:30:00	3	14,85	39,63	B	3	IE
U21	514	Ret	Laboral	8:00:00	3	15,53	39,63	B	4	IE
U21	514	Ret	Laboral	8:30:00	3	16,28	39,63	B	4	IE
U21	514	Ret	Laboral	9:00:00	3	16,73	39,63	B	4	IE
U21	514	Ret	Laboral	9:30:00	3	16,64	39,63	B	4	IE
U21	514	Ret	Laboral	10:00:00	3	16,29	39,63	B	5	IE
U21	514	Ret	Laboral	10:30:00	2	15,99	39,63	B	5	IE
U21	514	Ret	Laboral	11:00:00	3	15,83	39,63	B	5	IE
U21	514	Ret	Laboral	11:30:00	2	15,79	39,63	B	5	IE
U21	514	Ret	Laboral	12:00:00	2	15,82	39,63	B	6	IE
U21	514	Ret	Laboral	12:30:00	3	15,86	39,63	B	7	IE
U21	514	Ret	Laboral	13:00:00	3	15,86	39,63	B	7	IE
U21	514	Ret	Laboral	13:30:00	3	15,81	39,63	B	7	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514	Ret	Laboral	14:00:00	3	15,75	39,63	B	7	IE
U21	514	Ret	Laboral	14:30:00	4	15,64	39,63	B	8	IE
U21	514	Ret	Laboral	15:00:00	4	15,41	39,63	B	8	IE
U21	514	Ret	Laboral	15:30:00	4	15,08	39,63	B	8	IE
U21	514	Ret	Laboral	16:00:00	4	14,63	39,63	B	8	IE
U21	514	Ret	Laboral	16:30:00	4	13,94	39,63	B	9	IE
U21	514	Ret	Laboral	17:00:00	3	13,60	39,63	B	9	IE
U21	514	Ret	Laboral	17:30:00	3	14,25	39,63	B	10	IE
U21	514	Ret	Laboral	18:00:00	3	15,53	39,63	B	10	IE
U21	514	Ret	Laboral	18:30:00	3	16,33	39,63	B	10	IE
U21	514	Ret	Laboral	19:00:00	3	16,94	39,63	B	11	IE
U21	514	Ret	Laboral	19:30:00	2	17,91	39,63	B	11	IE
U21	514	Ret	Laboral	20:00:00	2	19,29	39,63	B	12	IE
U21	514	Ret	Laboral	20:30:00	3	19,83	39,63	B	13	IP
U21	514	Ret	Laboral	21:00:00	2	20,50	39,63	B	13	IP
U21	514	Ret	Laboral	21:30:00	2	21,24	39,63	B	14	IP
U21	514	Ret	Laboral	22:00:00	2	22,28	39,63	B	15	IP
U21	514	Ret	Laboral	22:30:00	1	23,52	39,63	B	15	IP
U21	514	Ret	Laboral	23:00:00	2	24,28	39,63	B	15	IP
U21	514	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,42	39,63	B	15	IP
U21	514	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Sábado	5:30:00	2	22,30	39,63	B	1	IP
U21	514	Ret	Sábado	6:00:00	1	21,70	39,63	B	1	IP
U21	514	Ret	Sábado	6:30:00	3	21,18	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Sábado	7:00:00	2	20,79	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Sábado	7:30:00	3	20,15	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Sábado	8:00:00	2	19,48	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Sábado	8:30:00	3	19,01	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Sábado	9:00:00	2	18,56	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Sábado	9:30:00	3	17,99	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Sábado	10:00:00	2	17,27	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Sábado	10:30:00	2	16,57	39,63	B	3	IP
U21	514	Ret	Sábado	11:00:00	3	16,00	39,63	B	4	IP
U21	514	Ret	Sábado	11:30:00	2	15,54	39,63	B	4	IP
U21	514	Ret	Sábado	12:00:00	3	15,27	39,63	B	4	IP
U21	514	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,27	39,63	B	4	IP
U21	514	Ret	Sábado	13:00:00	2	15,41	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Sábado	13:30:00	3	15,72	39,63	B	6	IP
U21	514	Ret	Sábado	14:00:00	2	16,20	39,63	B	6	IP
U21	514	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,59	39,63	B	7	IP
U21	514	Ret	Sábado	15:00:00	3	16,67	39,63	B	8	IP
U21	514	Ret	Sábado	15:30:00	2	16,59	39,63	B	8	IP
U21	514	Ret	Sábado	16:00:00	2	16,57	39,63	B	9	IP
U21	514	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,67	39,63	B	9	IP
U21	514	Ret	Sábado	17:00:00	2	16,85	39,63	B	9	IP
U21	514	Ret	Sábado	17:30:00	3	17,14	39,63	B	10	IP
U21	514	Ret	Sábado	18:00:00	2	17,39	39,63	B	10	IP
U21	514	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,51	39,63	B	11	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514	Ret	Sábado	19:00:00	2	17,71	39,63	B	11	IP
U21	514	Ret	Sábado	19:30:00	2	18,14	39,63	B	11	IP
U21	514	Ret	Sábado	20:00:00	2	18,59	39,63	B	11	IP
U21	514	Ret	Sábado	20:30:00	2	19,13	39,63	B	11	IP
U21	514	Ret	Sábado	21:00:00	2	20,01	39,63	B	11	IP
U21	514	Ret	Sábado	21:30:00	2	21,09	39,63	B	11	IP
U21	514	Ret	Sábado	22:00:00	2	22,02	39,63	B	12	IP
U21	514	Ret	Sábado	22:30:00	1	22,68	39,63	B	12	IP
U21	514	Ret	Sábado	23:00:00	2	23,14	39,63	B	12	IP
U21	514	Ret	Sábado	23:30:00	1	23,67	39,63	B	12	IP
U21	514	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514	Ret	Domingo	5:30:00	2	23,74	39,63	B	1	IP
U21	514	Ret	Domingo	6:00:00	2	23,15	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Domingo	6:30:00	1	22,56	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Domingo	7:00:00	2	22,01	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Domingo	7:30:00	1	21,61	39,63	B	2	IP
U21	514	Ret	Domingo	8:00:00	2	21,32	39,63	B	3	IP
U21	514	Ret	Domingo	8:30:00	2	20,81	39,63	B	4	IP
U21	514	Ret	Domingo	9:00:00	1	20,26	39,63	B	4	IP
U21	514	Ret	Domingo	9:30:00	2	19,91	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	10:00:00	2	19,65	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,47	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,36	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	11:30:00	2	19,17	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,86	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	12:30:00	2	18,50	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,37	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	13:30:00	2	18,57	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	14:00:00	2	18,84	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,12	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,28	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,37	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	16:00:00	2	19,34	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	16:30:00	2	19,15	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,91	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	17:30:00	2	18,66	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,46	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	18:30:00	2	18,53	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	19:00:00	2	18,75	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,16	39,63	B	5	IP
U21	514	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,85	39,63	B	6	IP
U21	514	Ret	Domingo	20:30:00	1	20,68	39,63	B	6	IP
U21	514	Ret	Domingo	21:00:00	2	21,56	39,63	B	6	IP
U21	514	Ret	Domingo	21:30:00	1	22,39	39,63	B	6	IP
U21	514	Ret	Domingo	22:00:00	2	23,29	39,63	B	6	IP
U21	514	Ret	Domingo	22:30:00	1	24,47	39,63	B	6	IP
U21	514	Ret	Domingo	23:00:00	1	25,70	39,63	B	7	IP
U21	514	Ret	Domingo	23:30:00	1	26,54	39,63	B	7	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	16:30:00	3	12,95	18,43	B	1	IE
U21	514c	Ida	Laboral	17:00:00	3	12,40	18,43	B	1	IE
U21	514c	Ida	Laboral	17:30:00	3	11,84	18,43	B	1	IE
U21	514c	Ida	Laboral	18:00:00	3	11,78	18,43	B	1	IE
U21	514c	Ida	Laboral	18:30:00	3	12,95	18,43	B	1	IE
U21	514c	Ida	Laboral	19:00:00	3	14,35	18,43	B	2	IE
U21	514c	Ida	Laboral	19:30:00	2	15,36	18,43	B	2	IE
U21	514c	Ida	Laboral	20:00:00	2	16,28	18,43	B	3	IE
U21	514c	Ida	Laboral	20:30:00	2	17,15	18,43	B	3	IE
U21	514c	Ida	Laboral	21:00:00	2	17,76	18,43	B	3	IE
U21	514c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	6:00:00	2	16,36	17,88	B	1	IP
U21	514c	Ret	Laboral	6:30:00	2	14,12	17,88	B	1	IP
U21	514c	Ret	Laboral	7:00:00	2	12,03	17,88	B	1	IP
U21	514c	Ret	Laboral	7:30:00	2	12,10	17,88	B	1	IP
U21	514c	Ret	Laboral	8:00:00	2	12,90	17,88	B	1	IP
U21	514c	Ret	Laboral	8:30:00	2	14,02	17,88	B	2	IP
U21	514c	Ret	Laboral	9:00:00	1	15,10	17,88	B	2	IP
U21	514c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	514c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	514c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J01	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Laboral	5:00:00	3	22,40	20,83	B	1	IP
U21	J01	Ida	Laboral	5:30:00	6	20,55	20,83	B	2	IE
U21	J01	Ida	Laboral	6:00:00	5	17,81	20,83	B	3	IE
U21	J01	Ida	Laboral	6:30:00	6	14,44	20,83	B	4	IE
U21	J01	Ida	Laboral	7:00:00	7	14,18	20,83	B	5	IE
U21	J01	Ida	Laboral	7:30:00	6	15,37	20,83	B	6	IE
U21	J01	Ida	Laboral	8:00:00	4	16,46	20,83	B	7	IE
U21	J01	Ida	Laboral	8:30:00	4	17,57	20,83	B	7	IE
U21	J01	Ida	Laboral	9:00:00	5	18,23	20,83	B	8	IE
U21	J01	Ida	Laboral	9:30:00	4	18,28	20,83	B	9	IE
U21	J01	Ida	Laboral	10:00:00	3	18,24	20,83	B	9	IE
U21	J01	Ida	Laboral	10:30:00	4	18,30	20,83	B	9	IE
U21	J01	Ida	Laboral	11:00:00	3	18,22	20,83	B	9	IE
U21	J01	Ida	Laboral	11:30:00	3	18,02	20,83	B	10	IE
U21	J01	Ida	Laboral	12:00:00	3	17,72	20,83	B	10	IE
U21	J01	Ida	Laboral	12:30:00	4	17,54	20,83	B	11	IE
U21	J01	Ida	Laboral	13:00:00	3	17,64	20,83	B	11	IE
U21	J01	Ida	Laboral	13:30:00	4	17,80	20,83	B	12	IE
U21	J01	Ida	Laboral	14:00:00	4	17,75	20,83	B	12	IE
U21	J01	Ida	Laboral	14:30:00	4	17,50	20,83	B	12	IE
U21	J01	Ida	Laboral	15:00:00	4	17,26	20,83	B	12	IE
U21	J01	Ida	Laboral	15:30:00	4	16,99	20,83	B	12	IE
U21	J01	Ida	Laboral	16:00:00	4	16,53	20,83	B	12	IE
U21	J01	Ida	Laboral	16:30:00	6	16,06	20,83	B	13	IE
U21	J01	Ida	Laboral	17:00:00	5	15,53	20,83	B	14	IE
U21	J01	Ida	Laboral	17:30:00	6	15,31	20,83	B	15	IE
U21	J01	Ida	Laboral	18:00:00	5	15,65	20,83	B	16	IE
U21	J01	Ida	Laboral	18:30:00	5	16,39	20,83	B	17	IE
U21	J01	Ida	Laboral	19:00:00	4	17,73	20,83	B	17	IE
U21	J01	Ida	Laboral	19:30:00	4	19,03	20,83	B	18	IE
U21	J01	Ida	Laboral	20:00:00	3	20,06	20,83	B	18	IE
U21	J01	Ida	Laboral	20:30:00	3	20,46	20,83	B	19	IP
U21	J01	Ida	Laboral	21:00:00	2	21,19	20,83	B	19	IP
U21	J01	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,27	20,83	B	20	IP
U21	J01	Ida	Laboral	22:00:00	1	23,57	20,83	B	20	IP
U21	J01	Ida	Laboral	22:30:00	2	24,97	20,83	B	20	IP
U21	J01	Ida	Laboral	23:00:00	1	26,17	20,83	B	20	IP
U21	J01	Ida	Laboral	23:30:00	1	26,94	20,83	B	21	IP
U21	J01	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,02	20,83	B	1	IE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J01	Ida	Sábado	6:00:00	2	22,42	20,83	B	1	IE
U21	J01	Ida	Sábado	6:30:00	3	21,88	20,83	B	2	IE
U21	J01	Ida	Sábado	7:00:00	3	21,41	20,83	B	2	IE
U21	J01	Ida	Sábado	7:30:00	3	20,67	20,83	B	3	IE
U21	J01	Ida	Sábado	8:00:00	2	19,73	20,83	B	3	IE
U21	J01	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,07	20,83	B	4	IE
U21	J01	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,95	20,83	B	5	IE
U21	J01	Ida	Sábado	9:30:00	3	19,00	20,83	B	6	IE
U21	J01	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,73	20,83	B	6	IE
U21	J01	Ida	Sábado	10:30:00	2	18,24	20,83	B	7	IE
U21	J01	Ida	Sábado	11:00:00	3	18,01	20,83	B	8	IE
U21	J01	Ida	Sábado	11:30:00	2	17,85	20,83	B	8	IE
U21	J01	Ida	Sábado	12:00:00	3	17,42	20,83	B	8	IE
U21	J01	Ida	Sábado	12:30:00	2	17,15	20,83	B	8	IP
U21	J01	Ida	Sábado	13:00:00	3	17,34	20,83	B	8	IP
U21	J01	Ida	Sábado	13:30:00	2	17,75	20,83	B	8	IP
U21	J01	Ida	Sábado	14:00:00	2	17,97	20,83	B	9	IP
U21	J01	Ida	Sábado	14:30:00	2	18,07	20,83	B	9	IP
U21	J01	Ida	Sábado	15:00:00	3	18,28	20,83	B	10	IP
U21	J01	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,46	20,83	B	10	IP
U21	J01	Ida	Sábado	16:00:00	3	18,36	20,83	B	10	IP
U21	J01	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,29	20,83	B	10	IP
U21	J01	Ida	Sábado	17:00:00	2	18,20	20,83	B	11	IP
U21	J01	Ida	Sábado	17:30:00	2	18,09	20,83	B	11	IP
U21	J01	Ida	Sábado	18:00:00	3	18,23	20,83	B	12	IP
U21	J01	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,73	20,83	B	12	IP
U21	J01	Ida	Sábado	19:00:00	2	19,20	20,83	B	13	IP
U21	J01	Ida	Sábado	19:30:00	2	19,62	20,83	B	13	IP
U21	J01	Ida	Sábado	20:00:00	2	20,22	20,83	B	13	IP
U21	J01	Ida	Sábado	20:30:00	2	20,79	20,83	B	13	IP
U21	J01	Ida	Sábado	21:00:00	2	21,36	20,83	B	13	IP
U21	J01	Ida	Sábado	21:30:00	2	22,22	20,83	B	14	IP
U21	J01	Ida	Sábado	22:00:00	1	23,22	20,83	B	14	IP
U21	J01	Ida	Sábado	22:30:00	2	24,39	20,83	B	14	IP
U21	J01	Ida	Sábado	23:00:00	1	25,58	20,83	B	14	IP
U21	J01	Ida	Sábado	23:30:00	1	26,31	20,83	B	15	IP
U21	J01	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ida	Domingo	5:30:00	3	26,06	20,83	B	1	IP
U21	J01	Ida	Domingo	6:00:00	2	25,65	20,83	B	1	IP
U21	J01	Ida	Domingo	6:30:00	2	24,97	20,83	B	2	IP
U21	J01	Ida	Domingo	7:00:00	2	23,96	20,83	B	2	IP
U21	J01	Ida	Domingo	7:30:00	3	23,07	20,83	B	3	IP
U21	J01	Ida	Domingo	8:00:00	2	22,43	20,83	B	3	IP
U21	J01	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,94	20,83	B	4	IP
U21	J01	Ida	Domingo	9:00:00	2	21,52	20,83	B	4	IP
U21	J01	Ida	Domingo	9:30:00	2	21,00	20,83	B	4	IP
U21	J01	Ida	Domingo	10:00:00	2	20,57	20,83	B	4	IP
U21	J01	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,32	20,83	B	4	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J01	Ida	Domingo	11:00:00	2	20,11	20,83	B	4	IP
U21	J01	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,85	20,83	B	4	IP
U21	J01	Ida	Domingo	12:00:00	2	19,59	20,83	B	4	IP
U21	J01	Ida	Domingo	12:30:00	2	19,37	20,83	B	4	IP
U21	J01	Ida	Domingo	13:00:00	3	19,38	20,83	B	5	IP
U21	J01	Ida	Domingo	13:30:00	2	19,69	20,83	B	5	IP
U21	J01	Ida	Domingo	14:00:00	3	20,11	20,83	B	5	IP
U21	J01	Ida	Domingo	14:30:00	2	20,32	20,83	B	5	IP
U21	J01	Ida	Domingo	15:00:00	2	20,32	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	15:30:00	2	20,25	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	16:00:00	2	20,14	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	16:30:00	2	20,01	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	17:00:00	2	19,75	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	17:30:00	2	19,57	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	18:00:00	2	19,71	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,13	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	19:00:00	2	20,48	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	19:30:00	2	20,67	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	20:00:00	2	21,10	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	20:30:00	2	21,96	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	21:00:00	2	23,16	20,83	B	6	IP
U21	J01	Ida	Domingo	21:30:00	2	24,41	20,83	B	7	IP
U21	J01	Ida	Domingo	22:00:00	1	25,60	20,83	B	7	IP
U21	J01	Ida	Domingo	22:30:00	2	26,60	20,83	B	7	IP
U21	J01	Ida	Domingo	23:00:00	1	27,29	20,83	B	7	IP
U21	J01	Ida	Domingo	23:30:00	1	27,77	20,83	B	8	IP
U21	J01	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Laboral	5:30:00	3	15,54	18,54	B	1	IE
U21	J01	Ret	Laboral	6:00:00	2	14,11	18,54	B	1	IE
U21	J01	Ret	Laboral	6:30:00	6	12,30	18,54	B	2	IE
U21	J01	Ret	Laboral	7:00:00	6	12,04	18,54	B	2	IE
U21	J01	Ret	Laboral	7:30:00	6	13,19	18,54	B	2	IE
U21	J01	Ret	Laboral	8:00:00	5	15,04	18,54	B	3	IE
U21	J01	Ret	Laboral	8:30:00	5	16,77	18,54	B	4	IE
U21	J01	Ret	Laboral	9:00:00	4	17,84	18,54	B	4	IE
U21	J01	Ret	Laboral	9:30:00	4	18,08	18,54	B	5	IE
U21	J01	Ret	Laboral	10:00:00	4	17,85	18,54	B	5	IE
U21	J01	Ret	Laboral	10:30:00	4	17,51	18,54	B	5	IE
U21	J01	Ret	Laboral	11:00:00	4	17,18	18,54	B	5	IE
U21	J01	Ret	Laboral	11:30:00	4	16,98	18,54	B	6	IE
U21	J01	Ret	Laboral	12:00:00	3	16,84	18,54	B	6	IE
U21	J01	Ret	Laboral	12:30:00	4	16,70	18,54	B	6	IE
U21	J01	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,64	18,54	B	6	IE
U21	J01	Ret	Laboral	13:30:00	3	16,68	18,54	B	7	IE
U21	J01	Ret	Laboral	14:00:00	4	16,57	18,54	B	8	IE
U21	J01	Ret	Laboral	14:30:00	4	16,07	18,54	B	8	IE
U21	J01	Ret	Laboral	15:00:00	4	15,44	18,54	B	8	IE
U21	J01	Ret	Laboral	15:30:00	4	14,86	18,54	B	9	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J01	Ret	Laboral	16:00:00	3	14,26	18,54	B	9	IE
U21	J01	Ret	Laboral	16:30:00	6	13,63	18,54	B	10	IE
U21	J01	Ret	Laboral	17:00:00	5	13,02	18,54	B	11	IE
U21	J01	Ret	Laboral	17:30:00	5	13,18	18,54	B	11	IE
U21	J01	Ret	Laboral	18:00:00	5	13,76	18,54	B	11	IE
U21	J01	Ret	Laboral	18:30:00	6	14,90	18,54	B	12	IE
U21	J01	Ret	Laboral	19:00:00	5	16,55	18,54	B	13	IE
U21	J01	Ret	Laboral	19:30:00	5	18,00	18,54	B	13	IE
U21	J01	Ret	Laboral	20:00:00	5	18,99	18,54	B	13	IE
U21	J01	Ret	Laboral	20:30:00	3	19,25	18,54	B	14	IE
U21	J01	Ret	Laboral	21:00:00	3	19,79	18,54	B	14	IE
U21	J01	Ret	Laboral	21:30:00	3	20,39	18,54	B	15	IP
U21	J01	Ret	Laboral	22:00:00	2	21,21	18,54	B	15	IP
U21	J01	Ret	Laboral	22:30:00	2	22,48	18,54	B	16	IP
U21	J01	Ret	Laboral	23:00:00	1	23,89	18,54	B	16	IP
U21	J01	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,84	18,54	B	17	IP
U21	J01	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Sábado	5:30:00	2	22,19	18,54	B	1	IP
U21	J01	Ret	Sábado	6:00:00	2	21,30	18,54	B	1	IP
U21	J01	Ret	Sábado	6:30:00	3	20,37	18,54	B	2	IP
U21	J01	Ret	Sábado	7:00:00	2	19,65	18,54	B	2	IP
U21	J01	Ret	Sábado	7:30:00	2	19,36	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Sábado	8:00:00	2	19,44	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Sábado	8:30:00	2	19,29	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Sábado	9:00:00	3	18,93	18,54	B	4	IP
U21	J01	Ret	Sábado	9:30:00	2	18,49	18,54	B	4	IP
U21	J01	Ret	Sábado	10:00:00	3	17,95	18,54	B	4	IP
U21	J01	Ret	Sábado	10:30:00	2	17,43	18,54	B	4	IP
U21	J01	Ret	Sábado	11:00:00	2	16,87	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Sábado	11:30:00	2	16,00	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Sábado	12:00:00	3	14,96	18,54	B	6	IP
U21	J01	Ret	Sábado	12:30:00	2	14,22	18,54	B	6	IP
U21	J01	Ret	Sábado	13:00:00	3	13,88	18,54	B	6	IP
U21	J01	Ret	Sábado	13:30:00	2	13,79	18,54	B	6	IP
U21	J01	Ret	Sábado	14:00:00	2	13,97	18,54	B	7	IP
U21	J01	Ret	Sábado	14:30:00	2	14,28	18,54	B	7	IP
U21	J01	Ret	Sábado	15:00:00	3	14,36	18,54	B	8	IP
U21	J01	Ret	Sábado	15:30:00	2	14,31	18,54	B	8	IP
U21	J01	Ret	Sábado	16:00:00	3	14,39	18,54	B	8	IP
U21	J01	Ret	Sábado	16:30:00	2	14,59	18,54	B	8	IP
U21	J01	Ret	Sábado	17:00:00	2	14,88	18,54	B	9	IP
U21	J01	Ret	Sábado	17:30:00	2	15,32	18,54	B	9	IP
U21	J01	Ret	Sábado	18:00:00	3	16,06	18,54	B	10	IP
U21	J01	Ret	Sábado	18:30:00	2	16,89	18,54	B	10	IP
U21	J01	Ret	Sábado	19:00:00	2	17,34	18,54	B	11	IP
U21	J01	Ret	Sábado	19:30:00	3	17,65	18,54	B	12	IP
U21	J01	Ret	Sábado	20:00:00	2	18,20	18,54	B	12	IP
U21	J01	Ret	Sábado	20:30:00	3	18,84	18,54	B	12	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J01	Ret	Sábado	21:00:00	2	19,61	18,54	B	12	IP
U21	J01	Ret	Sábado	21:30:00	2	20,70	18,54	B	13	IP
U21	J01	Ret	Sábado	22:00:00	2	21,69	18,54	B	13	IP
U21	J01	Ret	Sábado	22:30:00	2	22,56	18,54	B	14	IP
U21	J01	Ret	Sábado	23:00:00	1	23,71	18,54	B	14	IP
U21	J01	Ret	Sábado	23:30:00	1	24,42	18,54	B	15	IP
U21	J01	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J01	Ret	Domingo	5:30:00	2	25,41	18,54	B	1	IP
U21	J01	Ret	Domingo	6:00:00	2	25,20	18,54	B	1	IP
U21	J01	Ret	Domingo	6:30:00	2	24,99	18,54	B	1	IP
U21	J01	Ret	Domingo	7:00:00	2	24,61	18,54	B	1	IP
U21	J01	Ret	Domingo	7:30:00	3	23,78	18,54	B	2	IP
U21	J01	Ret	Domingo	8:00:00	2	22,68	18,54	B	2	IP
U21	J01	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,75	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	9:00:00	2	21,16	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,78	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	10:00:00	2	20,41	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	10:30:00	2	20,16	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,87	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	11:30:00	2	19,56	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	12:00:00	2	19,16	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	12:30:00	2	18,78	18,54	B	3	IP
U21	J01	Ret	Domingo	13:00:00	3	18,66	18,54	B	4	IP
U21	J01	Ret	Domingo	13:30:00	2	18,77	18,54	B	4	IP
U21	J01	Ret	Domingo	14:00:00	3	19,16	18,54	B	4	IP
U21	J01	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,56	18,54	B	4	IP
U21	J01	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,67	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,46	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	16:00:00	2	18,98	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,55	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,39	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	17:30:00	2	18,46	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,64	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	18:30:00	2	18,72	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	19:00:00	2	18,79	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,00	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,23	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	20:30:00	2	19,73	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	21:00:00	2	20,61	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	21:30:00	2	21,51	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	22:00:00	2	22,36	18,54	B	5	IP
U21	J01	Ret	Domingo	22:30:00	2	23,23	18,54	B	6	IP
U21	J01	Ret	Domingo	23:00:00	1	24,05	18,54	B	6	IP
U21	J01	Ret	Domingo	23:30:00	1	24,42	18,54	B	7	IP
U21	426	Ida	Laboral	0:00:00	1	27,36	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	0:30:00	1	27,29	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	1:00:00	1	27,30	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	1:30:00	1	27,38	33,78	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	426	Ida	Laboral	2:00:00	1	27,46	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	2:30:00	1	27,52	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	3:00:00	1	27,52	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	3:30:00	1	27,34	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	4:00:00	1	26,66	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	4:30:00	1	24,66	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Laboral	5:00:00	3	21,24	33,78	B	2	IP
U21	426	Ida	Laboral	5:30:00	5	17,81	33,78	B	3	IE
U21	426	Ida	Laboral	6:00:00	5	15,50	33,78	B	3	IE
U21	426	Ida	Laboral	6:30:00	6	14,20	34,34	B	4	IE
U21	426	Ida	Laboral	7:00:00	5	13,56	34,34	B	5	IE
U21	426	Ida	Laboral	7:30:00	5	13,93	34,34	B	6	IE
U21	426	Ida	Laboral	8:00:00	4	14,53	34,34	B	6	IE
U21	426	Ida	Laboral	8:30:00	4	15,03	34,34	B	7	IE
U21	426	Ida	Laboral	9:00:00	4	15,49	34,34	B	8	IE
U21	426	Ida	Laboral	9:30:00	3	15,68	34,34	B	8	IE
U21	426	Ida	Laboral	10:00:00	3	15,53	34,34	B	9	IE
U21	426	Ida	Laboral	10:30:00	3	15,25	34,34	B	9	IE
U21	426	Ida	Laboral	11:00:00	3	14,94	34,34	B	9	IE
U21	426	Ida	Laboral	11:30:00	3	14,84	34,34	B	10	IE
U21	426	Ida	Laboral	12:00:00	2	15,02	34,34	B	10	IE
U21	426	Ida	Laboral	12:30:00	3	15,27	34,34	B	11	IE
U21	426	Ida	Laboral	13:00:00	3	15,39	34,34	B	12	IE
U21	426	Ida	Laboral	13:30:00	2	15,31	34,34	B	12	IE
U21	426	Ida	Laboral	14:00:00	3	15,17	34,34	B	13	IE
U21	426	Ida	Laboral	14:30:00	3	15,02	34,34	B	14	IE
U21	426	Ida	Laboral	15:00:00	2	14,82	34,34	B	14	IE
U21	426	Ida	Laboral	15:30:00	3	14,59	34,34	B	14	IE
U21	426	Ida	Laboral	16:00:00	2	14,33	34,34	B	14	IE
U21	426	Ida	Laboral	16:30:00	3	14,00	34,34	B	15	IE
U21	426	Ida	Laboral	17:00:00	3	13,72	34,34	B	15	IE
U21	426	Ida	Laboral	17:30:00	3	14,10	34,34	B	15	IE
U21	426	Ida	Laboral	18:00:00	3	14,98	34,34	B	16	IE
U21	426	Ida	Laboral	18:30:00	2	16,45	34,34	B	16	IE
U21	426	Ida	Laboral	19:00:00	2	17,87	34,34	B	17	IE
U21	426	Ida	Laboral	19:30:00	2	18,98	34,34	B	17	IE
U21	426	Ida	Laboral	20:00:00	2	20,29	34,34	B	17	IE
U21	426	Ida	Laboral	20:30:00	2	21,12	34,34	B	17	IP
U21	426	Ida	Laboral	21:00:00	2	21,90	34,34	B	17	IP
U21	426	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,69	34,34	B	17	IP
U21	426	Ida	Laboral	22:00:00	2	23,68	34,34	B	18	IP
U21	426	Ida	Laboral	22:30:00	1	24,62	34,34	B	18	IP
U21	426	Ida	Laboral	23:00:00	1	25,23	33,78	B	19	IP
U21	426	Ida	Laboral	23:30:00	1	25,51	33,78	B	19	IP
U21	426	Ida	Sábado	0:00:00	1	26,02	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	0:30:00	1	25,91	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	1:00:00	1	25,93	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	1:30:00	1	26,18	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	2:00:00	1	26,48	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	2:30:00	1	26,54	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	3:00:00	1	26,45	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	3:30:00	1	26,32	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	4:00:00	1	25,89	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	4:30:00	1	24,59	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Sábado	5:00:00	2	22,61	33,78	B	2	IP
U21	426	Ida	Sábado	5:30:00	2	20,99	33,78	B	2	IP
U21	426	Ida	Sábado	6:00:00	3	20,08	33,78	B	3	IP
U21	426	Ida	Sábado	6:30:00	2	19,32	34,34	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	426	Ida	Sábado	7:00:00	2	18,61	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	7:30:00	2	18,30	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	8:00:00	2	18,22	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	8:30:00	2	18,07	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	9:00:00	2	17,78	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	9:30:00	2	17,30	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	10:00:00	2	16,90	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	10:30:00	2	16,49	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	11:00:00	2	15,87	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	11:30:00	2	15,39	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	12:00:00	2	15,24	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,39	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	13:00:00	2	15,84	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	13:30:00	2	16,44	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	14:00:00	2	16,90	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	14:30:00	2	17,16	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	15:00:00	2	17,23	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	15:30:00	2	17,30	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	16:00:00	2	17,57	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	16:30:00	2	17,80	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	17:00:00	2	17,91	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	17:30:00	2	18,13	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	18:00:00	2	18,41	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,88	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Sábado	19:00:00	2	19,44	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Sábado	19:30:00	1	19,87	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Sábado	20:00:00	2	20,29	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Sábado	20:30:00	1	20,69	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Sábado	21:00:00	2	21,19	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Sábado	21:30:00	1	21,95	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Sábado	22:00:00	2	22,88	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Sábado	22:30:00	1	23,55	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Sábado	23:00:00	1	23,91	33,78	B	6	IP
U21	426	Ida	Sábado	23:30:00	1	24,29	33,78	B	6	IP
U21	426	Ida	Domingo	0:00:00	1	25,43	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	0:30:00	1	25,19	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	1:00:00	1	25,18	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	1:30:00	1	25,67	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	2:00:00	1	26,29	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	2:30:00	1	26,60	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	3:00:00	1	26,72	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	3:30:00	1	26,77	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	4:00:00	1	26,28	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	4:30:00	1	24,85	33,78	B	1	IP
U21	426	Ida	Domingo	5:00:00	2	22,79	33,78	B	2	IP
U21	426	Ida	Domingo	5:30:00	2	20,96	33,78	B	2	IP
U21	426	Ida	Domingo	6:00:00	2	19,95	33,78	B	2	IP
U21	426	Ida	Domingo	6:30:00	2	19,63	34,34	B	2	IP
U21	426	Ida	Domingo	7:00:00	2	19,65	34,34	B	2	IP
U21	426	Ida	Domingo	7:30:00	2	19,66	34,34	B	2	IP
U21	426	Ida	Domingo	8:00:00	2	19,70	34,34	B	2	IP
U21	426	Ida	Domingo	8:30:00	2	19,94	34,34	B	3	IP
U21	426	Ida	Domingo	9:00:00	1	20,19	34,34	B	3	IP
U21	426	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,08	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,74	34,34	B	4	IP
U21	426	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,57	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Domingo	11:00:00	1	19,47	34,34	B	5	IP
U21	426	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,14	34,34	B	6	IP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	426	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,78	34,34	B	7	IP
U21	426	Ida	Domingo	12:30:00	1	18,64	34,34	B	7	IP
U21	426	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,58	34,34	B	8	IP
U21	426	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,61	34,34	B	8	IP
U21	426	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,76	34,34	B	9	IP
U21	426	Ida	Domingo	14:30:00	1	18,94	34,34	B	9	IP
U21	426	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,96	34,34	B	10	IP
U21	426	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,86	34,34	B	11	IP
U21	426	Ida	Domingo	16:00:00	1	18,78	34,34	B	11	IP
U21	426	Ida	Domingo	16:30:00	2	18,73	34,34	B	12	IP
U21	426	Ida	Domingo	17:00:00	2	18,66	34,34	B	13	IP
U21	426	Ida	Domingo	17:30:00	1	18,52	34,34	B	13	IP
U21	426	Ida	Domingo	18:00:00	2	18,71	34,34	B	14	IP
U21	426	Ida	Domingo	18:30:00	2	19,26	34,34	B	14	IP
U21	426	Ida	Domingo	19:00:00	2	19,93	34,34	B	15	IP
U21	426	Ida	Domingo	19:30:00	1	20,68	34,34	B	15	IP
U21	426	Ida	Domingo	20:00:00	2	21,47	34,34	B	15	IP
U21	426	Ida	Domingo	20:30:00	1	22,30	34,34	B	15	IP
U21	426	Ida	Domingo	21:00:00	2	23,19	34,34	B	15	IP
U21	426	Ida	Domingo	21:30:00	1	24,23	34,34	B	15	IP
U21	426	Ida	Domingo	22:00:00	2	25,22	34,34	B	15	IP
U21	426	Ida	Domingo	22:30:00	1	25,95	34,34	B	15	IP
U21	426	Ida	Domingo	23:00:00	1	26,53	33,78	B	16	IP
U21	426	Ida	Domingo	23:30:00	1	26,86	33,78	B	16	IP
U21	426	Ret	Laboral	0:00:00	1	26,80	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	0:30:00	1	27,63	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	1:00:00	1	28,78	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	1:30:00	1	29,73	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	2:00:00	1	30,20	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	2:30:00	1	30,40	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	3:00:00	1	30,36	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	3:30:00	1	30,08	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	4:00:00	1	29,45	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	4:30:00	1	27,86	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	5:00:00	1	25,10	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Laboral	5:30:00	3	22,07	34,43	B	2	IE
U21	426	Ret	Laboral	6:00:00	2	19,55	34,43	B	2	IE
U21	426	Ret	Laboral	6:30:00	4	17,52	34,43	B	3	IE
U21	426	Ret	Laboral	7:00:00	3	16,35	33,87	B	3	IE
U21	426	Ret	Laboral	7:30:00	3	15,25	33,87	B	4	IE
U21	426	Ret	Laboral	8:00:00	4	15,79	33,87	B	5	IE
U21	426	Ret	Laboral	8:30:00	3	16,33	33,87	B	5	IE
U21	426	Ret	Laboral	9:00:00	3	16,76	33,87	B	6	IE
U21	426	Ret	Laboral	9:30:00	3	16,86	33,87	B	6	IE
U21	426	Ret	Laboral	10:00:00	3	16,80	33,87	B	6	IE
U21	426	Ret	Laboral	10:30:00	3	16,69	33,87	B	6	IE
U21	426	Ret	Laboral	11:00:00	3	16,45	33,87	B	6	IE
U21	426	Ret	Laboral	11:30:00	3	16,16	33,87	B	6	IE
U21	426	Ret	Laboral	12:00:00	3	15,96	33,87	B	6	IE
U21	426	Ret	Laboral	12:30:00	3	15,94	33,87	B	6	IE
U21	426	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,00	33,87	B	7	IE
U21	426	Ret	Laboral	13:30:00	2	16,02	33,87	B	7	IE
U21	426	Ret	Laboral	14:00:00	3	15,95	33,87	B	8	IE
U21	426	Ret	Laboral	14:30:00	4	15,73	33,87	B	9	IE
U21	426	Ret	Laboral	15:00:00	3	15,30	33,87	B	9	IE
U21	426	Ret	Laboral	15:30:00	4	14,74	33,87	B	9	IE
U21	426	Ret	Laboral	16:00:00	3	14,26	33,87	B	9	IE
U21	426	Ret	Laboral	16:30:00	4	13,96	33,87	B	10	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	426	Ret	Laboral	17:00:00	4	13,57	33,87	B	10	IE
U21	426	Ret	Laboral	17:30:00	4	13,85	33,87	B	10	IE
U21	426	Ret	Laboral	18:00:00	4	14,71	33,87	B	11	IE
U21	426	Ret	Laboral	18:30:00	3	15,85	33,87	B	11	IE
U21	426	Ret	Laboral	19:00:00	3	16,76	33,87	B	12	IE
U21	426	Ret	Laboral	19:30:00	3	17,66	33,87	B	12	IE
U21	426	Ret	Laboral	20:00:00	3	18,58	33,87	B	12	IE
U21	426	Ret	Laboral	20:30:00	3	19,30	33,87	B	13	IP
U21	426	Ret	Laboral	21:00:00	2	20,27	33,87	B	13	IP
U21	426	Ret	Laboral	21:30:00	2	21,49	33,87	B	14	IP
U21	426	Ret	Laboral	22:00:00	2	22,75	33,87	B	14	IP
U21	426	Ret	Laboral	22:30:00	2	23,74	33,87	B	14	IP
U21	426	Ret	Laboral	23:00:00	2	24,32	34,43	B	15	IP
U21	426	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,59	34,43	B	15	IP
U21	426	Ret	Sábado	0:00:00	1	25,35	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	0:30:00	1	25,94	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	1:00:00	1	26,88	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	1:30:00	1	27,58	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	2:00:00	1	28,04	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	2:30:00	1	28,56	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	3:00:00	1	28,68	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	3:30:00	1	28,39	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	4:00:00	1	28,24	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	4:30:00	1	27,62	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	5:00:00	1	26,27	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Sábado	5:30:00	2	25,00	33,87	B	2	IP
U21	426	Ret	Sábado	6:00:00	1	23,91	33,87	B	2	IP
U21	426	Ret	Sábado	6:30:00	2	23,04	33,87	B	3	IP
U21	426	Ret	Sábado	7:00:00	2	22,48	33,87	B	3	IP
U21	426	Ret	Sábado	7:30:00	2	21,82	33,87	B	3	IP
U21	426	Ret	Sábado	8:00:00	2	20,93	33,87	B	4	IP
U21	426	Ret	Sábado	8:30:00	1	20,05	33,87	B	4	IP
U21	426	Ret	Sábado	9:00:00	2	19,27	33,87	B	5	IP
U21	426	Ret	Sábado	9:30:00	2	18,73	33,87	B	5	IP
U21	426	Ret	Sábado	10:00:00	2	18,28	33,87	B	5	IP
U21	426	Ret	Sábado	10:30:00	2	17,67	33,87	B	5	IP
U21	426	Ret	Sábado	11:00:00	2	17,04	33,87	B	6	IP
U21	426	Ret	Sábado	11:30:00	1	16,71	33,87	B	6	IP
U21	426	Ret	Sábado	12:00:00	2	16,58	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	12:30:00	2	16,52	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	13:00:00	2	16,71	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	13:30:00	2	17,26	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	14:00:00	2	17,75	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	14:30:00	2	17,77	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	15:00:00	2	17,48	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	15:30:00	2	17,49	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	16:00:00	2	17,78	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	16:30:00	2	17,97	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	17:00:00	2	17,72	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	17:30:00	2	17,32	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	18:00:00	2	17,27	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,53	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	19:00:00	2	17,74	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	19:30:00	2	18,26	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	20:00:00	2	19,23	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	20:30:00	2	20,03	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	21:00:00	2	20,68	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Sábado	21:30:00	2	21,46	33,87	B	7	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	426	Ret	Sábado	22:00:00	2	22,12	33,87	B	8	IP
U21	426	Ret	Sábado	22:30:00	1	22,43	33,87	B	8	IP
U21	426	Ret	Sábado	23:00:00	2	22,59	34,43	B	8	IP
U21	426	Ret	Sábado	23:30:00	1	22,95	34,43	B	8	IP
U21	426	Ret	Domingo	0:00:00	1	24,68	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	0:30:00	1	25,54	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	1:00:00	1	26,37	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	1:30:00	1	26,84	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	2:00:00	1	27,12	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	2:30:00	1	27,33	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	3:00:00	1	27,24	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	3:30:00	1	27,21	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	4:00:00	1	27,42	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	4:30:00	1	27,09	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	5:00:00	1	26,52	34,43	B	1	IP
U21	426	Ret	Domingo	5:30:00	2	25,74	33,87	B	2	IP
U21	426	Ret	Domingo	6:00:00	1	24,37	33,87	B	2	IP
U21	426	Ret	Domingo	6:30:00	2	22,91	33,87	B	2	IP
U21	426	Ret	Domingo	7:00:00	1	22,22	33,87	B	2	IP
U21	426	Ret	Domingo	7:30:00	2	22,16	33,87	B	3	IP
U21	426	Ret	Domingo	8:00:00	2	22,17	33,87	B	3	IP
U21	426	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,83	33,87	B	4	IP
U21	426	Ret	Domingo	9:00:00	1	21,30	33,87	B	4	IP
U21	426	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,66	33,87	B	5	IP
U21	426	Ret	Domingo	10:00:00	2	20,15	33,87	B	5	IP
U21	426	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,77	33,87	B	6	IP
U21	426	Ret	Domingo	11:00:00	1	19,28	33,87	B	6	IP
U21	426	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,78	33,87	B	7	IP
U21	426	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,64	33,87	B	8	IP
U21	426	Ret	Domingo	12:30:00	1	18,80	33,87	B	8	IP
U21	426	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,95	33,87	B	9	IP
U21	426	Ret	Domingo	13:30:00	2	19,34	33,87	B	9	IP
U21	426	Ret	Domingo	14:00:00	2	19,69	33,87	B	10	IP
U21	426	Ret	Domingo	14:30:00	1	19,90	33,87	B	10	IP
U21	426	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,93	33,87	B	11	IP
U21	426	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,65	33,87	B	12	IP
U21	426	Ret	Domingo	16:00:00	1	19,23	33,87	B	12	IP
U21	426	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,98	33,87	B	13	IP
U21	426	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,91	33,87	B	14	IP
U21	426	Ret	Domingo	17:30:00	1	18,94	33,87	B	14	IP
U21	426	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,87	33,87	B	15	IP
U21	426	Ret	Domingo	18:30:00	2	18,79	33,87	B	15	IP
U21	426	Ret	Domingo	19:00:00	2	18,98	33,87	B	15	IP
U21	426	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,38	33,87	B	15	IP
U21	426	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,96	33,87	B	15	IP
U21	426	Ret	Domingo	20:30:00	2	20,80	33,87	B	15	IP
U21	426	Ret	Domingo	21:00:00	2	21,75	33,87	B	15	IP
U21	426	Ret	Domingo	21:30:00	2	22,69	33,87	B	15	IP
U21	426	Ret	Domingo	22:00:00	2	23,83	33,87	B	16	IP
U21	426	Ret	Domingo	22:30:00	1	25,04	33,87	B	16	IP
U21	426	Ret	Domingo	23:00:00	1	26,01	34,43	B	17	IP
U21	426	Ret	Domingo	23:30:00	1	26,69	34,43	B	17	IP
U21	508c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	5:30:00	2	19,09	30,2	B	1	IE
U21	508c	Ida	Laboral	6:00:00	3	17,01	30,2	B	2	IE
U21	508c	Ida	Laboral	6:30:00	3	15,12	30,2	B	2	IE
U21	508c	Ida	Laboral	7:00:00	4	14,58	30,2	B	3	IE
U21	508c	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,24	30,2	B	3	IE
U21	508c	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,29	30,2	B	4	IE
U21	508c	Ida	Laboral	8:30:00	3	17,06	30,2	B	4	IE
U21	508c	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	16:00:00	2	15,09	30,7	B	5	IE
U21	508c	Ida	Laboral	16:30:00	2	14,52	30,7	B	5	IE
U21	508c	Ida	Laboral	17:00:00	3	13,98	30,7	B	6	IE
U21	508c	Ida	Laboral	17:30:00	3	14,38	30,7	B	6	IE
U21	508c	Ida	Laboral	18:00:00	3	15,02	30,7	B	6	IE
U21	508c	Ida	Laboral	18:30:00	3	16,20	30,7	B	6	IE
U21	508c	Ida	Laboral	19:00:00	3	17,36	30,7	B	6	IE
U21	508c	Ida	Laboral	19:30:00	3	18,65	30,7	B	7	IE
U21	508c	Ida	Laboral	20:00:00	2	19,91	30,7	B	7	IE
U21	508c	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508c	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	508c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	508c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J28c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	5:30:00	2	19,09	14,53	C	1	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	6:00:00	3	17,01	14,53	C	2	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	6:30:00	2	15,12	14,53	C	2	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	7:00:00	3	14,58	14,53	C	2	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	7:30:00	2	15,24	14,53	C	2	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	8:00:00	3	16,29	14,53	C	3	IE
U21	J28c	Ida	Laboral	8:30:00	3	17,06	14,53	C	3	IE
U21	J28c	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	16:00:00	2	15,09	14,53	C	4	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	16:30:00	2	14,52	14,53	C	4	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	17:00:00	3	13,98	14,53	C	5	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	17:30:00	2	14,38	14,53	C	5	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	18:00:00	3	15,02	14,53	C	5	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	18:30:00	2	16,20	14,53	C	5	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	19:00:00	3	17,36	14,53	C	5	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	19:30:00	2	18,65	14,53	C	5	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	20:00:00	2	19,91	14,53	C	6	IP
U21	J28c	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J28c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J28c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	6:30:00	2	19,09	14,77	C	1	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	7:00:00	3	17,01	14,77	C	2	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	7:30:00	2	15,12	14,77	C	2	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	8:00:00	3	14,58	14,77	C	2	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	8:30:00	2	15,24	14,77	C	2	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	9:00:00	3	16,29	14,77	C	3	IE
U21	J28c	Ret	Laboral	9:30:00	3	17,06	14,77	C	3	IE
U21	J28c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	17:00:00	2	15,09	14,77	C	4	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	17:30:00	2	14,52	14,77	C	4	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	18:00:00	3	13,98	14,77	C	5	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	18:30:00	2	14,38	14,77	C	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J28c	Ret	Laboral	19:00:00	3	15,02	14,77	C	5	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	19:30:00	2	16,20	14,77	C	5	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	20:00:00	3	17,36	14,77	C	5	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	20:30:00	2	18,65	14,77	C	5	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	21:00:00	2	19,91	14,77	C	6	IP
U21	J28c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	J28c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	J28c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I34	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	5:30:00	2	19,09	10,53	B	1	IE
U21	I34	Ida	Laboral	6:00:00	2	17,01	10,53	B	1	IE
U21	I34	Ida	Laboral	6:30:00	3	15,12	10,53	B	2	IE
U21	I34	Ida	Laboral	7:00:00	3	14,58	10,53	B	2	IE
U21	I34	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,24	10,53	B	3	IE
U21	I34	Ida	Laboral	8:00:00	2	16,29	10,53	B	3	IP
U21	I34	Ida	Laboral	8:30:00	2	17,06	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Laboral	9:00:00	2	17,35	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Laboral	9:30:00	2	17,55	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Laboral	10:00:00	2	17,40	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Laboral	10:30:00	2	17,18	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Laboral	11:00:00	2	16,94	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Laboral	11:30:00	2	16,75	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Laboral	12:00:00	2	16,62	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,59	10,53	B	5	IP
U21	I34	Ida	Laboral	13:00:00	2	16,65	10,53	B	5	IP
U21	I34	Ida	Laboral	13:30:00	2	16,70	10,53	B	6	IP
U21	I34	Ida	Laboral	14:00:00	2	16,62	10,53	B	6	IP
U21	I34	Ida	Laboral	14:30:00	2	16,37	10,53	B	6	IP
U21	I34	Ida	Laboral	15:00:00	2	16,01	10,53	B	6	IP
U21	I34	Ida	Laboral	15:30:00	2	15,58	10,53	B	6	IP
U21	I34	Ida	Laboral	16:00:00	2	15,09	10,53	B	6	IP
U21	I34	Ida	Laboral	16:30:00	2	14,52	10,53	B	6	IP
U21	I34	Ida	Laboral	17:00:00	2	13,98	10,53	B	6	IP
U21	I34	Ida	Laboral	17:30:00	3	14,38	10,53	B	7	IP
U21	I34	Ida	Laboral	18:00:00	2	15,02	10,53	B	7	IP
U21	I34	Ida	Laboral	18:30:00	3	16,20	10,53	B	7	IP
U21	I34	Ida	Laboral	19:00:00	2	17,36	10,53	B	7	IP
U21	I34	Ida	Laboral	19:30:00	2	18,65	10,53	B	8	IP
U21	I34	Ida	Laboral	20:00:00	2	19,91	10,53	B	8	IP
U21	I34	Ida	Laboral	20:30:00	2	20,31	10,53	B	8	IP
U21	I34	Ida	Laboral	21:00:00	2	21,06	10,53	B	8	IP
U21	I34	Ida	Laboral	21:30:00	2	21,67	10,53	B	8	IP
U21	I34	Ida	Laboral	22:00:00	2	22,69	10,53	B	9	IP
U21	I34	Ida	Laboral	22:30:00	1	23,71	10,53	B	9	IP
U21	I34	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	5:30:00	2	22,93	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Sábado	6:00:00	1	22,13	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Sábado	6:30:00	2	21,59	10,53	B	2	IP
U21	I34	Ida	Sábado	7:00:00	2	21,02	10,53	B	3	IP
U21	I34	Ida	Sábado	7:30:00	1	20,47	10,53	B	3	IP
U21	I34	Ida	Sábado	8:00:00	2	19,93	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,46	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	9:00:00	2	18,99	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,50	10,53	B	4	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I34	Ida	Sábado	10:00:00	2	17,99	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	10:30:00	2	17,47	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	11:00:00	2	17,00	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,57	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	12:00:00	2	16,22	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,09	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,19	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	13:30:00	2	16,43	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	14:00:00	2	16,74	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	14:30:00	2	17,01	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	15:00:00	2	17,16	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	15:30:00	2	17,23	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	16:00:00	2	17,24	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	16:30:00	2	17,24	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	17:00:00	2	17,24	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	17:30:00	2	17,27	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	18:00:00	2	17,44	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	18:30:00	2	17,79	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	19:00:00	2	18,19	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	19:30:00	2	18,65	10,53	B	4	IP
U21	I34	Ida	Sábado	20:00:00	2	19,24	10,53	B	5	IP
U21	I34	Ida	Sábado	20:30:00	1	19,90	10,53	B	5	IP
U21	I34	Ida	Sábado	21:00:00	2	20,60	10,53	B	5	IP
U21	I34	Ida	Sábado	21:30:00	1	21,41	10,53	B	5	IP
U21	I34	Ida	Sábado	22:00:00	2	22,24	10,53	B	5	IP
U21	I34	Ida	Sábado	22:30:00	1	22,98	10,53	B	5	IP
U21	I34	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	6:30:00	2	22,91	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	7:00:00	1	22,75	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	7:30:00	2	22,37	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	8:00:00	1	22,01	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,65	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	9:00:00	1	21,29	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,82	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	10:00:00	1	20,32	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,94	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	11:00:00	1	19,62	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,25	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	12:00:00	1	18,89	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	12:30:00	2	18,72	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	13:00:00	1	18,78	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	13:30:00	2	19,05	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	14:00:00	1	19,36	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	14:30:00	2	19,57	10,53	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I34	Ida	Domingo	15:00:00	1	19,63	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	15:30:00	2	19,55	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	16:00:00	1	19,40	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	16:30:00	2	19,25	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	17:00:00	1	19,12	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	17:30:00	2	19,04	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	18:00:00	1	19,05	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	18:30:00	2	19,19	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	19:00:00	1	19,48	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	19:30:00	2	19,87	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	20:00:00	1	20,43	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	20:30:00	2	21,16	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	21:00:00	1	22,01	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	21:30:00	2	22,96	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	22:00:00	1	23,95	10,53	B	1	IP
U21	I34	Ida	Domingo	22:30:00	1	24,85	10,53	B	2	IP
U21	I34	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Laboral	5:30:00	2	19,09	10,27	B	1	IE
U21	I34	Ret	Laboral	6:00:00	2	17,01	10,27	B	1	IE
U21	I34	Ret	Laboral	6:30:00	3	15,12	10,27	B	2	IE
U21	I34	Ret	Laboral	7:00:00	3	14,58	10,27	B	2	IE
U21	I34	Ret	Laboral	7:30:00	3	15,24	10,27	B	3	IE
U21	I34	Ret	Laboral	8:00:00	2	16,29	10,27	B	3	IP
U21	I34	Ret	Laboral	8:30:00	2	17,06	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Laboral	9:00:00	2	17,35	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Laboral	9:30:00	2	17,55	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Laboral	10:00:00	2	17,40	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Laboral	10:30:00	2	17,18	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Laboral	11:00:00	2	16,94	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Laboral	11:30:00	2	16,75	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Laboral	12:00:00	2	16,62	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Laboral	12:30:00	3	16,59	10,27	B	5	IP
U21	I34	Ret	Laboral	13:00:00	2	16,65	10,27	B	5	IP
U21	I34	Ret	Laboral	13:30:00	2	16,70	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Laboral	14:00:00	2	16,62	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Laboral	14:30:00	2	16,37	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Laboral	15:00:00	2	16,01	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Laboral	15:30:00	2	15,58	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Laboral	16:00:00	2	15,09	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Laboral	16:30:00	2	14,52	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Laboral	17:00:00	2	13,98	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Laboral	17:30:00	3	14,38	10,27	B	7	IP
U21	I34	Ret	Laboral	18:00:00	2	15,02	10,27	B	7	IP
U21	I34	Ret	Laboral	18:30:00	3	16,20	10,27	B	7	IP
U21	I34	Ret	Laboral	19:00:00	2	17,36	10,27	B	7	IP
U21	I34	Ret	Laboral	19:30:00	2	18,65	10,27	B	8	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I34	Ret	Laboral	20:00:00	2	19,91	10,27	B	8	IP
U21	I34	Ret	Laboral	20:30:00	2	20,31	10,27	B	8	IP
U21	I34	Ret	Laboral	21:00:00	2	21,06	10,27	B	8	IP
U21	I34	Ret	Laboral	21:30:00	2	21,67	10,27	B	8	IP
U21	I34	Ret	Laboral	22:00:00	2	22,69	10,27	B	9	IP
U21	I34	Ret	Laboral	22:30:00	1	23,71	10,27	B	9	IP
U21	I34	Ret	Laboral	23:00:00	1	24,37	10,27	B	10	IP
U21	I34	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,82	10,27	B	10	IP
U21	I34	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Sábado	5:30:00	2	22,93	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Sábado	6:00:00	1	22,13	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Sábado	6:30:00	2	21,59	10,27	B	2	IP
U21	I34	Ret	Sábado	7:00:00	2	21,02	10,27	B	3	IP
U21	I34	Ret	Sábado	7:30:00	1	20,47	10,27	B	3	IP
U21	I34	Ret	Sábado	8:00:00	2	19,93	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	8:30:00	2	19,46	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	9:00:00	2	18,99	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	9:30:00	2	18,50	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	10:00:00	2	17,99	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	10:30:00	2	17,47	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	11:00:00	2	17,00	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	11:30:00	2	16,57	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	12:00:00	2	16,22	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	12:30:00	2	16,09	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	13:00:00	2	16,19	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	13:30:00	2	16,43	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	14:00:00	2	16,74	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	14:30:00	2	17,01	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	15:00:00	2	17,16	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	15:30:00	2	17,23	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	16:00:00	2	17,24	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	16:30:00	2	17,24	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	17:00:00	2	17,24	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	17:30:00	2	17,27	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	18:00:00	2	17,44	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,79	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	19:00:00	2	18,19	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	19:30:00	2	18,65	10,27	B	4	IP
U21	I34	Ret	Sábado	20:00:00	2	19,24	10,27	B	5	IP
U21	I34	Ret	Sábado	20:30:00	1	19,90	10,27	B	5	IP
U21	I34	Ret	Sábado	21:00:00	2	20,60	10,27	B	5	IP
U21	I34	Ret	Sábado	21:30:00	1	21,41	10,27	B	5	IP
U21	I34	Ret	Sábado	22:00:00	2	22,24	10,27	B	5	IP
U21	I34	Ret	Sábado	22:30:00	1	22,98	10,27	B	5	IP
U21	I34	Ret	Sábado	23:00:00	1	23,37	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Sábado	23:30:00	1	23,87	10,27	B	6	IP
U21	I34	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U21	I34	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U21	I34	Ret	Domingo	6:30:00	2	22,91	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	7:00:00	1	22,75	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	7:30:00	2	22,37	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	8:00:00	1	22,01	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,65	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	9:00:00	1	21,29	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,82	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	10:00:00	1	20,32	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,94	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	11:00:00	1	19,62	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	11:30:00	2	19,25	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	12:00:00	1	18,89	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	12:30:00	2	18,72	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	13:00:00	1	18,78	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	13:30:00	2	19,05	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	14:00:00	1	19,36	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,57	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	15:00:00	1	19,63	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,55	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	16:00:00	1	19,40	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	16:30:00	2	19,25	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	17:00:00	1	19,12	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	17:30:00	2	19,04	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	18:00:00	1	19,05	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	18:30:00	2	19,19	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	19:00:00	1	19,48	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,87	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	20:00:00	1	20,43	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	20:30:00	2	21,16	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	21:00:00	1	22,01	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	21:30:00	2	22,96	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	22:00:00	1	23,95	10,27	B	1	IP
U21	I34	Ret	Domingo	22:30:00	1	24,85	10,27	B	2	IP
U21	I34	Ret	Domingo	23:00:00	1	25,43	10,27	B	2	IP
U21	I34	Ret	Domingo	23:30:00	1	25,86	10,27	B	2	IP
U22	307	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Laboral	5:00:00	3	20,96	41,66	B	1	IP
U22	307	Ida	Laboral	5:30:00	5	19,05	41,66	B	2	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307	Ida	Laboral	6:00:00	5	17,05	41,66	B	2	IE
U22	307	Ida	Laboral	6:30:00	5	15,43	41,66	B	2	IE
U22	307	Ida	Laboral	7:00:00	5	14,79	41,66	B	2	IE
U22	307	Ida	Laboral	7:30:00	5	14,90	41,66	B	2	IE
U22	307	Ida	Laboral	8:00:00	5	16,20	41,66	B	2	IE
U22	307	Ida	Laboral	8:30:00	5	17,21	41,66	B	3	IE
U22	307	Ida	Laboral	9:00:00	4	17,68	41,66	B	4	IE
U22	307	Ida	Laboral	9:30:00	3	17,65	41,66	B	4	IE
U22	307	Ida	Laboral	10:00:00	3	17,45	41,66	B	5	IE
U22	307	Ida	Laboral	10:30:00	3	17,23	41,66	B	5	IE
U22	307	Ida	Laboral	11:00:00	3	17,11	41,66	B	5	IE
U22	307	Ida	Laboral	11:30:00	3	17,14	41,66	B	5	IE
U22	307	Ida	Laboral	12:00:00	3	17,23	41,66	B	5	IE
U22	307	Ida	Laboral	12:30:00	3	17,21	41,66	B	5	IE
U22	307	Ida	Laboral	13:00:00	3	17,16	41,66	B	5	IE
U22	307	Ida	Laboral	13:30:00	3	17,37	41,66	B	5	IE
U22	307	Ida	Laboral	14:00:00	4	17,51	41,66	B	6	IE
U22	307	Ida	Laboral	14:30:00	4	17,19	41,66	B	6	IE
U22	307	Ida	Laboral	15:00:00	4	16,63	41,66	B	6	IE
U22	307	Ida	Laboral	15:30:00	4	16,11	41,66	B	6	IE
U22	307	Ida	Laboral	16:00:00	4	15,47	41,66	B	6	IE
U22	307	Ida	Laboral	16:30:00	5	14,49	41,66	B	7	IE
U22	307	Ida	Laboral	17:00:00	5	14,38	41,66	B	7	IE
U22	307	Ida	Laboral	17:30:00	5	15,01	41,66	B	7	IE
U22	307	Ida	Laboral	18:00:00	5	16,43	41,66	B	7	IE
U22	307	Ida	Laboral	18:30:00	5	18,39	41,66	B	7	IE
U22	307	Ida	Laboral	19:00:00	5	19,61	41,66	B	7	IE
U22	307	Ida	Laboral	19:30:00	5	20,54	41,66	B	8	IE
U22	307	Ida	Laboral	20:00:00	4	21,42	41,66	B	9	IE
U22	307	Ida	Laboral	20:30:00	3	22,08	41,66	B	9	IE
U22	307	Ida	Laboral	21:00:00	3	22,75	41,66	B	10	IE
U22	307	Ida	Laboral	21:30:00	3	23,27	41,66	B	10	IE
U22	307	Ida	Laboral	22:00:00	3	23,62	41,66	B	10	IE
U22	307	Ida	Laboral	22:30:00	3	23,80	41,66	B	11	IE
U22	307	Ida	Laboral	23:00:00	2	23,92	41,66	B	12	IE
U22	307	Ida	Laboral	23:30:00	1	24,18	41,66	B	12	IE
U22	307	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Sábado	5:00:00	1	23,90	41,66	B	1	IP
U22	307	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,26	41,66	B	2	IP
U22	307	Ida	Sábado	6:00:00	1	22,39	41,66	B	2	IP
U22	307	Ida	Sábado	6:30:00	2	21,90	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	7:00:00	2	21,59	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	7:30:00	2	21,17	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	8:00:00	2	20,64	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,88	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	9:00:00	2	19,06	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,41	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	10:00:00	2	17,97	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	10:30:00	2	17,35	41,66	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307	Ida	Sábado	11:00:00	2	16,72	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,30	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	12:00:00	2	16,06	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,25	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,74	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	13:30:00	2	17,18	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	14:00:00	2	17,55	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	14:30:00	2	17,92	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	15:00:00	2	18,30	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,45	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	16:00:00	2	18,60	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,79	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	17:00:00	2	18,82	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	17:30:00	2	18,95	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	18:00:00	2	19,17	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	18:30:00	2	19,52	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	19:00:00	2	20,07	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	19:30:00	2	20,44	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	20:00:00	2	20,88	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	20:30:00	2	21,63	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	21:00:00	2	22,26	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	21:30:00	2	22,92	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Sábado	22:00:00	2	23,73	41,66	B	4	IP
U22	307	Ida	Sábado	22:30:00	1	24,69	41,66	B	4	IP
U22	307	Ida	Sábado	23:00:00	2	25,34	41,66	B	4	IP
U22	307	Ida	Sábado	23:30:00	1	25,45	41,66	B	4	IP
U22	307	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ida	Domingo	5:00:00	1	24,35	41,66	B	1	IP
U22	307	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,22	41,66	B	2	IP
U22	307	Ida	Domingo	6:00:00	1	24,12	41,66	B	2	IP
U22	307	Ida	Domingo	6:30:00	2	23,85	41,66	B	2	IP
U22	307	Ida	Domingo	7:00:00	1	23,18	41,66	B	2	IP
U22	307	Ida	Domingo	7:30:00	2	22,78	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	8:00:00	2	22,83	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	8:30:00	2	22,74	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	9:00:00	2	22,23	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	9:30:00	2	21,73	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	10:00:00	2	21,19	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,40	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,77	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,60	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	12:00:00	2	19,64	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	12:30:00	2	19,65	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	13:00:00	2	19,69	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	13:30:00	2	19,86	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	14:00:00	2	20,06	41,66	B	3	IP
U22	307	Ida	Domingo	14:30:00	2	20,35	41,66	B	4	IP
U22	307	Ida	Domingo	15:00:00	1	20,65	41,66	B	4	IP
U22	307	Ida	Domingo	15:30:00	2	20,67	41,66	B	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307	Ida	Domingo	16:00:00	2	20,52	41,66	B	5	IP
U22	307	Ida	Domingo	16:30:00	2	20,41	41,66	B	5	IP
U22	307	Ida	Domingo	17:00:00	2	20,38	41,66	B	6	IP
U22	307	Ida	Domingo	17:30:00	1	20,45	41,66	B	6	IP
U22	307	Ida	Domingo	18:00:00	2	20,63	41,66	B	7	IP
U22	307	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,93	41,66	B	7	IP
U22	307	Ida	Domingo	19:00:00	2	21,38	41,66	B	7	IP
U22	307	Ida	Domingo	19:30:00	2	21,86	41,66	B	7	IP
U22	307	Ida	Domingo	20:00:00	2	22,25	41,66	B	8	IP
U22	307	Ida	Domingo	20:30:00	1	22,82	41,66	B	8	IP
U22	307	Ida	Domingo	21:00:00	2	23,37	41,66	B	8	IP
U22	307	Ida	Domingo	21:30:00	1	23,60	41,66	B	8	IP
U22	307	Ida	Domingo	22:00:00	2	24,00	41,66	B	8	IP
U22	307	Ida	Domingo	22:30:00	1	24,78	41,66	B	8	IP
U22	307	Ida	Domingo	23:00:00	1	25,56	41,66	B	9	IP
U22	307	Ida	Domingo	23:30:00	1	26,04	41,66	B	9	IP
U22	307	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Laboral	5:00:00	3	22,25	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Laboral	5:30:00	4	20,54	18,41	BPAL	2	IE
U22	308	Ida	Laboral	6:00:00	3	18,13	18,41	BPAL	2	IE
U22	308	Ida	Laboral	6:30:00	4	15,33	18,41	BPAL	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308	Ida	Laboral	7:00:00	4	14,15	18,41	BPAL	3	IE
U22	308	Ida	Laboral	7:30:00	4	14,43	18,41	BPAL	3	IE
U22	308	Ida	Laboral	8:00:00	4	15,96	18,41	BPAL	3	IE
U22	308	Ida	Laboral	8:30:00	4	16,99	18,41	BPAL	3	IE
U22	308	Ida	Laboral	9:00:00	4	17,45	18,41	BPAL	4	IE
U22	308	Ida	Laboral	9:30:00	3	17,62	18,41	BPAL	4	IE
U22	308	Ida	Laboral	10:00:00	3	17,89	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	10:30:00	3	18,07	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	11:00:00	3	17,95	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	11:30:00	3	17,64	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	12:00:00	3	17,40	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	12:30:00	3	17,36	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	13:00:00	3	17,52	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	13:30:00	3	17,77	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	14:00:00	3	17,84	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	14:30:00	3	17,69	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	15:00:00	3	17,53	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	15:30:00	3	17,47	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	16:00:00	3	17,30	18,41	BPAL	5	IE
U22	308	Ida	Laboral	16:30:00	4	16,92	18,41	BPAL	6	IE
U22	308	Ida	Laboral	17:00:00	3	16,15	18,41	BPAL	6	IE
U22	308	Ida	Laboral	17:30:00	4	15,26	18,41	BPAL	6	IE
U22	308	Ida	Laboral	18:00:00	3	15,61	18,41	BPAL	6	IE
U22	308	Ida	Laboral	18:30:00	3	17,04	18,41	BPAL	7	IE
U22	308	Ida	Laboral	19:00:00	3	18,82	18,41	BPAL	7	IE
U22	308	Ida	Laboral	19:30:00	3	20,04	18,41	BPAL	8	IE
U22	308	Ida	Laboral	20:00:00	2	20,85	18,41	BPAL	8	IE
U22	308	Ida	Laboral	20:30:00	2	21,28	18,41	BPAL	9	IP
U22	308	Ida	Laboral	21:00:00	2	21,91	18,41	BPAL	9	IP
U22	308	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,58	18,41	BPAL	9	IP
U22	308	Ida	Laboral	22:00:00	2	23,57	18,41	BPAL	9	IP
U22	308	Ida	Laboral	22:30:00	2	24,95	18,41	BPAL	9	IP
U22	308	Ida	Laboral	23:00:00	2	26,35	18,41	BPAL	10	IP
U22	308	Ida	Laboral	23:30:00	1	27,46	18,41	BPAL	10	IP
U22	308	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Sábado	5:30:00	2	21,24	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Sábado	6:00:00	2	20,69	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Sábado	6:30:00	2	20,32	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Sábado	7:00:00	2	19,94	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Sábado	7:30:00	2	19,55	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Sábado	8:00:00	2	19,23	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Sábado	8:30:00	2	18,84	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,43	18,41	BPAL	2	IP
U22	308	Ida	Sábado	9:30:00	2	17,97	18,41	BPAL	2	IP
U22	308	Ida	Sábado	10:00:00	2	17,66	18,41	BPAL	3	IP
U22	308	Ida	Sábado	10:30:00	3	17,43	18,41	BPAL	4	IP
U22	308	Ida	Sábado	11:00:00	2	17,04	18,41	BPAL	4	IP
U22	308	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,68	18,41	BPAL	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308	Ida	Sábado	12:00:00	3	16,64	18,41	BPAL	6	IP
U22	308	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,75	18,41	BPAL	6	IP
U22	308	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,95	18,41	BPAL	7	IP
U22	308	Ida	Sábado	13:30:00	3	17,25	18,41	BPAL	8	IP
U22	308	Ida	Sábado	14:00:00	2	17,68	18,41	BPAL	8	IP
U22	308	Ida	Sábado	14:30:00	2	18,12	18,41	BPAL	9	IP
U22	308	Ida	Sábado	15:00:00	3	18,27	18,41	BPAL	10	IP
U22	308	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,15	18,41	BPAL	10	IP
U22	308	Ida	Sábado	16:00:00	2	18,13	18,41	BPAL	11	IP
U22	308	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,19	18,41	BPAL	11	IP
U22	308	Ida	Sábado	17:00:00	2	18,21	18,41	BPAL	11	IP
U22	308	Ida	Sábado	17:30:00	2	18,25	18,41	BPAL	11	IP
U22	308	Ida	Sábado	18:00:00	3	18,31	18,41	BPAL	12	IP
U22	308	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,47	18,41	BPAL	12	IP
U22	308	Ida	Sábado	19:00:00	2	18,80	18,41	BPAL	13	IP
U22	308	Ida	Sábado	19:30:00	2	19,20	18,41	BPAL	13	IP
U22	308	Ida	Sábado	20:00:00	2	19,70	18,41	BPAL	13	IP
U22	308	Ida	Sábado	20:30:00	2	20,41	18,41	BPAL	13	IP
U22	308	Ida	Sábado	21:00:00	2	20,87	18,41	BPAL	13	IP
U22	308	Ida	Sábado	21:30:00	2	21,08	18,41	BPAL	13	IP
U22	308	Ida	Sábado	22:00:00	2	21,98	18,41	BPAL	13	IP
U22	308	Ida	Sábado	22:30:00	2	23,69	18,41	BPAL	13	IP
U22	308	Ida	Sábado	23:00:00	2	25,04	18,41	BPAL	14	IP
U22	308	Ida	Sábado	23:30:00	1	25,47	18,41	BPAL	14	IP
U22	308	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,18	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	6:00:00	2	23,16	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	6:30:00	2	22,03	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	7:00:00	2	21,28	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	7:30:00	2	20,95	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	8:00:00	2	20,78	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	8:30:00	2	20,62	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,23	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	9:30:00	2	19,59	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,04	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	10:30:00	2	18,74	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	11:00:00	2	18,60	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,49	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,29	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	12:30:00	2	18,04	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	13:00:00	2	17,97	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,14	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,32	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,44	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,71	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,99	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	16:00:00	2	19,07	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	16:30:00	2	19,19	18,41	BPAL	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308	Ida	Domingo	17:00:00	2	19,22	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	17:30:00	2	19,06	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	18:00:00	2	19,10	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	18:30:00	2	19,40	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	19:00:00	2	19,84	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	19:30:00	2	20,40	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	20:00:00	2	21,02	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	20:30:00	2	21,62	18,41	BPAL	1	IP
U22	308	Ida	Domingo	21:00:00	2	22,46	18,41	BPAL	2	IP
U22	308	Ida	Domingo	21:30:00	1	23,55	18,41	BPAL	2	IP
U22	308	Ida	Domingo	22:00:00	2	24,62	18,41	BPAL	2	IP
U22	308	Ida	Domingo	22:30:00	1	25,52	18,41	BPAL	2	IP
U22	308	Ida	Domingo	23:00:00	1	26,08	18,41	BPAL	3	IP
U22	308	Ida	Domingo	23:30:00	1	26,43	18,41	BPAL	3	IP
U22	308	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Laboral	6:00:00	3	17,90	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	6:30:00	3	16,67	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	7:00:00	3	15,98	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	7:30:00	3	16,27	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	8:00:00	3	17,37	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	8:30:00	3	18,27	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	9:00:00	3	18,77	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	9:30:00	3	18,68	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	10:00:00	3	18,16	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	10:30:00	3	17,60	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	11:00:00	3	17,21	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	11:30:00	3	16,90	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	12:00:00	3	16,56	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	12:30:00	3	16,35	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,29	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	13:30:00	3	16,40	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	14:00:00	3	16,51	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	14:30:00	3	16,42	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	15:00:00	3	16,18	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	15:30:00	3	15,90	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	16:00:00	3	15,61	18,19	BPAL	1	IE
U22	308	Ret	Laboral	16:30:00	4	15,26	18,19	BPAL	2	IE
U22	308	Ret	Laboral	17:00:00	3	14,60	18,19	BPAL	2	IE
U22	308	Ret	Laboral	17:30:00	4	13,71	18,19	BPAL	2	IE
U22	308	Ret	Laboral	18:00:00	3	13,50	18,19	BPAL	2	IE
U22	308	Ret	Laboral	18:30:00	4	14,32	18,19	BPAL	2	IE
U22	308	Ret	Laboral	19:00:00	3	15,36	18,19	BPAL	2	IE
U22	308	Ret	Laboral	19:30:00	4	16,76	18,19	BPAL	2	IE
U22	308	Ret	Laboral	20:00:00	3	17,84	18,19	BPAL	2	IE
U22	308	Ret	Laboral	20:30:00	3	18,55	18,19	BPAL	3	IE
U22	308	Ret	Laboral	21:00:00	3	19,39	18,19	BPAL	3	IE
U22	308	Ret	Laboral	21:30:00	3	20,27	18,19	BPAL	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308	Ret	Laboral	22:00:00	3	21,23	18,19	BPAL	3	IE
U22	308	Ret	Laboral	22:30:00	3	22,23	18,19	BPAL	4	IE
U22	308	Ret	Laboral	23:00:00	2	23,27	18,19	BPAL	4	IE
U22	308	Ret	Laboral	23:30:00	2	24,12	18,19	BPAL	5	IE
U22	308	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Sábado	6:00:00	2	21,27	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Sábado	6:30:00	2	20,88	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Sábado	7:00:00	2	20,28	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Sábado	7:30:00	2	19,85	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Sábado	8:00:00	2	19,61	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Sábado	8:30:00	2	19,45	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Sábado	9:00:00	3	19,37	18,19	BPAL	2	IP
U22	308	Ret	Sábado	9:30:00	2	19,03	18,19	BPAL	2	IP
U22	308	Ret	Sábado	10:00:00	2	18,56	18,19	BPAL	3	IP
U22	308	Ret	Sábado	10:30:00	3	17,86	18,19	BPAL	4	IP
U22	308	Ret	Sábado	11:00:00	2	17,14	18,19	BPAL	4	IP
U22	308	Ret	Sábado	11:30:00	2	16,63	18,19	BPAL	5	IP
U22	308	Ret	Sábado	12:00:00	3	16,18	18,19	BPAL	6	IP
U22	308	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,79	18,19	BPAL	6	IP
U22	308	Ret	Sábado	13:00:00	2	15,43	18,19	BPAL	7	IP
U22	308	Ret	Sábado	13:30:00	3	15,43	18,19	BPAL	8	IP
U22	308	Ret	Sábado	14:00:00	2	15,74	18,19	BPAL	8	IP
U22	308	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,00	18,19	BPAL	9	IP
U22	308	Ret	Sábado	15:00:00	3	16,17	18,19	BPAL	10	IP
U22	308	Ret	Sábado	15:30:00	2	16,50	18,19	BPAL	10	IP
U22	308	Ret	Sábado	16:00:00	2	16,75	18,19	BPAL	11	IP
U22	308	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,69	18,19	BPAL	11	IP
U22	308	Ret	Sábado	17:00:00	2	16,60	18,19	BPAL	11	IP
U22	308	Ret	Sábado	17:30:00	2	16,48	18,19	BPAL	11	IP
U22	308	Ret	Sábado	18:00:00	3	16,33	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	18:30:00	2	16,47	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	19:00:00	3	16,97	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	19:30:00	2	17,51	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	20:00:00	3	18,00	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	20:30:00	2	18,45	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	21:00:00	3	19,04	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	21:30:00	2	19,92	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	22:00:00	3	20,73	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	22:30:00	2	21,62	18,19	BPAL	12	IP
U22	308	Ret	Sábado	23:00:00	2	22,86	18,19	BPAL	13	IP
U22	308	Ret	Sábado	23:30:00	2	23,72	18,19	BPAL	13	IP
U22	308	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308	Ret	Domingo	6:00:00	2	22,80	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	6:30:00	2	22,38	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	7:00:00	2	22,14	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	7:30:00	2	21,82	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	8:00:00	2	21,26	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	8:30:00	2	20,56	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	9:00:00	2	19,91	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	9:30:00	2	19,58	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	10:00:00	2	19,49	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,51	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,13	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,37	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	12:00:00	2	17,76	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,52	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	13:00:00	2	17,58	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	13:30:00	2	17,71	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	14:00:00	2	17,81	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	14:30:00	2	18,06	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	15:00:00	2	18,31	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	15:30:00	2	18,35	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	16:00:00	2	18,31	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,28	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,21	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	17:30:00	2	18,15	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,26	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	18:30:00	2	18,50	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	19:00:00	2	18,66	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	19:30:00	2	18,88	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,31	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	20:30:00	2	20,00	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	21:00:00	2	20,80	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	21:30:00	2	21,56	18,19	BPAL	1	IP
U22	308	Ret	Domingo	22:00:00	2	22,09	18,19	BPAL	2	IP
U22	308	Ret	Domingo	22:30:00	1	22,47	18,19	BPAL	2	IP
U22	308	Ret	Domingo	23:00:00	2	23,44	18,19	BPAL	2	IP
U22	308	Ret	Domingo	23:30:00	1	24,42	18,19	BPAL	2	IP
U22	314	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Laboral	5:00:00	3	20,87	42,98	B	1	IP
U22	314	Ida	Laboral	5:30:00	4	18,77	42,98	B	2	IE
U22	314	Ida	Laboral	6:00:00	3	16,76	42,98	B	2	IE
U22	314	Ida	Laboral	6:30:00	4	15,43	42,98	B	3	IE
U22	314	Ida	Laboral	7:00:00	4	14,76	42,98	B	4	IE
U22	314	Ida	Laboral	7:30:00	3	14,43	42,98	B	4	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314	Ida	Laboral	8:00:00	4	15,56	42,98	B	4	IE
U22	314	Ida	Laboral	8:30:00	3	16,61	42,98	B	4	IE
U22	314	Ida	Laboral	9:00:00	3	17,26	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	9:30:00	3	17,34	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	10:00:00	3	17,17	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	10:30:00	3	16,96	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	11:00:00	3	16,84	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	11:30:00	3	16,83	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	12:00:00	3	16,79	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,73	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	13:00:00	3	16,72	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	13:30:00	3	16,82	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	14:00:00	3	16,98	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	14:30:00	3	16,89	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	15:00:00	3	16,47	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	15:30:00	3	15,95	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	16:00:00	3	15,34	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	16:30:00	3	14,54	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	17:00:00	3	14,16	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	17:30:00	3	14,69	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	18:00:00	3	16,40	42,98	B	5	IE
U22	314	Ida	Laboral	18:30:00	3	18,14	42,98	B	6	IE
U22	314	Ida	Laboral	19:00:00	2	19,42	42,98	B	6	IE
U22	314	Ida	Laboral	19:30:00	3	20,48	42,98	B	6	IE
U22	314	Ida	Laboral	20:00:00	2	21,81	42,98	B	6	IE
U22	314	Ida	Laboral	20:30:00	3	22,64	42,98	B	6	IP
U22	314	Ida	Laboral	21:00:00	2	23,26	42,98	B	6	IP
U22	314	Ida	Laboral	21:30:00	2	23,82	42,98	B	7	IP
U22	314	Ida	Laboral	22:00:00	2	24,52	42,98	B	7	IP
U22	314	Ida	Laboral	22:30:00	2	25,34	42,98	B	7	IP
U22	314	Ida	Laboral	23:00:00	2	26,12	42,98	B	8	IP
U22	314	Ida	Laboral	23:30:00	1	26,60	42,98	B	8	IP
U22	314	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Sábado	5:00:00	1	23,75	42,98	B	1	IP
U22	314	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,02	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Sábado	6:00:00	2	22,13	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Sábado	6:30:00	2	21,61	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Sábado	7:00:00	2	21,25	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Sábado	7:30:00	2	20,81	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Sábado	8:00:00	2	20,54	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Sábado	8:30:00	2	20,39	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Sábado	9:00:00	3	20,01	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Sábado	9:30:00	2	19,29	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,64	42,98	B	4	IP
U22	314	Ida	Sábado	10:30:00	3	18,26	42,98	B	5	IP
U22	314	Ida	Sábado	11:00:00	2	17,98	42,98	B	5	IP
U22	314	Ida	Sábado	11:30:00	2	17,48	42,98	B	6	IP
U22	314	Ida	Sábado	12:00:00	3	16,95	42,98	B	7	IP
U22	314	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,69	42,98	B	7	IP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314	Ida	Sábado	13:00:00	2	16,87	42,98	B	8	IP
U22	314	Ida	Sábado	13:30:00	3	17,36	42,98	B	9	IP
U22	314	Ida	Sábado	14:00:00	2	17,93	42,98	B	9	IP
U22	314	Ida	Sábado	14:30:00	2	18,38	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	15:00:00	2	18,60	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,59	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	16:00:00	2	18,47	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,46	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	17:00:00	2	18,71	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	17:30:00	2	18,94	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	18:00:00	2	19,18	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	18:30:00	2	19,52	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	19:00:00	2	19,93	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	19:30:00	2	20,56	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	20:00:00	2	21,46	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	20:30:00	2	22,50	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	21:00:00	2	23,39	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	21:30:00	2	23,98	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	22:00:00	2	24,32	42,98	B	10	IP
U22	314	Ida	Sábado	22:30:00	2	24,61	42,98	B	11	IP
U22	314	Ida	Sábado	23:00:00	1	24,77	42,98	B	11	IP
U22	314	Ida	Sábado	23:30:00	1	25,00	42,98	B	12	IP
U22	314	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ida	Domingo	5:00:00	1	25,54	42,98	B	1	IP
U22	314	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,97	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Domingo	6:00:00	1	24,45	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Domingo	6:30:00	2	24,08	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Domingo	7:00:00	1	23,59	42,98	B	2	IP
U22	314	Ida	Domingo	7:30:00	2	23,08	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	8:00:00	2	23,01	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	8:30:00	2	22,87	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	9:00:00	2	22,26	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	9:30:00	2	21,70	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	10:00:00	2	21,29	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,93	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	11:00:00	2	20,68	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	11:30:00	2	20,53	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	12:00:00	2	20,41	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	12:30:00	2	20,47	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	13:00:00	2	20,65	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	13:30:00	2	20,59	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	14:00:00	2	20,62	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	14:30:00	2	20,82	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	15:00:00	2	20,93	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	15:30:00	2	20,95	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	16:00:00	2	20,80	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	16:30:00	2	20,56	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	17:00:00	2	20,48	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	17:30:00	2	20,49	42,98	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314	Ida	Domingo	18:00:00	2	20,61	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,89	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	19:00:00	2	21,46	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	19:30:00	2	22,30	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	20:00:00	2	23,04	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	20:30:00	2	23,54	42,98	B	3	IP
U22	314	Ida	Domingo	21:00:00	2	23,96	42,98	B	4	IP
U22	314	Ida	Domingo	21:30:00	1	24,74	42,98	B	4	IP
U22	314	Ida	Domingo	22:00:00	2	25,75	42,98	B	4	IP
U22	314	Ida	Domingo	22:30:00	1	25,94	42,98	B	4	IP
U22	314	Ida	Domingo	23:00:00	1	25,63	42,98	B	5	IP
U22	314	Ida	Domingo	23:30:00	1	25,89	42,98	B	5	IP
U22	314	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	5:30:00	3	20,71	8,89	B	1	IE
U22	307c	Ida	Laboral	6:00:00	4	18,99	8,89	B	2	IE
U22	307c	Ida	Laboral	6:30:00	6	16,81	8,89	B	3	IE
U22	307c	Ida	Laboral	7:00:00	6	13,42	8,89	B	3	IE
U22	307c	Ida	Laboral	7:30:00	6	12,00	8,89	B	3	IE
U22	307c	Ida	Laboral	8:00:00	4	15,48	8,89	B	4	IE
U22	307c	Ida	Laboral	8:30:00	3	17,79	8,89	B	5	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307c	Ida	Laboral	9:00:00	2	18,98	8,89	B	5	IE
U22	307c	Ida	Laboral	9:30:00	3	19,36	8,89	B	6	IE
U22	307c	Ida	Laboral	10:00:00	3	19,42	8,89	B	7	IE
U22	307c	Ida	Laboral	10:30:00	2	19,28	8,89	B	7	IE
U22	307c	Ida	Laboral	11:00:00	3	18,99	8,89	B	8	IE
U22	307c	Ida	Laboral	11:30:00	3	18,58	8,89	B	9	IE
U22	307c	Ida	Laboral	12:00:00	2	18,09	8,89	B	9	IE
U22	307c	Ida	Laboral	12:30:00	3	17,73	8,89	B	10	IE
U22	307c	Ida	Laboral	13:00:00	3	17,69	8,89	B	11	IE
U22	307c	Ida	Laboral	13:30:00	2	17,82	8,89	B	11	IE
U22	307c	Ida	Laboral	14:00:00	3	17,90	8,89	B	12	IE
U22	307c	Ida	Laboral	14:30:00	3	17,61	8,89	B	13	IE
U22	307c	Ida	Laboral	15:00:00	2	17,10	8,89	B	13	IE
U22	307c	Ida	Laboral	15:30:00	3	17,09	8,89	B	14	IE
U22	307c	Ida	Laboral	16:00:00	3	17,23	8,89	B	14	IE
U22	307c	Ida	Laboral	16:30:00	5	16,97	8,89	B	15	IE
U22	307c	Ida	Laboral	17:00:00	4	16,60	8,89	B	15	IE
U22	307c	Ida	Laboral	17:30:00	5	15,82	8,89	B	15	IE
U22	307c	Ida	Laboral	18:00:00	4	15,74	8,89	B	15	IE
U22	307c	Ida	Laboral	18:30:00	5	16,16	8,89	B	15	IE
U22	307c	Ida	Laboral	19:00:00	4	16,43	8,89	B	15	IE
U22	307c	Ida	Laboral	19:30:00	4	17,73	8,89	B	16	IE
U22	307c	Ida	Laboral	20:00:00	3	19,14	8,89	B	16	IE
U22	307c	Ida	Laboral	20:30:00	3	20,45	8,89	B	17	IE
U22	307c	Ida	Laboral	21:00:00	3	21,45	8,89	B	18	IE
U22	307c	Ida	Laboral	21:30:00	2	22,19	8,89	B	19	IP
U22	307c	Ida	Laboral	22:00:00	1	22,65	8,89	B	19	IP
U22	307c	Ida	Laboral	22:30:00	2	22,77	8,89	B	20	IP
U22	307c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	6:00:00	3	20,87	8,89	B	1	IP
U22	307c	Ida	Sábado	6:30:00	2	20,30	8,89	B	1	IP
U22	307c	Ida	Sábado	7:00:00	3	19,95	8,89	B	1	IP
U22	307c	Ida	Sábado	7:30:00	2	19,91	8,89	B	1	IP
U22	307c	Ida	Sábado	8:00:00	3	19,99	8,89	B	1	IP
U22	307c	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,75	8,89	B	1	IP
U22	307c	Ida	Sábado	9:00:00	2	19,18	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,69	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	10:00:00	2	18,26	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	10:30:00	2	17,63	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	11:00:00	2	16,87	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,19	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	12:00:00	2	15,76	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,60	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	13:00:00	2	15,77	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	13:30:00	2	16,18	8,89	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307c	Ida	Sábado	14:00:00	2	16,80	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	14:30:00	2	17,50	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	15:00:00	2	17,94	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	15:30:00	2	18,12	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	16:00:00	2	18,20	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,42	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	17:00:00	2	18,75	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	17:30:00	2	18,64	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	18:00:00	2	18,20	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	18:30:00	2	18,07	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	19:00:00	2	18,45	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	19:30:00	2	19,05	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	20:00:00	2	19,55	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	20:30:00	2	19,87	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	21:00:00	2	20,43	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Sábado	21:30:00	2	21,53	8,89	B	3	IP
U22	307c	Ida	Sábado	22:00:00	1	22,74	8,89	B	3	IP
U22	307c	Ida	Sábado	22:30:00	2	23,54	8,89	B	4	IP
U22	307c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	7:30:00	2	22,44	8,89	B	1	IP
U22	307c	Ida	Domingo	8:00:00	2	22,57	8,89	B	1	IP
U22	307c	Ida	Domingo	8:30:00	2	22,48	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Domingo	9:00:00	1	22,28	8,89	B	2	IP
U22	307c	Ida	Domingo	9:30:00	2	21,91	8,89	B	3	IP
U22	307c	Ida	Domingo	10:00:00	2	21,23	8,89	B	3	IP
U22	307c	Ida	Domingo	10:30:00	2	20,36	8,89	B	4	IP
U22	307c	Ida	Domingo	11:00:00	1	19,76	8,89	B	4	IP
U22	307c	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,45	8,89	B	5	IP
U22	307c	Ida	Domingo	12:00:00	2	19,03	8,89	B	6	IP
U22	307c	Ida	Domingo	12:30:00	1	18,65	8,89	B	6	IP
U22	307c	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,64	8,89	B	7	IP
U22	307c	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,93	8,89	B	8	IP
U22	307c	Ida	Domingo	14:00:00	1	19,38	8,89	B	8	IP
U22	307c	Ida	Domingo	14:30:00	2	19,76	8,89	B	8	IP
U22	307c	Ida	Domingo	15:00:00	1	20,02	8,89	B	8	IP
U22	307c	Ida	Domingo	15:30:00	2	20,11	8,89	B	9	IP
U22	307c	Ida	Domingo	16:00:00	2	20,10	8,89	B	10	IP
U22	307c	Ida	Domingo	16:30:00	1	19,98	8,89	B	10	IP
U22	307c	Ida	Domingo	17:00:00	2	19,73	8,89	B	10	IP
U22	307c	Ida	Domingo	17:30:00	1	19,49	8,89	B	10	IP
U22	307c	Ida	Domingo	18:00:00	2	19,58	8,89	B	11	IP
U22	307c	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,04	8,89	B	12	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307c	Ida	Domingo	19:00:00	1	20,66	8,89	B	12	IP
U22	307c	Ida	Domingo	19:30:00	2	21,16	8,89	B	13	IP
U22	307c	Ida	Domingo	20:00:00	2	21,37	8,89	B	14	IP
U22	307c	Ida	Domingo	20:30:00	1	21,84	8,89	B	14	IP
U22	307c	Ida	Domingo	21:00:00	2	22,60	8,89	B	15	IP
U22	307c	Ida	Domingo	21:30:00	2	22,92	8,89	B	15	IP
U22	307c	Ida	Domingo	22:00:00	2	22,57	8,89	B	16	IP
U22	307c	Ida	Domingo	22:30:00	1	21,95	8,89	B	16	IP
U22	307c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Laboral	6:00:00	4	20,93	8,6	B	1	IE
U22	307c	Ret	Laboral	6:30:00	6	20,04	8,6	B	2	IE
U22	307c	Ret	Laboral	7:00:00	6	17,35	8,6	B	2	IE
U22	307c	Ret	Laboral	7:30:00	6	15,38	8,6	B	2	IE
U22	307c	Ret	Laboral	8:00:00	4	18,34	8,6	B	3	IE
U22	307c	Ret	Laboral	8:30:00	3	19,65	8,6	B	4	IE
U22	307c	Ret	Laboral	9:00:00	2	19,97	8,6	B	4	IE
U22	307c	Ret	Laboral	9:30:00	2	19,99	8,6	B	5	IP
U22	307c	Ret	Laboral	10:00:00	2	20,02	8,6	B	5	IP
U22	307c	Ret	Laboral	10:30:00	2	19,89	8,6	B	5	IP
U22	307c	Ret	Laboral	11:00:00	2	19,54	8,6	B	5	IP
U22	307c	Ret	Laboral	11:30:00	2	19,12	8,6	B	5	IP
U22	307c	Ret	Laboral	12:00:00	2	18,73	8,6	B	5	IP
U22	307c	Ret	Laboral	12:30:00	3	18,26	8,6	B	6	IE
U22	307c	Ret	Laboral	13:00:00	3	17,93	8,6	B	7	IE
U22	307c	Ret	Laboral	13:30:00	2	17,86	8,6	B	7	IE
U22	307c	Ret	Laboral	14:00:00	3	17,84	8,6	B	8	IE
U22	307c	Ret	Laboral	14:30:00	3	17,48	8,6	B	9	IE
U22	307c	Ret	Laboral	15:00:00	2	17,08	8,6	B	9	IE
U22	307c	Ret	Laboral	15:30:00	3	17,05	8,6	B	10	IE
U22	307c	Ret	Laboral	16:00:00	3	16,88	8,6	B	10	IE
U22	307c	Ret	Laboral	16:30:00	5	16,46	8,6	B	11	IE
U22	307c	Ret	Laboral	17:00:00	4	14,77	8,6	B	11	IE
U22	307c	Ret	Laboral	17:30:00	5	13,08	8,6	B	11	IE
U22	307c	Ret	Laboral	18:00:00	4	12,54	8,6	B	11	IE
U22	307c	Ret	Laboral	18:30:00	5	13,18	8,6	B	12	IE
U22	307c	Ret	Laboral	19:00:00	5	14,96	8,6	B	12	IE
U22	307c	Ret	Laboral	19:30:00	5	16,26	8,6	B	12	IE
U22	307c	Ret	Laboral	20:00:00	5	17,41	8,6	B	12	IE
U22	307c	Ret	Laboral	20:30:00	3	18,90	8,6	B	13	IE
U22	307c	Ret	Laboral	21:00:00	3	19,81	8,6	B	14	IE
U22	307c	Ret	Laboral	21:30:00	2	20,35	8,6	B	14	IP
U22	307c	Ret	Laboral	22:00:00	2	21,12	8,6	B	15	IP
U22	307c	Ret	Laboral	22:30:00	2	22,58	8,6	B	15	IP
U22	307c	Ret	Laboral	23:00:00	2	24,06	8,6	B	16	IP
U22	307c	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,73	8,6	B	16	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Sábado	6:30:00	2	21,59	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	7:00:00	2	21,40	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	7:30:00	2	21,21	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	8:00:00	2	20,96	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	8:30:00	2	20,66	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	9:00:00	2	20,32	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	9:30:00	2	19,84	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	10:00:00	2	19,24	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	10:30:00	2	18,40	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	11:00:00	2	17,56	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	11:30:00	2	16,83	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	12:00:00	2	16,01	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,18	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	13:00:00	2	14,68	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	13:30:00	2	14,66	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	14:00:00	2	14,97	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	14:30:00	2	15,61	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	15:00:00	2	16,23	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	15:30:00	2	16,45	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	16:00:00	2	16,47	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,52	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	17:00:00	2	16,80	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	17:30:00	2	17,06	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	18:00:00	2	17,13	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,17	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	19:00:00	2	17,32	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	19:30:00	2	17,73	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	20:00:00	2	18,33	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	20:30:00	2	18,91	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	21:00:00	2	19,47	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	21:30:00	2	20,08	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	22:00:00	2	21,16	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Sábado	22:30:00	2	22,70	8,6	B	2	IP
U22	307c	Ret	Sábado	23:00:00	1	23,89	8,6	B	2	IP
U22	307c	Ret	Sábado	23:30:00	1	24,30	8,6	B	3	IP
U22	307c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307c	Ret	Domingo	8:00:00	2	20,91	8,6	B	1	IP
U22	307c	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,42	8,6	B	2	IP
U22	307c	Ret	Domingo	9:00:00	1	21,48	8,6	B	2	IP
U22	307c	Ret	Domingo	9:30:00	2	21,31	8,6	B	3	IP
U22	307c	Ret	Domingo	10:00:00	2	21,15	8,6	B	3	IP
U22	307c	Ret	Domingo	10:30:00	2	20,80	8,6	B	4	IP
U22	307c	Ret	Domingo	11:00:00	1	20,28	8,6	B	4	IP
U22	307c	Ret	Domingo	11:30:00	2	19,53	8,6	B	5	IP
U22	307c	Ret	Domingo	12:00:00	2	18,81	8,6	B	6	IP
U22	307c	Ret	Domingo	12:30:00	1	18,35	8,6	B	6	IP
U22	307c	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,24	8,6	B	7	IP
U22	307c	Ret	Domingo	13:30:00	2	18,41	8,6	B	8	IP
U22	307c	Ret	Domingo	14:00:00	1	18,76	8,6	B	8	IP
U22	307c	Ret	Domingo	14:30:00	2	19,05	8,6	B	8	IP
U22	307c	Ret	Domingo	15:00:00	1	19,29	8,6	B	8	IP
U22	307c	Ret	Domingo	15:30:00	2	19,66	8,6	B	9	IP
U22	307c	Ret	Domingo	16:00:00	2	20,12	8,6	B	10	IP
U22	307c	Ret	Domingo	16:30:00	1	20,22	8,6	B	10	IP
U22	307c	Ret	Domingo	17:00:00	2	20,07	8,6	B	10	IP
U22	307c	Ret	Domingo	17:30:00	1	19,91	8,6	B	10	IP
U22	307c	Ret	Domingo	18:00:00	2	19,59	8,6	B	11	IP
U22	307c	Ret	Domingo	18:30:00	2	19,33	8,6	B	11	IP
U22	307c	Ret	Domingo	19:00:00	2	19,37	8,6	B	11	IP
U22	307c	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,47	8,6	B	11	IP
U22	307c	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,50	8,6	B	11	IP
U22	307c	Ret	Domingo	20:30:00	2	19,66	8,6	B	11	IP
U22	307c	Ret	Domingo	21:00:00	2	20,15	8,6	B	11	IP
U22	307c	Ret	Domingo	21:30:00	2	21,00	8,6	B	11	IP
U22	307c	Ret	Domingo	22:00:00	2	21,94	8,6	B	12	IP
U22	307c	Ret	Domingo	22:30:00	1	23,04	8,6	B	12	IP
U22	307c	Ret	Domingo	23:00:00	1	24,27	8,6	B	13	IP
U22	307c	Ret	Domingo	23:30:00	1	25,19	8,6	B	13	IP
U22	307e	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	5:00:00	3	29,60	18,46	B	1	IE
U22	307e	Ida	Laboral	5:30:00	3	27,27	18,46	B	1	IE
U22	307e	Ida	Laboral	6:00:00	3	24,10	18,46	B	1	IE
U22	307e	Ida	Laboral	6:30:00	4	20,65	18,46	B	2	IE
U22	307e	Ida	Laboral	7:00:00	3	15,88	18,46	B	2	IE
U22	307e	Ida	Laboral	7:30:00	3	14,46	18,46	B	3	IE
U22	307e	Ida	Laboral	8:00:00	3	17,62	18,46	B	4	IE
U22	307e	Ida	Laboral	8:30:00	2	19,59	18,46	B	4	IE
U22	307e	Ida	Laboral	9:00:00	2	20,57	18,46	B	5	IE
U22	307e	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307e	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	16:30:00	3	19,65	18,46	B	6	IP
U22	307e	Ida	Laboral	17:00:00	2	18,64	18,46	B	6	IP
U22	307e	Ida	Laboral	17:30:00	3	17,79	18,46	B	6	IP
U22	307e	Ida	Laboral	18:00:00	2	18,66	18,46	B	6	IP
U22	307e	Ida	Laboral	18:30:00	3	20,79	18,46	B	6	IP
U22	307e	Ida	Laboral	19:00:00	2	22,04	18,46	B	6	IP
U22	307e	Ida	Laboral	19:30:00	3	23,67	18,46	B	6	IP
U22	307e	Ida	Laboral	20:00:00	2	24,70	18,46	B	6	IP
U22	307e	Ida	Laboral	20:30:00	2	25,36	18,46	B	7	IP
U22	307e	Ida	Laboral	21:00:00	2	25,86	18,46	B	7	IP
U22	307e	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307e	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307e	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	5:30:00	2	29,66	20,08	B	1	IE
U22	307e	Ret	Laboral	6:00:00	1	26,69	20,08	B	1	IE
U22	307e	Ret	Laboral	6:30:00	3	23,03	20,08	B	2	IE
U22	307e	Ret	Laboral	7:00:00	3	18,46	20,08	B	2	IE
U22	307e	Ret	Laboral	7:30:00	3	20,72	20,08	B	3	IE
U22	307e	Ret	Laboral	8:00:00	2	20,99	20,08	B	3	IE
U22	307e	Ret	Laboral	8:30:00	2	21,26	20,08	B	4	IE
U22	307e	Ret	Laboral	9:00:00	2	21,24	20,08	B	4	IE
U22	307e	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	17:30:00	5	15,59	20,08	B	5	IE
U22	307e	Ret	Laboral	18:00:00	5	16,18	20,08	B	6	IE
U22	307e	Ret	Laboral	18:30:00	4	17,96	20,08	B	6	IE
U22	307e	Ret	Laboral	19:00:00	4	19,96	20,08	B	7	IE
U22	307e	Ret	Laboral	19:30:00	3	21,66	20,08	B	8	IE
U22	307e	Ret	Laboral	20:00:00	2	23,41	20,08	B	8	IE
U22	307e	Ret	Laboral	20:30:00	3	24,38	20,08	B	8	IE
U22	307e	Ret	Laboral	21:00:00	2	24,95	20,08	B	8	IE
U22	307e	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307e	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	307e	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	307e	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	5:30:00	3	17,76	13,46	B	1	IE
U22	308c	Ida	Laboral	6:00:00	4	16,52	13,46	B	2	IE
U22	308c	Ida	Laboral	6:30:00	7	14,63	13,46	B	3	IE
U22	308c	Ida	Laboral	7:00:00	7	12,39	13,46	B	3	IE
U22	308c	Ida	Laboral	7:30:00	6	12,02	13,46	B	4	IE
U22	308c	Ida	Laboral	8:00:00	3	13,85	13,46	B	5	IE
U22	308c	Ida	Laboral	8:30:00	2	15,26	13,46	B	5	IE
U22	308c	Ida	Laboral	9:00:00	2	16,24	13,46	B	6	IE
U22	308c	Ida	Laboral	9:30:00	2	16,63	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	10:00:00	2	16,74	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	10:30:00	2	16,67	13,46	B	6	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308c	Ida	Laboral	11:00:00	2	16,22	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	11:30:00	2	15,66	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	12:00:00	2	15,30	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	12:30:00	2	14,90	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	13:00:00	2	14,69	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	13:30:00	2	14,83	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	14:00:00	2	15,08	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	14:30:00	2	15,10	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	15:00:00	2	14,84	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	15:30:00	2	14,68	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Laboral	16:00:00	3	14,70	13,46	B	7	IE
U22	308c	Ida	Laboral	16:30:00	4	14,69	13,46	B	8	IE
U22	308c	Ida	Laboral	17:00:00	5	14,19	13,46	B	9	IE
U22	308c	Ida	Laboral	17:30:00	4	13,29	13,46	B	9	IE
U22	308c	Ida	Laboral	18:00:00	5	13,08	13,46	B	9	IE
U22	308c	Ida	Laboral	18:30:00	4	13,47	13,46	B	9	IE
U22	308c	Ida	Laboral	19:00:00	5	14,56	13,46	B	9	IE
U22	308c	Ida	Laboral	19:30:00	4	15,67	13,46	B	9	IE
U22	308c	Ida	Laboral	20:00:00	4	16,64	13,46	B	10	IE
U22	308c	Ida	Laboral	20:30:00	3	16,90	13,46	B	11	IP
U22	308c	Ida	Laboral	21:00:00	2	17,35	13,46	B	11	IP
U22	308c	Ida	Laboral	21:30:00	2	17,93	13,46	B	12	IP
U22	308c	Ida	Laboral	22:00:00	2	18,60	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Laboral	22:30:00	1	19,20	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	6:00:00	3	18,65	13,46	B	1	IP
U22	308c	Ida	Sábado	6:30:00	2	18,20	13,46	B	1	IP
U22	308c	Ida	Sábado	7:00:00	3	17,66	13,46	B	1	IP
U22	308c	Ida	Sábado	7:30:00	2	17,28	13,46	B	1	IP
U22	308c	Ida	Sábado	8:00:00	3	17,00	13,46	B	1	IP
U22	308c	Ida	Sábado	8:30:00	2	16,55	13,46	B	1	IP
U22	308c	Ida	Sábado	9:00:00	2	16,03	13,46	B	2	IP
U22	308c	Ida	Sábado	9:30:00	2	15,54	13,46	B	3	IP
U22	308c	Ida	Sábado	10:00:00	1	15,35	13,46	B	3	IP
U22	308c	Ida	Sábado	10:30:00	2	15,50	13,46	B	4	IP
U22	308c	Ida	Sábado	11:00:00	2	15,34	13,46	B	5	IP
U22	308c	Ida	Sábado	11:30:00	1	14,67	13,46	B	5	IP
U22	308c	Ida	Sábado	12:00:00	2	14,26	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Sábado	12:30:00	2	14,26	13,46	B	7	IP
U22	308c	Ida	Sábado	13:00:00	1	14,44	13,46	B	7	IP
U22	308c	Ida	Sábado	13:30:00	2	14,49	13,46	B	8	IP
U22	308c	Ida	Sábado	14:00:00	2	14,49	13,46	B	9	IP
U22	308c	Ida	Sábado	14:30:00	1	14,59	13,46	B	9	IP
U22	308c	Ida	Sábado	15:00:00	2	14,70	13,46	B	10	IP
U22	308c	Ida	Sábado	15:30:00	2	14,91	13,46	B	10	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308c	Ida	Sábado	16:00:00	2	15,09	13,46	B	11	IP
U22	308c	Ida	Sábado	16:30:00	1	15,14	13,46	B	11	IP
U22	308c	Ida	Sábado	17:00:00	2	15,10	13,46	B	11	IP
U22	308c	Ida	Sábado	17:30:00	1	14,88	13,46	B	11	IP
U22	308c	Ida	Sábado	18:00:00	2	14,62	13,46	B	12	IP
U22	308c	Ida	Sábado	18:30:00	2	14,66	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Sábado	19:00:00	1	15,17	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Sábado	19:30:00	2	15,85	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Sábado	20:00:00	1	16,43	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Sábado	20:30:00	2	16,71	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Sábado	21:00:00	1	17,15	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Sábado	21:30:00	2	17,88	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Sábado	22:00:00	1	18,80	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Sábado	22:30:00	2	19,63	13,46	B	14	IP
U22	308c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	7:30:00	2	19,49	13,46	B	1	IP
U22	308c	Ida	Domingo	8:00:00	2	18,85	13,46	B	1	IP
U22	308c	Ida	Domingo	8:30:00	2	18,02	13,46	B	2	IP
U22	308c	Ida	Domingo	9:00:00	1	17,60	13,46	B	2	IP
U22	308c	Ida	Domingo	9:30:00	2	17,27	13,46	B	3	IP
U22	308c	Ida	Domingo	10:00:00	2	16,67	13,46	B	3	IP
U22	308c	Ida	Domingo	10:30:00	2	16,11	13,46	B	4	IP
U22	308c	Ida	Domingo	11:00:00	1	15,82	13,46	B	4	IP
U22	308c	Ida	Domingo	11:30:00	2	15,63	13,46	B	5	IP
U22	308c	Ida	Domingo	12:00:00	2	15,31	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Domingo	12:30:00	1	14,99	13,46	B	6	IP
U22	308c	Ida	Domingo	13:00:00	2	14,91	13,46	B	7	IP
U22	308c	Ida	Domingo	13:30:00	2	15,20	13,46	B	8	IP
U22	308c	Ida	Domingo	14:00:00	1	15,59	13,46	B	8	IP
U22	308c	Ida	Domingo	14:30:00	2	15,59	13,46	B	8	IP
U22	308c	Ida	Domingo	15:00:00	1	15,57	13,46	B	8	IP
U22	308c	Ida	Domingo	15:30:00	2	15,69	13,46	B	9	IP
U22	308c	Ida	Domingo	16:00:00	2	15,76	13,46	B	10	IP
U22	308c	Ida	Domingo	16:30:00	1	15,68	13,46	B	10	IP
U22	308c	Ida	Domingo	17:00:00	2	15,66	13,46	B	10	IP
U22	308c	Ida	Domingo	17:30:00	1	15,68	13,46	B	10	IP
U22	308c	Ida	Domingo	18:00:00	2	15,86	13,46	B	11	IP
U22	308c	Ida	Domingo	18:30:00	2	16,18	13,46	B	12	IP
U22	308c	Ida	Domingo	19:00:00	1	16,35	13,46	B	12	IP
U22	308c	Ida	Domingo	19:30:00	2	16,55	13,46	B	13	IP
U22	308c	Ida	Domingo	20:00:00	2	16,81	13,46	B	14	IP
U22	308c	Ida	Domingo	20:30:00	1	17,24	13,46	B	14	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308c	Ida	Domingo	21:00:00	2	18,03	13,46	B	14	IP
U22	308c	Ida	Domingo	21:30:00	1	19,15	13,46	B	14	IP
U22	308c	Ida	Domingo	22:00:00	2	20,44	13,46	B	14	IP
U22	308c	Ida	Domingo	22:30:00	1	21,19	13,46	B	14	IP
U22	308c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	308c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	308c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	5:00:00	6	26,56	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Laboral	5:30:00	7	24,11	22,63	B	2	IE
U22	315e	Ida	Laboral	6:00:00	6	21,35	22,63	B	3	IE
U22	315e	Ida	Laboral	6:30:00	8	19,08	20,74	B	4	IE
U22	315e	Ida	Laboral	7:00:00	8	15,52	20,74	B	4	IE
U22	315e	Ida	Laboral	7:30:00	8	14,61	20,74	B	4	IE
U22	315e	Ida	Laboral	8:00:00	6	18,43	20,74	B	5	IE
U22	315e	Ida	Laboral	8:30:00	5	21,33	20,74	B	6	IE
U22	315e	Ida	Laboral	9:00:00	5	22,52	20,74	B	7	IE
U22	315e	Ida	Laboral	9:30:00	4	22,15	22,63	B	7	IE
U22	315e	Ida	Laboral	10:00:00	4	21,82	22,63	B	8	IE
U22	315e	Ida	Laboral	10:30:00	4	21,73	22,63	B	8	IE
U22	315e	Ida	Laboral	11:00:00	4	21,42	22,63	B	9	IE
U22	315e	Ida	Laboral	11:30:00	3	21,03	22,63	B	9	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	315e	Ida	Laboral	12:00:00	3	20,76	22,63	B	10	IE
U22	315e	Ida	Laboral	12:30:00	4	20,72	22,63	B	11	IE
U22	315e	Ida	Laboral	13:00:00	3	20,91	22,63	B	11	IE
U22	315e	Ida	Laboral	13:30:00	3	21,23	22,63	B	12	IE
U22	315e	Ida	Laboral	14:00:00	4	21,43	22,63	B	13	IE
U22	315e	Ida	Laboral	14:30:00	3	21,01	22,63	B	13	IE
U22	315e	Ida	Laboral	15:00:00	4	19,96	22,63	B	13	IE
U22	315e	Ida	Laboral	15:30:00	3	19,02	22,63	B	13	IE
U22	315e	Ida	Laboral	16:00:00	3	18,80	22,63	B	14	IE
U22	315e	Ida	Laboral	16:30:00	5	19,53	20,74	B	15	IE
U22	315e	Ida	Laboral	17:00:00	4	17,49	20,74	B	15	IE
U22	315e	Ida	Laboral	17:30:00	4	16,11	20,74	B	16	IE
U22	315e	Ida	Laboral	18:00:00	5	17,05	20,74	B	17	IE
U22	315e	Ida	Laboral	18:30:00	4	19,76	20,74	B	17	IE
U22	315e	Ida	Laboral	19:00:00	4	21,98	20,74	B	18	IE
U22	315e	Ida	Laboral	19:30:00	4	24,70	20,74	B	18	IE
U22	315e	Ida	Laboral	20:00:00	4	25,88	20,74	B	19	IE
U22	315e	Ida	Laboral	20:30:00	3	25,59	22,63	B	20	IP
U22	315e	Ida	Laboral	21:00:00	2	26,17	22,63	B	20	IP
U22	315e	Ida	Laboral	21:30:00	2	27,17	22,63	B	21	IP
U22	315e	Ida	Laboral	22:00:00	2	28,16	22,63	B	21	IP
U22	315e	Ida	Laboral	22:30:00	2	28,78	22,63	B	21	IP
U22	315e	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	5:30:00	3	26,96	22,63	B	1	IE
U22	315e	Ida	Sábado	6:00:00	3	26,42	22,63	B	1	IE
U22	315e	Ida	Sábado	6:30:00	4	25,58	22,63	B	2	IE
U22	315e	Ida	Sábado	7:00:00	4	24,87	22,63	B	3	IE
U22	315e	Ida	Sábado	7:30:00	3	24,42	22,63	B	3	IE
U22	315e	Ida	Sábado	8:00:00	4	24,12	22,63	B	3	IE
U22	315e	Ida	Sábado	8:30:00	3	23,86	22,63	B	3	IE
U22	315e	Ida	Sábado	9:00:00	3	23,45	22,63	B	4	IE
U22	315e	Ida	Sábado	9:30:00	3	22,73	22,63	B	4	IE
U22	315e	Ida	Sábado	10:00:00	3	22,15	22,63	B	4	IE
U22	315e	Ida	Sábado	10:30:00	3	22,06	22,63	B	4	IE
U22	315e	Ida	Sábado	11:00:00	3	21,87	22,63	B	4	IE
U22	315e	Ida	Sábado	11:30:00	3	21,25	22,63	B	4	IE
U22	315e	Ida	Sábado	12:00:00	3	20,74	22,63	B	5	IE
U22	315e	Ida	Sábado	12:30:00	2	20,69	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	13:00:00	3	20,86	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	13:30:00	2	21,33	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	14:00:00	3	21,93	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	14:30:00	2	22,24	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	15:00:00	3	22,29	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	15:30:00	2	22,37	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	16:00:00	3	22,59	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	16:30:00	2	22,54	22,63	B	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	315e	Ida	Sábado	17:00:00	3	22,34	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	17:30:00	2	22,19	22,63	B	5	IP
U22	315e	Ida	Sábado	18:00:00	2	22,03	22,63	B	6	IP
U22	315e	Ida	Sábado	18:30:00	3	22,27	22,63	B	7	IP
U22	315e	Ida	Sábado	19:00:00	2	22,96	22,63	B	7	IP
U22	315e	Ida	Sábado	19:30:00	2	23,69	22,63	B	8	IP
U22	315e	Ida	Sábado	20:00:00	2	24,33	22,63	B	8	IP
U22	315e	Ida	Sábado	20:30:00	2	24,92	22,63	B	9	IP
U22	315e	Ida	Sábado	21:00:00	1	25,67	22,63	B	9	IP
U22	315e	Ida	Sábado	21:30:00	2	26,27	22,63	B	9	IP
U22	315e	Ida	Sábado	22:00:00	1	26,92	22,63	B	9	IP
U22	315e	Ida	Sábado	22:30:00	2	27,79	22,63	B	10	IP
U22	315e	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	5:30:00	2	28,07	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	6:00:00	2	27,68	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	6:30:00	2	27,43	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	7:00:00	2	27,24	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	7:30:00	2	26,85	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	8:00:00	2	26,59	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	8:30:00	2	26,35	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	9:00:00	2	25,72	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	9:30:00	2	24,99	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	10:00:00	2	24,61	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	10:30:00	2	24,33	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	11:00:00	2	24,05	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	11:30:00	2	23,75	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	12:00:00	2	23,36	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	12:30:00	2	22,85	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	13:00:00	2	22,82	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	13:30:00	2	23,19	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	14:00:00	2	23,58	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	14:30:00	2	23,77	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	15:00:00	2	23,77	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	15:30:00	2	23,80	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	16:00:00	2	23,80	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	16:30:00	2	23,94	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	17:00:00	2	24,09	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	17:30:00	2	23,89	22,63	B	1	IP
U22	315e	Ida	Domingo	18:00:00	2	23,62	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	18:30:00	1	23,98	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	19:00:00	2	24,72	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	19:30:00	1	25,28	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	20:00:00	2	25,71	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	20:30:00	1	26,15	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	21:00:00	2	26,82	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	21:30:00	1	27,77	22,63	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	315e	Ida	Domingo	22:00:00	2	28,63	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	22:30:00	1	29,09	22,63	B	2	IP
U22	315e	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Laboral	5:30:00	2	25,64	24,37	B	1	IE
U22	315e	Ret	Laboral	6:00:00	2	24,05	24,37	B	1	IE
U22	315e	Ret	Laboral	6:30:00	6	22,48	22,06	B	2	IE
U22	315e	Ret	Laboral	7:00:00	6	20,01	22,06	B	2	IE
U22	315e	Ret	Laboral	7:30:00	6	21,48	22,06	B	2	IE
U22	315e	Ret	Laboral	8:00:00	5	22,19	22,06	B	3	IE
U22	315e	Ret	Laboral	8:30:00	4	22,67	22,06	B	3	IE
U22	315e	Ret	Laboral	9:00:00	4	22,35	22,06	B	4	IE
U22	315e	Ret	Laboral	9:30:00	3	21,49	24,37	B	4	IE
U22	315e	Ret	Laboral	10:00:00	3	20,91	24,37	B	5	IE
U22	315e	Ret	Laboral	10:30:00	3	20,70	24,37	B	5	IE
U22	315e	Ret	Laboral	11:00:00	3	20,48	24,37	B	5	IE
U22	315e	Ret	Laboral	11:30:00	3	20,03	24,37	B	5	IE
U22	315e	Ret	Laboral	12:00:00	3	19,62	24,37	B	5	IE
U22	315e	Ret	Laboral	12:30:00	4	19,54	24,37	B	6	IE
U22	315e	Ret	Laboral	13:00:00	3	19,67	24,37	B	6	IE
U22	315e	Ret	Laboral	13:30:00	4	19,84	24,37	B	7	IE
U22	315e	Ret	Laboral	14:00:00	4	19,91	24,37	B	7	IE
U22	315e	Ret	Laboral	14:30:00	4	19,96	24,37	B	7	IE
U22	315e	Ret	Laboral	15:00:00	5	20,01	24,37	B	8	IE
U22	315e	Ret	Laboral	15:30:00	4	19,89	24,37	B	8	IE
U22	315e	Ret	Laboral	16:00:00	5	19,68	24,37	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	16:30:00	5	19,93	22,06	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	17:00:00	5	17,63	22,06	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	17:30:00	5	16,62	22,06	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	18:00:00	5	16,60	22,06	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	18:30:00	5	17,72	22,06	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	19:00:00	5	19,68	22,06	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	19:30:00	5	21,84	22,06	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	20:00:00	5	23,56	22,06	B	9	IE
U22	315e	Ret	Laboral	20:30:00	3	23,23	24,37	B	10	IE
U22	315e	Ret	Laboral	21:00:00	3	23,45	24,37	B	10	IE
U22	315e	Ret	Laboral	21:30:00	3	24,04	24,37	B	10	IE
U22	315e	Ret	Laboral	22:00:00	3	24,93	24,37	B	11	IE
U22	315e	Ret	Laboral	22:30:00	2	25,94	24,37	B	11	IE
U22	315e	Ret	Laboral	23:00:00	2	26,87	24,37	B	12	IE
U22	315e	Ret	Laboral	23:30:00	1	27,27	24,37	B	12	IE
U22	315e	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	315e	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	5:30:00	1	27,58	24,37	B	1	IP
U22	315e	Ret	Sábado	6:00:00	2	27,05	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Sábado	6:30:00	2	26,58	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Sábado	7:00:00	2	26,31	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Sábado	7:30:00	2	25,98	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Sábado	8:00:00	2	25,28	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Sábado	8:30:00	2	24,71	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Sábado	9:00:00	2	24,29	24,37	B	2	IE
U22	315e	Ret	Sábado	9:30:00	3	23,61	24,37	B	3	IE
U22	315e	Ret	Sábado	10:00:00	3	22,70	24,37	B	3	IE
U22	315e	Ret	Sábado	10:30:00	3	21,56	24,37	B	3	IE
U22	315e	Ret	Sábado	11:00:00	3	20,53	24,37	B	3	IE
U22	315e	Ret	Sábado	11:30:00	3	20,00	24,37	B	3	IE
U22	315e	Ret	Sábado	12:00:00	3	20,04	24,37	B	4	IE
U22	315e	Ret	Sábado	12:30:00	2	20,15	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	13:00:00	3	19,85	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	13:30:00	2	19,55	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	14:00:00	3	19,73	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	14:30:00	2	20,28	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	15:00:00	3	20,72	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	15:30:00	2	20,82	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	16:00:00	3	20,82	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	16:30:00	2	20,82	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	17:00:00	3	20,87	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	17:30:00	2	21,05	24,37	B	4	IP
U22	315e	Ret	Sábado	18:00:00	2	21,36	24,37	B	5	IP
U22	315e	Ret	Sábado	18:30:00	3	21,51	24,37	B	6	IP
U22	315e	Ret	Sábado	19:00:00	2	21,61	24,37	B	6	IP
U22	315e	Ret	Sábado	19:30:00	2	21,73	24,37	B	7	IP
U22	315e	Ret	Sábado	20:00:00	2	21,94	24,37	B	8	IP
U22	315e	Ret	Sábado	20:30:00	1	22,47	24,37	B	8	IP
U22	315e	Ret	Sábado	21:00:00	2	23,42	24,37	B	8	IP
U22	315e	Ret	Sábado	21:30:00	1	24,30	24,37	B	8	IP
U22	315e	Ret	Sábado	22:00:00	2	24,84	24,37	B	8	IP
U22	315e	Ret	Sábado	22:30:00	1	25,23	24,37	B	8	IP
U22	315e	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	5:30:00	1	28,96	24,37	B	1	IP
U22	315e	Ret	Domingo	6:00:00	2	28,46	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	6:30:00	2	27,78	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	7:00:00	2	27,23	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	7:30:00	2	26,94	24,37	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	315e	Ret	Domingo	8:00:00	2	26,58	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	8:30:00	2	26,16	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	9:00:00	2	25,65	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	9:30:00	2	25,03	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	10:00:00	2	24,23	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	10:30:00	2	23,48	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	11:00:00	2	22,79	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	11:30:00	2	22,37	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	12:00:00	2	21,97	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	12:30:00	2	21,43	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	13:00:00	2	21,44	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	13:30:00	2	22,03	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	14:00:00	2	22,67	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	14:30:00	2	22,94	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	15:00:00	2	23,11	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	15:30:00	2	23,21	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	16:00:00	2	22,98	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	16:30:00	2	22,58	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	17:00:00	2	22,36	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	17:30:00	2	22,33	24,37	B	2	IP
U22	315e	Ret	Domingo	18:00:00	2	22,30	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	18:30:00	1	22,48	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	19:00:00	2	22,81	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	19:30:00	1	23,03	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	20:00:00	2	23,07	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	20:30:00	1	23,43	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	21:00:00	2	24,10	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	21:30:00	1	24,89	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	22:00:00	2	25,87	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	22:30:00	1	26,59	24,37	B	3	IP
U22	315e	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	315e	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Laboral	5:30:00	3	17,42	17,11	B	1	IE
U22	B45	Ida	Laboral	6:00:00	4	15,59	17,11	B	2	IE
U22	B45	Ida	Laboral	6:30:00	6	12,81	17,11	B	3	IE
U22	B45	Ida	Laboral	7:00:00	6	10,52	17,11	B	3	IE
U22	B45	Ida	Laboral	7:30:00	5	10,99	17,11	B	4	IE
U22	B45	Ida	Laboral	8:00:00	3	13,52	17,11	B	5	IE
U22	B45	Ida	Laboral	8:30:00	2	15,38	17,11	B	5	IE
U22	B45	Ida	Laboral	9:00:00	3	16,35	17,11	B	5	IE
U22	B45	Ida	Laboral	9:30:00	2	16,56	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	10:00:00	3	16,46	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	10:30:00	2	16,22	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	11:00:00	3	15,86	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	11:30:00	2	15,49	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	12:00:00	3	15,03	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	12:30:00	2	14,60	17,11	B	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B45	Ida	Laboral	13:00:00	3	14,60	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	13:30:00	2	14,97	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	14:00:00	3	15,11	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	14:30:00	2	14,66	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	15:00:00	3	14,19	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	15:30:00	2	14,27	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Laboral	16:00:00	3	14,44	17,11	B	6	IP
U22	B45	Ida	Laboral	16:30:00	6	14,23	17,11	B	7	IE
U22	B45	Ida	Laboral	17:00:00	6	13,57	17,11	B	7	IE
U22	B45	Ida	Laboral	17:30:00	6	13,17	17,11	B	7	IE
U22	B45	Ida	Laboral	18:00:00	5	13,47	17,11	B	8	IE
U22	B45	Ida	Laboral	18:30:00	6	14,02	17,11	B	9	IE
U22	B45	Ida	Laboral	19:00:00	6	15,20	17,11	B	9	IE
U22	B45	Ida	Laboral	19:30:00	6	16,45	17,11	B	9	IE
U22	B45	Ida	Laboral	20:00:00	5	17,43	17,11	B	10	IE
U22	B45	Ida	Laboral	20:30:00	3	18,21	17,11	B	11	IP
U22	B45	Ida	Laboral	21:00:00	2	19,06	17,11	B	11	IP
U22	B45	Ida	Laboral	21:30:00	3	19,70	17,11	B	11	IP
U22	B45	Ida	Laboral	22:00:00	2	20,18	17,11	B	11	IP
U22	B45	Ida	Laboral	22:30:00	2	20,66	17,11	B	12	IP
U22	B45	Ida	Laboral	23:00:00	2	21,13	17,11	B	13	IP
U22	B45	Ida	Laboral	23:30:00	1	21,43	17,11	B	13	IP
U22	B45	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Sábado	6:00:00	3	19,81	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Sábado	6:30:00	2	19,35	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Sábado	7:00:00	3	18,70	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Sábado	7:30:00	2	18,03	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Sábado	8:00:00	3	17,60	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Sábado	8:30:00	2	17,58	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Sábado	9:00:00	3	17,48	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Sábado	9:30:00	2	16,96	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Sábado	10:00:00	2	16,44	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	10:30:00	2	15,91	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	11:00:00	2	15,27	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	11:30:00	2	14,61	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	12:00:00	2	14,09	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	12:30:00	2	13,93	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	13:00:00	2	14,05	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	13:30:00	2	14,42	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	14:00:00	2	14,90	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	14:30:00	2	15,10	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	15:00:00	2	14,93	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	15:30:00	2	14,74	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	16:00:00	2	14,64	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	16:30:00	2	14,53	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	17:00:00	2	14,44	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	17:30:00	2	14,36	17,11	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B45	Ida	Sábado	18:00:00	2	14,33	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	18:30:00	2	14,65	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	19:00:00	2	15,46	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	19:30:00	2	16,32	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	20:00:00	2	17,00	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	20:30:00	2	17,75	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	21:00:00	2	18,42	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	21:30:00	2	18,88	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Sábado	22:00:00	2	19,47	17,11	B	3	IP
U22	B45	Ida	Sábado	22:30:00	1	20,22	17,11	B	3	IP
U22	B45	Ida	Sábado	23:00:00	1	21,27	17,11	B	4	IP
U22	B45	Ida	Sábado	23:30:00	1	22,40	17,11	B	4	IP
U22	B45	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ida	Domingo	7:30:00	2	19,76	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	8:00:00	2	19,75	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	8:30:00	2	19,47	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	9:00:00	2	18,93	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	9:30:00	2	18,55	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	10:00:00	2	18,45	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	10:30:00	2	18,16	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	11:00:00	2	17,59	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	11:30:00	2	17,09	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	12:00:00	2	16,69	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	12:30:00	2	16,30	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	13:00:00	2	16,08	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	13:30:00	2	16,28	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	14:00:00	2	16,79	17,11	B	1	IP
U22	B45	Ida	Domingo	14:30:00	2	17,19	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Domingo	15:00:00	1	17,31	17,11	B	2	IP
U22	B45	Ida	Domingo	15:30:00	2	17,16	17,11	B	3	IP
U22	B45	Ida	Domingo	16:00:00	2	17,07	17,11	B	3	IP
U22	B45	Ida	Domingo	16:30:00	2	17,09	17,11	B	3	IP
U22	B45	Ida	Domingo	17:00:00	2	17,02	17,11	B	4	IP
U22	B45	Ida	Domingo	17:30:00	1	16,84	17,11	B	4	IP
U22	B45	Ida	Domingo	18:00:00	2	16,62	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Domingo	18:30:00	2	16,64	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Domingo	19:00:00	2	17,00	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Domingo	19:30:00	2	17,45	17,11	B	5	IP
U22	B45	Ida	Domingo	20:00:00	2	17,90	17,11	B	6	IP
U22	B45	Ida	Domingo	20:30:00	1	18,35	17,11	B	6	IP
U22	B45	Ida	Domingo	21:00:00	2	18,88	17,11	B	6	IP
U22	B45	Ida	Domingo	21:30:00	1	19,55	17,11	B	6	IP
U22	B45	Ida	Domingo	22:00:00	2	20,39	17,11	B	6	IP
U22	B45	Ida	Domingo	22:30:00	1	21,12	17,11	B	6	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B45	Ida	Domingo	23:00:00	1	22,06	17,11	B	7	IP
U22	B45	Ida	Domingo	23:30:00	1	23,15	17,11	B	7	IP
U22	B45	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B45	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B45	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B45	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	5:30:00	3	16,99	15,28	B	1	IE
U22	314c	Ida	Laboral	6:00:00	3	15,55	15,28	B	1	IE
U22	314c	Ida	Laboral	6:30:00	4	13,48	15,28	B	2	IE
U22	314c	Ida	Laboral	7:00:00	4	10,53	15,28	B	3	IE
U22	314c	Ida	Laboral	7:30:00	3	9,68	15,28	B	3	IE
U22	314c	Ida	Laboral	8:00:00	3	12,39	15,28	B	4	IE
U22	314c	Ida	Laboral	8:30:00	3	14,13	15,28	B	4	IE
U22	314c	Ida	Laboral	9:00:00	3	15,02	15,28	B	4	IE
U22	314c	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314c	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	17:30:00	6	11,28	15,28	B	5	IE
U22	314c	Ida	Laboral	18:00:00	6	11,29	15,28	B	5	IE
U22	314c	Ida	Laboral	18:30:00	3	11,89	15,28	B	6	IE
U22	314c	Ida	Laboral	19:00:00	3	13,07	15,28	B	6	IE
U22	314c	Ida	Laboral	19:30:00	3	14,78	15,28	B	6	IE
U22	314c	Ida	Laboral	20:00:00	3	15,69	15,28	B	6	IE
U22	314c	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	314c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	314c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	5:30:00	3	20,06	16,45	A	1	IE
U22	G32	Ida	Laboral	6:00:00	2	17,36	16,45	A	1	IE
U22	G32	Ida	Laboral	6:30:00	3	12,24	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	7:00:00	3	10,51	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	7:30:00	3	11,88	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	8:00:00	3	14,45	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	8:30:00	3	16,30	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	9:00:00	3	17,36	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	9:30:00	3	17,77	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	10:00:00	3	17,81	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	10:30:00	3	17,56	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	11:00:00	3	17,06	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	11:30:00	3	16,38	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	12:00:00	3	15,56	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	12:30:00	3	14,78	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	13:00:00	3	14,50	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	13:30:00	3	14,74	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	14:00:00	3	15,11	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	14:30:00	3	15,19	16,45	A	2	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G32	Ida	Laboral	15:00:00	3	14,90	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	15:30:00	3	14,51	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	16:00:00	3	14,14	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	16:30:00	3	13,57	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	17:00:00	3	12,66	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	17:30:00	3	11,87	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	18:00:00	3	11,52	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	18:30:00	3	12,49	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	19:00:00	3	14,18	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	19:30:00	3	15,82	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	20:00:00	3	17,32	16,45	A	2	IE
U22	G32	Ida	Laboral	20:30:00	3	18,36	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Laboral	21:00:00	2	19,32	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Laboral	21:30:00	2	20,28	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Laboral	22:00:00	2	21,30	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Laboral	22:30:00	2	22,09	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,18	16,45	A	1	IP
U22	G32	Ida	Sábado	6:00:00	1	22,83	16,45	A	1	IP
U22	G32	Ida	Sábado	6:30:00	3	22,29	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Sábado	7:00:00	2	21,85	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Sábado	7:30:00	3	21,39	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Sábado	8:00:00	2	20,74	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Sábado	8:30:00	2	20,08	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Sábado	9:00:00	3	19,40	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,71	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Sábado	10:00:00	3	18,06	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Sábado	10:30:00	2	17,47	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Sábado	11:00:00	3	16,85	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,20	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Sábado	12:00:00	3	15,47	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Sábado	12:30:00	2	14,86	16,45	A	4	IP
U22	G32	Ida	Sábado	13:00:00	2	14,71	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	13:30:00	2	14,91	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	14:00:00	2	15,19	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	14:30:00	2	15,53	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	15:00:00	2	15,91	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,17	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	16:00:00	2	16,23	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	16:30:00	2	16,06	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	17:00:00	2	15,88	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	17:30:00	2	15,68	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	18:00:00	2	15,48	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	18:30:00	2	15,47	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	19:00:00	2	15,75	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	19:30:00	2	16,22	16,45	A	5	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G32	Ida	Sábado	20:00:00	2	16,61	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	20:30:00	2	16,98	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	21:00:00	2	17,63	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	21:30:00	2	18,52	16,45	A	5	IP
U22	G32	Ida	Sábado	22:00:00	2	19,47	16,45	A	6	IP
U22	G32	Ida	Sábado	22:30:00	1	20,16	16,45	A	6	IP
U22	G32	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,17	16,45	A	1	IP
U22	G32	Ida	Domingo	6:00:00	1	24,26	16,45	A	1	IP
U22	G32	Ida	Domingo	6:30:00	2	24,12	16,45	A	1	IP
U22	G32	Ida	Domingo	7:00:00	1	23,73	16,45	A	1	IP
U22	G32	Ida	Domingo	7:30:00	2	23,26	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	8:00:00	2	22,67	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,96	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	9:00:00	2	21,19	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,23	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,13	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	10:30:00	2	18,22	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	11:00:00	2	17,35	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	11:30:00	2	16,57	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	12:00:00	2	16,01	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	12:30:00	2	15,53	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	13:00:00	2	15,31	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	13:30:00	2	15,61	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	14:00:00	2	16,34	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	14:30:00	2	17,03	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	15:00:00	2	17,54	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	15:30:00	2	17,93	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	16:00:00	2	17,99	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	16:30:00	2	17,86	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	17:00:00	2	17,68	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	17:30:00	2	17,47	16,45	A	2	IP
U22	G32	Ida	Domingo	18:00:00	2	17,29	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	18:30:00	1	17,22	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	19:00:00	2	17,41	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	19:30:00	1	17,72	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	20:00:00	2	17,97	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	20:30:00	1	18,34	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	21:00:00	2	19,27	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	21:30:00	1	20,68	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	22:00:00	2	21,86	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	22:30:00	1	22,48	16,45	A	3	IP
U22	G32	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G32	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G32	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G32	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G32	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Laboral	5:30:00	3	21,10	12,56	B	1	IE
U22	228	Ida	Laboral	6:00:00	4	19,92	12,84	B	2	IE
U22	228	Ida	Laboral	6:30:00	5	18,13	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Laboral	7:00:00	6	14,74	12,84	B	4	IE
U22	228	Ida	Laboral	7:30:00	6	14,94	12,84	B	4	IE
U22	228	Ida	Laboral	8:00:00	5	16,41	12,84	B	5	IE
U22	228	Ida	Laboral	8:30:00	4	17,67	12,84	B	6	IE
U22	228	Ida	Laboral	9:00:00	3	18,46	12,84	B	6	IE
U22	228	Ida	Laboral	9:30:00	3	18,69	12,84	B	7	IE
U22	228	Ida	Laboral	10:00:00	3	18,71	12,84	B	7	IE
U22	228	Ida	Laboral	10:30:00	4	18,60	12,84	B	8	IE
U22	228	Ida	Laboral	11:00:00	4	18,30	12,84	B	8	IE
U22	228	Ida	Laboral	11:30:00	4	17,87	12,84	B	9	IE
U22	228	Ida	Laboral	12:00:00	3	17,26	12,84	B	9	IE
U22	228	Ida	Laboral	12:30:00	4	16,50	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	13:00:00	4	16,04	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	13:30:00	4	16,18	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	14:00:00	4	16,46	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	14:30:00	4	16,43	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	15:00:00	4	16,06	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	15:30:00	4	15,57	12,84	B	10	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	228	Ida	Laboral	16:00:00	4	15,25	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	16:30:00	4	15,02	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	17:00:00	4	14,48	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	17:30:00	4	14,05	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	18:00:00	4	14,04	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	18:30:00	4	14,78	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	19:00:00	4	15,28	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	19:30:00	4	16,23	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	20:00:00	4	17,81	12,84	B	10	IE
U22	228	Ida	Laboral	20:30:00	4	18,23	12,84	B	11	IE
U22	228	Ida	Laboral	21:00:00	3	18,86	12,84	B	11	IE
U22	228	Ida	Laboral	21:30:00	3	19,63	12,84	B	12	IE
U22	228	Ida	Laboral	22:00:00	3	20,38	12,84	B	12	IE
U22	228	Ida	Laboral	22:30:00	3	21,21	12,84	B	13	IE
U22	228	Ida	Laboral	23:00:00	2	22,34	12,84	B	13	IE
U22	228	Ida	Laboral	23:30:00	2	23,34	12,84	B	14	IE
U22	228	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Sábado	5:30:00	2	23,76	12,56	B	1	IE
U22	228	Ida	Sábado	6:00:00	1	23,16	12,56	B	1	IE
U22	228	Ida	Sábado	6:30:00	2	22,05	12,84	B	2	IE
U22	228	Ida	Sábado	7:00:00	3	20,91	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	7:30:00	3	20,23	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	8:00:00	3	19,83	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	8:30:00	3	19,49	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	9:00:00	3	19,26	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	9:30:00	3	18,97	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	10:00:00	3	18,36	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	10:30:00	3	17,72	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	11:00:00	3	17,13	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	11:30:00	3	16,60	12,84	B	3	IE
U22	228	Ida	Sábado	12:00:00	3	16,26	12,84	B	4	IE
U22	228	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,01	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	13:00:00	3	15,94	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	13:30:00	2	16,10	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	14:00:00	3	16,12	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	14:30:00	2	16,05	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	15:00:00	3	16,14	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,32	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	16:00:00	3	16,40	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	16:30:00	2	16,53	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	17:00:00	3	16,67	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	17:30:00	2	16,64	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	18:00:00	3	16,61	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	18:30:00	2	16,78	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	19:00:00	3	17,04	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	19:30:00	2	17,31	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	20:00:00	3	17,48	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	20:30:00	2	17,59	12,84	B	4	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	228	Ida	Sábado	21:00:00	3	17,94	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	21:30:00	2	18,73	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	22:00:00	3	19,70	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	22:30:00	2	20,66	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Sábado	23:00:00	2	21,50	12,84	B	5	IP
U22	228	Ida	Sábado	23:30:00	2	22,11	12,84	B	5	IP
U22	228	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ida	Domingo	5:30:00	2	25,58	12,56	B	1	IP
U22	228	Ida	Domingo	6:00:00	1	25,09	12,56	B	1	IP
U22	228	Ida	Domingo	6:30:00	2	24,23	12,56	B	2	IP
U22	228	Ida	Domingo	7:00:00	2	23,31	12,56	B	2	IP
U22	228	Ida	Domingo	7:30:00	2	22,52	12,56	B	2	IP
U22	228	Ida	Domingo	8:00:00	3	21,57	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	8:30:00	2	20,66	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	9:00:00	3	20,18	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	9:30:00	2	19,79	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	10:00:00	3	19,31	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,05	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	11:00:00	3	18,80	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,38	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	12:00:00	3	17,94	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	12:30:00	2	17,51	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	13:00:00	3	17,29	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	13:30:00	2	17,50	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	14:00:00	3	17,84	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	14:30:00	2	17,86	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	15:00:00	3	17,79	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	15:30:00	2	17,81	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	16:00:00	3	17,74	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	16:30:00	2	17,53	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	17:00:00	3	17,32	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	17:30:00	2	17,03	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	18:00:00	3	16,81	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	18:30:00	2	16,95	12,84	B	3	IP
U22	228	Ida	Domingo	19:00:00	2	17,18	12,84	B	4	IP
U22	228	Ida	Domingo	19:30:00	3	17,28	12,84	B	5	IP
U22	228	Ida	Domingo	20:00:00	2	17,56	12,84	B	5	IP
U22	228	Ida	Domingo	20:30:00	2	18,03	12,84	B	6	IP
U22	228	Ida	Domingo	21:00:00	3	18,45	12,84	B	7	IP
U22	228	Ida	Domingo	21:30:00	2	19,01	12,84	B	7	IP
U22	228	Ida	Domingo	22:00:00	2	19,96	12,84	B	8	IP
U22	228	Ida	Domingo	22:30:00	2	21,40	12,84	B	8	IP
U22	228	Ida	Domingo	23:00:00	2	22,71	12,84	B	8	IP
U22	228	Ida	Domingo	23:30:00	2	23,25	12,84	B	8	IP
U22	228	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	228	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	5:30:00	7	18,35	15,01	B	1	IE
U22	228	Ret	Laboral	6:00:00	6	17,58	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Laboral	6:30:00	7	16,33	14,33	B	3	IE
U22	228	Ret	Laboral	7:00:00	6	14,24	14,33	B	4	IE
U22	228	Ret	Laboral	7:30:00	6	13,71	14,33	B	4	IE
U22	228	Ret	Laboral	8:00:00	5	14,69	14,33	B	5	IE
U22	228	Ret	Laboral	8:30:00	4	15,78	14,33	B	6	IE
U22	228	Ret	Laboral	9:00:00	3	16,82	14,33	B	6	IE
U22	228	Ret	Laboral	9:30:00	3	17,40	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	10:00:00	3	17,53	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	10:30:00	3	17,40	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	11:00:00	3	17,14	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	11:30:00	3	16,80	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	12:00:00	3	16,44	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	12:30:00	3	16,17	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,11	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	13:30:00	3	16,18	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	14:00:00	3	16,15	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	14:30:00	3	15,78	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	15:00:00	3	15,35	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	15:30:00	3	15,20	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	16:00:00	3	15,04	14,33	B	7	IE
U22	228	Ret	Laboral	16:30:00	4	14,79	14,33	B	8	IE
U22	228	Ret	Laboral	17:00:00	3	14,24	14,33	B	8	IE
U22	228	Ret	Laboral	17:30:00	4	13,77	14,33	B	8	IE
U22	228	Ret	Laboral	18:00:00	3	14,05	14,33	B	8	IE
U22	228	Ret	Laboral	18:30:00	4	14,53	14,33	B	8	IE
U22	228	Ret	Laboral	19:00:00	3	15,17	14,33	B	8	IE
U22	228	Ret	Laboral	19:30:00	4	16,15	14,33	B	8	IE
U22	228	Ret	Laboral	20:00:00	3	17,55	14,33	B	8	IE
U22	228	Ret	Laboral	20:30:00	3	18,49	14,33	B	9	IE
U22	228	Ret	Laboral	21:00:00	3	19,36	14,33	B	9	IE
U22	228	Ret	Laboral	21:30:00	3	20,29	14,33	B	9	IE
U22	228	Ret	Laboral	22:00:00	3	21,20	14,33	B	9	IE
U22	228	Ret	Laboral	22:30:00	3	21,81	14,33	B	9	IE
U22	228	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	5:30:00	3	20,28	15,01	B	1	IE
U22	228	Ret	Sábado	6:00:00	2	20,06	15,01	B	1	IE
U22	228	Ret	Sábado	6:30:00	3	19,97	14,33	B	2	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	228	Ret	Sábado	7:00:00	3	19,86	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	7:30:00	3	19,58	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	8:00:00	3	19,30	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	8:30:00	3	19,16	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	9:00:00	3	18,94	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	9:30:00	3	18,45	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	10:00:00	3	17,71	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	10:30:00	3	17,13	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	11:00:00	3	16,80	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	11:30:00	3	16,56	14,33	B	2	IE
U22	228	Ret	Sábado	12:00:00	3	16,22	14,33	B	3	IE
U22	228	Ret	Sábado	12:30:00	2	15,96	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	13:00:00	3	15,91	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	13:30:00	2	15,84	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	14:00:00	3	15,87	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	14:30:00	2	16,17	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	15:00:00	3	16,40	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	15:30:00	2	16,31	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	16:00:00	3	16,14	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,19	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	17:00:00	3	16,19	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	17:30:00	2	16,16	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	18:00:00	3	16,27	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	18:30:00	2	16,45	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	19:00:00	3	16,63	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	19:30:00	2	16,86	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	20:00:00	3	17,24	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	20:30:00	2	17,78	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Sábado	21:00:00	2	18,37	14,33	B	4	IP
U22	228	Ret	Sábado	21:30:00	2	18,99	14,33	B	4	IP
U22	228	Ret	Sábado	22:00:00	2	19,73	14,33	B	4	IP
U22	228	Ret	Sábado	22:30:00	2	20,45	14,33	B	4	IP
U22	228	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	5:30:00	2	21,33	15,01	B	1	IP
U22	228	Ret	Domingo	6:00:00	3	21,07	15,01	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	6:30:00	2	20,58	15,01	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	7:00:00	3	20,30	15,01	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	7:30:00	2	20,41	15,01	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	8:00:00	3	20,40	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	8:30:00	2	20,15	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	9:00:00	3	19,78	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	9:30:00	2	19,28	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	10:00:00	3	18,83	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	10:30:00	2	18,55	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	11:00:00	3	18,26	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	11:30:00	2	17,95	14,33	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	228	Ret	Domingo	12:00:00	3	17,64	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,29	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	13:00:00	3	17,10	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	13:30:00	2	17,18	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	14:00:00	3	17,40	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	14:30:00	2	17,47	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	15:00:00	3	17,46	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	15:30:00	2	17,42	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	16:00:00	3	17,35	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	16:30:00	2	17,14	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	17:00:00	3	16,80	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	17:30:00	2	16,53	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	18:00:00	3	16,47	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	18:30:00	2	16,68	14,33	B	2	IP
U22	228	Ret	Domingo	19:00:00	2	17,07	14,33	B	3	IP
U22	228	Ret	Domingo	19:30:00	3	17,47	14,33	B	4	IP
U22	228	Ret	Domingo	20:00:00	2	17,87	14,33	B	4	IP
U22	228	Ret	Domingo	20:30:00	2	18,27	14,33	B	5	IP
U22	228	Ret	Domingo	21:00:00	2	18,82	14,33	B	5	IP
U22	228	Ret	Domingo	21:30:00	2	19,65	14,33	B	5	IP
U22	228	Ret	Domingo	22:00:00	2	20,33	14,33	B	5	IP
U22	228	Ret	Domingo	22:30:00	2	20,62	14,33	B	5	IP
U22	228	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	228	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G08	Ida	Laboral	0:00:00	1	24,63	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	0:30:00	1	24,45	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	1:00:00	1	24,53	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	1:30:00	1	24,77	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	2:00:00	1	25,03	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	2:30:00	1	25,29	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	3:00:00	1	25,34	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	3:30:00	1	24,97	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	4:00:00	1	24,10	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	4:30:00	1	22,84	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	5:00:00	1	21,46	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Laboral	5:30:00	4	20,06	18,21	B	2	IE
U22	G08	Ida	Laboral	6:00:00	4	18,56	17,53	B	2	IE
U22	G08	Ida	Laboral	6:30:00	4	16,90	17,53	B	2	IE
U22	G08	Ida	Laboral	7:00:00	4	14,56	17,53	B	3	IE
U22	G08	Ida	Laboral	7:30:00	3	14,20	17,53	B	3	IE
U22	G08	Ida	Laboral	8:00:00	3	15,61	17,53	B	4	IE
U22	G08	Ida	Laboral	8:30:00	3	16,85	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Laboral	9:00:00	2	17,68	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Laboral	9:30:00	3	17,89	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Laboral	10:00:00	2	17,67	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Laboral	10:30:00	3	17,35	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Laboral	11:00:00	2	17,05	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Laboral	11:30:00	3	16,69	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Laboral	12:00:00	2	16,39	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Laboral	12:30:00	3	16,23	17,53	B	6	IE
U22	G08	Ida	Laboral	13:00:00	3	16,22	17,53	B	6	IE
U22	G08	Ida	Laboral	13:30:00	3	16,39	17,53	B	6	IE
U22	G08	Ida	Laboral	14:00:00	3	16,49	17,53	B	7	IE
U22	G08	Ida	Laboral	14:30:00	2	16,38	17,53	B	7	IE
U22	G08	Ida	Laboral	15:00:00	3	16,17	17,53	B	8	IE
U22	G08	Ida	Laboral	15:30:00	3	15,98	17,53	B	8	IE
U22	G08	Ida	Laboral	16:00:00	3	15,80	17,53	B	8	IE
U22	G08	Ida	Laboral	16:30:00	4	15,61	17,53	B	9	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G08	Ida	Laboral	17:00:00	3	15,15	17,53	B	9	IE
U22	G08	Ida	Laboral	17:30:00	3	14,73	17,53	B	10	IE
U22	G08	Ida	Laboral	18:00:00	3	14,78	17,53	B	10	IE
U22	G08	Ida	Laboral	18:30:00	3	15,52	17,53	B	10	IE
U22	G08	Ida	Laboral	19:00:00	3	16,33	17,53	B	10	IE
U22	G08	Ida	Laboral	19:30:00	3	17,33	17,53	B	10	IE
U22	G08	Ida	Laboral	20:00:00	3	18,47	17,53	B	11	IE
U22	G08	Ida	Laboral	20:30:00	2	19,45	17,53	B	11	IP
U22	G08	Ida	Laboral	21:00:00	2	20,25	17,53	B	12	IP
U22	G08	Ida	Laboral	21:30:00	2	20,95	17,53	B	12	IP
U22	G08	Ida	Laboral	22:00:00	2	21,81	17,53	B	12	IP
U22	G08	Ida	Laboral	22:30:00	2	22,81	17,53	B	12	IP
U22	G08	Ida	Laboral	23:00:00	2	23,35	17,53	B	13	IP
U22	G08	Ida	Laboral	23:30:00	1	23,35	18,21	B	13	IP
U22	G08	Ida	Sábado	0:00:00	1	23,58	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	0:30:00	1	23,23	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	1:00:00	1	22,94	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	1:30:00	1	22,93	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	2:00:00	1	23,23	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	2:30:00	1	23,45	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	3:00:00	1	23,28	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	3:30:00	1	23,27	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	4:00:00	1	23,17	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	4:30:00	1	22,47	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	5:00:00	1	21,50	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Sábado	5:30:00	3	20,80	18,21	B	2	IE
U22	G08	Ida	Sábado	6:00:00	3	20,60	17,53	B	2	IE
U22	G08	Ida	Sábado	6:30:00	3	20,63	17,53	B	2	IE
U22	G08	Ida	Sábado	7:00:00	3	20,45	17,53	B	3	IE
U22	G08	Ida	Sábado	7:30:00	2	20,09	17,53	B	3	IE
U22	G08	Ida	Sábado	8:00:00	3	19,68	17,53	B	3	IE
U22	G08	Ida	Sábado	8:30:00	2	19,25	17,53	B	3	IE
U22	G08	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,68	17,53	B	3	IE
U22	G08	Ida	Sábado	9:30:00	2	18,13	17,53	B	3	IE
U22	G08	Ida	Sábado	10:00:00	2	17,77	17,53	B	4	IE
U22	G08	Ida	Sábado	10:30:00	3	17,39	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Sábado	11:00:00	2	16,89	17,53	B	5	IE
U22	G08	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,30	17,53	B	6	IE
U22	G08	Ida	Sábado	12:00:00	3	15,83	17,53	B	7	IE
U22	G08	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,64	17,53	B	7	IP
U22	G08	Ida	Sábado	13:00:00	2	15,69	17,53	B	8	IP
U22	G08	Ida	Sábado	13:30:00	3	15,86	17,53	B	9	IP
U22	G08	Ida	Sábado	14:00:00	2	16,20	17,53	B	9	IP
U22	G08	Ida	Sábado	14:30:00	2	16,59	17,53	B	10	IP
U22	G08	Ida	Sábado	15:00:00	3	16,81	17,53	B	11	IP
U22	G08	Ida	Sábado	15:30:00	2	16,82	17,53	B	11	IP
U22	G08	Ida	Sábado	16:00:00	2	16,73	17,53	B	12	IP
U22	G08	Ida	Sábado	16:30:00	3	16,60	17,53	B	13	IP
U22	G08	Ida	Sábado	17:00:00	2	16,47	17,53	B	13	IP
U22	G08	Ida	Sábado	17:30:00	2	16,51	17,53	B	14	IP
U22	G08	Ida	Sábado	18:00:00	3	16,63	17,53	B	15	IP
U22	G08	Ida	Sábado	18:30:00	2	16,79	17,53	B	15	IP
U22	G08	Ida	Sábado	19:00:00	2	17,20	17,53	B	16	IP
U22	G08	Ida	Sábado	19:30:00	3	17,71	17,53	B	17	IP
U22	G08	Ida	Sábado	20:00:00	2	18,12	17,53	B	17	IP
U22	G08	Ida	Sábado	20:30:00	2	18,58	17,53	B	18	IP
U22	G08	Ida	Sábado	21:00:00	3	19,11	17,53	B	19	IP
U22	G08	Ida	Sábado	21:30:00	2	19,92	17,53	B	19	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G08	Ida	Sábado	22:00:00	2	21,06	17,53	B	20	IP
U22	G08	Ida	Sábado	22:30:00	2	22,03	17,53	B	21	IP
U22	G08	Ida	Sábado	23:00:00	1	22,40	17,53	B	21	IP
U22	G08	Ida	Sábado	23:30:00	1	22,34	18,21	B	22	IP
U22	G08	Ida	Domingo	0:00:00	1	24,00	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	0:30:00	1	24,20	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	1:00:00	1	23,92	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	1:30:00	1	23,69	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	2:00:00	1	23,69	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	2:30:00	1	23,85	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	3:00:00	1	24,22	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	3:30:00	1	24,44	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	4:00:00	1	24,09	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	4:30:00	1	23,03	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	5:00:00	1	22,21	18,21	B	1	IP
U22	G08	Ida	Domingo	5:30:00	2	21,88	18,21	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	6:00:00	2	21,73	18,21	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	6:30:00	2	21,63	18,21	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	7:00:00	2	21,62	18,21	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	7:30:00	2	21,63	18,21	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	8:00:00	2	21,43	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,10	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,81	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,49	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,97	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,44	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,17	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	11:30:00	2	19,07	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,88	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	12:30:00	2	18,55	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,38	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,50	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,72	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,72	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,64	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,59	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,44	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	16:30:00	2	18,18	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	17:00:00	2	17,89	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	17:30:00	2	17,61	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	18:00:00	2	17,49	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	18:30:00	2	17,72	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,22	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	19:30:00	2	18,75	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	20:00:00	2	19,13	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	20:30:00	2	19,54	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	21:00:00	2	20,21	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	21:30:00	2	21,13	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	22:00:00	2	22,18	17,53	B	2	IP
U22	G08	Ida	Domingo	22:30:00	2	23,16	17,53	B	3	IP
U22	G08	Ida	Domingo	23:00:00	1	23,70	17,53	B	3	IP
U22	G08	Ida	Domingo	23:30:00	1	23,82	17,53	B	4	IP
U22	G08	Ret	Laboral	0:00:00	1	25,78	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	0:30:00	1	26,16	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	1:00:00	1	26,58	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	1:30:00	1	26,73	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	2:00:00	1	26,72	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	2:30:00	1	26,71	18,19	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G08	Ret	Laboral	3:00:00	1	26,74	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	3:30:00	1	26,67	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	4:00:00	1	26,26	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	4:30:00	1	25,43	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	5:00:00	1	24,02	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Laboral	5:30:00	4	22,09	18,19	B	2	IE
U22	G08	Ret	Laboral	6:00:00	3	20,02	18,48	B	2	IE
U22	G08	Ret	Laboral	6:30:00	4	18,04	18,48	B	3	IE
U22	G08	Ret	Laboral	7:00:00	4	15,74	18,48	B	3	IE
U22	G08	Ret	Laboral	7:30:00	4	15,94	18,48	B	4	IE
U22	G08	Ret	Laboral	8:00:00	3	17,30	18,48	B	4	IE
U22	G08	Ret	Laboral	8:30:00	3	18,20	18,48	B	5	IE
U22	G08	Ret	Laboral	9:00:00	3	18,64	18,48	B	5	IE
U22	G08	Ret	Laboral	9:30:00	3	18,71	18,48	B	6	IE
U22	G08	Ret	Laboral	10:00:00	2	18,60	18,48	B	6	IE
U22	G08	Ret	Laboral	10:30:00	3	18,28	18,48	B	6	IE
U22	G08	Ret	Laboral	11:00:00	2	17,84	18,48	B	6	IE
U22	G08	Ret	Laboral	11:30:00	3	17,41	18,48	B	6	IE
U22	G08	Ret	Laboral	12:00:00	2	17,05	18,48	B	6	IE
U22	G08	Ret	Laboral	12:30:00	3	16,80	18,48	B	7	IE
U22	G08	Ret	Laboral	13:00:00	3	16,81	18,48	B	7	IE
U22	G08	Ret	Laboral	13:30:00	3	17,07	18,48	B	7	IE
U22	G08	Ret	Laboral	14:00:00	3	17,22	18,48	B	7	IE
U22	G08	Ret	Laboral	14:30:00	3	17,07	18,48	B	7	IE
U22	G08	Ret	Laboral	15:00:00	3	16,74	18,48	B	7	IE
U22	G08	Ret	Laboral	15:30:00	3	16,34	18,48	B	7	IE
U22	G08	Ret	Laboral	16:00:00	3	15,99	18,48	B	7	IE
U22	G08	Ret	Laboral	16:30:00	4	15,54	18,48	B	8	IE
U22	G08	Ret	Laboral	17:00:00	3	14,76	18,48	B	8	IE
U22	G08	Ret	Laboral	17:30:00	3	14,37	18,48	B	9	IE
U22	G08	Ret	Laboral	18:00:00	3	14,44	18,48	B	9	IE
U22	G08	Ret	Laboral	18:30:00	4	15,32	18,48	B	10	IE
U22	G08	Ret	Laboral	19:00:00	3	16,23	18,48	B	10	IE
U22	G08	Ret	Laboral	19:30:00	4	17,28	18,48	B	10	IE
U22	G08	Ret	Laboral	20:00:00	3	19,09	18,48	B	10	IE
U22	G08	Ret	Laboral	20:30:00	3	19,77	18,48	B	11	IE
U22	G08	Ret	Laboral	21:00:00	3	20,38	18,48	B	11	IE
U22	G08	Ret	Laboral	21:30:00	3	20,97	18,48	B	12	IP
U22	G08	Ret	Laboral	22:00:00	2	21,85	18,48	B	12	IP
U22	G08	Ret	Laboral	22:30:00	2	22,88	18,48	B	13	IP
U22	G08	Ret	Laboral	23:00:00	2	23,68	18,48	B	14	IP
U22	G08	Ret	Laboral	23:30:00	1	24,03	18,19	B	14	IP
U22	G08	Ret	Sábado	0:00:00	1	24,96	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	0:30:00	1	25,39	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	1:00:00	1	25,73	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	1:30:00	1	25,66	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	2:00:00	1	25,59	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	2:30:00	1	25,47	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	3:00:00	1	25,38	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	3:30:00	1	25,36	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	4:00:00	1	25,11	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	4:30:00	1	24,85	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	5:00:00	1	24,54	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Sábado	5:30:00	3	23,86	18,19	B	2	IP
U22	G08	Ret	Sábado	6:00:00	2	22,82	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Sábado	6:30:00	3	21,81	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Sábado	7:00:00	2	21,05	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Sábado	7:30:00	3	20,49	18,48	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G08	Ret	Sábado	8:00:00	2	20,09	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Sábado	8:30:00	3	19,74	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Sábado	9:00:00	2	19,38	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Sábado	9:30:00	2	19,04	18,48	B	3	IP
U22	G08	Ret	Sábado	10:00:00	2	18,52	18,48	B	3	IP
U22	G08	Ret	Sábado	10:30:00	2	17,69	18,48	B	3	IP
U22	G08	Ret	Sábado	11:00:00	2	16,77	18,48	B	3	IP
U22	G08	Ret	Sábado	11:30:00	2	15,84	18,48	B	3	IP
U22	G08	Ret	Sábado	12:00:00	3	15,09	18,48	B	4	IP
U22	G08	Ret	Sábado	12:30:00	2	14,83	18,48	B	4	IP
U22	G08	Ret	Sábado	13:00:00	2	15,06	18,48	B	5	IP
U22	G08	Ret	Sábado	13:30:00	3	15,43	18,48	B	6	IP
U22	G08	Ret	Sábado	14:00:00	2	15,75	18,48	B	6	IP
U22	G08	Ret	Sábado	14:30:00	2	15,96	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	15:00:00	2	16,14	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	15:30:00	2	16,25	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	16:00:00	2	16,14	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	16:30:00	2	16,13	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	17:00:00	2	16,37	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	17:30:00	2	16,68	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	18:00:00	2	17,16	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	18:30:00	2	17,71	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	19:00:00	2	18,10	18,48	B	7	IP
U22	G08	Ret	Sábado	19:30:00	3	18,30	18,48	B	8	IP
U22	G08	Ret	Sábado	20:00:00	2	18,48	18,48	B	8	IP
U22	G08	Ret	Sábado	20:30:00	3	18,86	18,48	B	8	IP
U22	G08	Ret	Sábado	21:00:00	2	19,35	18,48	B	8	IP
U22	G08	Ret	Sábado	21:30:00	3	19,88	18,48	B	8	IP
U22	G08	Ret	Sábado	22:00:00	2	20,54	18,48	B	8	IP
U22	G08	Ret	Sábado	22:30:00	2	21,24	18,48	B	9	IP
U22	G08	Ret	Sábado	23:00:00	2	21,88	18,48	B	10	IP
U22	G08	Ret	Sábado	23:30:00	1	22,30	18,19	B	10	IP
U22	G08	Ret	Domingo	0:00:00	1	23,98	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	0:30:00	1	24,41	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	1:00:00	1	24,94	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	1:30:00	1	25,29	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	2:00:00	1	25,56	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	2:30:00	1	25,97	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	3:00:00	1	26,21	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	3:30:00	1	26,04	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	4:00:00	1	25,70	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	4:30:00	1	25,54	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	5:00:00	1	25,41	18,19	B	1	IP
U22	G08	Ret	Domingo	5:30:00	2	24,94	18,19	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	6:00:00	2	24,33	18,19	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	6:30:00	2	23,81	18,19	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	7:00:00	2	23,42	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	7:30:00	2	23,05	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	8:00:00	2	22,47	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,80	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	9:00:00	2	21,12	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,60	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	10:00:00	2	20,29	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,98	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	11:00:00	2	19,67	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	11:30:00	2	19,48	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	12:00:00	2	19,24	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	12:30:00	2	18,87	18,48	B	2	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G08	Ret	Domingo	13:00:00	2	18,46	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	13:30:00	2	18,28	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	14:00:00	2	18,49	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	14:30:00	2	18,85	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	15:00:00	2	19,00	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	15:30:00	2	18,78	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	16:00:00	2	18,56	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,42	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	17:00:00	2	18,17	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	17:30:00	2	17,99	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	18:00:00	2	18,10	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	18:30:00	2	18,39	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	19:00:00	2	18,65	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	19:30:00	2	19,03	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	20:00:00	2	19,53	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	20:30:00	2	19,87	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	21:00:00	2	20,12	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	21:30:00	2	20,66	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	22:00:00	2	21,66	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	22:30:00	2	22,89	18,48	B	2	IP
U22	G08	Ret	Domingo	23:00:00	2	23,92	18,48	B	3	IP
U22	G08	Ret	Domingo	23:30:00	1	24,70	18,48	B	3	IP
U22	211c	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Laboral	5:30:00	2	21,81	14	B	1	IE
U22	211c	Ida	Laboral	6:00:00	2	20,27	14	B	1	IE
U22	211c	Ida	Laboral	6:30:00	6	17,93	14	B	2	IE
U22	211c	Ida	Laboral	7:00:00	6	14,83	14	B	2	IE
U22	211c	Ida	Laboral	7:30:00	5	14,49	14	B	3	IE
U22	211c	Ida	Laboral	8:00:00	6	16,93	14	B	4	IE
U22	211c	Ida	Laboral	8:30:00	5	18,52	14	B	5	IE
U22	211c	Ida	Laboral	9:00:00	4	19,32	14	B	5	IE
U22	211c	Ida	Laboral	9:30:00	4	19,46	14	B	6	IE
U22	211c	Ida	Laboral	10:00:00	4	19,24	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	10:30:00	3	18,68	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	11:00:00	4	17,97	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	11:30:00	3	17,26	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	12:00:00	4	16,53	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	12:30:00	3	15,98	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	13:00:00	4	15,89	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	13:30:00	3	16,21	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	14:00:00	4	16,51	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	14:30:00	3	16,56	14	B	7	IE
U22	211c	Ida	Laboral	15:00:00	4	16,42	14	B	8	IE
U22	211c	Ida	Laboral	15:30:00	4	16,14	14	B	8	IE
U22	211c	Ida	Laboral	16:00:00	4	15,69	14	B	8	IE
U22	211c	Ida	Laboral	16:30:00	5	14,92	14	B	9	IE
U22	211c	Ida	Laboral	17:00:00	5	14,77	14	B	9	IE
U22	211c	Ida	Laboral	17:30:00	5	14,62	14	B	9	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	211c	Ida	Laboral	18:00:00	5	14,27	14	B	9	IE
U22	211c	Ida	Laboral	18:30:00	6	14,41	14	B	10	IE
U22	211c	Ida	Laboral	19:00:00	6	15,79	14	B	10	IE
U22	211c	Ida	Laboral	19:30:00	5	17,02	14	B	11	IE
U22	211c	Ida	Laboral	20:00:00	5	18,81	14	B	12	IE
U22	211c	Ida	Laboral	20:30:00	4	19,83	14	B	12	IE
U22	211c	Ida	Laboral	21:00:00	4	20,80	14	B	13	IE
U22	211c	Ida	Laboral	21:30:00	4	21,71	14	B	14	IE
U22	211c	Ida	Laboral	22:00:00	3	22,60	14	B	14	IE
U22	211c	Ida	Laboral	22:30:00	3	23,48	14	B	15	IE
U22	211c	Ida	Laboral	23:00:00	2	24,41	14	B	15	IE
U22	211c	Ida	Laboral	23:30:00	2	25,21	14	B	16	IE
U22	211c	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	211c	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	211c	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	5:30:00	6	20,54	13,43	B	1	IE
U22	211c	Ret	Laboral	6:00:00	6	19,49	13,43	B	1	IE
U22	211c	Ret	Laboral	6:30:00	6	17,99	13,43	B	1	IE
U22	211c	Ret	Laboral	7:00:00	6	15,63	13,43	B	1	IE
U22	211c	Ret	Laboral	7:30:00	6	15,05	13,43	B	1	IE
U22	211c	Ret	Laboral	8:00:00	5	17,08	13,43	B	2	IE
U22	211c	Ret	Laboral	8:30:00	5	18,59	13,43	B	3	IE
U22	211c	Ret	Laboral	9:00:00	4	19,38	13,43	B	3	IE
U22	211c	Ret	Laboral	9:30:00	4	19,49	13,43	B	4	IE
U22	211c	Ret	Laboral	10:00:00	4	19,40	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	10:30:00	3	19,25	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	11:00:00	4	18,94	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	11:30:00	3	18,48	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	12:00:00	4	18,02	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	12:30:00	3	17,65	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	13:00:00	4	17,53	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	13:30:00	3	17,73	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	14:00:00	4	18,09	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	14:30:00	3	18,20	13,43	B	5	IE
U22	211c	Ret	Laboral	15:00:00	4	17,81	13,43	B	6	IE
U22	211c	Ret	Laboral	15:30:00	4	17,32	13,43	B	6	IE
U22	211c	Ret	Laboral	16:00:00	4	17,02	13,43	B	6	IE
U22	211c	Ret	Laboral	16:30:00	5	17,02	13,43	B	7	IE
U22	211c	Ret	Laboral	17:00:00	5	16,87	13,43	B	7	IE
U22	211c	Ret	Laboral	17:30:00	5	16,61	13,43	B	7	IE
U22	211c	Ret	Laboral	18:00:00	5	16,44	13,43	B	7	IE
U22	211c	Ret	Laboral	18:30:00	5	17,22	13,43	B	7	IE
U22	211c	Ret	Laboral	19:00:00	5	18,61	13,43	B	7	IE
U22	211c	Ret	Laboral	19:30:00	5	19,72	13,43	B	7	IE
U22	211c	Ret	Laboral	20:00:00	5	20,63	13,43	B	8	IE
U22	211c	Ret	Laboral	20:30:00	4	21,37	13,43	B	9	IE
U22	211c	Ret	Laboral	21:00:00	3	22,09	13,43	B	10	IE
U22	211c	Ret	Laboral	21:30:00	2	22,80	13,43	B	10	IP
U22	211c	Ret	Laboral	22:00:00	3	23,68	13,43	B	10	IP
U22	211c	Ret	Laboral	22:30:00	2	24,60	13,43	B	10	IP
U22	211c	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	211c	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	211c	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	211c	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	5:30:00	7	18,71	14,89	B	1	IE
U22	G22	Ida	Laboral	6:00:00	6	17,52	14,21	B	2	IE
U22	G22	Ida	Laboral	6:30:00	7	15,80	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Laboral	7:00:00	7	13,76	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Laboral	7:30:00	7	13,46	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Laboral	8:00:00	5	15,20	14,21	B	4	IE
U22	G22	Ida	Laboral	8:30:00	4	16,54	14,21	B	4	IE
U22	G22	Ida	Laboral	9:00:00	4	17,26	14,21	B	5	IE
U22	G22	Ida	Laboral	9:30:00	4	17,51	14,21	B	5	IE
U22	G22	Ida	Laboral	10:00:00	4	17,64	14,21	B	6	IE
U22	G22	Ida	Laboral	10:30:00	3	17,61	14,21	B	6	IE
U22	G22	Ida	Laboral	11:00:00	4	17,36	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Laboral	11:30:00	4	17,00	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Laboral	12:00:00	4	16,53	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Laboral	12:30:00	4	16,06	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Laboral	13:00:00	4	15,92	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Laboral	13:30:00	4	16,20	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Laboral	14:00:00	5	16,42	14,21	B	8	IE
U22	G22	Ida	Laboral	14:30:00	5	16,32	14,21	B	9	IE
U22	G22	Ida	Laboral	15:00:00	4	16,15	14,21	B	9	IE
U22	G22	Ida	Laboral	15:30:00	5	15,89	14,21	B	9	IE
U22	G22	Ida	Laboral	16:00:00	4	15,49	14,21	B	9	IE
U22	G22	Ida	Laboral	16:30:00	6	15,07	14,21	B	10	IE
U22	G22	Ida	Laboral	17:00:00	6	14,32	14,21	B	10	IE
U22	G22	Ida	Laboral	17:30:00	6	13,53	14,21	B	10	IE
U22	G22	Ida	Laboral	18:00:00	6	13,57	14,21	B	10	IE
U22	G22	Ida	Laboral	18:30:00	6	14,87	14,21	B	10	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22	Ida	Laboral	19:00:00	6	16,74	14,21	B	10	IE
U22	G22	Ida	Laboral	19:30:00	6	17,94	14,21	B	10	IE
U22	G22	Ida	Laboral	20:00:00	6	19,39	14,21	B	10	IE
U22	G22	Ida	Laboral	20:30:00	4	20,17	14,21	B	11	IE
U22	G22	Ida	Laboral	21:00:00	4	21,04	14,21	B	12	IE
U22	G22	Ida	Laboral	21:30:00	3	21,94	14,21	B	13	IP
U22	G22	Ida	Laboral	22:00:00	2	22,84	14,21	B	13	IP
U22	G22	Ida	Laboral	22:30:00	2	23,53	14,21	B	14	IP
U22	G22	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	5:30:00	3	20,33	14,89	B	1	IE
U22	G22	Ida	Sábado	6:00:00	2	20,10	14,89	B	1	IE
U22	G22	Ida	Sábado	6:30:00	3	19,86	14,21	B	2	IE
U22	G22	Ida	Sábado	7:00:00	3	19,64	14,21	B	2	IE
U22	G22	Ida	Sábado	7:30:00	3	19,22	14,21	B	2	IE
U22	G22	Ida	Sábado	8:00:00	3	18,79	14,21	B	2	IE
U22	G22	Ida	Sábado	8:30:00	3	18,48	14,21	B	2	IE
U22	G22	Ida	Sábado	9:00:00	3	18,11	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Sábado	9:30:00	2	17,65	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Sábado	10:00:00	3	16,97	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Sábado	10:30:00	2	16,23	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Sábado	11:00:00	3	15,56	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Sábado	11:30:00	2	14,92	14,21	B	3	IE
U22	G22	Ida	Sábado	12:00:00	3	14,29	14,21	B	4	IE
U22	G22	Ida	Sábado	12:30:00	3	13,90	14,21	B	4	IE
U22	G22	Ida	Sábado	13:00:00	3	13,92	14,21	B	4	IE
U22	G22	Ida	Sábado	13:30:00	3	14,40	14,21	B	4	IE
U22	G22	Ida	Sábado	14:00:00	3	15,21	14,21	B	5	IE
U22	G22	Ida	Sábado	14:30:00	2	15,82	14,21	B	5	IE
U22	G22	Ida	Sábado	15:00:00	3	16,06	14,21	B	6	IE
U22	G22	Ida	Sábado	15:30:00	3	16,15	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	16:00:00	2	16,13	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	16:30:00	3	16,00	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	17:00:00	2	15,87	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	17:30:00	3	15,73	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	18:00:00	2	15,87	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	18:30:00	3	16,56	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	19:00:00	2	17,32	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	19:30:00	3	17,85	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	20:00:00	2	18,33	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	20:30:00	3	19,03	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	21:00:00	2	19,92	14,21	B	7	IE
U22	G22	Ida	Sábado	21:30:00	2	20,83	14,21	B	8	IP
U22	G22	Ida	Sábado	22:00:00	1	21,54	14,21	B	8	IP
U22	G22	Ida	Sábado	22:30:00	2	21,94	14,21	B	9	IP
U22	G22	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	5:30:00	2	22,29	14,89	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	6:00:00	2	22,09	14,89	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	6:30:00	2	21,77	14,89	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	7:00:00	2	21,57	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	7:30:00	2	21,65	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	8:00:00	2	21,59	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,20	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	9:00:00	2	20,85	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,28	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	10:00:00	2	19,56	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,18	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,15	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,86	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,37	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	12:30:00	2	18,05	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	13:00:00	2	18,01	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	13:30:00	2	18,07	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	14:00:00	2	18,21	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,42	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,53	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,46	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	16:00:00	2	18,35	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	16:30:00	2	18,18	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	17:00:00	2	17,87	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	17:30:00	2	17,52	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	18:00:00	2	17,50	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	18:30:00	2	18,02	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,68	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	19:30:00	2	19,12	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	20:00:00	2	19,60	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	20:30:00	2	20,31	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	21:00:00	2	21,09	14,21	B	1	IP
U22	G22	Ida	Domingo	21:30:00	2	21,81	14,21	B	2	IP
U22	G22	Ida	Domingo	22:00:00	1	22,50	14,21	B	2	IP
U22	G22	Ida	Domingo	22:30:00	2	23,18	14,21	B	3	IP
U22	G22	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Laboral	5:30:00	5	21,35	14,07	B	1	IE
U22	G22	Ret	Laboral	6:00:00	5	19,57	14,36	B	1	IE
U22	G22	Ret	Laboral	6:30:00	7	16,99	14,36	B	2	IE
U22	G22	Ret	Laboral	7:00:00	7	13,69	14,36	B	2	IE
U22	G22	Ret	Laboral	7:30:00	7	13,87	14,36	B	2	IE
U22	G22	Ret	Laboral	8:00:00	5	15,53	14,36	B	3	IE
U22	G22	Ret	Laboral	8:30:00	4	16,83	14,36	B	3	IE
U22	G22	Ret	Laboral	9:00:00	4	17,58	14,36	B	4	IE
U22	G22	Ret	Laboral	9:30:00	4	17,78	14,36	B	4	IE
U22	G22	Ret	Laboral	10:00:00	4	17,67	14,36	B	5	IE
U22	G22	Ret	Laboral	10:30:00	3	17,38	14,36	B	5	IE
U22	G22	Ret	Laboral	11:00:00	4	16,96	14,36	B	6	IE
U22	G22	Ret	Laboral	11:30:00	4	16,43	14,36	B	6	IE
U22	G22	Ret	Laboral	12:00:00	4	15,83	14,36	B	6	IE
U22	G22	Ret	Laboral	12:30:00	4	15,42	14,36	B	6	IE
U22	G22	Ret	Laboral	13:00:00	4	15,50	14,36	B	6	IE
U22	G22	Ret	Laboral	13:30:00	4	15,81	14,36	B	6	IE
U22	G22	Ret	Laboral	14:00:00	5	15,85	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Laboral	14:30:00	5	15,69	14,36	B	8	IE
U22	G22	Ret	Laboral	15:00:00	4	15,35	14,36	B	8	IE
U22	G22	Ret	Laboral	15:30:00	5	14,75	14,36	B	8	IE
U22	G22	Ret	Laboral	16:00:00	4	14,06	14,36	B	8	IE
U22	G22	Ret	Laboral	16:30:00	6	13,41	14,36	B	9	IE
U22	G22	Ret	Laboral	17:00:00	6	12,30	14,36	B	9	IE
U22	G22	Ret	Laboral	17:30:00	6	11,51	14,36	B	9	IE
U22	G22	Ret	Laboral	18:00:00	6	11,68	14,36	B	9	IE
U22	G22	Ret	Laboral	18:30:00	6	12,72	14,36	B	9	IE
U22	G22	Ret	Laboral	19:00:00	6	14,48	14,36	B	9	IE
U22	G22	Ret	Laboral	19:30:00	6	16,38	14,36	B	9	IE
U22	G22	Ret	Laboral	20:00:00	6	18,29	14,36	B	9	IE
U22	G22	Ret	Laboral	20:30:00	4	19,06	14,36	B	10	IE
U22	G22	Ret	Laboral	21:00:00	4	19,81	14,36	B	10	IE
U22	G22	Ret	Laboral	21:30:00	4	20,57	14,36	B	11	IE
U22	G22	Ret	Laboral	22:00:00	3	21,50	14,36	B	12	IE
U22	G22	Ret	Laboral	22:30:00	2	22,37	14,36	B	12	IE
U22	G22	Ret	Laboral	23:00:00	2	22,98	14,36	B	13	IE
U22	G22	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Sábado	5:30:00	3	23,44	14,07	B	1	IE
U22	G22	Ret	Sábado	6:00:00	2	22,50	14,07	B	1	IE
U22	G22	Ret	Sábado	6:30:00	3	21,09	14,07	B	2	IE
U22	G22	Ret	Sábado	7:00:00	3	20,23	14,36	B	2	IE
U22	G22	Ret	Sábado	7:30:00	3	20,01	14,36	B	2	IE
U22	G22	Ret	Sábado	8:00:00	3	19,73	14,36	B	2	IE
U22	G22	Ret	Sábado	8:30:00	3	19,18	14,36	B	2	IE
U22	G22	Ret	Sábado	9:00:00	3	18,50	14,36	B	3	IE
U22	G22	Ret	Sábado	9:30:00	2	17,83	14,36	B	3	IE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22	Ret	Sábado	10:00:00	3	17,15	14,36	B	3	IE
U22	G22	Ret	Sábado	10:30:00	2	16,46	14,36	B	3	IE
U22	G22	Ret	Sábado	11:00:00	3	15,50	14,36	B	3	IE
U22	G22	Ret	Sábado	11:30:00	2	14,29	14,36	B	3	IE
U22	G22	Ret	Sábado	12:00:00	3	13,42	14,36	B	4	IE
U22	G22	Ret	Sábado	12:30:00	3	13,28	14,36	B	4	IE
U22	G22	Ret	Sábado	13:00:00	3	13,70	14,36	B	4	IE
U22	G22	Ret	Sábado	13:30:00	3	14,28	14,36	B	4	IE
U22	G22	Ret	Sábado	14:00:00	3	14,81	14,36	B	5	IE
U22	G22	Ret	Sábado	14:30:00	2	15,11	14,36	B	5	IE
U22	G22	Ret	Sábado	15:00:00	3	15,22	14,36	B	6	IE
U22	G22	Ret	Sábado	15:30:00	3	15,54	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	16:00:00	2	15,83	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	16:30:00	3	15,78	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	17:00:00	2	15,64	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	17:30:00	3	15,58	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	18:00:00	2	15,77	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	18:30:00	3	16,10	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	19:00:00	2	16,47	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	19:30:00	3	16,93	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	20:00:00	2	17,32	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	20:30:00	3	17,64	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	21:00:00	2	17,99	14,36	B	7	IE
U22	G22	Ret	Sábado	21:30:00	3	18,44	14,36	B	7	IP
U22	G22	Ret	Sábado	22:00:00	2	19,20	14,36	B	8	IP
U22	G22	Ret	Sábado	22:30:00	1	20,16	14,36	B	8	IP
U22	G22	Ret	Sábado	23:00:00	2	21,08	14,36	B	9	IP
U22	G22	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22	Ret	Domingo	5:30:00	2	25,02	14,07	B	1	IP
U22	G22	Ret	Domingo	6:00:00	2	24,73	14,36	B	1	IP
U22	G22	Ret	Domingo	6:30:00	2	24,07	14,36	B	1	IP
U22	G22	Ret	Domingo	7:00:00	2	23,48	14,36	B	1	IP
U22	G22	Ret	Domingo	7:30:00	3	23,11	14,36	B	2	IP
U22	G22	Ret	Domingo	8:00:00	2	22,49	14,36	B	2	IP
U22	G22	Ret	Domingo	8:30:00	2	21,80	14,36	B	3	IP
U22	G22	Ret	Domingo	9:00:00	3	21,08	14,36	B	4	IP
U22	G22	Ret	Domingo	9:30:00	2	20,31	14,36	B	4	IP
U22	G22	Ret	Domingo	10:00:00	2	19,82	14,36	B	5	IP
U22	G22	Ret	Domingo	10:30:00	2	19,39	14,36	B	5	IP
U22	G22	Ret	Domingo	11:00:00	3	18,66	14,36	B	6	IP
U22	G22	Ret	Domingo	11:30:00	2	18,06	14,36	B	6	IP
U22	G22	Ret	Domingo	12:00:00	2	17,71	14,36	B	7	IP
U22	G22	Ret	Domingo	12:30:00	2	17,53	14,36	B	7	IP
U22	G22	Ret	Domingo	13:00:00	3	17,42	14,36	B	8	IP
U22	G22	Ret	Domingo	13:30:00	2	17,50	14,36	B	8	IP
U22	G22	Ret	Domingo	14:00:00	2	17,79	14,36	B	9	IP
U22	G22	Ret	Domingo	14:30:00	2	18,09	14,36	B	9	IP

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22	Ret	Domingo	15:00:00	2	18,31	14,36	B	9	IP
U22	G22	Ret	Domingo	15:30:00	3	18,38	14,36	B	10	IP
U22	G22	Ret	Domingo	16:00:00	2	18,25	14,36	B	10	IP
U22	G22	Ret	Domingo	16:30:00	2	18,08	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	17:00:00	2	17,87	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	17:30:00	2	17,51	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	18:00:00	2	17,26	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	18:30:00	2	17,29	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	19:00:00	2	17,52	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	19:30:00	2	17,85	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	20:00:00	2	18,18	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	20:30:00	2	18,45	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	21:00:00	2	18,96	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	21:30:00	2	19,89	14,36	B	11	IP
U22	G22	Ret	Domingo	22:00:00	2	21,23	14,36	B	12	IP
U22	G22	Ret	Domingo	22:30:00	1	22,61	14,36	B	12	IP
U22	G22	Ret	Domingo	23:00:00	2	23,61	14,36	B	13	IP
U22	G22	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	6:30:00	1	15,43	5,87	B	1	IP
U22	G22y	Ida	Laboral	7:00:00	2	14,78	5,87	B	2	IP
U22	G22y	Ida	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22y	Ida	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22y	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22y	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22y	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G22y	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G22y	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	0:00:00	1	28,59	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	0:30:00	1	29,12	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	1:00:00	1	29,61	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	1:30:00	1	29,82	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	2:00:00	1	29,80	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	2:30:00	1	29,76	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	3:00:00	1	29,76	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	3:30:00	1	29,53	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	4:00:00	1	28,73	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	4:30:00	1	27,45	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	5:00:00	1	26,38	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	262n	Ida	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Laboral	23:00:00	1	28,59	24,09	B	2	IP
U22	262n	Ida	Laboral	23:30:00	1	28,59	24,09	B	2	IP
U22	262n	Ida	Sábado	0:00:00	1	27,19	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	0:30:00	1	27,87	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	1:00:00	1	28,50	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	1:30:00	1	28,89	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	2:00:00	1	29,26	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	2:30:00	1	29,73	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	3:00:00	1	29,79	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	3:30:00	1	29,51	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	4:00:00	1	29,37	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	4:30:00	1	29,30	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	5:00:00	1	29,21	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Sábado	23:00:00	1	27,19	24,09	B	2	IP
U22	262n	Ida	Sábado	23:30:00	1	27,19	24,09	B	2	IP
U22	262n	Ida	Domingo	0:00:00	1	28,24	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	0:30:00	1	28,68	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	1:00:00	1	29,01	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	1:30:00	1	29,26	24,09	B	1	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	262n	Ida	Domingo	2:00:00	1	29,58	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	2:30:00	1	29,90	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	3:00:00	1	29,96	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	3:30:00	1	29,60	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	4:00:00	1	29,16	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	4:30:00	1	29,15	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	5:00:00	1	29,45	24,09	B	1	IP
U22	262n	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ida	Domingo	23:00:00	1	28,24	24,09	B	2	IP
U22	262n	Ida	Domingo	23:30:00	1	28,24	24,09	B	2	IP
U22	262n	Ret	Laboral	0:00:00	1	30,22	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	0:30:00	1	29,92	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	1:00:00	1	29,63	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	1:30:00	1	29,69	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	2:00:00	1	30,02	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	2:30:00	1	30,31	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	3:00:00	1	30,29	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	3:30:00	1	30,11	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	4:00:00	1	29,82	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	4:30:00	1	28,90	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	5:00:00	1	27,72	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	262n	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Laboral	23:00:00	1	30,22	23,14	B	2	IP
U22	262n	Ret	Laboral	23:30:00	1	30,22	23,14	B	2	IP
U22	262n	Ret	Sábado	0:00:00	1	28,44	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	0:30:00	1	28,66	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	1:00:00	1	29,08	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	1:30:00	1	29,52	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	2:00:00	1	30,14	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	2:30:00	1	30,98	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	3:00:00	1	31,37	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	3:30:00	1	31,55	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	4:00:00	1	31,59	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	4:30:00	1	31,02	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	5:00:00	1	29,73	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	262n	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Sábado	23:00:00	1	28,44	23,14	B	2	IP
U22	262n	Ret	Sábado	23:30:00	1	28,44	23,14	B	2	IP
U22	262n	Ret	Domingo	0:00:00	1	29,38	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	0:30:00	1	29,32	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	1:00:00	1	29,25	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	1:30:00	1	29,52	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	2:00:00	1	30,11	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	2:30:00	1	30,41	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	3:00:00	1	30,70	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	3:30:00	1	30,79	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	4:00:00	1	30,42	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	4:30:00	1	30,12	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	5:00:00	1	30,04	23,14	B	1	IP
U22	262n	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	262n	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	262n	Ret	Domingo	23:00:00	1	29,38	24,09	B	2	IP
U22	262n	Ret	Domingo	23:30:00	1	29,38	24,09	B	2	IP
U22	G37	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	6:30:00	1	25,16	15,96	B	1	IP
U22	G37	Ida	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	7:30:00	1	20,32	15,96	B	2	IP
U22	G37	Ida	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	8:30:00	1	21,86	15,96	B	3	IP
U22	G37	Ida	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	10:00:00	1	25,22	15,96	B	4	IP
U22	G37	Ida	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	12:00:00	1	24,14	15,96	B	5	IP
U22	G37	Ida	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	14:00:00	1	22,30	15,96	B	6	IP
U22	G37	Ida	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	16:00:00	1	21,47	15,96	B	7	IP
U22	G37	Ida	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	18:00:00	1	17,07	15,96	B	8	IP
U22	G37	Ida	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	19:00:00	1	18,92	15,96	B	9	IP
U22	G37	Ida	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	20:00:00	1	22,47	15,96	B	10	IP
U22	G37	Ida	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	21:00:00	1	25,47	15,96	B	11	IP
U22	G37	Ida	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G37	Ida	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Laboral	23:00:00	1	30,21	15,96	B	12	IP
U22	G37	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	7:00:00	1	28,08	15,96	B	1	IP
U22	G37	Ida	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	9:00:00	1	25,30	15,96	B	2	IP
U22	G37	Ida	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	11:00:00	1	23,12	15,96	B	3	IP
U22	G37	Ida	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	13:00:00	1	19,72	15,96	B	4	IP
U22	G37	Ida	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	15:00:00	1	21,83	15,96	B	5	IP
U22	G37	Ida	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	17:00:00	1	21,46	15,96	B	6	IP
U22	G37	Ida	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	19:00:00	1	20,15	15,96	B	7	IP
U22	G37	Ida	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	21:00:00	1	24,26	15,96	B	8	IP
U22	G37	Ida	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Sábado	23:00:00	1	29,43	15,96	B	9	IP
U22	G37	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G37	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	9:00:00	1	29,28	15,96	B	1	IP
U22	G37	Ida	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	11:00:00	1	26,56	15,96	B	2	IP
U22	G37	Ida	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	13:00:00	1	24,41	15,96	B	3	IP
U22	G37	Ida	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	15:00:00	1	25,02	15,96	B	4	IP
U22	G37	Ida	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	17:00:00	1	24,82	15,96	B	5	IP
U22	G37	Ida	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	19:00:00	1	24,36	15,96	B	6	IP
U22	G37	Ida	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	21:00:00	1	25,87	15,96	B	7	IP
U22	G37	Ida	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ida	Domingo	23:00:00	1	29,80	15,96	B	8	IP
U22	G37	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	5:30:00	1	28,30	15,92	B	1	IP
U22	G37	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	6:30:00	1	24,59	15,92	B	2	IP
U22	G37	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	7:30:00	1	18,66	15,92	B	3	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G37	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	9:00:00	1	25,44	15,92	B	4	IP
U22	G37	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	11:00:00	1	25,89	15,92	B	5	IP
U22	G37	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	13:00:00	1	23,62	15,92	B	6	IP
U22	G37	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	15:00:00	1	24,72	15,92	B	7	IP
U22	G37	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	17:00:00	1	22,19	15,92	B	8	IP
U22	G37	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	18:00:00	1	18,45	15,92	B	9	IP
U22	G37	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	19:00:00	1	22,26	15,92	B	10	IP
U22	G37	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	20:00:00	1	26,83	15,92	B	11	IP
U22	G37	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	22:00:00	1	30,22	15,92	B	12	IP
U22	G37	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	6:00:00	1	29,58	15,92	B	1	IP
U22	G37	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	8:00:00	1	27,29	15,92	B	2	IP
U22	G37	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	10:00:00	1	27,00	15,92	B	3	IP
U22	G37	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	12:00:00	1	23,91	15,92	B	4	IP
U22	G37	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G37	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	14:00:00	1	24,56	15,92	B	5	IP
U22	G37	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	16:00:00	1	26,34	15,92	B	6	IP
U22	G37	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	18:00:00	1	24,10	15,92	B	7	IP
U22	G37	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	20:00:00	1	26,43	15,92	B	8	IP
U22	G37	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	22:00:00	1	28,15	15,92	B	9	IP
U22	G37	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	8:00:00	1	29,01	15,92	B	1	IP
U22	G37	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	10:00:00	1	27,70	15,92	B	2	IP
U22	G37	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	12:00:00	1	26,56	15,92	B	3	IP
U22	G37	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	14:00:00	1	25,65	15,92	B	4	IP
U22	G37	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	16:00:00	1	26,63	15,92	B	5	IP
U22	G37	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G37	Ret	Domingo	18:00:00	1	25,86	15,92	B	6	IP
U22	G37	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	20:00:00	1	27,13	15,92	B	7	IP
U22	G37	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	22:00:00	1	28,82	15,92	B	8	IP
U22	G37	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G37	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Laboral	5:00:00	3	20,93	22,55	B	1	IP
U22	G38	Ida	Laboral	5:30:00	4	19,07	22,55	B	2	IE
U22	G38	Ida	Laboral	6:00:00	4	16,36	22,55	B	2	IE
U22	G38	Ida	Laboral	6:30:00	4	12,99	22,55	B	2	IE
U22	G38	Ida	Laboral	7:00:00	4	12,58	22,55	B	2	IE
U22	G38	Ida	Laboral	7:30:00	4	14,05	22,55	B	2	IE
U22	G38	Ida	Laboral	8:00:00	4	16,26	22,55	B	3	IE
U22	G38	Ida	Laboral	8:30:00	3	18,08	22,55	B	3	IE
U22	G38	Ida	Laboral	9:00:00	3	19,22	22,55	B	4	IE
U22	G38	Ida	Laboral	9:30:00	3	19,59	22,55	B	5	IE
U22	G38	Ida	Laboral	10:00:00	2	19,57	22,55	B	5	IE
U22	G38	Ida	Laboral	10:30:00	3	19,34	22,55	B	5	IE
U22	G38	Ida	Laboral	11:00:00	2	18,86	22,55	B	5	IE
U22	G38	Ida	Laboral	11:30:00	3	18,25	22,55	B	5	IE
U22	G38	Ida	Laboral	12:00:00	2	17,69	22,55	B	5	IE
U22	G38	Ida	Laboral	12:30:00	3	17,39	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	13:00:00	3	17,45	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	13:30:00	3	17,59	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	14:00:00	3	17,37	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	14:30:00	3	16,83	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	15:00:00	3	16,30	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	15:30:00	3	15,89	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	16:00:00	3	15,41	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	16:30:00	3	14,77	22,55	B	6	IE
U22	G38	Ida	Laboral	17:00:00	4	13,76	22,55	B	7	IE
U22	G38	Ida	Laboral	17:30:00	3	12,91	22,55	B	7	IE
U22	G38	Ida	Laboral	18:00:00	4	12,82	22,55	B	7	IE
U22	G38	Ida	Laboral	18:30:00	3	13,81	22,55	B	7	IE
U22	G38	Ida	Laboral	19:00:00	4	15,16	22,55	B	7	IE
U22	G38	Ida	Laboral	19:30:00	3	16,47	22,55	B	7	IE
U22	G38	Ida	Laboral	20:00:00	4	17,95	22,55	B	7	IE
U22	G38	Ida	Laboral	20:30:00	3	18,59	22,55	B	7	IE
U22	G38	Ida	Laboral	21:00:00	3	19,64	22,55	B	8	IE
U22	G38	Ida	Laboral	21:30:00	2	20,83	22,55	B	8	IP
U22	G38	Ida	Laboral	22:00:00	2	22,10	22,55	B	9	IP
U22	G38	Ida	Laboral	22:30:00	2	23,32	22,55	B	9	IP

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G38	Ida	Laboral	23:00:00	2	24,18	22,55	B	10	IP
U22	G38	Ida	Laboral	23:30:00	1	24,58	22,55	B	10	IP
U22	G38	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Sábado	5:30:00	2	22,82	22,55	B	1	IP
U22	G38	Ida	Sábado	6:00:00	1	22,29	22,55	B	1	IP
U22	G38	Ida	Sábado	6:30:00	3	21,93	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Sábado	7:00:00	2	21,76	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Sábado	7:30:00	3	21,44	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Sábado	8:00:00	2	20,86	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Sábado	8:30:00	2	20,28	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Sábado	9:00:00	3	19,77	22,55	B	4	IP
U22	G38	Ida	Sábado	9:30:00	2	19,21	22,55	B	4	IP
U22	G38	Ida	Sábado	10:00:00	3	18,71	22,55	B	4	IP
U22	G38	Ida	Sábado	10:30:00	2	18,13	22,55	B	4	IP
U22	G38	Ida	Sábado	11:00:00	3	17,34	22,55	B	4	IP
U22	G38	Ida	Sábado	11:30:00	2	16,59	22,55	B	4	IP
U22	G38	Ida	Sábado	12:00:00	2	16,01	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	12:30:00	2	15,64	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	13:00:00	2	15,44	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	13:30:00	2	15,40	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	14:00:00	2	15,48	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	14:30:00	2	15,50	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	15:00:00	2	15,41	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	15:30:00	2	15,30	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	16:00:00	2	15,10	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	16:30:00	2	14,92	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	17:00:00	2	14,91	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	17:30:00	2	14,83	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	18:00:00	2	14,58	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	18:30:00	2	14,63	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	19:00:00	2	15,29	22,55	B	5	IP
U22	G38	Ida	Sábado	19:30:00	2	16,13	22,55	B	6	IP
U22	G38	Ida	Sábado	20:00:00	1	16,69	22,55	B	6	IP
U22	G38	Ida	Sábado	20:30:00	2	17,30	22,55	B	6	IP
U22	G38	Ida	Sábado	21:00:00	1	18,16	22,55	B	6	IP
U22	G38	Ida	Sábado	21:30:00	2	19,20	22,55	B	6	IP
U22	G38	Ida	Sábado	22:00:00	1	20,48	22,55	B	6	IP
U22	G38	Ida	Sábado	22:30:00	1	21,75	22,55	B	7	IP
U22	G38	Ida	Sábado	23:00:00	2	22,51	22,55	B	8	IP
U22	G38	Ida	Sábado	23:30:00	1	22,78	22,55	B	8	IP
U22	G38	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G38	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ida	Domingo	5:30:00	2	24,66	22,55	B	1	IP
U22	G38	Ida	Domingo	6:00:00	1	24,33	22,55	B	1	IP
U22	G38	Ida	Domingo	6:30:00	2	23,93	22,55	B	1	IP
U22	G38	Ida	Domingo	7:00:00	1	23,48	22,55	B	1	IP
U22	G38	Ida	Domingo	7:30:00	2	22,95	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	8:00:00	2	22,43	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	8:30:00	2	21,87	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	9:00:00	2	21,39	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	9:30:00	2	20,77	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	10:00:00	2	20,09	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	10:30:00	2	19,62	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	11:00:00	2	19,22	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	11:30:00	2	18,84	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	12:00:00	2	18,53	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	12:30:00	2	18,15	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	13:00:00	2	17,87	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	13:30:00	2	17,80	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	14:00:00	2	17,93	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	14:30:00	2	18,18	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	15:00:00	2	18,37	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	15:30:00	2	18,30	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	16:00:00	2	17,93	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	16:30:00	2	17,69	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	17:00:00	2	17,76	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	17:30:00	2	17,71	22,55	B	2	IP
U22	G38	Ida	Domingo	18:00:00	2	17,60	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	18:30:00	1	17,75	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	19:00:00	2	18,08	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	19:30:00	1	18,30	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	20:00:00	2	18,46	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	20:30:00	1	19,05	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	21:00:00	2	20,11	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	21:30:00	1	21,32	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	22:00:00	2	22,58	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	22:30:00	1	23,73	22,55	B	3	IP
U22	G38	Ida	Domingo	23:00:00	1	24,70	22,55	B	4	IP
U22	G38	Ida	Domingo	23:30:00	1	25,36	22,55	B	4	IP
U22	G38	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G38	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G38	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G38	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G38	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	5:30:00	3	25,20	24,66	B	1	IE
U22	G27	Ida	Laboral	6:00:00	2	23,02	24,66	B	1	IE
U22	G27	Ida	Laboral	6:30:00	3	19,82	24,66	B	2	IE
U22	G27	Ida	Laboral	7:00:00	3	15,71	24,66	B	3	IE
U22	G27	Ida	Laboral	7:30:00	2	13,91	24,66	B	3	IE
U22	G27	Ida	Laboral	8:00:00	2	16,28	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	8:30:00	2	18,26	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	9:00:00	2	19,38	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	9:30:00	2	19,70	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	10:00:00	2	19,76	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	10:30:00	2	19,56	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	11:00:00	2	18,94	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	11:30:00	2	18,06	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	12:00:00	2	17,30	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	12:30:00	2	16,92	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	13:00:00	2	17,04	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	13:30:00	2	17,34	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	14:00:00	2	17,59	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	14:30:00	2	17,73	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	15:00:00	2	17,80	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	15:30:00	2	17,89	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	16:00:00	2	17,40	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	16:30:00	2	15,85	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	17:00:00	2	14,28	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	17:30:00	2	13,37	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	18:00:00	2	13,24	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Laboral	18:30:00	3	13,89	24,66	B	5	IP
U22	G27	Ida	Laboral	19:00:00	2	17,01	24,66	B	5	IP
U22	G27	Ida	Laboral	19:30:00	3	20,61	24,66	B	5	IP
U22	G27	Ida	Laboral	20:00:00	2	22,65	24,66	B	5	IP
U22	G27	Ida	Laboral	20:30:00	2	23,85	24,66	B	6	IP
U22	G27	Ida	Laboral	21:00:00	2	24,92	24,66	B	6	IP
U22	G27	Ida	Laboral	21:30:00	2	25,76	24,66	B	6	IP
U22	G27	Ida	Laboral	22:00:00	2	26,49	24,66	B	6	IP
U22	G27	Ida	Laboral	22:30:00	2	27,12	24,66	B	6	IP
U22	G27	Ida	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G27	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	5:30:00	2	27,39	24,66	B	1	IP
U22	G27	Ida	Sábado	6:00:00	1	27,13	24,66	B	1	IP
U22	G27	Ida	Sábado	6:30:00	3	27,01	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Sábado	7:00:00	2	26,90	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Sábado	7:30:00	2	26,36	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	8:00:00	2	25,49	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	8:30:00	2	24,84	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	9:00:00	2	24,03	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	9:30:00	2	22,86	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	10:00:00	2	21,65	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	10:30:00	2	20,41	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	11:00:00	2	19,01	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	11:30:00	2	17,73	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Sábado	12:00:00	3	16,81	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Sábado	12:30:00	2	16,61	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Sábado	13:00:00	2	17,05	24,66	B	5	IP
U22	G27	Ida	Sábado	13:30:00	3	17,54	24,66	B	6	IP
U22	G27	Ida	Sábado	14:00:00	2	17,94	24,66	B	6	IP
U22	G27	Ida	Sábado	14:30:00	2	18,10	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	15:00:00	2	17,86	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	15:30:00	2	17,60	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	16:00:00	2	18,04	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	16:30:00	2	18,83	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	17:00:00	2	19,31	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	17:30:00	2	19,54	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	18:00:00	2	20,14	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	18:30:00	2	21,13	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	19:00:00	2	21,83	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	19:30:00	2	22,20	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	20:00:00	2	22,78	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	20:30:00	2	23,64	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	21:00:00	2	24,60	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	21:30:00	2	25,79	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Sábado	22:00:00	2	26,71	24,66	B	8	IP
U22	G27	Ida	Sábado	22:30:00	1	27,06	24,66	B	8	IP
U22	G27	Ida	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G27	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	5:30:00	2	29,39	24,66	B	1	IP
U22	G27	Ida	Domingo	6:00:00	1	29,68	24,66	B	1	IP
U22	G27	Ida	Domingo	6:30:00	2	29,65	24,66	B	1	IP
U22	G27	Ida	Domingo	7:00:00	1	29,13	24,66	B	1	IP
U22	G27	Ida	Domingo	7:30:00	2	28,48	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	8:00:00	2	28,04	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	8:30:00	2	27,48	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	9:00:00	2	26,81	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	9:30:00	2	26,27	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	10:00:00	2	25,49	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	10:30:00	2	24,85	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	11:00:00	2	24,22	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	11:30:00	2	23,41	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	12:00:00	2	22,77	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	12:30:00	2	22,38	24,66	B	2	IP
U22	G27	Ida	Domingo	13:00:00	2	22,16	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	13:30:00	1	22,23	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	14:00:00	2	22,58	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	14:30:00	1	23,17	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	15:00:00	2	23,55	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	15:30:00	1	23,63	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	16:00:00	2	23,68	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	16:30:00	1	23,63	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	17:00:00	2	23,27	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	17:30:00	1	23,08	24,66	B	3	IP
U22	G27	Ida	Domingo	18:00:00	2	23,17	24,66	B	4	IP
U22	G27	Ida	Domingo	18:30:00	2	23,47	24,66	B	5	IP
U22	G27	Ida	Domingo	19:00:00	1	24,06	24,66	B	5	IP
U22	G27	Ida	Domingo	19:30:00	2	24,57	24,66	B	6	IP
U22	G27	Ida	Domingo	20:00:00	2	24,90	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Domingo	20:30:00	1	25,57	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Domingo	21:00:00	2	26,48	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Domingo	21:30:00	1	27,45	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Domingo	22:00:00	2	28,51	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Domingo	22:30:00	1	29,34	24,66	B	7	IP
U22	G27	Ida	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G27	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G27	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	G27	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	G27	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Laboral	5:30:00	2	23,98	20,06	B	1	IE
U22	B54	Ida	Laboral	6:00:00	2	22,12	20,06	B	1	IE
U22	B54	Ida	Laboral	6:30:00	3	18,50	20,06	B	2	IE
U22	B54	Ida	Laboral	7:00:00	3	16,85	20,06	B	2	IE
U22	B54	Ida	Laboral	7:30:00	3	15,96	20,06	B	3	IE
U22	B54	Ida	Laboral	8:00:00	2	19,10	20,06	B	3	IP
U22	B54	Ida	Laboral	8:30:00	2	20,19	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Laboral	9:00:00	2	21,10	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Laboral	9:30:00	2	22,16	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Laboral	10:00:00	2	21,41	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Laboral	10:30:00	2	21,78	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Laboral	11:00:00	2	20,83	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Laboral	11:30:00	2	20,95	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Laboral	12:00:00	2	19,94	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Laboral	12:30:00	3	20,17	20,06	B	5	IP
U22	B54	Ida	Laboral	13:00:00	2	19,57	20,06	B	5	IP
U22	B54	Ida	Laboral	13:30:00	2	20,37	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Laboral	14:00:00	2	19,93	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Laboral	14:30:00	2	20,36	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Laboral	15:00:00	2	19,41	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Laboral	15:30:00	2	19,54	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Laboral	16:00:00	2	18,57	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Laboral	16:30:00	2	18,55	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Laboral	17:00:00	2	17,18	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Laboral	17:30:00	3	16,74	20,06	B	7	IP
U22	B54	Ida	Laboral	18:00:00	2	16,15	20,06	B	7	IP
U22	B54	Ida	Laboral	18:30:00	3	18,36	20,06	B	7	IP
U22	B54	Ida	Laboral	19:00:00	2	18,96	20,06	B	7	IP
U22	B54	Ida	Laboral	19:30:00	2	21,82	20,06	B	8	IP
U22	B54	Ida	Laboral	20:00:00	2	22,13	20,06	B	8	IP
U22	B54	Ida	Laboral	20:30:00	2	24,62	20,06	B	8	IP
U22	B54	Ida	Laboral	21:00:00	2	24,74	20,06	B	8	IP
U22	B54	Ida	Laboral	21:30:00	2	26,41	20,06	B	8	IP
U22	B54	Ida	Laboral	22:00:00	2	26,59	20,06	B	9	IP
U22	B54	Ida	Laboral	22:30:00	1	28,34	20,06	B	9	IP
U22	B54	Ida	Laboral	23:00:00	1	31,13	20,06	B	10	IP
U22	B54	Ida	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B54	Ida	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Sábado	5:30:00	2	29,48	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Sábado	6:00:00	1	26,35	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Sábado	6:30:00	2	26,52	20,06	B	2	IP
U22	B54	Ida	Sábado	7:00:00	2	25,17	20,06	B	3	IP
U22	B54	Ida	Sábado	7:30:00	1	25,48	20,06	B	3	IP
U22	B54	Ida	Sábado	8:00:00	2	24,20	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	8:30:00	2	24,50	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	9:00:00	2	23,16	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	9:30:00	2	23,22	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	10:00:00	2	21,88	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	10:30:00	2	21,82	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	11:00:00	2	20,39	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	11:30:00	2	20,26	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	12:00:00	2	19,10	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	12:30:00	2	19,43	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	13:00:00	2	18,89	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	13:30:00	2	19,88	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	14:00:00	2	19,74	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	14:30:00	2	20,70	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	15:00:00	2	20,22	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	15:30:00	2	20,98	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	16:00:00	2	20,45	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	16:30:00	2	21,07	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	17:00:00	2	20,41	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	17:30:00	2	21,15	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	18:00:00	2	20,59	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	18:30:00	2	21,56	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	19:00:00	2	21,31	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	19:30:00	2	22,76	20,06	B	4	IP
U22	B54	Ida	Sábado	20:00:00	2	22,66	20,06	B	5	IP
U22	B54	Ida	Sábado	20:30:00	1	24,08	20,06	B	5	IP
U22	B54	Ida	Sábado	21:00:00	2	24,01	20,06	B	5	IP
U22	B54	Ida	Sábado	21:30:00	1	25,78	20,06	B	5	IP
U22	B54	Ida	Sábado	22:00:00	2	25,90	20,06	B	5	IP
U22	B54	Ida	Sábado	22:30:00	1	27,77	20,06	B	5	IP
U22	B54	Ida	Sábado	23:00:00	1	30,98	20,06	B	6	IP
U22	B54	Ida	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B54	Ida	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ida	Domingo	6:30:00	2	26,50	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	7:00:00	1	26,01	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	7:30:00	2	24,95	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	8:00:00	1	23,77	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	8:30:00	2	24,14	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	9:00:00	1	22,85	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	9:30:00	2	23,00	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	10:00:00	1	21,74	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	10:30:00	2	21,93	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	11:00:00	1	20,80	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	11:30:00	2	21,06	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	12:00:00	1	20,09	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	12:30:00	2	20,39	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	13:00:00	1	19,64	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	13:30:00	2	20,44	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	14:00:00	1	20,11	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	14:30:00	2	21,04	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	15:00:00	1	20,53	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	15:30:00	2	21,27	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	16:00:00	1	20,53	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	16:30:00	2	21,03	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	17:00:00	1	20,21	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	17:30:00	2	20,74	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	18:00:00	1	20,08	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	18:30:00	2	20,95	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	19:00:00	1	20,66	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	19:30:00	2	21,83	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	20:00:00	1	21,55	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	20:30:00	2	22,77	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	21:00:00	1	22,68	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	21:30:00	2	24,38	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	22:00:00	1	24,52	20,06	B	1	IP
U22	B54	Ida	Domingo	22:30:00	1	26,18	20,06	B	2	IP
U22	B54	Ida	Domingo	23:00:00	1	26,32	20,06	B	2	IP
U22	B54	Ida	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B54	Ret	Laboral	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Laboral	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B54	Ret	Sábado	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Sábado	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	0:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	0:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	1:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	1:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	2:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	2:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	3:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	3:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	4:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	4:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	5:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	5:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	6:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	6:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	7:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	7:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	8:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	8:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	9:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	9:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	10:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	10:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	11:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	11:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	12:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	12:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	13:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	13:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	14:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	14:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	15:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	15:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	16:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	16:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	17:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	17:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	18:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	18:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	19:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	19:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	20:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	20:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

U22	B54	Ret	Domingo	21:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	21:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	22:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	22:30:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	23:00:00	0	0,00	0	--	--	--
U22	B54	Ret	Domingo	23:30:00	0	0,00	0	--	--	--

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO Nº21: PARÁMETROS DE LA FICHA TÉCNICA POR UNIDAD DE SERVICIOS

En este anexo se detallan los valores de diversos parámetros que serán aplicables a quienes resulten Adjudicatarios y Concesionarios de las Unidades de Servicios y que, una vez suscritos los contratos de concesión, quedarán comprendidos en la ficha técnica.

1 Capital Social

	Unidad de Servicios		
	US20	**US21**	**US22**
Capital de la Sociedad Concesionaria Unidades de Fomento (UF)	170.000	170.000	130.000

2 Capital a pagar al constituir la Sociedad Concesionaria

	Unidad de Servicios		
	US20	**US21**	**US22**
Capital a Pagar al Constituir la Sociedad en Unidades de Fomento (UF)	60.000	60.000	50.000

3 Garantía Laboral

Unidad de Servicios	Valor Garantía Laboral en Unidades de Fomento (UF)
US20	15.000
US21	15.000
US22	15.000

4 Anticipo ($Anticipo_T$):

Unidad de Servicios	$Anticipo_T$ (UF)
US20	60.000
US21	61.000
US22	50.000

DIVISIÓN DE PRESUPUESTOS SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

5 Límites de modificación del PO:

5.1 $\Delta PO1$

Unidad de Servicios	$\Delta PO1$ (km)
US20	33.412
US21	30.829
US22	28.486

5.2 $\Delta PO2$

Unidad de Servicios	$\Delta PO2$ (km)
US20	50.118
US21	46.244
US22	42.729

5.3 $\Delta PO3$

Unidad de Servicios	$\Delta PO3$ (km)
US20	200.473
US21	184.974
US22	170.917

6 Parámetro de Zonas Pagas:

Unidad de Servicios	NZP1
US20	12%
US21	12%
US22	10%

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS · SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES · MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

2° AUTORÍZASE el llamado a licitación pública para la concesión del uso de las vías de las Unidades de Servicios Nºs 20, 21 y 22, para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses LP CUV Nº001/2025.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

JORGE DAZA LOBOS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
MINISTRA DE HACIENDA (S)

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E114692/2025
Fecha: 08/07/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República